PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL 2022 EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Con fecha 27 de julio de 2022 se aprobó en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General de 2022, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de agosto de 2022 y encontrándose en exposición pública hasta el día 02 de septiembre, disponiendo el Pleno de un plazo de un mes para resolverlas conforme al art. 169.1 del TRLRHL.

En el plazo legalmente establecido se han presentado las siguientes alegaciones contra el Presupuesto General de la Corporación aprobado inicialmente para el ejercicio 2022:

1– D. Manuel Ortiz Rodríguez, en calidad de Secretario Delegado de la Sección Sindical CSI-F con RE Nº 6091 de 01 de septiembre de 2022.

2_- _Dª. Consuelo María González Cantos en representación del Grupo Municipal GIS y en su calidad de Concejal, Con fecha 01/09/2022 se presenta con Nº de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 6099 interesando una serie de cuestiones sobre el presupuesto 2022.

3– D. José Antonio Carrión Hidalgo, en nombre y representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con RE Nº 6102 de 01 de septiembre de 2022.

4– D. Ricardo Pérez Castaño, en calidad de Delegado y Secretario de la Sección Sindical CCOO con RE Nº 6124 de 02 de septiembre de 2022.

5– D. Jesús Romero Gutiérrez, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de UGT con RE Nº 6135 de 02 de septiembre de 2022.

Con respecto a las causas para reclamar la impugnación del Presupuesto, los reclamantes los cuales consideramos que están dentro del art. 170.1 del TRLRHL como interesados, a excepción de Dña. Consuelo Maria González Cantos en condición de Concejal del Grupo Municipal GIS, que entendemos que carece de legitimación activa para la interposición de alegaciones al Presupuesto 2022, conforme lo dispuesto en el informe nº 170/2022-M sobre alegaciones al Presupuesto 2022, todos ellos han establecido una serie de motivos, habiéndose sobre los mismos Informado por la Intervención de Fondos y por el Departamento de RRHH de este Ayuntamiento.

Visto el informe del Departamento de Personal número 0083/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, en el que se argumentan las alegaciónes , sobre el capítulo I del presupuesto, interpuestas por las distintas agrupaciones sindicales, con representación en éste Ayuntamiento, así com a las referidas a dicha capítulo interpuesta por el Sr. Carrion Hidalgo, en representación de Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor.

Visto el Informe de la Intervención General de Fondos número 170/2022-M, de 15 de septiembre sobre las reclamaciones al Presupuesto, y considerando las advertencias del Informe de Intervención nº 126/2022-M, relativo al expediente de aprobación inicial del Presupuesto 2022.

Dando **cumplimiento** a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública.

Código Seguro De Verificación:	G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	16/09/2022 09:09:09
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==		

Considerando el artículo 169.1 del TRLRHL, el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones al Presupuesto General y la aprobación definitiva del mismo.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.-Desestimar las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial al Presupuesto 2022 motivado por las razones legales expuestas en los Informes de Intervención y de RRHH, así como, estimar igualmente aquellas otras reclamaciones que han sido estimadas por distintos motivos en los referidos informes de Intervención y de RRHH.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022 en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 27 de julio, con las rectificaciones observadas en dichos informes en la Anexo de Personal INCOMPLETO.

Estado de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.245.000,00
2	Impuestos indirectos	1.250.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.464.250,00
4	Transferencias corrientes	4.920.100,00
5	Ingresos patrimoniales	30.000,00
b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	404.792,59
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Importe total		**13.334.142,59**

Código Seguro De Verificación:	G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	16/09/2022 09:09:09
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==		

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.135.462,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.301.330,00
3	Gastos financieros	25.217,24
4	Transferencias corrientes	161.992,92
5	Fondo de contingencia	0,00
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.527.563,20
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	162.353,69
Importe total		**13.333.919,17**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	16/09/2022 09:09:09
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==		

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Interventora General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30		1	
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorero Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1
Oficial Policía	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	2		
						18	**2**	**13**
							33	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	**0**	**0**
							3	

Código Seguro De Verificación:	G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	16/09/2022 09:09:09
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==		

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	14		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro Adultos	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Policia Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	1
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		4	3
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		0	1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	12		2	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		4	1
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	**150**	**9**
							159	

Código Seguro De Verificación:	G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	16/09/2022 09:09:09
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==		

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes a los puestos vacantes de policía y técnico de gestión de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.

Quinto.-Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2022, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 70/2022 a 4.454.962,84 €, habiéndose implementado el 2,00%, con efectos a partir del 1 de enero de 2.022.

Sexto.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicidad, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones..

Séptimo.- Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, junto al resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran; y remítase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Octavo- Dar traslado del presente a la Intervención, Tesorería municipal y Departamento de RRHH, así como a los interesados que han formulado alegaciones al Presupuesto General 2022 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Noveno.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde

(Fecha y firma digital)

Código Seguro De Verificación:	G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	16/09/2022 09:09:09
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G9/d5AtkQ4bM1uTWfyhCqg==		

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2022

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 126/2022-M relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 127/2022-M de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y el Informe Nº 128/2022-M en relación a la cuenta de liquidación del patrimonio municipal del suelo y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0070/2022 de 18 de julio de 2022 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.245.000,00
2	Impuestos indirectos	1.250.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.464.250,00
4	Transferencias corrientes	4.920.100,00
5	Ingresos patrimoniales	30.000,00

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:53
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==		

b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	404.792,59
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Importe total		**13.334.142,59**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.135.462,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.301.330,00
3	Gastos financieros	25.217,24
4	Transferencias corrientes	161.992,92
5	Fondo de contingencia	0,00
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.527.563,20
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	20.000,00

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:53
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==		

9	Pasivos financieros	162.353,69
Importe total		**13.333.919,17**

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente:

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Interventora General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30		1	
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorero Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1
Oficial Policía	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	2		
						18	2	13
							33	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	0	0
							3	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:53
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==		

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL — **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022**

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-Ci. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	14		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro Adultos	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL — **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022**

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	1
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		4	3
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		0	1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		0	1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	12		2	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		0	1
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		4	1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:53
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==		

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL — **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022**

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	148	9
							157	

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL — **RESUMEN POR VINCULACION** — **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022**

	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	2	0	18	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	10	11	19	82	26	148
VACANTE	1	3	9	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	9
																		0
TOTAL	4	4	23	2	0	33	0	1	0	2	0	3	10	11	19	88	29	157

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:53
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==		

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes a los puestos vacantes de policía y técnico de gestión de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.

Quinto.-Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2022, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 70/2022 a *4*.454.962,84 €, habiéndose implementado el 2,00%, con efectos a partir del 1 de enero de 2.022.

Sexto.- Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Séptimo.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde

(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:53
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4vfUWM0DgCaDXDzlJuIR9w==		

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2022

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 126/2022-M relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 127/2022-M de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y el Informe Nº 128/2022-M en relación a la cuenta de liquidación del patrimonio municipal del suelo y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0070/2022 de 18 de julio de 2022 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.245.000,00
2	Impuestos indirectos	1.250.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.464.250,00
4	Transferencias corrientes	4.920.100,00
5	Ingresos patrimoniales	30.000,00

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/07/2022 14:42:57
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==		

b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	404.792,59
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Importe total		**13.334.142,59**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.135.462,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.301.330,00
3	Gastos financieros	25.217,24
4	Transferencias corrientes	161.992,92
5	Fondo de contingencia	0,00
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.527.563,20
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	20.000,00

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/07/2022 14:42:57
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==		

9	Pasivos financieros	162.353,69
Importe total		**13.333.919,17**

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y con la corrección del error tipográfico advertido en el informe Nº 0071/2022 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria y vacantes en la Plantilla de funcionarios.

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Interventora General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30		1	
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorero Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1
Oficial Policía	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	2		
						18	2	13
							33	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	0	0
							3	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/07/2022 14:42:57
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==		

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL — **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022**

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora GuadalInfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	14		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro Adultos	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL — **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022**

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	1
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		4	3
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		0	1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		0	1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	12		2	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		0	1
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		4	1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/07/2022 14:42:57
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==		

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL — **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022**

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	148	9
							157	

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL — **RESUMEN POR VINCULACION** — **PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022**

	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA						LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	2	0	18	0	1	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	10	11	19	82	26	148
VACANTE	1	3	9	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	9
																		0
TOTAL	4	4	23	2	0	33	0	1	0	2	0	3	10	11	19	88	29	157

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/07/2022 14:42:57
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==		

Se aprueba por tanto además la corrección del error tipográfico advertido en el informe Nº 0071/2022 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria y vacantes en la Plantilla de funcionarios del siguiente tenor.

Informe 0071/2022

Asunto: Rectificación error tipográfico en Plantilla Presupuestaria del Presupuesto de 2022.

Advertido error tipográfico en Anexo Personal Funcionarios de la Plantilla Presupuestaria 2022, se emite informe para subsanar dicho error.

Donde pone:

Denominación Puesto	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Nivel Destino	Dotación		
						Prop.	Int.	Vac.
Policía local	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1

Debe Poner:

Denominación Puesto	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Nivel Destino	Dotación		
						Prop.	Int.	Vac.
Oficial Policía local	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1

Visto el punto tercero del Acuerdo de la Mesa de Negociación de fecha 4 de Mayo de 2022.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos nº 0070-2022 de fecha 18 de Julio en el punto cuarto donde se menciona lo siguiente:

"*En la plantilla de funcionarios se encuentran vacantes las siguientes plazas:*

1 Oficial de Policía Local C1 Nivel 22

1 Oficial de Policía Local C1 Nivel 18

7 Policías Locales C1 Nivel 17

1 Arquitécto Técnico A2 Nivel 24

1 Técnicos de Gestión A2 Nivel 24

2 Técnicos de Gestión A2 Nivel 16

1 Tesorero Habilitado A1 Nivel 24

1 Interventor A1 Nivel 30 "

Comprobado el error se ruega se rectifica en la plantilla presupuestaria, para los efectos oportunos.

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

[Fecha y Firmas electrónicas]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/07/2022 14:42:57
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==		

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes a los puestos vacantes de policía y técnico de gestión de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.

Quinto.-Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2022, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 70/2022 a *4*.454.962,84 €, habiéndose implementado el 2,00%, con efectos a partir del 1 de enero de 2.022.

Sexto.- Aprobar el destino del crédito de PMS de los GFAS NºS 19100020 Y 20100021, por un importe total de 460.127,32€ a la inversión en la Piscina Pública, conforme al art. 129.4 LISTA, incluyéndose en el Anexo de inversiones, la totalidad del gasto a realizar para dicho destino.

Séptimo.- Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Octavo.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Noveno.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde

(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	26/07/2022 14:42:57
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kBQwIz7q3NN/24jbhZk/Zg==		

ESTADO DE INGRESOS - 2022

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	185.000,00
	Total Concepto 112 . . .	**185.000,00**
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmueblesde Naturaleza Urbana	2.771.000,00
	Total Concepto 113 . . .	**2.771.000,00**
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	496.000,00
	Total Concepto 114 . . .	**496.000,00**
115	Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica	489.000,00
	Total Concepto 115 . . .	**489.000,00**
	Total Artículo 11 . . .	**3.941.000,00**
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	304.000,00
	Total Concepto 130 . . .	**304.000,00**
	Total Artículo 13 . . .	**304.000,00**
	Total Capítulo 1 . . .	**4.245.000,00**
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.250.000,00
	Total Concepto 290 . . .	**1.250.000,00**
	Total Artículo 29 . . .	**1.250.000,00**
	Total Capítulo 2 . . .	**1.250.000,00**
305	Conservación del cementerio	15.000,00
	Total Concepto 305 . . .	**15.000,00**
	Total Artículo 30 . . .	**15.000,00**
311	Servicios asistenciales	150.000,00
	Total Concepto 311 . . .	**150.000,00**
312	Servicios educativos	60.000,00
	Total Concepto 312 . . .	**60.000,00**
313	Servicios deportivos	50.000,00
	Total Concepto 313 . . .	**50.000,00**
	Total Artículo 31 . . .	**260.000,00**
321	Licencias urbanísticas	30.000,00
	Total Concepto 321 . . .	**30.000,00**
325	Tasa por expedición de documentos	7.000,00
	Total Concepto 325 . . .	**7.000,00**
327	Celebración de matrimonios civiles	2.500,00
	Total Concepto 327 . . .	**2.500,00**
328	Apertura de establecimientos	3.000,00
	Total Concepto 328 . . .	**3.000,00**
32901	Mercado de abastos	10.000,00

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
32902	Tasa conexión red eléctrica feria	5.500,00
	Total Concepto 329 . . .	**15.500,00**
	Total Artículo 32 . . .	**58.000,00**
331	Tasa por entrada de vehículos	34.000,00
	Total Concepto 331 . . .	**34.000,00**
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	35.000,00
	Total Concepto 333 . . .	**35.000,00**
334	Tasa por apertura de calas y zanjas	500,00
33401	Ocupación de vía pública con escombros y mercancías	1.800,00
	Total Concepto 334 . . .	**2.300,00**
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	1.000,00
	Total Concepto 335 . . .	**1.000,00**
33901	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 1ª Feria	58.500,00
33902	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 2ª Mercadi	50.000,00
33903	Utilización privativa del dominio público. Quioscos	8.000,00
33905	Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	115.000,00
	Total Concepto 339 . . .	**231.500,00**
	Total Artículo 33 . . .	**303.800,00**
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	15.000,00
	Total Concepto 389 . . .	**15.000,00**
	Total Artículo 38 . . .	**15.000,00**
39110	Multas por infracciones tributarias y análogas	350,00
39111	Multas por Infracciones sanitarias	1.000,00
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	40.000,00
	Total Concepto 391 . . .	**41.350,00**
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	15.000,00
39211	Recargo de apremio	76.000,00
	Total Concepto 392 . . .	**91.000,00**
393	Intereses de demora	31.300,00
	Total Concepto 393 . . .	**31.300,00**
397	Aprovechamientos urbanísticos	1.643.000,00
	Total Concepto 397 . . .	**1.643.000,00**
398	Indemnizaciones de seguros de no vida	3.000,00
	Total Concepto 398 . . .	**3.000,00**
399	Otros ingresos diversos	1.600,00
39901	Costas Recaudadas.	100,00
39910	Publicidad	1.000,00

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
39916	Ejecución Subsidiarias de obras	100,00
	Total Concepto 399 . . .	**2.800,00**
	Total Artículo 39 . . .	**1.812.450,00**
	Total Capítulo 3 . . .	**2.464.250,00**
42000	Participacion en tributos del Estado	2.835.000,00
	Total Concepto 420 . . .	**2.835.000,00**
	Total Artículo 42 . . .	**2.835.000,00**
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma	865.000,00
45002	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en Serv. Sociales e Igualdad	19.000,00
45004	Transferencia corrientes en cumpl. de convenios con C.A. CONSUMO: Funcionamiento OMIC	21.000,00
45006	C. Salud: Progr. Atencion Infantil Temprana. PAIT	125.000,00
45030	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	215.000,00
45060	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de Conv.suscritos con la C. Autónoma	3.300,00
	Total Concepto 450 . . .	**1.248.300,00**
	Total Artículo 45 . . .	**1.248.300,00**
46101	Convenio prestaciones básicas. Convenio de cohesión	400.000,00
46102	Ley de Dependencia	424.000,00
46105	Convenio de dinamización comunitaria, Ribete, Escuela de Verano, drogas, env.act.	5.000,00
46113	FORO JOVEN. Actividades	5.000,00
	Total Concepto 461 . . .	**834.000,00**
	Total Artículo 46 . . .	**834.000,00**
480	Aportación cabalgata	1.000,00
48007	Aportación Beneficiarios Ley Dependencia	1.800,00
	Total Concepto 480 . . .	**2.800,00**
	Total Artículo 48 . . .	**2.800,00**
	Total Capítulo 4 . . .	**4.920.100,00**
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	30.000,00
	Total Concepto 550 . . .	**30.000,00**
	Total Artículo 55 . . .	**30.000,00**
	Total Capítulo 5 . . .	**30.000,00**
75001	Mano de obra PFEA Recurrido	92.538,00
75003	Mano de obra PFEA Estable	81.167,00
75004	Mano de obra PFEA Ordinario	96.598,00
	Total Concepto 750 . . .	**270.303,00**
	Total Artículo 75 . . .	**270.303,00**
76102	Materiales PFEA Recurrido	41.642,10

ESTADO DE INGRESOS - 2022

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso		Importe
76103	Materiales PFEA Estable		49.364,49
76107	Materiales PFEA Ordinario		43.483,00
		Total Concepto 761 . . .	**134.489,59**
		Total Artículo 76 . . .	**134.489,59**
		Total Capítulo 7 . . .	**404.792,59**
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a c/plazo		20.000,00
		Total Concepto 830 . . .	**20.000,00**
		Total Artículo 83 . . .	**20.000,00**
		Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**

Total de la Unidad Gestora 0000	**13.334.142,59 €**
Total del Órgano 00	13.334.142,59 €
Total del Presupuesto	13.334.142,59 €

Sevilla, 13 de Julio del 2022

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**

SubFunción	492	**Gestión del conocimiento**
Programa	492	**Gestión del conocimiento**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	25.716,62
13002	Otras remuneraciones	21.666,26
131	Laboral temporal	3.296,12
160	Cuotas sociales	14.949,30
	Total Capítulo 1 . . .	**65.628,30**
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	5.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**5.000,00**
	Total del SubPrograma 492 . . .	**70.628,30 €**
Total del Grupo Programa 492		70.628,30 €

SubFunción	912	**Órganos de gobierno**
Programa	912	**Órganos de gobierno**

Económica	Denominación Partida	Importe
100	Retribuciones básicas y otras remunerac.de los miembros de los órganos de Gbo.	57.400,00
160	Cuotas sociales	18.398,04
	Total Capítulo 1 . . .	**75.798,04**
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.500,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas	5.000,00
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	135.000,00
23100	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	200,00
	Total Capítulo 2 . . .	**141.700,00**
482	Asignaciones a grupos políticos	40.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**40.000,00**
	Total del SubPrograma 912 . . .	**257.498,04 €**
Total del Grupo Programa 912		257.498,04 €

SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	32.785,80
12001	Sueldos del Grupo A2	18.018,78
12004	Sueldos del Grupo C2	9.358,00
12006	Trienios	12.894,60
12100	Complemento de destino	37.675,16
12101	Complemento específico	88.586,09
13000	Retribuciones básicas	199.093,40
13002	Otras remuneraciones	146.923,84
151	Gratificaciones	125.000,00

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
160	Cuotas sociales	157.093,25
16106	Indemnización Personal Laboral	29.000,00
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	1.069,00
16203	Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales	8.000,00
16204	Acción social	45.950,00
	Total Capítulo 1 . . .	**911.447,92**
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	4.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00
22000	Ordinario no inventariable	5.000,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	6.000,00
22100	Energía eléctrica	9.000,00
22101	Agua	275,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	23.000,00
22201	Postales	10.000,00
224	Primas de seguros	30.000,00
226	Gastos diversos	4.000,00
22604	Jurídicos, contenciosos	60.000,00
22608	Gastos generales para el Archivo Municipal.	500,00
22699	Otros gastos diversos	10.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	100.000,00
23120	Locomoción del personal no directivo	1.600,00
	Total Capítulo 2 . . .	**266.375,00**
461	A Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	20.000,00
46301	Aportación Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	21.903,83
46302	Aportacion Mancomunidad de municipios del Aljarafe	1.752,09
46601	Aportación a la Asociación para el desarrollo del Aljarafe-Doñana	2.500,00
46602	Aportación a la FEMP	800,00
46603	Aportación a la FAMP	900,00
	Total Capítulo 4 . . .	**47.855,92**
830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores	20.000,00
	Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**
	Total del SubPrograma 920 . . .	**1.245.678,84 €**
Total del Grupo Programa 920		1.245.678,84 €
Total de la Unidad Gestora 0100		1.573.805,18 €
Total del Órgano 01		1.573.805,18 €

Sevilla, 13 de Julio del 2022

Órgano	02	**Hacienda y Tesorería**
Un. Gestora	0200	**Hacienda y Tesorería**
SubFunción	011	**Deuda Pública**
Programa	011	**Deuda Pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
30001	Intereses de operaciones de crédito a largo plazo	217,24
352	Intereses de demora	25.000,00
	Total Capítulo 3 . . .	**25.217,24**
911	Amortización de préstamos a largo plazo de Entes del sectorpúblico	162.353,69
	Total Capítulo 9 . . .	**162.353,69**
	Total del SubPrograma 011 . . .	**187.570,93 €**
Total del Grupo Programa 011		187.570,93 €

SubFunción	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**
Programa	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	32.785,80
12001	Sueldos del Grupo A2	14.415,02
12004	Sueldos del Grupo C2	9.358,00
12006	Trienios	13.466,64
12100	Complemento de destino	38.147,34
12101	Complemento específico	76.739,32
13000	Retribuciones básicas	81.187,12
13002	Otras remuneraciones	53.688,46
160	Cuotas sociales	89.557,03
	Total Capítulo 1 . . .	**409.344,73**
22000	Ordinario no inventariable	10.000,00
22100	Energía eléctrica	2.500,00
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	180.000,00
22710	Servicios de Recaudación a favor de la entidad (ejecutiva)	75.000,00
22711	Comisiones bancarias	25.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**292.500,00**
	Total del SubPrograma 934 . . .	**701.844,73 €**
Total del Grupo Programa 934		701.844,73 €
Total de la Unidad Gestora 0200		889.415,66 €
Total del Órgano 02		889.415,66 €

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	231	**Asistencia social primaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	225.461,56
13002	Otras remuneraciones	141.629,04
160	Cuotas sociales	116.046,20
	Total Capítulo 1 . . .	**483.136,80**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00
22000	Ordinario no inventariable	5.000,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	900,00
22100	Energía eléctrica	4.500,00
22101	Agua	400,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.400,00
226	Gastos diversos	4.500,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos	600,00
22609	Actividades culturales y deportivas	1.300,00
22613	Actividades dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres	4.000,00
22699	Otros gastos diversos	30.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**61.600,00**
480	Ayuda a Familias.	60.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**60.000,00**
	Total del SubPrograma 231 . . .	**604.736,80 €**

Programa	2313	**Asistencia Personas Dependientes**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	161.732,44
13002	Otras remuneraciones	110.808,60
131	Laboral temporal	141.982,74
160	Cuotas sociales	85.986,70
	Total Capítulo 1 . . .	**500.510,48**
22103	Combustibles y carburantes	700,00
22104	Vestuario	1.800,00
22699	Otros gastos diversos	4.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	160.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**166.500,00**
	Total del SubPrograma 2313 . . .	**667.010,48 €**

Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	188.492,60
13002	Otras remuneraciones	125.471,90
131	Laboral temporal	171.203,31

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**

SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida		Importe
160	Cuotas sociales		105.502,60
		Total Capítulo 1 . . .	**590.670,41**
212	Edificios y otras construcciones		1.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		4.000,00
22000	Ordinario no inventariable		500,00
22100	Energía eléctrica		13.500,00
22101	Agua		1.300,00
22102	Gas		10.000,00
22104	Vestuario		2.000,00
22105	Productos alimenticios		32.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo		3.700,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		1.200,00
226	Gastos diversos		1.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	**70.200,00**
		Total del SubPrograma 2314 . . .	**660.870,41 €**
Total del Grupo Programa 231			1.932.617,69 €

SubFunción	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**
Programa	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		40.913,34
13002	Otras remuneraciones		26.105,52
160	Cuotas sociales		21.144,45
		Total Capítulo 1 . . .	**88.163,31**
226	Gastos diversos		1.500,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		60.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	**61.500,00**
		Total del SubPrograma 232 . . .	**149.663,31 €**
Total del Grupo Programa 232			149.663,31 €

SubFunción	241	**Fomento del empleo**
Programa	241	**Fomento del empleo**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		19.647,62
13002	Otras remuneraciones		11.131,54
160	Cuotas sociales		9.710,82
		Total Capítulo 1 . . .	**40.489,98**

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**

SubFunción	241	**Fomento del empleo**
Programa	241	**Fomento del empleo**

Económica	Denominación Partida		Importe
22200	Servicio de telecomunicaciones		100,00
		Total Capítulo 2 . . .	**100,00**
		Total del SubPrograma 241 . . .	**40.589,98 €**
Total del Grupo Programa 241			40.589,98 €

SubFunción	431	**Comercio**
Programa	4312	**Mercados, abastos y lonjas**

Económica	Denominación Partida		Importe
212	Edificios y otras construcciones		500,00
22100	Energía eléctrica		8.000,00
22101	Agua		225,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		200,00
22614	Cuota comunidad de propietarios		900,00
		Total Capítulo 2 . . .	**9.825,00**
		Total del SubPrograma 4312 . . .	**9.825,00 €**
Total del Grupo Programa 431			9.825,00 €

SubFunción	432	**Información y promoción turística**
Programa	432	**Información y promoción turística**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		10.198,06
13002	Otras remuneraciones		7.383,46
160	Cuotas sociales		5.520,60
		Total Capítulo 1 . . .	**23.102,12**
22101	Agua		95,00
226	Gastos diversos		500,00
22638	Campaña promoción del municipio		30.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	**30.595,00**
		Total del SubPrograma 432 . . .	**53.697,12 €**
Total del Grupo Programa 432			53.697,12 €

SubFunción	493	**Protección de consumidores y usuarios**
Programa	493	**Protección de consumidores y usuarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	22.636,28
13002	Otras remuneraciones	14.766,92

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	493	**Protección de consumidores y usuarios**
Programa	493	**Protección de consumidores y usuarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
160	Cuotas sociales	11.744,60
	Total Capítulo 1 . . .	**49.147,80**
22000	Ordinario no inventariable	1.200,00
	Total Capítulo 2 . . .	**1.200,00**
	Total del SubPrograma 493 . . .	**50.347,80 €**
Total del Grupo Programa 493		50.347,80 €

SubFunción	494	**Fomento económico**
Programa	494	**Fomento económico**

Económica	Denominación Partida	Importe
22100	Energía eléctrica	5.500,00
22101	Agua	120,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	100,00
	Total Capítulo 2 . . .	**5.720,00**
	Total del SubPrograma 494 . . .	**5.720,00 €**
Total del Grupo Programa 494		5.720,00 €

SubFunción	924	**Participación ciudadana**
Programa	924	**Participación ciudadana**

Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	3.500,00
	Total Capítulo 2 . . .	**3.500,00**
	Total del SubPrograma 924 . . .	**3.500,00 €**
Total del Grupo Programa 924		3.500,00 €
Total de la Unidad Gestora 0300		2.245.960,90 €
Total del Órgano 03		2.245.960,90 €

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	132	**Seguridad y Orden Público**
Programa	132	**Seguridad y Orden Público**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	242.888,80
12006	Trienios	57.511,38
12100	Complemento de destino	134.495,48
12101	Complemento específico	353.287,06
13000	Retribuciones básicas	22.356,26
13002	Otras remuneraciones	14.774,48
131	Laboral temporal	14.136,36
160	Cuotas sociales	300.607,19
	Total Capítulo 1 . . .	**1.140.057,01**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	150,00
204	Arrendamientos de material de tranporte	10.000,00
212	Edificios y otras construcciones	150,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00
22000	Ordinario no inventariable	7.500,00
22100	Energía eléctrica	5.000,00
22101	Agua	210,00
22103	Combustibles y carburantes	5.000,00
22104	Vestuario	26.000,00
22107	Suministros para la seguridad y el tráfico	25.000,00
22108	Suministros para la Policía Local	10.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	1.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	2.000,00
226	Gastos diversos	200,00
22707	Retirada de vehículos	19.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**117.710,00**
	Total del SubPrograma 132 . . .	**1.257.767,01 €**

Programa	1320	**Seguridad y orden público: Segunda actividad**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	11.040,40
12006	Trienios	3.947,94
12100	Complemento de destino	5.822,18
12101	Complemento específico	11.677,82
160	Cuotas sociales	11.708,80
	Total Capítulo 1 . . .	**44.197,14**
	Total del SubPrograma 1320 . . .	**44.197,14 €**
Total del Grupo Programa 132		1.301.964,15 €

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	134	**Movilidad urbana**
Programa	134	**Movilidad urbana**

Económica	Denominación Partida	Importe
22103	Combustibles y carburantes	1.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	200,00
226	Gastos diversos	8.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**9.200,00**
	Total del SubPrograma 134 . . .	**9.200,00 €**
Total del Grupo Programa 134		9.200,00 €
Total de la Unidad Gestora 0400		1.311.164,15 €
Total del Órgano 04		1.311.164,15 €

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**
Programa	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**

Económica	Denominación Partida	Importe
12001	Sueldos del Grupo A2	14.415,02
12100	Complemento de destino	9.114,84
12101	Complemento específico	4.256,00
13000	Retribuciones básicas	73.538,40
13002	Otras remuneraciones	67.707,50
160	Cuotas sociales	56.444,19
	Total Capítulo 1 . . .	**225.475,95**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00
22000	Ordinario no inventariable	4.500,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500,00
22100	Energía eléctrica	6.500,00
22101	Agua	700,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.000,00
226	Gastos diversos	1.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	100.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**114.700,00**
	Total del SubPrograma 151 . . .	**340.175,95 €**
Total del Grupo Programa 151		340.175,95 €

SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	227.171,26
13002	Otras remuneraciones	211.128,68
131	Laboral temporal	73.223,67
160	Cuotas sociales	163.019,96
	Total Capítulo 1 . . .	**674.543,57**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	15.000,00
210	Infraestructuras y bienes naturales	288.500,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	30.000,00
22000	Ordinario no inventariable	1.500,00
22100	Energía eléctrica	8.000,00
22103	Combustibles y carburantes	25.000,00
22104	Vestuario	7.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	7.000,00
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	15.000,00
22400	Seguros Responsabilidad Obligatoria	1.000,00

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	500,00
	Total Capítulo 2 . . .	**398.500,00**
61900	PFEA Recurrido 2021	175.716,12
61901	PFEA Estable 2022	130.531,49
61902	PFEA Ordinario 2022	181.006,62
61903	Reposición Calles adoquinadas	300.000,00
61904	Reposición C/ San Juan Bosco	400.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**1.187.254,23**
	Total del SubPrograma 153 . . .	**2.260.297,80 €**
Total del Grupo Programa 153		2.260.297,80 €

SubFunción	163	**Limpieza viaria**
Programa	163	**Limpieza viaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	20.108,20
13002	Otras remuneraciones	15.169,28
131	Laboral temporal	103.523,35
160	Cuotas sociales	44.642,81
	Total Capítulo 1 . . .	**183.443,64**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	7.500,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	300.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**315.500,00**
	Total del SubPrograma 163 . . .	**498.943,64 €**
Total del Grupo Programa 163		498.943,64 €

SubFunción	165	**Alumbrado público**
Programa	165	**Alumbrado público**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.656,68
13002	Otras remuneraciones	20.569,36
160	Cuotas sociales	15.454,73
	Total Capítulo 1 . . .	**57.680,77**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18.000,00
22100	Energía eléctrica	350.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**368.000,00**
	Total del SubPrograma 165 . . .	**425.680,77 €**

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**

SubFunción	165	**Alumbrado público**
Total del Grupo Programa 165		425.680,77 €

SubFunción	171	**Parques y jardines**
Programa	171	**Parques y jardines**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	49.637,14
13002	Otras remuneraciones	44.631,96
160	Cuotas sociales	29.763,25
	Total Capítulo 1 . . .	**124.032,35**
210	Infraestructuras y bienes naturales	25.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00
22101	Agua	10.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**40.000,00**
	Total del SubPrograma 171 . . .	**164.032,35 €**
Total del Grupo Programa 171		164.032,35 €

SubFunción	172	**Protección y mejora del medio ambiente**
Programa	172	**Protección y mejora del medio ambiente**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	20.178,30
13002	Otras remuneraciones	13.052,76
160	Cuotas sociales	10.484,40
	Total Capítulo 1 . . .	**43.715,46**
22699	Otros gastos diversos	7.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00
	Total Capítulo 2 . . .	**8.500,00**
	Total del SubPrograma 172 . . .	**52.215,46 €**
Total del Grupo Programa 172		52.215,46 €

SubFunción	311	**Protección de la salubridad pública**
Programa	311	**Protección de la salubridad pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**25.000,00**
	Total del SubPrograma 311 . . .	**25.000,00 €**
Total del Grupo Programa 311		25.000,00 €

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Económica	Denominación Partida	Importe
46702	Aportación al consorcio de transporte	12.637,00
	Total Capítulo 4 . . .	**12.637,00**
	Total del SubPrograma 441 . . .	**12.637,00 €**
Total del Grupo Programa 441		12.637,00 €
Total de la Unidad Gestora 0500		3.778.982,97 €
Total del Órgano 05		3.778.982,97 €

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	164	**Cementerios y servicios funerarios**
Programa	164	**Cementerios y servicios funerarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	12.024,82
13002	Otras remuneraciones	12.178,60
1300255	GASTOS PERSONAL. REC	360,00
160	Cuotas sociales	7.636,18
	Total Capítulo 1 . . .	**32.199,60**
21200	Mantenimiento Cementerio (Edif. y otras construcciones)	3.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00
22100	Energía eléctrica	1.000,00
22101	Agua	2.000,00
22199	Otros suministros	1.500,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	200,00
	Total Capítulo 2 . . .	**9.200,00**
	Total del SubPrograma 164 . . .	**41.399,60 €**
Total del Grupo Programa 164		41.399,60 €

SubFunción	235	**Centro Educación Infantil**
Programa	235	**Centro Educación Infantil**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	235.226,28
13002	Otras remuneraciones	151.712,96
131	Laboral temporal	70.407,40
160	Cuotas sociales	141.229,47
	Total Capítulo 1 . . .	**598.576,11**
212	Edificios y otras construcciones	2.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00
22000	Ordinario no inventariable	4.000,00
22100	Energía eléctrica	7.000,00
22101	Agua	1.000,00
22104	Vestuario	1.500,00
22105	Productos alimenticios	45.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	200,00
226	Gastos diversos	400,00
22699	Otros gastos diversos	5.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**68.100,00**
	Total del SubPrograma 235 . . .	**666.676,11 €**
Total del Grupo Programa 235		666.676,11 €

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	320	**Administración General de educación**
Programa	320	**Administración General de educación**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	49.560,02
13002	Otras remuneraciones	29.206,10
131	Laboral temporal	53.292,06
160	Cuotas sociales	25.761,21
	Total Capítulo 1 . . .	**157.819,39**
212	Edificios y otras construcciones	42.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00
22100	Energía eléctrica	20.000,00
22101	Agua	4.800,00
22102	Gas	8.000,00
22104	Vestuario	1.500,00
22110	Productos de limpieza y aseo	6.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	200,00
226	Gastos diversos	5.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**101.500,00**
487	Subvenciones a entidades culturales	1.500,00
	Total Capítulo 4 . . .	**1.500,00**
632	Edificios y otras construcciones	450.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**450.000,00**
	Total del SubPrograma 320 . . .	**710.819,39 €**
Total del Grupo Programa 320		710.819,39 €

SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**
Programa	3260	**Escuela de Música**

Económica	Denominación Partida	Importe
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	600,00
22000	Ordinario no inventariable	200,00
22100	Energía eléctrica	3.500,00
22101	Agua	160,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	700,00
226	Gastos diversos	1.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**6.160,00**
	Total del SubPrograma 3260 . . .	**6.160,00 €**

Programa	3261	**Centro de Adultos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	10.758,10
13002	Otras remuneraciones	7.383,46

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**
Programa	3261	**Centro de Adultos**

Económica	Denominación Partida	Importe
160	Cuotas sociales	5.696,45
	Total Capítulo 1 . . .	**23.838,01**
	Total del SubPrograma 3261 . . .	**23.838,01 €**
Total del Grupo Programa 326		29.998,01 €

SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	36.149,46
13002	Otras remuneraciones	23.806,02
160	Cuotas sociales	19.148,46
	Total Capítulo 1 . . .	**79.103,94**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00
22000	Ordinario no inventariable	750,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00
22100	Energía eléctrica	3.000,00
22101	Agua	100,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	200,00
226	Gastos diversos	2.500,00
22634	Feria del Libro	7.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**17.550,00**
	Total del SubPrograma 332 . . .	**96.653,94 €**
Total del Grupo Programa 332		96.653,94 €

SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	24.514,50
13002	Otras remuneraciones	20.204,94
160	Cuotas sociales	14.108,98
	Total Capítulo 1 . . .	**58.828,42**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.800,00
220	Material de oficina	1.600,00
22100	Energía eléctrica	7.000,00
22101	Agua	1.000,00
22104	Vestuario	500,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	275,00
22609	Actividades culturales y deportivas	30.000,00

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida	Importe
22649	Festivales culturales	3.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**48.175,00**
	Total del SubPrograma 334 . . .	**107.003,42 €**
Total del Grupo Programa 334		107.003,42 €

SubFunción	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**
Programa	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	12.158,20
13002	Otras remuneraciones	7.387,24
160	Cuotas sociales	6.166,59
	Total Capítulo 1 . . .	**25.712,03**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	800,00
22000	Ordinario no inventariable	400,00
22100	Energía eléctrica	11.000,00
22101	Agua	600,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.500,00
22612	Actividades dirigidas a los jóvenes	18.000,00
22699	Otros gastos diversos	700,00
22700	Limpieza y aseo	9.000,00
22701	Seguridad	35.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**77.000,00**
	Total del SubPrograma 337 . . .	**102.712,03 €**
Total del Grupo Programa 337		102.712,03 €

SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Económica	Denominación Partida	Importe
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	15.000,00
22621	Navidad	60.000,00
22622	Cabalgata de los Reyes Magos	50.000,00
22623	Día de Andalucía	100,00
22624	Semana Santa	10.000,00
22625	Feria	210.000,00
22626	Verbenas populares	4.500,00
22627	Fiestas en honor al Patrón San Eustaquio	18.000,00
22638	Campaña promoción del municipio	2.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**369.600,00**

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Total del SubPrograma 338 . . . **369.600,00 €**

Total del Grupo Programa 338 369.600,00 €

SubFunción	341	**Promoción y fomento del deporte**
Programa	341	**Promoción y fomento del deporte**

Económica	Denominación Partida	Importe
22619	Gastos diversos. Material deportivo	6.000,00
22620	Actividades escuelas deportivas	8.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**14.000,00**
	Total del SubPrograma 341 . . .	**14.000,00 €**

Total del Grupo Programa 341 14.000,00 €

SubFunción	342	**Instalaciones deportivas**
Programa	342	**Instalaciones deportivas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	108.512,44
13002	Otras remuneraciones	85.270,56
131	Laboral temporal	59.853,29
160	Cuotas sociales	63.178,59
	Total Capítulo 1 . . .	**316.814,88**
212	Edificios y otras construcciones	5.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.000,00
22000	Ordinario no inventariable	5.000,00
22100	Energía eléctrica	25.000,00
22101	Agua	3.500,00
22102	Gas	1.500,00
22104	Vestuario	500,00
22110	Productos de limpieza y aseo	3.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	500,00
226	Gastos diversos	10.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**62.000,00**
63200	PISCINA PÚBLICA	515.308,97
63203	NUEVOS VESTUARIOS	375.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**890.308,97**
	Total del SubPrograma 342 . . .	**1.269.123,85 €**

Total del Grupo Programa 342 1.269.123,85 €

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	491	**Sociedad de la información**
Programa	491	**Sociedad de la información**

Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		50.991,70
13002	Otras remuneraciones		32.713,06
131	Laboral temporal		1.308,88
160	Cuotas sociales		26.970,32
		Total Capítulo 1 . . .	**111.983,96**
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones		7.500,00
212	Edificios y otras construcciones		200,00
22100	Energía eléctrica		5.000,00
22101	Agua		120,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		300,00
226	Gastos diversos		1.500,00
		Total Capítulo 2 . . .	**14.620,00**
		Total del SubPrograma 491 . . .	**126.603,96 €**
Total del Grupo Programa 491			126.603,96 €
Total de la Unidad Gestora 0600			3.534.590,31 €
Total del Órgano 06			3.534.590,31 €
Total del Presupuesto			13.333.919,17 €

Sevilla, 13 de Julio del 2022

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

BASES DE EJECUCIÓN

INDICE

PREÁMBULO

1.- TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.
BASE 1.- Principios generales.-
BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación.-
BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-
2.- TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.
BASE 4.- Presupuesto inicial.-
BASE 5.- Estructura Presupuestaria.-
BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-
BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica.-
BASE 8.- Principios, Instrumentos y Procedimientos de aplicación de la Ley Orgánica de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
BASE 9.- Modificación de los Créditos Presupuestarios.-
– Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
– Bajas por anulación.
– Creditos Ampliables.
– Transferencias de créditos.
– Generación de créditos por ingresos.
– Incorporación de remanentes.
– Créditos no incorporables.
BASE 10.- No disponibilidad de créditos.
3.- TITULO III: Fases y Procedimiento Gestión Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.
BASE 11.-Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.
BASE 12.- Competencias.-
BASE 13.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-
BASE 14.- Normas especiales de gestión de los gastos.-
BASE 15.- Ajustes de periodificación.-
BASE 16.- Subvenciones.-
BASE 17.- Contratación.-
BASE 18.- Gastos de personal.-
- Incentivos al personal. Horas extraordinarias.
- Trabajos de superior categoría.
- Gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Dietas y transportes.
- Ayudas al personal.
BASE 19.- Concesión de préstamos al personal.-
BASE 20.- Cesiones de crédito.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	1/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

4.- TITULO IV: De los pagos.
BASE 21.- Realización del pago.-
BASE 22.- Planes de Tesorería.-
BASE 23.- Pagos a justificar.-
BASE 24.- Anticipos de caja fija.-
BASE 25.- Responsabilidades.-
5.- TITULO V: Endeudamiento.
BASE 26.- Financiación de inversiones.-
BASE 27.- Operaciones de Crédito.-
6.- TITULO VI: Cierre presupuestario.
BASE 28.- Créditos anulados.-
7.- TITULO VII: De los ingresos.
BASE 29.- Gestión de Tributos y precios Públicos.-
BASE 30.- Anulación de derechos.-
BASE 31.- Aplazamientos y fraccionamientos.-
8.- TITULO VIII.- Control y fiscalización.
BASE 32.- Control interno.-
BASE 33.- Normas particulares de fiscalización.-
BASE 34.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.-
BASE 35.- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.
BASE 36.- De la intervención formal y material del pago.-
BASE 37.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.-
BASE 38.- Retribuciones de los miembros de la Corporación.
BASE 39.- De la omisión de la función interventora.-
BASE 40.- Fiscalización posterior de derechos.-
BASE 41.- Control financiero.-
BASE 42.- Normas de fiscalización de Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.-
9.- TITULO IX: Liquidación y cierre del Presupuesto.
BASE 43.- Saldos de dudoso cobro.-
10.- TITULO X: Cierre Contable.
BASE 44.- Tramitación de facturas.-
BASE 45.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.-
BASE 46.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.-
BASE 47.- Contratos Temporales.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	2/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

BASES DE EJECUCIÓN

PREÁMBULO

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento, en el que se incluyen, convirtiéndose en el marco jurídico de aplicación del mismo.

Si bien es cierto que el propio Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y sus disposiciones de desarrollo contienen la normativa aplicable, tanto a la elaboración como a la ejecución y posterior liquidación del Presupuesto, no lo es menos que a través de las Bases de Ejecución el Ayuntamiento puede adaptar las disposiciones generales a la organización y circunstancias de la propia entidad. Partiendo de esta premisa, las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto han sido concebidas como el medio a través del cual se recogen las principales medidas que, desde el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se consideran necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia de la gestión.

A tenor de lo dispuesto en el art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 9 del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Cap. I del Título VI de dicha Ley, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2022.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	3/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASES DE EJECUCIÓN

TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.

BASE 1.- Principios generales.-

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo, el Reglamento de 424/2018, 28 de abril, por el que regula el régimen jurídico del control interno por las Entidades del Sector Público Local y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, así como por las circulares e instrucciones aprobadas por los órganos municipales competentes. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

La aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el art. 21 del R.D. 500/90 respecto de la determinación de los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado se efectuará por Decreto de la Presidencia, previo informe de Intervención, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en el ejercicio al que afecte la prórroga.

BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación.-

Lo establecido en las presentes Bases será de aplicación al Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-

1.- Las presentes Bases de ejecución tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General para 2022, incluida, su posible, prórroga legal.

2.- Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Corporación, si existiere, y resumido por capítulos, para cada uno de los presupuestos que lo integren en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre el presupuesto inicialmente aprobado una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se haya presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	4/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.

BASE 4ª.- Presupuesto inicial.-

1.- Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del Presupuesto, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases posteriores, sin que su inclusión en el Presupuesto genere ningún derecho.

2. Con cargo a créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante y en aplicación de los artículos 176 TRLRHL y 26.2 RD500/1990, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad, una vez aprobados por el órgano competente.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto de proyectos de gastos financiados con ingresos afectados

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990, que recoge el reconocimiento extrajudicial de créditos. A estos efectos, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55 se destinarán exclusivamente a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3.- El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes estados:

- Estado de gastos: 13.333.919,17€
- Estado de ingresos: 13.334.142,59€

BASE 5.- Estructura Presupuestaria.-

Se aplicará al Presupuesto de este Ayuntamiento la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales establecida mediante la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En este sentido:

A) El Estado de Gastos del presupuesto viene determinado por las siguientes clasificaciones: orgánica/por programas/económica, estableciéndose las siguientes distinciones:

- A través de la clasificación orgánica, ¿qué órgano o unidad del Organigrama municipal realiza el gasto?

- A través de la clasificación por programas, ¿para qué se gasta?, es decir, ¿qué finalidades y objetivos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	5/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

se pretenden alcanzar con los gastos del Presupuesto?

- A través de la clasificación económica, ¿qué se gasta?, Es decir, cuál es la naturaleza económica del gasto.

De conformidad con todo ello, se entenderá por:

-Aplicación Presupuestaria, la conjunción de las clasificaciones anteriores, siendo el término de Partida únicamente para la clasificación económica.

-Crédito Presupuestario, la cuantía del gasto asignado a una aplicación presupuestaria en cuestión.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará sobre la aplicación Presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes datos:

-Un codificador orgánico de dos dígitos correspondiente al Área o Delegación del gasto, de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento.

-Un codificador funcional de cuatro dígitos, según la finalidad o programa a que se destinen los créditos.

-Un codificador económico con carácter general de cinco dígitos, según la naturaleza económica de los créditos. La partida presupuestaria que ampare un gasto con financiación afectada vendrá definida preferentemente por un codificador económico de siete dígitos.

La clasificación orgánica responde a las siguientes Áreas o Delegaciones en que se refleja la organización municipal:

0100 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA

0200 ÁREA DE HACIENDA Y TESORERÍA

0300 ÁREA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

0400 ÁREA DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

0500 ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

0600 ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA

EL control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone la Base 6ª.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	6/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

B) Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasifican, según la estructura económica aprobada por la mencionada Orden, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

C) Plan de Cuentas. Corresponderá a la Intervención la fijación del Plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a partidas y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con la Instrucción de contabilidad para la Administración Local.

BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-

1.- Las consignaciones de ingresos del Presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.

2.- Los créditos para gastos autorizados en el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de gastos se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del RD 500/90, de 20 de abril.- debiendo tener en cuenta en esta Base la adaptación conforme la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

a) Por lo que respecta a la clasificación orgánica, el área o delegación, siempre será vinculante.

b) Por lo que respecta a la clasificación por programas, el área de gasto.

c) Por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo; no obstante lo anterior, en los supuestos de proyectos con Financiación afectada, las partidas de gastos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

d) En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos: los créditos declarados ampliables, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, los créditos destinados a gastos de personal que se refieren a incentivos al rendimiento, las partidas destinadas a gastos de agua, gas, electricidad, comunicaciones telefónicas y los afectados a nuevos o mayores ingresos finalistas.

e) En los casos en que, existiendo consignación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	7/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente.

f) Asimismo tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación de la partida presupuestaria, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55. Lo establecido en el apartado anterior será de aplicación a estos créditos siempre que se imputen a ellos actos administrativos de reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios anteriores.

3.- Todas las partidas de suministros : electricidad, agua, teléfonos y gas quedan vinculadas todas ellas con sus respectivos programas y capítulos, dentro de las distintas áreas de gastos.

BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica.

Con el fin de no agotar créditos disponibles para atender posibles gastos que tradicionalmente se producen en fechas determinadas y demás de tracto sucesivo, tan pronto como sea definitiva la aprobación del Presupuesto se retendrán (RC) los créditos necesarios para hacer frente a esta clase de obligaciones, entre otras el suministro de material de oficina no inventariable, de energía eléctrica, de telefonía, agua, gas, primas de seguros, arrendamientos etc..

El presupuesto de gastos de la Entidad Local se financiará:

- Por los derechos económicos liquidados correspondientes al ejercicio.
- Con el importe de las operaciones de crédito que puedan estar contenidas en el capítulo 9 de ingresos.
- Por las subvenciones recibidas de otros entes públicos y/o privados. La contratación de obras o suministros, o de personal, que estén financiadas total o parcialmente mediante subvenciones externas, queda condicionada a la incorporación al expediente del documento firme y definitivo de concesión de la subvención.

BASE 8.- Principios, Instrumentos y Procedimientos de Aplicación de la Ley Orgánica De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento y de los entes dependientes pertenecientes al sector Administraciones Públicas conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se realizará en un marco de equilibrio, conforme al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las actuaciones del Ayuntamiento y entes dependientes, se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación en cada caso, de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	8/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

3. La elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento y entes dependientes y del Presupuesto General, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª.

4. Asimismo, el gasto público municipal se encuadrará en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. El Presupuesto General acompañará la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de los Presupuestos que lo integran con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

6. La gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión de los servicios municipales.

7. Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.- El Ayuntamiento aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.

9. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento. En consecuencia, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto.

10. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda municipal, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de su contratación. El pago de los intereses y el capital de la deuda municipal, gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

11. El Ayuntamiento y cada uno de los entes dependientes, harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto municipal para garantizar que al cierre del ejercicio no se

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	9/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria. En caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o del límite de gasto, la Intervención Municipal podrá elevar una advertencia motivada a la Alcaldía

BASE 9.- Modificación de los Créditos Presupuestarios.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2.- Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3.- Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan a continuación.

1.Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gastos que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado presupuestariamente, al nivel de la vinculación jurídica correspondiente, se ordenará por el Sr. Alcalde-Presidente la incoación de los siguientes expedientes:

1.- De Concesión de créditos extraordinario, si no existe aplicación presupuestaria, y por tanto no existe crédito consignado.

2.- De suplemento de crédito, si éste es insuficiente y no ampliable.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, de ser posible conforme a la normativa vigente.

- Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, previa acreditación en el expediente que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

- Para gastos de inversión, además, con operaciones de crédito.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	10/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.- <u>Bajas por anulación.</u>

1.- Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del Presupuesto.

2.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de crédito, previo informe de Intervención.

Cuando las bajas de crédito se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en dicha Base

<u>La tramitación de dichos expedientes requerirá lo siguiente:</u>

A.- Incoación del expediente por el Sr. Alcalde-Presidente.

B.- Memoria justificativa de la necesidad de la medida, suscrita por el Delegado de Hacienda, donde se acredite los aspectos regulados en el art. 37.2 del RD 500/90.

C.- Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.

D.- Aprobación inicial por el Pleno Municipal.

E.- Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P.

F.- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones. En caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre la modificación inicialmente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

G.- Publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el B.O.P.

<u>3.- Créditos Ampliables.</u>

Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengan determinadas en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.

Las partidas del Presupuesto de gastos que a continuación se relacionan tienen la consideración de ampliables.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	11/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Partidas de gastos	Denominación	Concepto Ingresos
0400/132/22628	Depósito Carcelario	42003
0200/934/22710	Servicio de recaudación	392
0100/920/342	Intereses de demora	393
0100/920/830	Anticipos personal	830
0100/920/22001	Anuncios a cargo particulares	399
0300/2314/226	Residencia de Ancianos	46106

La aprobación del expediente corresponderá al Alcalde- Presidente o en quién delegue, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos con la excepción de los anticipos de personal.

4.- Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto Municipal pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el art. 180 del Texto Regundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto 500/1990 (art. 41)

- El órgano competente para la aprobación del expediente será el Pleno Municipal, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gastos y distintos grupos de programas de distinta área de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

- Las transferencias de crédito que se propongan serán autorizadas por el Concejal- Delegado al cual le afecte la disminución del crédito de la correspondiente aplicación presupuestaria con anterioridad a la aprobación por el órgano competente y para cualquier tipo de gasto y en todo caso será suficiente con la autorización del Sr. Alcalde- Presidente.

- Las transferencias de créditos que sean competencia del Pleno Municipal(art. 169 a 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde- Presidente, únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	12/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

5.- Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos del mismo, hasta el límite de la aportación concedida.

b) Prestaciones de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

c) Enajenaciones de bienes. El producto de dicha enajenación necesariamente debe ser aplicado a gasto de igual naturaleza, de conformidad con la normativa vigente.

d) Reembolso de préstamos.

Procedimiento administrativo a seguir:

1.- Incoación del expediente por el Alcalde-Presidente

2.- Informe de la Intervención, que deberá acreditar entre otras cuestiones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 44 del RD 500/1990.

3.- Decreto del Alcalde-Presidente autorizando la modificación presupuestaria: generación de créditos o en Concejal en el que delegue.

4.- Asiento contable

6.- Incorporación de remanentes.

Tiene la consideración de remanentes de créditos, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. (AD).

Procedimiento Administrativo a seguir:

El Alcalde- Presidente previo informe de la Intervención de Fondos, autorizará la incorporación de los remanentes definidos en el art. 47 del RD 500/90, de 20 de abril, con las limitaciones en el mismo establecidas, o en Concejal en el que delegue.

A tal efecto se instruirá el oportuno expediente de Modificación de Créditos por incorporación de remanentes que, con carácter general, se aprobará simultáneamente a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos (artículo 21.4 del RD 500/90, de 20 de abril):

a) Cuando se trate de créditos para gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o gastos urgentes, previo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	13/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

informe de la Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

Los saldos de autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones afectadas por concesión de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias, aprobados en el último trimestre del ejercicio.

7.- Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno del Corporación que continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco serán incorporables los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

BASE 10- No Disponibilidad de los créditos

Estarán en situación de no disponible aquellos créditos incluidos en los estados de gastos, cuya financiación venga determinada específicamente en una partida de ingresos, hasta tanto no se reconozcan los derechos correspondientes en la misma o exista un documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación, en cuyo caso pasarán a situación de disponible.

De igual manera cuando la ejecución presupuestaria lo aconseje, el Concejal Delegado del área correspondiente o el/la Alcalde/sa, en su caso, podrá proponer al Pleno la no disponibilidad de los créditos de su área de delegación, siempre que no se afecte al normal desenvolvimiento de los servicios. Corresponde al Pleno la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles. Como medida cautelar, la Concejalía de Hacienda podrá proceder a retener crédito en la cuantía que resulte necesaria para garantizar la estabilidad presupuestaria, el cumplimiento del límite de la regla de pago, o el periodo medio de pago. Así mismo podrá dar instrucciones a efectos de que se suspenda la tramitación de los expedientes de gastos de aquellos órganos gestores cuya actuación, perjudicara el cumplimento de los citados objetivos legales.

Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	14/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

TITULO III: Fases y procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.

Los créditos presupuestarios podrán encontrarse, con carácter general, en las siguientes situaciones:

a) Créditos disponibles.
b) Créditos retenidos para gastar
c) Créditos retenidos para transferencias y bajas
d) Créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad.
e) Créditos no disponibles.

En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponible.

La retención del crédito sólo podrá ser aprobada por el órgano competente para autorizar el gasto o, en su caso, para aprobar la transferencia de créditos.

Los créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad serán de competencia del Pleno. La verificación de la suficiencia de crédito disponible habrá de efectuarse:

a) En todo caso, al nivel a que está establecida la vinculación jurídica del crédito.
b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras aplicaciones presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia aplicación presupuestaria contra la que certifique la existencia de crédito

BASE 11.-Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.

1.- Dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

a) Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atendrá a las siguientes fases contabilizables:

§ **FASE "A"-** Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una "propuesta de gastos", firmada por el Alcalde- Presidente y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

§ **FASE "D"-** Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	15/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

§ **FASE "O"**- Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante liquidación.

b) Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atendrá a la siguientes fase contabilizable:

§ **FASE "P"-** Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

BASE 12.- Competencias.-

1.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización y disposición o compromiso del gasto en todos los supuestos previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados. Salvo los relativos a los gastos de personal, ya devengados, y pendientes de pago a 31 de diciembre del año anterior.

2.- En los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, se atenderá a lo autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto, o en Concejal en el que delegue.

3.- La ordenación del pago corresponde Alcalde Presidente, o en Concejal en el que delegue debiendo acomodarse al plan de disposición de fondos establecido por la normativa vigente y por las presentes Bases de Ejecución. Conforme a esta, la prioridad en el pago de las obligaciones será la que sigue:

Primero. Los gastos correspondientes a los capítulos III y IX del presupuesto

Segundo. Los gastos de personal

Tercero. Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores

Cuarto. Las resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los de administración vinculados a los mismos. (Artículos 22 y 23 del Estado de Gastos)

Quinto. Las obligaciones reconocidas vinculadas a ingresos específicos efectivamente recaudados

Sexto. Las ayudas de acción social

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	16/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

A tal efecto:

-Se expedirán de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de pago, relaciones contables de órdenes de pago o propuestas de mandamientos de pago, contra la tesorería para su materialización, previo control por la Intervención.

-Previamente a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, el suministro realizado y/o la realización de la prestación del servicio correspondiente, o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Para autorizar la ordenación se exigirá la certificación o factura original (según Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), garantizada por el sello o firma del proveedor y figurando en dicho documento el "recibido y conforme" o "servicio prestado de conformidad".

-Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

-Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas, la factura correspondiente, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos. Deberán justificarse las certificaciones mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra. La primera certificación vendrá acompañada del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra y a la última el acta de recepción.

-Respecto a los honorarios técnicos y profesionales se acompañará el Certificado de obra y declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad, en el supuesto que proceda.

-Respecto a facturas de publicidad o publicaciones, fotocopia de la publicación o publicaciones a que refiera.

-En el caso de facturas de gastos de representación de miembros de la Corporación, cuando no se haya producido la intervención de un técnico en su realización, será suficiente hacer constar el visto bueno del miembro corporativo correspondiente junto con una descripción detallada del motivo del gasto.

-El "recibí" lo exigirá el Tesorero/a en el propio documento de ordenación, excepto en los supuestos en los que el pago deba verificarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso se unirán al documento de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	17/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

ordenación los justificantes de la misma.

BASE 13.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-

1.En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

2.En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un solo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 14.- Normas especiales de gestión de los gastos.-

1.-No requieren aprobación expresa, salvo aquellos que lleven reparos por parte de la Intervención de Fondos, los siguientes gastos:

a) Los de remuneración fija y periódica del personal. (BASE 16)

b) Los de cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal (BASE 16).

c) Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos.

d) Los de cuantía regular y vencimiento periódico, según contrato previamente aprobado (arrendamientos, seguros, suscripciones, electricidad, agua, gas, teléfono, etc).

e) Los gastos derivados del régimen, previamente determinado, de indemnizaciones a los miembros de la Corporación y de asignaciones a los grupos políticos.

f) Los que tengan cuantía fija y acreedor reconocido por razón de una disposición legal, resolución judicial o administrativa, y consignación presupuestaria.

g) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro.

h) Ajustes de periodificación.

i) Asientos de traspaso a la cuenta 130 "Resultados Pendientes de Aplicación" de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.

k) Asientos directos a la cuenta 413 de gastos y pagos pendientes de aplicar al presupuesto.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	18/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASES DE EJECUCIÓN

2.-Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

3.-Los gastos que se pretendan imputar a conceptos que no tengan dotación inicial dentro de los diferentes programas presupuestarios -clasificación funcional- que se contienen en cada Delegación o Área, se entenderán centralizados en el Programa de Administración General, en tanto éste los contenga.

4.-Todo proyecto de inversión dotado presupuestariamente tendrán un único agente financiador. En caso de que un proyecto de gastos este financiado con distintos tipos de agentes, se podrán crear tantas partidas presupuestarias de gastos como tipos de ingresos tengan que producirse, quedando vinculadas dichas partidas por entender que las mismas conforman un único proyecto de inversión.

5.- Las partidas presupuestarias que se creen derivadas de expedientes de modificaciones de créditos en su modalidad de incorporación de remanentes de crédito quedarán codificadas con el subconcepto o partida 90. Dicha codificación no será de aplicación cuando las partidas incorporadas estén financiadas con un ingreso específico o afectado. En este supuesto se mantendrá los mismos dígitos económicos.

6.-Las partidas presupuestarias destinadas a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos determinadas en la Base 4 quedarán codificadas con el subconcepto o partida 55.

7.-Siempre que las inversiones municipales se financien con créditos de la Excma. Diputación Provincial y la contratación esté encomendada al Ayuntamiento, se consignarán los importes totales de la inversión, independientemente que la propia Diputación opte por remitir los fondos al Ayuntamiento o pague directamente al contratista o acreedor.

8.-La **"propuesta de gastos"** prevista en la Base 9º operará como documento contable "RC", correspondiendo su aprobación al Delegado de Hacienda. Dicha aprobación se materializará mediante firma que constará en las respectivas propuestas. Así mismo deberán incorporarse a las Propuestas de Gastos la firma del Concejal/a Delegado/a del Área a que corresponda el gasto, así como la conformidad del Acalde-Presidente en su caso.

Con carácter previo a la realización de gasto para aquellos gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2 de Gastos) por importe superior **a 200 Euros** y para todos aquellos gastos en inversiones reales (Capítulo 6 de gastos) se establece propuesta por parte de la Concejalía-Delegada del Área. A tal efecto se atenderá al modelo normalizado de Vicesecretaría e Intervención. Deberán aportarse tres presupuestos adjudicándose el contrato al más económico. Solo por causas debidamente justificadas en la propuesta que acrediten la imposibilidad de los tres presupuestos podrá adjudicarse un contrato menor directamente a un proveedor.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	19/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASES DE EJECUCIÓN

En caso de contratos menores de obras o suministros que tengan naturaleza de inversión, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras firmado por los técnicos municipales, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Los contratos menores deberán regirse por el procedimiento que se marque en cada caso por la Vicesecretaría Municipal e Intervención.

BASE 15.- Ajustes de periodificación.

1.- Cuando en la fecha de fin de ejercicio, se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de la obligación, no obstante haberse producido el vencimiento de la misma, se registrará esta situación mediante una anotación de la fase O correspondiente.

2.- Entre otros, se encuentran en este caso las cargas dimanantes de un cuadro financiero vigente, o los correspondientes a consumos o servicios efectivamente recibidos o conformados.

3.- Si a fecha 31 de diciembre se verifica que han sido aplicados al presupuesto del ejercicio gastos corrientes cuyo consumo y devengo tendrá lugar en los años siguientes siendo la cuantía del gasto anticipado superior a 600,00 €, se practicará un ajuste mediante registro en el diario General de Operaciones de un asiento de cargo en la cuenta 480 de Gastos anticipados y abono en la cuanta de imputación del gasto.

4.- Si en la fecha 31 de diciembre se verifica que la factura correspondiente a consumos efectuados en el ejercicio se presentará en los años sucesivos, como consecuencia de las condiciones contractuales pactadas, se contabilizará en el diario General de operaciones un asiento de cargo a la cuenta de gastos que correspondiere y un abono a la cuenta 481 de Gastos diferidos.

BASE 16.- Subvenciones.

1.-En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones u Organismos Públicos, se tramitará documento AD tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación.

2.-Si a fin de ejercicio no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	20/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASES DE EJECUCIÓN

3.-Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originará la tramitación de documento AD al inicio de ejercicio.

4.-Otras subvenciones originarán documento ADO en el momento de su otorgamiento.

5.-La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, debiéndose someter el mismo al artículo 189.2 del TRLRHL, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo.

El expediente de subvención deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al señor Alcalde, debiendo acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación:
- **a)** Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha entidad durante el año por el Ayuntamiento u otra Administración pública.
- **b)** Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención. Contemplando como mínimo los siguientes aspectos:
- * Descripción del programa y objetivos.
- * Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.
- * Presupuesto desglosado del mismo.
- * Metodología para la realización de la actividad.
- * Calendario de la actividad.
- * Recursos humanos con los que cuenta.
- * Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad.
- **c)** Copia de los estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la entidad y certificación de los miembros de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con los que cuenta la asociación.
- **d)** Fotocopia del DNI del solicitante y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad.
- **e)** Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.
- **f)** Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a la Ley general de subvenciones art. 13.2 y 3.
- **g)** Declaración jurada del responsable de no deber cantidad alguna a la Hacienda Municipal conforme al siguiente o similar tenor: "Don/Doña ....., con DNI ....., en nombre propio o en representación de ....., declaro bajo juramento que la Entidad (en cuya representación actúa) o ambos (si, actuando en representación de una Entidad, el ingreso en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal), al día de la fecha, no mantiene deuda fiscal alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Fecha y firma".

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	21/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

- Una vez presentada la solicitud, el Concejal- Delegado del área correspondiente, emitirá informe sobre la necesidad de proceder a la concesión de la subvención así como el carácter de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública que conlleva la realización del objeto de la subvención. Emitido informe favorable del Concejal- delegado del área, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, para lo cual se acreditará en el expediente la siguiente documentación:
  - 1. Retención de crédito de la Intervención municipal.
  - 2. Informe favorable de fiscalización del expediente.

Se exceptúan del procedimiento señalado en el apartado anterior las subvenciones siguientes:

-Las ayudas económicas que no superen los 300,00 €. La concesión de tales ayudas exigirán siempre informe previo favorable de los Servicios Sociales e informe de la Intervención de este Ayuntamiento.

-Las ayudas y socorros a transeúntes siembre que no superen los 30,00 €, no exigiéndose para estos casos la correspondiente justificación de las mismas.

-Las subvenciones, ayudas o aportaciones que el Ayuntamiento realice como colaboración a actividades de los colegios de la localidad o de sus APAs, Entidades o grupos de vecinos que fomenten el deporte, que no tengan carácter lucrativo y/o presten servicios de interés general o utilidad social, y otras Instituciones de carácter solidario con el Tercer Mundo de prestigio nacional o internacional.

6.- Cuando las subvenciones o ayudas persigan una finalidad sin prever el perceptor específico, se actuará conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y siguiendo el procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones.

7.- Como regla general, las ayudas y subvenciones se justificarán en el plazo de 3 meses desde su abono, debiendo acompañarse de los siguientes documentos:

- Memoria técnica y económica, así como los originales y copias de los gastos y sus correspondientes pagos.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

8.- No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido en el punto 7, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

9.- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a)Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b)Cuando el destino sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	22/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquida y exigible, se podrá acordar la compensación de la deuda. En ningún caso se podrá conceder subvención al objeto exclusivo de compensar deudas derivadas de Impuestos, Tasas o precios públicos con el Ayuntamiento.

11.- Cuando las circunstancias lo aconsejen, la ordenación del pago y su realización material podrán realizarse al acreedor como resultado del gasto efectivo que se subvenciona, previa firma del beneficiario del documento de cesión de crédito correspondiente.

Todas las subvenciones / ayudas que se concedan, sean por concurrencia competitiva o no, deberán tener la correspondiente publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las instrucciones dictadas al respecto por la IGAE así como a las siguientes reglas:

- En el caso de subvenciones por convocatoria, las Bases reguladoras de las subvenciones deben publicarse por separado y antes de la publicación del extracto de la convocatoria, si bien pueden aprobarse en un mismo acto.

  El inicio del plazo para la presentación de solicitudes en estos casos no comenzará hasta la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, y así debe venir recogido en las Bases reguladoras y en la Convocatoria.

- En el caso de subvenciones directas conforme a lo establecido en el articulo 22 de la LGS se publicara (vía convocatoria ficticia o instrumental) la aprobación del correspondiente convenio de subvención nominativa o bien la resolución de concesión de la subvención, en su caso, por parte del servicio que tramite el expediente.

- Las ayudas de emergencia social se publicaran en la BDNS, mediante la publicación de convocatoria ficticia en la que se indique la URL de la publicación en el Tablón edictal de la Resolución en la que aparezca de manera disociada el acuerdo y la relación de los beneficiarios. No en el Portal de transparencia

Mediante Resolución de Alcaldía deberá designarse los órganos responsables y los usuarios que deban ser dados de alta para suministrar los datos requeridos y publicar en la BDNS, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en las Disposiciones de desarrollo y aplicación. No obstante también podrá designarse en la resolución que apruebe la convocatoria o acuerde la concesión de la subvención nominativa de que se trate.

BASE 17.- Contratación.-

En cuanto a contratación, concesiones y demás formas de prestación de los servicios públicos, la Entidad local se regirá por: a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y además por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público y disposiciones que la desarrollen, b) la legislación de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución y c) las ordenanzas de la propio Entidad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	23/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASES DE EJECUCIÓN

Para la aplicación a la Entidad local de la legislación estatal sobre contratación administrativa se tendrán en cuenta las reglas contenidas en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público , la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos; y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran y en los contratos de los profesionales independientes y artistas, un contrato donde queden bien definidas sus funciones o actuaciones a desarrollar, así como el tiempo necesario.

A excepción de los contratos menores, a todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato. En el expediente se recogerán también las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de la existencia de crédito, y la fiscalización de la Intervención en los términos previstos en las correspondientes normas presupuestarias.

BASE 18.- Gastos de personal.-

1.- Las retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal serán las que se determinan en la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto de esta Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.

2.- Cualquier modificación de la plantilla presupuestaria así como la asignación de complementos de productividad, gratificaciones y el reconocimiento de horas extraordinarias al personal laboral deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos. Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local que dispone "Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. c) de este Real Decreto.

Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	24/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo".

La cuantificación de las gratificaciones y horas extraordinarias se hará en función de los importes contemplados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y Real Decreto Ley que se dicten en esta materia, atendiendo al grupo en el que esté incluido el trabajador.

3.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de los mismos, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento AD. Las nóminas normales cumplirán la función del documento O.

4.- Los derechos del personal incluidos en la plantilla presupuestaria por razón de trienios u otros premios por antigüedad regulados en sus convenios y Reglamentos, se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda, debiéndose poner mensualmente en conocimiento de la Junta de Gobierno Local las alteraciones producidas.

5.- Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo y la contratación temporal así como sus posibles prórrogas, en todas sus modalidades, deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.

6.- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

7.- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionará de acuerdo con las normas generales.

8.- Las modificaciones de la relación de personal laboral de carácter temporal, que deriven de modificaciones de crédito cuya competencia resida en la Alcaldía Presidencia, podrán ser aprobadas por ésta, previo informe de la Intervención Municipal. También podrá ser modificada por la Alcaldía, siempre que exista consignación presupuestaria, ya sea en base a la vinculación jurídica o por contar con financiación procedentes de subvenciones, previo informe de la Intervención Municipal.

9.- Las nóminas se elaborarán en el Departamento de Recursos Humanos, y se cerrarán preferentemente, el día 20 de cada mes o inmediata hábil posterior. Las incidencias o variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en una adicional a la nómina o en la nómina siguiente.
Respecto a los embargos o retenciones que pudieran producirse como consecuencia de peticiones formuladas por otras Administraciones Públicas (Hacienda, Administración de Justicia, Seguridad Social, Diputación, etc...) serán de aplicación en la nómina hasta el cierre de la misma, lo que se producirá con la entrega del expediente al departamento de intervención cuando los embargos se produzcan sobre funcionarios o personal laboral fijo o indefinido.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	25/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASES DE EJECUCIÓN

En los supuestos en los que nos encontremos con embargos o retenciones correspondientes a trabajadores cuyo plazo de finalización de la relación laboral requiera la aplicación efectiva del embargo o retención en dicha nómina, por los departamentos de recursos humanos y económicos se tendrán en cuenta dicha circunstancia y se hará efectivo dicha retención, aunque el expediente se encuentre en el departamento de intervención a los efectos de su fiscalización.

Por el departamento de personal se habilitará el mecanismo adecuado para el correcto seguimiento y cumplimiento de las órdenes de embargo recibidas hasta el levantamiento de las mismas.

En los casos en los que la imputación presupuestaria de la nómina mensual no se produzca por cualquier motivo o exceda del plazo del último día hábil del mes, podrá contabilizarse la nómina bruta y cada uno de sus conceptos y los distintos descuentos que incorpore en e subgrupo 40 “pagos pendientes de aplicación” de la Contabilidad no presupuestaria con imputación a la cuenta 555.0 “pagos pendientes de aplicación”.

Posteriormente se realizará la imputación presupuestaria de la nómina o nóminas contabilizadas de acuerdo con el párrafo anterior, cancelándose simultáneamente los saldos deudores del subgrupo 40 y de la cuenta 555.0 indicados.

1.- <u>Incentivos al personal: Horas Extraordinarias.</u>

Sólo la Alcaldía o la Concejalía Delegada de Personal pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo del personal laboral, y mediante el procedimiento establecido al efecto, y con sujeción a los límites máximos legales vigentes en cada momento.

2.- <u>Trabajos de superior categoría.</u>

Los/as empleados/as que, previa aprobación de la indemnización por realización de trabajos de superior categoría mediante Resolución de Alcaldía, aunque sea temporal, realicen los mismos percibirán desde el primer día desde la fecha de la Resolución de la prestación de tales servicios, la diferencia de las retribuciones del puesto que esté ocupando, siempre que no venga percibiendo en su complemento específico cantidades en concepto de sustitución de su inmediato superior. La percepción de estas cantidades quedará sometida a las condiciones desarrolladas en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo vigente en cada momento.

3.- <u>Gratificaciones por servicios extraordinarios.</u>

La percepción de estas cantidades quedará sometida a las condiciones desarrolladas en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo vigente en cada momento, así como en los requisitos básicos adicionales previstos en el sistema de fiscalización previa limitada.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	26/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

4.- <u>Dietas y transporte.</u>

No será preciso dictar resolución, bastando autorización del Alcalde o Concejal delegado de personal, para desplazamientos en horario de trabajo para realización de gestiones oficiales, que en ningún caso darán derecho al devengo gastos de manutención.

Los gastos de manutención y alojamiento serán los que a continuación se especifican:

A) Las dietas o indemnizaciones a los miembros electos de la Corporación, se regirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, por lo establecido en las presentes bases.

Los miembros de la Corporación y el personal al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo y sus modificaciones para altos cargos.

Si con motivo de desplazamientos oficiales fuera de la localidad fuera preciso la utilización de taxi o similar, el importe de los mismos será abonado previa justificación documental de los desplazamientos efectuados y el importe de los mismos.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, y disposiciones modificativas y complementarias que regulen las dietas para funcionarios civiles del Estado, que serán aplicables inmediatamente a su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18 de Abril de 1.986.

B**)** Indemnización por uso de Vehículos particulares. La indemnización por uso de vehículos particulares de miembros de la Corporación y personal funcionario y laboral en comisión de servicios o gestiones oficiales, será la cantidad que resulte a razón de 0,19 € por kilómetro recorrido para automóviles, y 0,078 € para motocicletas, según Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular.

C**)**La asistencia a tribunales calificadores de pruebas para selección del personal originarán derechos a dietas, asistencia u otras indemnizaciones con arreglo a la normativa vigente.

D**)**Por celebración de bodas, Alcalde o Concejal en que delegue 300,00 €.

Las indemnizaciones pagadas en las cuantías previstas en el número anterior no requerirán justificación alguna, salvo los gastos por alojamiento. En todo caso, toda comisión de servicios con derecho a indemnización deberá ser autorizada por el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda y, en el caso de asistencias a jornadas, cursos, ferias y otros actos, se deberán especificar en la resolución los días de duración de la estancia, la cantidad correspondiente en concepto de dietas y gastos de locomoción, con el visto bueno del técnico responsable. Copia de dicha resolución se unirá a los documentos justificativos para poder realizar el pago de las cantidades correspondientes.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	27/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

. Las indemnizaciones que se pudieran producir a favor de los cargos electivos que componen el consistorio por razón del servicio requerirán para su percepción que los gastos sean efectivos y justificados a tenor de las normas establecidas por la Administración Pública.

5.- <u>Ayudas al personal</u>

Las ayudas que se establezcan en los acuerdos o convenios, entre los representantes de la cantidad y los representantes de los trabajadores, se aprobarán por Decreto, previo informe del Departamento de Personal, y fiscalización por la Intervención municipal.

Para el abono de las prestaciones sociales o asistenciales indicadas, deberán presentarse facturas originales. Excepcionalmente se admitirá fotocopia compulsada de las facturas, siempre que en la factura original se estampe cuño del Ayuntamiento, en que se haga constar que la factura en cuestión has sido presentada para abono por el Ayuntamiento de Guillena en concepto de ayuda social, por el importe correspondiente. En este último caso, al Departamento de personal se hará llegar la fotocopia compulsada de la factura con el indicado cuño del Ayuntamiento.

BASE 19.- Concesión de préstamos al personal.

1.- La concesión de préstamos, y su reintegro, previsto en el Presupuesto se contabilizará de este modo:

Partida gastos: 830	Partida ingresos :830

2.- La partida de gastos 830 puede ampliarse por la misma cantidad en la que se vaya reintegrando en el concepto de ingresos 830 la suma de Derechos reconocidos por contraído previo, ingreso directo, por tal naturaleza.

3.- Con cargo a la partida 830 del Presupuesto de Gastos, la Junta de Gobierno Local concederá anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral conforme a los siguientes requisitos.

- Solicitud previa del interesado.

- Existencia de crédito suficiente.

- Que el plazo para el reintegro tenga lugar durante la vigencia ordinaria de la relación funcionarial o laboral.

- Los anticipos reintegrables serán concedidos en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y el Reglamento del Personal Funcionarial.

4.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba el anticipo dará lugar a documento ADO.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	28/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

5.- El importe máximo de concesión es de 1.500,00€ al personal laboral y una paga íntegra al personal funcionario.

BASE 20.- Cesiones de crédito

Sólo podrá tomarse razón de cesiones de crédito de facturas de contratistas realizadas directamente a favor de un tercero, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura, el trámite de alta de Mandamiento de Pago y que la documentación se encuentre a disposición de los servicios de la Intervención General.

b) Que no se haya producido la ordenación del pago del referido Mandamiento.

c) Que se presenten ante la Intervención General factura que se pretenda ceder, en los que constará:

-Firmas y sellos originales del cedente y del cesionario con identificación del cargo, nombre y dos apellidos y NIF de los firmantes.

- Se adjuntará copia autentificada del poder que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, respectivamente.
- En la aceptación de la cesión de crédito por parte del cesionario se deberá incluir cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión de crédito con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede.

No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, facturas embargadas judicial o administrativamente, así como aquellas facturas que correspondan a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 214, en relación con los artículos 215 y 216 del TR 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones, o de aquéllas, que, referidas a contratos, en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los Convenios Colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

TITULO IV: De los pagos.

BASE 21.- Realización del pago.-

1.-La realización de pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	29/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.-El sistema ordinario de pago será mediante cheque nominativo o, en su defecto, transferencia bancaria, Los pagos mediante cheque al portador o en efectivo sólo operarán bajo la gestión, responsabilidad y, en su caso justificación, del Tesorero.

3.-La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en las oficinas de la tesorería municipal del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará el recibí a la retirada del cheque, previa identificación por parte de la persona que realice el pago.

4.-Todo acreedor privado del Ayuntamiento por cualquier concepto podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante autorización por escrito otorgada por el representado y debidamente firmada por ambos. En todo caso, deberán presentarse al funcionario que entregue el cheque los documentos nacionales de identidad del preceptor y de la persona autorizada.

BASE 22.- Planes de Tesorería.-

1.Los pagos que se efectúen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, se ajustarán al Plan de disposición de fondos, que trimestralmente confeccionará la Tesorería Municipa, determinando la prioridad anteriormente regulada en la Base 10.

2.Corresponderá la aprobación del Plan trimestral de Tesorería al Delegado de Hacienda. La aprobación se materializará mediante diligencia y firma que constará en el citado Plan trimestral.

3.La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4.Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, operaciones de créditos u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

5. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN:

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinarán con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades determinadas en la legislación vigente y presentes Bases.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	30/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

SEGUNDA: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

TERCERA: El Alcalde o Concejal de Hacienda, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización e intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

BASE 23.- Pagos a justificar.-

1.Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, deberán tramitarse de conformidad con el Título III de las presentes bases, haciendo constar el carácter de "a justificar", la necesidad o conveniencia de tal carácter y el perceptor, y se regirán por las presentes bases y su posible desarrollo. Las características de estos pagos son las siguientes:

Carácter excepcional.

Expedidos en base a Resolución del órgano competente e imputados a los correspondientes créditos presupuestarios

Sólo podrán satisfacerse obligaciones producidas dentro del propio ejercicio presupuestario

Que, previamente, estén justificados los percibidos por el mismo Habilitado-pagador

2.Serán aplicables los pagos “a justificar” a los conceptos presupuestarios incluidos en los Capítulos II y VI.

3.El procedimiento para la expedición de mandamientos a justificar es el siguiente:

a) Solicitud de la expedición, en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita, la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en euros, la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita los fondos, dentro del máximo previsto de 3 meses para su justificación.

b) Cada Área que pretenda utilizar el procedimiento de mandamientos a justificar, deberá designar a un funcionario o persona responsable del Servicio para ello, proponer al Alcalde su nombramiento como habilitado-pagador y autorización de apertura de cuenta restringida, Resolución que será notificada al Área de Hacienda. A la vista de lo anterior, se aperturará por la Tesorería municipal cuenta restringida de pagos por tal concepto.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	31/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

c) Informe de la Intervención municipal relativo al control del gasto y sobre la existencia de crédito disponible, así como que el presupuesto es adecuado y la necesidad de la expedición, en su momento, del mandamiento a justificar.

d) Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda en la que se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que el Informe de Intervención fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta Resolución debe contener todos los requisitos de la solicitud, citados en el apartado a).

4.No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida por el mismo habilitado pagador.

5.En el caso de existir alguna cuenta pendiente de justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida.

6.No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, lo cual se acreditará en el Área de Hacienda con fotocopia de la citada cuenta, que se unirá a la nueva petición.

7.En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

Con cargo a los mandamientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación

Los fondos librados a justificar con cargo a una partida han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma

8.Los fondos percibidos se situarán en una cuenta restringida de pagos a nombre de "Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Gastos a justificar, Área de....", abierta a tal efecto por la Tesorería municipal, tras la recepción de la correspondiente Resolución nombrando habilitado-pagador y autorizando la apertura de la cuenta. Los intereses devengados por la cuenta serán ingresados semestralmente en cuenta operativa del Ayuntamiento, comunicándolo a la Tesorería municipal al objeto de su formalización. Las disposiciones de fondos serán autorizadas por el habilitado-pagador, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Excepcionalmente, podrán autorizarse disposiciones de fondos con la firma mancomunada del Alcalde, Interventor/a y Tesorero/a.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	32/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

9.El régimen de las justificaciones será el siguiente:

Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiendo por tal la fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios.

En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega el fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del último día hábil del mes de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello

La cuenta se presentará en el modelo establecido, que se facilitará al perceptor en el momento de hacer efectivo el mandamiento a justificar. En ella figurarán los datos relativos al mandamiento expedido.

El perceptor queda obligado a presentar la cuenta en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, relacionando en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados, con los requisitos de numeración correlativa, número de cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho.

Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, que junto con el total de los pagos anteriores, debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar. El importe reintegrado deberá comunicarse a la Tesorería municipal para su formalización.

A la cuenta se acompañarán las facturas conformadas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. Igualmente, se acompañará extracto bancario en el que se incluyan los cargos en cuenta de los pagos realizados.

Las facturas conformadas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme, a saber:

a) Nombre y apellidos, o nombre comercial y domicilio

b) DNI o CIF

c) Objeto del gasto

d) Cuantía, incluido IVA

e) Fecha y firma del recibí del preceptor

f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	33/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Las cuentas así confeccionadas, con la fecha y firma del cuentadante o perceptor de fondos, y todos los documentos señalados en los párrafos anteriores, han de presentarse en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, a efectos de su fiscalización por la Intervención municipal.

Si la Intervención municipal advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas, formulará el correspondiente reparo por escrito, devolviendo la cuenta, que no se considerará justificada hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados.

Si al volver a presentar la cuenta, con los reparos subsanados, se modificase el importe del sobrante reintegrado inicialmente, el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquel ha aumentado, o bien el Área de Hacienda procederá de oficio a la consiguiente devolución de ingreso indebido, en el caso contrario.

Si la cuenta es conforme, el Área de Hacienda la tramitará a efectos de su aprobación, que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar.

10. El plazo para efectuar la justificación será el que señale el acuerdo autorizando el gasto, sin que pueda exceder de tres meses

Las órdenes de pago a justificar no podrán exceder de 3.000,00 €, salvo en aquellos casos cuyo objeto sea paliar consecuencias catastróficas, situaciones de grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública. En todo caso, el importe total anual de los mandamientos a justificar, no podrá superar los 30.000,00€ anuales.

11.- Solo podrá haber dos personas habilitadas para la concesión de mandamientos a justificar

BASE 24.- Anticipos de caja fija.-

1.Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados "a justificar" podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Estos anticipos tendrán el carácter de provisiones de fondos.

2.El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos y a favor del encargado, Jefe de Servicio o miembro de la Corporación que ordene el Sr. Concejal Delegado de Hacienda para atender los gastos que se relacionan a continuación:

a) Reparación y conservación (materiales de repuestos y pequeñas reparaciones).

b) Material ordinario no inventariable (de oficina, sellos de correos y otros).

c) Atenciones protocolarias y representativas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	34/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

d)Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.

3.La reposición de fondos, previa la justificación de la inversión de los mismos que se señala en el número siguiente, se realizará con una periodicidad no inferior a tres meses por los importes a que asciendan las cantidades debidamente justificadas.

4.La justificación de la inversión realizada se efectuará, en la forma prevista en la base anterior, durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

5.En el caso que llegada esta fecha no se haya invertido totalmente los fondos, se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones practicadas. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán las órdenes de pago e ingreso que procedan, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponden los gastos realizados.

6.El Alcalde-Presidente, Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el Tesorero o el Interventor podrán comprobar, en cualquier momento, la situación de los fondos y su aplicación.

7.En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria, y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571 de Bancos. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, a las sucesivas reposiciones de fondos se abonará la cuenta 562 con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8.En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

9.La cuantía máxima de cada gastos satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 1.000 €, salvo en caso de atenciones benéficas y asistenciales que no podrá ser superior a 300,00 €.

10. Los fondos de Anticipo de Caja Fija se ingresarán en entidad financiera en cuenta cuyo título expresará el nombre del habilitado seguido de "Habilitado de Caja Fija", a nombre del Ente.

11.- El importe anual de los anticipos de caja estará fijado en 24.000,00€

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	35/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASE 25.- Responsabilidades.-

1.- El perceptor de un mandamiento de pago "a justificar" o de un anticipo de caja fija se constituye personalmente en responsable de aplicar los fondos recibidos a la necesidad señalada.

2.- La Intervención censurará las cuentas justificativas de la inversión. En el caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, los cuentadantes realizarán las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, los subsanarán en el plazo de quince días desde que recibieron el informe de la Intervención.

3-. Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia. En el caso de que la subsanación a que se refiere el número anterior no se hubiera producido a juicio de la Intervención, ésta dará cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 217 del TRLRHL, quien, en su caso, exigirá las responsabilidades que correspondan y ordenará el reintegro por el perceptor de las cantidades indebidamente pagadas.

4.- La aprobación de facturas pagadas por el procedimiento de mandamientos a justificar se materializará mediante diligencia y firma que constará en la relación elaborada por la Tesorería e Intervención.

TITULO V: Endeudamiento.

BASE 26.- Financiación de inversiones.

1.La financiación de los gastos incluidos en el capítulo VI del Presupuesto del Ayuntamiento se ajustará al Plan financiero que figura en el expediente de aprobación del presupuesto General de la Corporación.

Cuando tenga lugar una modificación de los proyectos de inversión financiados con ingresos finalistas, tanto en aplicaciones iniciales o en aquellas incorporadas como consecuencia de su carácter afectado, será preciso incoar el correspondiente expediente de cambio de finalidad, por lo que respecta a la aplicación de los recursos que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno, bastando este requisito, junto con la aprobación definitiva de la rectificación del Anexo de Inversiones.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	36/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASE 27.- Operaciones de Crédito.

El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás gastos financieros se negociarán en las condiciones más favorables para los intereses del Ayuntamiento con las distintas Entidades Financieras o no Financieras con capacidad suficiente para la debida ejecución de estas operaciones. La concertación o modificación de toda clase de operaciones de créditos con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TITULO VI: Cierre presupuestario.

BASE 28.- Créditos anulados.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería.

TITULO VII: De los ingresos.

BASE 29.- Gestión de Tributos y precios Públicos.

1.- Los Servicios municipales remitirán, en razón de su competencia, los listados de contribuyentes a la Recaudación municipal a fin de proceder a la elaboración de padrones de tasas y precios públicos de cobro periódico, correspondiendo a la Tesorería la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón. La confección y elaboración de los padrones por el funcionario encargado de la recaudación municipal se realizará, a la vista de la información suministrada por los Servicios municipales, atendiendo a:

- Altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración, conforme a las competencias que para cada tributo ostente el Ayuntamiento, Ley General Tributaria y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Baja tramitadas.

- Rectificaciones de errores o deficiencias en el padrón original.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	37/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.- Todas las actuaciones del funcionario encargado tendrán carácter de provisionales, que será elevadas a definitiva por la Junta de Gobierno Local con ocasión de la aprobación anual del padrón o mensualmente mediante relación de incidencias habidas en dicho período.

3.- La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno Local.

4.- Los padrones se expondrán al público en las oficinas municipales durante 1 mes antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro. En el mismo anuncio y a los efectos de economía procesal y rapidez administrativa, se incluirá el anuncio de cobranza previsto en el art. 88 RGR, con expresión del plazo de ingreso en periodo voluntario, modalidad de ingreso utilizable de entre las enumeradas en el artículo 86 del mismo RGR, lugares, días y horas de ingresos y la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Todo ello sin detrimento de que, siempre que sea posible, se realicen las notificaciones individuales.

5.- La aprobación definitiva del padrón determinará el reconocimiento del derecho y contabilización mediante contraído previo ingreso por recibo una vez que se haya efectuado la "toma de razón" por los servicios de Intervención. Las altas que se produzcan a lo largo del ejercicio económico constituirán listas o padrones adicionales, las cuales una vez cumplimentadas el trámite de aprobación por el órgano competente, entrarán en cuentas mediante carga informática adicional, una vez efectuada la toma de razón por parte de la Intervención general.

6.- La vía de apremio de los ingresos tributarios y precios públicos se incoará el día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.

7.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.

8.- La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

BASE 30.- Anulación de derechos

Por razón de criterios de eficiencia y economía conforme al artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía de 5,00 € como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	38/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASE 31.- Aplazamientos y fraccionamientos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal, salvo las excepciones previstas en las leyes, siempre y cuando la situación económico-financiera del obligado tributario, le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, se encuentre en período voluntario o ejecutivo.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la L.G.T., las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de dicho texto legal y en la normativa recaudatoria, que determina que para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, el Ayuntamiento podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, admitiéndose también -cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica- garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente.

La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución, deberá exceder al menos en seis meses el vencimiento del plazo o plazos garantizados, y deberá cubrir el importe de la deuda en período voluntario, más los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partes y, en su caso, el recargo correspondiente.

La garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.6 del R.G.R, deberá formalizarse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario, de la constitución de garantías, en los casos previstos en el artículo 82.2 de la L.G.T. Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en cada momento por el Ministerio de Economía y Hacienda como exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, que actualmente, de acuerdo con Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, se sitúa en 18.000 euros.

2.- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán a la Junta de Gobierno Local, debiendo contener necesariamente:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	39/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la L.G.T.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

3.- A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y conforme a lo establecido en el Art. 46.3 del R.G.R., se deberá acompañar:

a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

c) Los demás documentos o justificantes que se estimen oportunos. En particular deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

4.- Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y a los documentos a que se refieren los apartados 3,b), c) y d) del artículo 46 del R.G.R., la siguiente documentación:

a) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.

c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

5.- Cuando se solicite dispensa total o parcial de garantía, además de la documentación a que se refiere el artículo 46.3, apartados b), c) y), junto a la solicitud deberá aportarse:

a) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

b) Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

c) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

d)Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	40/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

6.- Si la dispensa total o parcial de garantía fuere realizada por una persona física, deberá acompañar justificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año o certificación acreditativa de no haberse presentado y cualquier otra documentación que considere oportuna para justificar la dispensa de la garantía.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite, continuándose el procedimiento recaudatorio.

8.- En todo lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

TITULO VIII.- Control y fiscalización.

BASE 32.- Control interno.

1.- En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su modalidad de función interventora y control financiero, conforme dispone el art. 3 del Real Decreto 424/2018 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

No estarán sometidas a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivas a través del sistema de anticipos de Caja fija. Asimismo se ejercerá la fiscalización previa limitada, en los términos establecidos en el artículo 219.2 del TRLRHL, los gastos de remuneraciones del personal funcionario y laboral establecidas por el Pleno, todo ello, condicionado a que sobre dichos gastos no recaiga informe negativo o/y reparado de la Intervención de Fondos.

2.- El ejercicio de la función Interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1.- El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	41/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

El expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, este compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización de acuerdo con lo establecido en el TRLHL, en el Acuerdo del Consejo de ministro y en esta Base y sus correspondientes Anexos.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

2.- Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización previa limitada, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobara el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del acuerdo.

3.- El ejercicio de las funciones de control financiero se desarrollará, bajo la dirección del Interventor municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando los medios materiales y humanos lo requieran con auditores externos.

4.- En cuanto al control interno, se estará a lo que dispone:

- Real Decreto 424/2018 de 28 de abril anteriormente citado.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento conforme dispone el artículo 13 del repetido Real Decreto 424.
- Acuerdo del Pleno Municipal, en su caso, en cuanto a la función Interventora.
- Plan Anual de control financiero.
- Plan de acción.

BASE 33.- Normas particulares de fiscalización.

Los **reparos** formulados por la Intervención contra los actos, documentos o expedientes examinados se ajustarán a lo siguiente:

1.- Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	42/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASES DE EJECUCIÓN

2.- Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)

c) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).

d) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

e) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

f) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (art 47 de Ley 39/2015), o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

g) Cuando se incumpla algún requisito básico adicional de los recogidos en Anexo III y IV de las presentes Bases. En ellos se contienen, por ser directamente aplicable conforme a lo establecido en el articulo 13.2 RD 424/2017, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos así como otros extremos adicionales considerados esenciales en expedientes propios y habituales de la Corporación al objeto de garantizar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones publicas.

3.- Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D.- Tramitación de Discrepancias.

4.- En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D de la Sección 2ª capítulo I.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	43/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

5.- La fiscalización previa de una fase, no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta sección, dicha peculiaridad será referida en el informe del órgano interventor, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

Tramitación de Discrepancias.

1.- Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3.- Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	44/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

El informe que emita el órgano al que afecta el reparo asi como la resolución de Alcaldía mediante la que se resuelva la discrepancia en su caso, debe remitirse a la Intervención de Fondos para que pueda cumplir con su obligación de remitir dicha documentación al Tribunal de cuentas o a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4.- El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias a órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado [o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera], concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. **6.-** Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno contrarias a los reparos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como los informes justificativos presentados por la Corporación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	45/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASE 34.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

A.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, se establece con carácter general el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, por lo que el órgano interventor se limitara a comprobar los requisitos básicos conforme a las consideraciones que se realicen en esta sección, y en el RD 424/2017de Control interno. Este régimen de fiscalización supone que el órgano gestor asume la responsabilidad de realizar todos los expedientes de acuerdo con la normativa que sea de aplicación en cada caso.

Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes o actos concretos que se fiscalicen, serán exclusivamente los señalados en la presente base 32 y aquellos que se determinen en el Anexo I y II de estas Bases teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación, requisitos básicos aprobados por Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno.

- La determinación en el Anexo I de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las actuaciones de manera acumulada.

- En caso de aprobación por parte del Consejo de Ministros, de un Acuerdo que determine nuevos requisitos básicos que por tanto, suplan, amplíen o modifiquen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de su incorporación por actualización al Anexo I. La aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, por tanto, supondrá la elaboración de un informe del Interventor del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su aplicación inmediata.

*** Requisitos básicos:**

1º Requisitos básicos de general comprobación:

A) En las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de obligación:
(A/D/AD/DO/ADO)

1) La existencia de crédito presupuestario:

1.a) Debe ser suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.

1.b) En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

1.c) Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en la legislación de haciendas locales.

1.d)Cuando se trate de tramitación anticipada, se comprobará que incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada, se subordina el gasto a la ejecutividad de los recursos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	46/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2) Que los gastos se generan por órgano competente.

2.a) Los extremos anteriores se acreditarán en todo caso, en los actos fiscalizados que afecten a las fases presupuestarias “A”, “AD” y “ADO”, siendo posible que en las fases “D” y “O” se haga referencia como requisito de general comprobación, la existencia de informe de fiscalización a la fase inmediatamente anterior. En todo caso, se comprobará siempre la competencia del órgano.

2.b) En las fases de ordenación y realización de pagos, los requisitos de general comprobación serán los que se establecen en la sección 5º del capitulo I de la presente base así como en el Anexo IV.

2.c) En los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en la sección 5º del capitulo I de la presente base asi como en el Anexo II

2º Requisitos básicos aprobados por el Consejo de Ministro; de aplicación preceptiva son también los extremos fijados para cada tipo de gasto, en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales y que se recogen en el Anexo I (indicados con apartado B. y con el apartado especifico del ACM).

3º Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, diferente de los anteriores, y que se recogen igualmente en el Anexo I de estas Bases (sin la indicación de apartado B)

No obstante, será aplicable el régimen general (plena) de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en estas Bases

B)- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1) Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 2.ª del capitulo I de la presente base.

2) El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	47/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

C).- Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

e) Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

D).- Fiscalización e Intervención previa de los contratos menores (O)

1.- Los contratos menores estarán exentos de fiscalización conforme se determina en el apartado anterior, siendo objeto de control, mediante la modalidad de financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero . Así pues, sobre las retenciones de créditos que pudieran realizarse para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación expresa, pudiendo validarse o contabilizarse dichas retenciones por cualquier personal adscrito a la Intervención, que únicamente comprobará que existe consignación, que la descripción de la operación realizada por el centro gestor, se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor.

2.- Intervención Previa: No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes del pago y del pago material. La intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación de las fases correspondientes a la fiscalización previa, siendo su objetivo, el control de los aspectos señalados en sección 4º . C, que incluye la comprobación de la autorización o aprobación previa del gasto y la existencia de factura con los requisitos y formalidades que la normativa establezca, así como la certificación de conformidad con el gasto realizada.

Así pues, no se realizará un seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos de contratos, errores en la adjudicación, o ausencia de más requisitos de contratación o tramitación, que los señalados en los puntos anteriores, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad pudieran ser detectados, siendo responsabilidad de tales incidencias los órganos gestores.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	48/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASE 35- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

A.- Intervención de la liquidación del gasto.

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

B.- Contenido de las comprobaciones. (O/DO/ADO)

Sin perjuicio de las verificaciones que deban realizarse en los supuestos de aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, con carácter general se comprobará:

a) Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

Identificación del acreedor.

Importe exacto de la obligación.

Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos, sera necesario acompañar acta de recepción o documento equivalente.

C.- Intervención material de la inversión.

1.- La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	49/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASES DE EJECUCIÓN

2.- Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 40.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición,

Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.

Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	50/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASE 36.- De la intervención formal y material del pago

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.

Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería. A estos efectos, la Tesorería municipal deberá emitir informe previo, que remitirá al órgano interventor, en el caso de que las órdenes de pago no se acomoden al plan de disposición de fondos, entendiendo que existe cumplimiento en caso contrario.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

A.- Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª de la presente base.

B.- De la intervención material del pago.

1.- Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.

- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.

- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	51/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.- Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago,
- La correcta identidad del perceptor , que en todo caso se comprobara por la Tesorería de la Entidad
- El importe debidamente reconocido.

3.-Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la base 4.

BASE 37.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

A.- Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y no se emita informe desfavorable por parte de la Tesorería en el modo establecido en la sección 5º A.2 de la presente base.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	52/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

B.- Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

- Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

C.- Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la Base.

No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el *Presidente* de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

D.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,

- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,

- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios

- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	53/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.- Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 38.-Retribuciones de los Miembros de la Corporación

Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e Indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial o exclusiva. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. La Retribución de los miembros de la Corporación con dedicación parcial o exclusiva será la fijada por el Pleno de la Corporación.

b) Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general a las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno corporativo.

c) Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva y el funcionario que asista como Secretario o Interventor, o los que asistan invitados por la Presidencia percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en las cuantías expresadas al final de este apartado. No obstante todos los miembros de la Corporación, el Secretario, el Interventor y el Tesorero o funcionarios en los que deleguen podrán percibir esta clase de indemnización, cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas de selección de personal.

d).- El importe de la asignación será la acordada en sesión plenaria.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	54/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASE 39- De la omisión de la función interventora.

1.- En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3.- Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4.- Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	55/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASE 40.- Fiscalización posterior de derechos.

1.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2.- Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.

Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3.- La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes. Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4.- El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso:

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso :

El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	56/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establezcan por la Intervención en el plan de auditorias en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el Anexo IV respecto del ejercicio de la función interventora sobre la ordenación del pago y pago material; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución. No obstante en el supuesto de reintegro de subvenciones concedidas a la corporación, la fiscalización previa se extenderá a verificar los extremos dispuestos en el modelo 2.4 del Anexo II.

b) Ingresos específicos singulares, tales como subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital, los procedentes de convenios de cualquier clase, de derechos procedentes de la ejecución de instrumentos de ordenación urbanística, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

El reconocimiento de derechos (fase contable “DR”).

La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable “I”).

En estos supuestos se verificará en todo caso :

El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	57/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto.

Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6.- En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

BASE 41.- Control financiero

1.- El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la presente base, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	58/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

3.- El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

A. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

Los hechos comprobados.

Las conclusiones obtenidas.

Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

B. Destinatarios de los informes de control financiero.

1.- Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a) Al gestor directo de la actividad controlada (titular del servicio, órgano o ente controlado.]

b) Al Presidente de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	59/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

C. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

D. Destinatarios del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a) Al Pleno, a través del Presidente de la Entidad.

b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

E. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Presidente de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del i nforme resumen al Pleno y contendrá:

las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos .

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general del ejercicio siguiente a la elaboración del plan de acción.

J. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en la presente Bases y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	60/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

BASE 42.- Normas de fiscalización de Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.

En las Escuelas Taller se ejercerán las funciones en su modalidad de función interventora y control financiero.

Título IX: Liquidación y cierre del Presupuesto.

BASE 43.- Saldos de dudoso cobro.

Se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación, a los efectos establecidos en el art. 191.2 TRLRHL y en el art. 103 RD 500/90, de acuerdo con los criterios establecidos por el art. 103 bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local:

AÑO	PORCENTAJE
2013 y anteriores	100,00%
2014	100,00%
2015	75,00%
2016	75,00%
2017	50,00%
2018	25,00%
2019	

Corresponderá a la Tesorería informar sobre las posibilidades de cobro de un derecho.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	61/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Título X: Cierre Contable.

BASE 44.- Tramitación de facturas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, a partir del 16 de enero de 2015 todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las facturas que correspondan a las entidades que se detallan en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

No obstante, quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 €.

2. El 15 de enero de 2021 es la fecha límite para el reconocimiento de obligaciones con cargo a los créditos de 2020, siempre que las obligaciones correspondan a adquisiciones, obras, servicios y suministros en general realizados antes del 31 de diciembre de 2020. Con fecha 15 de enero de 2021 se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y de autorizaciones.

BASE 45.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con cargo a los créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general autorizados entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2021 con las excepciones siguientes:

A. Sobre la base de lo establecido en los artículos 26.2 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el TRLRHL y, en aplicación del principio de especialidad enunciado en el artículo 172 del TRLRHL, a las consignaciones presupuestarias incluidas en los capítulos I, II ,III ,IV, VI , VII y IX se podrán imputar obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, sin que en ningún caso con ello se pueda afectar a los créditos para proyectos de obras municipales afectadas a programas subvencionados por las distintas Administraciones Publicas que únicamente se destinaran a la finalidad especifica para la que se conceden las mencionadas subvenciones.

B. En las Relaciones Contables de operaciones en fase previa correspondientes a actos de reconocimiento extrajudicial de créditos, una vez tramitadas de acuerdo con las presentes bases, deberán figurar las siguientes diligencias:

   - Firmada por la Intervención de Fondos “El presente gasto se imputa al Presupuesto 2021, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución. Fdo El Interventor/a”

   - Firmada por el Concejal-Delegado del Área municipal correspondiente “Impútese el presente gasto al Presupuesto 2021, no perturbándose el funcionamiento normal del Servicio”

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	62/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Corresponde al Pleno de la Corporación el acuerdo de imputación a ejercicio corriente.

BASE 46.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.

1.- Las obligaciones reconocidas correspondientes a presupuestos cerrados anteriores a 1 de enero de 2015 serán objeto de expediente de prescripción, salvo interrupción de plazo debidamente acreditada, conforme determina la normativa vigente. Dicho expediente será incoado y tramitado por la Intervención General.

2.- La Intervención Municipal procederá a revisar los mandamientos de pago que, devueltos a la misma por la Tesorería, se encuentren pendientes de pago con más de un año de antigüedad, y analizará el motivo del retraso, emitiendo informe al respecto, que será comunicado al ordenador de gastos.

BASE 47.- Contratos Temporales.

A los efectos de la realización de contrataciones de carácter temporal se consideran servicios esenciales en el Exmo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor durante el ejercicio 2022 los siguientes:

1. Alumbrado Público
2. Cementerio
3. Pavimentación de vías Públicas
4. Limpieza y mantenimiento de edificios Públicos
5. Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos
6. Biblioteca Pública
7. Instalaciones deportivas de uso Público
8. Administración electrónica
9. Servicios administrativos

Además de Servicios Públicos reseñados anteriormente se considerarán servicios esenciales los servicios que se presten por parte del Ayuntamiento en relación al ejercicio de las siguientes competencias municipales:

a) Seguridad en lugares públicos

b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas

c) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	63/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

d) Protección del medio ambiente.

e) Protección de la salubridad pública

f) Cementerios y servicios funerarios

g) Prestación de los servicios sociales y de la promoción e insercción social.

h) Alumbrado Público

i) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

j) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en el sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Únicamente podrán realizarse contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados en la presente base, circunstancia que deberá reseñarse en el expediente.

En cuanto al requisito de la Urgencia no bastará con una simple declaración, sino que deberá acreditarse dicha urgencia, en todo caso se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que pudieran poner en riesgo la prestación del servicio, hecho que deberá acreditarse igualmente en el expediente.

DISPOSICION FINAL.

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

TERCERA.- Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que, a propuesta del Alcalde- Presidente o el Concejal- Delegado de Hacienda, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes bases de ejecución, en orden a mejorar y racionalizar el proceso de gestión de gastos e ingresos.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde- Presidente

(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	64/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

ANEXO I- " GUIA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA " –

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1 Altas personal funcionario

1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

1.2 Altas personal laboral

1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)

1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

1.3 Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)

1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)

1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)

1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)

1.4.5 Otros conceptos retributivos recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	65/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

AD)

1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)

1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos

1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)

1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)

1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.1.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	66/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del articulo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.4.2 ACTUACIÓN: Continuación provisional de las obras (fase AD)

2.4.3 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación Final (fase O)

2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.4.10 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO/O)

2.4.11 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.5.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.5.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.5.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al ?final de la construcción o de la concesión (fase O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	67/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el articulo 265 de la LCSP (fase O)

2.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase

ADO)

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.5.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	68/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.8.EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

2.8.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.8.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.8.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.8.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.8.13 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la

correspondiente concesión (fase ADO)

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.1 ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	69/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles

2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes

2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

2.12.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP

2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	70/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)

2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)

2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017

2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	71/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.2 Subvenciones de concesión directa

3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O) 3.3 Subvenciones nominativas

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.5 Ayudas económicas de los Servicios sociales municipales conforme al Reglamento municipal (BOP núm. 11 de 15/01/2018)

3.5.1 Aprobación del gasto, Compromiso del gasto y Reconocimiento de la obligación(fase ADO)

3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.6.2 Modificaciones (fase AD)

3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	72/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.7.2 Modificaciones (fase AD)

3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)

3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –

3.8 Transferencias a entes dependientes

3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –

3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –

3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)

3.9.2 Modificaciones (fase AD)

3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)

3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.10 Concesión de premios metálico o en especie

3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	73/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.1. Convenios urbanísticos

4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -

4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

4.2. Ocupación directa

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

4.3.2 Depósitos previos (fase D)

4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)

4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

4.4 Otros expedientes urbanísticos

4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)

4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

5. GASTOS FINANCIEROS

5.1 Activos financieros

5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)

5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos

(fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	74/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

5.2 Pasivos financieros

5.2.1 Amortización de prestamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

5.3 Otros gastos financieros

5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)

5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	75/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1 Altas personal funcionario

1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del contrato/ nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	76/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

modalidad específica.

- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.
- Que figura en el expediente la justificación de la necesidad y , en su caso, urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.
- Justificación de la necesidad de convocar una plaza interina

1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Justificación de la necesidad de efectuar una comisión de servicios
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	77/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

exigibles por el puesto de trabajo.

- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.2 Altas personal laboral

1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	78/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

y complemento específico asignados por el Plenario.

- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.
- Motivo conforme al cual se acuerda ejercer temporalmente un puesto de los incluidos al catálogo de puestos de trabajo.

1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1-Art. 13.2.c) RD 424/2017-ACM2008 2.1

Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante.

B.2-Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 6 RD 896/1991

Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 7 RD 896/1991

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1 - Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajusten al convenio colectivo que resulta de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 2.2- Art. 7 RD 896/1991

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	79/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.4- Art. 15 RDL 2/2015 TRET

Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

1.3 Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	80/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

reconocimiento de la productividad, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones o partes acreditativos de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento del complemento o plus, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- En caso de indemnizaciones por comisión de servicios :

Que se autoriza la comisión de servicios con con carácter previo

Que se justifican, según el caso, con certificado de asistencia, billetes de transporte o relación de kilometraje visada y factura de alojamiento.

Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

- En caso de indemnizaciones por asistencia a tribunales de selección:

- Que la propuesta de gasto se ajusta en conceptos e importes al RD 462/2002.

- Que se justifican con el correspondiente certificado de asistencias de los miembros del tribunal de selección y las actas del proceso de selección.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.5 Otros conceptos retributivos no contemplados y recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio o acuerdo de personal.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	81/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

- Que se justifica el derecho a la ayuda según el supuesto, de la siguiente manera:

En caso de ayuda médica:

que la factura cumpla con los requisitos indicados en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siempre previa prescripción médica (datos: Indicación del paciente a nombre del cual se expide; necesidad del tratamiento, prótesis o prueba; nombre y apellidos, nº de colegiado y firma del facultativo que la expide) y que no se sobrepasa el importe máximo anual establecido con la concesión de la misma.

En caso de ayuda por estudios:

Primer 50%: Que el certificado de matriculación del centro oficial donde se cursen los estudios sea del curso correspondiente al año de la solicitud, Que se ha realizado el pago de los estudios y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

Segundo 50%: Que el trabajador/a ha superado todas las asignaturas en las que se ha matriculado

En caso de ayuda por escolaridad de hijos: Que el certificado de matriculación se corresponde con el curso escolar correspondiente al año de solicitud de la ayuda y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

En caso de ayuda por renovación del carnet de conducir: que la factura cumpla con los requisitos indicados en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que el carnet debe ser renovado en la fecha que se indique.

En caso de otro tipo de ayudas recogidas en convenio colectivo o acuerdo de personal funcionario: que se aporta documento justificativo que acredite el derecho a la percepción de la correspondiente ayuda.

1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 3- Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad (responsable de su formación) y que se proponen para su autorización al órgano competente. Dicha firma del responsable de recursos humanos podrá sustituirse, hasta que los programas informáticos permitan la firma electrónica de cada

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	82/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

nomina individualmente, por una Diligencia del Responsable de Personal en la que se acredite que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período devengado y que las retribuciones que figuran en la nomina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados .

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 3

Al tratarse de las nominas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética efectuando el cuadre total de la nomina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate. Relación de las variaciones contempladas en nómina conformada por el Servicio de Personal

B.3 Informe propuesta del servicio de personal acreditativo de que los datos contenidos en nómina responden a la realidad derivada de los documentos contenidos en ese Servicio, y que se corresponden con actos administrativos producidos efectivamente por los órganos competentes y adecuados al normativa vigente

B.4 Justificación limitada a los siguientes supuestos de alta en nómina:

- Miembros de la Corporación: que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión y que se verifican las retribuciones y alta en seguridad social.(Art. 13.2.c) RD 424/2017 - ACM2008 3 -Art. 2, 4 y 10 L 3/2015)

- Funcionarios de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión, verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo y alta en seguridad social.

- Laboral de nuevo ingreso: Copia del contrato formalizado sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)

- Laboral temporal: Copia del contrato formalizado y del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)

B.5 Justificación limitada a los siguientes supuestos de variación en nómina con el alcance que se indica:

- Trienios o quinquenios de empleados: Resolución de reconocimiento de trienios o quinquenios.

- Gratificaciones funcionarios: Resolución del órgano competente

- Productividades y otros pluses aprobados por el Pleno: Resolución del órgano competente

- Horas extraordinarias del personal laboral: Resolución del órgano competente. También Resumen del servicio de personal relativo al número de horas dispuestas en el transcurso del año a los efectos previstos en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

- Gastos de formación, indemnizaciones por razón del servicio, ayudas de acción social y cualquier otro concepto retributivo según convenio o acuerdo de personal: Resolución del órgano competente de reconocimiento de dichos gastos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	83/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos

1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 4 Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente**.**

1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, indicando que se han devengado las retribuciones que se anticipan.

1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	84/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto (aprobado e informado) no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	85/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.1.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 65.1 y 326.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	86/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.1 LCSP

Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.2 LCSP

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP

Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	87/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano

de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.17 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.18 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.19 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 71.1.d) LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	88/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del articulo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.1 LCSP

Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.2 LCSP

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP

Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	89/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.17 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.18 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.19 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	90/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 204.1 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	91/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Que existe informe de la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

2.4.2 ACTUACIÓN: Continuación provisional de las obras (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.4.3 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 231.2 y 234.3 LCSP

Al tratase de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	92/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación Final (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 62 y 243 LCSP

Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 168 RLCAP Art. 246.1 LCSP

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el articulo 168 del RGLCAP o acta de comprobación y medición a la que se re?ere el artículo 246 de la LCSP.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 243.3 LCSP

Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	93/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.9 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 81.1 L.39/15

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.4.10 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.11 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.11 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.4.11 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 nArt. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.12 Art. 152.3 y 173 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	94/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247 LCSP

Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247.6 y 248 LCSP

Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en los cuales proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que este consta en el expediente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 Y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 249.1, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	95/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.13 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 204.1 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 29.6 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

2.5.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	96/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 204.1 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 270.2 LCSP

Al tratase de modificados de contratos, que se acompaña informe técnico justificativo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 270.2 de la LCSP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	97/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.5.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.3Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.3Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.5.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

B.2Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos, previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

B.3Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 62 LCSP Art. 168 RGLCAP

Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director dela obra y que se acompaña de la acta de comprobación a la cual se re?ere el artículo168 del RGLCAP.

B.5Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 235, 242.5 y 249LCSP

Al tratarse de la certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superiora 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.6Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.1 Art. 256 LCSP

Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	98/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al ?final de la construcción o de la concesión (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 256 LCSP

Al tratase de una construcción, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 283 LCSP

Al tratarse de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el articulo 265 de la LCSP (fase O)

Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.

2**.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.6 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 81.1 L.39/15

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	99/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.5.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.9 Art. 152.3 y 173 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.5.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP

Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP

Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 67 RLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	100/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 143.3 LCSP Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	101/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 204 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	102/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.4 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	103/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP

Al tratarse de la recepción de suministro/s, que se acompaña acta de conformidad de la recepción.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP

Al tratarse de arrendamientos de bienes inmuebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.7 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.3. LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	104/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.10 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración,que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	105/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

normativa contractual vigente.

B.10Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial

del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	106/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	107/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 201 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP

Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 210 LCSP

Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	108/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.11 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	109/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	110/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.8.13 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM..

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.1 ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 32 LCSP

Que se prevé en los Estatutos o en la norma de creación de la entidad encomendada, la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 32 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 235 LCSP

Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 124 LCSP

Que se incorporan los documentos técnicos donde se de?nen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 235 LCSP

Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 124 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	111/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3

Acuerdo encargo

Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3

Acuerdo encargo

Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 210 LCSP

Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles.

2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL

Que existe informe de valoración pericial previa.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	112/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre la propuesta de adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 116.4 L 33/2003 PAP (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 RLPAP (supl)

Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl) Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl)

Al tratarse de concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	113/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que, en su caso, existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 210 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes

2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.12.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	114/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP

2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos.

2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	115/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valores, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superan el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	116/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	117/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 201 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.4 LCSP

Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 210 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	118/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 24/2017 ACM2008 14.2 Art. 152.3 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	119/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.2 L 39/15

Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.1 L 39/15

B.3 Que existe informe del servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable.

B.4 Que exista justificante de la compañía aseguradora de la reclamación, si esta supera el importe de la franquicia

B.5 Valoración económica del daño causado

B.6 Informe de Asesoría jurídica

2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporacion (Pleno)

Que exista informe de Asesoría Jurídica acerca de la firmeza de la sentencia y la conveniencia o no de recurrirla.

2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017

2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporacion (Pleno) para el caso de los contratos menores

- Que se incorporan los documentos señalados en la base 31: la autorización o aprobación previa del gasto (Modelo1.1 o Decreto de alcaldía según el importe del contrato), así como la certificación de conformidad con el gasto realizada (Modelo 2.1 o 2.2 según el importe del contrato)

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	120/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento exprés que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	121/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 RLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	122/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 Y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente de?nido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	123/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	124/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

tributarias y con la Seguridad Social.

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en aquellos casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 221.6 LCSP

Al haberse adjudicado el acuerdo marco a más de un empresario y no establecerse en el acuerdo todos los elementos del contrato, que se ha solicitado oferta escrita a todos los empresarios, o en su caso, a un mínimo de 3.

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 225.2 LCSP

Que, en su caso, se haya publicado el anuncio a que se re?ere el artículo 225.2 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 226.2 LCSP

Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	125/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	126/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS

Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.; o que figura un borrador de bases especificas que se pretende aprobar, condicionándose en este caso la convocatoria a la aprobación de las bases.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del articulo 58 del RGLS.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.l) LGS Art. 60 RLGS

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

B.4 Informe jurídico respecto de la convocatoria.

3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS

Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del articulo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano gestor/instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	127/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.2 Subvenciones de concesión directa

3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	128/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.3 Subvenciones nominativas

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4LGS Arts. 42, 43 y 88.2RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/15

Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

B.2 Art. 13.2.c) RD m424/2017 ACM2008 20.1) Art. 13 LGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	129/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.

3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 49.g) L 40/15

Que está prevista en el convenio.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c) LGS

Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.

3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

3.5 Ayudas económicas de los Servicios sociales municipales conforme al Reglamento municipal (BOP num 11 de 15/01/2018)

3.5.1 Aprobación del gasto, Compromiso del gasto y Reconocimiento de la obligación(fase ADO)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que existe Acta de la Comisión Técnica de valoración en el que se valore la pertinencia o no de conceder la ayuda a los beneficiarios relacionados en la misma (identificados con DNI) conforme a lo dispuesto en el Reglamento de ayudas económicas de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de manera que se informe asimismo en la misma de los siguientes aspectos:

- Que la concesión directa de la ayuda se ampara en alguno de los supuestos que, según el Reglamento municipal, se habilitan para utilizar este procedimiento.

- Que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento, que no han sido declarados incursos en causa de reintegro de ayudas o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas y que no han sido objeto de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	130/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al mismo o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

- Que las cuantías no superan los máximos establecidos en el Reglamento en el año en curso

- Que esta justificada la realización total del gasto realizado

3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio.

3.6.2 Modificaciones (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.

3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.3) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga

3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.4) Art. 19.c) RD 424/2017

Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.2 Modificaciones (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	131/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8 Transferencias a entes dependientes

3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.2 Modificaciones (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.10 Concesión de premios metálico o en especie

3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

-Que las bases que han de regir el concurso y convocatoria contendrán como mínimo, los siguientes extremos:

1. Importe total de los premios a conceder y partida presupuestaria a la que se imputará.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	132/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

2. Las cuantías individuales a conceder en cada uno de los apartados, con indicación expresa de que son cantidades brutas.
3. El procedimiento para la concesión de los premios según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
4. La composición y régimen de funcionamiento del jurado calificador.

3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se ha dado publicidad de las bases y la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicándose en la BDNS y un en el diario oficial correspondiente,

3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aprueba resolución del concurso conforme a los criterios objetivos contenidos en las bases.

3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.1. Convenios urbanísticos

4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2. Ocupación directa

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	133/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3.2 Depósitos previos (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe documento de liquidación de la indemnización.

4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	134/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación**.**

4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4 Otros expedientes urbanísticos

4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5. GASTOS FINANCIEROS

5.1 Activos financieros

5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o sanzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	135/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.2 Pasivos financieros

5.2.1 Amortización de prestamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3 Otros gastos financieros

5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	136/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

ANEXO II - " GUIA DE INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR " -

1.1 De la intervención formal del pago

1.1.1 Ordenación del pago (fase P)

1.2 De la intervención material del pago

1.2.1 Materialización del pago (fase R)

1.3 Anticipos de caja Fija

1.3.1 Constitución

1.3.2 Reposición

1.3.3 Aprobación de la cuenta justificativa

1.4 Pagos a justificar

1.4.1 Ordenación del pago

1.4.2 Aprobación de la cuenta justificativa

1.1 EXPEDIENTE: De la intervención formal del pago

1.1.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago (fase P)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se dicta por un órgano competente.

A.2 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.

A.3 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificados el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

A.4 Art. 21 RD 424/2017 Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen.

1.2 EXPEDIENTE: De la intervención material del pago

1.2.1 ACTUACIÓN: Materialización del pago (fase R)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la realización del pago se dicta por un órgano competente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	137/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

A.2 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la identidad del perceptor es la correcta

A.3 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la cuantía del pago corresponde al importe debidamente reconocido.

1.3 EXPEDIENTE: Anticipos de caja fija

1.3.1 ACTUACIÓN: Constitución

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 25.1.a) RD 424/2017 Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.

A.2 Art. 25.1.b) RD 424/2017 Que la propuesta de pago de basa en una resolución de una autoridad competente.

1.3.2 ACTUACIÓN: Reposición

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 25.2.a) RD 424/2017 Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

A.2 Art. 25.2.b) RD 424/2017 Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de una autoridad competente.

A.3 Art. 25.2.c) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

1.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

1.4 EXPEDIENTE: Pagos a justificar

1.4.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 24.a) RD 424/2017 Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a qué se refieren.

A.2 Art. 24.b) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

A.3 Art. 24.c) RD 424/2017 Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	138/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

A.4 Art. 24.d) RD 424/2017 Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (sin embargo, no es procedente la objeción por carecer de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago específica).

A.5 Art. 24.e) RD 424/2017 Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (sin embargo, no es procedente la objeción si se trata de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública.)

1.4.2 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, se les reconoce a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que cuenta con un componente mensual, variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, de la siguiente forma: Como componente variable: se asigna una dotación de 180 euros por cada uno de los miembros integrantes del grupo.

1. Las asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS .

2. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	139/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

procedimiento de reintegro.
f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Destino de los fondos. Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Mérida y sus grupos políticos municipales.
b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

4. La contabilidad específica.

a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite. c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

5. La justificación.

a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.
b) para la justificación del empleo de las cantidades se utilizará el modelo que se adjunta como ANEXO I y se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	140/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (n.º identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, n.º de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente. *Los correspondientes a dietas se justificarán mediante el modelo de declaración jurada que se adjunta como ANEXO II . Todos los justificantes serán custodiados por cada Grupo Municipal.*

c) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F /C.I.F. correspondiente.
d) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la intervención municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.
e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.
f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.
g) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

6. Pago y reintegro.
a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de tesorería municipal.
b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación a sin tener justificada la anterior.

7,Rendición de Cuentas. Se publicará en el portal de transparencia municipal un extracto del resultado de la fiscalización de las cuentas de de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª _____, con DNI _____ , en representación del Grupo Municipal _____con CIF _____, habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor la cantidad de _____ euros, correspondiente a la asignación a los Grupos Políticos durante el ejercicio _____, formula la siguiente certificación responsable:

a) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del Grupo Municipal al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ euros, correspondiente al ejercicio de _____.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	141/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Municipal al que represento, las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS					
PROVEEDOR		FACTURA		IMPORTE BRUTO	CONCEPTO
NOMBRE	CIF	NÚMERO	FECHA		

c) Que en la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gasto de personal de la propia Corporación, ni adquisición de bienes patrimoniales.

d) Que el saldo bancario al inicio del periodo asciende a _____ euros y al final del periodo _____ euros.

En Sanlúcar La Mayor a _____ de _____ de_____

Fdo.-_____

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	142/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASES DE EJECUCIÓN

ANEXO II DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo mi responsabilidad haber recibido la cantidad de _____ euros en concepto de dietas y/o desplazamiento por el motivo arriba declarado en el ejercicio de mi actividad dentro del Grupo Político.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
MOTIVO DEL VIAJE:	
ITINERARIO:	
FECHA DE SALIDA:	
FECHA DE REGRESO:	
MEDIO DE TRANSPORTE:	
OBSERVACIONES:	

En Sanlúcar La Mayor a _____ de _____ de_____

Fdo.-_____

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	143/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

BASES DE EJECUCIÓN

LISTADO DE ABREVIATURAS A EFECTOS DE UTILIZACIÓN ANEXOS e INFORMES DE FISCALIZACION

ACM2008	Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
ACF	Anticipos de caja fija
D 336/1988	Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de las entidades locales
L 37/1992	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
L 33/2003	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
L 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
L 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LEF	Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
L 3/2015	Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado
PAJ	Pagos a justificar
PCA	Pliego de cláusulas administrativas
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RD 1372/1986	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD 896/1991	Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	144/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

	de Administración Local
RD 1619/2012	Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
RDL 2/2015	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
RD 424/2017	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLEF	Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLRHL o TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 9557020
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevil

Código Seguro De Verificación:	0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	13/07/2022 09:39:14
Observaciones		Página	145/145
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0+wi08L3n3ibuZzRtBuZ9A==		

Informe 0071/2022

Asunto: Rectificación error tipográfico en Plantilla Presupuestaria del Presupuesto de 2022.

Advertido error tipográfico en Anexo Personal Funcionarios de la Plantilla Presupuestaria 2022, se emite informe para subsanar dicho error.

Donde pone:

Denominación Puesto	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Nivel Destino	Dotación		
						Prop.	Int.	Vac.
Policía local	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1

Debe Poner:

Denominación Puesto	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Nivel Destino	Dotación		
						Prop.	Int.	Vac.
Oficial Policía local	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1

Visto el punto tercero del Acuerdo de la Mesa de Negociación de fecha 4 de Mayo de 2022.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos nº 0070-2022 de fecha 18 de Julio en el punto cuarto donde se menciona lo siguiente:

"*En la plantilla de funcionarios se encuentran vacantes las siguientes plazas:*

1 Oficial de Policía Local C1 Nivel 22

1 Oficial de Policía Local C1 Nivel 18

7 Policías Locales C1 Nivel 17

1 Arquitécto Técnico A2 Nivel 24

1 Técnicos de Gestión A2 Nivel 24

2 Técnicos de Gestión A2 Nivel 16

1 Tesorero Habilitado A1 Nivel 24

1 Interventor A1 Nivel 30 "

Código Seguro De Verificación:	SsBbdKZUy1RZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	25/07/2022 15:00:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SsBbdKZUy1RZUPku+yec8w==		

Comprobado el error se ruega se rectifica en la plantilla presupuestaria, para los efectos oportunos.

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

[Fecha y Firmas electrónicas]

C/. Juan Delgado nº 2 – Teléfono: 955100600 Ext: 1092-1091-1090 Fax: 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	SsBbdKZUy1RZUPku+yec8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	25/07/2022 15:00:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SsBbdKZUy1RZUPku+yec8w==		

MEMORIA DE ALCALDÍA

EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2022, cuyo importe asciende a 13.334.142,59 euros de ingresos y 13.333.919,17 de gastos.

Se presenta un presupuesto nivelado sin déficit inicial. Asimismo es importante destacar que el saldo no financiero presupuestario, que es la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros es positivo por lo que estamos ante una situación de estabilidad presupuestaria.

Se presenta en este informe dicho presupuesto para el 2022 desglosado por capítulos y con referencia al del ejercicio 2021.

Código Seguro De Verificación:	trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:52
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==		

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO INGRESOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	VARIACIÓN	VARIACIÓN %	% SOBRE TOTAL INGRESOS 2022
I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.258.479,48	4.245.000,00	-13.479,48	-0,32	31,84
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00	1.250.000,00	1.170.000,00	1.462,50	9,37
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	782.290,00	2.464.250,00	1.681.960,00	215,00	18,48
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.739.597,00	4.920.100,00	180.503,00	3,81	36,90
V	INGRESOS PATRIMONIALES	26.600,00	30.000,00	3.400,00	12,78	0,22
	INGRESOS CORRIENTES	**9.886.966,48**	**12.909.350,00**	**3.022.383,52**	**30,57**	**96,81**
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	123.283,35	404.792,59	281.509,24	228,34	3,04
	INGRESOS DE CAPITAL	**123.283,35**	**404.792,59**	**281.509,24**	**228,34**	**3,04**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,15
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	---	0,00
	INGRESOS FINANCIEROS	**20.000,00**	**20.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,15**
TOTAL INGRESOS		**10.030.249,83**	**13.334.142,59**	**3.303.892,76**	**32,94**	**100,00**

Código Seguro De Verificación:	trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:52
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==		

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO GASTOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	VARIACIÓN	VARIACIÓN %	% SOBRE TOTAL GASTOS 2022
I	GASTOS DE PERSONAL	6.968.417,55	7.135.462,12	167.044,57	2,40	53,51
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.095.920,76	3.301.330,00	1.205.409,24	57,51	24,76
III	GASTOS FINANCIEROS	16.000,00	25.217,24	9.217,24	57,61	0,19
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	202.862,50	161.992,92	-40.869,58	-20,15	1,21
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	GASTOS CORRIENTES	**9.283.200,81**	**10.624.002,28**	**1.340.801,47**	**14,44**	**79,68**
VI	INVERSIONES	392.134,37	2.527.563,20	2.135.428,83	544,57	18,96
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	---	0,00
	GASTOS DE CAPITAL	**392.134,37**	**2.527.563,20**	**2.135.428,83**	**544,57**	**18,96**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,15
IX	PASIVOS FINANCIEROS	334.624,57	162.353,69	-172.270,88	---	1,22
	GASTOS FINANCIEROS	**354.624,57**	**182.353,69**	**-172.270,88**	**-48,58**	**1,37**
TOTAL GASTOS		**10.029.959,75**	**13.333.919,17**	**3.303.959,42**	**32,94**	**100,00**

Código Seguro De Verificación:	trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:52
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==		

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I :

Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 4.245.000,00 euros que representa un 31,84% del total del presupuesto.

CAPÍTULO II :

Los ingresos por los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conocido por sus iniciales ICIO y que ascienden para 2022 a 1.250.000,00 euros representando un 9,37% del presupuesto.

CAPÍTULO III :

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento

Código Seguro De Verificación:	trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:52
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==		

de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

El importe previsto para 2022 es de 2.464.250,00 euros que supone el 18,48% del total de ingresos presupuestados.

CAPÍTULO IV :

Los ingresos previstos en este Capítulo corresponden a las aportaciones y subvenciones que recibe el Ayuntamiento ya sean del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, …

Es el capítulo de ingresos que representa el importe mayor presupuestado, concretamente 4.920.100,00 euros, que supone un 36,90 % del total del presupuesto de ingresos.

CAPÍTULO V :

Los ingresos previstos en este Capítulo que corresponden a las contraprestaciones de concesiones administrativas e intereses por depósitos bancarios supone sólo un 0,22 % del total del presupuesto.

CAPÍTULO VI :

No se han previsto para 2022 enajenaciones de inversiones reales.

Código Seguro De Verificación:	trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:52
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==		

CAPÍTULO VII :

Los ingresos presupuestados en este capítulo se destinan a financiar operaciones de capital.

Entre los ingresos que se incluyen en el mismo son los correspondientes a los Planes de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) procedentes del Estado y de la Diputación de Sevilla.

En el presupuesto de 2022 figuran los ingresos correspondientes al PFEA ordinario de 2021 y 2022 así como el de empleo estable de 2022, con un importe total de 404.792,59 euros.

CAPÍTULO VIII :

Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos, presupuestándose para este ejercicio 2022 un importe 20.000 euros.

CAPÍTULO IX :

El pasivo financiero viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No se prevé este tipo de operación para 2021.

Código Seguro De Verificación:	trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:52
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==		

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I :

Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 7.135.462,12 euros, suponiendo un 53,51 % del total de los gastos consignado en el Presupuesto.

CAPÍTULO II :

Los gastos previstos en este Capítulo II, donde se incluyen entre otros los suministros de luz, de agua, de gas, de telecomunicaciones, de seguridad, de limpieza, de combustible, de limpieza,…, suponen un 24,76 % de gastos del presupuesto, concretamente 3.3012.330,00 euros.

CAPÍTULO III :

Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Su importe es poco significante ya que supone sólo un 0,19 % del total de gastos presupuestados.

CAPÍTULO IV :

Código Seguro De Verificación:	trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:52
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==		

En esta partida se incluyen las aportaciones municipales a ciudadanos, familias, colectivos e instituciones.

Se mantienen las aportaciones a instituciones supramunicipales, como son las Mancomunidades a las que pertenece el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, ADA, FEMP, FAMP, Consorcio de Transporte, Bomberos…; también se mantienen las aportaciones a grupos políticos y para ayudas a familias necesitadas.

El importe destinado para este año 2022 asciende a 161.992,92 euros que supone un 1,21 % del Presupuesto.

Hay que destacar que el decremento de este ejercicio con respecto al anterior, a que se debe a que ciertas partidas que podrían haberse incluido en este capítulo se ha propuesto llevarlas contra el Remanente de Tesorería Municipal, como son los casos, de las subvenciones a clubes deportivos por 30.000 euros, la aportación a Cáritas por un importe de 25.000 euros, las ayudas a los estudiantes por 10.500 euros, ayuda a ADEFISAL por 9.500 euros y la aportación a diversas Asociaciones por 3.000 euros.

CAPÍTULO V :

En esta partida no se la presupuestado en este ejrcicio nada para posibles contingencias extraordinarias.

CAPÍTULO VI :

El importe previsto para 2022 es de 2.527.563,20 euros, es decir, un 18,96 % del total del presupuesto municipal de gastos.

CAPÍTULO VII:

En el presupuesto de 2022, no se estima oportuno incluir ninguna partida

Código Seguro De Verificación:	trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:52
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==		

por subvenciones de capital concedidas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII:

En este capítulo los posibles anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento, manteniéndose los mismos 20.000,00 euros previstos para ejercicios anteriores. Su contrapartida figura también en el estado de Ingresos.

CAPÍTULO IX:

En este Capítulo figuran los gastos por amortización de préstamos financieros. El importe previsto para 2022 asciende a 162.353,69 euros.

En Sanlúcar La Mayor
El Alcalde

(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/07/2022 12:13:52
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/trcA7yKz3wXO6xQaDQMd+g==		

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Interventora General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30		1	
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorero Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1
Oficial Policía	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	2		
						18	**2**	**13**
							33	

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	**0**	**0**
							3	

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior-Asesora Juridica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	14		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro Adultos	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policia Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	1
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		4	3
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		0	1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		0	1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	12		2	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		0	1
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		4	1

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	**148**	**9**
							157	

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL

RESUMEN POR VINCULACION

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

	FUNCIONARIOS							LABORAL-PLANTILLA							LABORALES ANEXO					
	A1	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**		**A1**	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**		**A1**	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**
PROPIEDAD	2	0	14	2	0	18		0	1	0	2	0	3		0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	1	1	0	0	0	2		0	0	0	0	0	0		10	11	19	82	26	148
VACANTE	1	3	9	0	0	13		0	0	0	0	0	0		0	0	0	6	3	9
																				0
TOTAL	4	4	23	2	0	**33**		0	1	0	2	0	**3**		10	11	19	88	29	**157**

INFORME DE PRESUPUESTO 0070-2022

Es objeto del presente informe la propuesta de aprobación de la Plantilla Presupuestaria para ser incluida en el expediente de aprobación del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el ejercicio 2022, dando cumplimiento a la normativa aplicable.

PRIMERO. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS.

Resultan de aplicación en la determinación y aprobación de la Plantilla Presupuestaria de todo el personal al servicio de este Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, las siguientes disposiciones:

- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, que establece: *"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

- El artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dispone: *"Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*"

- El artículo 168.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se relaciona la documentación que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local, entre la que se encuentra el Anexo de personal.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- El Título III, "De los gastos del personal" de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

La Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece en el artículo 19 Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, en el apartado dos menciona:

"En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán

Código Seguro De Verificación:	P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	18/07/2022 11:52:59
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==		

experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021..."

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. Asimismo, en el artículo 19. Tres, establece que en el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones del empleo o contratos de seguros colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

En esta medida, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, SE PROPONE aprobar las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en los siguientes términos:

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

Las retribuciones de los funcionarios públicos se clasifican en básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Están integradas por el sueldo, trienios y pagas extraordinarias y se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, siendo sus importes los fijados para el año correspondiente en las leyes de presupuestos generales del Estado.

A este respecto el artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2022,establece en su apartado Cinco.1 que los funcionarios a los que resulte de aplicación el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluidos en el ámbito de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP, percibirán en concepto de sueldo y trienios, en las nómina ordinarias de enero a diciembre de 2022, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo	*Sueldo (€)*	*Trienios (€)*
A1	14.864,16	572,04
A2	12.852,72	466,56
C1	9.650,28	353,16
C2	8.031,60	240,36
E	7.351,08	180,96

En cuanto a las pagas extraordinarias del personal funcionario, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre de 2022, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Cada una de dichas pagas incluirá, además del complemento de destino mensual que se perciba, las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19. Cinco2 de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado:

Grupo/Subgrupo	*Sueldo (€)*	*Trienios (€)*
A1	764,37	29,43
A2	781,15	28,35

Código Seguro De Verificación:	P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	18/07/2022 11:52:59
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==		

C1	695,06	25,41
C2	663,20	19,83
E	612,59	15,08

Respecto a las retribuciones complementarias, dispone el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se atendrán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Están constituidas por:

El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se actualizan para 2022 en el apartado C) del artículo 23.uno de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado.

Nivel	*Importe Euros*
30	12.983,88
29	11.645,88
28	11.156,52
27	10.666,32
26	9.357,96
25	8.302,56
24	7.812,72
23	7.323,60
22	6.833,40
21	6.344,40
20	5.893,32
19	5.592,60
18	5.291,64
17	4.990,44
16	4.690,20
15	4.388,76
14	4.088,40
13	3.787,08
12	3.486,00
11	3.184,80
10	2.884,32
9	2.734,20
8	2.583,24
7	2.433,00

Código Seguro De Verificación:	P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	18/07/2022 11:52:59
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==		

6	2.282,40
5	2.131,92
4	1.906,44
3	1.681,20
2	1.455,60
1	1.230,12

El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en el porcentaje previsto en el artículo 19. Dos, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 .Siete de la presente Ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre de 2022, respectivamente.

Los importes de los complementos de festividad y nocturnidad, los asignados a las guardias localizadas, así como el resto de gratificaciones por servicios extraordinarios que se hayan establecido mediante acuerdos plenarios a favor de los funcionarios públicos, en su caso, verán igualmente incrementada su cuantía en el 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

El coste de las retribuciones para el personal funcionario conforme a las plantillas remitidas por el Departamento de Recursos Humanos y dotaciones para la Seguridad Social para el ejercicio económico 2022 asciende a **1.631.588,96** Euros.

2.- PERSONAL LABORAL

El artículo 19. Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado, establece que la masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

A este respecto las retribuciones para el año 2022 del personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, están constituidas por los conceptos de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico a percibir en catorce mensualidades, doce de carácter ordinario y dos extraordinarios en los meses de junio y diciembre, cuyo devengo será por semestres naturales y las cuales se incrementarán sobre las ordinarias en la cuantía de la retribución de asimilación respecto de los funcionarios.

El coste de las retribuciones para el personal laboral conforme a las plantillas remitidas por el Departamento de Recursos Humanos y dotaciones para la Seguridad Social para el ejercicio económico 2022 asciende a **4.454.962,84** Euros.

3.- PERSONAL EVENTUAL

La estimación para el personal eventual es remitida por el departamento de intervención

Código Seguro De Verificación:	P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	18/07/2022 11:52:59
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==		

teniendo en cuenta el gasto producido en el periodo ya devengado hasta el mes de Junio-2022. El desglose por tipo de personal es el siguiente:

Eventuales.- 692.227,18 Euros

4.-MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

En este punto es preciso tener en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo sexta de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado: Régimen retributivo de Los miembros de las Corporaciones Locales, dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado, el límite máximo total que podían percibir los miembros del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, sería de 55.842,25 €.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación Local con dedicación exclusiva o parcial son las establecidas en el Acuerdo Plenario de 12 de Julio de 2019.

En el citado acuerdo Plenario no se recoge que las retribuciones de los miembros de la Corporación Local con dedicación exclusiva o parcial se actualicen anualmente.

Visto lo anterior, en cuanto al propio procedimiento, resulta preciso señalar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado debe ser objeto de negociación con los representantes de los funcionario y trabajadores.

TERCERO. MASA SALARIAL DEL PERSONAL LBAORAL

Visto que el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece:

"1.- Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes....."

3.- La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia....en el plazo de 20 días."

Visto asimismo, que la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone en su artículo 19, apartado Cuatro. 1:

"*Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje*

Código Seguro De Verificación:	P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	18/07/2022 11:52:59
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==		

máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad par los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior....Se exceptúan, en todo caso: a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social. b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador. c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos. d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

A este respecto, y con el fin de dar cumplimiento a la obligación de aprobar la masa salarial del personal laboral de este Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, así como su publicación, la masa salarial del personal laboral para el ejercicio 2022 es la siguiente:

Masa Salarial año 2021	**Masa Salarial Año 2022**
4.395.915,43 €	4.454.962,84 €

CUARTO. PLANTILLA PRESUPUESTARIA.

A la vista de lo expuesto, resulta el siguiente resumen numérico de efectivos existentes en la Plantilla Presupuesta de Personal para el próximo año 2022, en comparación con la última plantilla presupuestaria para 2021, aprobada con aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 23 de Diciembre de 2.021, publicado en BOP día 28 de diciembre de 2.021.

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR		
	PLANTILLA 2021	**PLANTILLA 2022**
FUNCIONARIOS	32	33
PERSONAL LABORAL FIJO	3	3
PERSONAL LABORAL ANEXO	163	157
TOTAL	198	193

A la vista de estos datos se hace necesario informar sobre las variaciones con respecto al ejercicio 2021:

En la plantilla de funcionarios se crea una plaza de Técnico de Gestión en la partida de Administración General A2 nivel 16, según lo acordado en Mesa de Negociación celebrada en fecha 4 de Mayo de 2022.

En la plantilla de funcionarios se encuentran vacantes las siguientes plazas:

1 Oficial de Policía Local C1 Nivel 22

1 Oficial de Policía Local C1 Nivel 18

7 Policías Locales C1 Nivel 17

Código Seguro De Verificación:	P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	18/07/2022 11:52:59
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==		

1 Arquitécto Técnico A2 Nivel 24

1 Técnicos de Gestión A2 Nivel 24

2 Técnicos de Gestión A2 Nivel 16

1 Tesorero Habilitado A1 Nivel 24

1 Interventor A1 Nivel 30

En la plantilla de personal laboral se han dado las siguientes amortizaciones, según lo acordado en Mesa de Negociación celebrada en fecha 4 de Mayo de 2022.

Estas son las plazas amortizadas dentro de la plantilla de laborales anexo:

- 2 limpiadoras E Nivel 10
- 1 Auxiliar Infantil C2 Nivel 14
- 1 Oficial Pintor C2 Nivel 14

En la plantilla de Laborales anexo se encuentran vacantes las siguientes plazas:

3 Oficial Albañil C2 Nivel 14

1 Oficial Fontanero C2 Nivel 14

1 Oficial Carpintero C2 Nivel 14

1 Operario General E Nivel 10

1 Operario Limpieza Viaria E Nivel 10

1 Operario Electricista E Nivel 10

1 Monitor Deportivo C2 Nivel 14

La persona que ocupaba la plaza de Técnico de Movilidad A2 nivel 20, se le reconoce según Sentencia nº 338/2021 reconociendo el derecho a ser clasificada en el Grupo I subgrupo A1 nivel 22. Debido a esto la plantilla presupuestaria es modificada amortizando la plaza de Técnico de Movilidad A2 nivel 22 y incluyendo el puesto reconocido por el tribunal.

Otra diferencia con respecto al Presupuesto anterior es el abono por realización de un trabajo de superior categoría a D. Juan Antonio Gutiérrez Morán, Oficial de Albañil, el cual actualmente está desarrollando labores de encargado. No obstante en el departamento de recursos humanos no existe documentación alguna sobre la encomienda de funciones de superior categoría a este trabajador. El incremento en sus retribuciones se recoge en el acta de la Mesa de Negociación celebrada el 04 de Mayo de 2022. Sin bien este incremento dejará de percibirse en el momento en que se cubra la plaza definitivamente o dicho trabajador por cualquier circunstancia no desarrolle dicha actividad de superior categoría.

Complemento Específico (Albañil) 2021.- 369,67 €

Complemento por superior categoría (Encargado Obras) 2022.- 759,41 €

Código Seguro De Verificación:	P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	18/07/2022 11:52:59
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==		

También la plaza que está ocupada interinamente por D. Francisco Javier Macías Avilés, Operario Conductor, el cual actualmente está desarrollando labores de encargado. No obstante en el departamento de recursos humanos no existe documentación alguna sobre la encomienda de funciones de superior categoría a este trabajador. El incremento en sus retribuciones se recoge en el acta de la Mesa de Negociación celebrada el 04 de Mayo de 2022. Sin bien este incremento dejará de percibirse en el momento en que se cubra la plaza definitivamente o dicho trabajador por cualquier circunstancia no desarrolle dicha actividad de superior categoría.

Complemento Específico (Operario Conductor) 2021.- 301,40 €

Complemento por superior categoría (Encargado Servicios) 2022.- 417,86 €

También se acuerdan por unanimidad según acta firmada en fecha 4 de Mayo de 2022 de la Mesa de Negociación para el Presupuesto 2022, las siguientes modificaciones-ampliaciones del capítulo I:

1.- La plaza de Auxiliar Administrativo de Turismo se consigna por la jornada completa.

2.- Servicio de guardías de los trabajadores de obras y servicios, por valor de 300 € mes por trabajador.

3.- Reconocer premio a la antigüedad a Dña. Mª Carmen Sánchez Palmar por haber cumplido 40 y 45 años de servicio en el Ayuntamiento. Se menciona que debe hacer por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Visto lo anteriormente expuesto, esta que suscribe informa que el coste total de la plantilla presupuestaria se mantiene equilibrada, ya que las amortizaciones cubren las modificaciones-ampliaciones recogidas en el acuerdo de la Mesa de negociación mencionado.

El gasto en eventuales se refleja la realidad del gasto hasta Junio y una previsión para el resto del año.

Visto lo anteriormente expuesto, todas las variaciones que se han acordado en Mesa de Negociación, requisito preceptivo para las modificaciones llevadas a cabo en los presupuestos municipales con respecto al personal al servicio de esta administración, **tendrán que formalizarse según el procedimiento legalmente establecido para cada una de ellas y ser debidamente justificado técnicamente**, para llevar a cabo las modificaciones tanto en la plantilla como en las retribuciones del personal.

QUINTO. PROPUESTA

Emitido el presente informe con el objeto de acreditar y justificar el cumplimiento de las determinaciones, que las leyes anuales de presupuestos generales del Estado establecen en materia de gastos de personal, respecto al incremento de las retribuciones globales de los empleados públicos, la determinación de la masa salarial del personal laboral y su incremento (art. 103. bis LBRL), así como la justificación de la adecuación de las retribuciones a los puestos y las correspondientes variaciones en plantilla, dando cuenta de las altas y las bajas producidas, adjuntando a la propuesta la relación de los puestos de la plantilla presupuestario, así como el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el día 4 de mayo de 2022, es por lo que,

SE PROPONE la aprobación por el Pleno Corporativo, si procede, y previo sometimiento a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, de la Plantilla Presupuestaria del personal de este Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para el ejercicio 2022.

Código Seguro De Verificación:	P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	18/07/2022 11:52:59
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==		

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

[Fechas y Firmas Electrónicas]

C/. Juan Delgado nº 2 – Teléfono: 955100600 Ext: 1092-1091-1090 Fax: 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	18/07/2022 11:52:59
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/P/yHlWYb4b0KT1rSs6kFMw==		

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

En Sanlúcar la Mayor, siendo las 11:15 horas del día 3 de mayo de 2022, se reúnen las personas relacionadas a continuación, en su calidad de representantes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y las Organizaciones Sindicales más representativas en el presente ámbito, al objeto de constituir la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN para la negociación de temas comunes entre el personal laboral y funcionario, previa convocatoria girada por el Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior:

En representación del Ayuntamiento:
- D.Juan Salado Ríos, Alcalde.
- D. Manuel Macías Miranda, Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Dª. Carmen Sáez García, Delegada de Igualdad, Transparencia, Comunicación, Policía Local, Protección Civil, Comercio y Participación Ciudadana

También asiste en calidad de asesora Dª. Dolores Rocío Amores Jiménez, Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

En representación de la Sección Sindical de CCOO:
- D. Ricardo Eloy Pérez Castaño

También asiste en calidad de asesora Dª.María Luisa Algarrada Blanca

En representación de la Sección Sindical DE UGT:
- D. Jesús Romero Gutiérrez

También asiste en calidad de asesor D. Juan Antonio Alonso Casado.

En representación de la Sección Sindical CSIF:
- D. Manuel Ortiz Rodríguez

También asiste en calidad de asesor D. Alberto Macías Castro

También asiste, a los solos efectos de levantar Acta de la presente sesión, Dª. Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, Vicesecretaria del Ayuntamiento, que ha sido requerida a tal efecto por el Sr. Alcalde después de las 10:00 del día en curso, sin haber tenido previo conocimiento de la convocatoria y asuntos a tratar.

Y habiendo quórum suficiente, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: COMPOSICIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE/A Y SECRETARIO/A.

Por unanimidad de los asistentes dicha MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN queda formalmente constituida, con las personas a continuación relacionadas, en la representación que cada uno ostenta, reconociéndose plena capacidad y legitimación recíprocas:

Presidente: D. Manuel Macías Miranda, Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior.

En representación del Ayuntamiento:
- D.Juan Salado Ríos, Alcalde.

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

– Dª. Carmen Sáez García, Delegada de Igualdad, Transparencia, Comunicación, Policía Local, Protección Civil, Comercio y Participación Ciudadana

En representación de la Sección Sindical de CCOO:
– D. Ricardo Eloy Pérez Castaño

En representación de la Sección Sindical DE UGT:
– D. Jesús Romero Gutiérrez

En representación de la Sección Sindical CSIF:
– D. Manuel Ortiz Rodríguez

Secretaria: Dª. Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, Vicesecretaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO: ESTABILIZACIÓN EMPLEO LEY 20/2021

Por el Presidente de la Mesa se facilita a los distintos miembros de la Mesa una relación elaborada por la Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento, con los 159 puestos que se corresponderían con las plazas a incluir en el proceso de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, que se trascribe a continuación:

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

PERSONAL LABORAL ESTABILIZACIÓN

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO	ANTIGÜEDAD	PROCESO
1	Técnico Medio- Trabajadora Social	01-08-1987	ESTABILIZACIÓN
2	Auxiliar Administrativo- Secretaría General	11-06-1989	ESTABILIZACIÓN
3	Auxiliar Administrativo – RRHH	16-07-1990	ESTABILIZACIÓN
4	Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadistica	15-03-1991	ESTABILIZACIÓN
5	Técnico Medio-Graduado Social	15-03-1991	ESTABILIZACIÓN
6	Técnico Medio- Trabajadora Social	10-07-1991	ESTABILIZACIÓN
7	Auxiliar Administrativo-Intervención	01-09-1991	ESTABILIZACIÓN
8	Auxiliar Administrativo- Juventud	08-01-1992	ESTABILIZACIÓN
9	Técnico Medio- Agente Desarrollo	03-02-1992	ESTABILIZACIÓN
10	Animador Socio-Cultural	12-08-1992	ESTABILIZACIÓN
11	Técnico Superior- Psicóloga	22-10-1992	ESTABILIZACIÓN
12	Auxiliar Administrativo-Urbanismo	01-09-1993	ESTABILIZACIÓN
13	Operario Electricista	24-05-1994	ESTABILIZACIÓN
14	Educadora Escuela Infantil	16-01-1995	ESTABILIZACIÓN
15	Técnico Superior- Psicóloga	19-02-1995	ESTABILIZACIÓN
16	Educadora Escuela Infantil	06-04-1995	ESTABILIZACIÓN
17	Auxiliar Administrativo-Intervención	16-04-1995	ESTABILIZACIÓN

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

18	Oficial Conductor-Camión	12-05-0995	ESTABILIZACIÓN
19	Auxiliar Clínica- Residencia	13-07-1995	ESTABILIZACIÓN
20	Educadora Escuela Infantil	17-07-1995	ESTABILIZACIÓN
21	Auxiliar Administrativo-Urbanismo	01-09-1995	ESTABILIZACIÓN
22	Auxiliar Administrativo- Tesorería	31-10-1995	ESTABILIZACIÓN
23	Monitor Deportivo	13-11-1995	ESTABILIZACIÓN
24	Auxiliar Clínica- Residencia	06-05-1996	ESTABILIZACIÓN
25	Operario Conductor	25-08-1996	ESTABILIZACIÓN
26	Auxiliar Clínica- Residencia	27-08-1996	ESTABILIZACIÓN
27	Auxiliar Ayuda Domicilio	02-01-1997	ESTABILIZACIÓN
28	Operario General	01-04-1997	ESTABILIZACIÓN
29	Auxiliar Administrativo-Intervención	28-07-1997	ESTABILIZACIÓN
30	Operario Limpiadora	01-09-1997	ESTABILIZACIÓN
31	Operario Cocina-Residencia	26-12-1997	ESTABILIZACIÓN
32	Técnico Superior-Asesora Jurídica	15-01-1998	ESTABILIZACIÓN
33	Conserje-Centros Escolares	20-04-1998	ESTABILIZACIÓN
34	Auxiliar Ayuda Domicilio	25-07-1998	ESTABILIZACIÓN

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

35	Auxiliar Administrativo- Consumo	01-09-1998	ESTABILIZACIÓN
36	Auxiliar Clínica- Residencia	08-09-1998	ESTABILIZACIÓN
37	Auxiliar Administrativo- Tesorería	19-10-1998	ESTABILIZACIÓN
38	Auxiliar Administrativo- Registro General	15-11-1998	ESTABILIZACIÓN
39	Oficial Albañil	24-01-1999	ESTABILIZACIÓN
40	Monitor Deportes (JP)	12-03-1999	ESTABILIZACIÓN
41	Oficial Carpintería	01-05-1999	ESTABILIZACIÓN
42	Oficial Electricista	07-06-1999	ESTABILIZACIÓN
43	Operario General	01-07-1999	ESTABILIZACIÓN
44	Auxiliar Administrativo-Intervención	15-09-1999	ESTABILIZACIÓN
45	Educadora Escuela Infantil	09-10-1999	ESTABILIZACIÓN
46	Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependecia	25-10-1999	ESTABILIZACIÓN
47	Oficial Pintor	02-11-1999	ESTABILIZACIÓN
48	Operario Limpiadora	20-12-1999	ESTABILIZACIÓN
49	Técnico Medio-DUE/Gobernanta	01-02-2000	ESTABILIZACIÓN
50	Auxiliar Administrativo-Policía Local	12-02-2000	ESTABILIZACIÓN
51	Auxiliar Administrativo- Deportes	10-03-2000	ESTABILIZACIÓN
52	Educadora Escuela Infantil	01-04-2000	ESTABILIZACIÓN
53	Monitora Taller	22-04-2000	ESTABILIZACIÓN

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

54	Técnico Superior- Psicóloga	13-06-2000	ESTABILIZACIÓN
55	Operario Centro Cultura	19-06-2000	ESTABILIZACIÓN
56	Auxiliar Ayuda Domicilio	01-07-2000	ESTABILIZACIÓN
57	Educadora Escuela Infantil	01-07-2000	ESTABILIZACIÓN
58	Auxiliar Escuela Infantil	31-07-2000	ESTABILIZACIÓN
59	Auxiliar Clínica- Residencia	14-08-2000	ESTABILIZACIÓN
60	Operario Jardinero	08-09-2000	ESTABILIZACIÓN
61	Administrativo Biblioteca	13-09-2000	ESTABILIZACIÓN
62	Oficial Albañil	10-10-2000	ESTABILIZACIÓN
63	Monitor Deportes	02-11-2000	ESTABILIZACIÓN
64	Oficial Albañil	15-11-2000	ESTABILIZACIÓN
65	Técnico Medio-Dirección Residencia	04-01-2001	ESTABILIZACIÓN
66	Monitor Taller	09-01-2001	ESTABILIZACIÓN
67	Auxiliar Ayuda Domicilio	06-02-2001	ESTABILIZACIÓN
68	Operario Limpieza Viaria	14-02-2001	ESTABILIZACIÓN
69	Técnico Medio- Educadora Social	18-05-2001	ESTABILIZACIÓN
70	Coordinador Deportes-Instalaciones Deportivas	24-06-2001	ESTABILIZACIÓN

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

71	Auxiliar Clínica- Residencia	26-06-2001	ESTABILIZACIÓN
72	Oficial Albañil	02-08-2001	ESTABILIZACIÓN
73	Auxiliar Administrativo-Urbanismo	05-08-2001	ESTABILIZACIÓN
74	Oficial Pintor	11-10-2001	ESTABILIZACIÓN
75	Operario General	19-10-2001	ESTABILIZACIÓN
76	Auxiliar Administrativo-Servicios Sociales	14-11-2001	ESTABILIZACIÓN
77	Operario Limpiadora	15-11-2001	ESTABILIZACIÓN
78	Técnico Medio- Dirección Escuela Infantil	18-11-2001	ESTABILIZACIÓN
79	Auxiliar Administrativo-RRHH	17-02-2002	ESTABILIZACIÓN
80	Operario Jardinero	17-05-2002	ESTABILIZACIÓN
81	Operario Limpiadora	19-05-2002	ESTABILIZACIÓN
82	Auxiliar Clínica- Residencia	19-06-2002	ESTABILIZACIÓN
83	Operario General	20-10-2002	ESTABILIZACIÓN
84	Operario Conductor	16-02-2003	ESTABILIZACIÓN
85	Auxiliar Administrativo- Consumo	31-03-2003	ESTABILIZACIÓN
86	Auxiliar Clínica- Residencia	01-04-2003	ESTABILIZACIÓN
87	Operario Limpiadora/Lavandera	26-05-2003	ESTABILIZACIÓN
88	Operario Cocina-Residencia	27-05-2003	ESTABILIZACIÓN

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

89	Operario Ceramista	24-06-2003	ESTABILIZACIÓN
90	Técnico Superior- Medio Ambiente	01-02-2004	ESTABILIZACIÓN
91	Técnico Superior-Gabinete Comunicación	09-02-2004	ESTABILIZACIÓN
92	Operario Limpiadora	09-04-2004	ESTABILIZACIÓN
93	Auxiliar Clínica- Residencia	24-04-2004	ESTABILIZACIÓN
94	Operario Limpiadora	01-07-2004	ESTABILIZACIÓN
95	Operario Jardinero	08-07-2004	ESTABILIZACIÓN
96	Auxiliar Administrativo- Vicesecretaria	06-08-2004	ESTABILIZACIÓN
97	Administrativo-Comunicación	01-09-2004	ESTABILIZACIÓN
98	Notificador	23-09-2004	ESTABILIZACIÓN
99	Auxiliar Administrativo- Vicesecretaria	26-10-2004	ESTABILIZACIÓN

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

100	Técnico Superior-Arquitectura	04-12-2004	ESTABILIZACIÓN
101	Auxiliar Administrativo-Registro General	26-12-2004	ESTABILIZACIÓN
102	Auxiliar Administrativo-Policía Local	27-12-2004	ESTABILIZACIÓN
103	Operario Limpiadora	31-12-2004	ESTABILIZACIÓN
104	Encargado Almacén	03-01-2005	ESTABILIZACIÓN
105	Técnico Superior- Pedagoga	11-01-2005	ESTABILIZACIÓN
106	Educadora Escuela Infantil	24-01-2005	ESTABILIZACIÓN
107	Auxiliar Administrativo-Tesorería	09-02-2005	ESTABILIZACIÓN
108	Conserje-Centros Escolares	27-04-2005	ESTABILIZACIÓN
109	Técnico Medio- Trabajadora Social	05-05-2005	ESTABILIZACIÓN
110	Coordinador Deportes-Instalaciones Deportivas	03-07-2005	ESTABILIZACIÓN

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

111	Auxiliar Administrativo- Vicesecretaria	04-07-2005	ESTABILIZACIÓN
112	Operario General	13-07-2005	ESTABILIZACIÓN
113	Auxiliar Administrativo – RRHH	17-12-2005	ESTABILIZACIÓN
114	Operario Maquinista	24-12-2005	ESTABILIZACIÓN
115	Oficial Albañil	03-01-2006	ESTABILIZACIÓN
116	Educadora Escuela Infantil	28-01-2006	ESTABILIZACIÓN
117	Operario Conductor	01-03-2006	ESTABILIZACIÓN
118	Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependecia	17-04-2006	ESTABILIZACIÓN
119	Auxiliar Escuela Infantil	29-04-2006	ESTABILIZACIÓN
120	Monitor Deportes	22-05-2006	ESTABILIZACIÓN
121	Educadora Escuela Infantil	03-07-2006	ESTABILIZACIÓN
122	Educadora Escuela Infantil	26-07-2006	ESTABILIZACIÓN
123	Notificador	04-09-2006	ESTABILIZACIÓN
124	Auxiliar Escuela Infantil	22-09-2006	ESTABILIZACIÓN
125	Auxiliar Escuela Infantil	22-09-2006	ESTABILIZACIÓN
126	Administrativo-Infotmático	17-10-2006	ESTABILIZACIÓN
127	Oficial Albañil	19-02-2007	ESTABILIZACIÓN

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

128	Técnico Gabinete Alcaldía	16-04-2007	ESTABILIZACIÓN
129	Auxiliar Escuela Infantil	22-06-2007	ESTABILIZACIÓN
130	Auxiliar Administrativo – Centro Adultos	15-07-2007	ESTABILIZACIÓN
131	Agente de Igualdad	21-11-2008	ESTABILIZACIÓN
132	Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependecia	10-12-2008	ESTABILIZACIÓN
133	Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependecia	14-12-2008	ESTABILIZACIÓN
134	Monitora Guadalinfo	09-02-2009	ESTABILIZACIÓN
135	Auxiliar Clínica- Residencia	17-02-2009	ESTABILIZACIÓN
136	Monitor Taller	01-04-2009	ESTABILIZACIÓN
137	Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependecia	09-05-2009	ESTABILIZACIÓN
138	Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependecia	20-09-2009	ESTABILIZACIÓN
139	Monitor Deportes (JP)	25-09-2009	ESTABILIZACIÓN
140	Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependecia	05-01-2010	ESTABILIZACIÓN
141	Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependecia	07-02-2010	ESTABILIZACIÓN
142	Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependecia	12-07-2010	ESTABILIZACIÓN
143	Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependecia	15-02-2011	ESTABILIZACIÓN
144	Auxiliar Administrativo- Obras y Servicios	15-07-2011	ESTABILIZACIÓN

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

145	Técnico Medio-Dirección Escuela Infantil	15-07-2011	ESTABILIZACIÓN
146	Técnico Superior- Gabinete Comunicación	01-08-2011	ESTABILIZACIÓN
147	Técnico Superior-Arquitectura	01-09-2011	ESTABILIZACIÓN
148	Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Dependecia	03-01-2012	ESTABILIZACIÓN
149	Auxiliar Administrativo- RRHH	01-02-2012	ESTABILIZACIÓN
150	Auxiliar Administrativo- Turismo (JP)	12-10-2012	ESTABILIZACIÓN
151	Auxiliar Administrativo-Deportes	13-01-2013	ESTABILIZACIÓN
152	Auxiliar Clínica- Residencia	22-01-2001	ESTABILIZACIÓN
153	Auxiliar Clínica- Residencia	26-07-1997	ESTABILIZACIÓN
154	Oficial Albañil	28-10-2003	ESTABILIZACIÓN
155	Oficial Fontanero	10-03-1991	ESTABILIZACIÓN
156	Operario General E-10	29-07-2006	ESTABILIZACIÓN
157	Operario General E-10	28-10-2011	ESTABILIZACIÓN
158	Operario Limpiadora E-10	03-10-2001	ESTABILIZACIÓN
159	Operario Limpieza Viaria E-10	11-09-2001	ESTABILIZACIÓN

Indica el Presidente que se plasmarán todas ellas en el Decreto de Alcaldía por el que se apruebe esa oferta de empleo público extraordinaria y que se trata de todas las plazas que reúnen al 100% los requisitos establecidos en la Ley 20/2021.

Pregunta D. Ricardo Eloy Pérez Castaño si están incluidas las plazas amortizadas en el Presupuesto de 2021, como por ejemplo la ocupada por Mª. José de movilidad.

El Presidente de la Mesa indica que ella sí está, pero no la plaza de Director del Conservatorio. Afirma que están todas las plazas que reúnen los requisitos, quitando las personas que estaban en un porcentaje su jornada, que ahora están al 100%. Añade que, gracias a la gestión en Servicios Sociales, están todas las plazas de este área al 100% y también se incluyen.

D. Juan Antonio Alonso Casado apunta que la Ley habla de plazas, y la relación facilitada se refiere a puestos. Cree que debería referirse a las plazas, de forma genérica, y después ya se podrá organizar los

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

Recursos Humanos según las necesidades del Ayuntamiento.

Aclara el Presidente de la Mesa que se han recogido los puestos para que se pueda entender más fácilmente, si bien en la aprobación de la oferta de empleo público aparecerán exclusivamente las plazas. Invita a los asistentes a que realicen las puntualizaciones o correcciones que vean oportunas.

Por unanimidad de los asistentes resulta aprobada la anterior relación de plazas a incluir en la oferta de empleo público que se apruebe en aplicación del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERO: ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

Interviene el Presidente de la Mesa que indica que se pretendió hacer una oferta de empleo público con el Presupuesto de 2021 pero por los plazos y otras circunstancias no se llegó a aprobar. Concreta las plazas que se van a incluir en la próxima Oferta de Empleo Público:

- Siete plazas de Policía Local
- Dos plazas de Oficial de Policía Local
- Tres plazas de Técnico de Gestión, dos de las cuales ya están previstas en el Presupuesto de 2021 prorrogado para 2022 (una, de Técnico de gestión para el área económica de Tesorería e Intervención; otra, de Técnico de Recursos Humanos) y una a incluir en el Presupuesto de 2022 (Técnico de Gestión del área de Secretaría y Vicesecretaría)

Igualmente indica el Presidente de la Mesa que, como no pueden crear nuevas plazas sin que se amorticen otras, para crear la nueva plaza de Técnico de Gestión, las que se amortizan son dos plazas de limpiadoras jubiladas (Pabellón y Casa de la Cultura), cuyos servicios se podrían externalizar, una plaza de oficial-pintor, y una plaza de auxiliar infantil.

Comenta también el Presidente de la Mesa la intención que tienen de incluir, si el presupuesto lo permite, al 100% la jornada del Auxiliar de Turismo.

Pregunta D. Juan Antonio Alonso Casado si esa plaza de Turismo se deja como Auxiliar o Técnico, aludiendo a que la persona que ocupa el puesto tiene la titulación.

Manifiesta el Presidente de la Mesa que no tienen inconveniente en que sea de Técnico, pero en principio se mantiene como está (Auxiliar), solo que con la jornada al 100%.

Pregunta asimismo D. Juan Antonio Alonso Casado cómo se van a contemplar los casos como el del "Niño Loli" o el de "Avilés".

Apunta el Sr. Alcalde que las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público que se haga con el Presupuesto de 2022 son las que responden a necesidades reales del Ayuntamiento, después de haberle dado muchas vueltas al asunto. En cuanto al puesto de la oficina de Turismo, se va a dotar al 100% la jornada, puesto que la persona que lo desempeña realmente tiene que trabajar muchas tardes con el problema para compensar dichas horas que luego se ocasiona al no tener la jornada al 100%.

Cree recordar D. Alberto Macías Castro que también era un exigencia de Prodetur que la plaza de Turismo estuviera consignada como de técnico y al 100 % de la jornada.

Manifiesta Dª. María Luisa Algarrada Blanca que al menos hay otra persona trabajando en un puesto como técnico sin estar así previsto, cuando en otros municipios sí están como técnicos dichas

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

plazas, pero para ella no se prevé ningún reconocimiento de esa superior categoría como en el caso del técnico de Turismo. Cree que se debe tratar igual a los que estén en la misma situación.

Indica el Presidente de la Mesa que, en ese caso, se queda la plaza de Turismo como de Auxiliar, aunque se amplía al 100% la jornada.

Pregunta D. Manuel Ortiz Rodríguez si la oferta de empleo público es para que se cubran este año 2022.

Indica el Presidente de la Mesa que la idea es esa, si bien manifiesta sus dudas acerca de si con un presupuesto prorrogado se puede aprobar oferta de empleo público, produciéndose a continuación un intercambio de opiniones sobre ese aspecto.

D. Juan Antonio Alonso Casado comenta que, si se sacan siete plazas de Policía Local, al menos dos han de ir por el turno de movilidad.

El Presidente de la Mesa cree que lo más adecuado es que se apruebe el Presupuesto de 2022 manifestando desconocer si se pueden sacar dos ofertas de empleo público en un mismo año, una del presupuesto prorrogado y otra del presupuesto de 2022, cuando se apruebe.

Considera viable D. Juan Antonio Alonso Casado que se saque una oferta de empleo público con el presupuesto de 2021 prorrogado para 2022, y cuando esté aprobado el presupuesto de 2022, hacer una ampliación de la oferta de empleo público con la plaza nueva de técnico de gestión que en él se incluya.

La Mesa por unanimidad de los asistentes, acuerda que se saque una oferta de empleo público con el presupuesto de 2021 prorrogado para 2022, con las plazas en él previstas (siete plazas de Policía Local, dos plazas de Oficial de Policía Local y dos plazas de Técnico de Gestión), y con la ampliación a jornada completa la plaza de Auxiliar de la Oficina de Turismo, y, cuando esté aprobado el presupuesto de 2022, hacer una ampliación de la oferta de empleo público con la plaza adicional de Técnico de Gestión.

CUARTO: HORARIO ESTIVAL 2022

Indica el Presidente de la Mesa que el horario de verano, con una hora menos de jornada, se ha venido reconociendo desde mediados de junio hasta mediados de septiembre, coincidiendo con el periodo de vacaciones escolares, y que siempre se ha remitido una circular al personal del Ayuntamiento (también él mismo como Delegado de Recursos Humanos), en la que se hacía constar que las horas no trabajadas pasaban a formar una bolsa individual de cada trabajador, para cubrir necesidades del normal desarrollo de los servicios, pero la realidad ha sido que nunca se han recuperado, cuando son horas abonadas a los trabajadores.

Prosigue el Presidente de la Mesa comentando que se trata de un horario irregular, con un tratamiento especial para recuperar las horas. Concreta que en el caso del año 2021, dadas las circunstancias excepcionales por el COVID-19, etc., no se va a exigir a nadie la recuperación, entre otras cosas, porque no hay un control horario que permita conocer con exactitud cuántas horas ha de recuperar cada trabajador.

Por último, apunta el Presidente de la Mesa, a que para el presente 2022, se mantiene en verano el mismo horario que el resto del año, si bien los trabajadores que quieran solicitar esa reducción, podrán hacerlo formalmente mediante solicitud expresa en la que concreten la forma de recuperar las horas solicitadas, siempre dentro del plazo de un año desde el disfrute, y no pudiendo superar un número de horas diarias.

Advierte D. Alberto Macías Castro que deben tener en cuenta que desde las 14 horas trabajar sin

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

aire acondicionado en periodo estival no son las mejores condiciones.

Señala el Presidente de la Mesa que está previsto arreglar el aire acondicionado para que ello no sea un problema.

Se manifiesta conforme con la propuesta del Presidente de la Mesa D. Manuel Ortiz Rodríguez, en el hecho que el trabajador que esté interesado en el horario reducido en verano, lo solicite poniéndose de acuerdo con la organización en la forma de recuperarlo, pareciéndole bien que el plazo para recuperar dichas horas sea de un año.

Por Dª. María Luisa Algarrada Blanca se advierte que con esta medida se acaba con la conciliación, puesto que es muy difícil recuperar las horas de la reducción del horario en verano. Considera que esta medida elimina las facilidades dadas por otros equipos de gobierno. Añade que nunca se ha denunciado este tema por nadie.

El Presidente de la Mesa manifiesta que él no puede mirar para otro lado en este asunto. Opina que cuando el convenio colectivo, previa negociación, fije ese horario reducido para verano, él sí tendrá un respaldo que ahora no tiene. Añade que no pueden pagarse horas no trabajadas.

Solicita Dª. María Luisa Algarrada Blanca que, si se puede llevar este asunto a convenio, se haga para no eliminar ese beneficio de la conciliación, pidiendo que haya un compromiso para modificar el convenio en este sentido.

Opina D. Juan Antonio Alonso que vía convenio sería fácil, si bien lo cierto que el convenio del Ayuntamiento se ha denunciado por ambas partes pero nunca se ha llegado a negociar uno nuevo.

Manifiesta D. Ricardo Eloy Pérez Castaño que habrá que recuperar las horas no trabajadas si hay trabajo, no para quedarse de brazos cruzados.

Tras un breve intercambio de opiniones, la Mesa por unanimidad de los presentes acuerda que la reducción del horario en verano se reconozca en los meses de julio y agosto, previa solicitud expresa del trabajador en la que concrete el plan de recuperación de las horas que no trabaje, dentro del plazo máximo de un año desde el disfrute.

En ese sentido, indica el Presidente de la Mesa que sacarán una circular sobre lo anterior para los trabajadores.

Pregunta D. Manuel Ortiz Rodríguez si se puede reducir el horario de trabajo sin recuperar las horas no trabajadas, respondiendo en sentido negativo el Presidente de la Mesa.

Considera en ese caso, D. Manuel Ortiz Rodríguez, que tampoco se podrá hacer vía convenio.

QUINTO: ASUNTOS VARIOS

En primer lugar el Presidente de la Mesa informa de que se va a poner en marcha un módulo de control de asistencia, que es obligatorio desde hace tiempo, y que incluirá una intranet a través de la cual los trabajadores puedan sacar sus nóminas, solicitar sus permisos habituales, etc.

Aborda el Presidente de la Mesa en primer lugar el caso de la persona encargada de mantenimiento. Considera que el trabajador que está en ese puesto está realizando un trabajo de superior categoría, que está de guardia 24 horas y que debe tener un complemento específico que lo retribuya en tanto en cuanto no se ocupe la plaza de Arquitecto Técnico. Sobre este caso, la Mesa acuerda por unanimidad que se le reconozca un complemento específico similar al de encargado general.

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

D. Manuel Ortiz Rodríguez apunta a que sería más conveniente que dichos premios se reconocieran a la trabajadora directamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin necesidad de modificar el Reglamento de Funcionarios, puesto que en ese caso, se correría el riesgo de que se anulara el Reglamento por la Delegación del Gobierno, y nadie los cobraría entonces.

En ese sentido, se recuerda que cuando se fueron dos funcionarios se acordó por Junta de Gobierno Local pero no se modificó el Reglamento de Funcionarios para no poner en riesgo que lo perdieran todos los funcionarios.

Considera D. Ricardo Eloy Pérez Castaño que es preferible que ese acuerdo de la Junta de Gobierno Local cuente con el respaldo de la parte social y no sea exclusivamente un acuerdo unilateral del Ayuntamiento.

La Mesa aprueba por unanimidad de los presentes respaldar que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se reconozca a Dª. Mª. Carmen Sánchez Palmar que el premio de antigüedad se le conceda por haber cumplido 40 y 45 años, respectivamente, de servicios.

SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta Dª. María Luisa Algarrada Blanca acerca de los dos días de asuntos propios pendientes de confirmar para el presente año 2022.

Indica el Presidente de la Mesa que será lo que marque la Ley.

Por su parte D. Juan Antonio Alonso pone de manifiesto, a efectos de la presente Mesa, que en las últimas elecciones sindicales cambió la proporcionalidad de los distintos sindicatos, pidiendo que se tome nota.

D. Jesús Romero Gutiérrez pregunta acerca de cuándo se va a hacer el siguiente paso en relación con la estabilización del punto segundo del orden del día.

Indica el Presidente de la Mesa que se hará mediante Decreto y se publicará en el BOP en unos días, concretando el Sr. Alcalde que se intentará hacer esta semana.

D. Ricardo Eloy Pérez Castaño solicita que le faciliten el borrador antes de remitirlo al BOP.

Seguidamente, se levantó la sesión, siendo las 12:43 horas del día al principio indicado.

Y para que así conste, expido la presente en Sanlúcar la Mayor, a 3 de mayo de 2022.

EL PRESIDENTE | **LA SECRETARIA**

Fdo: Manuel Macías Miranda | **Fdo: Carmen Sánchez-Agesta Aguilera**

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

En segundo lugar, se refiere el Presidente de la Mesa al trabajador que desempeña el puesto de encargado de jardinería y servicios, que considera que merece, al menos temporalmente, un complemento específico que retribuya su trabajo, aunque no el mismo que el caso anterior, ya que no está de guardia 24 horas. Sobre este caso la Mesa acuerda por unanimidad que se le reconozca un complemento específico similar encargado de almacén (Albi).

En tercer lugar aborda el Presidente de la Mesa lo que él considera un servicio necesario que suprimió el anterior Alcalde. Se refiere al personal de obras y servicios que de forma voluntaria prestaban un servicio de disponibilidad las 24 horas del día en el mes en que le tocara el turno, prestando el servicio de dos en dos, y por cuya dedicación se les retribuía con 300 euros el mes que tenían esa dedicación permanente, para servicios propios de ese personal, también de electricidad, fontanería, etc., y que es muy necesario para las incidencias que pueden surgir en el municipio.

Considera D. Ricardo Eloy Pérez Castaño que no lo ven mal, si bien la disponibilidad la tienen todos los trabajadores del Ayuntamiento, con lo que si se les va a reconocer a unos, debería reconocerse a los demás para no generar agravio comparativo.

Opina D. Juan Antonio Alonso Casado que se pueden pagar las horas extraordinarias cuando sea algo puntual.

Por su parte D. Alberto Macías Castro considera, en relación con lo comentado por D. Ricardo Eloy Pérez Castaño que, con carácter general, cuando cualquier personal del Ayuntamiento realice horas extraordinarias, se cobren y, si superan el máximo de 80 horas al año, habrá que plantearse para ese servicio si es necesario establecer el mismo sistema que el comentado de los operarios.

D. Ricardo Eloy Pérez Castaño propone que esa cantidad también se abone a los compañeros de comunicación que también están disponibles las 24 horas del día.

Considera el Sr. Alcalde que el caso de los trabajadores de comunicación no es el mismo que el de los operarios, ya que aquéllos se organizan para que, si hacen alguna tarde, descansen por la mañana, turnándose, para que el servicio esté cubierto.

Manifiesta Dª. María Luisa Algarrada Blanca que el pago de las horas extraordinarias siempre ha sido arbitrario, solicitando que se regule, puesto que en todos los servicios hay momentos en que se han de hacer esfuerzos extraordinarios, pero no siempre se retribuyen a todo los que los hacen.

Seguidamente la Mesa acuerda por unanimidad de los presentes que se restablezca el servicio de guardia de los trabajadores de obras y servicios, de forma voluntaria, para los imprevistos fuera del horario habitual, por lo que los trabajadores cobrarán 300 euros en el mes en que tengan esa disponibilidad.

Comenta en cuarto lugar el Presidente de la Mesa el tema previsto en el Reglamento de Personal Funcionario sobre premio de permanencia o antigüedad, que también se prevé en el Convenio de Personal Laboral, aunque su cuantía es menor en este último caso (600 euros en lugar de una mensualidad). Indica que no estaba pensado que ningún trabajador superara los 40 o 45 años de antigüedad, si bien hay un caso en que se han superado ambos, el de Dª. Mª.del Carmen Sánchez Palmar, considerando que se le debería reconocer dicho premio por los 40 y 45 años de servicios, teniendo en cuenta, además, que ha sido ejemplar con su dedicación, incluso estando enferma, y con una edad con la que se podía haber jubilado ya.

Considera D. Juan Antonio Alonso que los importes por dichos premios deberían ser los mismos, tanto para funcionarios como para laborales.

Código Seguro De Verificación:	/BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	04/05/2022 14:32:50
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//BTrJCjUfNcGNHs9Yl9MSA==		

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

En Sanlúcar la Mayor, siendo las 8:25 horas del día 18 de mayo de 2022, se reúnen las personas relacionadas a continuación, al objeto de celebrar la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN para la negociación de temas comunes entre el personal laboral y funcionario, previa convocatoria girada por el Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior:

Presidente: D. Manuel Macías Miranda, Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior.

En representación del Ayuntamiento:
- D.Juan Salado Ríos, Alcalde.
- Dª. Carmen Sáez García, Delegada de Igualdad, Transparencia, Comunicación, Policía Local, Protección Civil, Comercio y Participación Ciudadana

En representación de la Sección Sindical de CCOO:
- D. Ricardo Eloy Pérez Castaño

En representación de la Sección Sindical DE UGT:
- D. Jesús Romero Gutiérrez

En representación de la Sección Sindical CSIF:
- D. Manuel Ortiz Rodríguez

Secretaria: Dª. Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, Vicesecretaria del Ayuntamiento.

También asisten como asesores:

De la Sección Sindical de CCOO: Dª.María Luisa Algarrada Blanca

De la Sección Sindical DE UGT: D. Felipe Pereira Vidal.

De la Sección Sindical CSIF**:** D. Alberto Macías Castro

Y habiendo quórum suficiente, por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

ÚNICO: ESTABILIZACIÓN EMPLEO LEY 20/2021- SUBSANACIÓN ERROR

Por el Presidente de la Mesa se pone de manifiesto que el objeto de la presente Mesa es aclarar que se ha advertido un error en la relación facilitada en la Mesa anterior celebrada el 3 de mayo de 2022 con posterioridad a esa fecha, consistente en la falta de inclusión de una plaza que reúne los requisitos de la Ley 20/21, concretamente la de Técnico de Gestión de Recursos Humanos, de funcionario, al objeto de que se incluya en dicha relación así como en la oferta de empleo público que se apruebe.

Por D. Ricardo Eloy Pérez Castaño se indica que la convocatoria de la presente Mesa no se ha realizado en tiempo y forma, puesto que, existiendo una doctrina generalizada según la cual las convocatorias han de girarse con al menos veinticuatro horas de antelación, en el caso de la que se ha remitido a CCOO se realizó el 17 de mayo de 2022 a las seis de la tarde, por lo que no se ha cumplido con

Código Seguro De Verificación:	VyN4UuPQ57sbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	23/05/2022 10:56:47
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	23/05/2022 09:03:25
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VyN4UuPQ57sbS4+W/5BzEw==		

la antelación mínima, no estando de acuerdo, en cuanto a la forma, con la presente sesión.

Indica el Sr. Alcalde que, teniendo en cuenta que la oferta de empleo público del presente proceso de estabilización ha de estar aprobada y publicada antes del 1 de junio de 2022, es manifiesto que los plazos apremian, por ello la convocatoria con carácter extraordinaria y urgente de la presente sesión.

D. Manuel Ortiz Rodríguez opina que deben entrar a discutir el punto único del orden del día.

D. Felipe Pereira Vidal manifiesta que, en la línea de lo comentado por el Sr. Alcalde, y llevando razón el Sr. Pérez Castaño en lo que ha expuesto, la razón de ser de la presente sesión es la de que se encuentran en tiempo de descuento, puesto que la cuestión de fondo que subyace es que antes del 1 de junio esté publicada en el BOP la oferta de empleo público de la estabilización, teniendo en cuenta que dicho boletín oficial está colapsado a estas fechas, debiendo centrarse la presente sesión en tratar si lo que se propone cumple o no los requisitos que marca la ley.

Expone, igualmente, el Sr. Pereira Vidal que la posición común de los sindicatos entiende que es que se incluyan todas las plazas que sean susceptibles de estabilizar, siendo algo común que se produzcan errores en la confección de estas relaciones habida cuenta que la situación organizativa en los Ayuntamientos ha sido complicada. Opina, asímismo, que la idea es no dejar fuera a compañeros que se puedan ver perjudicados en sus derechos.

Alude D. Ricardo Eloy Pérez Castaño a que trajeron en marzo una propuesta de Reglamento regulador de la presente Mesa, para evitar cualquier tipo de impugnación.

Considera D. Felipe Pereira Vidal que si va un error en la oferta, sí que puede ser objeto de impugnación. Afirma que esta es una oportunidad histórica, y que después ya se podrá arreglar la correcta constitución de la Mesa y la aprobación de su Reglamento.

Opina D. Ricardo Eloy Pérez Castaño que el defecto de forma puede afectar al acuerdo.

El Presidente D. Manuel Macías Miranda comenta que en cuanto se dieron cuenta del error, se puso en contacto con todas las secciones sindicales para trasladárselo pero se vió mejor hacer una Mesa con carácter urgente.

Alude D. Ricardo Eloy Pérez Castaño a que la oferta ya se aprobó por esta Mesa el 3 de mayo, con lo que ya se podría haber publicado la oferta.

Manifiesta D. Manuel Ortiz Rodríguez que le gustaría hablar del tema del orden del día, preguntando cómo se piensa cubrir esa plaza.

Indica D. Manuel Macías Miranda que la plaza de Técnico de Gestión de Recursos Humanos fue creada en 2015 y cumple los requisitos que marca la ley, siendo la única de funcionario que iría en la oferta de empleo público de estabilización. Añade que se tendrá que ocupar por concurso de méritos como todas las demás.

Puntualiza que dicha plaza de funcionario debería haber estado cubierta por un funcionario, preguntando si sería una irregularidad convertir en funcionario a la persona que la ha venido ocupando sin tal carácter.

Afirma D. Felipe Pereira Vidal que la ley 20/2021 permite que todo puesto en el que se desempeñen funciones de funcionario, aunque esté ocupado por un laboral, se puede estabilizar como funcionario. Añade que, quien ocupe actualmente esa plaza, tendrá los mismos criterios que

Código Seguro De Verificación:	VyN4UuPQ57sbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	23/05/2022 10:56:47
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	23/05/2022 09:03:25
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VyN4UuPQ57sbS4+W/5BzEw==		

se aplican al personal laboral, esto es, podrá optar a esa plaza de funcionario por haber estado desempeñando una plaza de funcionario.

Afirma D. Ricardo Eloy Pérez Castaño que los Arquitectos también podrían entrar como funcionarios.

Indica D. Manuel Macías Miranda que las plazas de Arquitecto están creadas como de laborales, mientras que la de Técnico de Gestión de Recursos Humanos está creada como de funcionario.

Pregunta Dª. Mª. Luisa Algarrada Blanca si una persona contratada como laboral ocupando una plaza de funcionario se puede convertir directamente en funcionario.

Puntualiza D. Felipe Pereira Vidal que no sería directamente, si no previa superación del proceso, ya sea el concurso o concurso-oposición, según el caso.

Pregunta D. Manuel Macías Miranda sobre si, cuando se saquen las bases de la plaza de funcionario que ha estado ocupada por un laboral, esa plaza sólo podrá estar ocupada por funcionario.

D. Felipe Pereira Vidal indica que la persona que accede después del proceso a dicha plaza tendrá, efectivamente, la condición de funcionario.

Pregunta el Sr. Macías Miranda si está en lo cierto cuando afirma que el concurso para acceder a esa plaza de funcionario sólo puede abrirse a quien tenga la condición de funcionario.

Indica D. Felipe Pereira Vidal que la forma de acceso la marca la ley 20/21, y es el concurso-oposición o el concurso. En ningún caso se ha de restringir, cuando se convoque el proceso, a los que tengan la condición de funcionario, aunque la plaza sea de funcionario.

Alude D. Ricardo Eloy Pérez Castaño a que la persona que ocupa la plaza en cuestión fue designada para ocuparla temporalmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015, apuntando que, al principio, se puso como interina pero lo paró la entonces Interventora Margarita, y se pasó a laboral.

Sugiere D. Manuel Ortiz Rodríguez que en la relación de plazas para estabilización vaya ésta en cuestión, y se deje para un momento posterior, cuando se hagan las bases, la concreción de la forma de provisión.

Considera D. Felipe Pereira Vidal que podría hacerse así pero no es lógico dejar fuera una plaza, afirmando que con estas cosas en ningún otro sitio hay problemas, ya que si no se sacan todas las plazas se estaría incumpliendo y a los sindicatos les interesa que cuanto más empleo estable, mejor.

Afirma D. Ricardo Eloy Pérez Castaño que no tienen seguridad jurídica respecto de esta plaza, y que quieren tenerlo claro todo.

A lo manifestado por el Sr. Pérez Castaño le sugiere Sr. Pereira Vidal que se abstenga en este punto si no lo tiene claro.

Considera D. Manuel Macías Miranda que la información que tienen es que esta plaza sí cumple los requisitos, por lo que habría que incluirla. En cuanto a la irregular forma en que está actualmente cubierta, no es el único caso en el Ayuntamiento, donde se han producido muchas

Código Seguro De Verificación:	VyN4UuPQ57sbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	23/05/2022 10:56:47
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	23/05/2022 09:03:25
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VyN4UuPQ57sbS4+W/5BzEw==		

irregularidades como por ejemplo, convertir a temporales en indefinidos no fijos sin procedimiento alguno.

D. Alberto Macías Castro opina que ya se aprobó el 3 de mayo la relación y ahora se está tratando una ampliación. Considera que no se puede amenazar a los sindicatos diciéndoles que si no se aprueba la oferta con esta ampliación es por culpa de ellos, ya que, insiste en que el listado ya estaba aprobado.

Tras un breve intercambio de opiniones, manifiesta el Sr. Macías Castro que, como sólo se está debatiendo la situación de esta plaza en concreto, podría posponerse la concreción de la forma de provisión.

Apunta la Sra. Algarrada Blanca que el debate es si sale esta plaza por concurso o concurso-oposición.

Recuerda D. Felipe Pereira Vidal que hay que fijarse desde cuándo se cumplen los requisitos en esta plaza y en función de ello, y por aplicación de la Ley 20/21, lo que procede en este caso es el concurso por la antigüedad en la ocupación temporal.

Por la Sra. Vicesecretaria se pone de manifiesto que en la relación que se apruebe se deberán incluir todas, sin excepción, las plazas que reúnan los requisitos legales, sin hacer exclusiones o tratos diferenciados entre las distintas plazas a la hora de incluirlas ya que se podría generar un agravio comparativo por tratar de forma diferente un solo caso frente a todos los demás.

Sometida a votación la propuesta de añadir la plaza de Técnico de Gestión de Recursos Humanos (concurso) en la relación anteriormente aprobada en sesión de esta Mesa de fecha de 03/05/22 de plazas a incluir en la oferta de empleo público que se apruebe en aplicación del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: cuatro (Manuel Macías Miranda, Juan Salado Ríos, Carmen Sáez García, y Jesús Romero Gutiérrez)
Abstenciones: dos (Ricardo Eloy Pérez Castaño y Manuel Ortiz Rodríguez)

Finalmente D. Felipe Pereira Vidal se refiere a un tema que ha salido en esta Mesa, proponiendo que en la próxima reunión se apruebe un Reglamento de funcionamiento de esta Mesa, que es preceptivo. Añade que ellos han hecho una propuesta en este sentido, que se ha ido adaptando.

Seguidamente, se levantó la sesión, siendo las 9:00 horas del día al principio indicado.

Y para que así conste, expido la presente en Sanlúcar la Mayor, a 18 de mayo de 2022.

EL PRESIDENTE **LA SECRETARIA**

Fdo: Manuel Macías Miranda **Fdo: Carmen Sánchez-Agesta Aguilera**

Código Seguro De Verificación:	VyN4UuPQ57sbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	23/05/2022 10:56:47
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	23/05/2022 09:03:25
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VyN4UuPQ57sbS4+W/5BzEw==		

ANEXO DE INVERSIONES

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO 2022

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	515.308,97	515.308,97	
INVERSIÓN EN LOS PATIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS	450.000,00	450.000,00	
INVERSIÓN EN ARREGLO DE LA CALLE SAN JUAN BOSCO	400.000,00	400.000,00	
CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIO, OFICINA Y ALMACEN DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL	375.000,00	375.000,00	
INVERSIÓN EN ARREGLO DE LAS CALLES FUENTES, SALESIANAS Y JOSÉ LUÍS ESCOLAR	300.000,00	300.000,00	
PFEA ORDINARIOS 2021, 2022 Y ESTABLE DE 2022	487.254,23	82.461,64	404.792,59
SUMA	**2.527.563,20**	**2.122.770,61**	**404.792,59**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	8AQbIPngIbdQcdA+Z+dnoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8AQbIPngIbdQcdA+Z+dnoQ==		

Código Seguro De Verificación: QIcva4pw/Ft2maFUZwmcmg==
Firmado Por: Manuel Macías Miranda
Observaciones:
Url De Verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QIcva4pw/Ft2maFUZwmcmg==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 26/07/2022 14:40:00
Página: 1/1

ANEXO DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL	FINANCIACIÓN AJENA ORGANISMOS	APLICACIÓN PMS CON GAFA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	975.436,29	515.308,97		460.127,32
INVERSIÓN EN LOS PATIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS	450.000,00	450.000,00		
INVERSIÓN EN ARREGLO DE LA CALLE SAN JUAN BOSCO	400.000,00	400.000,00		
CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIO, OFICINA Y ALMACEN DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL	375.000,00	375.000,00		
INVERSIÓN EN ARREGLO DE LAS CALLES FUENTES, SALESIANAS Y JOSÉ LUÍS ESCOLAR	300.000,00	300.000,00		
PFEA ORDINARIOS 2021, 2022 Y ESTABLE DE 2022	487.254,23	82.461,64	404.792,59	
SUMA	**2.987.690,52**	**2.122.770,61**	**404.792,59**	**460.127,32**

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

TESORERÍA MUNICIPAL
CUADRO DE AMORTIZACION

PERFIL VENCIMIENTO DE LA D DEUDA A 30 DE JUNIO DE 2022.

ENTIDAD	PRÉSTAMO	2.022	2.023
C. RURAL.	4.431.017.757	5.172,43 €	
OPAEF.		10.950,17 €	10.950,69 €

TOTALES	**16.122,60 €**	**10.950,69 €**

Código Seguro De Verificación: bVEKPEAzECC37VJlNfltKQ==
Firmado Por: Maria Carmen Sanchez Palmar
Observaciones: Estado: Firmado
Página: 1/2
Fecha y hora: 18/07/2022 12:44:21
Url De Verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bVEKPEAzECC37VJlNfltKQ==

Código Seguro De Verificación: bVEKPEAzECC37VJlNfltKQ==
Firmado Por Maria Carmen Sanchez Palmar — Estado Firmado — Fecha y hora 18/07/2022 12:44:21
Observaciones — Página 2/2
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bVEKPEAzECC37VJlNfltKQ==

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

TESORERÍA MUNICIPAL
CUADRO DE AMORTIZACION

PERFIL VENCIMIENTO DE LA DEUDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ENTIDAD	PRÉSTAMO	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023
BBVA	45.823.861					
BBVA	46.772.070	31.203,12 €	31.203,12 €	31.203,04 €		
C. RURAL.	4.417.435.056	271.799,75 €	271.799,76 €	271.799,76 €	135.899,88 €	
C. RURAL.	4.431.017.757	20.671,49 €	20.671,52 €	20.671,52 €	15.503,64 €	
OPAEF.		10.950,17 €	10.950,17 €	10.950,17 €	10.950,17 €	10.950,69 €
TOTALES		**334.624,53 €**	**334.624,57 €**	**334.624,49 €**	**162.353,69 €**	**10.950,69 €**

DOÑA Mª ROSA RICCA RIBELLES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL **PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **31 DE MAYO DE 2.022**, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON JUAN SALADO RÍOS, TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021.

Se da cuenta al Pleno de la **Resolución de la Alcaldía-Presidencia Nº 505/22** de fecha 21 de Abril, **relativa a la Liquidación del Presupuesto 2021**, que dice como sigue:

"Confeccionados los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 e informados por la Intervención, se acuerda para su aprobación, conociendo que la Liquidación del Presupuesto pone de manifiesto:

1. Respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, el crédito inicial, sus modificaciones y el crédito definitivo, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
2. Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la previsión inicial, sus modificaciones y la previsión definitiva, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Asimismo la liquidación del presupuesto determina, según establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo primero del Titulo sexto de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
- *El resultado presupuestario del ejercicio.*
- *Los remanentes de crédito.*
- *El Remanente de Tesorería.*

Examinado el Expediente y visto el informe de la Intervención Municipal n° 059/2022-M y el Informe del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2021 nº 060/2022-M ambos de 18 de abril de 2022 y de conformidad con lo establecido en los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, desarrollados por los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a la Orden de HAP/ 1781/ 2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Teniendo en consideración la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Local y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las Obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012. RESUELVO:

***Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2021, siendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería los siguientes:*

Código Seguro De Verificación:	aXYU1+d5Csr9Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	03/06/2022 12:08:33
	Juan Salado Ríos	Firmado	03/06/2022 11:51:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aXYU1+d5Csr9Xb16nph6Jw==		

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	10.205.239,83 €	8.971.866,28 €		1.233.373,55 €
b) Operaciones de capital	123.283,35 €	163.443,85 €		-40.160,50 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.328.523,18 €	9.135.310,13 €		1.193.213,05 €
c. Activos financieros	19.662,66 €	19.662,66 €		0,00 €
d. Pasivos financieros	0,00 €	326.663,34 €		-326.663,34 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	19.662,66 €	346.326,00 €		-326.663,34 €
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	10.348.185,84 €	9.481.636,13 €		866.549,71 €
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos personales			0,00 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			349.468,54 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			287.952,60 €	
II. Total Ajustes (II= 3+4+5)			61.515,94 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				928.065,65 €

1 (+) Fondos Líquidos		11.096.730,15 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro		5.417.596,90 €
(+) del Presupuesto corriente	1.133.678,20 €	
(+) de Presupuestos cerrados	4.256.927,05 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	26.991,65 €	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.995.553,68 €	
3 Obligaciones pendientes de pago		1.085.460,36 €
(+) del Presupuesto corriente	809.948,19 €	
(+) de Presupuestos cerrados	377.066,24 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	415.471,05 €	

Código Seguro De Verificación:	aXYU1+d5Csr9Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	03/06/2022 12:08:33
	Juan Salado Ríos	Firmado	03/06/2022 11:51:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aXYU1+d5Csr9Xb16nph6Jw==		

(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	*11.232,03 €*	
I Remanente de tesorería total (1+2-3)		*12.927.519,92 €*
II Saldos de dudoso cobro		*2.960.513,84 €*
III Exceso de financiación afectada		*1.139.349,22 €*
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II- III)		***8.827.656,86 €***

Segundo.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.*

Tercero.- *Remitir copia de la liquidación conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril."*

.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº

El Alcalde,

Código Seguro De Verificación:	aXYU1+d5Csr9Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	03/06/2022 12:08:33
	Juan Salado Ríos	Firmado	03/06/2022 11:51:01
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aXYU1+d5Csr9Xb16nph6Jw==		

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 505/2022
Fecha Resolución: 21/04/2022

D. Juan Salado Ríos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO 2021

Confeccionados los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 e informados por la Intervención, se acuerda para su aprobación, conociendo que la Liquidación del Presupuesto pone de manifiesto:

1. Respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, el crédito inicial, sus modificaciones y el crédito definitivo, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

2. Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la previsión inicial, sus modificaciones y la previsión definitiva, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Asimismo la liquidación del presupuesto determina, según establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo primero del Titulo sexto de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.

Examinado el Expediente y visto el informe de la Intervención Municipal n° 059/2022-M y el Informe del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2021 nº 060/2022-M ambos de 18 de abril de 2022 y de conformidad con lo establecido en los artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, desarrollados por los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a la Orden de HAP/ 1781/ 2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Teniendo en consideración la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Local y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que

se desarrollan las Obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2021, siendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería los siguientes:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	10.205.239,83 €	8.971.866,28 €		1.233.373,55 €
b) Operaciones de capital	123.283,35 €	163.443,85 €		-40.160,50 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.328.523,18 €	9.135.310,13 €		1.193.213,05 €
c. Activos financieros	19.662,66 €	19.662,66 €		0,00 €
d. Pasivos financieros	0,00 €	326.663,34 €		-326.663,34 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	19.662,66 €	346.326,00 €		-326.663,34 €
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	10.348.185,84 €	9.481.636,13 €		866.549,71 €
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos personales			0,00 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			349.468,54 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			287.952,60 €	
II. Total Ajustes (II= 3+4+5)			61.515,94 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				928.065,65 €

Código Seguro De Verificación:	M8vZGuU53pz533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	21/04/2022 11:03:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	21/04/2022 11:04:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M8vZGuU53pz533FE03UiMg==		

1 (+) Fondos Líquidos		11.096.730,15 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro		5.417.596,90 €
(+) del Presupuesto corriente	1.133.678,20 €	
(+) de Presupuestos cerrados	4.256.927,05 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	26.991,65 €	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.995.553,68 €	
3 Obligaciones pendientes de pago		0,00 €
(+) del Presupuesto corriente	809.948,19 €	
(+) de Presupuestos cerrados	377.066,24 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	415.471,05 €	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.232,03 €	
I Remanente de tesorería total (1+2-3)		12.927.519,92 €
II Saldos de dudoso cobro		2.960.513,84 €
III Exceso de financiación afectada		1.139.349,22 €
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II- III)		**8.827.656,86 €**

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.- Remitir copia de la liquidación conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril.

Lo resuelvo y lo firmo en Sanlúcar la Mayor,
Doy fe,

Código Seguro De Verificación:	M8vZGuU53pz533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	21/04/2022 11:03:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	21/04/2022 11:04:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M8vZGuU53pz533FE03UiMg==		

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Juan Salado Ríos

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles

Código Seguro De Verificación:	M8vZGuU53pz533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	21/04/2022 11:03:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	21/04/2022 11:04:57
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M8vZGuU53pz533FE03UiMg==		

Manuel Rodriguez Gonzalez, Interventor General de Fondos Interino del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), del que es su Alcalde-Presidente D. Juan Salado Rios, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

INFORME Nº 060/2022-M
ASUNTO: ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2021.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Real Decreto 1463/2007,de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001,de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales. (RD 1463/2007).

3.- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE).

II.- CONCLUSIONES.

Primera.- A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

En el caso de la liquidación del ejercicio el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales de 5 de marzo de 2004. Dicho informe detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Segunda.- Cálculo de capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento.

3.1. Saldo presupuestario no financiero.

De la liquidación del ejercicio 2021 se extraen los siguientes datos:

CAPÍTULOS DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	4.184.491,38

Código Seguro De Verificación:	SSR/DJzk/9YRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSR/DJzk/9YRIBRkxSok7w==		

II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	27.993,29 €
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	800.859,39 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.166.894,60 €
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	25.001,17 €
VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	123.283,35 €
TOTAL	10.328.523,18 €

CAPÍTULOS GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCONOCIDAS NETAS
I.- GASTOS DE PERSONAL	7.166.163,66 €
II.- GASTOS BIENES CORRIENTES	1.587.100,76 €
III.- GASTOS FINANCIEROS	12.977,65 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	205.624,21 €
VI.- INVERSIONES	148.373,14 €
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.070,71 €
TOTAL	9.135.310,13 €

Por consiguiente en un primer término y antes de realizar los ajustes existe una capacidad de financiación inicial de **1.193.213,05 €.**

3.2. Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional.

Conforme al Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales editado por la Intervención General de la Administración del Estado se ha considerado necesario realizar los siguientes ajustes:

3.2.1.- Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones, tasas y otros ingresos.

Este ajuste incide en el tratamiento que debe darse en contabilidad nacional a los Capítulos 1 “Impuestos Directos”, 2 “Impuestos Indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”. A tenor de lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre del 2000 el criterio de imputación de los ingresos finalistas fiscales y asimilados es el de caja.

En este caso el ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local en el ejercicio y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios

Código Seguro De Verificación:	SSR/DJzk/9YRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSR/DJzk/9YRIBRkxSok7w==		

cerrados.

Dicho ajuste es del siguiente tenor:

CAPÍTULO	DERECHOS NETOS	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE
I.- IMP. DIRECTOS	4.184.491,38	3992423,22	-192068,16
II.- IMP. INDIRECTOS	27.993,29 €	18237,63	-9755,66
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	800.859,39 €	727660,84	- 73198,55
TOTALES		**5013344,06**	**4738321,69**	**- 275022,37**

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada se disminuye en **-275.022,37€.**

3.2.2.- Reintegro de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del estado 2021 (73.656,54 €)

Realizados los diferentes ajustes por un total de **-1023.150,38 €** el Resultado de la Estabilidad Presupuestaria es el siguiente:

Ingresos no financieros	10.205.523,83 €
Gastos no financieros	9.056.531,70 €
Ajustes de la Entidad	-949.493,84 €
Capacidad/Necesidad de Financiación	-273.154,83 €

De lo expuesto podemos concluir la existencia de una necesidad de financiación del Ayuntamiento de
-273.154,83 €, que viene provocada principalmente por el ajuste de los pagos realizados pendiente de aplicación.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo en
Sanlúcar la Mayor,

El Interventor General de Fondos Interino

(Fecha y firma digital)

Código Seguro De Verificación:	SSR/DJzk/9YRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:46
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SSR/DJzk/9YRIBRkxSok7w==		

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto

INFORME Nº 059/2022M

Expediente nº: 059/2022
Denominación: Informe de Intervención para la Liquidación del Presupuesto 2021
Fecha: 06/04/2022
Centro Gestor: Intervención de Fondos.
Materia/Procedimiento/Actuación: Liquidación Presupuesto 2021

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el art. 53 de dicho texto Legal para nombramiento de carácter interino, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

A) LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004: artículo 191 (TRLRHL).

2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos: artículos 89 a 105 (R.D. 500/1990)

3.- Orden de HAP/ 1781/ 2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local

4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

5.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RD1463/2007).

6.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la deuda comercial en el sector público.

7.- **Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relacion con la Ley 22/2021 de 28 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto

INFORME Nº 059/2022M

La función de contabilidad comprende, entre otras, la formulación de la liquidación del presupuesto anual conforme al artículo 6.1 b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Correspondiendo por tanto la obligación de formar la liquidación del Presupuesto a la Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad, siendo en este Ayuntamiento en la Intervención de Fondos.

En cuanto al Presupuesto que se liquida, pertenece al **ejercicio 2021** fue aprobado inicialmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2021 y aprobado definitivamente el 23 de diciembre de 2021, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 28 de diciembre de 2021.

En relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, será objeto de informe independiente conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Local y el cual se adjunta con el presente informe.

B) SECCIÓN GENERAL

El proceso de cierre y liquidación del presupuesto es complejo, en el confluye gran parte de la información económica-financiera de este Ayuntamiento. Siendo el objetivo principal la obtención de los remanentes de crédito, del resultado presupuestario y del remanente de tesorería.

Los remanentes de crédito y el resultado presupuestario son magnitudes flujo referidas al ejercicio presupuestario que se liquida, mientras que el remanente de tesorería es una magnitud fondo, que a 31 de diciembre, en caso de ser negativo cuantifica la necesidad de recursos para poder atender las obligaciones reconocidas y si es positivo, la capacidad de financiar nuevos gastos con los recursos ya obtenidos. Informando que el Remanente de Tesorería para gastos generales ha resultado positivo en el Ayuntamiento en el ejercicio 2021.

Previamente a la obtención de estas magnitudes debemos realizar las operaciones previas al cierre del ejercicio con incidencia presupuestaria, así como la cuantificación de los derechos de difícil o imposible recaudación, que serán conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local .

La liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del articulo 191 del TR 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en sus artículos 89 a 105, y en la Orden de HAP/ 1781/ 2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

El artículo 191 del TR 2/2004, dispone que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural que se liquida, quedando la tesorería local a cargo de los ingresos y pagos pendiente.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos en tesorería a 31 de diciembre configurarán, el remanente de tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería de la Entidad Local, deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación de acuerdo al artículo 193 bis del TRLRHL que fue modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto

INFORME Nº 059/2022M

La Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, debiendo remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas conforme a la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Local antes del 31 de marzo los Presupuestos liquidados, Cuentas Anuales, Obligaciones con terceros, Deuda viva a 31 de diciembre, Relación de ingresos y gastos con la capacidad de financiación y la Evaluación de la estabilidad, regla de gasto y límite de deuda.

La aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad corresponde al Presidente de la misma, previo informe de la Intervención, habiéndose realizado la Liquidación de este Ayuntamiento en la contabilidad municipal **con fecha 9 de marzo** y posteriormente en la fecha indicada el presente informe junto al de estabilidad presupuestaria.

Por su lado el artículo 93 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril dispone que la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

Respecto al Presupuesto de gastos y por cada una de las aplicaciones presupuestarias:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos autorizados y comprometidos.
- Las obligaciones reconocidas.
- Los pagos ordenados.
- Los pagos realizados.

Respecto al Presupuesto de ingresos y para cada concepto:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- *El remanente de tesorería.*

.

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto

INFORME Nº 059/2022M

C) SECCION INGRESOS

Sobre unas previsiones iniciales de 10.030.249,83 € del Estado de ingresos aprobado en presupuestos, se han aprobado modificaciones de las previsiones de ingresos por un importe de 1.974.154,65 €, por lo que las previsiones definitivas ascienden a 12.004.404,48 €. De estas previsiones definitivas se han reconocido derechos liquidados, en términos netos, por importe de 10.348.185,84 €, lo que supone un grado de ejecución del presupuesto de ingresos de un 86,20 %. La recaudación liquida de estos derechos reconocidos asciende a 9.214.507,64 €, lo que significa un 89,04 % sobre los derechos reconocidos.

El incremento en las previsiones que se produce en el capítulo VIII "Activos Financieros", por importe de 890.485,22 €, es debida a la incorporación de remanentes de gastos financiados con remanentes de tesorería para gastos afectados procedentes de ejercicios anteriores, los cuales, en principio, son de incorporación obligatoria.

Los datos derivados de la liquidación 2021 son los siguientes:

CAPÍTULO	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
1.-Impuestos directos	4.258.479,48 €	4.184.491,38 €	3.463.588,00 €	720.903,38 €
2.-Impuestos indirectos	80.000,00 €	27.993,29 €	19.241,57 €	8.751,72 €
3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	782.290,00 €	800.859,39 €	653.240,15 €	147.619,24 €
4.-Transferencias corrientes	5.699.983,08 €	5.166.894,60 €	4.920.728,84 €	246.165,76 €
5.-Ingresos patrimoniales	26.600,00 €	25.001,17 €	25.001,17 €	0,00 €
7.-Transferencias de capital	246.566,70 €	123.283,35 €	123.283,35 €	0,00 €
8.-Activos financieros	910.485,22 €	19.662,66 €	9.424,56 €	10.238,10 €
9.-Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	12.004.404,48 €	10.348.185,84 €	9.214.507,64 €	1.133.678,20 €

DENOMINACION	PREV. DEF.	D.D.R. NETOS	GRADO DE EJECUCION
INGRESOS CORREINTES	10.847.352,56 €	10.205.239,83 €	94,08%
INGRESOS DE CAPITAL	143.283,35 €	142.946,01 €	99,76%
Total estado de ingresos	10.990.635,91 €	10.348.185,84 €	94,15%

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto

INFORME Nº 059/2022M

D) SECCIÓN GASTOS

Sobre unos créditos iniciales del estado de gastos de 10.029.959,75 €, se han aprobado modificaciones presupuestarias por un importe de 1.974.154,65 € en términos netos, es decir sin tener en cuenta el valor absoluto de las distintas transferencias de créditos que si afectan a los gastos, por tanto los créditos definitivos han ascendido a 12.004.114,40 €. De estos créditos definitivos se han reconocido obligaciones por un importe de 9.481.636,13 €, lo que supone un grado de ejecución del presupuesto de gastos de 78,99 %.

Los datos derivados de la liquidación 2021 son los siguientes:

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
1.Gastos de personal	7.847.551,34 €	7.166.163,66 €	6.985.817,08 €	180.346,58 €
2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	2.244.528,33 €	1.587.100,76 €	1.032.283,58 €	554.817,18 €
3.-Gastos financieros	16.000,00 €	12.977,65 €	3.880,31 €	9.097,34 €
4.-Transferencias corrientes	306.943,69 €	205.624,21 €	157.649,14 €	47.975,07 €
5.-Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6.-Inversiones reales	1.219.395,76 €	148.373,14 €	130.661,12 €	17.712,02 €
7.- Transferencias de capital	15.070,71 €	15.070,71 €	15.070,71 €	0,00 €
8.-Activos financieros	20.000,00 €	19.662,66 €	19.662,66 €	0,00 €
9.-Pasivos financieros	334.624,57 €	326.663,34 €	326.663,34 €	0,00 €
TOTALES	12.004.114,40 €	9.481.636,13 €	8.671.687,94 €	809.948,19 €

DENOMINACION	CRED. DEF.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GRADO DE EJECUCION
OPERACIONES CORREINTES	10.415.023,36 €	8.971.866,28 €	86,14%
OPERACIONES DE CAPITAL	1.589.091,04 €	509.769,85 €	32,07%
Total estado de gastos	12.004.114,40 €	9.481.636,13 €	78,98%

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Por tanto, el grado de ejecución de los gastos es del 78,98 % siendo del 86,14 % para los gastos corrientes y del 32,07 % para los de capital. Esto es así porque la ejecución de las inversiones depende de la realización de los ingresos, cosa que no siempre ocurre en el mismo ejercicio.

Con respecto a la ejecución del gasto hay que hacer constar que se han producido obligaciones reconocidas por importe de 9.481.636,13 €. De éstas, en primer lugar en cuanto a su grado de ejecución, se sitúan los activos y pasivos financieros (98,31 % y 967,62 %) respectivamente, los gastos financieros, gastos de personal y las transferencias corrientes, y (81,11 %, 91,32 % y 66,99 % respectivamente).

E) SECCIÓN REMANENTES DE CRÉDITO

Los Remanentes de Crédito están constituidos de acuerdo con el artículo 98.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por los siguientes componentes:Saldos de Disposiciones

- Saldos de Autorizaciones
- Saldos de Crédito.

Se trata en definitiva del saldo de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones no reconocidas. De conformidad con la regla 38 de la Instrucción de Contabilidad, los remanentes de créditos se clasifican de la siguiente forma:

Remanentes de créditos no incorporables, integrados en todo caso por:

Remanentes de Crédito declarados no disponibles.

Remanentes de Créditos incorporados en el ejercicio que se liquide.

Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación, que se distinguen entre:

Remanentes de Créditos comprometidos

Remanentes de Créditos no comprometidos.

El articulo 175 del TR 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, así como el articulo 99 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establecen que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedaran anulados de pleno derecho sin más excepciones que las señaladas en el articulo 181 del TR de las Haciendas Locales.

Tales excepciones son las siguientes:

α) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de créditos que hayan sido autorizadas o concedidos en el último trimestre del ejercicio.

β) Los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior a que se hace referencia en el artículo 26.b) del real Decreto 500/90.

χ) Los créditos por operaciones de capital.

δ) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Dentro de los créditos de la letra d) hay una categoría especial que son los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar el gasto, teniendo además como novedad que tener en cuenta la Regla del gasto conforme L.O. 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto

INFORME Nº 059/2022M

En el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para el ejercicio 2021, tenemos los siguientes remanentes de créditos:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN CAPÍTULOS GASTOS	REMANENTES DE CRÉDITO SOBRANTES
1	GASTOS DE PERSONAL	681.387,68 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	657.427,57 €
3	GASTOS FINANCIEROS	3.022,35 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.319,48 €
6	INVERSIONES REALES	1.071.022,62 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	337,34 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.961,23 €
	TOTAL	**2.522.478,27 €**

De estos remanentes de créditos la mayoría corresponden a Inversiones, que no se ejecutan en su totalidad debido a que la gran mayoría dependen de ingresos afectados y no se ejecutan en un único ejercicio, sino que abarca varios.

La incorporación de remanentes se podrá efectuar siempre y cuando existan suficientes recursos financieros, el art. 48 del RD 500/90, establece que se considerarán recursos financieros para la financiación de la incorporación de remanentes:

α) El remanente líquido de Tesorería.
β) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

No obstante lo anterior, hay que atender a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, al deber las Corporaciones Locales de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se acompaña de forma separada informe emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007.

F)SECCIÓN REMANENTE DE TESORERIA

Los artículos 191.2 del TR2/04, Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90, así como la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales definen el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que los integran.

En resumen sería la suma de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, más los fondos líquidos en tesorería, menos las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y liquidadas el último día del ejercicio. Esto nos da la cifra del llamado Remanente de Tesorería total.

A efectos de su cuantificación debe tenerse en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues en caso de existencia de tales ingresos el Remanente de Tesorería debería desglosarse en dos partes: el afectado a dichos gastos con financiación afectada y el remanente de Tesorería para gastos generales, tal como se realiza en nuestro caso.

En modelo oficial establecido en la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales, el Remanente de Tesorería para el ejercicio 2021 arroja las siguientes cifras:

1 (+) Fondos Líquidos		11.096.730,15 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro		5.417.596,90 €
(+) del Presupuesto corriente	1.133.678,20 €	
(+) de Presupuestos cerrados	4.256.927,05 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	26.991,65 €	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.995.553,68 €	
3 Obligaciones pendientes de pago		1.085.460,36 €
(+) del Presupuesto corriente	809.948,19 €	
(+) de Presupuestos cerrados	377.066,24 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	415.471,05 €	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.232,03 €	
I Remanente de tesorería total (1+2-3)		12.927.519,92 €

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

II Saldos de dudoso cobro	2.960.513,84 €
III Exceso de financiación afectada	1.139.349,22 €
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II- III)	**8.827.656,86 €**

De lo anterior puede extraerse las siguientes consideraciones más destacables:

- El remanente de tesorería es positivo, siendo el resultado total muy similar al del ejercicio anterior que era de **8.248.311,38 €,** sin embargo, se dan diferentes situaciones que deben ser estudiadas al afectar a conceptos concretos si se atiende al desglose del remanente.
- El remanente de tesorería es positivo por el hecho de que la diferencia en fondos líquidos respecto al ejercicio 2020 es de 2.932.065,56 € más que en el ejercicio anterior.
- El remanente de tesorería es positivo también por el hecho de la existencia de pagos realizados pendientes de aplicación definitiva por importe de 11.232,03 €, que, a tenor de lo establecido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aumenta el Remanente de Tesorería Total y de dicho importe se han abonado **TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (3.217,66 €) Y DOS MIL SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (2.071,39€),** respectivamente mediante un Reconomiento Extrajudicial de Créditos nº de expediente de intervención 004/2022, y evitar así acogernos al Plan de Proveedores 2022, previsto en la LGP para el 2022 ley 22/2021 de 28 de diciembre en su disposición adicional 94ª, quedando el resto pendiente de aplicación para lo cual ésta Intervención activara los correspondientes expedientes de prescripción y data necesarios para dejar a cero la cuenta 413 de éste Ayuntamiento.

- El importe que se ha obtenido de saldos de dudoso cobro han sido calculados conforme a la Ley 27/2013, de 30 de diciembre de racionalización y sostenibilidad la cual modifica el TRLRHL introduciendo el artículo 193 bis, resultando de su aplicación el que se obtenga un saldo de 2.960.513,84 €, cifra que atiende más a la realidad que en ejercicios anteriores por la depuración de saldos que se ha realizado.

- En cuanto al exceso de financiación afectada, se ha llevado a cabo la gestión de los proyectos de gastos con financiación afectada en la aplicación del sistema de información contable reflejando una desviación acumulada positiva de 1.139.349,22 €, a la vez que se han regularizado varios GFAS en esta liquidación.

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Concluir que al ser el remanente de tesorería positivo, al encontrarse las reglas del gasto suspendidas, es obligación exigible a esta Entidad el artículo 32 la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera referente al Destino del superávit presupuestario: *"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda"*

Esta Intervención municipal advierte como ha venido haciendo en ejercicios anteriores, de la importancia y la obligación de dar cumplimiento a los preceptos legales referentes al destino del superávit presupuestario.

Por lo tanto el destino del superavit y del RTGG, es de libre disposicion conforme a los usos que permite el TRLRHL, no siendo de aplicación el art. 32 LOEPYSF, por lo que la entidad local no está obligada amortizar deuda.

Como la aplicación del art. 32 LOEPYSF queda suspendida desde el Acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre de 2020, no resulta necesario minorar el importe del RTGG con el correspondiente al del superávit, pues ambos son de libre disposición.

G) SECCION RESULTADO PRESUPUESTARIO

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como la Regla 80 de la Instrucción de contabilidad definen a nivel normativo el resultado presupuestario del ejercicio al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo, sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada, de los créditos para gastos correspondientes, modificaciones presupuestarias financiadas con remanente liquido de tesorería positivo y, en el caso de organismos autónomos no administrativos, con el resultado de las operaciones comerciales de estos.

Para su cálculo, las obligaciones reconocidas y derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidas las anulaciones que en uno y otros se han podido producir durante el ejercicio.

El resultado presupuestario ajustado es positivo, ascendiendo su importe a la cantidad de 928.065,65 €. El importe positivo obedece al resultado presupuestario por operaciones corrientes.

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto

INFORME Nº 059/2022M

En modelo oficial, que establece la Instrucción de Contabilidad, el Resultado Presupuestario arroja las siguientes cifras:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	10.205.239,83 €	8.971.866,28 €		1.233.373,55 €
b) Operaciones de capital	123.283,35 €	163.443,85 €		-40.160,50 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.328.523,18 €	9.135.310,13 €		1.193.213,05 €
c. Activos financieros	19.662,66 €	19.662,66 €		0,00 €
d. Pasivos financieros	0,00 €	326.663,34 €		-326.663,34 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	19.662,66 €	346.326,00 €		-326.663,34 €
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	10.348.185,84 €	9.481.636,13 €		866.549,71 €
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos personales			0,00 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			349.468,54 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			287.952,60 €	
II. Total Ajustes (II= 3+4+5)			61.515,94 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				928.065,65 €

Las desviaciones de financiación tanto acumuladas como del ejercicio para determinar el Remanente de Tesorería y el Resultado Presupuestario, se presentan mediante un cálculo contable extraídos del programa SICAL, ante la importancia de que la contabilidad refleje cada uno de los Gastos con financiación afectada que tiene esta Entidad.

Los gastos con financiación afectada que no aparecen detallados son aquellos que se han ejecutado totalmente, tanto en sus derechos como en las obligaciones reconocidas, por lo que el remanente final es cero, y la desviación de financiación acumulada también es nula, lo que significa que durante el ejercicio 2021 han estado vivo más proyectos que los que se incorporarán en 2022.

A efectos de este informe se ha calculado mediante el programa en primer lugar los derechos reconocidos (DDR), el coeficiente de financiación (CF) y las obligaciones reconocidas (AOR) de toda la vida del proyecto, de modo que nos determina por la formula DDR - CF x AOR las desviaciones acumuladas a la fecha 31 de diciembre de 2021 (D.F.AC.), para así determinar, sumando las positivas de ellas, el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada (R.T.G.F.A.).

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

En cuanto a las desviaciones de financiación del ejercicio (d.f.2021), positivas y negativas, a los efectos de determinar el resultado presupuestario, se calcularán de acuerdo con la instrucción de contabilidad normal, tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario. Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Se entiende por Coeficiente de financiación de un gasto, la magnitud resultante de dividir, al concluir un ejercicio, los ingresos afectados por el gasto total a realizar.

Relacionado con lo anterior indicamos los Gastos con Financiación Afectada (GFAS) que han sido creados durante el ejercicio 2021 para su conocimiento:

NÚMERO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
21100001	AYUDA ECONÓMICA A FAMILIAS
21100004	PRACTICAS BECADAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
21100006	MATERIALES PFEA
21100007	PROGRAMA DE PLAN CONTIGO AYUDAS ECONOMICAS
21100008	PROGRAMA ESCLUSION SOCIAL
21100013	AQUISICION DE MAQUINARIA LIMPIEZA VIARIA
21100015	AYUDA ECONOMICA A FAMILIAS
21100017	AYUDA ECONOMICA A FAMILIAS
21100018	AYUDA ECONOMICA A FAMILIAS
21100019	AYUDA ECONOMICA A FAMILIAS

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto

INFORME Nº 059/2022M

H) SECCIÓN SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y EL CÁLCULO DEL AHORRO NETO

A 31 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento presenta el siguiente endeudamiento financiero:

- Con entidades de crédito:

  A corto plazo: 0 euros.

  A largo plazo: 199.498,29 €.

- -Reintegro PIE 2021: 73.656,54 €.
- Total endeudamiento ayuntamiento: 273.154,83 €.
- Total endeudamiento ayuntamiento computable para el cálculo del nivel de deuda: -273.1564,83 € (Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que modificaba el Real Decreto Ley 20/11, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y que para el ejercicio 2021-2022 se encuentra vigente).

Los ingresos corrientes a computar a los efectos del cálculo del nivel de endeudamiento son los siguientes (Disposición Final trigésima primera mencionada párrafo anterior):

Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento: 10.205.523,83 €.

Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento deducidos los ingresos corrientes que financian operaciones de capital y no ordinarios (0,00 €), lo que significa que resulte la misma cifra de 10.205,523,83 €.

El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de 2021 representa el 2,68 por 100 de los ingresos corrientes.

El Artículo 13.1 de la LOEPSF señala que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional:

- 44 por ciento para la Administración Central.
- 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas.
- 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales.

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Estos límites no serán de obligatorio cumplimiento en 2022 según la Disposición transitoria primera de la LOEPSF. Implicaciones del objetivo de deuda pública, por cuanto las reglas de gastos y de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financieras estan suspendidas.

- La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto, según el Artículo 13.2 de la LOEPSF.
- Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 por ciento las únicas operaciones de endeudamiento permitidas a la Administración Pública correspondiente serán las de tesorería, de acuerdo con el Artículo 18.2 LOEPSF.
- En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el Artículo 21.1 LOEPSF.

Una importante cuestión a dilucidar sería cuál es el **objetivo de deuda** para cada Entidad Local individualmente considerada. Conocemos que el límite para el conjunto de Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 era el 2,3 por ciento del PIB conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijan estos objetivos para el periodo 2019-2021. Pero ¿equivaldría este límite al 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados? ¿Y al 110? Consideramos que esta cuestión debe determinarse con claridad por parte del Ministerio de Hacienda, habida cuenta de las múltiples implicaciones que conlleva, entre otras la obligación del Interventor de emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de deuda, con carácter trimestral de acuerdo con la Orden HAP/2105/2012. Difícilmente se puede emitir el citado informe sin la certeza de cuál es este objetivo de deuda.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF establece la información a remitir en relación con el endeudamiento que se indica en la siguiente tabla y que así constaba en los Informes de los ejercicio anteriores:**PERIÓDICAS NO PERIÓDICAS CON CARÁCTER ANUAL En el plazo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique:**

Antes del 1 de octubre	Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda del Presupuesto. Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del limite de deuda
Antes del 31 de enero	Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda del Presupuesto. Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del limite de deuda
Antes del 31 de marzo	Situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda
Antes del 31 de octubre	Estado de la deuda de la Cuenta General

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto

INFORME Nº 059/2022M

Las condiciones de la operación y su cuadro de amortización

CON CARÁCTER TRIMESTRAL Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año	Actualización del Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda
31 DE ENERO	Actualización del Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de la deuda viva
30 DE ABRIL	
31 DE JULIO	
31 DE OCTUBRE	

De acuerdo con lo anterior, el Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda y sus actualizaciones han de remitirse en las fechas siguientes: 31 de enero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de julio, y 31 de octubre. Es decir, en seis ocasiones a lo largo de un año. No cabe duda alguna de la masiva carga de trabajo que esta normativa impone a los Interventores locales.

Por otra parte, algunos criterios para que la Intervención pueda emitir su informe no se han definido. Y ello puesto que no se ha establecido el objetivo o límite de deuda que debe considerarse para cada Corporación Local.

Cabe resaltar la importancia de señalar criterios precisos y claros para que los Interventores locales emitan los correspondientes informes de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

En relación con este último, no se ha establecido hasta el momento el objetivo de deuda pública aplicable a cada Corporación Local, cuestión ésta determinante para la emisión de los correspondientes informes en condiciones de seguridad jurídica y certeza.

Por tanto respecto al ahorro neto del Ayuntamiento conforme al artículo 53.1 del TRLRHL es el siguiente:

+ Ingresos corrientes liquidados	10.205.523,83 €
- Capítulos 1, 2 y 4 Gastos	9.056.531,70 €
- Anualidades teóricas de préstamos l/p, sin incluir PIE (amortización+intereses)	199.498,29 €
+ Modificaciones financiadas R. Tª Líquido	0,00 €
Ahorro neto	949.493,84 €

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto

INFORME Nº 059/2022M

En conclusión se liquida el Presupuesto de 2021 con **ahorro neto positivo** conforme al TRLRHL.

I) CARGA FINANCIERA

La carga financiera está compuesta principalmente por la suma de los gastos financieros (capítulo 3 de gastos) y la amortización de capital (capítulo 9 de gastos).

La ratio de carga financiera en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, supone los porcentajes siguientes:

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	339.640,99 €
Derechos Reconocidos netos Cap. 1 a 5	10.205.239,83 €
% Carga financiera	**3,33%**

H) SECCIÓN DE CONCLUSIONES

Vista la liquidación del Presupuesto 2021 se informa de conformidad al ajustarse su contenido al establecido en la legislación vigente.

Se resume en los siguientes datos:

- **Remanente de Tesorería positivo**
- **Ahorro Neto positivo**
- **Resultado Presupuestario positivo**
- **Capacidad de financiación**
- **Cumplimiento de la Regla de gasto, suspendida.**
- **Cumplimiento estabilidad presupuestaria suspendido (Informe separado).**

Una vez aprobada la liquidación, esta Intervención procederá a formar la Cuenta General del ejercicio 2021 para que se someta a Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad.

Por último mencionar que se debe dar cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación en la primera sesión que este celebre para posteriormente proceder a la rendición anual de la cuenta general, siendo un deber legal su presentación según el artículo 208 del TR 2/2004 RHL, y al Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 193.5 del TR 2/2004 RHL y para dar igualmente cumplimiento a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

Informe de Intervención para la aprobación de la liquidación del presupuesto

INFORME Nº 059/2022M

En la sesión plenaria en la cual se de cuenta de la aprobación de la liquidación, se dará cuenta de cada uno de los Informes de Intervención con reparo, observaciones o advertencias que se han expedido a lo largo del ejercicio 2021, en virtud de la regulación que establece el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para posteriormente elevarlos al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido.

Por todo lo expuesto anteriormente, quien suscribe emite informe considerando que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto por el Sr. Alcalde- Presidente para el ejercicio económico 2021 en los términos indicados. No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo en
Sanlúcar la Mayor,

El Interventor General de Fondos (Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	18/04/2022 14:36:47
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9jpIGIZ5tgnFlpL6zIYDg==		

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2022 **Desde: 1/ 1/2022 hasta: 30/ 6/2022**

Agrupador por Económica (Capítulo)

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	6.964.771,13	0,00	6.220.473,77	2.931.269,33	2.889.196,75	42.072,58
		399.877,90	7.364.649,03	84,46 %	39,80 %	98,56 %	4.433.379,70
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.705.938,00	37.039,12	1.157.687,06	991.242,91	810.660,77	180.582,14
		198.735,16	1.904.673,16	60,78 %	52,04 %	81,78 %	913.430,25
3	GASTOS FINANCIEROS	16.000,00	0,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00
		0,00	16.000,00	100,00 %	100,00 %	100,00 %	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.936,09	46.380,49	105.210,05	104.527,73	75.221,87	29.305,86
		365.940,49	556.876,58	18,89 %	18,77 %	71,96 %	452.348,85
6	INVERSIONES REALES	391.422,35	132.128,10	308.155,96	241.572,72	241.572,72	0,00
		1.577.657,08	1.969.079,43	15,65 %	12,27 %	100,00 %	1.727.506,71
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,00	16.400,00	16.400,00	16.400,00	0,00
		0,00	20.000,00	82,00 %	82,00 %	100,00 %	3.600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	334.624,57	0,00	73.117,82	73.117,82	73.117,82	0,00
		0,00	334.624,57	21,85 %	21,85 %	100,00 %	261.506,75
	Totales	9.623.692,14	215.547,71	7.897.044,66	4.374.130,51	4.122.169,93	251.960,58
		2.542.210,63	12.165.902,77	64,91 %	35,95 %	94,24 %	7.791.772,26

Fecha de Impresión: 05/07/2022 11:04:26

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2022 **Desde: 1/ 1/2022 hasta 30/ 6/2022**

Agrupador por Económica (Capítulo)

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.258.479,48	4.258.479,48	0,00	48.218,66	48.218,66	0,00
		0,00	48.218,66	0,00	1,13 %	100,00 %	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00	80.000,00	0,00	122.052,20	86.068,21	35.983,99
		0,00	122.052,20	0,00	152,57 %	70,52 %	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	782.290,00	882.017,75	4.572,43	565.879,08	377.980,56	187.898,52
		99.727,75	570.451,51	0,00	64,16 %	66,80 %	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.739.597,00	6.949.562,96	2.262,22	3.527.482,92	3.391.567,20	135.915,72
		2.209.965,96	3.529.745,14	0,00	50,76 %	96,15 %	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.600,00	26.600,00	0,00	27.067,87	26.662,96	404,91
		0,00	27.067,87	0,00	101,76 %	98,50 %	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	123.283,35	140.252,56	0,00	3.826,03	3.826,03	0,00
		16.969,21	3.826,03	0,00	2,73 %	100,00 %	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	235.547,71	0,00	16.400,00	1.831,74	14.568,26
		215.547,71	16.400,00	0,00	6,96 %	11,17 %	
	Totales	10.030.249,83	12.572.460,46	6.834,65	4.310.926,76	3.936.155,36	374.771,40
		2.542.210,63	4.317.761,41	0,00	34,29 %	91,31 %	

Fecha de Impresión: 05/07/2022 11:03:26

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Ejercicio 2022

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

Desde Fecha: 01/01/2022 **Hasta Fecha:** 30/06/2022

CONCEPTOS	*DERECHOS RECONOCIDOS NETOS*	*OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS*	*AJUSTES*	*RESULTADO PRESUPUESTARIO*
a. Operaciones corrientes	4.290.700,73	4.043.039,97		247.660,76
b. Operaciones de capital	3.826,03	241.572,72		-237.746,69
1. Total operaciones no financieras (a + b)	4.294.526,76	4.284.612,69		9.914,07
c. Activos financieros	16.400,00	16.400,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	73.117,82		-73.117,82
2. Total operaciones financieras (c + d)	16.400,00	89.517,82		-73.117,82
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	4.310.926,76	4.374.130,51		-63.203,75
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			115.258,20	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.140.511,20	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			-2.025.253,00	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				-2.088.456,75

Fecha de Impresión: 05/07/2022 11:05:22

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2022

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2022 **Hasta Fecha: 30/06/2022**

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	**R29t**	9.251.585,14
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	**R01**	374.771,40
- (+) de Presupuestos Cerrados	**R02**	5.125.148,53
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	**R04**	27.076,68
2.- Total Derechos pendientes de cobro	**R09t**	5.526.996,61
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	**R11**	251.960,58
- (+) de Presupuestos Cerrados	**R12**	401.618,69
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	**R15**	473.367,03
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	**R19t**	1.126.946,30
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	**R06**	1.420.079,27
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	**R16**	632.759,99
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	**R89t**	-787.319,28
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	**R39t**	12.864.316,17
II. Saldos de dudoso Cobro	**R41**	2.960.513,84
III. Exceso de financiación afectada	**R42**	3.136.377,45
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	**R49t**	6.767.424,88
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	**R59t**	414.582,89
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	**R69t**	38.987,11
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	**R79t**	6.313.854,88

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Manuel Macías Miranda, Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, RRHH y Régimen Interior del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, emito el siguiente

INFORME

INTRODUCCIÓN.

El presupuesto del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor para el ejercicio 2022 ha sido elaborado atendiendo a los principios de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de transparencia, así como a cuantos son de aplicación en la Legislación Vigente.

El presupuesto para el ejercicio asciende a un total de Ingresos de 13.334.142,59 euros, lo que representa un incremento del 32,94 % con respecto a los ingresos presupuestados para el ejercicio anterior 2022.

Los gastos presupuestados para el año 2022 ascienden a 13.333.919,17 euros, lo que representa también un incremento del 32,94% con respecto a los presupuestados para el 2022.

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

A continuación vamos a analizar tanto los ingresos y gastos presupuestados para el 2022 y su comparativa con el ejercicio anterior.

PREVISIONES DE INGRESOS

El cuadro general de los Presupuestos de Ingresos comparativo de los ejercicios 2021-2022 por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO INGRESOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	VARIACIÓN	VARIACIÓN %	% SOBRE TOTAL INGRESOS 2022
I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.258.479,48	4.245.000,00	-13.479,48	-0,32	31,84
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00	1.250.000,00	1.170.000,00	1.462,50	9,37
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	782.290,00	2.464.250,00	1.681.960,00	215,00	18,48
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.739.597,00	4.920.100,00	180.503,00	3,81	36,90
V	INGRESOS PATRIMONIALES	26.600,00	30.000,00	3.400,00	12,78	0,22
	INGRESOS CORRIENTES	**9.886.966,48**	**12.909.350,00**	**3.022.383,52**	**30,57**	**96,81**
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	123.283,35	404.792,59	281.509,24	228,34	3,04
	INGRESOS DE CAPITAL	**123.283,35**	**404.792,59**	**281.509,24**	**228,34**	**3,04**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,15
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	---	0,00
	INGRESOS FINANCIEROS	**20.000,00**	**20.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,15**
TOTAL INGRESOS		**10.030.249,83**	**13.334.142,59**	**3.303.892,76**	**32,94**	**100,00**

A continuación se procede a ampliar y detallar la información por cada Capítulo.

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

CAPÍTULO I

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS

Los ingresos previstos en el Capítulo I, Impuestos Directos del Presupuesto de 2022, se han calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes.

En este capítulo se incluyen los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto sobre actividades económicas (IAE).

En este apartado hay que destacar el importe del impuesto sobre bienes inmuebles, ya sean de naturaleza urbana, rústica o de características especiales que asciende su previsión para 2022 a 3.452.000,00 euros, lo que supone un 81,32 % del total del Capítulo I.

El importe previsto por impuestos sobre vehículos asciende a 489.000,00 euros y por el impuesto sobre actividades económicas (IAE) a 304.000,00 euros.

El total presupuestado para 2021 por Impuestos Directos asciende a 4.245.000,00 euros que supone un 31,84% del total de los ingresos.

CAPÍTULO II

INGRESOS POR IMPUESTOS INDIRECTOS

Los ingresos previstos en el Capítulo II, Impuestos Indirectos del Presupuesto de 2022, se han calculado tomando como referencia lo informado por

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento con respecto a actuaciones en el campo de las energías renovables y los proyectos presentados en este Ayuntamiento.

La única partida tributaria corresponde al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuyo importe previsto para 2022 asciende a 1.250.000,00 euros, que supone un 9,37 % del total de ingresos previsto por el Ayuntamiento para 2022.

CAPÍTULO III

INGRESOS POR TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Los ingresos previstos en el Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos son los correspondientes por las prestaciones de la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local que no sean de recepción voluntaria por parte de los ciudadanos y que no se presten por el sector privado conforme a la legislación vigente.

El importe presupuestado para el ejercicio 2022 asciende 2.464.250,00 euros, que supone un 18,48 % del total de los ingresos presupuestados para dicho ejercicio.

Cabe destacar, dentro de este apartado, el importante incremento debido al concepto de aprovechamiento urbanístico sobre actuaciones en el sector de las energías renovables, que asciende a 1.643.000 euros, que corresponde al 66,67 % de lo presupuestado en el total del capítulo III.

Dentro del mismo Capítulo III, los ingresos por servicios educativos,

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

deportivos y asistenciales se han presupuestado en 260.000,00 euros que supone el 10,55 % del total del Capítulo; y por los servicios asistenciales que presta el Ayuntamiento.

El resto de partidas hasta llegar al 100% de Capítulo de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos corresponden a ingresos presupuestados por licencias urbanísticas, ocupación de suelo y vuelo, feria, cementerio, vados de cocheras, recargos de apremio, multas,…

CAPÍTULO IV

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Los ingresos previstos en este Capítulo corresponden a las aportaciones y subvenciones que recibe el Ayuntamiento ya sean del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, …

Es el capítulo de ingresos que representa el importe mayor presupuestado, concretamente 4.920.100,00 euros, que supone un 36,90 % del total del presupuesto de ingresos.

Con respecto al presupuesto de 2021 se ha incrementado en 180.503,00 euros, es decir, un 3,81 %.

El importe mayor corresponde a la participación de tributos del Estado, conocido como el PIE que asciende a 2.835.000,00 euros, es decir el 57,62% del total del Capítulo.

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

CAPÍTULO V

INGRESOS PATRIMONIALES

Los ingresos previstos en este Capítulo corresponden a las contraprestaciones de concesiones administrativas e intereses por depósitos bancarios.

El importe es insignificante con respecto al total de ingresos previsto en el presente presupuesto. Este importe que asciende a 30.000,00 euros, lo que supone sólo un 0,22 % del total.

CAPÍTULO VI

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Al igual que en ejercicios anteriores para 2022 no se prevé que exista ningún ingreso procedente de transacciones sobre bienes de capital que sean propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

CAPÍTULO VII

TRANSFERENCIA DE CAPITAL

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

Los ingresos presupuestados en este capítulo se destinan a financiar operaciones de capital.

Entre los ingresos que se incluyen en el mismo son los correspondientes a los Planes de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) procedentes del Estado y de la Diputación de Sevilla.

En el presupuesto de 2022 figuran los ingresos correspondientes al PFEA ordinario de 2021 y 2022 así como el de empleo estable de 2022, con un importe total de 404.792,59 euros.

CAPÍTULO VIII

ACTIVOS FINANCIEROS

Los ingresos presupuestados en el Capítulo VIII son los previstos por las devoluciones o reintegros por los anticipos concedidos a los trabajadores municipales.

Se ha previsto por este concepto la misma cantidad que en el ejercicio anterior, es decir, 20.000 euros.

CAPÍTULO IX

PASIVOS FINANCIEROS

En este apartado se incluyen las operaciones de préstamos a largo plazo con entidades fuera del sector público.

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

No se prevé para 2022 ninguna operación de este tipo.

PREVISIONES DE GASTOS

El cuadro general de los Presupuestos de Gastos comparativo de los ejercicios 2021-2022 por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO GASTOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	VARIACIÓN	VARIACIÓN %	% SOBRE TOTAL GASTOS 2022
I	GASTOS DE PERSONAL	6.968.417,55	7.135.462,12	167.044,57	2,40	53,51
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.095.920,76	3.301.330,00	1.205.409,24	57,51	24,76
III	GASTOS FINANCIEROS	16.000,00	25.217,24	9.217,24	57,61	0,19
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	202.862,50	161.992,92	-40.869,58	-20,15	1,21
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	GASTOS CORRIENTES	**9.283.200,81**	**10.624.002,28**	**1.340.801,47**	**14,44**	**79,68**
VI	INVERSIONES	392.134,37	2.527.563,20	2.135.428,83	544,57	18,96
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	---	0,00
	GASTOS DE CAPITAL	**392.134,37**	**2.527.563,20**	**2.135.428,83**	**544,57**	**18,96**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,15
IX	PASIVOS FINANCIEROS	334.624,57	162.353,69	-172.270,88	---	1,22
	GASTOS FINANCIEROS	**354.624,57**	**182.353,69**	**-172.270,88**	**-48,58**	**1,37**
TOTAL GASTOS		**10.029.959,75**	**13.333.919,17**	**3.303.959,42**	**32,94**	**100,00**

A continuación se procede a ampliar y detallar la información por cada Capítulo.

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

CAPÍTULO I

GASTOS DE PERSONAL

Los gastos previstos en el Capítulo I, Gastos de personal del Presupuesto de 2022, suponen la partida más importante del presupuesto de gastos para este ejercicio y que asciende a 7.135462,12 euros, lo que supone el 53,51 % con respecto al total de la suma de gastos corrientes más los gastos de capital más los gastos financieros presupuestados para este ejercicio.

Se sigue dotando en el presupuesto de 2022 la consignación necesaria para hacer frente a lo acordado en el SERCLA el 22 de octubre de 2015, terminándose de actualizar en el ejercicio 2018.

También se incluye en esta partida de gastos de personal el importe correspondiente al personal temporal que da cobertura a las vacantes producidas y a las sustituciones necesarias, urgentes e inaplazables.

CAPÍTULO II

GASTOS POR BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Los gastos previstos en este Capítulo II, donde se incluyen entre otros los suministros de luz, de agua, de gas, de telecomunicaciones, de seguridad, de limpieza, de combustible, de limpieza,…, suponen un 24,76 % de la suma de los apartados del presupuesto, indicados en el punto anterior, y que asciende

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

concretamente a 3.301.330,00 euros.

Se está trabajando en optimizar los procedimientos existentes para rebajar este importe sin que se vea perjudicado los servicios correspondientes.

CAPÍTULO III

GASTOS FINANCIEROS

En esta partida o capítulo se incluyen los intereses correspondientes a los préstamos con entidades financieras.

El importe es irrelevante con respecto al total de gastos previstos ya que supone un 0,19 % del mismo.

CAPÍTULO IV

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En esta partida se incluyen las aportaciones municipales a ciudadanos, familias, colectivos e instituciones.

Se mantienen las aportaciones a instituciones supramunicipales, como son las Mancomunidades a las que pertenece el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor,

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

ADA, FEMP, FAMP, Consorcio de Transporte, Bomberos…; también se mantienen las aportaciones a grupos políticos y para ayudas a familias necesitadas,

El importe destinado para este año 2022 asciende a 161.992,92 euros que supone un 1,21 % del Presupuesto.

Hay que destacar que el decremento de este ejercicio con respecto al anterior, a que se debe a que ciertas partidas que podrían haberse incluido en este capítulo se ha propuesto llevarlas contra el Remanente de Tesorería Municipal, como son los casos, de las subvenciones a clubes deportivos por 30.000 euros, la aportación a Cáritas por un importe de 25.000 euros, las ayudas a los estudiantes por 10.500 euros, ayuda a ADEFISAL por 9.500 euros y la aportación a diversas Asociaciones por 3.000 euros.

CAPÍTULO V

FONDO DE CONTINGENCIA

En esta partida se incluyen un fondo de posibles contingencias no previstas y que se puedan presentar a lo largo del ejercicio.

En este ejercicio no se ha estimado oportuno dotar este capítulo.

CAPÍTULO VI

INVERSIONES REALES

Las inversiones reales son principalmente la reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

El importe previsto para 2022, con cargo a este presupuesto asciende a 2.527.563,20 euros, es decir, un 18,96 % del total del presupuesto municipal de

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

gastos corrientes más gastos de capital más gastos financieros.

Hay que destacar que se propone importantes inversiones para llevarlas con financiación del Remanente de Tesorería Municipal.

En el anexo de Inversiones figura también el importe de PMS, que asciende a 460.127,32 euros, destinado a cofinanciar la construcción de la piscina municipal.

El detalle de las inversiones:

ANEXO DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL	FINANCIACIÓN AJENA ORGANISMOS	APLICACIÓN PMS CON GAFA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	975.436,29	515.308,97		460.127,32
INVERSIÓN EN LOS PATIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS	450.000,00	450.000,00		
INVERSIÓN EN ARREGLO DE LA CALLE SAN JUAN BOSCO	400.000,00	400.000,00		
CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIO, OFICINA Y ALMACEN DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL	375.000,00	375.000,00		
INVERSIÓN EN ARREGLO DE LAS CALLES FUENTES, SALESIANAS Y JOSÉ LUÍS ESCOLAR	300.000,00	300.000,00		
PFEA ORDINARIOS 2021, 2022 Y ESTABLE DE 2022	487.254,23	82.461,64	404.792,59	
SUMA	**2.987.690,52**	**2.122.770,61**	**404.792,59**	**460.127,32**

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

CAPÍTULO VII

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Se prevé en este capítulo las posibles subvenciones de capital concedidas por el Ayuntamiento.

En el presupuesto de 2022, no se estima oportuno incluir ninguna partida por este concepto.

CAPÍTULO VIII

ACTIVOS FINANCIEROS

Se prevé en este capítulo los posibles anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento, manteniéndose los mismos 20.000,00 euros previstos para el ejercicio 2021.

CAPÍTULO IX

PASIVOS FINANCIEROS

En este Capítulo se incluye el importe de los préstamos concedidos al Ayuntamiento y que están pendientes de Amortizar.

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

El importe previsto asciende a 162.353,69 euros que supone el 1,22% del total del presupuesto previsto. Con el pago de este importe el Ayuntamiento paga toda su deuda con las entidades financieras.

SALDO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO:

El saldo no financiero presupuestario es la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros.

En el caso del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor el saldo no financiero previsto para 2022 asciende a 162.576,80 euros positivo, por lo que indica que existe estabilidad presupuestaria para 2022.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Sanlúcar La Mayor

El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior

Fdo. Manuel Macías Miranda

(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	26/07/2022 14:34:45
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iNDrzMCAr2pKrG3AEZzEJg==		

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Manuel Macías Miranda, Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, RRHH y Régimen Interior del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, emito el siguiente

INFORME

INTRODUCCIÓN.

El presupuesto del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor para el ejercicio 2022 ha sido elaborado atendiendo a los principios de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de transparencia, así como a cuantos son de aplicación en la Legislación Vigente.

El presupuesto para el ejercicio asciende a un total de Ingresos de 13.334.142,59 euros, lo que representa un incremento del 32,94 % con respecto a los ingresos presupuestados para el ejercicio anterior 2022.

Los gastos presupuestados para el año 2022 ascienden a 13.333.919,17 euros, lo que representa también un incremento del 32,94% con respecto a los presupuestados para el 2022.

A continuación vamos a analizar tanto los ingresos y gastos presupuestados

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

para el 2022 y su comparativa con el ejercicio anterior.

PREVISIONES DE INGRESOS

El cuadro general de los Presupuestos de Ingresos comparativo de los ejercicios 2021-2022 por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO INGRESOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	VARIACIÓN	VARIACIÓN %	% SOBRE TOTAL INGRESOS 2022
I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.258.479,48	4.245.000,00	-13.479,48	-0,32	31,84
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00	1.250.000,00	1.170.000,00	1.462,50	9,37
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	782.290,00	2.464.250,00	1.681.960,00	215,00	18,48
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.739.597,00	4.920.100,00	180.503,00	3,81	36,90
V	INGRESOS PATRIMONIALES	26.600,00	30.000,00	3.400,00	12,78	0,22
	INGRESOS CORRIENTES	**9.886.966,48**	**12.909.350,00**	**3.022.383,52**	**30,57**	**96,81**
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	123.283,35	404.792,59	281.509,24	228,34	3,04
	INGRESOS DE CAPITAL	**123.283,35**	**404.792,59**	**281.509,24**	**228,34**	**3,04**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,15
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	---	0,00
	INGRESOS FINANCIEROS	**20.000,00**	**20.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,15**
TOTAL INGRESOS		**10.030.249,83**	**13.334.142,59**	**3.303.892,76**	**32,94**	**100,00**

A continuación se procede a ampliar y detallar la información por cada Capítulo.

CAPÍTULO I

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS

Los ingresos previstos en el Capítulo I, Impuestos Directos del Presupuesto de 2022, se han calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes.

En este capítulo se incluyen los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto sobre actividades económicas (IAE).

En este apartado hay que destacar el importe del impuesto sobre bienes inmuebles, ya sean de naturaleza urbana, rústica o de características especiales que asciende su previsión para 2022 a 3.452.000,00 euros, lo que supone un 81,32 % del total del Capítulo I.

El importe previsto por impuestos sobre vehículos asciende a 489.000,00 euros y por el impuesto sobre actividades económicas (IAE) a 304.000,00 euros.

El total presupuestado para 2021 por Impuestos Directos asciende a 4.245.000,00 euros que supone un 31,84% del total de los ingresos.

CAPÍTULO II

INGRESOS POR IMPUESTOS INDIRECTOS

Los ingresos previstos en el Capítulo II, Impuestos Indirectos del Presupuesto de 2022, se han calculado tomando como referencia lo informado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento con respecto a actuaciones en el

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

campo de las energías renovables y los proyectos presentados en este Ayuntamiento.

La única partida tributaria corresponde al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuyo importe previsto para 2022 asciende a 1.250.000,00 euros, que supone un 9,37 % del total de ingresos previsto por el Ayuntamiento para 2022.

CAPÍTULO III

INGRESOS POR TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Los ingresos previstos en el Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos son los correspondientes por las prestaciones de la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local que no sean de recepción voluntaria por parte de los ciudadanos y que no se presten por el sector privado conforme a la legislación vigente.

El importe presupuestado para el ejercicio 2022 asciende 2.464.250,00 euros, que supone un 18,48 % del total de los ingresos presupuestados para dicho ejercicio.

Cabe destacar, dentro de este apartado, el importante incremento debido al concepto de aprovechamiento urbanístico sobre actuaciones en el sector de las energías renovables, que asciende a 1.643.000 euros, que corresponde al 66,67 % de lo presupuestado en el total del capítulo III.

Dentro del mismo Capítulo III, los ingresos por servicios educativos, deportivos y asistenciales se han presupuestado en 260.000,00 euros que supone

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

el 10,55 % del total del Capítulo; y por los servicios asistenciales que presta el Ayuntamiento.

El resto de partidas hasta llegar al 100% de Capítulo de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos corresponden a ingresos presupuestados por licencias urbanísticas, ocupación de suelo y vuelo, feria, cementerio, vados de cocheras, recargos de apremio, multas,…

CAPÍTULO IV

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Los ingresos previstos en este Capítulo corresponden a las aportaciones y subvenciones que recibe el Ayuntamiento ya sean del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, …

Es el capítulo de ingresos que representa el importe mayor presupuestado, concretamente 4.920.100,00 euros, que supone un 36,90 % del total del presupuesto de ingresos.

Con respecto al presupuesto de 2021 se ha incrementado en 180.503,00 euros, es decir, un 3,81 %.

El importe mayor corresponde a la participación de tributos del Estado, conocido como el PIE que asciende a 2.835.000,00 euros, es decir el 57,62% del total del Capítulo.

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

CAPÍTULO V

INGRESOS PATRIMONIALES

Los ingresos previstos en este Capítulo corresponden a las contraprestaciones de concesiones administrativas e intereses por depósitos bancarios.

El importe es insignificante con respecto al total de ingresos previsto en el presente presupuesto. Este importe que asciende a 30.000,00 euros, lo que supone sólo un 0,22 % del total.

CAPÍTULO VI

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Al igual que en ejercicios anteriores para 2022 no se prevé que exista ningún ingreso procedente de transacciones sobre bienes de capital que sean propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

CAPÍTULO VII

TRANSFERENCIA DE CAPITAL

Los ingresos presupuestados en este capítulo se destinan a financiar

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

operaciones de capital.

Entre los ingresos que se incluyen en el mismo son los correspondientes a los Planes de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) procedentes del Estado y de la Diputación de Sevilla.

En el presupuesto de 2022 figuran los ingresos correspondientes al PFEA ordinario de 2021 y 2022 así como el de empleo estable de 2022, con un importe total de 404.792,59 euros.

CAPÍTULO VIII

ACTIVOS FINANCIEROS

Los ingresos presupuestados en el Capítulo VIII son los previstos por las devoluciones o reintegros por los anticipos concedidos a los trabajadores municipales.

Se ha previsto por este concepto la misma cantidad que en el ejercicio anterior, es decir, 20.000 euros.

CAPÍTULO IX

PASIVOS FINANCIEROS

En este apartado se incluyen las operaciones de préstamos a largo plazo con entidades fuera del sector público.

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

No se prevé para 2022 ninguna operación de este tipo.

PREVISIONES DE GASTOS

El cuadro general de los Presupuestos de Gastos comparativo de los ejercicios 2021-2022 por capítulos es el siguiente:

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

CAPÍTULO GASTOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	VARIACIÓN	VARIACIÓN %	% SOBRE TOTAL GASTOS 2022
I	GASTOS DE PERSONAL	6.968.417,55	7.135.462,12	167.044,57	2,40	53,51
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.095.920,76	3.301.330,00	1.205.409,24	57,51	24,76
III	GASTOS FINANCIEROS	16.000,00	25.217,24	9.217,24	57,61	0,19
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	202.862,50	161.992,92	-40.869,58	-20,15	1,21
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	GASTOS CORRIENTES	**9.283.200,81**	**10.624.002,28**	**1.340.801,47**	**14,44**	**79,68**
VI	INVERSIONES	392.134,37	2.527.563,20	2.135.428,83	544,57	18,96
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	---	0,00
	GASTOS DE CAPITAL	**392.134,37**	**2.527.563,20**	**2.135.428,83**	**544,57**	**18,96**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,15
IX	PASIVOS FINANCIEROS	334.624,57	162.353,69	-172.270,88	---	1,22
	GASTOS FINANCIEROS	**354.624,57**	**182.353,69**	**-172.270,88**	**-48,58**	**1,37**
TOTAL GASTOS		**10.029.959,75**	**13.333.919,17**	**3.303.959,42**	**32,94**	**100,00**

A continuación se procede a ampliar y detallar la información por cada Capítulo.

CAPÍTULO I

GASTOS DE PERSONAL

Los gastos previstos en el Capítulo I, Gastos de personal del Presupuesto de 2022, suponen la partida más importante del presupuesto de gastos para este ejercicio y que asciende a 7.135462,12 euros, lo que supone el 53,51 % con respecto al total de la suma de gastos corrientes más los gastos de capital más los gastos financieros presupuestados para este ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

Se sigue dotando en el presupuesto de 2022 la consignación necesaria para hacer frente a lo acordado en el SERCLA el 22 de octubre de 2015, terminándose de actualizar en el ejercicio 2018.

También se incluye en esta partida de gastos de personal el importe correspondiente al personal temporal que da cobertura a las vacantes producidas y a las sustituciones necesarias, urgentes e inaplazables.

CAPÍTULO II

GASTOS POR BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Los gastos previstos en este Capítulo II, donde se incluyen entre otros los suministros de luz, de agua, de gas, de telecomunicaciones, de seguridad, de limpieza, de combustible, de limpieza,…, suponen un 24,76 % de la suma de los apartados del presupuesto, indicados en el punto anterior, y que asciende concretamente a 3.301.330,00 euros.

Se está trabajando en optimizar los procedimientos existentes para rebajar este importe sin que se vea perjudicado los servicios correspondientes.

CAPÍTULO III

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

GASTOS FINANCIEROS

En esta partida o capítulo se incluyen los intereses correspondientes a los préstamos con entidades financieras.

El importe es irrelevante con respecto al total de gastos previstos ya que supone un 0,19 % del mismo.

CAPÍTULO IV

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En esta partida se incluyen las aportaciones municipales a ciudadanos, familias, colectivos e instituciones.

Se mantienen las aportaciones a instituciones supramunicipales, como son las Mancomunidades a las que pertenece el Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, ADA, FEMP, FAMP, Consorcio de Transporte, Bomberos…; también se mantienen las aportaciones a grupos políticos y para ayudas a familias necesitadas,

El importe destinado para este año 2022 asciende a 161.992,92 euros que supone un 1,21 % del Presupuesto.

Hay que destacar que el decremento de este ejercicio con respecto al anterior, a que se debe a que ciertas partidas que podrían haberse incluido en este capítulo se ha propuesto llevarlas contra el Remanente de Tesorería Municipal, como son los casos, de las subvenciones a clubes deportivos por 30.000 euros, la aportación a Cáritas por un importe de 25.000 euros, las ayudas a los estudiantes por 10.500 euros, ayuda a ADEFISAL por 9.500 euros y la

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

aportación a diversas Asociaciones por 3.000 euros.

CAPÍTULO V

FONDO DE CONTINGENCIA

En esta partida se incluyen un fondo de posibles contingencias no previstas y que se puedan presentar a lo largo del ejercicio.

En este ejercicio no se ha estimado oportuno dotar este capítulo.

CAPÍTULO VI

INVERSIONES REALES

Las inversiones reales son principalmente la reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

El importe previsto para 2022, con cargo a este presupuesto asciende a 2.527.563,20 euros, es decir, un 18,96 % del total del presupuesto municipal de gastos corrientes más gastos de capital más gastos financieros.

Hay que destacar que se propone importantes inversiones para llevarlas con financiación del Remanente de Tesorería Municipal.

El detalle es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

ANEXO DE INVERSIONES

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO 2022

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	515.308,97	515.308,97	
INVERSIÓN EN LOS PATIOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS	450.000,00	450.000,00	
INVERSIÓN EN ARREGLO DE LA CALLE SAN JUAN BOSCO	400.000,00	400.000,00	
CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIO, OFICINA Y ALMACEN DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL	375.000,00	375.000,00	
INVERSIÓN EN ARREGLO DE LAS CALLES FUENTES, SALESIANAS Y JOSÉ LUÍS ESCOLAR	300.000,00	300.000,00	
PFEA ORDINARIOS 2021, 2022 Y ESTABLE DE 2022	487.254,23	82.461,64	404.792,59
SUMA	**2.527.563,20**	**2.122.770,61**	**404.792,59**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012 - Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

CAPÍTULO VII

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Se prevé en este capítulo las posibles subvenciones de capital concedidas por el Ayuntamiento.

En el presupuesto de 2022, no se estima oportuno incluir ninguna partida por este concepto.

CAPÍTULO VIII

ACTIVOS FINANCIEROS

Se prevé en este capítulo los posibles anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento, manteniéndose los mismos 20.000,00 euros previstos para el ejercicio 2021.

CAPÍTULO IX

PASIVOS FINANCIEROS

En este Capítulo se incluye el importe de los préstamos concedidos al Ayuntamiento y que están pendientes de Amortizar.

El importe previsto asciende a 162.353,69 euros que supone el 1,22% del

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

total del presupuesto previsto. Con el pago de este importe el Ayuntamiento paga toda su deuda con las entidades financieras.

SALDO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO:

El saldo no financiero presupuestario es la diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros.

En el caso del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor el saldo no financiero previsto para 2022 asciende a 162.576,80 euros positivo, por lo que indica que existe estabilidad presupuestaria para 2022.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Sanlúcar La Mayor

El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior

Fdo. Manuel Macías Miranda

(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Macías Miranda	Firmado	18/07/2022 12:48:22
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/psVILy1Klocm/jcqm0Q/+g==		

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PROYECTO DE

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	1/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

INDICE DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2022

Pág.

• INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 126/2022-M: ….....02-38

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.LEGISLACIÓN VIGENTE.....03-08
2.- RÉGIMEN DE COMPETENCIAS.LEGISLACIÓN VIGENTE.....08-11
3.- ANÁLISIS DE PRESUPUESTO 2022.....11-38

- A) ESTADO DE INGRESOS ….....14-16
- B) ESTADO DE GASTOS ….....…...…17-35
- C) CONCLUSIONES.....… ..36-38

• INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 127/2022-M: ….....…39-50
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA

- LEGISLACIÓN APLICABLE.....40-41

1º.- OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....41-42
2º.- CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....42-45
3º.- CÁLCULO CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.....46-47
4º.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.....47-47
5º.- LIMITE GASTO NO FINANCIERO.....48-49
6º.- CUMPLIMIENTO LIMITE DE DEUDA.....49-50
7º.- CONCLUSIONES.....50-50

• INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 128/2022-M: ….....51-59
INFORME RELACIONADO CON LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. (PMS).

1º.- DERECHOS ECONÓMICOS- RECURSOS MONETARIOS.....53-56

2º.- DERECHOS ECONÓMICOS-
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES DE CAPITAL.....56-59

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	2/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

D. Manuel Rodríguez González; Interventor General de Fondos Interino del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), del que es su Alcalde- Presidente D. Juan Salado Rios, tiene a bien emitir el siguiente:

ASUNTO: INFORME SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL APROBACIÓN INICIAL EJERCICIO 2022

INFORME Nº 126-2022-M

PRIMERO.- CONSIDERACIONES GENERALES-LEGISLACIÓN APLICABLE.

La regulación de los presupuestos de las Entidades Locales se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), concretamente en el titulo VI, capítulo I, sobre las bases sentadas en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal normativa ha sido desarrollada por el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con carácter reglamentario.

A lo anterior debemos incluir la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la cual se modificó por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, publicada en el BOE nº 67 de 19 de marzo de 2014.

La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la cual entró en vigor en el ejercicio 2015.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la deuda comercial en el sector público y al Decreto- Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, publicado en el BOJA de 28 de mayo de 2014.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2.018. (Publicado BOE el 4 de julio de 2018), prorrogada automáticamente al ejercicio 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”.

Real Decreto Ley 24/18, de 21 de diciembre, por el que se aprueba medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Al encontrarnos a mediados del ejercicio 2022, no podemos obviar el Presupuesto General del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, prorrogado al ejercicio 2022 mediante Decreto nº 1162/2021, de 30/12/2021, del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto nº 532/21, de fecha de 21 dejulio de 2021), ha resuelto: Nº 639/18 de 27 de diciembre y que se encontrará vigente hasta que se apruebe definitivamente el del ejercicio 2021.

Atendiendo en primer lugar al TRLRHL, el artículo 162 del TRLRHL define Los Presupuestos de Las Entidades Locales como la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer La Entidad Local y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	3/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Local.

Por consiguiente este Presupuesto debe contener:

a) El presupuesto de la entidad.
b) Los de los organismos autónomos dependientes de estas. (En nuestro caso no procede).
c) Los estados de previsión de los gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. (Igualmente no procede al encontrarse en liquidación concursalLa Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible SL).

La Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible SL fue declarada en concurso voluntario el 17/09/2020 mediante Auto del Juzgado de Instancia Mercantil de Sevilla, Procedimiento Abreviado Nº 555/2020,

Actualmente dicha Sociedad se encuentra en fase de liquidación concursal (procedimiento Abreviado 555/2020 seguido en el Tribunal Instancia Mercantil de Sevilla Sección 3) con NIG 4109142120200029582, **Fue declarada en concurso voluntario el 17/09/2020 mediante Auto del Juzgado de Instancia Mercantil de Sevilla, Procedimiento Abreviado Nº 555/2020,**

Es en el artículo 165 TRLRHL donde se establece el contenido del Presupuesto de la Entidad, distinguiendo entre un contenido básico, que esta formado por estados de gastos e ingresos y las Bases de ejecución del presupuesto; y por otro lado, una documentación complementaria, que se desarrolla en el artículo 168.

En cuanto a los Estados de Gastos e Ingresos, el artículo 8 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, por un lado, los Estados de Gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; por otro lado, los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En cuanto a las Bases de Ejecución, el artículo 165 TRLRHL previene que cada uno de los presupuestos que se integran en el general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

No obstante las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El artículo 9 del Real Decreto 500/ 90, de 20 de abril, dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	4/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

obligación.

h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
j) Normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continúa el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

Los cambios introducidos en este ejercicio es en el sentido de adaptarlas al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En otro orden de cosas, el artículo 168.1 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad.

Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

– Memoria suscrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, en este caso la comparativa entre 2021 y 2022.

– Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. Al encontrarse aprobada la Liquidación del ejercicio 2021, se incorpora la misma al expediente, así como el avance del primer semestre del presente ejercicio.

– Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

Lo anterior se acompaña del Informe del Departamento de RRHH nº 0070/2022 de fecha 18 de Julio, observándose que se dan modificaciones en la misma respecto al ejercicio anterior.

Así como del Informe del Departamento de RRHH Nº 092/2021 de fecha 18 de octubre, en cuanto al cálculo y comparativa con el ejercicio 2019 de la masa salarial, la cual una vez aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el plazo de 20 días.

– Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Alcalde- Presidente. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión. Este Anexo no se acompaña de ninguna documentación complementaria ni de informes que avalen las cantidades que resultan.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	5/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

– Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. Habiéndose proporcionado por el OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla en este ejercicio 2022, como estimación a 11 de Julio y con datos cerrados a 30 de Junio del presente año.

– Anexo con la información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de Evaluación de la Regla del Gasto y del Límite de la deuda.

No se recoge en este Presupuesto el Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de la Sociedad Mercantil Sanlúcar Sostenible S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local, al encontrarse disuelta en el ejercicio 2014 y encontrarse en proceso de liquidación actualmente, habiéndose aprobado con fecha 28 de junio del 2018 por la Junta General de socios la solicitud del concurso de acreedores. Posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaria, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad. En el Pleno extraordinario de 30 de septiembre de 2019, se ha tratado la situación de la entidad mercantil, expediente al cual nos remitimos. Por lo anterior significamos que a la fecha no dispone esta Intervención de documentación alguna, bien proporcionada por el anterior Liquidador o por el nuevo liquidador que estuviese nombrado en su caso.La Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. se encuentra en liquidación, aprobándose la declaración del concurso de acreedores con fecha 28 de junio de 2018 por la Junta General de socios.

Con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaria, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad.

Posteriormente se ha remitido por el liquidador saliente de Sanlúcar Sostenible S.L. con RE número 3291, de 19 de mayo, Remisión del certificado del Registro Mercantil de la inscripción de la dimisión del liquidador de Sanlúcar sostenible S.L.

El 30 de septiembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento celebró sesión en relación a la sociedad para contratar el asesoramiento jurídico a los efectos de presentar el concurso voluntario de la entidad mercantil.

La Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible SL fue declarada en concurso voluntario el 17/09/2020 mediante Auto del Juzgado de Instancia Mercantil de Sevilla, Procedimiento Abreviado Nº 555/2020, Actualmente dicha Sociedad se encuentra en fase de liquidación concursal (procedimiento Abreviado 555/2020 seguido en el Tribunal Instancia Mercantil de Sevilla Sección 3) con NIG 4109142120200029582, **Fue declarada en concurso voluntario el 17/09/2020 mediante Auto del Juzgado de Instancia Mercantil de Sevilla, Procedimiento Abreviado Nº 555/2020,**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	6/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Además el artículo 57 de la Ley 50/ 1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social añadió un componente al anexo, que es el estado de previsión y movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, operaciones a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El art 71 apartado 3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía exige que debe acompañarse como documentación anexa al presupuesto la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo. Dado que este documento contable forma parte de la memoria que a su vez se debe incluir en la cuenta general y debido a que los datos procedentes del inventario no están aprobados por el Pleno de la entidad, lo que se aporta es la relación de los proyectos de gasto que obran en la contabilidad a mi cargo y que se corresponden a recursos monetarios o derechos a cobrar presupuestarios procedentes de dicho patrimonio tal como se refleja en el Informe que se acompaña en este expediente del presupuesto general.

El artículo 103. bis de la Ley de Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, recoge que: Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días".

Centrándonos en la fase de elaboración del presupuesto, hay que decir que se regula en el art. 168 TRLRHL, y en el Art. 18.4 del RD. 500/90, lo que se resume de la siguiente forma:

1. El Alcalde forma el presupuesto general.

2. Remisión a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre (referidos al ejercicio anterior 2021).

3. Remisión por el Alcalde al Pleno antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución (referidos al ejercicio anterior 2021).

En todo caso, aunque éstos dos últimos puntos no se han cumplido, no son causa de nulidad, pues, en el primer caso, se subsana con el informe que se emite y en cuanto al segundo punto relativo a la remisión al Pleno antes del 15 de octubre de 2021 también se subsana, porque esta misma Ley, el TRLRHL, arbitra el mecanismo de subsanación mediante la prórroga.

Los datos contenidos en el Presupuesto se justifican básicamente en datos aportados por el Departamento de Tesorería, la Memoria de Alcaldía, el Plan económico- financiero suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen interior, remisión a Informes conjuntos en materia de personal con la Secretaría General y en los propios datos que maneja el departamento de Intervención siendo básicamente la Liquidación del ejercicio de 2021 y la ejecución en gastos e ingresos que se está produciendo sobre el Presupuesto prorrogado.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	7/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Destacamos que se acompañan informes técnicos de otros Departamentos municipales, como Informe de Tesorería y de Servicios Técnicos respecto del destino de los ingresos por ICIO de las inversiones fotovoltaicas y otras y del Informe de RRHH, así como de SAT de Diputación Provincial de Sevilla en materia de PMS y de RTT que facilitan e ilustran un estudio más pormenorizado e individualizado de algunas materias que se señalarán a lo largo del informe, mermando la fiscalización de quién suscribe en otras materias no informadas por técnico.

Por otra parte, para la aprobación del presupuesto basta con mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, el Presupuesto se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días hábiles, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones. Si no se presentan reclamaciones transcurrido ese plazo, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el BOP en la forma establecida.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE COMPETENCIAS-LEGISLACIÓN VIGENTE

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local hace que ante cualquier actuación que acometa el Ayuntamiento nos tengamos que cuestionar si con ella se está ejerciendo alguna competencia que la ley atribuya a la Administración Local, puesto que tal y como reza su preámbulo *"Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".*

Lo anterior se concreta en el artículo 7.4 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que dice: "*Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Por su parte el artículo 25.2 de la LBRBRL dispone las competencias propias municipales, al mismo tiempo que debe atenderse a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía y a la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, en lo referente al Presupuesto del ejercicio 2022, el Ayuntamiento está asumiendo competencias que desde la entrada en vigor de la Ley no les corresponderían, pero estos servicios se continúan prestando por la Corporación y consignando las partidas referentes a competencias delegadas o impropias, para que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Corporación ni una falta de asistencia a los usuarios y beneficiarios de los diferentes servicios que pudiesen verse afectados, siempre y cuando hasta el momento no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	8/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

No obstante lo anterior, la LRSAL no prohíbe el ejercicio por los municipios de competencias en esos otros ámbitos materiales no recogidos en el art. 25.2. Éstos podrán ejercerlas en los siguientes casos:

1º).-Teniendo en cuenta el modelo de distribución constitucional de competencias previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como propias (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL).

De manera que habrá que analizar, en primer lugar, si el legislador sectorial autonómico, cuando sea competente por razón de la materia, ha atribuido como propia, la competencia de que se trate a los municipios.

Y en iguales términos sucede en el caso de las materias de la legislación estatal. En ambos casos, hay que señalar que desde la entrada en vigor de la Ley, la determinación de las competencias propias habrá de cumplir las garantías previstas en los apartados 3, 4 y 5 del art. 25.

Así, el apartado 3 hay que conectarlo con el art. 7.2, estableciéndose el principio de reserva formal de ley para la atribución de competencias propias e impone un mandato al legislador sectorial, estatal o autonómico, en cuanto que debe evaluar, en relación con la concreta competencia que atribuya al municipio, la conveniencia de la implantación de servicios locales atendiendo a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

El apartado 4 establece un mandato adicional para los legisladores estatal y autonómicos en el sentido de que las leyes sectoriales que determinan las competencias propias municipales deben ir acompañadas de una memoria económica, con la finalidad de reflejar el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas, así como el cumplimiento del principio de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o actividad de que se trate. Además, se establece la garantía de que tales leyes han de prever la dotación de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de los municipios, pero con una limitación, a saber, que en ningún caso pueda conllevar un mayor gasto de las Administraciones Públicas. En el caso de proyectos de leyes estatales se exige que se acompañen de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios señalados.

En el apartado 5 se establece que dichas leyes sectoriales habrán de garantizar que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración, a efectos de evitar duplicidades.

Las garantías señaladas en los apartados 3, 4 y 5, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la LRSAL, despliegan su validez y eficacia desde el 31 de diciembre de 2013.

2º).- Por delegación de las Comunidades Autónomas o del Estado, en los términos de los arts. 7.3 y 27 de la LRBRL.

La LRSAL regula el régimen de las competencias delegadas en el artículo 27 en que se incluye un listado ejemplificativo de materias delegables, siempre que:

Se incorpore la garantía de que la delegación habrá de realizarse cuando se mejore la eficiencia de la gestión pública, se contribuya a eliminar duplicidades y sea conforme con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se vincule la delegación de competencias con la necesaria financiación de la actividad o servicio que se delega.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	9/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Relacionado con lo anterior, el artículo 57 bis incluye una garantía adicional con relación a la financiación de delegación de competencias y suscripción de convenios de colaboración.

No obstante, como se indicaba, el listado del art. 27.3 de la LRBRL es meramente enunciativo y abierto, siendo una decisión del legislador sectorial determinar, en su caso, la atribución de una competencia a los municipios.

3º).- El ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas.

El art. 7.4 de la LRSAL reconoce la posibilidad de que entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

Por lo que respecta a los requisitos de carácter material se trata de los siguientes:

No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En cuanto a los requisitos procedimentales consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Este informe también debe ser previo con lo que opera en los mismos términos que se ha indicado anteriormente. En el caso de las Comunidad Autónoma de Andalucía la elaboración del referido informe corresponderá a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

En este sentido y en el caso de competencias que ya se vinieran ejerciendo con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos, todas las competencias que, a la entrada en vigor de esta Ley, no sean propias o delegadas de acuerdo con los mecanismos de atribución de competencias señalados, deben ser objeto de valoración en los términos que señala este artículo.

En suma, si como consecuencia del análisis jurídico para determinar el amparo competencial anteriormente referido, se llegase a la conclusión de que no existe tal cobertura legal, como competencia propia o atribuida por delegación, el ayuntamiento podría actuar a través de la previsión del art. 7.4 LRSAL, siempre que cumpliese con los requisitos formales y materiales previstos en el mismo.

En relación a los criterios a aplicar para la emisión del informe sobre sostenibilidad financiera de las competencias que las Entidades locales pretendan ejercer; deberán valorarse, conforme al artículo 4 de la LOEPSF, si los nuevos compromisos de gasto que se derivarían de las competencias atribuidas por aplicación del artículo 7.4, generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros. Asimismo, debería valorarse la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto y límites de deuda.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	10/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Por último, se debe tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, en recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014 de fecha 3 de marzo de 2016 por la que se estima parcialmente el recurso de la Asamblea de Extremadura contra la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, dichos gastos vienen legitimados, en palabras del Alto tribunal, porque los servicios de asistencia Social y de Atención Primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas que *"el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron o permitieron las Comunidades Autónomas al amparo de los Estatutos, o el Estado en aplicación del art. 149.1.18 CE o simplemente porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos".*

En este Presupuesto al igual que en ejercicios anteriores se incluyen gastos de la Escuela Municipal de Música, que anteriormente no se asumían por el Ayuntamiento, fundamentalmente afectando al capítulo 2 de gastos corrientes, no obstante cabe decir que anteriormente, en el presupuesto del ejercicio prorrogado de 2021, se consigno partida presupuestaria del capitulo 1 por importe de 22.038,83 €, para el personal temporal de la mencionada escuela, mediante sesión plenaria extraordinaria de éste Ayuntamiento de 13 de julio de 2018, no llegando a realizarse ninguna imputación a dicho capitulo y al no disponerse del mismo para este ejercicio para dicha finalidad, no se mantiene dicho crédito en el presente presupuesto.

TERCERO.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuestos que se presenta para 2022 tiene unas previsiones de ingresos que ascienden a 13.334.142,59 €, y unas consignaciones limitativas de gastos que ascienden a la cantidad de 13.333.919,17 €.

El Presupuesto de 2022 se ve aumentado en los créditos con respecto al del ejercicio 2.021, en lo que se refiere al estado de ingresos en un 27,78 % y en Gastos se aumenta en 24,80 %, es decir, en ingresos en 3.303.892,76 € mas que en el ejercicio anterior y en gastos en 3.303.949,42 € mas, motivado todo ello, por los ingresos derivados del I.C.I.O. como consecuencia de las concesiones de licencias urbanísticas en trámite y pendientes de tramitar conforme a datos de los departamentos Técnicos y de Tesorería, para la construcción de Plantas Fotovoltaica, el Aprovechamiento Hidráulico y Energías Renovables., que conforme a la LISTA se consideran ingresos de uso ordinario en contraposición del art. 52 de la LOUA que establecía una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Todo ello conforme a los datos de previsión de ingresos de OPAEF, de los facilitados por el departamento técnico de este Ayuntamiento así como al informe emitido por el Departamento de Tesorería con fecha 06 de mayo de 2022 y numero 34/22, en materia de INGRESOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTÁICAS Y DESTINOS DE LOS MISMOS, del siguiente tenor en dicha materia:

…..."De todo lo expuesto alcanzamos las siguientes CONCLUSIONES:

- Se considerarán uso ordinario, a los efectos de la legislación urbanística, las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía.
- A diferencia del resto de actuaciones de uso ordinario, las actuaciones definidas en el apartado anterior devengarán, en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal, una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización.
- Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	11/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

- Mientras que la prestación compensatoria prevista en el artículo 22 de la LISTA para los usos extraordinarios, se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, ni la LISTA, ni la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. modificada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021, establece fin alguno para esta prestación patrimonial de carácter público no tributario.

  Por lo tanto, podrá financiar los gastos que así determine el Pleno municipal en el expediente presupuestario, o a través del oportuno expediente de modificación presupuestaria. Debemos recordar que actualmente se encuentran suspendidas las reglas fiscales relativas a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto.

- No obstante lo previsto en la conclusión anterior, considero que los ingresos de gran relevancia económica, y que carecen de un devengo periódico, como es el caso, no deben destinarse a financiar gastos corrientes, ya que éstos, por su propia naturaleza, no deben depender de este tipo de ingresos, sino de ingresos fijos y periódicos en su devengo en términos generales. En tal sentido debo recordar que la quiebra del gigante financiero Lehman Brothers en 2008 incendió los mercados y aceleró una gran crisis económica a escala mundial, lo que hizo desaparecer casi la totalidad de la actividad urbanística local existente, y por ende, los ingresos por tasas por licencias urbanísticas e ICIO que devengaban. Ello provocó una quiebra de muchos ayuntamientos, que pudieron o no supieron acomodar su estructura a la nueva realidad económica.

- Por último quisiera destacar que de la redacción dada al artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. Por modificación efectuada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021, podría entenderse que las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos devengarán la prestación patrimonial de carácter público prevista en dicha ley. ".....

…." ANÁLISIS ESPECÍFICO REGULACIÓN MUNICIPAL SOBRE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

Al margen de todo lo expuesto anteriormente considero conveniente referirme a la regulación que el ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene actualmente hecha de la prestación patrimonial de carácter público derivada de la ejecución de estos proyectos.

1. El artículo 52 de la LOUA establecía que cuando la ordenación urbanística otorgase la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, y **c**on la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían estas actuaciones, se establecía una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

   Los proyectos de construcción de estos parques solares se enmarcaban dentro de estos usos, devengando estas prestaciones compensatorias.Atendiendo a las previsiones incluidas en la LOUA (artículo 52.5,) el ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor <u>NO cuenta con ordenanza específica sobre el tipo aplicable, por lo que se rige según ley.</u>

2. El artículo 21 de la LISTA dispone que son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. **También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados** al aprovechamiento hidráulico, **a las energías renovables**, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

   Por lo tanto, al incluir las energías renovables de manera expresa como uso ordinario y no extraordinario, no se devengaría la prestación compensatoria que la LISTA reserva en su artículo 22 a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

3. El artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo dispone de manera expresa que las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes **renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación** y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, **serán consideradas actuaciones ordinarias, a los efectos de la legislación urbanística.**

   Así mismo señala, es aquí la novedad, que estas actuaciones **estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización.** La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. **Los Ayuntamientos podrán establecer mediante**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	12/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

4. Al no considerar aplicable la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por actos en suelo no urbanizable y procedimiento para la aprobación de los proyectos de urbanización, el ayuntamiento deberá aprobar una nueva ordenanza a través de la cual determine, si así lo considera oportuno, un porcentaje inferior al diez por ciento para este nuevo concepto de ingreso que tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario. Mientras tanto el porcentaje aplicable será de ese diez por ciento."....

Se anexan al presente informe de Intervención sobre Proyecto de de Presupuestos 2022 :

- **1.1-** Informe 34/2022 de de Tesorería. (Ingresos derivados concepción licencias urbanísticas para construcción Plantas fotovoltáicas y destino de los mismos).
  1.2 -Informe de Servicios Técnicos. (Estimación de Ingresos por licencias urbanísticas).
  1.3 -Informe de Servicios Técnicos. (Destinos Patrimonio Municipal del Suelo).
  1.4-Informe de Servicios Técnicos. (Patrimonio Municipal del Suelo y Pasarela Peatonal).
  1.5- Informe de Servicios Técnicos (inversión en la Piscina Pública)
  1.6- Informe del SAT de Diputación Provincial de Sevilla. Sobre RTT y PMS.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	13/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOS - 2022

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00 Ayuntamiento									
4.245.000,00	1.250.000,00	2.464.250,00	4.920.100,00	30.000,00	0,00	404.792,59	20.000,00	0,00	13.334.142,59 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
4.245.000,00 €	**1.250.000,00 €**	**2.464.250,00 €**	**4.920.100,00 €**	**30.000,00 €**	**0,00 €**	**404.792,59 €**	**20.000,00 €**	**0,00 €**	**13.334.142,59 €**
TOTAL GENERAL									
4.245.000,00 €	**1.250.000,00 €**	**2.464.250,00 €**	**4.920.100,00 €**	**30.000,00 €**	**0,00 €**	**404.792,59 €**	**20.000,00 €**	**0,00 €**	**13.334.142,59 €**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	14/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

A. INGRESOS:

Los criterios o factores que se han de considerar para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios que permitan realizar gastos son los siguientes:

- Las previsiones de derechos liquidados en el ejercicio 2021 o anteriores.
- El grado de ejecución que se ha dado durante este ejercicio 2022, al encontrarnos con dos trimestres de 2022 ejecutados.

Por lo que se refiere a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este presupuesto se derivan de los los cargos presentados por el OPAEF a través del departamento de Tesorería.

En cuanto los Impuestos Indirectos y más concretamente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), este impuesto depende de la actividad urbanística y de construcción del municipio, por tanto, es difícil prever cuál será su cuantía, por lo cual la cantidad que se ha presupuestado es conforme a las liquidaciones que se han venido realizando a lo largo de los ejercicios anteriores y del grado de ejecución de este 2021, al encontrarnos para su aprobación en el segundo trimestre del ejercicio, y a ello debemos añadir, lo anteriormente mencionado para las concesiones de licencias urbanísticas en trámite y pendientes de tramitar para la construcción de Plantas Fotovoltaica, el Aprovechamiento Hidráulico y Energías Renovables.

No obstante en el Presupuesto de ingresos habrá que realizar un seguimiento para constatar la efectiva recaudación, para que en caso de que estas previsiones no llegaran a materializarse, se proceda a dar de baja a las mismas y con ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos con el fin de tener siempre una situación de equilibrio presupuestario. De ahí esta Intervención recomienda a raíz de la normativa relativa a Estabilidad y Regla de Gasto, que se debería presupuestar atendiendo más al Principio de caja que al de Derechos Reconocidos, con el fin de no da lugar a inestabilidad ni incumplimiento de la Regla del gasto durante la ejecución del ejercicio.

En cuanto a las tasas y precios públicos, la tasa para licencias urbanísticas, es circunstancial al ICIO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio. Se presupuesta igualmente en función de las liquidaciones practicadas en el ejercicio anterior, y las que se encuentran ejecutadas en el presente ejercicio 2022, así como las derivadas según informe de servicios técnicos ty Tesorería en materia de licencias en instalaciones fotovoltaicas y otros.

Las demás tasas y precios públicos, se presupuestan según las ordenanzas fiscales, y teniendo en cuenta los derechos reconocidos en el último ejercicio.

Las tasas de servicios educativos (Concepto 312) se ven disminuidas respecto al ejercicio 2021 al seguir incluyéndose, la cantidad que se prevé ingresar en concepto de Escuelas Infantiles y teniendo en cuenta además la Recaudación del ejercicio anterior.

En relación a la Participación en los Impuestos del Estado se refleja conforme a los datos proporcionados para este ejercicio por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Hacienda.

En todo lo que precede debemos señalar, que para mejorar la recaudación y ver incrementado los ingresos, sería importante llevar a cabo- como se viene repitiendo en informes anteriores de Tesorería y de Intervención- fuertes actuaciones de Inspección, al tiempo que mejorar el procedimiento de imposición de sanciones tanto urbanísticas, como de multas de tráfico.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	15/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, mediante la oportuna generación de crédito, salvo determinados programas que se repiten todos los años.

En los ingresos patrimoniales se han estimado los intereses de las cuentas financieras y de la contraprestación de concesiones administrativas en función de los anteriores ejercicios y del ejercicio en curso.

Las transferencias de capital (Capítulo 7), tienen como ingresos estimados iniciales de 404.792,59 €, correspondiéndose con el PFEA-2021 Recurrido, PFEA 22 Ordinario y Estable. (materiales y mano de obra).

Los pasivos financieros (Capítulo 9).se encuentran a 0,00 € al no estar proyectada ninguna operación financiera a la fecha.

En todo caso, recordar que según el art. 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir de mera previsión, de los importes que se liquidarán durante el ejercicio.

En cualquier caso, tanto los ingresos corrientes como los gastos corrientes habrán de ajustarse al alza o a la baja en función de la evolución de los mismos.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	16/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

ESTADO DE GASTOS

ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS - 2022

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
01 Administración General y Transparencia									
1.052.874,26	413.075,00	0,00	87.855,92	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	1.573.805,18 €
02 Hacienda y Tesorería									
409.344,73	292.500,00	25.217,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162.353,69	889.415,66 €
03 Equidad, Derechos Sociales y Empleo									
1.775.220,90	410.740,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.245.960,90 €
04 Policía Local y Protección Civil									
1.184.254,15	126.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.311.164,15 €
05 Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad									
1.308.891,74	1.270.200,00	0,00	12.637,00	0,00	1.187.254,23	0,00	0,00	0,00	3.778.982,97 €
06 Servicios Públicos a la Ciudadanía									
1.404.876,34	787.905,00	0,00	1.500,00	0,00	1.340.308,97	0,00	0,00	0,00	3.534.590,31 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
7.135.462,12 €	**3.301.330,00 €**	**25.217,24 €**	**161.992,92 €**	**0,00 €**	**2.527.563,20 €**	**0,00 €**	**20.000,00 €**	**162.353,69 €**	**13.333.919,17 €**
TOTAL GENERAL									
7.135.462,12 €	**3.301.330,00 €**	**25.217,24 €**	**161.992,92 €**	**0,00 €**	**2.527.563,20 €**	**0,00 €**	**20.000,00 €**	**162.353,69 €**	**13.333.919,17 €**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	17/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

B. GASTOS:

El Estado de Gastos, como se establece en el Art. 162 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. De aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos.

Las lineas generales de elaboración del presupuesto vienen dados por los siguientes aspectos:

B.1. Capítulo I del Estado de Gastos, "Gastos de Personal":

En cuanto a las retribuciones del personal aumentan 253.498,51 € más que en el ejercicio 2021.

En cuanto a los datos del Capítulo I han sido proporcionados por el Departamento de personal, incluyendo el anexo de personal y la Tabla salarial del personal funcionarial, laboral de plantilla y anexo y laboral temporal, no existiendo RPT ni VPT aprobada en este Ayuntamiento.

En relación a la plantilla esta debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla no puede contener puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas. No pueden formar parte de la plantilla las plazas que no hayan sido creadas por la Entidad Local agrupadas en cuerpos, escalas, clases y categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. Según el artículo 126 del TRRL, la plantilla se aprobará anualmente con la aprobación del Presupuesto y deberá responder a criterios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límite que se fijen con carácter general. Han de unirse al expediente los antecedentes, estudios y documentos acreditativos del cumplimiento de tales principios, no estando sin embargo este extremo justificado ante esta Intervención municipal.

Por tanto el Presupuesto debe contener en todo caso la consignación de:

- Personal funcionario y laboral de plantilla.
- Aquellos puestos que obedecen a necesidades permanentes y estructurales de esta Entidad, sin que por el contrario obedezcan a trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente que no correspondan a un puesto de trabajo presupuestariamente dotado, lo que significa que el incremento debe producirse por el establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
- Los contratos laborales temporales tendrán que estar dotados por el tiempo completo de duración de los mismos en el transcurso del ejercicio 2022, además habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Estatuto de los Trabajadores. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación laboral vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	18/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

La Plantilla que se ha proporcionado por el personal del Departamento de Personal y que se acompaña al expediente de Presupuestos, presenta variaciones respecto al ejercicio anterior. Sobre este extremo se informa por el Departamento de **RRHH en el Informe nº 0070/2022**, el cual se transcribe **resumidamente** a continuación:

RESUMEN DE INFORME Nº 0070/2022 RRHH EN LINEAS FUNDAMENTALES.

..." **1.- RETRIBUCIONES**

El coste de las retribuciones para el personal funcionario, laboral conforme a las plantillas remitidas por el Departamento de Recursos Humanos y dotaciones para la Seguridad Social para el ejercicio económico 2022 asciende a **6.778.778,98** Euros. La estimación para el personal eventual es remitida por el departamento de intervención teniendo en cuenta el gasto producido en el periodo ya devengado hasta el mes de Junio-2022. El desglose por tipo de personal es el siguiente:

Funcionarios.- 1.631.588,96 Euros

Laborales.- 4.454.962,84 Euros

Eventuales.- 692.227,18 Euros

En materia retributiva se ha procedido al incremento recogido en la **Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, Artículo 19 Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. En el apartado dos menciona:

"Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021..."

2.-AMORTIZACIONES.

En la plantilla de personal laboral se han dado las siguientes amortizaciones, según lo acordado en Mesa de Negociación celebrada en fecha 4 de Mayo de 2022.

Estas son las plazas amortizadas dentro de la plantilla de laborales anexo:

- 2 limpiadoras E Nivel 10
- 1 Auxiliar Infantil C2 Nivel 14
- 1 Oficial Pintor C2 Nivel 14

3.-CREACIÓN DE PLAZA

En la plantilla de funcionarios se crea una plaza de Técnico de Gestión en la partida de Administración General A2 nivel 16, según lo acordado en Mesa de Negociación celebrada en fecha 4 de Mayo de 2022.

4.- VARIACIONES CON RESPECTO AL EJERCICIO 2021.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA.

A la vista de lo expuesto, resulta el siguiente resumen numérico de efectivos existentes en la Plantilla Presupuesta de Personal para el próximo año 2022, en comparación con la última plantilla presupuestaria para 2021, aprobada con aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 23 de Diciembre de 2.021, publicado en BOP día 28 de diciembre de 2.021.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	19/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR		
	PLANTILLA 2021	**PLANTILLA 2022**
FUNCIONARIOS	32	33
PERSONAL LABORAL FIJO	3	3
PERSONAL LABORAL ANEXO	163	157
TOTAL	198	193

***** En la plantilla de funcionarios se encuentran vacantes las siguientes plazas:

1 Oficial de Policía Local C1 Nivel 22

1 Oficial de Policía Local C1 Nivel 18

7 Policías Locales C1 Nivel 17

1 Arquitécto Técnico A2 Nivel 24

1 Técnicos de Gestión A2 Nivel 24

2 Técnicos de Gestión A2 Nivel 16

1 Tesorero Habilitado A1 Nivel 24

1 Interventor A1 Nivel 30

En el ejercicio 2021 debido a la fecha de su aprobación, en el cual realmente el ejercicio económico estaba liquidado, se consignaron las plazas de Tesorero Habilitado, las dos plazas de Técnico de Gestión y Aparejador Municipal solo por cinco meses.

***** En la plantilla de Laborales anexo se encuentran vacantes las siguientes plazas:

3 Oficial Albañil C2 Nivel 14

1 Oficial Fontanero C2 Nivel 14

1 Oficial Carpintero C2 Nivel 14

1 Operario General E Nivel 10

1 Operario Limpieza Viaria E Nivel 10

1 Operario Electricista E Nivel 10

1 Monitor Deportivo C2 Nivel 14

La persona que ocupaba la plaza de Técnico de Movilidad A2 nivel 20, se le reconoce según Sentencia nº 338/2021 reconociendo el derecho a ser clasificada en el Grupo I subgrupo A1 nivel 22. Debido a esto la plantilla presupuestaria es modificada amortizando la plaza de Técnico de Movilidad A2 nivel 22 y incluyendo el puesto reconocido por el tribunal.

Otra diferencia con respecto al Presupuesto anterior es el aumento del complemento específico de la plaza que está ocupada interinamente por D. Juan Antonio Gutiérrez Morán, Oficial de Albañil, el cual actualmente está desarrollando labores de encargado. No obstante en el departamento de recursos humanos no existe documentación alguna sobre la encomienda de funciones de superior categoría a este trabajador. El incremento del complemento de superior categoría se recoge en el acta de la Mesa de Negociación celebrada el 04 de Mayo de 2022. Si bien este incremento dejará de percibirse en el momento en que se cubra la plaza definitivamente o dicho trabajador por cualquier circunstancia no desarrolle dicha actividad de superior categoría.

Complemento Específico (Albañil) 2021.- 369,67 €

Complemento SUPERIOR CATEGOTRIA (Encargado Obras)2022.- 759,41 €

También la plaza que está ocupada interinamente por D. Francisco Javier Macías Avilés, Operario Conductor, el cual actualmente está desarrollando labores de encargado. No obstante en el departamento de recursos humanos no existe documentación alguna sobre la encomienda de funciones de superior categoría a este trabajador . El incremento del complemento de superior categoría se recoge en el acta de la Mesa de Negociación celebrada el 04 de Mayo de 2022 . Si bien este incremento dejará de percibirse en el momento en que se cubra la plaza definitivamente o dicho trabajador por cualquier circunstancia no desarrolle dicha actividad de superior categoría.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	20/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Complemento Específico (Operario Conductor) 2021.- 301,40 €

Complemento SUPERIOR CATEGORIA (Encargado de Servicios)) 2022.- 417,86 €

También se acuerdan por unanimidad según acta firmada en fecha 4 de Mayo de 2022 de la Mesa de Negociación para el Presupuesto 2022, las siguientes modificaciones-ampliaciones del Capítulo I.

1,- la Plaza de Auxiliar Administrativo de Turismo se consigna por la jornada completa.

2,- Servicio de guardias de los trabajadores de obras o servicios, por valor de 300€ mes por trabajador.

3,- Reconocer Premio a la antigüedad a Dª Mª carmen Sánchez Palmar por haber cumplido 40 y 45 años de servicio en Ayuntamiento. Se menciona que debe hacerse por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Visto lo anteriormente expuesto, esta que suscribe informa que el coste total de la plantilla presupuestaria se mantiene equilibrada, ya que las amortizaciones cubren las modificaciones-ampliaciones recogidas en el acuerdo de la Mesa de Negociación mencionado.

El gasto en eventuales se refleja la realidad del gasto hasta Junio y una previsión para el resto del año.

Visto lo anteriormente expuesto, todas las variaciones que se han acordado en Mesa de Negociación, requisito preceptivo para las modificaciones llevadas a cabo en los presupuestos municipales con respecto al personal al servicio de esta administración, **tendrán que formalizarse según el procedimiento legalmente establecido para cada una de ellas y ser debidamente justificado técnicamente**, para llevar a cabo las modificaciones tanto en la plantilla como en las retribuciones del personal.

MASA SALARIAL:

Masa Salarial año 2021	***Masa Salarial Año 2022***
4.395.915,43 €	*4.454.962,84 €*

Por lo anterior analizamos las siguientes cuestiones:

1. Incidencias derivadas de la LGPE:

No se han dado variaciones a destacar a lo largo de este ejercicio económico, en el que se ha respetado la subida en las cotizaciones a la seguridad social del colectivo de policías locales, debido a la entrada en vigor del RD 1449/2018 de 14 de diciembre, en el cual se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los funcionarios de carrera, incluidos en el Régimen general de la Seguridad Social, miembros de la Policía Local al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades.

Este Real Decreto entró en vigor el día 2 de enero de 2019, y el artículo 6 del citado Real Decreto, sobre Cotización adicional, establece que la aplicación de los beneficios establecidos en el real decreto llevará consigo un incremento en la cotización a la seguridad Social a efectuar en relación a este colectivo, en los términos y condiciones que se establecen legalmente. El tipo de cotización adicional al que se refiere el artículo es de un 10,60 por ciento. Subida que se viene aplicándose desde la entrada en vigor del meritado Real Decreto.

En este ejercicio económico 2022 según informe de RR.HH. 065/2021 se ha creado una plaza nueva en la plantilla presupuestaria, de Técnico de Gestión si bien se han amortizado las siguientes.

En materia retributiva se ha procedido al incremento recogido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022 en su artículo 19 punto Dos menciona que: " En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	21/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Esta subida del **2,00%** se viene materializando desde el mes de febrero del presente ejercicio en las nóminas de los trabajadores con efectos desde enero de 2.022., lo que justifica gran parte de la subida del total del capítulo I, por importe de 167.044,57€ ; además de los trienios generados a lo largo del ejercicio .

En el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2021 de 28 de diciembre para el 2022 se recogía lo siguiente en relación a la masa salarial:

Artículo 19. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.*

Cuatro*. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. Se exceptúan, en todo caso:*

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.
Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2022 respecto a los del año 2021.
(…)

Siete. *Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

Ocho. *Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.*

Nueve. *Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.*

Diez. *Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.*

Once. *Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.*

En cuanto a lo relativo a la Oferta de Empleo Público para 2022, y la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, la citada Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, que tenemos en consideración para este ejercicio viene a decir lo siguiente en su artículo 20.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	22/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2, Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima séptima, , décima octava y décima novena.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.
B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.
D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.
G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.
H) Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador y técnico de los Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación,respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I +D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite máximo del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	23/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.
J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.
K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima, a la seguridad ferroviaria y a las operaciones ferroviarias.
L) Administración Penitenciaria.
M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.
N) Acción Exterior del Estado.
Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.
6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima cuarta de esta Ley. e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.
f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local. g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.
7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	24/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

8. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

9. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:
a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.
b) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:
a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año. b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.
2. Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	25/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.
4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.
5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.
6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Cinco.
1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.
2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al acceso como personal laboral sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.
3. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Seis
1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública:
a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.
b) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.
Los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal requerirán autorización previa de

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	26/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
2. Las plazas que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución .

2. El importe global y significación en el Proyecto de Presupuesto Municipal:

Una vez conocidos los preceptos legales transcritos, nos basamos en las retribuciones del personal consignadas en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 comparadas con el ejercicio 2021, en lo que se refiere al total del capítulo 1, resultando lo siguiente:

EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022
CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 6.968.417,55 €	CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.135.462,12 €
	DIFERENCIA: + 167.044,57 € **+ 2,39%**

Partiendo del total del Capítulo 1, las variaciones respecto al ejercicio 2021 siendo el incremento principalmente con motivo de las distintas aprobaciones de leyes de Presupuesto del Estado desde el 2018 al 2022, abono de trienios, abono de las diferentes sentencias y aumento de consignación en la partida de gratificaciones.

Igualmente se observa y así se informa por RR. HH. Amortizaciones de plazas, conforme a lo acordado en acta de la mesa de negociación celebrada en fecha de 4 de mayo de 2.022.

Se determina en el informe de RRHH y es de destacar que el coste total de la plantilla presupuestaria se mantiene equilibrada, ya que las amortizaciones cubren las modificaciones-ampliaciones recogidas en el acuerdo de la Mesa de Negociación mencionado.

Es importante conocer que cualquier modificación retributiva podría devenir en ilegal de aprobarse en contra de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022.

No consta a esta Intervención la existencia de encomienda alguna a ningún trabajador del desarrollo de tareas de superior categoría, por lo que deben darse los procedimientos legales para el reconocimiento de la encomienda de los mismos a los trabajadores relacionados en el Informe de RRHH. Al igual que no consta la existencia de procedimiento legal de modificación de las condiciones de trabajo de la Plaza de Auxiliar Administrativo de turismo, y con referencia a los premios como retribuciones del personal hay que tener en cuenta que han venido siendo informados con reparo de Intervención en antecedentes informes. En cuanto a la creación de la nueva plaza de funcionario como Técnico de Gestión de Administración General no consta a esta Intervención el procedimiento de selección elegido, ni características del personal aspirante a dicha plaza, por lo que a fecha de este informe no puede pronunciarse sobre la existencia de crédito para atender los gastos que se deriven de la misma. De ahí que todas las modificaciones propuestas por Acuerdo de la Mesa de Negociación tendrán que formalizarse según el procedimiento legalmente establecido para cada una de ellas y ser debidamente justificado técnicamente.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	27/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

La diferencia que pudiera observarse con respecto a lo informado en el Informe nº 0070/22 de RRHH, se deriva de:

B. Otros conceptos imputables a capítulo 1:

- Indemnización Personal Laboral (Clasificación económica 16106): 29.000,00€.
- Formación y perfeccionamiento del personal (Clasificación económica 16200):: 1.069,00€.
- Sociedad de Prevención Riesgos Laborales (Clasificación económica 162.03):8.000,00€.
- Acción Social (Clasificación económica 16204%): 45.950,00€.
- Gratificaciones: 125.000€

Vista las variaciones existentes entre el ejercicio 2021 y 2022, resultando un incremento en este ejercicio respecto al anterior de + **167.044,57 €**, la Delegación del Gobierno solicitará aclaración de la subida una vez sea publicada la aprobación definitiva en el BOP, debiéndose informar por esta Intervención que las razones fundamentales son debidas a las causas informadas por RRHH y esta Intervención en el presente informe.

3. <u>Falta de instrumentos adecuados para la ordenación y gestión de los recursos humanos:</u>

Esta Intervención considera que es necesario y de obligado cumplimiento por este Ayuntamiento elaborar y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y la Valoración de Puestos de Trabajo, de la cual se carece, para establecer la estructura adecuada que debe tener esta entidad local, evitando de esta forma la gran cantidad de contrataciones temporales que se dan de puestos que podrían ser de carácter estructural. No obstante la aprobación de la ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, va a dificultar esta tarea de manera considerable hasta el punto que deberá restablecerse la estructura de personal del Ayuntamiento planteada por esta Intervención con la figura jurídica de la **<u>promoción interna</u>** del personal finalmente estabilizado conforme dicha legislación, al considerarse la plantilla casi al completo como personal laboral fijo a excepción del personal funcionario.

- No existe Relación de Puestos de Trabajo que estructure con coherencia puestos, funciones y retribuciones.
- La inexistencia de estas herramientas de ordenación y gestión viene dando lugar al reconocimiento y abono de diversas diferencias salariales que vienen a compensar los trabajos realizados por los distintos empleados.
- La estructuración general de los gastos de personal indica una preponderancia absoluta de los créditos dedicados a personal laboral temporal, sin ningún criterio de adecuación jurídica; existen multitud de servicios que representan necesidades permanentes que vienen siendo prestados por personal de este tipo, la gestión mensual de altas y bajas derivas de las bolsas de trabajo que se vienen aplicando es igualmente altísima, la derivación de personal temporal a situaciones de indefinición "parece" ser más que relevante.
- No existe una determinación de indefinición del personal laboral temporal, circunstancia que crea una inseguridad jurídica considerable.[1]

1La citada Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) realizada recientemente por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su punto 75 establecía la siguiente consideración: "*En la categoría de laborales temporales hay un grupo de (...) empleados que a partir del 1 de enero de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 apartado 5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, estarían en condiciones de adquirir la condición de indefinidos, al llevar contratados en un periodo de 30 meses, un plazo superior a 24 con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más puestos de trabajo. En la actual reforma laboral, ley 32/2021 de 28 de Diciembre ha reducido de manera considerable el plazo máximo de contratación temporal.*

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	28/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

- La Plantilla actual que figura como anexo al Presupuesto, identifica las plazas vacantes y ocupadas del personal laboral fijo-indefinido no fijo y funcionario, pero no contempla todas las que deberían existir por estar siendo desempeñadas *de facto* por personal indefinido. Así si la plantilla estuviera actualizada y fuese coherente con una eventual RPT el resultado sería el de una ingente cantidad de trabajadores que cubren plazas sin haber acreditado el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad.[2]
- No hay una clarificación lógica entre las funciones realizadas por personal laboral y funcionario, lo que determina que multitud de funciones que debieran desempeñarse por estos últimos sean desempeñadas por personal laboral (normalmente temporal).
- Existen multitud de acuerdos singulares para empleados concretos que "rompen" la uniformidad de factores retributivos como el complemento específico o el destino, o el mal llamado "otros del puesto de trabajo".

4**.** **La masa salarial:** En cuanto al estudio de la masa salarial se presenta de forma independiente por el Departamento de RRHH en Informe nº 0070/2022 en el que se dice que:

"Partiendo del cálculo de masa salarial para el ejercicio económico 2021 incluido en el informe 092/2021 del Departamento de Recursos Humanos siendo el importe de 4.395,915,43 €.

Tomando como referencia el dato de masa salarial 2021, se informa que la masa salarial para el ejercicio económico de 2022(s.e.u.o) asciende a 4.454.962,84 €.

Este incremento de la masa salarial por importe de 59.047,41€ (1,34%) con respecto a la del 2021 es debido a la amortización de plazas en la plantilla presupuestaria, cuadro laboral fijo y cuadro laboral anexo y a la subida del 2% recogido en los Presupuestos Generales del Estado 2022 y a los cumplimientos de trienios del personal. Sin embargo es de destacar que el porcentaje global de los gastos del Capítulo I se ha reducido considerablemente pues en 2021 era del 69,48% y en 2022 es del ***53,52% del total del presupuesto.***

Masa Salarial año 2021	***Masa Salarial Año 2022***
4.395.915,43 €	*4.454.962,84 €*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,"

Lo anterior es dando así cumplimiento al artículo 103. bis de la Ley de Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, el cual recoge que:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en nuestro caso las distintas leyes de presupuestos aprobadas desde 2018 a la fecha.
3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días".

2*Esta situación podría estar poniendo de manifiesto en la mayoría de casos un fraude de ley en materia de contratación laboral temporal, consistente en la cobertura de necesidades permanentes mediante contrataciones temporales.*"Al respecto véase a titulo ejemplificativo la importancia de la aprobación de la relación de Puestos de Trabajo en la Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) realizada recientemente por la Cámara de Cuentas de Andalucía, concretamente en su punto 29.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	29/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

5. <u>Los factores retributivos consignados:</u>

Continuando con el análisis de lo que se refiere a las retribuciones íntegras, informamos lo siguiente:

1. Con respecto al Sueldo, Trienios, Pagas Extraordinarias, Complemento de Destino y Complemento Especifico se calculan de acuerdo con la clasificación establecida en TR del Estatuto básico del Empleado público.
2. Respecto a las gratificaciones y la productividad el artículo 5 del R.D. 861/1.986 siguiendo lo dispuesto en el artículo 23.3 c) de la Ley 30/1.984 señala que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; debiéndose apreciarse en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originándose derechos adquiridos respecto a periodos sucesivos, teniendo además que dar conocimiento publico de las cantidades que se perciben por este concepto, siendo competencia del Pleno la determinación de las cantidades globales para la productividad, dentro de los limites del articulo 7.2 b) del R.D. 861/1986, y correspondiendo al Alcalde su distribución individual. En el presupuesto 2019 se aprecian las siguientes cuestiones respecto a estos dos conceptos retributivos:

   Se vuelven a incorporar créditos para los programas de productividad de la policía local, para poder atender el servicio durante las veinticuatro horas atendiendo a las bajas y jubilaciones de este personal funcionario, para todo el año y de distintos operarios en concepto de gratificaciones por trabajos realizados en cementerio y mercadillo, todo ello por importe de por importe de 125,000,00€ remitiéndose esta intervención a este respecto a los distintos informes emitidos en los acuerdos de aprobación de los distintos programas. En el caso de que se produzcan variaciones de los mismos esta intervención valorará su adecuación o no a ley en el acuerdo de aprobación.

• En cuanto a las gratificaciones, se informa desde esta Intervención que, corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global, dentro de los limites del articulo 7.2 c) del R.D. 861/1.986, y según los artículos 23.3 de la Ley 30/84 y 6.3 del mencionado Real Decreto se concederán por Servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal sin que puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, revistiendo carácter excepcional y correspondiendo su asignación individualizada al Alcalde o Concejal en quien delegue, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno. En el ejercicio 2017 2018, 2019 2.020 y 2021 prorrogado se ha apreciado un incremento de las gratificaciones extraordinarias en el que habría que estudiar caso por caso si son coyunturales o no , ya que si se aprecia una periodicidad en el devengo por lo que habrá que estudiar si existe una carencia de personal o una mala organización y planificación de los turnos o el servicio.

• En cuanto a la distribución de las retribuciones, el Real Decreto 861/ 1986, establece límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, cuyos créditos serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, de un 30 por 100 para productividad y de un 10 por 100 para gratificaciones cumpliéndose estos límites en los importes presupuestados.

Ha de advertirse que la aplicabilidad del concepto teórico de productividad a las Administraciones en general, y a la Administración Local en particular es extraordinariamente difícil de sostener, de acuerdo con los diversos estudios doctrinales sobre la materia. La razón es sencilla: es muy difícil realizar un cálculo objetivo apoyado en un método racional que pueda sostener un reparto de este complemento a la vista de la tipología del trabajo administrativo, donde, con la salvedad de algunos trabajos “manuales”, resulta poco factible determinar un criterio de mensurabilidad.[3]

3

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	30/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Lo anterior viene reparándose por la Intervención pues muchas de ellas debieran ser incluidas en el complemento específico.

3. Además de los cambios retributivos mencionados en la plantilla figura únicamente como cambio aquellos que son de obligado cumplimiento en ejecución de sentencia.

4. Hacer referencia por otro lado que los contratos laborales temporales habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., la Ley 32/2021 de 28 de diciembre de reforma laboral y de acuerdo con los principios de igualdad mérito y capacidad. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación tanto laboral como funcionarial vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria. Además en la ley de Presupuestos Generales del estado se establece: No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

De acuerdo con este artículo tenemos que, para la Contratación de personal laboral temporal deben cumplirse de manera acumulativa las siguientes condiciones:

1.- Que exista una necesidad excepcional en cuanto a la disposición de medios personales que sea urgente e inaplazable.

2.- Que no sea posible posponer los trabajos que se pretende encomendar a las nuevas contrataciones.

3.- Que se motive de manera suficiente ambas circunstancias mediante los oportunos informes de los departamentos afectados.

4.- Que la obligación o gasto que supone el contrato se adopte por el órgano competente, esto es, mediante decreto de la alcaldía .

5.- Que exista consignación adecuada y suficiente para la contratación

6.- Que en su selección se respetan los principios básicos del sistema de acceso a la función pública, que son los de igualdad, mérito y capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, consagrados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

Además la en la LPGE 2018, prorrogada hasta la nueva LPGE 2022, en relación a la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, se preveía que "*los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento normativa y, en especial, velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial*"**.**

Para entender el origen de la supresión de esta regulación en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -LPGE 2021-, debemos remontarnos al contenido de la Sentencia del TC de 31 de octubre de 2018, que resuelve, entre otras cuestiones, la impugnación por parte del grupo parlamentario Podemos-IU del Congreso de los Diputados del apartado 2º de la Disp. Adic. 34ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, en la que se establecía la regulación precedente a la que ahora nos ocupa respecto a la "*Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la*

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	31/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

utilización de la contratación laboral", declarando el TC la inconstitucionalidad de esta regulación al suponer una extralimitación del contenido propio de una ley de presupuestos, vulnerando el principio de seguridad jurídica del art. 9.3 de la Constitución -CE-, citando, por todas, la Sentencia del TC de 3 de febrero de 2000, FJ 5º.

B.2. Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

En relación al Capítulo 2 básicamente se consigna atendiendo a las obligaciones reconocidas en los últimos ejercicios y a los compromisos obtenidos por este Ayuntamiento durante la ejecución de este ejercicio mediante el Presupuesto prorrogado de 2021 a 2022, dotándose de créditos suficientes para afrontar los relativos a la garantización de la prestación de los servicios básicos que este Ayuntamiento, así como considerando las limitaciones impuestas por la regla del gasto y teniendo en cuenta que el Presupuesto no puede presentar déficit presupuestario, ya que ejercicio tras ejercicios los ingresos se ven reducidos, sin que se adopten medidas de ninguna índole. Suponiendo un incremento de **1.205.409,24 €** respecto al ejercicio anterior, como consecuencia del incremento de ingresos anteriormente justificado.

Quiere resaltar esta intervención el sobre esfuerzo transversal realizado por todos los departamentos administrativos implicados en la información del presente proyecto de presupuesto desde RRHH, Tesorería, Intervención y Secretaría, y nuestros Servicios Técnicos, contando con la ayuda del SAT de Diputación Provincial de Sevilla en el asesoramiento de algunas materias para que finalmente entre todos podamos conseguir finalmente la aprobación del instrumento fundamental que permite el funcionamiento normal del Ayuntamiento a través de su Presupuesto Municipal .

Esta intervención quiere advertir también con respecto a los gastos corrientes lo siguiente:

- Por parte del equipo de gobierno se debe realizar una optimización de los mismos y efectuar las contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como, energía eléctrica, combustible, material de oficina, catering de escuelas infantiles, alimentos residencia de ancianos, telefonía móvil, asistencia informática, seguros, entre otros. de acuerdo a como ha venido marcando el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo ahora la Ley de Contratos del Sector Público que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, y no que actualmente se efectúan mediante contratos anuales fraccionándose claramente el objeto del contrato e incumpliéndose manifiestamente la ley al impedir que cualquier contratista pueda participar en el procedimiento y también impidiendo los posibles ahorros o mejoras en los suministros y servicios al no existir concurrencia competitiva.
-

  Al respecto dejar constancia que se aprobó por unanimidad en el Pleno de esta Corporación de fecha 10 de mayo del 2018 en su punto tercero la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin, tal como justificaba el anterior Sr. Alcalde- Presidente, entre otros de conseguir una regularización administrativa simplificada y pueda cumplirse con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ofreciendo entre otros aspectos una oferta económica más competitiva y mejorando el periodo medio de pago, dando prioridad a que se estudie por el Ayuntamiento el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la central de contratación de la FEMP o se proceda a su licitación directa por este Ayuntamiento.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	32/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Es de destacar en esta materia de contrato menor la existencia de regulación mediante Instrucciones internas para los departamentos de Intervención y Vicesecretaría relativas a la tramitación de las propuestas de contratos menores con arreglo a la nueva Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), tras la dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local de fecha de 10/07/2019, así como la Sesión ordinaria de Junta de Gobierno de 10/02/2020 por la que se da cuenta y se aprueba la referida instrucción tras la modificación del art 118 de la LCSP (Expte. 03/20.-Var) y debemos advertir que existen muchas irregularidades formales que hay que mejorar en su cumplimiento por no seguirse la misma en todos sus términos.

- Se informa de que existe falta de control exhaustivo en la comprobación material de algunos suministros, motivado principalmente por falta de personal, que podría dar lugar a pagos indebidos. La conformidad de factura por parte del delegado del área y del encargado del servicio, si existe, significa que, el servicio se ha prestado de conformidad, no siendo responsabilidad ni de intervención ni de tesorería la comprobación material de la efectiva realización de los suministros. Si por falta de tiempo y de personal no se comprueban los albaranes y se da el VºBº a la factura, este acto supone que los suministros se han realizado correctamente y la procedencia del pago. Por ello, se recomienda que se habilite un jefe de compras- almacén para que se pueda realizar un efectivo control de los suministros del ayuntamiento, aún más con la entrada en vigor del Real Decreto del régimen jurídico de control interno.

- Se ha verificado la existencia de un alto número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable. Se recomienda que se pongan medios para establecer contrataciones centralizadas de distintos servicios o suministros que tiendan, de un lado, a evitar posibles fraccionamientos de contratos, y de otro redunden en economías de escala que puedan dar lugar a una gestión más eficiente del gasto.[4]

- Con independencia de la adecuada dotación del capítulo que se analiza, se recomienda que se tomen medidas para una ejecución racional y ordenada en el tiempo, realizando los RC o AD de los gastos. Pese a que la mecánica actual del Ayuntamiento emplea la aprobación de propuestas de gastos, formalizándose el oportuno documento AD, conforme al reglamento de facturación en vigor, sigue aprobándose un alto número de gastos mediante la contabilización directa de la factura, lo que compromete la fiscalización y el control efectivos.[5]

B.3. Capítulo III, Gastos Financieros.

Debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio incluidas los intereses derivados de Sentencias Judiciales. A juicio de esta intervención las cantidades son correctas, no se prevén grandes variaciones al alza en el tipo de interés Euribor, aunque los préstamos vencen en este mes de julio.

4Igualmente el informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Utrera correspondiente al ejercicio 2011, realizó la siguiente consideración: "*Las facturas de los proveedores se suceden de manera secuencial a lo largo del año constatándose con ello la existencia de un trabajo continuado, que de haberse tramitado mediante el oportuno procedimiento de contratación permitiría la aplicación de economías de escala que redundaría en una mejora de los precios ofertados por los proveedores*."

5La Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) realizada recientemente por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su punto 64 establecía la siguiente consideración: "*No se realizan retenciones de crédito ni se elaboran propuestas de gasto, lo que unido a que las distintas fases contables están unificadas en un único acto (ADO) hace que solo se tenga conocimiento del gasto cuando llega la factura al ayuntamiento, comportando un deficiente control de los créditos*".

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	33/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

B.4. Capítulo IV, Transferencias corrientes

Como punto de partida, hay que tener en cuenta que toda subvención debe cumplir los requisitos del art. 2.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., en particular el contenido en la letra c): "*Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*". Será el convenio de colaboración o la resolución de concesión de la subvención la que deba concretar el objeto de la misma, a fin de que se pueda cumplir con las restantes previsiones legales, en particular, las relativos al gasto subvencionable y su justificación.

Por su parte el art. 55.1 del RD 887/2006 de 21 julio 2006 que aprueba el Reglamento General de Subvenciones establece que "*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley*", puntualizando el art. 55.2 que "*Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el art. 22.2 de la Ley*".

Finalmente, según el art. 22.2 LGS "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*."

Hechas estas consideraciones, no debe olvidarse la importancia del Plan Estratégico de Subvenciones previsto en el art. 8.1 LGS art.8.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como así se ha encargado el TS en Sentencias como la de 28 de enero de 2013: "*Efectivamente, el artículo 8.1 de la ya citada Ley General de Subvenciones establece: 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones , con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico*." En este mismo sentido destaca también la Sentencia de 16 de abril de 2013 y las que ésta cita.

Por lo anterior, y según consta en el Plan económico financiero del Concejal- Delegado en lo referente a las subvenciones, se han incluido subvenciones nominativas, como la de Cáritas y Adefisal, que finalmente se pretende hacer frente a las misma con financiación derivada de remanente de tesorería, de ahí que finalmente este capítulo se encuentre aumentado finalmente al importe respecto a ejercicios anteriores, siendo la cifra en 2022 del total del Plan Estratégico de 522.500,00€, correspondiendo a subvenciones de otras entiodades 85.000,00 €.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	34/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

B.5. Capítulo V: Fondo de Contingencias.

La dotación de un fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, permitirá aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizándose así su finalidad.

Por lo anterior no se establece en el Proyecto de Presupuesto actual cantidad alguna.

B.6. Capítulo VI: Inversiones

Se establecen consignaciones por importe de **2.527.563,20 euros** para realización de diversas inversiones que se detallan en el anexo, las cuales están financiadas con ingresos corrientes.

El anexo de inversiones suscrito por el Sr. Alcalde, no se acompaña de la oportuna documentación técnica que acredite los importes que se reflejan, estando justificados únicamente aquellas inversiones que tienen financiación ajena por otra administración pública.

Asimismo, hay que informar que para el inicio de la ejecución de estas obras es necesario el trámite de la aprobación de los proyectos correspondientes y, en su caso, la aceptación del proyecto y resolución de concesión de subvención, individualizada por obra por el órgano competente de la Administración Pública que participe en la financiación.

B.7. Capitulo IX, "Pasivos Financieros"

Recoge las cantidades destinadas a satisfacer la amortización del capital de los préstamos que tiene concertados la Entidad. Las cantidades consignadas son suficientes para el ejercicio, según los análisis de amortizaciones realizados en la Intervención y la Tesorería municipal. Es de destacar que los prestamos de entidades financieras concluyen en este mes de Julio.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	35/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

CONCLUSIONES

DEL INFORME ECONÓMICO DEL PROYECTO PRESUPUESTO 2022

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	36/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

C. CONCLUSIONES:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022 y comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa el expediente de elaboración del Presupuesto General 2022 de este Ayuntamiento con las siguientes observaciones– extremos que se han informado igualmente durante la ejecución del Presupuesto 2021 prorrogado al ejercicio 2022.

- No se atiende en el Capítulo 1 al artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2.018: ***"****No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."*

- La Corporación no dispone de un inventario de bienes por lo que no se es capaz de enlazar con la contabilidad municipal, lo que explica que no vengan realizándose las amortizaciones anuales correspondientes. Esta circunstancia afecta de manera significativa a la globalidad de la parcela económica municipal, incluida la actividad de dotación presupuestaria.

Para finalizar se quiere advertir al pleno municipal que el adecuado y correcto ejercicio de las funciones encomendadas a esta Intervención, por los artículos 213 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, se está viendo seriamente afectado por una carencia estructural de medios personales en los departamentos de intervención y tesorería ya advertida en anteriores informes y agravada por las numerosas obligaciones de suministro de información impuestas a este Centro fiscalizador por la entrada en vigor de las siguientes disposiciones:

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

- Orden HAP/2075/2013, de 6 de noviembre, sobre cálculo y publicación del coste de los servicios.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Reglamento Europeo de protección de datos, el cual entró en vigor el 25 de mayo de 2019.

Además de acuerdo con el artículo 4 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	37/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo."

Con los medios personales que se dispone actualmente es imposible poder ejercer la función interventora acorde a como se exige con el reglamento de control interno. Es necesario reforzar los departamentos de intervención y tesorería que configuraría la estructura del departamento.

Así queda informado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 de este Ayuntamiento, según mi leal saber y entender, quedando a salvo cualquier tipo de error u omisión, en ningún caso causado por falta de diligencia debida y debiendo tener en cuenta la cantidad de normativa que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022.

Por último, insistir en que el Presupuesto de 2021 prorrogado al ejercicio 2022 se encontrará en vigor hasta que se apruebe definitivamente el que es objeto de estudio y tras su publicación en el BOP. Vista las fechas de convocatorias y celebraciones de comisiones informativas y plenos, de remisión de la información al BOP, sede electrónica y transparencia, así como la posibilidad de que se den reclamaciones en la aprobación inicial, como viene ocurriendo en los últimos ejercicios.

No obstante, que el Pleno de este Ayuntamiento, resuelva lo que estime oportuno.

En Sanlúcar la Mayor,

El interventor General de Fondos Interino

(Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	38/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

INFORME INTERVENCIÓN

127/2022-M

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	39/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Manuel Rodríguez González, Interventor General de Fondos Interino, del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, del que es Alcalde D. Juan Salado Rios, tiene a bien emitir el siguiente informe:

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO DEL LIMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022.

INFORME Nº 127-2022-M

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través del presente informe se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2022, si bien si existe un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, no serán de aplicación las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento debido a la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 según acuerdo de Consejo de Ministros de 06/10/2020 y de 2022 por la Ley .

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	40/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

En lo que respecta a la regla de gasto, no debiendo evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2022 cabe destacar que resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero que solo vendrá limitado por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria del TRLRL en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.

En cuanto al objetivo de deuda pública, pese a su suspensión, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A pesar de que, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministro del 06/10/2020, no nos obliga al cálculo de dichas reglas fiscales, ésta Intervención procede a la valoración de las mismas, para el ejercicio económico del presente presupuesto en los siguientes términos.

PRIMERO.- Del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto). Simplificando, **el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante**. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (ingresos por prestamos – amortizaciones) debe ser cero.

Por otro lado, el artículo **2.1** LOEPSF señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

· Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

. Comunidades Autónomas.

· Corporaciones Locales.

· Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo, se indica en el **2.2** que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto (2.1) se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario (2.2) se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que depende, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	41/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Para los entes integrantes de este ámbito subjetivo, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que "*en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local"*

Asimismo, se indica que, en cuanto al Presupuesto inicial, este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, debiendo la Intervención local detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos o ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El artículo 21 de la LOEPSF establece que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, si bien este artículo no es aplicable para el presupuesto 2022 debido a la suspensión de las reglas fiscales según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y posteriormente en Ley 22/21 de Presupuestos Generales del Estado de 28 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto para el 2021 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Para llevar a cabo el análisis de la estabilidad presupuestaria del Proyecto de presupuestos para el ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, lo primero que hay que analizar es el perímetro de consolidación a efectos de Estabilidad.

Así, de acuerdo con los criterios establecidos en el SEC 95 y 2010 y en el Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas deben verificarse los siguientes pasos:

a) Debe ser una unidad institucional.

b) Debe ser una unidad institucional pública.

c) Debe ser una unidad institucional pública no de mercado.

Por tanto, para el ejercicio 2022 procede analizar en el presupuesto que se propone la situación de equilibrio o de superávit, en términos consolidados Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

No obstante, con carácter previo hay que realizar una precisión que consiste en que el análisis de la estabilidad de la empresa y el cálculo de la regla de gasto, se ha llevado a cabo en base a la información facilitada por la misma.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	42/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

A) Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente antes de ajustes:

DENOMINACIÓN INGRESOS	EUROS 2021	CAPITULO	DENOMINACIÓN GASTOS	EUROS 2021
IMPUESTOS DIRECTOS	4.245.000,00 €	I	GASTOS DE PERSONAL	7.135.462,12 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	1.250.000,00 €	II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.301.330,00 €
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.464.250,00 €	III	GASTOS FINANCIEROS	25.217,24 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTE	4.920.100,00 €	IV	TRANSFERNENCIAS CORRIENTES	161.992,92 €
INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00 €	V	FONDO DE CONTINGENCIA	
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES		VI	INVERSIONES REALES	2.527.563,20 €
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	404.792,59 €	VII	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**13.314.142,59 €**		**TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS**	**13.151.565,48 €**
SALDO NO FINANCIERO.	**162.577,94 €**			

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	43/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Ingresos	Presupuesto consolidado sector Administración Pública
Capitulo 1 Impuestos directos	4.245.000,00
Capitulo 2 Impuestos indirectos	1.250.000,00
Capitulo 3 Tasas y otros ingresos	2.464.250,00
Capitulo 4 Transferencias corrientes	4.920.100,00
Capitulo 5 Ingresos patrimoniales	30.000,00
Capitulo 6 Enajenación inversiones reales	0,00
Capitulo 7 Transferencias de capital	404.792,59

TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS ..... 13.314.142,59€

Total .Ingresos no financieros (1)

Gastos	Presupuesto consolidado sector Administración Pública
Capitulo 1 Gastos de personal	7.135.462,12
Capitulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.301.330,00
Capitulo 3 Gastos financieros	25.217,24
Capitulo 4 Transferencias corrientes	161.992,92
Capitulo 5 FONDO CONTINGENCIA	0,00
Capitulo 6 Inversiones reales	2.527.563,20
Capitulo 7 Transferencias de capital	0,00

TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS ..... 13.151.565,48€

Total Gastos no financieros (2)

(1) – (2) = Estabilidad presupuestaria .....162.577,94€

(1) – (2) = Estabilidad presupuestaria

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	44/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

No obstante, sobre dicha magnitud deben realizarse una serie de ajustes, debiendo matizar las siguientes precisiones en cuanto a los mismos:

1) AJUSTES EN INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el citado manual se establece que "la capacidad / necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede aplicar el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados de cada capitulo), tomando los datos de la ultima liquidación aprobada.

La previsión de ajuste SEC para el ejercicio 2022 se extrae de los cálculos hechos en el avance de la liquidación del ejercicio 2021 para la remisión de información al MIhafp para el cuarto trimestre.

CAPITULO	DERECHOS NETOS	CONTALBILIDAD NACIONAL	AJUSTES
I. IMPO. DIRECTOS	4.184.491,38 €	3.992.423,22 €	-192.068,16 €
II. IMP. INDIRECTOS	27.993,29 €	18.237,63 €	-9.755,66 €
III. TASAS OTROS INGRESOS	800.859,39 €	727.660,84 €	-73.198,55 €
	5.013.344,06 €	4.738.321,69 €	-275.022,37 €

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada se disminuye en -275.022,37 €.

Capítulo 4 del Estado de Ingresos. Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2021 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2021 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado. Este ajuste aparece en la notas e impresos de la web del Ministerio, y aunque no se indica expresamente, parece justificarse en que se trata de un ajuste positivo, dada la técnica de contabilización que se utiliza, mediante devolución de ingresos indebidos, por lo que al no figurar en el estado de gastos, se trata de un ajuste positivo.

Ajustes por liquidación PTE. 2021	73.656,54 €

2) AJUSTES EN GASTOS

GR015 In ejecución

El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos, no obstante nuestro porcentaje de ejecución presupuestaria y conforme al listado de indicadores de gestión presupuestaria de gastos es de un 78,98 € lo que supone un tramo de in ejecución de un 21,02 %.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	45/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

3) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

EJERCICIO 2022
Listado Regla de Gastos

Concepto	Importe
(+) CAP 1	2.961.808,53
(+) CAP 2	1.015.737,60
(+) CAP 3	0,00
(+) CAP 4	106.226,03
(+) CAP 6	278.813,46
(+) CAP 7	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS (1)	**4.362.585,62**
(+/-) AJUSTES SEC (2)	**296.519,27**
(-) ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y DEMÁS INVERSIONES REALES	0,00
(+) PRÉSTAMOS	0,00
(-) MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES 2012	0,00
(-) INVERSIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN LOCAL POR CUENTA DE OTRA ADMON.	0,00
PÚBLICA	
(+/-) AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO	0,00
(+/-) OTROS 1	0,00
(+/-) OTROS 2	0,00
(+/-) OTROS 3	0,00
(+/-) INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACIÓN LOCAL	0,00
(+/-) EJECUCIÓN DE AVALES	0,00
(+) APORTACIÓN DE CAPITAL	0,00
(+/-) ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS	0,00
(+/-) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	296.519,27
(+/-) PAGOS A SOCIOS PRIVADOS REALIZADOS EN EL MARCO DE ASOCIACIONES PÚBLICO	0,00
PRIVADAS	
(+/-) ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	0,00
(+/-) ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS (3)=(1)+(2)	**4.659.104,89**
(-) GASTOS FINANCIADOS CON INGRESOS FINALISTAS (4)	**-237.373,93**
(-) DE LA UNIÓN EUROPEA	0,00
(-) DEL ESTADO	-9.989,22
(-) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	-44.865,00
(-) DE AYUNTAMIENTOS /DIPUTACIONES	-182.519,71
(-) DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,00
(-) O.R. VINCULADAS A INGRESOS FINALISTAS NO AFECTADOS	0,00
(-) TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN (5)	**0,00**
GASTO COMPUTABLE INICIAL DEL EJERCICIO (6)=(3)+(4)+(5)	**4.421.730,96**
(-) O.R. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES .(7)	**0,00**
GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO (8)=(6)+(7)	**4.421.730,96**
GASTO COMPUTABLE MAXIMO DEL EJERCICIO.(9)	**0,00**
MARGEN CUMPLIMIENTO GASTO COMPUTABLE	**-4.421.730,96**
(9)-(8) Si es (+) queda margen de gasto. Si es (-) el gasto computable máximo se ha superado	

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	46/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

En el momento del presente informe se ha superado el gasto computable máximo que puede ser superado en el curso del ejercicio 2022 dicho límite de gasto no financiero y que podrá rebasarse en la cuantía de los ingresos afectados no presupuestados, que pudieran obtenerse de acuerdo con la legislación estatal y autonómica vigente, siempre que sean procedentes de la UE o de las Administraciones Públicas.

C) Del cálculo de la estabilidad en términos consolidados.

Así, en función de los apartados anteriores podemos concluir que el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2022 arroja una capacidad de financiación positiva en términos consolidados, de conformidad con el siguiente resumen:

ENDIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NEC FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO	**13.314.142,59 €**	**13.151.565,48 €**	0,00 €	0,00 €	**162.577,94 €**
TOTAL	**13.314.142,59 €**	**13.151.565,48 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**162.577,94 €**

CUARTO.- Del cumplimiento de la Regla de Gasto, a efectos meramente informativos

Si bien el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, suprimió respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Considerando que esta exigencia también ha sido suspendida para el ejercicio 2022, no debiendo, por tanto evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2022, y que por tanto el límite de gasto no financiero sólo vendrá limitado por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria del TRLRL en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda, se procede a comprobar dicho extremo:

	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	12.909.350,00 €
GASTOS CORRIENTES GASTOS AMORTIZACIÓN DEUDA	10.786.355,97 €
DIFERENCIA	**2.122.994,03 €**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	47/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

QUINTO.- Del límite de gasto no financiero.

Determinada la suspensión de la regla de gasto, es necesario destacar la aplicación de lo contemplado en el artículo 30 en relación al límite de gasto no financiero.

"*1. El Estado, las Comunidades Autónomas* ***y las Corporaciones Locales aprobarán****, en sus respectivos ámbitos,* ***un límite máximo de gasto no financiero****, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto,* ***que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*** "

Por tanto, este precepto obliga al Ayuntamiento a aprobar el límite de gasto no financiero en términos consolidados para el ejercicio 2022, con carácter previo a la aprobación de los presupuestos, antes del día 1 de octubre del año inmediatamente anterior con el objeto de que las líneas generales del proyecto de presupuesto vayan enmarcados en el mismo.

No obstante, hay que considerar también las restricciones en cuanto a gastos no financieros impuestas por la estabilidad presupuestaria siendo el **límite máximo de gasto no financiero el determinado por la menor de dichas cuantías (14.351.279,54€)** que en este caso se corresponde con la resultante de aplicar la regla de gasto, de conformidad con el siguiente cuadro:

LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	2022
GASTO COMPUTABLE MAXIMO AÑO 2020 + 3% (LIM)	9.868.521,28 €
INTERESES DEUDA	16.000,00 €
TRANSFERENCIAS INTERNAS	161.992,92 €
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS AAPP/UE	-237.373,93 €
AJUSTES SEC GASTOS	296.519,27 €
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO (REGLA DE GASTO) CONSOLIDADO	**10.105.659,54 €**
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO (ESTABILIDAD) CONSOLIDADO	**11.502.261,68 €**

El límite de gastos no financiero según la regla de gasto debe hacerse sobre la base del Gasto Computable máximo del año 2021 incrementado en 3,00% PIB, al que deben añadirse los intereses de endeudamiento, los gastos financiados con transferencias finalistas de otras administraciones publicas, las transferencias internas entre entes de la Corporación y los ajustes SEC resultando éste el menor de límites establecidos y por tanto el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2022, a salvo que durante el ejercicio se obtengan mayores ingresos finalistas, en cuyo caso podría incrementarse.

Y es que el apartado 5º del artículo 12 prevé que los ingresos que se obtengan por encima de este techo de gasto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Esto es, los mayores o nuevos ingresos no finalistas se destinarán a amortizar deuda.

A juicio de este Interventor, en tanto se mantenga la vigencia de las leyes reguladoras de recursos afectados, en el curso del ejercicio 2022 dicho límite de gasto no financiero podrá rebasarse en la cuantía de los ingresos afectados no presupuestados, que pudieran obtenerse de acuerdo con la legislación estatal y autonómica vigente, siempre que sean procedentes de la UE o de las Administraciones Públicas.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	48/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Por lo que respecta a la competencia, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no establece qué órgano municipal será el competente para aprobar el límite de gasto no financiero. No obstante, en tanto que el límite de gasto representa una cifra máxima que no se podría rebasar en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, y que la competencia para aprobar el mismo dentro del Presupuesto General es del Pleno, y que en la Administración del Estado dicho límite es aprobado por el poder legislativo, parece deducirse, en opinión de esta Intervención y salvo que la Secretaría General indique otra cosa, que el acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación y de manera previa a la aprobación del presupuesto.

SEXTO.- Del Cumplimiento del límite de Deuda

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogida en el TRLRHL.

Pese a la suspensión de a obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales prevista en el art. 13 de la LOEPSF, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013

Siguiendo los cálculos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva a 31 de diciembre 2021 que se prevé en términos consolidados se muestra en el siguiente cuadro, comparando, a efectos de calcular el porcentaje de deuda viva, con los ingresos que se prevén liquidar en 2022 conforme al presupuesto presentado: (No obstante partimos del 31 de diciembre de 2,021 par su cálculo).

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos previstos 2021 (capítulos 1 a 5 de ingresos) consolidados	10.868.938,31 €
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanisticos	137.227,97 €
3) (-) Ingresos afectados	2.448.009,47 €
4) (+) Ajustes por liquidación PIE 2021	73.656,54 €
5) (+) Ajuste por liquidación PIE otros ejercicios	0,00 €
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	10.809.711,24 €
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2020	529.831,70 €
9) Porcentaje deuda viva (7+8/6)	**0,05%**

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se situaría a 31/12/2021 en el 0,05 %, ascendiendo la deuda financiera, al importe de 163793,25 €, de los distintos prestamos financieros.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	49/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Respecto a la evolución del nivel de deuda, éste pasó del 0,05 % a 31/12/2020, consolidándose sólo la deuda del Ayuntamiento pasaría a ser de un 0,04% a 31/12/2021, debido a la amortización del ejercicio 2021.

La totalidad del importe pendiente de los prestamos financieros del Ayuntamiento vencen en este mes de Julio de 2.022, por lo que el endeudamiento de la entidad pasa a ser cero a final del presente ejercico .

SÉPTIMO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95. No obstante los objetivos de deuda pública, y de la regla de gasto han sido suspendidos para el ejercicio 2022, según Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

En Sanlúcar la Mayor a fecha del pie de firma electrónica.

El Interventor de General de Fondos Interino

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	50/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

INFORME INTERVENCIÓN

128/2022-M

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	51/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Manuel Rodríguez González, Interventor General de Fondos Interino del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) del que es su Alcalde- Presidente D. Juan Salado Rios, tiene a bien emitir el siguiente

ASUNTO: INFORME RELACIONADO CON LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

INFORME Nº 128-2022-M

INFORME DE INTERVENCION

Dado que no se dispone de los bienes inventariados calificados como patrimonio municipal del suelo (PMS), se aporta, como viene siendo habitual por esta Intervención, una relación de los proyectos de gastos correspondientes a la monetarización del PMS; según los datos obrantes en la contabilidad de este Ayuntamiento.

La Regla 16ª de la anterior ICAL establecía la obligación de la entidad de contar con el oportuno inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detallase de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. Asimismo, señalaba que, en el caso de que no existiera la necesaria coordinación entre la contabilidad y el inventario general, la entidad debería contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado. Como venimos diciendo, a todas estas carencias hay que sumar la falta de valoración de este inventario detallado.

El desarrollo de la aplicación informática para la llevanza del inventario municipal, debe constituir la base fundamental en la que se sustente la contabilidad financiera para reflejar aquellas incidencias que de acuerdo a la instrucción de contabilidad constituyan hechos contables, otorgando una mayor relevancia a la información que se obtiene de subsistemas de información, como puede ser una aplicación del inventario. En esta línea la instrucción de contabilidad vigente, ha supuesto la introducción de normas relativas a la llevanza de inventario significativamente diferentes a las establecidas por la anterior Regla 16ª, cuyas cuentas ahora se formulan, no existiendo una relación directa entre el inventario con las cuentas de activo.

Por lo que, sin perjuicio de que contablemente debe incluirse el patrimonio municipal del suelo en la contabilidad municipal, el hecho de mejorar esa circunstancia no afecta al contenido existente, siendo el inventario municipal de bienes, el que deba recoger todos estos aspectos relacionados.

En cuanto al hecho de que no existe aprobado Inventario para coordinarlo con la contabilidad, es conocido por la Comisión Especial de Cuentas y el Pleno de esta Corporación, cuando se dictamina y aprueba respectivamente la Cuenta General no solo del 2019, 2020 y 2021, que se encuentran en trámite de aprobación los dos últimos ejercicios, sino de ejercicios anteriores, al ser una cuestión informada tanto por parte de la Secretaría General como por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	52/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

1. DERECHOS ECONÓMICOS- RECURSOS MONETARIOS.

Teniendo en cuenta la necesidad de controlar y hacer un seguimiento del Patrimonio Municipal del Suelo conforme a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y de al actual Ley 7/2021,de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), **así como el** resto de normativa vigente urbanística y administrativa, hacemos referencia a los derechos económicos y a los recursos monetarios procedentes del patrimonio municipal del suelo quedando a 01-01-2022 de la siguiente manera, habiéndose realizado la correspondiente modificación de crédito mediante incorporación de remanentes en algunos proyectos, faltando o perdiéndose en otros los respectivos GAFAS o incorporaciones, y como debemos actuar en cada caso:

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO			
PROYECTO	**AÑO INICIO**	**SALDO**	**DISPONIBLE**
06100024	2006	216.834,76	PASARELA / GAFA
10100026	2010	337.147,60	LIBRE / NO GAFA DESDE 2011
11100014	2011	109.615,31	LIBRE / NO GAFA PARA 2022
14100004	2014	52.050,00	LIBRE / NO GAFA DESDE 2017
SIN NÚMERO	2015	15.942,00	LIBRE / NO GAFA
RENATO	2015	554,06	LIBRE / NO GAFA
19100020	2019	23.997,72	LIBRE / GAFA
20100021	2021	436.129,60	LIBRE / GAFA
SUMA TOTAL PMS		**1.192.271,05**	
NO DISPONIBLE	**CON GAFA**	**216.834,76**	**PASARELA / GAFA**
DISPONIBLE	**CON GAFA**	**460.127,32**	**INVERSIÓN DIRECTA**
DISPONIBLE	**SIN GAFA**	**515.308,97**	**NECESITA EXPTE REGULARIZACIÓN**
TOTAL DISPONIBLE		**975.436,29**	

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	53/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

Una vez realizado estudio e investigación pormenorizada de la contabilidad y de las cuentas y saldos destinados a Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento, por el departamento de Intervención, resulta una variante como podemos apreciar en la anterior tabla de datos de los proyectos que constan activos en nuestra contabilidad, los números de proyectos, años de inicios de los mismos,importe que consta en nuestra tesorería y disponibilidad de los mismos.

Es de destacar con respecto al primero de los proyectos con Nº 06100024 denominado PASARELA del PMS, en cuanto al destino del mismo, consta emitido informe por nuestros Servicios Técnicos de 13/07/2022 sobre la afectación de parte del PMS vinculado a la construcción de la PASARELA PEATONAL SOBRE LA VÍA FERROVIARIA ENTRE ESTACIÓN DE TREN Y SECTOR " CAMINO REAL", del siguiente tenor en lo que respecta al destino del citado proyecto y cuantía existente en el apartado dos del informe de Servicios técnicos que se adjunta como ANEXO al presente informe de Intervención.

..."

2.- PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO VINCULADO A LA PASARELA.

Existe una cantidad de 216.834,76 €, según datos facilitados por la Intervención municipal, que pertenecen al Patrimonio Municipal de Suelo, y que están afectados obligatoriamente a la construcción de una pasarela peatonal sobre la vía de ferrocarril existente entre el sector del Plan Parcial nº 1 (denominado como sector "Finca Palmillas" o también Plan Parcial "Camino Real"). Esto es el resultado de una condición que se imponía en el instrumento urbanístico que produjo la MODIFICACIÓN de las Normas Subsidiarias por la que se impulsó y se desarrolló este sector de suelo con uso residencial. La parte de cesión obligatoria de aprovechamiento urbanístico que el promotor debe realizar al ayuntamiento, que se fija por ley en el 10% del aprovechamiento del sector, fue monetarizada, según valoración municipal recogida en Convenio urbanístico. El importe fue superior a los 216.834,76 €, sin embargo se realizaron gastos de proyecto y pago de tasas y derechos ante el ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), quedando la cifra inicial de 312.575,00 € reducida a esta cifra de 216.834,76 €.

…" Por todo ello ha de destinarse obligatoriamente el proyecto referenciado a la construcción de la pasarela Peatonal, cuando se considere oportuno POR IMPORTE ACTUAL DE 216.834,76€.

En cuanto al resto de proyectos son de libre disposición pero debe financiar inversiones de PMS,siendo de inversión directa aquellos proyectos que estén incorporados en la contabilidad del ejercicio vigente, como son el Nº 19100020 y el 20100021, respectivamente con sus respectivos GAFAS (GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA) por importe total de 460.127,32€.

Finalmente hay que hacer alusión a aquellos proyectos que carecen de numeración y otros que aún teniendo numeración no tienen GAFA generado sobre los mismos y aunque sean de libre disposición, deben invertirse o destinarse a PMS pero en este caso no son de inversión directa sino que en este caso para poder contar con financiación hay que realizar un procedimiento de regularización del remanente de tesorería sin necesidad de volver a liquidar el ejercicio presupuestario anterior, en nuestro caso 2021.

A fin de solventar todas las dudas originadas en el estudio e investigación de los proyectos, cuentas y saldos y contabilidad que configuran el PMS de nuestro Ayuntamiento, se ha solicitado por esta Intervención Informe-Consultadel SAT de Diputación Provincial de Sevilla, emitiéndose la misma con fecha 08/06/2022 por Doña Margarita Ruiz Esteban del siguiente tenor en esta materia y que se ANEXA al presente informe.

PREGUNTA:

"2.- Respecto al expediente de PMS, en la relación de GFAS, solo el 1 el 7 y el 8, constan incorporados en este año, de los demás, 3 de ellos no se han incorporado y otros 2 no han tenido GFA nunca, sin embargo los importes correspondientes, constan el el banco 260 integrada en el destino PMS.

Necesitamos saber si esos no GFAS y no incorporados se pueden rescatar y aplicarles un GFAS, a través del Remanente de tesorería o si es posible y como poder regenerar esos importes para poder invertirlos y aplicarlos a PMS (Seria un expediente de regularización?)

Las inversiones de PMS tendrían obligatoriamente que ejecutarse en el ejercicio corriente, o si es posible su prorroga para el siguiente ejercicio y como?. En ambos casos Remanente de Tesorería y PMS, se trataría de un expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario? Sería conveniente realizar modificación presupuestaria CE en el último trimestre del ejercicio, a fin de que puedan prorrogarse dichas inversiones?"

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	54/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

RESPUESTA:

En primer lugar, debemos a atender a la NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO, y en este sentido, aclarar que los bienes de las Administraciones públicas o bien son bienes de dominio público o son bienes patrimoniales; siendo de carácter patrimonial los bienes integrantes del PPS.

Sin embargo, la nota distintiva de estos patrimonios públicos del suelo es que se trata de bienes patrimoniales adscritos o destinados a un fin, que sin duda es de interés público. Por tanto, bienes afectados al interés general, sin adquirir por ello la condición demanial y su régimen jurídico está constituido por elementos jurídico-públicos y jurídico-privados. Este régimen jurídico, dota a la Administración de un conjunto de potestades/limitaciones que otorga a estos bienes un perfil propio.

Por tanto hay que estar a lo regulado en el artículo 129 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo. Así este articulo dispone:

"1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística:
•a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas protegidas.
Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas, siempre que su destino se encuentre justificado por
las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.
•b) A usos declarados de interés social, en base a los fines establecidos en el artículo 3, bien por disposición normativa o por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.
•c) A cualesquiera de los usos admitidos por los instrumentos de ordenación, cuando así sea conveniente para la ejecución de este, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular, por su interés social, en base a los fines establecidos en el artículo

Para la gestión y desarrollo de los patrimonios públicos de suelo se podrán adoptar mecanismos de cooperación y colaboración interadministrativos, así como fórmulas jurídicas de colaboración público-privada, de acuerdo con la legislación de contratos con el sector público, del régimen jurídico del sector público y del régimen local.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:
•a) La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la onstrucción de estas.
•b) Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de ituaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.
•c) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.
•d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.
•e) La ejecución de sistemas generales y locales, equipamientos, dotaciones y la realización de actuaciones públicas dirigidas a la mejora y puesta en valor de los espacios naturales y los bienes inmuebles del patrimonio histórico.
•f) Creación y promoción de suelo para el ejercicio de actividades empresariales que generen empleo, vinculadas a operaciones de regeneración y renovación urbana, cuando se articulen medidas sociales, ambientales y económicas, enmarcadas en una estrategia
administrativa global y unitaria.

4. Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo.
5. En los términos y condiciones establecidos por la legislación básica del Estado en materia de suelo, el patrimonio municipal de suelo podrá destinarse a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento".

En consecuencia y en orden a la consulta planteada, debo INFORMAR lo que sigue:
• "solo el 1 el 7 y el 8, constan incorporados en este año":
Al respecto, se podría deducir, que sus finalidades de financiación están bien definidas y creados sus GFAS.
• "3 de ellos no se han incorporado":
En esta cuestión plantea dos posibilidades:

Primera.- Que aunque no se hayan incorporado al ejercicio 2022, sin embargo están creados sus respectivos GAFAS. Por tanto, debe hacerse un expediente de incorporación de remanentes, que para GAFAS es obligatorio.
Asi lo prescribe el artículo 182.3 del TRLRHL:
"3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".
Una cuestión problemática podría ser, la de su tratamiento contable, en el programa SICAL en el momento actual, si dichos remanentes afectados no se han incorporado desde ejercicios anteriores. En este caso, a 31/12/2021, los gastos en "Fase AD" quedaron anulados automáticamente. Asi lo determina el artículo 92.1 del TRLRHL:
"1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio
presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin mas excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre".

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	55/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

No obstante lo anterior, existe una posible solución, que describo en el apartado siguiente:
Segunda.- Si no estaban destinados a una financiación concreta, deben llevarse a Pleno para que este, dentro de las opciones legalmente permitidas, los destine a alguna de ellas.

Advertencia: debe comprobarse que estos importes, se han descontado del remanente de tesorería para gastos generales, (porque debieron engrosar el importe del remanente de tesoreria para GAFAS), y así obtener un importe correcto, tanto del remanente de tesorería para gastos generales como del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. SI NO se hizo, debe Informar el Interventor en este sentido, y realizar una/unas modificaciones de crédito: credito extraordinario, financiado con el remanente de tesoreria para gastos generales, por aquella parte que corresponde al PMS y que debe coincidir con los importes del banco 206 del PMS.
A continuación, crear sus GAFAS correspondientes e ir incorporando los remanentes de crédito resultantes con la liquidación del ejercicio presente, al ejercicio siguiente y sucesivos, hasta la ejecución de la inversión total, o bien hasta su posible modificación/desestimiento del/los proyectos.

Por tanto, estaríamos ante un expediente de regularización del remanente de tesoreria, sin necesidad de tener que volver a liquidar el ejercicio presupuestario 2021.
• 2 no han tenido GFA nunca:
Esta cuestión, ya ha quedado resuelta en el apartado anterior.
• Sería conveniente realizar modificación presupuestaria CE en el último trimestre del ejercicio, a fin de que puedan prorrogarse dichas inversiones?
No, no es necesario esperar al ultimo trimestre del año, por la razones arriba expuestas.

Advertencia: Para aquellas regularizaciones del PMP, que deban realizarse a traves de créditos extraordinarios, hay que tener en cuenta la advertencia referida en la RESPUESTA N.º 1, en relación con la estabilidad y con la regla del gasto..."

Se anexan al presente informe de Intervención sobre PMS:

1.3 -Informe de Servicios Técnicos. (Destinos Patrimonio Municipal del Suelo).
1.4-Informe de Servicios Técnicos. (Patrimonio Municipal del Suelo y Pasarela Peatonal).
1.5- Informe de Servicios Técnicos (inversión en la Piscina Pública)
1.6- Informe del SAT de Diputación Provincial de Sevilla. Sobre RTT y PMS.

2. DERECHOS ECONÓMICOS- INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES DE CAPITAL.

En el ejercicio 2009 se constituyó una Sociedad anónima de carácter urbanístico para la ejecución del Parque de Innovación empresarial de Sanlúcar la Mayor, entre este Ayuntamiento y la Sociedad para la reconversión y promoción económica de Andalucía (SOPREA), cuya aportación por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar era en especie consistiendo en terrenos integrados en el Patrimonio municipal del suelo, por el 10% del aprovechamiento urbanístico valorado y aún no materializado se recibió 64.738 acciones de 100,00 € cada una de ellas teniendo estas por tanto la consideración de PMS, realizándose los asientos contables en el ejercicio 2010 al haberse formalizado la escritura de constitución en el año 2010.

De lo anterior podemos decir que al recibir en contraprestación un número de acciones, los beneficios que se obtengan por las acciones de esta sociedad también serán en todo momento Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo cumplirse la normativa urbanística, (LOUA) que según esta no puede dedicarse este patrimonio a financiar inversiones generales del ayuntamiento, sino que debe destinarse a las finalidades que a continuación enumeraremos. No obstante a partir d ella entrada en vigor de la LISTA y **Según el artículo 129.4 LISTA el Ayuntamiento podrá decidir el orden de prioridades, el destino y disposición del mismo, vía presupuestos y dedicarse en consecuencia a financiar inversiones generales del Ayuntamiento.**

Con relación a todos los ingresos recogidos en este Informe, el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de aplicación a esta Entidad Local por estar en su ámbito territorial dispone:

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	56/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

"*Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*

a. Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b. La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c. La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d. La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente en zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada".

El Plan General de Ordenación Urbanística precisará el porcentaje máximo de los ingresos que puedan aplicarse a estos destinos, que en ningún caso será superior al veinticinco por ciento del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del correspondiente patrimonio público de suelo."

No obstante y hemos de tener en consideración los cambios en esta materia puesto de manifiesto en el informe emitido por nuestros Servicios Técnicos a petición de esta Intervención en relación a inversión programada por equipo de gobierno de 21/6/22 que se ANEXA al presente informe y en el que se describe entre otros objetivos el del destino de los ingresos derivados del PMS según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y que se resume del siguiente tenor en esta materia:

"...

Régimen actual del destino de los ingresos del PMS según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Con la nueva ley, según el artículo 129 sobre el Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, se tiene que:

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas.

b) Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.

c) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.

4. Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo.

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	57/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

5 - Resto de ingresos que integran el PMS. Según datos obrantes en esta Oficina Técnica Municipal, el resto de ingresos que integran el PMS no se encuentra vinculado directamente a ninguna actuación. En este sentido, para el destino de estos ingresos, rige lo dispuesto en la ley, que ahora es el artículo 129 de la LISTA antes transcrito. El recinto polideportivo municipal Príncipe de Asturias, desde el punto de vista del régimen legal urbanístico es un Equipamiento Deportivo de propiedad municipal, que está integrado por tres parcelas catastrales con un carácter patrimonial. Da servicio al conjunto de la ciudad y ha de considerarse por lo tanto que todas las actuaciones de obras para mejora y rehabilitación del recinto polideportivo municipal Príncipe de Asturias son ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, expresado en los términos del texto legal citado (artículo 129.4 LISTA). El propio conjunto de inmuebles que forma el complejo polideportivo, incluido el suelo, es un bien patrimonial perteneciente al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

6.- CONCLUSIÓN:

6.1.- Con la ley anterior, LOUA, era imprescindible que las actuaciones de mejora de equipamientos municipales con cargo a los ingresos disponibles del PMS estuvieran contempladas en un PLAN urbanístico.

6.2.- El Ayuntamiento tiene aprobado un Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU), elaborado por el técnico que suscribe en 2009 y ampliado en 2022, que es un instrumento que da soporte a la utilización del PMS para obras de mejora y dotación de equipamientos (se ejecutó el edificio municipal ECOCENTRO).

6.3.- Para las actuaciones en el polideportivo municipal, de renovación de las piscinas al aire libre y construcción de nuevo pabellón de pistas cubiertas, se consideran factibles dos opciones:

– **La primera:** es realizar un nuevo reformado del documento del PEMU (esto constituye un procedimiento de carácter urbanístico cuya tramitación exige la elaboración de documentos técnicos urbanísticos y de prevención ambiental, cuya tramitación puede ocupar 9 meses o más, dependiendo en gran medida de la emisión de informes sectoriales por organismos y administraciones afectadas).

– **La segunda:** por un principio de eficacia y economía de procedimientos, parece posible obtener el mismo objetivo empleando el cauce previsto en el 129.4 LISTA, que introduce como novedad el uso de los presupuestos como medio para la disposición de los ingresos del PMS. **Según el artículo 129.4 LISTA el Ayuntamiento podrá decidir el orden de prioridades, el destino y disposición del mismo, vía presupuestos**, si las circunstancias lo justifican. En este sentido para la ejecución de las inversiones referidas de nueva piscina y nuevo pabellón de pistas deportivas, se deberá justificar lo referido en el texto legal citado.

6.4.- Otras actuaciones de infraestructuras deportivas. De manera análoga al caso de la nueva piscina o nuevo pabellón, se informa que la renovación o construcción por vez primera de cualquier otra pista o instalación deportiva que tenga como finalidad la mejora y dotación del equipamiento general deportivo para la ciudad en el recinto polideportivo municipal, se considera también susceptible de ser ejecutado con cargo a los ingresos del patrimonio Municipal de Suelo, siempre que se aplique el procedimiento previsto en el 129.4 LISTA, previa justificación de la prioridad y necesidad.

..."

Por ello a partir de la entrada en vigor de la LISTA **Según el artículo 129.4 LISTA el Ayuntamiento podrá decidir el orden de prioridades, el destino y disposición del PMS, vía presupuestos, por lo que los ingresos derivados del mismo podrán conformarse como ingresos ordinarios del presupuesto con los que atender o financiar gastos del mismo carácter ordinarios o inversiones generales. Los ingresos anteriores a la LISTA deberán destinarse a inversiones de PMS, conforme se ha puesto de manifiesto en el presente informe.**

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	58/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

En base al Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, el cual dota de carácter jurídico al Inventario de Entes del Sector Público Local, los responsables del Ayuntamiento deberán actualizar los datos de todos sus entes a través de la Base de Datos creada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

Por lo anterior es por lo que se solicita, una vez más desde este Informe, que se tenga la consideración de este punto para la actualización del Inventario y poder cumplir con las obligaciones exigidas, al existir una repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos del Ayuntamiento.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo en Sanlúcar la Mayor,

EL INTERVENTOR GENERAL DE FONDOS INTERINO
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	19/07/2022 09:59:30
Observaciones		Página	59/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+TPNd2VVOHp5UJnhn4gOA==		

INFORME Nº 034/2022

ASUNTO: INGRESOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTÁICAS.Y DESTINOS DE LOS MISMOS.

Mª Carmen Sanchez Palmar, en calidad de Tesorera Accidental del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 262/2021 de fecha 04 de mayo de 2021 y con el fin de esclarecer, tras los últimos cambios normativos, los diferentes ingresos que se devengan en los expedientes urbanísticos de concesión de una licencia urbanística para la construcción de una planta fotovoltaica, se cumple en emitir el siguiente **INFORME**

I. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (a partir de ahora LISTA).
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Ordenanzas fiscales de Sanlúcar la Mayor reguladoras de la tasa por licencia urbanística y del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

II. ANÁLISIS.

Las obligaciones económicas que se originan en la ejecución de un proyecto de esta naturaleza son los siguientes:

1. PRESTACIÓN COMPENSATORIA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

Primero. El artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (a partir de ahora LOUA) establecía que cuando la ordenación urbanística otorgase la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, y **c**on la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían estas actuaciones, se establecía una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. Esta prestación compensatoria en suelo no urbanizable tenía por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

Código Seguro De Verificación:	yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Sanchez Palmar	Firmado	06/05/2022 14:15:14
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==		

También disponía la LOUA las siguientes especialidades:

- Están obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior.

- Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

- Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Segundo. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (a partir de ahora LISTA) viene a derogar de manera expresa la LOUA.

El artículo 21 de la LISTA dispone que son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. **También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados** al aprovechamiento hidráulico, **a las energías renovables**, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Al incluir las energías renovables de manera expresa como uso ordinario y no extraordinario, no se devengaría la prestación compensatoria que la LISTA reserva en su artículo 22 a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

Esta prestación compensatoria queda regulada en el apartado 5 dicho artículo del siguiente modo:

"*Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.*

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Tercero. En Andalucía contamos con la existencia de una normativa sectorial sobre las energías renovables, siendo necesario destacar, por las determinaciones que en ella se establecen, la **Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.**

El legislador andaluz ha utilizado a mi juicio esta ley para corregir ciertos errores detectados en la LISTA en esta materia. De este modo, el artículo 19 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021 viene a modificar el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, disponiendo de manera expresa que las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes

Código Seguro De Verificación:	yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Sanchez Palmar	Firmado	06/05/2022 14:15:14
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==		

renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, **serán consideradas actuaciones ordinarias, a los efectos de la legislación urbanística .**

Así mismo señala, es aquí la novedad, que estas actuaciones **estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización.** La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. **Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores** según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las citadas actuaciones.

Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de esta prestación.

Por último señala este artículo que esta prestación se realizará en favor del municipio donde se implante la actuación y **se devengarán en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente.** El importe de las mismas se fijará por el Ayuntamiento, en base a los párrafos anteriores.

De todo lo expuesto alcanzamos las siguientes CONCLUSIONES:

- Se considerarán uso ordinario, a los efectos de la legislación urbanística, las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía.
- A diferencia del resto de actuaciones de uso ordinario, las actuaciones definidas en el apartado anterior devengarán, en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal, una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización.

  Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.Mientras que la prestación compensatoria prevista en el artículo 22 de la LISTA para los usos extraordinarios, se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, ni la LISTA, ni la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. modificada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021, establece fin alguno para esta prestación patrimonial de carácter público no tributario.

  Por lo tanto, podrá financiar los gastos que así determine el Pleno municipal en el expediente presupuestario, o a través del oportuno expediente de modificación presupuestaria. Debemos recordar que actualmente se encuentran suspendidas las reglas fiscales relativas a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto.
- No obstante lo previsto en la conclusión anterior, considero que los ingresos de gran relevancia económica, y que carecen de un devengo periódico, como es el caso, no deben

Código Seguro De Verificación:	yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Sanchez Palmar	Firmado	06/05/2022 14:15:14
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==		

destinarse a financiar gastos corrientes, ya que éstos, por su propia naturaleza, no deben depender de este tipo de ingresos, sino de ingresos fijos y periódicos en su devengo en términos generales. En tal sentido debo recordar que la quiebra del gigante financiero Lehman Brothers en 2008 incendió los mercados y aceleró una gran crisis económica a escala mundial, lo que hizo desaparecer casi la totalidad de la actividad urbanística local existente, y por ende, los ingresos por tasas por licencias urbanísticas e ICIO que devengaban. Ello provocó una quiebra de muchos ayuntamientos, que pudieron o no supieron acomodar su estructura a la nueva realidad económica.

- Por último quisiera destacar que de la redacción dada al artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. Por modificación efectuada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021, podría entenderse que las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos devengarán la prestación patrimonial de carácter público prevista en dicha ley.

II. TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 27 Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, artículo 8, epígrafe 8.2.1, para licencias de obra se tiene que la tasa se calcula por la siguiente fórmula:
T=C x Ktotal = C x (1 + Ku + Ks + Kt)

siendo la cuota mínima C en suelo rústico de 270,79€. Para instalaciones de plantas de energías renovables, tenemos que Ks = cero, Kt = cero y Ku = 10% de la superficie ocupada en hectáreas.

Ejemplos:

- Planta de 1 Hectárea. Para una instalación de una hectárea de superficie se tendría un Ku= 0,1 y la tasa sería de T= 270,79 € x 1,10= 297,87 €.

- Planta de 40 Hectáreas. Para una instalación de 40 hectáreas de superficie se tendría un Ku= 4 y la tasa sería de T= 270,79 € x 5= 1.353,95 €.

Estimación de ingresos por TASA de licencias de renovables.

Se informa por los servicios técnicos, a tenor de los expedientes iniciados con previsible solicitud y otorgamiento de licencia en el presente año, que asciende el ingreso de Tasa para plantas fotovoltaicas a 11.000 €.

El artículo 10 señala que se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, en el Registro general del Ayuntamiento para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

De todo lo expuesto alcanzamos las siguientes CONCLUSIONES:

- Las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía estarán sometidos a licencia

Código Seguro De Verificación:	yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Sanchez Palmar	Firmado	06/05/2022 14:15:14
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==		

urbanística, devengando la tasa del EPÍGRAFE 8.2.1 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

- Estos ingresos no tendrán carácter finalista, teniendo como objetivo satisfacer los costes que dicha actividad de control y comprobación ocasiona al ayuntamiento.

III. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Constituye el hecho imponible de este impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

El tipo de gravamen se establece en el ARTÍCULO 14, variando según sea el Presupuesto de Ejecución Material (PEM):

PEM hasta 120.000,00 €, TIPO = 2,80 %.

PEM entre 120.000,00 € y 601.000,00 €, TIPO = 3,00 %.

PEM de más de 601.000,00 €, TIPO = 3,20 %.

estando obligados los sujetos pasivos a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma.

Estimación de ingresos por ICIO de licencias de renovables.

Se informa por los servicios técnicos, a tenor de los expedientes iniciados con previsible solicitud y otorgamiento de licencia en el presente año, que asciende el ingreso por ICIO de plantas fotovoltaicas a **1.200.000,00 €** (un millón doscientos mil euros)**.**

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del importe (el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia).

Así mismo la ordenanza establece en su ARTICULO 5 los diferentes supuestos bonificables.

De todo lo expuesto alcanzamos las siguientes CONCLUSIONES:

- Las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables estarán sujetos a licencia urbanística, estando por ello sujeta al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El tipo impositivo de dicho impuesto se fija en el 3,2 por 100 por ciento sobre el coste real y efectivo, estando obligados los sujetos pasivos a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del importe, esto es, desde el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.
- Se informa por los servicios técnicos, a tenor de los expedientes iniciados con previsible solicitud y otorgamiento de licencia en el presente año, que asciende el ingreso por ICIO de plantas fotovoltaicas a **1.200.000,00 €** (un millón doscientos mil euros)**.**

Código Seguro De Verificación:	yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Sanchez Palmar	Firmado	06/05/2022 14:15:14
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==		

Los ingresos procedentes de este impuesto indirecto NO tendrán carácter finalista, por lo que como ingreso ordinario, que se producen como consecuencia de la actividad normal de la entidad, podrá destinarse a financiar la globalidad de los gastos municipales. No obstante, dado que carecen de carácter periódico, recomiendo que un porcentaje de los mismos, que podría ser el cincuenta por ciento, se destinara a financiar las inversiones y no los gastos corrientes, ya que éstos, por su propia naturaleza, no deben depender de este tipo de ingresos.

IV. GARANTÍA PARA LA CORRECTA RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRASEN EN EL MOMENTO EN QUE HUBIESEN COMENZADO LAS ACTUACIONES.

El artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, en su redacción establecida por el artículo 19 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021, dispone que las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas actuaciones ordinarias, a los efectos de la legislación urbanística, con las siguientes particularidades:

a) Las actuaciones tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización.

Una vez finalizada la misma, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que promuevan las actuaciones, quedarán obligadas a devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, debiendo prestar una garantía para cubrir los gastos derivados de esta obligación en caso de incumplimiento. ***La cuantía de la garantía vendrá determinada por el importe del proyecto de desmantelamiento que las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal.***

Esta garantía se realizará en favor del municipio donde se implante la actuación y **se devengarán en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente.** El importe de las mismas se fijará por el Ayuntamiento, en base a los párrafos anteriores.

De todo lo expuesto alcanzamos las siguientes CONCLUSIONES:

- Las actuaciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización.
- Se deberá devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, debiendo prestar una garantía para cubrir los gastos derivados de esta obligación en caso de incumplimiento por el importe equivalente al proyecto de desmantelamiento.
- *Se devengarán en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente.*

Código Seguro De Verificación:	yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Sanchez Palmar	Firmado	06/05/2022 14:15:14
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==		

V.- GARANTÍA POR LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

De todo lo expuesto alcanzamos las siguientes CONCLUSIONES:

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

III. ANÁLISIS ESPECÍFICO REGULACIÓN MUNICIPAL SOBRE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

Al margen de todo lo expuesto anteriormente considero conveniente referirme a la regulación que el ayuntamiento de Guillena tiene actualmente hecha de la prestación patrimonial de carácter público derivada de la ejecución de estos proyectos.

1. El artículo 52 de la LOUA establecía que cuando la ordenación urbanística otorgase la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, y **c**on la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían estas actuaciones, se establecía una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Los proyectos de construcción de estos parques solares se enmarcaban dentro de estos usos, devengando estas prestaciones compensatorias.Atendiendo a las previsiones incluidas en la LOUA (artículo 52.5,) el ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor <u>NO cuenta con ordenanza específica sobre el tipo aplicable, por lo que se rige según ley.</u>

2. El artículo 21 de la LISTA dispone que son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación:	yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Sanchez Palmar	Firmado	06/05/2022 14:15:14
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==		

También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, **a las energías renovables**, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Por lo tanto, al incluir las energías renovables de manera expresa como uso ordinario y no extraordinario, no se devengaría la prestación compensatoria que la LISTA reserva en su artículo 22 a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

3. El artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo dispone de manera expresa que las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes **renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación** y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, **serán consideradas actuaciones ordinarias, a los efectos de la legislación urbanística.**

Así mismo señala, es aquí la novedad, que estas actuaciones **estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión prevista para su materialización.** La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. **Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores** según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

4. Al no considerar aplicable la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por actos en suelo no urbanizable y procedimiento para la aprobación de los proyectos de urbanización, el ayuntamiento deberá aprobar una nueva ordenanza a través de la cual determine, si así lo considera oportuno, un porcentaje inferior al diez por ciento para este nuevo concepto de ingreso que tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario. Mientras tanto el porcentaje aplicable será de ese diez por ciento.

IV.- EN CUANTO AL DESTINO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTÁICAS.

Esta Tesorería, se remite íntegramente a lo informado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento , en concreto al informe del Arquitecto Muncicipal D. Alberto Martín-Loeches Sánchez de fecha 5 de mayo de 2,022, del siguiente tenor:

INFORME INTERNO
DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
A
INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: DESTINOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO
SOLICITANTE: DELEGACIONES DE URBANISMO Y DE HACIENDA

Se emite el presente informe para precisar el régimen de utilización del Patrimonio Municipal de Suelo en la ley vigente, en relación con las propuestas del equipo de gobierno local sobre la necesidad del gasto para nueva piscina y nuevo pabellón cubierto de pistas deportivas.

Código Seguro De Verificación:	yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Sanchez Palmar	Firmado	06/05/2022 14:15:14
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==		

1.- Destino de los INGRESOS del Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) según Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Según se establecía en el artículo **75.2** de la **LOUA**, sobre el **destino de los INGRESOS integrantes de los patrimonios públicos de suelo:**

> ***2.*** *Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*
>
> *a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
> *b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
> *c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
> *d) La* ***ejecución de actuaciones públicas*** *y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas,* ***de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística*** *, dirigidos a la* ***mejora ,*** *conservación, mantenimiento y* ***rehabilitación*** *de la* ***ciudad existente****, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.*

Para el desarrollo de lo previsto en el 75.2.d) de la LOUA, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor cuenta con un **PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA**, que es instrumento de naturaleza urbanística elaborado por los Servicios Técnicos Municipales aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en 2009 (Pleno de 30 de diciembre de 2009). Posteriormente en 2012 fue reformado el Plan y desde entonces sigue vigente. Es un Plan que delimita una serie de ámbitos para actuaciones de mejora y dotación de espacios públicos y equipamientos municipales.

2.- Destino de los ingresos del PMS según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Con la nueva ley, según el artículo **129** sobre el ***Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios*** **públicos de suelo,** se tiene que:

> ***2.*** *Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*
> *a) La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas.*
> *b) Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.*
> *c) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
> *d) La* ***ejecución de actuaciones públicas*** *o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la* ***mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente****, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.*
>
> ***4. Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo.***

Así pues, se puede considerar que la ejecución de una nueva piscina en sustitución de la actual piscina abierta, y la dotación de un nuevo edificio cubierto y cerrado sobre las pistas deportivas existentes en el polideportivo municipal junto al pabellón Municipal, son actuaciones de mejora y rehabilitación del equipamiento deportivo de la ciudad existente, con vocación de servicio general a toda la población, y se enmarca en los casos previstos por la ley, artículo **129.2.d).**

3.- CONCLUSIÓN:

– Con la ley anterior, LOUA, era imprescindible que las actuaciones de mejora de equipamientos municipales con cargo a los ingresos disponibles del PMS estuvieran contempladas en un Plan urbanístico.
– El Ayuntamiento tiene aprobado un Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU), elaborado por el técnico que suscribe en 2009 y ampliado en 2022, que es un instrumento que da soporte a la utilización del PMS para obras de mejora y dotación de equipamientos (se ejecutó el edificio municipal ECOCENTRO).
– Para las actuaciones en el polideportivo municipal, de renovación de las piscinas al aire libre y construcción de nuevo pabellón de pistas cubiertas, podría realizarse un nuevo reformado del documento del PEMU, que constituye un procedimiento de carácter urbanístico cuya tramitación exige la elaboración de documentos técnicos y urbanísticos, y de prevención ambiental, con una tramitación que puede ocupar aproximadamente 9 meses, dependiendo en gran medida de la emisión de informes sectoriales por organismos y administraciones afectadas.
– Por un principio de eficacia y economía de procedimientos, parece posible obtener el mismo objetivo empleando el cauce previsto en el 129.4 LISTA, que introduce como novedad el cauce de los presupuestos como medio para la disposición de los ingresos del PMS. Según el artículo 129.4 LISTA el Ayuntamiento podrá decidir el orden de prioridades, el destino y disposición del mismo, vía Presupuestos, si las circunstancias lo justifican. En este sentido para la ejecución de las inversiones referidas de nueva piscina y nuevo pabellón de pistas deportivas, se deberá justificar lo referido en el texto legal citado.

Código Seguro De Verificación:	yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Sanchez Palmar	Firmado	06/05/2022 14:15:14
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==		

CONCLUSIÓN PRINCIPAL.-

Por un principio de eficacia y economía de procedimientos, parece posible obtener el mismo objetivo empleando el cauce previsto en el 129.4 LISTA, que introduce como novedad el cauce de los presupuestos como medio para la disposición de los ingresos del PMS. Según el artículo 129.4 LISTA el Ayuntamiento podrá decidir el orden de prioridades, el destino y disposición del mismo, vía Presupuestos, si las circunstancias lo justifican. En este sentido para la ejecución de las inversiones referidas de nueva piscina y nuevo pabellón de pistas deportivas, se deberá justificar lo referido en el texto legal citado.

Es cuanto estaTesorera tiene el honor de informar, en Sanlúcar la Mayor.

Dña. Mª Carmen Sanchez Palmar
(Fdo. Electrónicamente)

Código Seguro De Verificación:	yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Sanchez Palmar	Firmado	06/05/2022 14:15:14
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yOEKzEA+pnkhzuno1qol/w==		

INFORME INTERNO
DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
A
INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: **ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

SOLICITANTE: **ALCALDÍA E INTERVENCIÓN**

El técnico que suscribe, en relación con la petición de Alcaldía y de Intervención sobre **estimación de ingresos** por licencias urbanísticas en el presente año 2022, informa:

1.- INGRESOS POR I.C.I.O. EN LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se realiza la elaboración de un listado con las licencias urbanísticas pendientes de otorgar, que se prevén dentro del ejercicio 2022, devengándose el hecho impositivo a partir del acuerdo de concesión, tanto del Impuesto de Instalaciones, Construcción y Obras (ICIO) como de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL que procede por aplicación de la legislación en materia de actuaciones de generación de energías renovables.

El tipo aplicable varía entre el 2,80%, el 3,00% y el 3,20%, según el Presupuesto de Ejecución Material sea inferior a 120.000€, entre 120.000€ y 601.000€ o superior a 601.000€, respectivamente.

Existe la previsión de bonificación del 50% del ICIO para los casos en los que se actúe con generación de energía a partir de fuentes renovables.

2.- INGRESOS POR GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES: PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

Desaparece la PRESTACIÓN COMPENSATORIA para las RENOVABLES en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Sin embargo la obligación del pago de una prestación patrimonial ha sido introducida en la Ley 2/2007 de Fomento de las Energías Renovables (con DL 26/2021 de 14 de diciembre de 2021).

Según el artículo 12.1.b) y c) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en redacción dada por el **artículo 18 del Decreto-ley 26/2021**, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía) se tiene que:

> *b) Las **actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario** por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del **diez por ciento del importe total de la inversión prevista** para su materialización. La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.*
>
> *Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las citadas actuaciones.*
>
> *Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de esta prestación.*

Código Seguro De Verificación:	Vl4GqH9vMunBTgENtaOrWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	07/07/2022 11:54:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vl4GqH9vMunBTgENtaOrWg==		

*c) **La garantía y la prestación establecidas en los párrafos a) y b)** se realizarán en favor del municipio donde se implante la actuación y s**e devengarán en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente**. El importe de las mismas se fijará por el Ayuntamiento, en base a los párrafos anteriores.*

Se resume a continuación el estado actual en el siguiente cuadro:

RESUMEN ESTIMACIÓN DE INGRESOS (a fecha 7 de julio de 2022)

PEM HASTA 120.000 €= TIPO 2,8%
PEM DE 120.000 € A 600.001 €= TIPO 3,0%
PEM DE MÁS DE 601.00 €= TIPO 3,2%

	PEM	TIPO (*)	ICIO	Bonificación renovable (**) ICIO 50%	PRESTACIÓN PATRIMONIAL
Hermano Cirilo 30	99.969,00 €	2,80%	2.799,13 €	no procede	0,00 €
Santísima Trinidad 3	204.959,10 €	3,00%	6.148,77 €	no procede	0,00 €
Ntra Señora de las Aguas 5	35.753,00 €	2,80%	1.001,08 €	no procede	0,00 €
CEPSA	30.000,00 €	2,80%	840,00 €	no procede	0,00 €
Marquesa Viuda Saltillo	32.619,24 €	2,80%	913,34 €	no procede	0,00 €
Hacienda Montecarmelo	48.880,00 €	2,80%	1.368,64 €	no procede	0,00 €
Marín Feria, 28	221.597,54 €	3,00%	6.647,93 €	no procede	0,00 €
Justicia 12	10.589,12 €	2,80%	296,50 €	no procede	0,00 €
Fandango 3	81.443,40 €	2,80%	2.280,42 €	no procede	0,00 €
Fandango 14	111.000,00 €	2,80%	3.108,00 €	no procede	0,00 €
Mª Auxiliadora 6-8	282.012,80 €	3,00%	8.460,38 €	no procede	0,00 €
Caja Rural	100.105,00 €	2,80%	2.802,94 €	no procede	0,00 €
Soberbina	326.256,30 €	3,00%	9.787,69 €	no procede	0,00 €
Dr Fleming 6	152.867,00 €	3,00%	4.586,01 €	no procede	0,00 €
Real de Plata	61.081,77 €	2,80%	1.710,29 €	no procede	0,00 €
ENDESA Ranchos Guijo	678.480,24 €	3,20%	21.711,37 €	21.711,37 €	0,00 €
Martina Sostenible SE	115.300,00 €	2,80%	3.228,40 €	1.614,20 €	11.530,00 €
MARTINA SOSTENIBLE LÍNEA	1.603.828,45 €	3,20%	51.322,51 €	25.661,26 €	106.382,85 €
Casaquemada Solar PV	20.000.000,00 €	3,20%	640.000,00 €	320.000,00 €	500.000,00 €
HSF Chucena II	18.000.000,00 €	3,20%	576.000,00 €	288.000,00 €	450.000,00 €
PS Aznalcóllar	15.000.000,00 €	3,20%	480.000,00 €	240.000,00 €	375.000,00 €
ARCO 8	9.000.000,00 €	3,20%	288.000,00 €	144.000,00 €	200.000,00 €
CAPTASOL FOTOVOLTAICA	100.000,00 €	3,20%	3.200,00 €	1.600,00 €	200.001,00 €
SUMA	**66.296.741,96 €**		**2.116.213,40 €**	**1.042.586,82 €**	**1.842.913,85 €**

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR I.C.I.O.	**1.042.586,82 €**
ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL	**1.842.913,85 €**

(*) PEM HASTA 120.000 €= TIPO 2,8%, DE 120.000 € A 601.000 €= TIPO 3,0%, MÁS DE 601.000 €= 3,2%
(**) PRECISO ACLARAR LA POSIBLE BONIFICACIÓN: ver artº 5.b) y artº10 y 11 de la Ordenanza Fiscal ICIO

3.- CONCLUSIÓN.

3.1.- Se estima que los ingresos en concepto de I.C.I.O asciende a **1.042.586,82 €.**

3.2.- Se estima que los ingresos en concepto de PRESTACIÓN PATRIMONIAL asciende a **1.842.913,85 €**.

En Sanlúcar la Mayor
ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ
Arquitecto municipal.

Código Seguro De Verificación:	Vl4GqH9vMunBTgENtaOrWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	07/07/2022 11:54:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vl4GqH9vMunBTgENtaOrWg==		

INFORME INTERNO
DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
A
INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: **DESTINOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO**

SOLICITANTE: **DELEGACIONES DE URBANISMO Y DE HACIENDA**

Se emite el presente informe para precisar el régimen de utilización del Patrimonio Municipal de Suelo en la ley vigente, en relación con las propuestas del equipo de gobierno local sobre la necesidad del gasto para nueva piscina y nuevo pabellón cubierto de pistas deportivas.

1.- Destino de los INGRESOS del Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) según Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Según se establecía en el artículo **75.2** de la **LOUA**, sobre el **destino de los INGRESOS integrantes de los patrimonios públicos de suelo:**

> ***2.*** *Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*
> *a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
> *b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
> *c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
> *d) La* ***ejecución de actuaciones públicas*** *y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas,* ***de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística****, dirigidos a la* ***mejora,*** *conservación, mantenimiento y* ***rehabilitación*** *de la* ***ciudad existente****, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.*

Para el desarrollo de lo previsto en el 75.2.d) de la LOUA, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor cuenta con un **PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA**, que es instrumento de naturaleza urbanística elaborado por los Servicios Técnicos Municipales aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en 2009 (Pleno de 30 de diciembre de 2009). Posteriormente en 2012 fue reformado el Plan y desde entonces sigue vigente. Es un Plan que delimita una serie de ámbitos para actuaciones de mejora y dotación de espacios públicos y equipamientos municipales.

2.- Destino de los ingresos del PMS según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Con la nueva ley, según el artículo **129** sobre el ***Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios*** **públicos de suelo,** se tiene que:

> ***2.*** *Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*
> *a) La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas.*
> *b) Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.*
> *c) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	0j5j3B45it11qjHkllv8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	05/05/2022 16:04:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0j5j3B45it11qjHkllv8PQ==		

*d) La **ejecución de actuaciones públicas** o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la **mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente**, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.*

4. Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo.

Así pues, se puede considerar que la ejecución de una nueva piscina en sustitución de la actual piscina abierta, y la dotación de un nuevo edificio cubierto y cerrado sobre las pistas deportivas existentes en el polideportivo municipal junto al pabellón Municipal, son actuaciones de mejora y rehabilitación del equipamiento deportivo de la ciudad existente, con vocación de servicio general a toda la población, y se enmarca en los casos previstos por la ley, artículo **129.2.d).**

3.- CONCLUSIÓN:

– Con la ley anterior, LOUA, era imprescindible que las actuaciones de mejora de equipamientos municipales con cargo a los ingresos disponibles del PMS estuvieran contempladas en un Plan urbanístico.
– El Ayuntamiento tiene aprobado un Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU), elaborado por el técnico que suscribe en 2009 y ampliado en 2022, que es un instrumento que da soporte a la utilización del PMS para obras de mejora y dotación de equipamientos (se ejecutó el edificio municipal ECOCENTRO).
– Para las actuaciones en el polideportivo municipal, de renovación de las piscinas al aire libre y construcción de nuevo pabellón de pistas cubiertas, podría realizarse un nuevo reformado del documento del PEMU, que constituye un procedimiento de carácter urbanístico cuya tramitación exige la elaboración de documentos técnicos y urbanísticos, y de prevención ambiental, con una tramitación que puede ocupar aproximadamente 9 meses, dependiendo en gran medida de la emisión de informes sectoriales por organismos y administraciones afectadas.
– Por un principio de eficacia y economía de procedimientos, parece posible obtener el mismo objetivo empleando el cauce previsto en el 129.4 LISTA, que introduce como novedad el cauce de los presupuestos como medio para la disposición de los ingresos del PMS. Según el artículo 129.4 LISTA el Ayuntamiento podrá decidir el orden de prioridades, el destino y disposición del mismo, vía Presupuestos, si las circunstancias lo justifican. En este sentido para la ejecución de las inversiones referidas de nueva piscina y nuevo pabellón de pistas deportivas, se deberá justificar lo referido en el texto legal citado.

En Sanlúcar la Mayor
ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ
Arquitecto municipal.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	0j5j3B45it11qjHkllv8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	05/05/2022 16:04:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0j5j3B45it11qjHkllv8PQ==		

INFORME INTERNO

DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

A INTERVENCIÓN

ASUNTO	**PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y OBRA DE PASARELA PEATONAL SOBRE EL FERROCARRIL**

ALMS

1.- OBJETO DEL INFORME.

Se emite el presente informe a petición del área de INTERVENCIÓN, sobre la afectación de parte del Patrimonio municipal de Suelo vinculado a la construcción de la PASARELA PEATONAL SOBRE LA VÍA FERROVIARIA ENTRE ESTACIÓN DE TREN Y SECTOR "CAMINO REAL".

2.- PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO VINCULADO A LA PASARELA.

Existe una cantidad de **216.834,76 €,** según datos facilitados por la Intervención municipal, que pertenecen al Patrimonio Municipal de Suelo, y que están afectados obligatoriamente a la construcción de una pasarela peatonal sobre la vía de ferrocarril existente entre el sector del Plan Parcial nº 1 (denominado como sector "Finca Palmillas" o también Plan Parcial "Camino Real").

Esto es el resultado de una condición que se imponía en el instrumento urbanístico que produjo la MODIFICACIÓN de las Normas Subsidiarias por la que se impulsó y se desarrolló este sector de suelo con uso residencial. La parte de cesión obligatoria de aprovechamiento urbanístico que el promotor debe realizar al ayuntamiento, que se fija por ley en el 10% del aprovechamiento del sector, fue monetarizada, según valoración municipal recogida en Convenio urbanístico. El importe fue superior a los 216.834,76 €, sin embargo se realizaron gastos de proyecto y pago de tasas y derechos ante el ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), quedando la cifra inicial de 312.575,00 € reducida a esta cifra de 216.834,76 €.

3.- EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO EN LA LEY URBANÍSTICA DE 2002.

Según se establecía en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), sobre el destino de los INGRESOS integrantes de los Patrimonio Municipal de Suelo (PMS):

> ***2. Los ingresos**, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, **se destinarán a**:*
> *a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
> *b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
> *c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
> ***d)** La **ejecución de actuaciones públicas** y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, **de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística**, dirigidos a la **mejora,** conservación, mantenimiento y **rehabilitación** de la **ciudad existente**, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	jpoUEig9KX26VCmfo8OoUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	13/07/2022 10:59:16
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jpoUEig9KX26VCmfo8OoUQ==		

4.- EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO EN LA LEY URBANÍSTICA DE 2021.

Con la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el régimen actual del destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, (artículo 129) establece que:

> ***2.*** *Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*
> *a) La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas.*
> *b) Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.*
> *c) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
> ***d)*** *La* ***ejecución de actuaciones públicas*** *o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la* ***mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente****, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.*
> ***4. Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo.***

Así pues, se puede considerar que la **pasarela** peatonal **es una de las actuaciones públicas** dirigidas a la mejora de la ciudad existente (el mismo fin y concepto que inspiró la condición impuesta al plan parcial de la obtención de esta infraestructura viaria), con vocación de servicio general a toda la población, y **se enmarca en los casos previstos por la ley, artículo 129.2.d) LISTA.**

5.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

Convenio urbanístico de gestión. La monetarización y fijación del destino del ingreso.

Se encuentra aprobado el Convenio de Gestión Urbanística aprobado el 27 de octubre de 2.000 para el desarrollo del Plan Parcial PP-1 “Palmilla”. Así, viene contemplado en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial. En dicho convenio, empleando uno de los cauces previstos en la legislación urbanística, se estableció que la cesión obligatoria del 10% de Aprovechamiento urbanístico que los promotores y propietarios tienen que efectuar al desarrollar la urbanización se compensaría en metálico, en lugar de en parcelas para edificar viviendas de protección oficial.

Este ingreso en metálico tiene la naturaleza de ingreso en el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS). El ayuntamiento estableció que esta suma en metálico se iba a destinar a resolver la comunicación de esta urbanización con el centro del pueblo, a través de una pasarela sobre la vía enfrente de la estación de ferrocarril. Esto implica que esa cantidad está vinculada por la ejecución urbanística a obtener el fin descrito de la realización de la conexión viaria con la pasarela.

Valoración económica del pago obligado por los promotores.

La valoración económica efectuada en 2004 por los servicios técnicos municipales del importe de ese 10% de aprovechamiento obligado a depositarse por los promotores, ascendió a 415.658 € con el siguiente desglose:

PROPIETARIO / PROMOTOR	IMPORTE
Camino de Aguasanta S.L :51.942 m² (75,20%)	312.575,00 €
Cooperativa Olivarera:17.132 m² (24.80%)	103.083,00 €
Total	415.658,00 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	jpoUEig9KX26VCmfo8OoUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	13/07/2022 10:59:16
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jpoUEig9KX26VCmfo8OoUQ==		

En cumplimiento de lo establecido legalmente en la reparcelación urbanística, fue ingresado por el promotor la parte de 312.575,00 €. correspondiente.

Debe hacerse constar que en la atualidad la fase 2 del plan parcial (cooperativa olivarera) está en situación de incumplimiento de los plazos previstos, debiendo ejecutarse la ordenación de viviendas previstas, con la urbanización restante y depositando los 103.083,00 € pendientes por la reparcelación de la fase 2 del plan.

Ejecución de la obra.

En el momento de la tramitación del Plan Parcial, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de urbanización de manera simultánea, se disponía de un un estudio previo o anteproyecto de la pasarela aportado por Camino de Aguasanta S.L, que estimaba una construcción en hormigón y salvando la vía conforme a la normativa existente en aquel momento. Era un anteproyecto y expresaba que sí podía ejecutarse con 312.575,00 €. Sin embargo, el coste real viene siempre establecido con la elaboración del Proyecto de Ejecución, que concreta los documentos de mediciones y presupuestos de la obra.

En 2008 se obtuvo el permiso o autorización inicial por parte de ADIF, para la construcción de la pasarela, imponiendo una serie de condicionantes de tipo técnico sobre la ubicación exacta de la misma, haciendo que debe desplazarse la situación hacia el punto kilométrico pk 23+900 debido a la ejecución de las obras de los aparcamientos para la estación de la red de cercanías.

La normativa que entró en vigor en 2009 sobre accesibilidad en Andalucía exigía que las rampas para pasarelas deben tener unas pendientes mínimas más suaves, lo que implica que se incrementa la envergadura de la construcción, necesitando mayor volumen de edificación para salvar las cotas del terreno disponible entre el paseo de la estación y la urbanización Camino Real.

En el momento de redactar un Proyecto de Ejecución para sacar a licitación la obra, se encuentra la circunstancia de que no es posible realizar la obra con la cantidad depositada de 312.575 €. Esto no significa que sea erróneo el planeamiento de la valoración efectuada. Lo que establece el convenio es que los ingresos obligados procedentes del Plan Parcial 1 deben destinarse para la obra de la construcción de la pasarela, sin embargo no se debe entender que el coste de una pasarela peatonal en ese punto de la red ferroviaria que cumpla con las normativas técnicas de accesibilidad y las de ADIF, tenga un previo de 312.575,00 €, o incluso de 415.658,00 €.

El precio de la obra viene siempre determinado por el diseño y el proyecto de ejecución, en función de los precios de mercado y de los demás gastos asociados como son estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico, contratación de la dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud, levantamiento topográfico, gastos de visado u otros que técnica o legalmente procedan.

En definitiva, es correcto considerar que esa cantidad (312.575 + 103.083 pendientes de la fase segunda de la Cooperativa Olivarera) debe ser destinada en su integridad a construir una pasarela. Esos 312.575,00 € deben estar vinculados a la finalidad de la construcción de la pasarela, porque forma parte de una obligación incluida en el desarrollo urbanístico, por la aplicación de la legislación en materia de urbanismo. Y por el contrario no es correcto entender que la pasarela se podía ejecutar con los 312.575,00 €, o incluso de 415.658,00 €.

En 2015 fue licitada la obra a partir de los ingresos de PMS destinados a la pasarela, más otras cantidades añadidas con cargo al ayuntamiento. Fue adjudicada la obra a la contratista HERMANAS MORO, S.L., sin embargo no se llegó a desarrollar la ejecución de la obra debido a la renuncia de la empresa por problemas económicos sobrevenidos.

4.- CONCLUSIONES.

4.1.- En el momento actual ,con la normativa técnica de obligado cumplimiento (los requisitos legales y

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	jpoUEig9KX26VCmfo8OoUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	13/07/2022 10:59:16
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jpoUEig9KX26VCmfo8OoUQ==		

técnicos de ADIF y de la Accesibilidad en Andalucía) la construcción de una pasarela superará con toda seguridad la cifra de 500.000 €, teniendo en cuenta el alza de precios de la construcción tan acentuado en el último año, lo que exigirá una aportación económica añadida por este Ayuntamiento, a sumar a los 216.834,76 € existentes y afectados al mismo objetivo.

4.2.- Con el cambio de la ley urbanística no desaparece la obligación municipal de completar la ejecución del planeamiento: debe ejecutarse por el ayuntamiento la obra de la pasarela, empleando fondos propios entre los que se encuentran los 216.834,76 € más los 103.083,00 € pendientes de depositarse en el momento de la reparcelación de la fase 2 del plan y otras cantidades que fuesen necesarias y suficientes para cubrir el precio que determine el mercado de la construcción en su momento.

A los efectos oportunos, en Sanlúcar la Mayor.

FIRMADO

ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ
Arquitecto municipal

Código Seguro De Verificación:	jpoUEig9KX26VCmfo8OoUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	13/07/2022 10:59:16
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jpoUEig9KX26VCmfo8OoUQ==		

INFORME INTERNO
DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
A
INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: **INVERSIÓN EN LA PISCINA PÚBLICA**

SOLICITANTE: **INTERVENTOR MUNICIPAL**

Se emite el presente informe a petición del Sr. Interventor municipal, en relación a la inversión programada por el equipo gobierno, a los efectos de que informe si dicha inversión entra dentro de los supuestos legales de destino urbanístico de PMS (patrimonio municipal de suelo).

Para precisar el régimen de utilización del Patrimonio Municipal de Suelo en la ley vigente, en relación con las propuestas del equipo de gobierno local sobre la necesidad del gasto para nueva piscina y nuevo pabellón cubierto de pistas deportivas, se informa:

1.- Antecedentes. El destino de los INGRESOS del Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) según Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Según se establecía en el artículo **75.2** de la **LOUA**, sobre el **destino de los INGRESOS integrantes de los patrimonios públicos de suelo:**

> ***2.*** *Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*
> *a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
> *b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
> *c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
> ***d)*** *La* ***ejecución de actuaciones públicas*** *y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas,* ***de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística****, dirigidos a la* ***mejora,*** *conservación, mantenimiento y* ***rehabilitación*** *de la* ***ciudad existente****, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.*

2.- Antecedentes. Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU).

Para el desarrollo de lo previsto en el 75.2.d) de la LOUA, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor cuenta con el denominado **PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA**, que es instrumento de naturaleza urbanística, conforme a lo previsto en la Ley LOUA, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en 2009 (Pleno de 30 de diciembre de 2009). Posteriormente en 2012 fue reformado el Plan y desde entonces sigue vigente. Es un Plan que delimita una serie de ámbitos para actuaciones de mejora y dotación de espacios públicos y equipamientos municipales.

Así, por ejemplo, se puede hacer mención a que la construcción del edificio municipal "Ecocentro" fue financiado con cargo al PMS estando en los supuestos previstos en el artículo **75.2.d) LOUA.**

3.- Régimen actual del destino de los ingresos del PMS según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Con la nueva ley, según el artículo **129** sobre el **Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo,** se tiene que:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	CyUmdk1+xzpgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	21/06/2022 11:07:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CyUmdk1+xzpgJyIXMaLpOg==		

> ***2.*** *Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*
> *a) La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas.*
> *b) Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.*
> *c) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
> ***d)*** *La* ***ejecución de actuaciones públicas*** *o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la* ***mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente****, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.*
> ***4. Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo.***

Así pues, se puede considerar que la ejecución de una nueva piscina en sustitución de la actual piscina abierta, y la dotación de un nuevo edificio cubierto y cerrado sobre las pistas deportivas existentes en el polideportivo municipal junto al pabellón Municipal, son actuaciones de mejora y rehabilitación del equipamiento deportivo de la ciudad existente, con vocación de servicio general a toda la población, y se enmarca en los casos previstos por la ley, artículo **129.2.d) LISTA.**

4.- Ingresos vinculados a la construcción de la pasarela peatonal sobre la vía de ferrocarril.

Existe una cantidad de **216.834,76 €,** según datos facilitados por la Intervención municipal, que pertenecen al Patrimonio Municipal de Suelo, y que están afectados obligatoriamente a la construcción de una pasarela peatonal sobre la vía de ferrocarril existente entre el sector del Plan Parcial nº 1 (denominado como sector "Finca Palmillas" o también Plan Parcial "Camino Real").

Esto es el resultado del mandato establecido en el instrumento urbanístico que produjo la MODIFICACIÓN de las Normas Subsidiarias por la que se impulsó y se desarrolló este sector de suelo con uso residencial. La parte de cesión obligatoria de aprovechamiento urbanístico que el promotor debe realizar al ayuntamiento, que se fija por ley en el 10% del aprovechamiento del sector, fue monetarizada, según valoración municipal recogida en Convenio urbanístico. El importe fue superior a los 216.834,76 €, sin embargo se realizaron gastos de proyecto y pago de tasas y derechos ante el ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), quedando esta cifra.

5.- Resto de ingresos que integran el PMS.

Según datos obrantes en esta Oficina Técnica Municipal, el resto de ingresos que integran el PMS no se encuentra vinculado directamente a ninguna actuación. En este sentido, para el destino de estos ingresos, rige lo dispuesto en la ley, que ahora es el artículo 129 de la LISTA antes transcrito.

El recinto polideportivo municipal Príncipe de Asturias, desde el punto de vista del régimen legal urbaístico es un Equipamiento Deportivo de propiedad municipal, que está integrado por tres parcelas catastrales con un carácter patrimonial.

Da servicio al conjunto de la ciudad y ha de considerarse por lo tanto que todas las actuaciones de obras para mejora y rehabilitación del recinto polideportivo municipal Príncipe de Asturias son **ejecución de actuaciones públicas** o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la **mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente,** expresado en los términos del texto legal citado (artículo 129.4 LISTA).

El propio conjunto de inmuebles que forma el complejo polideportivo, incluido el suelo, es un bien patrimonial perteneciente al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	CyUmdk1+xzpgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	21/06/2022 11:07:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CyUmdk1+xzpgJyIXMaLpOg==		

6.- CONCLUSIÓN:

6.1.- Con la ley anterior, LOUA, era imprescindible que las actuaciones de mejora de equipamientos municipales con cargo a los ingresos disponibles del PMS estuvieran contempladas en un PLAN urbanístico.

6.2.- El Ayuntamiento tiene aprobado un Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU), elaborado por el técnico que suscribe en 2009 y ampliado en 2022, que es un instrumento que da soporte a la utilización del PMS para obras de mejora y dotación de equipamientos (se ejecutó el edificio municipal ECOCENTRO).

6.3.- Para las actuaciones en el polideportivo municipal, de renovación de las piscinas al aire libre y construcción de nuevo pabellón de pistas cubiertas, se consideran factibles dos opciones:

– **La primera:** es realizar un nuevo reformado del documento del PEMU (esto constituye un procedimiento de carácter urbanístico cuya tramitación exige la elaboración de documentos técnicos urbanísticos y de prevención ambiental, cuya tramitación puede ocupar 9 meses o más, dependiendo en gran medida de la emisión de informes sectoriales por organismos y administraciones afectadas).
– **La segunda:** por un principio de eficacia y economía de procedimientos, parece posible obtener el mismo objetivo empleando el cauce previsto en el 129.4 LISTA, que introduce como novedad el uso de los presupuestos como medio para la disposición de los ingresos del PMS. Según el artículo 129.4 LISTA el Ayuntamiento podrá decidir el orden de prioridades, el destino y disposición del mismo, vía **presupuestos,** si las circunstancias lo justifican. En este sentido para la ejecución de las inversiones referidas de nueva piscina y nuevo pabellón de pistas deportivas, se deberá justificar lo referido en el texto legal citado.

6.4.- Otras actuaciones de infraestructuras deportivas. De manera análoga al caso de la nueva piscina o nuevo pabellón, se informa que la renovación o construcción por vez primera de cualquier otra pista o instalación deportiva que tenga como finalidad la mejora y dotación del equipamiento general deportivo para la ciudad en el recinto polideportivo municipal, se considera también susceptible de ser ejecutado con cargo a los ingresos del patrimonio Municipal de Suelo, siempre que se aplique el procedimiento previsto en el 129.4 LISTA, previa justificación de la prioridad y necesidad.

En Sanlúcar la Mayor
ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ
Arquitecto municipal.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	CyUmdk1+xzpgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	21/06/2022 11:07:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CyUmdk1+xzpgJyIXMaLpOg==		

A/AT: SR. INTERVENTOR
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

En relación con la consulta formulada a este Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (SAT) de la Diputación Provincial de Sevilla, le INFORMO, lo que sigue:

PREGUNTA:

*"1.- **Respecto al Remanente Tesorería, tenemos la duda de si es posible la incorporación o prorroga de éstas inversiones para el ejercicio 2023,** pues entendemos que muchas de ellas no va a dar tiempo a finalizarlas en éste ejercicio".*

RESPUESTA:

En primer lugar, para el presente ejercicio deben habilitarse en el presupuesto vigente 2022 (sobre el presupuesto prorrogado 2021 para 2022) las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las inversiones, que se van a financiar con el remanente de tesorería 2021, a través de la fórmula de modificación presupuestaria compleja **"Crédito extraordinario"**.
Esta modificación presupuestaria precisa acuerdo del Pleno de la Corporación, con el mismo quorum y procedimiento necesario para aprobar el presupuesto del Ayuntamiento. Debe modificarse, así mismo, el Anexo de Inversiones e incorporarse las nuevas, que se proponen. Pero como no se ha aprobado el nuevo presupuesto 2022, dicho Anexo se incorporará al expediente de modificación presupuestaria.

En segundo lugar, si terminado el ejercicio 2022,(31/12/2022), dichas inversiones no se han concluido, el artículo 182.1 letra b) del TRLRHL, dice lo siguiente:

*"Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio **inmediato siguiente**, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros: b) Los créditos que amparen los **compromisos de gasto** a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.*

Por su parte, el artículo 176.2b) sobre la temporalidad de los créditos dice:

*"2. Se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente **adquiridos en ejercicios anteriores**, previa*

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3".

En esta línea el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su artículo 36.1 a), determina:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

En el mismo sentido el artículo 47.1 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regula lo que sigue: *"1. ….. podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:*

- *b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto".*

De conformidad con la BASE 12ª.- Normas especiales de gestión de los gastos.- de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, prorrogadas para el presente año 2022, apartado 5, del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor:

"5. Las partidas presupuestarias, que se creen derivadas de expedientes de modificaciones de créditos, en su modalidad de incorporación de remanentes de crédito quedarán codificadas con el subconcepto o partida 90. Dicha codificación no será de aplicación cuando las partidas incorporadas estén financiadas con un ingreso específico o afectado. En este supuesto se mantendrá los mismos dígitos económicos".

Advertencias a la utilización del remanente líquido de tesorería para financiar inversiones propias

1.- Para seguir financiando en el año 2023 y sucesivos años las inversiones, que no se han podido terminar en el año 2022, y que el gasto ha quedado en FASE AD, (remanentes de créditos derivados de compromisos de gasto del ejercicio 2022), habrá que esperar a:

Primero. Liquidar el presupuesto 2022, y conocer el saldo de remanentes de créditos derivados de dichas inversiones.

Segundo. Tener el presupuesto 2023 aprobado definitivamente o bien el

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

presupuesto prorrogado y aprobar una nueva modificación presupuestaria "crédito extraordinario" financiada, nuevamente, con el remanente de tesorería resultante de la liquidación.

Tercero. En todo ese proceso, el adjudicatario de la obra, para cobrar la siguiente certificación/factura, tendrá que esperar todo ese tiempo y tendrá derecho a repercutir al Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor los intereses legales correspondientes por la demora en el pago de la/las facturas.

Cuarto. El retraso en el pago de las facturas puede conllevar el incumplimiento del PMP a proveedores y morosidad, obligación que está vigente en la actualidad, aunque las reglas fiscales estén suspendidas en la actualidad como consecuencia de La Covid.

Quinto. Aunque las reglas fiscales estén suspendidas en cuanto a la estabilidad, regla del gasto y deuda pública; incluso aunque la Comisión Europea ha propuesto (a la fecha del presente Informe, no aprobado todavía) mantener congeladas durante 2023 las reglas europeas de control del déficit y la deuda públicos, un año más de lo previsto debido al impacto de la guerra en Ucrania sobre la economía de la Unión Europea, **no obstante, esto no quita para que en la Administración Local, los Interventores vigilen e informen a los gestores políticos y Ministerio de Hacienda del posible incumplimiento de las reglas fiscales**, dado que la utilización de recursos de otros ejercicios, como es el remanente líquido de tesorería, puede conllevar a un incumplimiento de la la estabilidad y de la regla del gasto para el año 2024, y esto, suponer la obligación de aprobar un **"plan económico-financiero"**, PEF, en 2024, si la Unión Europea no prórroga para dicho ejercicio, de nuevo, la suspensión de las citadas reglas.

En el sentido de lo expuesto, el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prescribe:

Artículo 21 Plan económico-financiero
***1.** En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

Sexto. Así mismo, no debemos olvidar que en el año 2023 son las elecciones municipales, de las cuales puede resultar otro equipo de gobierno, de diferente composición política, que esté o no de acuerdo con las inversiones iniciadas y financiadas con el citado remanente líquido de tesorería. Y por tanto, aprobar o no las sucesivas modificaciones del presupuesto financiadas con el

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

remanente de tesorería resultante del correspondiente ejercicio económico.

En el sentido expuesto se pronuncia el Ministerio de Hacienda, en una Nota Informativa sobre el impacto de la utilización del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, que dice:

"El remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediato anterior no constituye un recurso en términos de contabilidad nacional en el ejercicio presente. Por consiguiente, el mayor gasto que en su caso se produzca, como consecuencia de la mayor dotación de crédito como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior, afectará negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local. Así mismo, también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la normativa vigente. En este sentido cabe señalar que la financiación de la modificación presupuestaria con el remanente de tesorería, no encaja en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 12.4 de la LOEPSF." Por cuanto antecede, se insta a las Entidades Locales a que actúen con la máxima prudencia en la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias, al objeto de dar cumplimiento a las reglas fiscales a las que están sujetas todas las Administraciones Públicas. Máxime cuando no se trata de un recurso generado en el año en que, vía modificaciones presupuestarias, se incorpora a la financiación de gastos corrientes que en ocasiones pueden ser estructurales".

Séptimo. No obstante lo regulado en el art. 32.1 LOEPYSF, con la actual suspensión de las reglas fiscales, no es de obligado cumplimiento destinar el remanente de tesorería a reducir el nivel de endeudamiento neto y ni tampoco el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria (en términos de capacidad/necesidad de financiación) ni la Regla de Gasto. Así mismo, las inversiones que se ejecuten con cargo a ese recurso NO tienen que ser "financieramente sostenibles" Disposición adicional sexta de LOEPYSF . **Sin embargo, Sí es de obligado cumplimiento y prioridad, el empleo del remanente líquido de tesorería a:**

En primer lugar: Eliminación del saldo de la cta. 413

En segundo lugar: Pago a los proveedores y cumplimiento del Periodo Medio de Pago a proveedores.

En este sentido dispone la Disposición Adicional 6ª de la citada Ley:

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

> •***"a)*** *Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior".*

PREGUNTA:

"2.- ***Respecto al expediente de PMS, en la relación de GFAS, solo el 1 el 7 y el 8, constan incorporados en este año, de los demás, 3 de ellos no se han incorporado y otros 2 no han tenido GFA nunca, sin embargo los importes correspondientes, constan el el banco 260 integrada en el destino PMS.***

Necesitamos saber si esos no GFAS y no incorporados se pueden rescatar y aplicarles un GFAS, a través del Remanente de tesorería o si es posible y como poder regenerar esos importes para poder invertirlos y aplicarlos a PMS (Seria un expediente de regularización?)

Las inversiones de PMS tendrían obligatoriamente que ejecutarse en el ejercicio corriente, o si es posible su prorroga para el siguiente ejercicio y como?

En ambos casos Remanente de Tesorería y PMS, se trataría de un expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario?

Sería conveniente realizar modificación presupuestaria CE en el último trimestre del ejercicio, a fin de que puedan prorrogarse dichas inversiones?"

RESPUESTA:

En primer lugar, debemos a atender a la NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO, y en este sentido, aclarar que los bienes de las Administraciones públicas o bien son bienes de dominio público o son bienes patrimoniales; siendo de carácter patrimonial los bienes integrantes del PPS.

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

Sin embargo, la nota distintiva de estos patrimonios públicos del suelo es que se trata de **bienes patrimoniales adscritos o destinados a un fin**, que sin duda es de interés público. Por tanto, bienes afectados al interés general, sin adquirir por ello la condición demanial y su régimen jurídico está constituido por elementos jurídico-públicos y jurídico-privados. Este régimen jurídico, dota a la Administración de un conjunto de potestades/limitaciones que otorga a estos bienes un perfil propio.

Por tanto hay que estar a lo regulado en el **artículo 129 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**, en relación con el **Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.** Así este articulo dispone:

*"**1.** Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística:*

- ***a)** En suelo residencial, a la construcción de viviendas protegidas. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas, siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.*
- ***b)** A usos declarados de interés social, en base a los fines establecidos en el artículo 3, bien por disposición normativa o por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.*
- ***c)** A cualesquiera de los usos admitidos por los instrumentos de ordenación, cuando así sea conveniente para la ejecución de este, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular, por su interés social, en base a los fines establecidos en el artículo 3.*

Para la gestión y desarrollo de los patrimonios públicos de suelo se podrán adoptar mecanismos de cooperación y colaboración interadministrativos, así como fórmulas jurídicas de colaboración público-privada, de acuerdo con la legislación de contratos con el sector público, del régimen jurídico del sector público y del régimen local.

***2.** Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*

- ***a)** La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas.*

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

•**b)** Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, así como a otros usos de interés social, *conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.*
•***c)*** *La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
•***d)*** *La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.*
•***e)*** *La ejecución de sistemas generales y locales, equipamientos, dotaciones y la realización de actuaciones públicas dirigidas a la mejora y puesta en valor de los espacios naturales y los bienes inmuebles del patrimonio histórico.*
•***f)*** *Creación y promoción de suelo para el ejercicio de actividades empresariales que generen empleo, vinculadas a operaciones de regeneración y renovación urbana, cuando se articulen medidas sociales, ambientales y económicas, enmarcadas en una estrategia administrativa global y unitaria.*

4. *Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo.*

5. *En los términos y condiciones establecidos por la legislación básica del Estado en materia de suelo, el patrimonio municipal de suelo podrá destinarse a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento".*

En consecuencia y en orden a la consulta planteada, debo INFORMAR lo que sigue:

- *"solo el 1 el 7 y el 8, constan incorporados en este año":*
  Al respecto, se podría deducir, que sus finalidades de financiación están bien definidas y creados sus GFAS.

- *"3 de ellos no se han incorporado":*
  En esta cuestión plantea dos posibilidades:

Primera.- Que aunque no se hayan incorporado al ejercicio 2022, sin embargo están creados sus respectivos GAFAS. Por tanto, debe hacerse un expediente de incorporación de remanentes, que para GAFAS es obligatorio. Asi lo prescribe el artículo 182.3 del TRLRHL:

"*3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".*

Una cuestión problemática podría ser, la de su tratamiento contable, en el programa SICAL en el momento actual, si dichos remanentes afectados no se han incorporado desde ejercicios anteriores. En este caso, **a 31/12/2021, los gastos en "Fase AD" quedaron anulados automáticamente**. Asi lo determina el artículo 92.1 del TRLRHL:

"***1.*** *Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin mas excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre".*

No obstante lo anterior, existe una posible solución, que describo en el apartado siguiente:

Segunda.- Si no estaban destinados a una financiación concreta, deben llevarse a Pleno para que este, dentro de las opciones legalmente permitidas, los destine a alguna de ellas.

Advertencia: debe comprobarse que estos importes, **se han descontado del remanente de tesorería para gastos generales,** (porque debieron engrosar el importe del remanente de tesoreria para GAFAS), y así obtener un importe correcto, tanto del remanente de tesorería para gastos generales como del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. SI NO se hizo, **debe Informar el Interventor en este sentido**, y realizar una/unas modificaciones de crédito: credito extraordinario, financiado con el remanente de tesoreria para gastos generales, **por aquella parte que corresponde al PMS y que debe coincidir con los importes del banco 206 del PMS.** A continuación, crear sus GAFAS correspondientes e ir incorporando los remanentes de crédito resultantes con la liquidación del ejercicio presente, al ejercicio siguiente y sucesivos, hasta la ejecución de la inversión total, o bien hasta su posible modificación/desestimiento del/los proyectos.

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

Por tanto, estaríamos ante un expediente de regularización del remanente de tesoreria, sin necesidad de tener que volver a liquidar el ejercicio presupuestario 2021.

- *2 no han tenido GFA nunca:*
  Esta cuestión, ya ha quedado resuelta en el apartado anterior.

- *Sería conveniente realizar modificación presupuestaria CE en el último trimestre del ejercicio, a fin de que puedan prorrogarse dichas inversiones?*
  No, no es necesario esperar al ultimo trimestre del año, por la razones arriba expuestas.

Advertencia: Para aquellas regularizaciones del PMP, que deban realizarse a traves de créditos extraordinarios, hay que tener en cuenta la advertencia referida en la RESPUESTA N.º 1, en relación con la estabilidad y con la regla del gasto.

Tal es mi Informe, que emito a los efectos pertinentes,

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Margarita Ruiz Esteban
S.A.T de la Diputación de Sevilla

Código Seguro De Verificación:	+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	08/06/2022 16:21:15
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+5MZpfsxJWspPAMUehXq2g==		

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

INTERVENCIÓN
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

INFORME DE INTERVENCION GENERAL DE FONDOS

NÚM.: 142/2022-M

ASUNTO: SOBRE MODIFICACION DE PUNTOS SEGUNDO Y SEXTO DE PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA PROYECTO PRESUPUESTOS 2022.

De conformidad con las funciones de Funcionario Interino del puesto de Intervención de éste Ayuntamiento para el que ha sido nombrado mediante Resolución de veintidós de octubre de dos mil veintiuno de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucia (Expte. Núm. 0752/2021 Nombramiento Interino), emito el siguiente **INFORME.-**

PRIMERO.- Sobre modificación del punto segundo de la propuesta. Rectificación de error tipográfico.-

Nos remitimos y ratificamos el informe Nº 0071/2022 de RRHH del siguiente tenor:

Informe 0071/2022

Asunto: Rectificación error tipográfico en Plantilla Presupuestaria del Presupuesto de 2022.

Advertido error tipográfico en Anexo Personal Funcionarios de la Plantilla Presupuestaria 2022, se emite informe para subsanar dicho error.

Donde pone:

Denominación Puesto	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Nivel Destino	Dotación		
						Prop.	Int.	Vac.
Policía local	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1

Debe Poner:

Denominación Puesto	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Nivel Destino	Dotación		
						Prop.	Int.	Vac.
Oficial Policía local	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1

Visto el punto tercero del Acuerdo de la Mesa de Negociación de fecha 4 de Mayo de 2022.

Visto el informe del Técnico de Recursos Humanos nº 0070-2022 de fecha 18 de Julio en el punto cuarto donde se menciona lo siguiente:

"*En la plantilla de funcionarios se encuentran vacantes las siguientes plazas:*

1 Oficial de Policía Local C1 Nivel 22

1 Oficial de Policía Local C1 Nivel 18

Código Seguro De Verificación:	3y3SVGfRCXJFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	27/07/2022 10:34:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3y3SVGfRCXJFpqzF/tOBag==		

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

INTERVENCIÓN
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

INFORME DE INTERVENCION GENERAL DE FONDOS

NÚM.: 142/2022-M

7 Policías Locales C1 Nivel 17

1 Arquitécto Técnico A2 Nivel 24

1 Técnicos de Gestión A2 Nivel 24

2 Técnicos de Gestión A2 Nivel 16

1 Tesorero Habilitado A1 Nivel 24

1 Interventor A1 Nivel 30 "

Comprobado el error se ruega se rectifica en la plantilla presupuestaria, para los efectos oportunos.

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

SEGUNDO.- Sobre modificación del punto Sexto.-
Sexto.- Aprobar el destino del crédito de PMS de los GFAS NºS 19100020 Y 20100021, por un importe total de 460.127,32€ a la inversión en la Piscina Pública, conforme al art. 129.4 LISTA, incluyéndose en

Me ratifico en mis informes de Intervención Nºs 126/2022-M, 127/2022-M y 128/2022-M, sobre el proyecto de presupuesto en especial en el de PMS que recoge esa posibilidad conforme art 129.4 LISTA que introduce como novedad el uso de los Presupuestos como medio para ladisposición de los ingresos del PMS y en base al informe de Servicios tecnicos sobre el destino de PMS y sobre la inversión de la piscina pública como bien del PMS.

Por tanto procede ambos puntos a debatir en Pleno de 27/7/2022, en dichos términos.

Es todo cuanto tengo que informar, sin perjuicio de otro criterio fundado en Derecho.

INTERVENTOR GENERAL DE FONDOS INTERINO,
(Firma electrónica)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	3y3SVGfRCXJFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	27/07/2022 10:34:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3y3SVGfRCXJFpqzF/tOBag==		

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES
SANLUCAR LA MAYOR 1º Y 2º TRIMESTRE 2022

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art 74.2 quáter)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (azrt. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICEs atendiendo a los diferenctes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	**1.632,87**
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	**7.605,94**
Exención a favor de entros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Art 62 TRLHL y Ley 49/2002 Fundaciones y Mecenazgos	**163.578,91**
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	**172.817,72**
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	**96,43**
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	**1.226,60**
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	**27.870,00**
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	**7.302,69**
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	**184,10**
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	**1.339,09**
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	**48.851,01**
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Actividades Económicas	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

Código Seguro De Verificación:	4vXq5GAHL6WJOVZAMnv1zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Puerto Martin	Firmado	11/07/2022 13:25:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4vXq5GAHL6WJOVZAMnv1zw==		

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

CONSTRUYENDO MUNICIPALISMO 2019 / 2023

FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Nº SALIDA 42335
FECHA 01.06.2021

A/A SR. INTERVENTOR/A
EXCMO. AYUNTAMIENTO.DE SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

Sevilla,01 de Junio de 2021

Estimado/a Sr./a.:

Le traslado la necesidad de regularización de los pagos de cuotas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), en cumplimiento de cuyos Estatutos esa Corporación, en virtud de acuerdo plenario, tiene la obligación de pago de las mismas para poder ostentar la condición de socio titular y ejercer así los derechos correspondientes, entre los que se encuentra la asistencia con voz y voto a la Asamblea General.

Asimismo en el caso de estar adherida su Corporación a algunas de las secciones de la FAMP, a la Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) y/o Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL), en base a las normas de organización y funcionamiento de ambas, le reiteramos la necesidad de normalizar la situación, salvo que a fecha actual no exista deuda pendiente pago.

A **1 de junio de 2021**,sin incluir el ejercicio en curso 2021, tenemos pendientes de cobro el/los recibo/s que se relacionan en la información adjunta. Con objeto de normalizar la situación, le rogamos que procedan, a la mayor brevedad posible, a efectuar los pagos pendientes.

El pago de dicho/s recibo/s puede hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al Nº de Cuenta (IBAN) titularidad de la FAMP:

IBAN: **ES 61** Entidad: **2100** Oficina: **8421** D.C.: **47** Nº Cuenta:**2200040914**
CAIXABANK, S.A. - Avda. Menéndez Pelayo, 32 Edif. Diputación 41004 Sevilla

Rogamos indiquen como único concepto de transferencia el/los número/s de recibo/s.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime necesaria. Reciba un cordial saludo,

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

María José Suárez Campos
Directora del Departamento de
Gestión Económica y Recursos Humanos

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos se incorporaran en un fichero automatizado titularidad de la FAMP, con la finalidad de poder atender los compromisos generados por la relación que mantenemos con esa Corporación. Asimismo le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección: Avenida San Francisco Javier, 22 - Edificio Hermes 3ª-14, 41018 Sevilla, o bien, a través de e-mail a info@famp.es. En caso contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos para los fines que sean necesario como ente asociado a esta Federación. Mediante mi firma del presente dejo constancia de la aceptación de todo lo expuesto anteriormente en este documento y de que soy conocedor/a de mis derechos y obligaciones según la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal

SR./A. INTERVENTOR/A
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANLUCAR LA MAYOR

Cuotas pendientes con la FAMP:

Año	*Nº Recibo*	*Euros*
2020	20201088	828,48 €
	Total:	**828,48 €**

www.famp.es
info@famp.es
Tel. +34 954 659 756 / Fax +34 954 657 842
Avda. San Francisco Javier, 22. Ed. Hermes 3ª-14. 41018 Sevilla

Ruego remitan copia con registro de entrada para corroborar la recepción de la presente a:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Avd. San Francisco Javier, 22 - 3ª Planta, Módulo 14
(Edificio Hermes) C.P. 41018 - Sevilla
Asunto: ***Devolución Registro de Entrada***
Muchas gracias

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

CONSTRUYENDO MUNICIPALISMO 2019 / 2023

FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Nº SALIDA 42335
FECHA 01.06.2021

A/A SR. INTERVENTOR/A
EXCMO. AYUNTAMIENTO.DE SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

Sevilla,01 de Junio de 2021

Estimado/a Sr./a.:

Le traslado la necesidad de regularización de los pagos de cuotas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), en cumplimiento de cuyos Estatutos esa Corporación, en virtud de acuerdo plenario, tiene la obligación de pago de las mismas para poder ostentar la condición de socio titular y ejercer así los derechos correspondientes, entre los que se encuentra la asistencia con voz y voto a la Asamblea General.

Asimismo en el caso de estar adherida su Corporación a algunas de las secciones de la FAMP, a la Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) y/o Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL), en base a las normas de organización y funcionamiento de ambas, le reiteramos la necesidad de normalizar la situación, salvo que a fecha actual no exista deuda pendiente pago.

A **1 de junio de 2021**,sin incluir el ejercicio en curso 2021, tenemos pendientes de cobro el/los recibo/s que se relacionan en la información adjunta. Con objeto de normalizar la situación, le rogamos que procedan, a la mayor brevedad posible, a efectuar los pagos pendientes.

El pago de dicho/s recibo/s puede hacerse efectivo mediante transferencia bancaria al Nº de Cuenta (IBAN) titularidad de la FAMP:

IBAN: **ES 61** Entidad: **2100** Oficina: **8421** D.C.: **47** Nº Cuenta:**2200040914**
CAIXABANK, S.A. - Avda. Menéndez Pelayo, 32 Edif. Diputación 41004 Sevilla

Rogamos indiquen como único concepto de transferencia el/los número/s de recibo/s.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime necesaria. Reciba un cordial saludo,

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

María José Suárez Campos
Directora del Departamento de
Gestión Económica y Recursos Humanos

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos se incorporaran en un fichero automatizado titularidad de la FAMP, con la finalidad de poder atender los compromisos generados por la relación que mantenemos con esa Corporación. Asimismo le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección: Avenida San Francisco Javier, 22 - Edificio Hermes 3ª-14, 41018 Sevilla, o bien, a través de e-mail a info@famp.es. En caso contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos para los fines que sean necesario como ente asociado a esta Federación. Mediante mi firma del presente dejo constancia de la aceptación de todo lo expuesto anteriormente en este documento y de que soy conocedor/a de mis derechos y obligaciones según la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal

+ Interv
- D Hacienda
- Tesor
- Alcalde

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
A/A D./Dña. Eustaquio Castaño Salado

Plaza Virgen de los Reyes, 1
41800 Sanlúcar la Mayor, Sevilla

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA
REGISTRO GENERAL

SALIDA

Fecha: 08/02/2021

Número: 269

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)
REGISTRO GENERAL
29 MAR 2021
N.º 2514
REGISTRO ENTRADA

Asunto:.- Comunicación del importe de las aportaciones al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla 2021.-

El Consejo de Administración del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2020, aprobó el Presupuesto anual de la entidad correspondiente al nuevo ejercicio 2021, pasando a formar parte del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Ley 3/2020, de 28 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de los Estatutos del Consorcio (BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019), las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente, procediéndose, una vez finalizado el mismo sin que el ingreso se hubiera producido, a solicitar ante la Junta de Andalucía la retención de las mismas de la participación en los ingresos del Estado.

En el caso concreto del Ayuntamiento de **SANLÚCAR LA MAYOR** las aportaciones correspondientes a 2021 ascienden a la cantidad de **10.584 €**, con el siguiente detalle:

CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VII	TOTAL
10.380 €	204 €	10.584 €

A estos efectos, se le comunica que la cuenta para el ingreso de las aportaciones es la siguiente:

ES81 2100 8688 7102 0008 6333

EL DIRECTOR GERENTE
Juan Carlos García Argenté

Código Seguro De Verificación:	pPqGNHiXMm5tKyF+pH0ehQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Garcia Argente	Firmado	08/02/2021 12:10:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pPqGNHiXMm5tKyF+pH0ehQ==		

DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

+ADL -Sec. Soc
-Int -D. Sec. Soc
-D. Hac -Interv
-Alcalde

DIPUTACION DE SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
20/04/2021 12:09	20/04/2021 12:09
SALIDA NÚMERO: 11897	ENTRADA NÚMERO: 3096

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N
41800 - SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Núm. Referencia: 6301GHM/mff01491
Resolución nº: 1762/2021
Fecha Resolución: 20/04/2021

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

AUTORIZANDO PRIMER ABONO DE LA ANUALIDAD 2021, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR,PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.

Conforme al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado por Acuerdo Plenario el 28 de noviembre de 2019 y publicación definitiva en el BOP de Sevilla nº 29 de 5 de febrero de 2020, la Diputación Provincial de Sevilla suscribió para la anualidad 2020-2021, Convenio con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con objeto de regular la cooperación entre ambas Instituciones para la ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

El Convenio, cuya vigencia es hasta el 31 de Diciembre de 2021, dispone en la clausula segunda que la Diputación Provincial, con cargo a los presupuestos del Área de Cohesión Social e Igualdad, realizará transferencias de financiación para colaborar en la gestión y cofinanciación con el Ayuntamiento, de los servicios y prestaciones recogidos en el Plan Provincial objeto del Convenio. Anualmente las cantidades a transferir se actualizarán con la financiación del Plan aprobada para cada anualidad, gestionándose a través de la correspondiente Resolución de Presidencia.

Aprobada la financiación para 2021 del referido Plan por el Pleno de la Corporación el 29 de diciembre de 2020 y publicación definitiva en el BOP de Sevilla nº 37 de 15 de febrero de 2021, procede actualizar la financiación de los Programas previstos en el Convenio, ordenando las transferencias correspondientes.

Por todo ello, una vez consta en el expediente la conformidad municipal a la ejecución de los correspondientes programas, y el Informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 30 de marzo, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la Delegación de competencias que por Resolución de la Presidencia nº 152/2020, de 24 de enero, **RESUELVE:**

PRIMERO: Transferir en un solo pago a la firma de la presente

Código Seguro De Verificación:	m4k3aC9T/aCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/04/2021 12:07:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4k3aC9T/aCd/3ENhKV8Ww==		

resolución la cantidad de 100.868,04€ al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el ejercicio 2021, correspondiendo a la aportación provincial de los programas aprobados por el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para la presente anualidad. Las cuantías suponen el 50% de las transferencias de los programas de plantillas básicas de servicios sociales comunitarios y programa de igualdad y del 100% del primer semestre del programa de servicio de ayuda a domicilio, según constan a continuación,con la financiación prevista de las aportaciones provincial y municipal.

PROGRAMA CONVENIO 2021	APLIC.PRESUP.	GAFA	APORT. DIPUT 1er ABONO	APORT. MUN 1er ABONO	T. APORTACIONES
1 Trab. Social (Indef)	1110.231.30/462.01	21000001	10.490,55 €	S.S.Patronal	10.490,55 €
1 Trab. Social (Indef)	1110.231.30/462.01	21000001	10.490,55 €	S.S.Patronal	10.490,55 €
1 Trab. Social	1110.231.30/462.01	21000001	9.802,79 €	S.S.Patronal	9.802,79 €
1 Educador (Indef)	1110.231.30/462.01	21000001	10.490,55 €	S.S.Patronal	10.490,55 €
1 Grad. Social (Indef)	1110.231.30/462.01	21000001	10.490,55 €	S.S.Patronal	10.490,55 €
1 Aux. Admvo (Indef)	1110.231.30/462.01	21000001	7.379,39 €	S.S.Patronal	7.379,39 €
1 Psicologo (Indef-Coordinac.)	1110.231.30/462.01	21000001	13.881,79 €	S.S.Patronal	13.881,79 €
T. PLANTILLA BÁSICA			**73.026,17 €**	**0,00 €**	**73.026,17 €**
SAD 1º Semestre 20 usuarios	1110.231.40/462.02	21000001	14.133,60 €	3.634,80 €	17.768,40 €
TOTAL SAD			**14.133,60 €**	**3.634,80 €**	**17.768,40 €**
Agente Igualdad	1130.231.41/462.00		6.121,73 €	6.121,73 €	12.243,46 €
Asesor/a	1130.231.41/462.00		7.586,54 €	7.586,54 €	15.173,08 €
T. PROGRAMA IGUALDAD			**13.708,27 €**	**13.708,27 €**	**27.416,54 €**
T PROGRAMAS CONVENIO 2021			**100.868,04 €**	**17.343,07 €**	**118.211,11 €**

SEGUNDO: Las transferencias de financiación autorizadas se completarán en cuanto se recepcionen los compromisos firmes de aportación de las administraciones cofinanciadoras del Plan, y el Ayuntamiento cumpla el siguiente requisito:

-Haber justificado de conformidad las aportaciones correspondientes al anterior ejercicio 2020, que darán lugar, en su caso, a las reaplicaciones correspondientes cuando se aprueben las segundas transferencias de financiación en ejecución del Plan Provincial durante el presente ejercicio.

TERCERO: Con independencia de la cofinanciación prevista en el Plan, el Ayuntamiento beneficiario de la transferencia deberá comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.

El importe de la aportación provincial en ningún caso podrá ser de tal

Código Seguro De Verificación:	m4k3aC9T/aCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/04/2021 12:07:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4k3aC9T/aCd/3ENhKV8Ww==		

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

CUARTO: La presente Resolución tiene por objeto atender en el presente ejercicio y en la medida de lo posible, las necesidades municipales de financiación para el más rápido desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

En este sentido, las aportaciones económicas que se aprueban están reguladas por el referido Plan y el respectivo convenio, a que se deben, (con las innovaciones aprobadas por el Acuerdo Plenario del 29 de diciembre aludido) y serán completadas en la medida en que exista disponibilidad presupuestaria.

El plazo de ejecución de los correspondientes programas se inicia el 1 de enero y acaba el 31 de diciembre de 2021. Los Ayuntamientos se comprometen a realizar las aportaciones económicas previstas en el Plan Provincial, y que se concretan en la presente Resolución.

Igualmente, asumen la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que contrate para el desarrollo de los correspondientes programas, siendo en todo caso a su cargo las cuotas patronales de Seguridad Social.

QUINTO: El Ayuntamiento se compromete a justificar, en el plazo de tres meses, una vez finalizada la vigencia del Convenio firmado y en todo caso antes del 31 de marzo de 2022, el destino de las cantidades transferidas por la Diputación Provincial en el ejercicio 2021, así como el de sus propios fondos, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en el que conste haber registrado en contabilidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y que dicha transferencia se ha aplicado a sus fines. (Anexo 4.1.1. al Plan Provincial).

b) Certificado de la Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente relación de personas contratadas, retribuciones y coste de la Seguridad Social (Anexos 4.1.2, 4.1.3 al Plan Provincial).

c) Certificado del responsable de la empresa prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a cantidad transferida, recogiendo expresamente relación de personas contratadas, retribuciones y costes de la Seguridad Social (anexo 4.1.4 al Plan provincial).

d) Memoria anual del Convenio firmada electronicamente (Anexo 4.1.5 al Plan Provincial).

e) Certificado de Secretaría del Ayuntamiento de las personas usuarias atendidas en el Servicio de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado (Anexo 4.1.6. al Plan Provincial).

Código Seguro De Verificación:	m4k3aC9T/aCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/04/2021 12:07:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4k3aC9T/aCd/3ENhKV8Ww==		

Además de lo anterior, en el caso de que la prestación de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado se realice de forma indirecta, deberá remitir, en el mes siguiente a la finalización de cada periodo semestral (de 1 de enero a 30 de junio, y de 1 de julio a 31 de diciembre), Certificado de Intervención para la justificación del pago regular a las empresas prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio. (Anexo 4.2.1. al Plan Provincial)

En este último caso de prestación indirecta, si el Ayuntamiento perceptor no justificara el pago al prestador de los servicios previamente autorizados, la Diputación podrá retener el pago correspondiente siguiente, en tanto dicha justificación no se produzca.

En todos los casos, el Ayuntamiento se compromete a facilitar toda la documentación justificativa de los gastos que realice con los fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y del Convenio, y se le requiera a los efectos del debido control financiero de las transferencias realizadas por parte de esta Corporación.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación:	m4k3aC9T/aCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/04/2021 12:07:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/m4k3aC9T/aCd/3ENhKV8Ww==		

+ Ict
- D. Hac
- Tes
- Alcalde
- Resto E.G.

SR. Alcalde/a del

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

De conformidad con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en su precepto 5 in fine "Las Entidades Mancomunadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas y de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes Estatutos, hayan de verificar a la Mancomunidad. La no consignación presupuestaria de estas aportaciones facultará a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a realizar las impugnaciones que correspondan, en su caso, de dicho presupuesto, sin perjuicio de exigir su abono con el interés de demora establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado desde la fecha en la que se debió de realizar el pago." se recoge la obligación de los Municipios que integran dicha Mancomunidad a aportar anualmente un importe que a su vez es aprobado año a año por la propia entidad.

Por parte de la Vicepresidencia de esta Mancomunidad se da traslado por la presente que una vez elaborado los Presupuestos para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe que serán objeto de presentación en la próxima Junta para su aprobación, las aportaciones municipales de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos en vigor son las que se establecen en el expediente.

En lo referente a la aportación que le corresponde a su Ayuntamiento como aportación anual correspondiente al ejercicio 2022 es la cantidad de **1.752,09 €** para que lo tengan en cuenta a efectos de la elaboración de sus Presupuestos Municipales 2022.

Si dicho importe no se realizara en tiempo y en forma necesitando disponer de los recursos económicos procedentes de esa participación para el normal funcionamiento de esta Mancomunidad, tenga en cuenta que esta Institución solicitará y tramitará los expedientes oportunos para realizar las retenciones correspondientes.

Del ejercicio corriente su entidad tiene una deuda con esta Mancomunidad en los siguientes términos advirtiendo que en caso de no ser cobrada se tramitará el correspondiente expediente frente a la Comunidad Autónoma.

Según los datos obrantes en contabilidad de esta entidad, la deuda de los Municipios adscritos asciende a:

	SANLUCAR LA MAYOR
IMPORTE CUOTA	1.752,09
2022	1.752,09
2021	270,95
2020	270,95
2019	0,00
2018	0,00
2017	0,00
2016	0,00
TOTAL	541,90

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
REGISTRO DE SALIDA
30/12/2021 11:19
SALIDA NÚMERO: 96

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
30/12/2021 11:19
ENTRADA NÚMERO: 10776

Código Seguro De Verificación:	wEoo6+GLEc2EvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/12/2021 15:19:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wEoo6+GLEc2EvOqFYAjqwQ==		

Ante estas circunstancias me dirijo a usted SOLICITÁNDOLE:

1. Abone la deuda antes de 30 días ya que en caso contrario esta Mancomunidad se dirigirá a incluirlo en el expediente de ejecutabilidad ante la Junta de Andalucía salvo que tramiten DECRETO que nos hagan llegar con el siguiente texto:

"Vista la deuda que actualmente mantiene el Ayuntamiento con la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe derivada de ejercicios sin haber realizado la oportuna aportación anual.

Visto el art. 15 del Estatuto de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe publicado en el BOJA de 22 de noviembre de 2019 en donde se especifica la posibilidad de ejercitar ante otros órganos las oportunas retenciones para hacer frente a dichos importes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 52 a 66 del RD 500/1990, de 20 de Abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad para el año vigente, en el ejercicio de la competencia habilitada por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases art. 41 del ROF.

RESUELVO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de ..... Adeuda un total de ..... Euros a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en concepto de aportación anual de los ejercicios.....

SEGUNDO.- Se autoriza al OPAEF de la Diputación de Sevilla a que realice la oportuna retención de dicho importe en el próximo anticipo a recibir por parte de este Ayuntamiento en concepto de anticipo derivado de los de los recursos gestionados por el mismo para su abono a favor de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe con CIF P4100012F al número de cuenta ES8201825566780201511990.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y al OPAEF para su debido conocimiento y cumplimiento.

CUARTO.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería para su respectiva tramitación contable necesaria y su pago. "

Código Seguro De Verificación:	wEoo6+GLEc2EvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/12/2021 15:19:57
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wEoo6+GLEc2EvOqFYAjqwQ==		

2. Incluya en su Proyecto de Presupuesto de 2022 la cuota de aportación correspondiente.

Atentamente,

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de documento firmado electrónicamente

EL VICEPRESIDENTE

Antonio Valverde Macías

Código Seguro De Verificación:	wEoo6+GLEc2EvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/12/2021 15:19:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wEoo6+GLEc2EvOqFYAjqwQ==		

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Aportación Presupuesto 2022

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
25/11/2021 10:15	25/11/2021 10:16
SALIDA NÚMERO: 1300	ENTRADA NÚMERO: 9941

TESORERIA

IRG./jcp

SR. /SRA. ALCALDE/SA
C/C Sr./a Interventor/a del
Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor .

Estando próxima la celebración del Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la aprobación del Presupuesto 2022, le informamos que la propuesta de cuotas municipales incluidas en el borrador de Presupuesto de dicho ejercicio para su municipio es la siguiente:

- Servicios Generales ……..…. 21.903,86 € .

Se ha realizado la distribución conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el INE con fecha de 1/1/2020.

- Aportación por desplazamiento deportivo: 4.000,00 €.

En caso, como es previsible y tal como ha venido sucediendo en años anteriores, que la Diputación Provincial de Sevilla otorgue subvención para el desarrollo de esta actividad (está contemplada en el Presupuesto del año 2022), esta aportación será anulada y no será exigible a su Ayuntamiento.

Para cualquier aclaración puede comunicarse con nosotros en el teléfono 954165208 (Dpto. de Tesorería) o a través del correo electrónico JeronimoCaminoPosada@aljarafe.com

Castilleja de la Cuesta a,

EL PRESIDENTE

.

Código Seguro De Verificación:	Xs9Z1tCdTHS7EXmlIZ5j0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	24/11/2021 13:08:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xs9Z1tCdTHS7EXmlIZ5j0g==		

+ Alcalde — Intel...
— Pesto E.G. + D. Hacienda

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
12/04/2022 12:50
2874

$$IMG_LOGO_AYTO$$
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	53345153B

Nombre/Razón Social
ALVARO

Primer Apellido	Segundo Apellido
GARCIA	GUTIERREZ

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento

Nombre/Razón Social

Primer Apellido	Segundo Apellido

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía	Nombre Vía	Número Vía
CALLE	Niña	4

Letra	Escalera	Piso	Puerta

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
660611158		karakan_kan_kan@hotmail.com

Provincia	Municipio	Código Postal
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800

ASUNTO

Propuesta del Grupo Municipal Socialista de negociación respectiva al Presupuesto General 2022

ESCRITO

Se adjunta

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable del tratamiento:**
  el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- Legitimación:
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
12/04/2022 12:50
2874

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

- **Derechos:**

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

- **Conservación:**

Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7CGPTMP36OJ26C2UESO5RGAQ	Fecha	12/04/2022 12:50:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7CGPTMP36OJ26C2UESO5RGAQ	Página	2/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
12/04/2022 12:50
2874

AGRUPACIÓN MUNICIPAL JUAN ESCÁMEZ LUQUE
SANLÚCAR LA MAYOR

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en Secretaría, ante este Ayuntamiento, comparece y como mejor procede, respetuosamente,

EXPONE

Con respecto a la negociación de los presupuestos generales de 2022 este grupo les propone un pacto presupuestario que, sumando aquellas ideas de otros grupos que puedan resultar de interés, contemple, al menos, las siguientes grandes propuestas:

Primero: En Materia de **Bajada de Impuestos**.

Aprobación con carácter previo a la votación de la propuesta inicial de presupuestos generales de 2022 de los expedientes necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos plenarios acordados por unanimidad del Pleno de Sanlúcar la Mayor a propuesta del Grupo Municipal Socialista:

- De fecha 23 de diciembre de 2020. Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la ***"Eliminación de la Tasa de Veladores a Bares y Restaurantes"*** con fecha de Registro de Entrada 14/12/2020 y número 7988.
- De fecha 28 de abril de 2021 Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la adopción de un ***"Paquete Extraordinario de Alivio Fiscal para el apoyo a las familias y pequeñas empresas afectadas por la crisis COVID-19"*** con fecha de Registro de Entrada 30/03/2021 y número 2545, especialmente:
  1. Bajar del 0,52 % al 0,50% el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana.
  2. Bonificación del 5% en domiciliación bancaria de recibos.
  3. Bonificaciones a Empresas y Cheque Fiscal por empleo creado.

Segundo: En materia de **Ayudas a Familias, Colectivos y Jóvenes**.

- Doblar las partidas de gasto dirigidas a clubes deportivos, asociaciones y colectivos con el objeto de amortiguar el impacto de no recibir ayudas desde el inicio del presente mandato y con el compromiso firme de que las recibirán en 2022.
- Devolver a los Jóvenes Universitarios y Estudiantes las Becas de Transporte que eliminó el gobierno de manera unilateral.
- Reforzar las Ayudas dirigidas a Familias para gastos básicos y poner en marcha bonos de consumo en el comercio local.

Grupo Municipal Socialista

Calle Alcalde Manuel Gutiérrez Mateo, 18 | Sanlúcar la Mayor (Sevilla)
info.psoeslm@gmail.com

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

Código Seguro de Verificación	IV7CGPTMPNHYXCB4SBHEH5SWGM	Fecha	12/04/2022 12:50:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7CGPTMPNHYXCB4SBHEH5SWGM	Página	1/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
12/04/2022 12:50
2874

Tercero: En materia de **aumento de la Capacidad Inversora y Fondos de la Diputación.**

- Movilizar parte de los 8,7 millones de euros de Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el objeto de ampliar inversiones en infraestructuras públicas, parques y barrios de nuestra ciudad.
- Gestionar de manera transparente y eficaz los tres millones de euros que la Diputación Provincial de Sevilla ha dado a Sanlúcar la Mayor para Inversiones, Empleo y Apoyo Empresarial.
- Aprobación con carácter previo a la votación de la propuesta inicial de presupuestos generales de 2022 de las bases de los 350.000 € destinados a Ayudas a pequeñas empresas y Hostelería así como Bonos al Consumo para familias de Diputación, garantizando que se paguen en 2022.

Cuarto: En materia de **Mantenimiento General del Municipio**.

- Plan de Refuerzo de Limpieza Viaria Pública.
- Plan de Arreglo de Caminos Rurales.
- Plan de Reasfaltado de Calles y mejora de Parques y Jardines.

Por todo lo anterior y por medio de la presente este Grupo Municipal Socialista

SOLICITA

UNICO: Sean aprobadas y llevadas a efecto estas grandes propuestas con la aprobación de los Presupuestos Generales de 2022 procediendo con carácter previo a la negociación del detalle de las mismas de manera bilateral y en Junta de Portavoces. Todo ello en el espíritu de conseguir a través del diálogo encontrar un punto de encuentro en el que quepan la mayor parte de las ideas de los grupos que conforman el Pleno.

Raúl Castilla Gutiérrez
Portavoz
Grupo Municipal Socialista
[Fecha y Firma Electrónica]

Código Seguro de Verificación	IV7CGPTMPNHYXCB4SBHEH5SWGM	Fecha	12/04/2022 12:50:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7CGPTMPNHYXCB4SBHEH5SWGM	Página	2/2

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

2021/2023

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 01. Marco Normativo y Contexto Actual
ARTÍCULO 02. Naturaleza Jurídica
ARTÍCULO 03. Principios generales del Plan:
ARTÍCULO 04. Contenido del Plan Estratégico
ARTÍCULO 05. Competencia de aprobación
ARTÍCULO 06. Objetivos
ARTÍCULO 07. Ámbito temporal

CAPÍTULO II.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN
ARTÍCULO 08**.** Líneas estratégicas de subvención

CAPÍCULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y BENEFICIARIOS
ARTÍCULO 09 -Procedimiento de concesión
ARTÍCULO 10 -Beneficiarios

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS DE EJECUCION, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
ARTÍCULO 11- Efectos
ARTÍCULO 12- Plazos de ejecución
ARTÍCULO 13- Costes previsibles
ARTÍCULO 14- Financiación

CAPÍCULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARECIA DEL PLAN ESTRATEGICO
ARTÍCULO 15- Control y seguimiento
ARTÍCULO 16- Transparencia

ANEXO 1.- DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES"

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones al objeto de resumir los principios y estrategias en materia de actividad subvencional del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para el período temporal comprendido entre 2021-2023 cuyos artículos figuran a continuación.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Marco normativo y contexto actual.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración. Todo Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el plan estratégico de subvenciones municipales.

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

ARTÍCULO 2- Naturaleza Jurídica:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas. Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.
Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 3- Principios Generales del Plan:

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley general de Subvenciones, estas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

a) Principio de publicidad y transparencia:
El principio de publicidad se materializa en la necesidad de publicar la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia objetividad y publicidad. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia:
Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad:
Este principio se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de igualdad y no discriminación.
Estos principios son la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa.
Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

e) Principios de eficacia y eficiencia:
Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las distintas acciones presentadas por los distintos departamentos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

f) Principio de participación activa:
El Plan tiene como una de sus finalidades, conceder un mayor protagonismo a los ciudadanos en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento.

ARTÍCULO 4- Contenido del Plan Estratégico.

Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

• **Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

• **Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1º- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2º -Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3º -Plazo necesario para su consecución.
4º - Costes previsibles para su realización y fuente de financiación.
5º -Plan de actuación, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

• **Régimen de seguimiento u evaluación continua,** aplicable a las distintas líneas de subvenciones que se establezcan.

• **Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores** en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos
El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en los casos en que la subvención se conceda de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. Competencia para su aprobación.

El artículo 8 de la LGS establece la obligatoriedad de la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no establece cuál debe ser el órgano competente para ello. Por su parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) no menciona al citado instrumento a la hora de distribuir las competencias entre los diferentes órganos municipales. Ello provoca que no esté claro cuál debe ser el órgano competente para su aprobación.

Existe un vacío legal para el Plan Estratégico de Subvenciones. No se puede equiparar a lo dispuesto para el presupuesto, ya que el Plan Estratégico, no es un instrumento de gestión económica sino de planificación. Del mismo no surgen obligaciones ni compromisos en favor de terceros sino que sólo se establecen unas líneas a seguir por el municipio sin que le sean vinculantes.

Por tanto, lo más acertado parece atribuir al Alcalde la competencia para la aprobación del mismo, basándose en el artículo 21.1 s) LRBRL) ya que, ciertamente, la Ley General de Subvenciones impone a los municipios la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones pero no atribuye la competencia expresa a ningún órgano, situación que se subsume en el supuesto de hecho contemplado en el citado artículo 21.1 s) de la LRBRL.

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

ARTÍCULO 6- Objetivos:

Son objetivos generales del presente plan estratégico del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan estratégico de subvenciones.
- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, de sus organismos autónomos y sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones
- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor

Los objetivos particulares de cada línea estratégica de subvención se recogen en un documento anexo al presente, denominado “ANEXO Nº1, DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES”.

ARTÍCULO 7- Ámbito temporal:

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en los sectores afectados por la actividad subvencional municipal, el Plan tendrá vigencia en el periodo 2021/2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente deberá efectuarse seguimiento al Plan al objeto de que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas

En caso de modificaciones presupuestarias que pretendan introducir alguna línea de subvención no prevista en el presente Plan, deberá previa o simultáneamente modificarse éste.

No será necesaria la modificación del Plan, en los supuestos de modificación de importes o nuevas subvenciones dentro de una línea de subvención existente. A estos efectos, será necesario el informe del departamento gestor que acredite la adecuación del nuevo gasto a la línea de subvención en la que se incluye.

En el supuesto que concluido el ejercicio 2023 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CAPÍCULO II. LINEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8.-Las líneas estratégicas de subvenciones

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las que se relacionan a continuación y son desarrolladas en el anexo 1:

8.1.- LINEA ESTRATEGICA DE ASUNTOS SOCIALES

8.2.-LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN

8.3.- LINEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES

8.4.- LINEA ESTRATEGICA DE COMERCIO

8.5.- LINEA ESTRATEGICA DE CULTURA

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9 - Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

a.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: la concesión de estas subvenciones, se realizará mediante el estudio de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar las cuantías, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios. Este procedimiento requiere la aprobación de unas Bases por la Junta de Gobierno, que serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezca.

b.- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto: son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

c.- Subvenciones concedidas de forma directa por razón es de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

d.- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

ARTÍCULO 10.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Plan:

a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario
b) Las subvenciones a Grupos Políticos de la Corporación Local.
c) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de Mancomunidades, entidades, asociaciones y sociedades públicas participadas, para mantener su equilibrio económico-financiero.

CAPÍCULO IV. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11.- Efectos

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionada pretende:

• Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

• Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

ARTÍCULO 12 - Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondiente s bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	8/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

ARTÍCULO 13- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Los costes previsibles para el año 2021 se recogen en el anexo 2 del presente plan denominado "ANEXO 2.-MEMORIA ECONOMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)"

ARTÍCULO 14- Financiación.

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedaran condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

CAPÍTULO V.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 15 - Control y seguimiento

- **Control económico-financiero de las subvenciones concedidas**, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

- **Control y seguimiento del Plan**, este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:
  - Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
  - Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
  - Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente por el Área municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual cada área procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución
- Los costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

ARTÍCULO 16.- Transparencia y publicidad.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página Web municipal, en el portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

ANEXO 1
DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

LINEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES Y ÁREA DE IGUALDAD

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Cáritas parroquial.

Objetivo estratégico

- Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el área de Asuntos Sociales e Igualdad, desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.

Objetivos específicos:

- Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.
- Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …
- Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.
- Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlucar la mayor.

Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto.
El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LINEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL. Subvención nominativa a Cáritas.

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.
Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.
Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.
En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión .

LINEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. Subvención en régimen de concurrencia competitiva

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) tener un carácter de barrio o local.
c)No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LINEA ESTRATEGICA Nº 2 DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- AREA DE EDUCACIÓN
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la Mayor.
Objetivo estratégico.- • Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.
Objetivos específicos: • Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad
Plazo de ejecución: anualidad en curso.
Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales. **Procedimiento de concesión**: se realizarán por concurrencia competitiva
Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. El ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines: ▪ Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos. ▪ Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro. ▪ Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno. ▪ Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro. ▪ Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social. ▪ Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos. ▪ Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

LINEA ESTRATÉGICA Nº3 DE DEPORTES

Áreas de competencia afectadas.- Delegación de deporte

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.
- Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.

Objetivo estratégico:

- Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios
- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.
- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas
- Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.
- Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.

Objetivos específicos:

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.
- Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad
- Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
- Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
- Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizarán por concurrencia competitiva ..

Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en

concurrencia competitiva .

El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.- Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.

Línea 2 a deportistas individuales .- Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

LINEA ESTRATEGICO Nº4 DE COMERCIO

Áreas de competencia afectadas.- AREA DE COMERCIO

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-
Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes
Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:
- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.
- Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .
- Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.

Objetivo estratégico:

- Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".
- Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos

Objetivos específicos:

- Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.
- Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor, mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial con las condiciones y requisitos recogidas en dicho plan .(Lineas 7 y 9)

Costes económicos: los costes previstos en la aprobación definitiva de la concesión de las líneas 7 y 9 del programa de empleo y apoyo empresarial del plan contigo 2020-2021 de Diputación de Sevilla.

Procedimiento de concesión: se realizarán en régimen de concurrencia competitiva

Plan de actuación: Esta línea estratégica se establece solo para el año 2021

El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .

El ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha dos líneas de actuación;

LINEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTONOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

- LÍNEA 1.....Agencia de Viajes

La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayo.

- LINEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.

Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.

Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación.

LINEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LINEA ESTRATEGICA Nº 5 DE CULTURA

Áreas de competencia afectadas.- AREA DE CULTURA

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- Asociaciones culturales y artísticas

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos:

- Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.
- Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales
- Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.
- Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.
- Apoyar y difundir las artes plásticas.
- Apoyar y difundir la literatura
- Fomentar la creación literaria y musical
- Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.
Procedimiento de concesión: se realizarán en régimen de concurrencia competitiva

Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

ANEXO 1(BIS)
DESARROLLO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022

LINEA ESTRATEGICA Nº 1 DE ASUNTOS SOCIALES

Áreas de competencia afectadas.- ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Cáritas parroquial y Adefisal.
- Personas o unidades de convivencia que se encuentren en situación de emergencia social.

Objetivo estratégico

- Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio de Sanlúcar la Mayor en el Área de Asuntos Sociales , desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, la integración y/o inclusión social, la promoción de la igualdad y la participación en la vida comunitaria.
- Apoyar a las personas y/o familias residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Objetivos específicos:

- Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.
- Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, …
- Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad sexual.
- Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad.
- Atender las necesidades básicas derivadas de una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento de la situación de vulnerabilidad y/o desprotección de un a persona o unidad de convivencia.

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizarán por concurrencia competitiva mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor.
En el caso de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, la solicitud de las mismas podrán realizarse de oficio, por los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia por riesgo o a instancia de la persona interesada. Se concederá, siempre que la persona o unidad de convivencia reúna los requisitos establecidos para las mismas y exista crédito presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y/o de forma nominativa prevista en los presupuestos y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto. (A excepción de las Ayudas de Emergencia Social que son de concesión directa).
El Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones:

LINEA 1.

A.-CÁRITAS PARROQUIAL. Subvención nominativa a Cáritas.

La situación de extrema necesidad por la que atraviesan un importante número de familias de la localidad de Sanlúcar la Mayor, en un contexto marcado por la crisis económica, ha de mover a la administración local hacia una mayor capacidad de respuesta y participación en la labor de asistencia social.

Ni las políticas activas de empleo ni la importante labor de asistencia que vienen desarrollando los Servicios Sociales Comunitarios son suficientes para amortiguar la necesidad y urgencia que plantean muchas unidades familiares.

Por otra parte , la burocracia administrativa, donde el control financiero del gasto público ha de estar garantizado con carácter previo, dificulta el que " mañana" pueda resolverse un problema de falta de alimentos, pago de recibos de luz, agua o adquisición de un medicamento, o un billete de transporte, entre otras necesidades básicas.

El objetivo es la transferencia corriente de dinero público, previa definición de estipulaciones en el marco de un convenio de colaboración, a dicha entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor asistencial y cuenta con la experiencia necesaria, así como solvencia y capacidad para efectuar la justificación a posteriori del gasto de fondos públicos. Es una entidad en el municipio estratégica para abordar la labor asistencial y cuenta con los medios materiales y humanos para desarrollar su labor. Por una parte, cuenta con con capital humano formado por una importante red de voluntariado, lo que más valor presenta , ya que se trata de vecinos y vecinas del municipio de Sanlúcar la Mayor implicados/as en ayudar a los/as ciudadanos/as del municipio.

En cuanto a experiencia en labor asistencial, esta Entidad desarrolla una importante labor desde hace muchísimos años y como referentes actuales del trabajo desarrollado destaca la apuesta por avanzar en un modelo de acción social y en un marco de intervención con personas y grupos en situaciones de exclusión.

B.- ADEFISAL.- Subvención nominativa a Adefisal.

Adefisal es una asociación dedicada a promover el desarrollo y la integración de las personas con discapacidad intelectual del Aljarafe.
El objetivo es la concesión de una subvención destinada a la continuidad del acometido de las obras en relación a la seguridad del edificio de residencia de adultos, vinculado al Centro de Día Ocupacional de la Asociación, el cual se halla paralizado con carácter temporal y provisional, dadas las dificultades económicas para su continuidad. Así como, en relación al interés superior de la protección de las personas usuarias, también se hace necesario incrementar la seguridad de una rampa de acceso, mediante la instalación de una barandilla, al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente.
Los destinatarios directos son la asociación Adefisal e indirectos todas las personas usuarias y/o participantes del centro.

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	19/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

LINEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO. Subvención en régimen de concurrencia competitiva

El objetivo es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.- Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de la Delegación Municipal .

Cada programa o actividad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
b) Tener un carácter de barrio o local.
c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas a la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas,..)
d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros y áreas de actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

3.- Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, formación,..).

LINEA 3.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. Subvenciones de concesión directa acogidas a Ordenanzas reguladoras.

Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez (Art.7 del decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios).

Así mismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas garantizadas entre las que figuran la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social.

Lo/as destinatarios/as son aquellas personas y/o familias residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor que se encuentren en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las prestaciones económicas cubren necesidades básicas como suministro eléctrico, agua, gas, gastos de vivienda, ropa y calzado, prótesis, órtesis, así como otras necesidades básicas que la dinámica social exija.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.
Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones
recogidas en el articulo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

LINEA ESTRATEGICA Nº 2 DE EDUCACIÓN

Áreas de competencia afectadas.- AREA DE EDUCACIÓN

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- Asociaciones de padres y madres (AMPAS) de los colegios públicos y el instituto del municipio de Sanlúcar la mayor

Objetivo estratégico.-

- Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.

Objetivos específicos:

- Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.
Procedimiento de concesión: se realizarán por concurrencia no competitiva

Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.

El ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha una línea de actuación dirigidas a los AMPAS del instituto y de los colegios públicos de nuestra localidad con objeto de ayudar a sufragar los gastos derivados de su actividad siempre que persigan alguno de los siguientes fines:

- Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.
- Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el Proyecto Educativo del Centro.
- Potenciar y desarrollar acciones formativas que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.
- Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes en lo que respecta a la gestión del centro.
- Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengas necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.
- Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención respecto a la gestión y el control de los centros que se sostienen con fondos públicos.
- Colaborar con los centros educativos públicos de nuestra localidad en la adquisición y mantenimiento del equipamiento y material educativo existente en los mismos.

LINEA ESTRATÉGICA Nº 3 DE DEPORTES

Áreas de competencia afectadas.- Delegación de deporte

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor.
- Deportistas empadronados en Sanlúcar la mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.

Objetivo estratégico:

- Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios
- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.
- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas
- Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.
- Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.

Objetivos específicos:

Sólo se subvencionarán aquellos actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.
- Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad
- Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
- Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
- Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizarán por concurrencia competitiva ..

Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin animo de lucro.- Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.

Línea 2 a deportistas individuales .- Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

LINEA ESTRATEGICO Nº 4 DE COMERCIO

Áreas de competencia afectadas.- AREA DE COMERCIO

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor, que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquélla hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes

Los requisitos de esta línea se recogerán en las Bases reguladoras de la convocatoria, pendientes de ejecución y publicación. No obstante cabe señalar como generales los siguientes:

- Tener el domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor.
- Acreditar la caída de ventas motivada por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 .
- Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.

Objetivo estratégico:

- Poner en marcha un programa de ayudas económicas, destinado a favorecer la reapertura y mantenimiento de los comercios de nuestros empresarios y empresarias locales, con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos económicos negativos que han padecido como consecuencia de la crisis económica y sanitaria derivada del Covid-19".
- Poner en marcha una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio así como una campaña de publicidad e imagen que favorezca y promueva el consumo en los mismos

Objetivos específicos:

- Paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria del COVID 19 y las medidas acordadas han provocado en la actividad de los autónomos, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio evitando el cese definitivo del mismo y por tanto, la destrucción de empleo.
- Promover el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de Sanlúcar la mayor, mediante campañas que incentiven la compraventa en los establecimientos del municipio para impulsar la economía local afectada por la pandemia del COVID 19 y así como potenciar y fomentar su consumo.

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: Plan de reactivación económica y social de la Diputación de

Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial con las condiciones y requisitos recogidas en dicho plan .(Lineas 7 y 9).

Costes económicos: los costes previstos en la aprobación definitiva de la concesión de las líneas 7 y 9 del programa de empleo y apoyo empresarial del plan contigo 2020-2021 de Diputación de Sevilla.
Procedimiento de concesión: se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.

Plan de actuación: Esta línea estratégica se establece solo para el año 2021
El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva .
El ayuntamiento de Sanlúcar la mayor pondrá en marcha dos líneas de actuación;

LINEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTONOMOS

Dentro de esta línea la relación de actividades económicas subvencionables serán las siguientes:

- LÍNEA 1.....Agencia de Viajes
La situación de las empresas del sector de intermediación turística es especialmente grave, ya que vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno, lo que dejó suprimidos sus ingresos. Las que han reanudado la actividad la han visto muy limitada y duramente afectada su facturación por la gran contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del Covid, sin que la situación, a día de hoy, haya mejorado sustancialmente para ellas. Con estas ayudas directas para las agencias de viajes de nuestra localidad pretendemos el mantenimiento de la actividad y compensar la caída de ventas o ingresos derivada de los efectos económicos de la pandemia por coronavirus.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , siendo obligatorio tener domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayor y estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

- LÍNEA 2..... Hostelería y Restauración
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las bases , no obstante , cabe señalar que en líneas generales serán bares y restaurantes con domicilio fiscal en Sanlúcar la Mayo

- LINEA 3..... Comercios, servicios y profesionales independientes.
Tiene como objetivo Paliar los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo.
Los beneficiarios de esta línea se concretarán en las Bases, no obstante cabe señalar: Autónomos/as de comercios al por menor (textil, confección, zapaterías...) y servicios asimilados (servicios fotográficos, tintorería y lavanderías, peluquerías y salones de estética y belleza...). Quedan excluidos de estas ayudas todos los comercios de alimentación

LINEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL

Puesta en marcha de una campaña de bonos para dinamizar la actividad económica en los pequeños establecimientos del municipio ante la crisis sanitaria. La medida se hará extensible a todos los comercios o pequeñas actividades profesionales que se quieran

adherir a esta iniciativa. La actuación se implementará mediante la puesta en marcha de campañas donde se ofertarán los bonos para fomentar la actividad económica local.

LINEA ESTRATEGICA Nº5 DE CULTURA

Áreas de competencia afectadas.- AREA DE CULTURA

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- Asociaciones culturales y artísticas

Objetivo estratégico:
Fomentar la creación de un municipio culturalmente activo: con una oferta de artes escénicas, plásticas y expresiones culturales en general que dinamicen la creación cultural.

Objetivos específicos:

- Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.
- Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales
- Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.
- Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.
- Apoyar y difundir las artes plásticas.
- Apoyar y difundir la literatura
- Fomentar la creación literaria y musical
- Dinamizar la oferta anual de espectáculos de música y teatro.

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.
Procedimiento de concesión: se realizarán en régimen de concurrencia competitiva

Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva

LINEA ESTRATÉGICA Nº 6 DE JUVENTUD

Áreas de competencia afectadas.- AREA DE JUVENTUD

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.- Estudiantes residentes en Sanlucar la mayor que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria, fuera del municipio, en centros públicos o concertados

Objetivo estratégico:
Este Ayuntamiento pretende contribuir a sufragar los gastos de transportes que se les origina a las familias con menos recursos económicos con hijos estudiando fuera de la localidad, y con objeto de que este gasto de transporte no sea obstáculo en la formación académica del estudiante.

A tales efectos, se pretende conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 70 becas de 150 euros cada una, para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados, que cumplan todos los requisitos que fijan las presentes bases, y que resulten beneficiarios por obtener una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en las bases.

Objetivos específicos:

- Facilitar el ejercicio de un derecho fundamental como es el derecho a la

educación. • Fomentar la continuidad de los estudios una vez finalizados los cursos de enseñanza obligatoria
Plazo de ejecución: anualidad en curso.
Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales. **Procedimiento de concesión**: se realizarán en régimen de concurrencia competitiva
Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva

ANEXO 2.- MEMORIA ECONOMICA

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2021)

LINEAS ESTRATEGICAS	LINEAS Y DESTINATARIOS	COSTES PREVISIBLES	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1.- LINEA ESTRATEGICA DE ASUNTOS SOCIALES	LINEA 1 . CÁRITAS PARROQUIAL.	22.000 euros	Presupuesto municipal	Subvención nominativa
	LINEA 2. ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO.	3000 euros TOTAL.-25.000 EUROS	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
2.- LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACIÓN	AMPAS DE LOS COLEGIOS PUBLICOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR	1500 euros	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia no competitiva
3.- LINEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES	LINEA 1 .- ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO.-	17.000 euros	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
	LINEA 2.- DEPORTISTAS INDIVIDUALES	3000 euros TOTAL.-20.000 EUROS	Presupuesto municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

4.- LINEA ESTRATEGICA DE COMERCIO	**LINEA ESPECIFICA DE APOYO A AUTONOMOS** **LINEA 1.- Agencia de Viajes** **LINEA 2.- Hostelería y Restauración** **LINEA 3.- Comercios, servicios y profesionales independientes**	**5000 euros** **124.000 euros** **171000 euros** **TOTAL.- 300.000 EUROS**	**Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial**	**Subvención en régimen de concurrencia competitiva**
	LINEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL	**50.000 euros**	**Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial**	**Subvención en régimen de concurrencia competitiva**
8.5.- LINEA ESTRATEGICA DE CULTURA	**Asociaciones culturales y artísticas**	**1500 euros**	**Presupuesto municipal**	**Subvención en régimen de concurrencia competitiva**
CUANTIA TOTAL		**396.500 EUROS** **46.500 EUROS** **350.000 EUROS**	**Presupuesto municipal** **Plan de reactivación económica y social de la Diputación de Sevilla (Plan contigo 2020-2021), programa de Empleo y apoyo empresarial**	

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

ANEXO 3.-MEMORIA ECONOMICA

(COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2022)

LINEAS ESTRATÉGICAS	LINEAS	LINEAS Y DESTINATARIOS	COSTES PREVISIBLES	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
ASUNTOS SOCIALES	LINEA 1	CARTIAS PARROQUIAL	25.000,00 €	Presupuesto Municipal	Subvención nominativa
		ADEFISAL	9.500,00 €	Presupuesto Municipal	Subvención nominativa
	LINEA 2	ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIALES DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O MANTENIMIENTO	3.000,00 €	Presupuesto Municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
	LINEA 3	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	60.000,00 €	Presupuesto Municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
TOTAL			97.500,00 €		
EDUCACIÓN		AMPAS DE COLEGIOS, PUBLICOS, CONCERTADOS E INSTITUTO DE SANLUCAR LA MAYOR	1.500,00 €	Presupuesto Municipal	Subvención en régimen de concurrencia no competitiva
DEPORTES	LINEA 1	ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO	25.000,00 €	Presupuesto Municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
	LINEA 2	DEPORTIVAS INDIVIDUALES	5.000,00 €	Presupuesto Municipal	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
TOTAL			31.500,00 €		
COMERCIO	LINEA APOYO A AUTONOMOS				
	LINEA 1	AGENCIAS DE VIAJE	5.000,00 €	PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021)	Subvención en régimen de concurrencia competitiva
	LINEA 2	HOSTELERÍA Y RESTAURACION	124.000,00 €		
	LINEA 3	COMERCIOS SERVICIOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES	171.000,00 €		
	TOTAL		300.000,00 €		

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

	LINEA 4	**LINEA ESPECIFICA DE APOYO SECTORIAL**	**50.000,00 €**	**PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DIPUTACION DE SEVILLA (PLAN CONTIGO 2020-2021) PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL**	**Subvención en régimen de concurrencia competitiva**
TOTAL			**350.000,00 €**		
CULTURA	**LINEA 1**	**ASOCIACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS**	**1.500,00 €**	**PRESUPUESTO MUNICIPAL**	**Subvención en régimen de concurrencia competitiva**
TOTAL			**1.500,00 €**		
JUVENTUD	**LINEA 1**	**BECAS DE TRANSPORTES A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN SANLUCAR PARA ESTUDIOS FUERA DE LA MISMA**	**10.500,00 €**	**PRESUPUESTO MUNICIPAL**	**Subvención en régimen de concurrencia competitiva**
TOTAL			**10.500,00 €**		
TOTAL LINEAS ESTRATEGICA MUNICIPAL			**172.500,00 €**		
TOTAL LINEAS SUBVENCIONADOS POR OTROS ORGANISMOS			**350.000,00 €**		
TOTAL SUBVENCIONES			**522.500,00 €**		

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

Código Seguro De Verificación:	/nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	14/07/2022 10:27:53
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//nElfpH6b8xse6K/cc5z+Q==		

UNIDAS PODEMOS
POR SANLÚCAR

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

ENMIENDAS DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR A LOS PRESUPUESTOS DE 2022.

Vicente Terenti Cordero y Marta Moreno Delgado, concejales del grupo municipal de UPxS, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno las siguientes enmiendas a los presupuestos municipales para 2022:

1. ENMIENDA BASES DE EJECUCIÓN. Enmienda de adición a Base 8 de "Bases de Ejecución del Presupuesto 2022"

Incorporación del texto que más abajo se detalla como párrafo quinto de la base 8 en un nuevo punto:

"12. Se aprobará por el pleno corporativo un pliego de cláusulas sociales que imperarán en la contratación pública municipal del presente ejercicio con el objetivo de priorizar el empleo y la igualdad de oportunidades. Para ello, dichas cláusulas sociales serán ponderadas y tendrán incidencia en la valoración de las ofertas. De modo que aquellas empresas, cooperativas y asociaciones cuyo efecto sobre el territorio sea mayor, en cuanto al beneficio social, ya sea por vía del empleo, el desarrollo económico, por su labor solidaria o por su contribución a la calidad de vida para las familias, tengan una valoración que refleje el bien que nos hacen y sea así protegido".

IMPORTE: 0 €

JUSTIFICACIÓN: Por 2 veces, en 2016 y 2018, a propuesta de IU se aprobó incorporar estas cláusulas sociales, sin embargo no aparecen en estos presupuestos. Las cláusulas sociales son importantes porque incluyen a la hora de elegir una oferta de servicio criterios específicos en la contratación pública que favorecen a aquellas empresas que apuestan por el empleo para colectivos en riesgo de exclusión social y por acciones medioambientales sostenibles.

Con la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública, se persiguen dos objetivos, la promoción y consolidación de un tejido empresarial sostenible con un fuerte compromiso social y medioambiental, y la promoción de la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo.

Así las empresas que están en el territorio y hacen territorio, ayudando y dando empleo a la comunidad, tienen más posibilidades frente a las grandes empresas forasteras que poco o nada dejan en nuestra tierra. Así Sanlúcar es más fuerte y sus negocios y puestos de trabajo son más fuertes. Esta es su importancia.

Además, por si fuera poco, la nueva Ley de Contratos del Sector Público marca la obligatoriedad de incluir estas cláusulas sociales, en adaptación a la normativa europea.

MODIFICACIONES DE PARTIDAS POR SUPRESIÓN O REDUCCIÓN PARA AHORRAR EL IMPORTE NECESARIO PARA DOTAR Y/O MEJORAR PARTIDAS DE CARÁCTER SOCIAL, HUMANITARIO O CULTURAL Y DE FOMENTO DEL EMPLEO:

2. ENMIENDA DE REDUCCIÓN DE GASTOS: RECURRIR SENTENCIAS A TRABAJADORES CUANDO LLEVAN RAZÓN.

Reducción de la partida 22604 **"Juicios, contenciosos"**, del programa 920 de 60.000 a 10.000 euros.

JUSTIFICACIÓN: Entendemos que lo que este Ayuntamiento tiene que hacer es cumplir la Ley para dejar de ser el primer defraudador de Sanlúcar y pasar a ser un ejemplo para todos. Un ejemplo positivo, claro. Entendemos que el único efecto que tiene recurrir las sentencias de los trabajadores es alargar su agonía y que se tarde más en que se haga justicia, y al mismo tiempo se aumenta el coste para el Ayuntamiento, coste o despilfarro que pagamos todos. Las relaciones con los trabajadores deben sentarse sobre la base de la colaboración y el buen entendimiento, y nunca por la imposición, el trato de favor y la discriminación contra quienes nos son familiares o miembros del partido de turno o simplemente defiendan una postura legítima respecto a sus derechos. Es hora ya de que el Ayuntamiento deje de ser famoso en los juzgados por su persecusión de los trabajadores.
IMPORTE DEL AHORRO: 50.000 €

3. REDUCCIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Reducción del importe de la partida 22799 del programa 2313, **"Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"** de 160.000 euros actuales a los 28.514 que se han destinado en años anteriores por este mismo gobierno.
IMPORTE DEL AHORRO: 131.486 €

Justificación:

Consideramos injustificable multiplicar por 6 el gasto en esta partida. Lo que fue suficiente antes, debería ser suficiente ahora.

Además se trata de un dinero que se destinaría a un contrato con una empresa privada a largo plazo, generando 3 graves perjuicios: 1º, que gran parte de esa cantidad no irá destinada a los vecinos sino al beneficio industrial de la empresa y al pago del IVA. 2º Que se trata de un compromiso a largo plazo, es decir un endeudamiento sube los gastos del ayuntamiento y que previsiblemente acabará forzando una subida de impuestos. 3º Las empresas privadas tienen absoluta libertad a la hora de contratar su personal. De lo que se evidencia que esta privatización incidirá negativamente en el empleo en Sanlúcar.

4. ENMIENDA DE REDUCCIÓN DE GASTOS EN CAMPAÑA DE TURISMO.

Reducción de la partida 22638, del programa 432. **"Campaña promoción del municipio"**, de 30.000 a 10.000 euros.

JUSTIFICACIÓN: Desde IU siempre hemos reclamado una mayor inversión en la promoción del municipio, pues consideramos que es importante de cara a poner el valor a Sanlúcar y su oferta cultural y turística. Cada presupuesto reclamábamos una mayor inversión en este campo. Sin embargo nunca hemos encontrado en esta reclamación el apoyo de otros grupos. Nos llama poderosamente la atención esta "fe del converso" que de dedicar este gobierno en 2019 apenas 2300 euros, ahora pasa a 30.000 euros. Lo que supone multiplicar por 13 esta partida: El milagro de los panes y los peces.

Si bien siempre hemos creído y reclamado, ante la negativa de este pleno, una mayor inversión en este asunto, nos parece desproporcionada la que se propone. Téngase en cuenta que la Diputación de Sevilla pone a nuestra disposición diversos recursos y plataformas gratuitos que podríamos aprovechar mejor, como hacen pueblos vecinos. Por otra parte, otras muchas acciones promocionales pueden realizarse igualmente sin coste económico o con escaso gasto. Si cuidamos el dinero encontraremos que podemos hacer más con menos. Es nuestro deber gastar con responsabilidad.
IMPORTE DEL AHORRO: 20.000 €

5. REDUCCIÓN DE LA PARTIDA REPOSICIÓN DE "VESTUARIO" DE POLICÍA.

Reducción de la partida 22104 **Vestuario**, del programa 132. De 26.000 euros que propone el gobierno a los 7135 que se gastaron en 2019 por este mismo gobierno.

JUSTIFICACIÓN: En primer lugar debemos poner sobre la mesa las quejas de los agentes de policía local sobre la calidad de la ropa de trabajo que se compra y los **precios muy altos a los que se paga.**

En segundo lugar, el gasto en ropa de trabajo es un gasto conocido y predecible. Por tanto, si históricamente ha sido suficiente con partidas en torno a los 7100 euros, nos llama la atención poderosamente que ahora se multiplique por 4 este gasto.

IMPORTE DEL AHORRO: 19.000 €

6. REDUCCIÓN DE LA PARTIDA "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS".

Reducción de la partida 22706, del programa 151, de 100.000 euros a 30.000 euros.

JUSTIFICACIÓN: Visto que el ayuntamiento cuenta con 2 arquitectos municipales consideramos que estos deben ser quienes redacten los proyectos municipales, tal y como ocurre en otros ayuntamientos en los que no hay 2 arquitectos sino 1.

Entendiendo que quedan solo 4 meses para ejecutar los proyectos del presupuesto, cabe entender que no hay tiempo para realizar tal cantidad de redacciones.

En todo caso pasar de 16.000 euros en 2019 a 100.000 euros ahora (más de 6 veces más dinero en contratar estudios, papeles...) parece, además de un despilfarro, un intento desesperado de hacer a última hora lo que no se ha hecho en 4 años.

Pero como dijo el célebre Rafael Guerra: Lo que no puede ser no puede ser y además es imposible. Y no es imposible porque lo diga IU-UPS sino porque lo dicen los informes de intervención y Diputación. Se lo dicen sus propios técnicos. Por tanto, como es imposible,...pues es ganas de desperdiciar ese dinero. Pongámoslo a trabajar en donde sí se pueda.
IMPORTE DEL AHORRO: 70.000 €

7. REDUCCIÓN DE LA PARTIDA **"Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"**.

Reducción de la partida 22799, del programa 163, Limpieza Viaria. Pasando de 300.000 euros a los 19.000 que este gobierno necesitó en 2019.

Justificación:

Una diferencia en una partida de subcontratación de servicios de 281.000 euros, como diferencia ya ES una gran diferencia. Es decir, proponen pasar de gastar 19.000 euros a 300.000. Casi **18 veces más.**

Además debería ser innecesaria puesto que ya este gobierno ha duplicado el gasto en limpieza. En 2019 el laboral temporal por limpieza viaria era de 42.500 euros. En 2022 traen ustedes 103.523 euros, más del doble. Y encima proponen ustedes 300.000 euros más.

¿Cuánto va a costar que ustedes sean capaz de mantener Sanlúcar limpia? La realidad es que con los 42.500 los dos gobiernos anteriores tenían más limpia Sanlúcar estaba más limpia. Si con lo mismo ustedes lo hacen peor. El problema no son los jugadores sino el entrenador. Y al final aquí lo que estamos pagando es su incompetencia.

Esta "solución" a base de tirar dinero que el gobierno y su socio de VOX proponen tiene varios **inconvenientes, algunos terroríficos:**

1. Al ser una privatización del servicio: **Se pierden 1 de cada 3 euros.** Entre 17 y 20% BI, 10% IVA, etc. suponen más de un 30%. Es decir, que de esos 300.000. 1 de cada 3 euros no irá para limpiar las calles, sino a otros bolsillos. Dicho de otro modo, al subcontratar se perderán 100.000 euros.

2. **Esta cantidad debe ser licitada.** El contrato con la empresa adjudicataria será por varios años. **10 años,** por ejemplo. Es decir tendremos un **compromiso todos los sanluqueños**, gracias a VOX y al gobierno, de pagar unos 281.000 euros más cada año al dueño de la empresa (también puede ir subiendo). Ahora realizan esta subida aprovechando unos ingresos extraordinarios (extraordinarios… que no se repiten cada año, este año nada más).
   Para que los sanluqueños se hagan una idea **300.000 euros es lo que ha quedado muchos años para todas las inversiones,** incluidas arreglo de calles en un año normal (no extraordinario). Si ahora gastamos cada año 280.000 de más, **¿Qué queda para arreglar calles, barrios, obras,...? Nada.**

3. Esto nos lleva al 3º problema: Si **los 9 años restantes** del contrato no tenemos ingresos extras, me pregunto: **¿De dónde van a salir los 281.000 euros de más cada año?** ¿De una subida de impuestos? ¿O es que lo van a pagar ustedes? No, ¿verdad? (ustedes enriquecen a los señores de empresas amigas, y empobrecen al pueblo). Es evidente que esto obligará a subir la contribución: ESTO LLEVA UNA **SUBIDA DE IMPUESTOS ESCONDIDA.** Pero eso ya será después de las elecciones. Por eso dice el informe de la Diputación de Sevilla que son unos **presupuestos electoralistas.**

4. Y ¿qué dice la intervención, la máxima autoridad en materia de control económico en este ayuntamiento? Pues lo dice muy clarito. Les avisa de los riesgos que supone hacer esto y dice literalmente que es contrario a su criterio y que por estas cosas **muchos ayuntamientos han quebrado.** O sea, que no es que lo diga Vicente, es que se lo dice la Diputación de Sevilla, en un informe de una interventora que conoce perfectamente este ayuntamiento, y se lo está diciendo el interventor actual.

5. Por tanto entendemos **más inteligente, y sobre todo menos peligroso,** dedicar los 200.000 euros a un plan de empleo municipal extraordinario para reforzar la limpieza vía remanente. ASÍ OBTENEMOS 2 BENEFICIOS: 1º Con esos 200.000 euros se puede contratar a personas sanluqueñas, 2º, los 100.000 que ustedes iban a tirar en IVA y BI, mejor los dedicamos a otra cosa de las que los vecinos reclaman. No les quitamos el refuerzo en limpieza. **Es necesario, hágase.** Pero **no comprometan lo que no tienen**. Tienen para pagar este año, los demás años de la privatización no tienen de donde pagarlos y los sanluqueños no queremos pagar más impuestos, sino menos.

IMPORTE DEL AHORRO: 281.000 €

8. REDUCCIÓN DEL GASTO EN FERIA.

Reducción de la partida 22625 "Feria", del programa 338, pasando de 210.000 euros a 121.500, cantidad aprobada por este gobierno en 2019.

JUSTIFICACIÓN: Lo primero que pensé cuando ví que habían **casi doblado** el coste de la Feria, es ¿Van a venir los Rolling Stones y Rosalía a Sanlúcar?

En primer lugar, la feria 2022 ya se ha celebrado y entendemos que se ha realizado con el presupuesto prorrogado de 2021. Con lo cual la subida en una partida ya realizada **no tiene sentido,** pues ya se hizo en el importe previsto para 2021. **Solo se puede entender de una forma**: que el gobierno no va a presentar presupuesto para 2023, y quiere garantizarse un feria con los farolillos bañados en oro, que le sirva de lanzadera para las elecciones municipales que son una semana después.

Por otra parte, un aumento en año electoral de **casi el 100% en el presupuesto** de la feria, (...que parece que en vez de una feria vamos a hacer 2), no es solo un disparate económicamente hablando y un despilfarro. También es un acto de **gran irresponsabilidad** y un ejemplo de lo que le importan a este gobierno y a sus socios de VOX cosas como la Cultura o las reivindicaciones de los agentes de policía.

Como tienen ustedes el pueblo: ¿Cómo se puede doblar el coste de la Feria? Y después, por ejemplo, decirles a los agentes de policía que hacen turnos de 12 horas, echando más horas que el reloj, que no se les puede poner un complemento de 37.000 euros al año? **A mí se me caería la cara de vergüenza**. Y por eso presentamos esta enmienda. **Si quieren hacer campaña política, se la pagan de su bolsillo. Y no despilfarrando lo que los sanluqueños pagan con mucho esfuerzo para que su pueblo esté decente y sus gentes tengan trabajo y futuro.**

IMPORTE DEL AHORRO: 88.500 €

9. CREACIÓN DE CENTRAL DE COMPRAS.

Programa 920. Crear un departamento centralizado de compras, para conseguir un ahorro del 6% en las compras y ajustes del gasto corriente se ahorrarían no menos de 100.000 euros, según las experiencias de otros pueblos.

JUSTIFICACIÓN: La optimización en el proceso de compras genera ahorros que pueden ser muy importantes. Entendemos que debemos llevar al máximo el cuidado del dinero que nos dan los vecinos para mejorar Sanlúcar. Además ganaríamos en transparencia y control, y evitaríamos que nadie se enriquezca cobrando comisiones de las empresas de sus amigos.

IMPORTE: Coste de formación: -1000 €, +120.000 €. **Total ahorro: 119.000 €**

Retiramos

10. ELIMINAR INGRESOS POR VELADORES.
Eliminar los ingresos por concepto 335 del capítulo de ingresos, Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas, previa modificación de la ordenanza fiscal reguladora en el mismo sentido.

JUSTIFICACIÓN: Es una promesa electoral del GIS y en IU, siguiendo la tradición de nuestros maestros, como Julio Anguita, consideramos que las promesas hay que cumplirlas, y que palabra nada más que hay una.
CESE DE INGRESO: 1000 euros.

ENMIENDAS DE ADICIÓN Y MEJORA.

ECONOMÍA Y EMPLEO.

11. Servicio de Ahorro en la Factura de la Luz. Formación en Asesoramiento Energético para técnicos municipales y dotación necesaria (como cuestionarios, impresora, papel, silla, mesa, clips, lápices, bolígrafos y gomas...) para la puesta en

Servicio de Ayuda a las familias y autónomos locales para rebajar el coste del consumo eléctrico.

JUSTIFICACIÓN: Viendo que este servicio se aprobó a propuesta de IU en 2019 y no tenemos ninguna noticia de que hayan hecho nada para que se dé, y entendiendo de la importancia que tiene para cientos de familias reducir su gasto en energía vemos como urgente su puesta en marcha.

IMPORTE: 1.000 €

BIENESTAR SOCIAL.

12. ZONA DEPORTE MAYORES "GIMNASIO DE EXTERIORES":

Programa 337.Adaptación de una zona del parque de Las Majarocas para que las personas mayores puedan realizar actividades de mantenimiento físico en un entorno natural y acogedor. Debe incluir la instalación de diferentes equipos de mobiliario urbano deportivo orientado a estas actividades, tales como , así como la necesaria mejora de la iluminación en la zona.
IMPORTE: 3500 €

13. PLAN DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL VALOR Y EL CUIDADO DEL CORREDOR VERDE. **IMPORTE: 1000 €**

14. PLAN INFORMATIVO Y DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL CUIDADO Y LA LIMPIEZA DE SANLÚCAR. **IMPORTE: 2000 €**

JUSTIFICACIÓN CONJUNTA: La idea es crear un conjunto de campaña de educación y concienciación social para que nuestros vecinos y vecinas, y muy especialmente la juventud, conozcan y practiquen una buena vecindad basada en el respeto mútuo, el Bien Común y los Derechos Humanos. Se diseñan y presentan juntas con la idea de que se desarrollen con un mismo motor, la juventud, que no sea una simple campaña de carteles y anuncios, sino que la gente sea la protagonista. Esperamos que este dinero sea suficiente para que Sanlúcar se vista de solidaridad, de humanismo, evitando la amenaza de violencias, drogas y totalismos intolerantes, y plantemos la semilla de una Sanlúcar mejor para todos y todas.

UNIDAS PODEMOS
POR SANLÚCAR

No se retira

CULTURA.

15. OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CÁMARA AGRARIA COMO EDIFICIO PARA ASOCIACIONES CULTURALES Y SEDE DE LA RADIO. 1 FASE.

Importe: 165.000 euros.

16. CREACIÓN DE FESTIVAL DE FLAMENCO.

Programa 334. Creación de un Festival de Flamenco en colaboración con la Peña Flamenca de Sanlúcar la Mayor, para promocionar este arte, poner en valor el trabajo que realiza la Peña de Sanlúcar y promover la actividad cultural y económica en el pueblo.

JUSTIFICACIÓN: Es conocida la labor que lleva años haciendo la Peña de Sanlúcar y el valor cultural que tiene el flamenco. Se trata de una actividad que además propiciará movimiento económico en la localidad.
IMPORTE: 5000 €

17. CREACIÓN DE UN FONDO DE ESTUDIOS LOCALES.

Programa 334. Fondo para promoción de estudios sobre la historia local.

JUSTIFICACIÓN: Se trata de crear una partida económica para financiar estudios locales para investigadores. La idea es fomentar la realización de estudios sobre la Historia y Cultura de Sanlúcar la Mayor para mejor conocernos y evitar que se pierda la memoria de nuestro pasado y tradiciones.

IMPORTE: 3000 €

DEPORTE.

18. PARKINGS DE BICICLETAS.
Programa 343. Compra e instalación de soportes en aluminio para aparcar 6 bicicletas (10 unidades).

JUSTIFICACIÓN: En 2022 este pleno aprobó la moción a propuesta de IU-UPxS para colocar parkings de bicicletas en las zonas escolares y diferentes zonas del pueblo para promover el uso responsable de la bicicleta como medio de transporte saludable y no contaminante. Para dar cumplimiento a esta moción se incluye la colocación de parkings en las puertas de los centros educativos, Biblioteca, polideportivo y parques municipales. **IMPORTE: 800€**

19. PATROCINIO A CLUBES DEPORTIVOS CONTRA LA LUDOPATÍA

Programa 341. Patrocinio a los Clubes deportivos de Fútbol y Balonmano, por ser los de mayor visibilidad, para que se incluya en sus camisetas la campaña contra la Ludopatía *"Juega limpio. No a las apuestas deportivas".*

JUSTIFICACIÓN: En 2018 este pleno aprobó una moción de IU para luchar contra la ludopatía, pero esta corporación no ha cumplido con ninguno de los acuerdos. En este sentido, para dar visibilidad a ese compromiso es fundamental que los clubes deportivos, que son una alternativa de juego saludable, hagan visibles el perjuicio de los juegos de azar y muestren su lucha contra la ludopatía. De este modo se consigue una doble ventaja: 1. Fortalecer a los clubes deportivos y 2. Concienciar a la juventud y a los padres de los peligros de la ludopatía.
IMPORTE: 10.000 euros.

20. PISTA POLIDEPORTIVA EN BDA. LA CALERA.

Programa 342. Realización de pista polideportiva según se indica en la propuesta presentada por este grupo municipal y aprobada por el pleno.

JUSTIFICACIÓN: Este gobierno se comprometió en 2020 a propuesta de IU a realizar el proyecto presentado por los vecinos de La Calera, junto a las obras en zona infantil. Sin embargo en el proyecto que se nos presenta todo lo relativo a la pista deportiva ha desaparecido. Como siempre decimos la palabra dada es deuda. Le deben a los vecinos de La Calera una pista deportiva. Esta es su oportunidad para cumplir.
IMPORTE: 50.000 euros.

UNIDAS PODEMOS
POR SANLÚCAR

JUVENTUD Y VALORES SOCIALES.

21. Zona Deporte Joven "Urban Style":

Programa 337. Adaptación de una zona del parque de Las Majarocas para que jóvenes puedan realizar deportes al aire libre como entrenamiento personal, **Free running o Parkour.** Debe incluir la instalación de diferentes barras e instrumentos de ejercicios para el entrenamiento personal y estructuras preparadas acordes con el parkour y freerunning, así como la necesaria mejora de la iluminación en la zona.
IMPORTE: 10.000 €

22. Creación de un FESTIVAL JOVEN y de Nuevos Talentos Locales.
Programa 338. Fiestas populares y festejos. **IMPORTE: 2500 €**

23. PLAN DE MOVILIZACIÓN JOVEN "JÓVENES EN ACCIÓN".

Programa 337. Plan de actividades juveniles dirigidas por monitores jóvenes con formación o experiencia en dinamización social y coordinadas y planificadas desde el área de Juventud. Las actividades irán dirigidas a fomentar la integración social, buena convivencia, la solidaridad y otros valores sociales, el respeto al medio ambiente, colaboración internacional, etc.

Serían actividades como: rutas de senderismo, rutas culturales, cuidado de La Cárcava y Corredor Verde, catalogación de la Flora y Fauna local, huerto ecológico y permacultura, talleres creativos, creación de experiencias sociales, labor social como por ejemplo lectura a mayores, primeros auxilios, arte urbano, taller de improvisación, "¿cómo funciona la democracia? El cine te lo explica", etc.
IMPORTE: 10.300€ (subvención ADJ DIPUTACIÓN 9800€). Coste real: 500€

24. BECAS DE ESTUDIO.

Programa 320. Becas de estudio del 50% para el abono de Matrículas Universitarias, Masters y cursos de capacitación profesional homologados para familias con escasos recursos y no becados por el Estado para ese concepto.

JUSTIFICACIÓN: La situación actual, en la que una crisis económica del capitalismo ha dejado una nueva sociedad emprobrecida, hace que sea más

urgente e importante que nunca que se creen ayudas para que todas las personas tengan las mismas oportunidades en la vida. Vengan de la familia que vengan, tengan la riqueza que tengan. Con este fondo para becas se quiere facilitar que cualquier joven de sanlúcar pueda estudiar y alcanzar sus sueños en la vida.
IMPORTE: 6000€

25. PLAN DE LUCHA CONTRA LA "CULTURA DE LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN" Y DE PUESTA EN VALOR DE LA DIVERSIDAD.

Programa 334. Incluimos en este plan la lucha contra la violencia machista, racista, de clase social o económica, por cuestiones culturales, afectiva o sexual, y de pertenencia a minorías.
IMPORTE: 1000 €

26. PLAN JOVEN CONTRA LA DROGADICCIÓN.

Programa 337. Acciones realizadas de manera coordinada junto con otros planes ya reseñados, que pongan el valor el ocio sano, el deporte, la cultura, alternativas de formación y empleo, etc. Todo ello para alejar a la juventud del oscuro mundo de las drogas, señalando que la vida, en todo su esplendor, es la mejor droga.
IMPORTE: 1000 €

27. CAMPAÑA EDUCACIÓN PARA LA INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE CASOS DE ACOSO ESCOLAR, orientado a las familias para el conocimiento de los recursos existentes, las administraciones competentes y los pasos a seguir. Programa 337.
IMPORTE: 1000 €

28. ENMIENDA CELEBRACIÓN DÍA DE ANDALUCÍA.

Programa 338, partida 22623. La cuantía se aumenta de 100 euros a 1500 euros.

Justificación: En 2019 la cuantía que estableció este gobierno fue de 1800 euros. Ahora pasa a 100 (17 veces menos). Para muchos sanluqueños es un día de celebración y de orgullo, porque nos sentimos andaluces desde siempre y por siempre. Sanluqueños, andaluces y españoles. Y todo ello es motivo de orgullo y celebración. Andalucía es, no solo un trozo de tierra, es un pueblo y una cultura, una forma de entender la vida, tan importante que cuando en el mundo se habla de España se habla de Picasso, malagueño, del flamenco, de la Alhambra, de la

Mezquita de Córdoba, de Sevilla, del gazpacho, de la tapa...Andalucía ha sido la región más importante de España desde siempre. España, como hoy la conocemos, sin Andalucía hubiera sido imposible. Tenemos muchas cosas para celebrar.
IMPORTE: 1400 euros.

29. ENMIENDA CELEBRACIÓN VERBENAS POPULARES EN BARRIOS.

Programa 338, partida 22626. Aumentar la cuantía en 2000 euros sobre los 4500 euros previstos, quedando en 6500 euros en total.

Justificación: En 2019 la cuantía que estableció este gobierno fue de 5500 euros. Ahora recorta 1000 euros. Resulta curiosa la desproporción entre la subida de otras fiestas y la bajada de esta, que ya era escasa. Desde IU entendemos que la vida de los barrios es fundamental. Apostamos por tanto por reforzar las verbenas en los distintos barrios e impulsar otras nuevas o recobrar las que se han perdido. Por ejemplo recuperar la de Los Ranchos.
IMPORTE: 2000 euros.

30. AMPLIACIÓN DE LA CAMPAÑA COMPRA EN TU PUEBLO.

Programa 338, partida 22638. Aumentar la cuantía en 2000 euros sobre los 2000 euros previstos, quedando en 4000 euros en total.

Justificación: Tras la crisis del Covid y la de la Guerra de Ucrania, se ha agravado la difícil situación del comercio y las empresas locales. Sin embargo Sanlúcar sí mantiene capacidad adquisitiva. Por ello resulta fundamental para mantener vivo nuestro pueblo que los euros de los sanluqueños circulen de negocio en negocio. Esto resulta fundamental si queremos que Sanlúcar avance, y recupere el dinamismo de otros tiempos. En necesario que reflexionemos sobre como poblaciones como Bollullos, Olivares, Pilas nos están adelantando en número de empresas y volumen de negocio. Si no cuidamos a nuestros comercios y empresas, Sanlúcar entrará en una profunda crisis. Por todo ello resulta fundamental recordar a las vecinas y vecinos que cada euro que se gasten en Sanlúcar les hace más fuertes.
IMPORTE: 2000 euros.

SEGURIDAD CIUDADANA.

31. SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN PUNTOS CLAVE DEL MUNICIPIO.

Programa 132. Sistema de videovigilancia con 30 puntos de control repartidos por puntos clave cubriendo la totalidad del mismo, con especial cobertura en zonas

periféricas y en zonas donde la actividad los vecinos están más expuestos a la actividad criminal. Al menos se cubrirán: la zona Centro, Avda. Cristóbal Colón, Barriada del Castillo, Las Marquesas, La Calera, Los Ranchos, La Paz, San Pedro, Las Majarocas, accesos a polígonos industriales, etc.

JUSTIFICACIÓN: Es una dotación solicitada por vecinos y agentes de policía local, que supone una herramienta que mejora la seguridad en 2 sentidos: 1. Disuadiendo a los delincuentes. 2. Sirviendo como elemento probatorio en caso de delito.
IMPORTE: 60.000 €

32. COMPRA DE EQUIPOS PARA UNA SANLÚCAR CARDIOPROTEGIDA: DESAs.

Programa 132. Compra de 5 desfibriladores, incluyendo complementos y maleta de transporte, para dotar a Sanlúcar de una protección.

JUSTIFICACIÓN: La intervención rápida en casos de parada cardio respiratoria es clave a la hora de que la persona pueda ser salvada. Por lo tanto, dotar a Sanlúcar de equipos DESA accesibles de manera rápida y claramente localizados aumenta la seguridad de nuestros vecinos y vecinas.
IMPORTE: 5.560€

33. CURSO ONLINE DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESA.

Programa 132. Para todos los agentes de policía, miembros de Protección Civil que no lo tengan en vigor y también para trabajadores municipales que lo soliciten.

JUSTIFICACIÓN: Esta formación es básica para la intervención a la hora de poder salvar una vida. Los miembros de los cuerpos de seguridad, el voluntariado y los trabajadores municipales que desarrollan su actividad en centros deportivos o en espacios donde exista una afluencia de personas, deben estar preparados para poder intervenir y salvar una vida si se presenta la situación. De nada sirve tener desfibriladores si no hay personas preparadas para usarlos.
IMPORTE: 3.000 €

EDUCATIVAS.

34. DOTACIÓN DE ORDENADORES PARA LOS CEIP TICS.

Programa 320. Dotar a un ordenador por cada clase para los dos centros educativos públicos de primaria.

JUSTIFICACIÓN: En la sociedad del conocimiento, donde la brecha digital, el saber manejar los recursos digitales supone un reto básico que todo alumno debe superar, es fundamental que las niñas y niños tengan oportunidad de aprender a manejar ordenadores y otros dispositivos con fluidez. Por otra parte, no es de recibo llevar a nuestros hijos a centros en los que hay un cartel enorme de la Junta de Andalucía donde pone: Centro TIC (tecnología de la información y la comunicación) y no tengan ordenadores en uso. **IMPORTE: 9.600 €**

MEDIO AMBIENTE Y ANIMALISTAS.

35. ZONA PARA PERROS EN EL PARQUE DE LAS MAJAROCAS.

Programa 171. Cerramiento perimetral en la zona final del parque que linda con la Cárcava para crear una zona de perros.

JUSTIFICACIÓN: La zona final del parque, pegada ya al nacimiento de La Cárcava está en absoluto desuso. Con un cerramiento a modo de valla y equipos de agility, un pipican y reparar la iluminación, se obtendría una zona para perros similar a la existentes en parques como el Alamillo o parques de localidades vecinas, donde las mascotas podrían jugar y socializar entre ellos.

En Sanlúcar la Mayor no existe ningún parque dotado y habilitado al uso donde las familias puedan acudir con sus mascotas. Los perros necesitan un lugar para correr sin molestar al resto de usuarios del parque. Esto le daría más vida al parque consiguiendo que la actividad en el mismo sea una actividad sana.
IMPORTE: 10000 €

36. COLOCACIÓN DE PIPICAN EN PARQUES Y DIFERENTES ZONAS DEL PUEBLO.

Programa 171. Compra y colocación de PIPICAN (cerrado perimetral con puerta) en madera o material metálico.

JUSTIFICACIÓN: Nuestros vecinos llevan años quejándose de las heces de perros en nuestras calles. Además de ser necesaria una campaña de concienciación sobre el uso responsable de mascotas es necesario que el Ayuntamiento dote de las infraestructuras necesarias para facilitar la limpieza de nuestras calles. En Sanlúcar no existe ningún parque con zona específica para perros ni tampoco espacios de pipican en parques o plazas. (10 uds)
IMPORTE: 5000€

37. PARQUE DE PERROS EN HUERTA ABAJO.

Programa 171. Adecentamiento de la zona verde situada en Huerta Abajo (Plaza Europa) como Parque municipal para perros.

JUSTIFICACIÓN: El barrio de Huerta Abajo cuenta ya con una zona de parque y zonas deportivas para el uso de los vecinos. Sin embargo, en ese parque resulta imposible habilitar una zona para perros. Se propone que se haga en la zona verde, actualmente en desuso y en mal estado, de la Plaza de Europa, mejorando así las infraestructuras y servicios del barrio y dando respuesta a la petición de los vecinos.
IMPORTE: 8000 euros.

38. SISTEMA PARA LA MEJORA DEL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS Y LABOR PREVENTIVA FORESTAL.

Programa 171. Es necesario mejorar los caminos y su mantenimiento. Una de las medidas que ayudarían a su control y mantenimiento es crear una actividad planificada de visita y comprobación del estado de los caminos, para tener una información actualizada y poder planificar y actuar con la máxima eficacia. Esta actividad se realizaría por Protección Civil, un cuerpo de voluntarios que trabajan por Sanlúcar de manera desinteresada, por su compromiso con la seguridad y el bienestar de los vecinos. Por ello tan sólo habría que prever el coste en

combustible. Tendría además como ventaja añadida una labor preventiva contra los incendios.
IMPORTE: 200 €

MEJORAS EN BARRIOS.

39. MANTENIMIENTO BÁSICO DEL BARRIO LA CALERA.

Reposición de luminarias (bombillas) al menos en las zonas habitadas, trabajos de jardinería para la eliminación de matojos y arbustos, adecuación del parque infantil y reposición de las arquetas robadas.

JUSTIFICACIÓN:
Los vecinos manifiestan que llevan muchos meses sin que vaya nadie a limpiar, que no se eliminan las malas hierbas, que llevan meses sin reponer una bombilla, que son los propios vecinos los que se ven obligados a hacer estos trabajos, que el parque infantil está en un estado deplorable y peligroso para los niños, teniendo que irse a parque de otros pueblos cercanos para poder disfrutar de un parque adecuado y seguro y esto es muy doloroso sobre todo cuando pagan los impuestos que pagamos en Sanlúcar.

Corregir el total abandono en el que se encuentra el barrio de La Calera. En concreto, en cosas que afectan a la seguridad de los vecinos y vecinas. Añadimos a esta enmienda el ruego al señor alcalde y concejales del gobierno de que se limpie este y todos los barrios de la misma manera que se limpia el centro.
IMPORTE: 1700 €

40. ARREGLO DE LA PISTA DEPORTIVA JUNTO A CAMINO DE HUÉVAR, MAJAROCAS.

Programa 342. Reposición y reparación del vallado, equipamiento deportivo (2 porterías y al menos 1 canasta de baloncesto) y obras de adecuación.

JUSTIFICACIÓN: Se trata de una demanda histórica de los vecinos y vecinas de este barrio. Estas instalaciones muestran un grado de deterioro muy considerable y si no se interviene para recuperarlo, no sólo no va a hacer posible su pleno uso y disfrute, sino que podemos favorecer su ocupación para actividades pueden ser perjudiciales para el barrio. Recuperar este espacio es un compromiso de IU en su

programa electoral que cumplimos presentándolo aquí y ahora, como hicimos en años anteriores.
IMPORTE: 8.000 €

41. MEJORA DE LA SEGURIDAD EN CALLE HIERBABUENA, LAS TIZAS.

Medidas para la seguridad junto al centro de transformación eléctrico y depósito de gas, incorporando un cierre metálico, tipo vaya, y completando el suelo en el pequeño recodo que se utiliza para fogatas y que suponen un riesgo grave para la seguridad de los vecinos y vecinas.
IMPORTE: 500 €

42. ENMIENDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PASARELA.

Realización de pasarela prevista para el paso sobre la vía de ferrocarril conectando los barrios de Camino Real y Aljarafe Alto con el casco urbano.

Inversión: 300.000 euros, a los que se añaden los 216.000 euros reservados dentro del PSM.

Justificación: Los principales grupos del gobierno prometieron la realización de la pasarela, y ahora en CI dicen que no la hacen "porque es muy cara". 1º Consideramos que los derechos comprometidos se deben cumplir sean o no caro, porque además estas familias hace años que pusieron su parte del dinero. 2º Como herederos de la tradición política de Julio Anguita consideramos que las promesas electorales son para cumplirlas. Por ello os brindamos esta oportunidad de cumplir vuestra promesa electoral, que luego vendrán las elecciones y lo volveréis a prometer. Ahora es el momento de cumplir.

43. ENMIENDA DE INCREMENTO CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA.

Aumento de la partida 22624 del programa 338, de 10.000 euros a 15.000 euros.

Justificación: De la misma manera que nos parece un disparate multiplicar x2 el coste de la feria, nos parece que bajar un 50% el presupuesto de la Semana Santa nos parece temerario. Restar 1 de cada 3 euros a la organización de una de las

Semanas Santas con mayor valor histórico-artístico, con una repercusión, prestigio, participación y adhesión ciudadana, etc., etc., nos parece poner en riesgo uno de nuestros mayores patrimonios. Y no llegamos a entender cómo concejales que se supone que debieran ser conscientes de ello, presentan esta propuesta.
Aumento de la inversión: 5000 euros.

44. ADECENTAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE CALLE PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

Realizar ajardinamiento y equipar este espacio para hacerlo compatible con su uso y disfrute por los vecinos.

Justificación: Es una reclamación histórica de los vecinos que sigue pendiente. Es una supuesta zona verde que en realidad es un barrizal en invierno y un desierto en verano. Una fuente de suciedad todo el año. Si está como zona verde es porque la ley dice que se necesitan X zonas verdes por habitante. Por tanto, cúmplase.
Aumento de la inversión: 10.000 euros.

45. AYUDA MUNICIPAL PARA AFRONTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA QUE CONSTITUYA DOMICILIO HABITUAL.

Justificación: Para que se cumpla la moción de IU aprobada en 2020 para ayudar a las familias con escasos recursos (o situaciones de especial dificultad especificadas en la moción) a mantener las viviendas (todos votos a favor menos VOX, aunque no se quieran acordar).
IMPORTE: 40.000 euros.

46. AMPLIACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL. Programa 123. Partida 12100. Aumento en 35.000 euros la partida, quedando en el siguiente importe: 158.384,24 euros.

Justificación: Leer el escrito de la policía. En otros capítulos el personal sube mucho más. **IMPORTE:** 35.000 euros.

UNIDAS PODEMOS
POR SANLÚCAR

REDUCCIÓN DEL GASTO: **779.986 euros.**
COSTE TOTAL DE LAS ENMIENDAS DE AUMENTO O ADICIÓN: **779.860 euros.**
AHORRO: **779.986** - AUMENTO: **779.860 euros.**
SALDO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS: 126 euros de ahorro.

Sin contar el medio millón de la piscina, que ya sabemos que no se va a poder hacer.

Fdo:

28764058M VICENTE MANUEL TERENTI (R: V90450669)
Firmado digitalmente por 28764058M VICENTE MANUEL TERENTI (R: V90450669)
Fecha: 2022.07.26 18:24:16 +02'00'

Vicente M. Terenti Cordero

Unidas Podemos Por Sanlúcar.

Fdo:

MORENO DELGADO MARTA - 28760108B
Firmado digitalmente por MORENO DELGADO MARTA - 28760108B
Fecha: 2022.07.26 18:24:43 +02'00'

Marta Moreno Delgado

Unidas Podemos Por Sanlúcar.

En Sanlúcar la Mayor, a 26 de Julio de 2022.

RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, portavoz del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en Secretaría, presenta para su debate y aprobación en el siguiente Pleno de la Corporación la siguiente:

ENMIENDAS

a la

Aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 Capítulo 6 "Inversiones Reales"

ENMIENDA 1: Recuperación y rehabilitación Edificio Cámara Agraria

BREVE JUSTIFICACIÓN

El edificio de la Calle Marquesa Vda. Del Saltillo, que antiguamente alojaba la Cámara Agraria de Sanlúcar la Mayor, tras arduas gestiones del anterior equipo de gobierno, pasó a ser de titularidad municipal. Un patrimonio que se recuperaba para todos los sanluqueños.

Por todos es sabida la necesidad de espacios que tiene este Ayuntamiento para poder prestar los mejores servicios públicos posibles, de una forma más eficiente y más accesible para el ciudadano.

En esta misma línea, la rehabilitación de dicho edificio municipal podría ser sede de servicios tales como la Biblioteca Municipal, la Radio municipal, el CAIT, de Asociaciones, etc... Con todo ello, y teniendo en cuenta el estado en el que se encuentra y la necesidad de recuperarlo y rehabilitarlo para su uso público, así como teniendo conocimiento de la existencia de proyecto de actuación en el mismo redactado por los técnicos municipales, solicitamos se introduzcan en estos presupuestos generales del 2022 la cuantía necesaria para su puesta a punto.

ENMIENDA 2: Finalización del Edificio ECO centro

BREVE JUSTIFICACIÓN

El edificio ECOcentro, antigua Caseta Municipal, se encuentra actualmente al 50% de su capacidad de utilización y aprovechamiento, encontrándose la otra mitad sin ejecutar, es decir, "en bruto". Son muchas las necesidades que la finalización de este edificio podría ofrecer al conjunto de la ciudadanía y muchas las carencias existentes en este Ayuntamiento que vendría a cubrir, principalmente de falta de espacios.

ENMIENDA 3: Mejorar las instalaciones para la cultura en nuestra ciudad

BREVE JUSTIFICACIÓN

La apuesta por la cultura siempre ha sido algo que ha puesto a Sanlúcar como pionera en la zona del Aljarafe pero nuestras instalaciones culturales cada vez se están quedando obsoletas, por lo que solicitamos una inversión en la Casa de la Cultura y el Auditorio, pudiendo sacar más partido a estas dos instalaciones, y adecuándola a los tiempos y necesidades actuales. La ampliación y modernización de la zona de espectáculos, la puesta en marcha de nuevo del auditorio municipal, en el que se podría comenzar a realizar el cine de verano, conciertos al aire libre e infinidad de actuaciones, así como la posibilidad incluso de añadirle nuevos usos para aprovechar ese espacio, son argumentos más que justificados para aprovechar este Presupuesto y realizar la inversión necesaria encaminada a cubrir todas estas necesidades

Enmienda 4. Ampliación Urgente del Cementerio Municipal

BREVE JUSTIFICACIÓN

Desde el año 2014 el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor viene teniendo problemas de espacio en el Cementerio Municipal "San Eustaquio", que se han venido solventando con diferentes actuaciones en el mismo, encaminadas al aumento de nichos sobre el mismo espacio.

Dicha solución, que comenzó como algo provisional y transitorio mientras se ponía en marcha una solución integral del problema, cada vez se hace más complicada, agudizándose la necesidad de ampliar definitivamente el propio cementerio.

Con todo ello, creemos que es de vital importancia dotar de la consignación presupuestaria que requiera la ampliación del cementerio municipal en este Presupuesto 2022, puesto que el riesgo de no existir espacio en el mismo para las necesidades del Ayuntamiento es cada vez mayor.

Enmienda 5. Puesta en marcha de la Piscina Cubierta de Uso Terapéutico

BREVE JUSTIFICACIÓN

En el pasado año 2019, se puso en marcha tras su puesta a punto la Piscina Cubierta de Uso Terapéutico de Sanlúcar la Mayor. Poco tiempo después decidieron clausurarla arguyendo que necesitaba diferentes modificaciones o actuaciones sobre la misma para su adecuación.

Creemos que las instalaciones con las que cuenta dicha Piscina Cubierta de Uso Terapéutico están siendo maltratadas y deteriorándose por su falta de uso, así como su solución podría ser muy sencilla si existiera voluntad política.

Por ello, entendemos que tenemos una muy buena nueva oportunidad de poner en marcha y en valor dichas instalaciones dotándolas en este Presupuesto 2022 de la consignación necesaria para que, de una vez por todas, se ponga en funcionamiento la Piscina Cubierta de Uso Terapéutico.

Enmienda 6. Promover la mejora de los parques y zonas verdes de nuestra ciudad. Mejora de las Instalaciones Públicas "Campo de Fútbol Sala" en Calle Maestro Don Francisco Lindes y espacios de esparcimiento en Barriada de las Majarocas.

Nuestros niños y niñas cada día tienen más difícil poder disfrutar en los parques de nuestra localidad. Sanlúcar la Mayor se está quedando a la cola y nuestro pequeños vecinos/as tienen que desplazarse a otros municipios para poder disfrutar de instalaciones infantiles adecuadas y de zonas verdes agradables para el tiempo de ocio y tiempo libre.

Proponemos inversiones en nuestros parques para su limpieza, cambio de los juegos infantiles y recuperación de los entornos, así como la creación de nuevas zonas adaptadas a todos los niños/as sin importar sus necesidades ni edades.

En esta línea, existen zonas muy concretas y muy deterioradas que podrían tener cabida como el "campo de fútbol sala" de la C/ Maestro D. Francisco Lindes o los diferentes espacios de esparcimiento de la Bda. Las Majarocas.

Por todo lo anterior, este grupo presenta las siguientes

FINANCIACIÓN DE LAS ENMIENDAS

Para financiar las Enmiendas será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle.

Raúl Castilla Gutiérrez
Portavoz
Grupo Municipal Socialista
[Fecha y Firma Electrónica]

RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, portavoz del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en Secretaría, presenta para su debate y aprobación en el siguiente Pleno de la Corporación la siguiente:

ENMIENDAS

a la

Aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 Capítulo 1 Ingresos "Impuestos Directos"

ENMIENDA 1: Bajada de Impuestos Directos

BREVE JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a los acuerdos plenarios acordados por unanimidad del Pleno de Sanlúcar la Mayor a propuesta del Grupo Municipal Socialista:

- De fecha 23 de diciembre de 2020. Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la "Eliminación de la Tasa de Veladores a Bares y Restaurantes" con fecha de Registro de Entrada 14/12/2020 y número 7988.
- De fecha 28 de abril de 2021 Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la adopción de un "Paquete Extraordinario de Alivio Fiscal para el apoyo a las familias y pequeñas empresas afectadas por la crisis COVID-19"· con fecha de Registro de Entrada 30/03/2021 y número 2545, especialmente:
  1. Bajar del 0,52 % al 0,50% el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana.
  2. Bonificación del 5% en domiciliación bancaria de recibos.
  3. Bonificaciones a Empresas y Cheque Fiscal por empleo creado.

FINANCIACIÓN DE LAS ENMIENDAS

Para financiar la Enmienda será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga los ajustes necesarios para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle.

Raúl Castilla Gutiérrez
Portavoz
Grupo Municipal Socialista
[Fecha y Firma Electrónica]

RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, portavoz del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en Secretaría, presenta para su debate y aprobación en el siguiente Pleno de la Corporación la siguiente:

ENMIENDAS

a la

Aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 Capítulo 2 "Fiestas Populares y Festejos"

ENMIENDA 1: Cabalgata de Reyes Magos

BREVE JUSTIFICACIÓN

Es de todo el mundo conocido la ilusión de nuestros niños y niñas por participar en la Cabalgata de los Reyes Magos. A nuestros niños y niñas les ha tocado vivir en los últimos tiempos momentos muy complicados con el Covid-19.

La situación económica actual hará que muchas familias no puedan pagar lo establecido para que sus hijos e hijas participen en la Cabalgata de Reyes Magos, y dado el importante aumento de la partida destinada a Fiestas, este grupo propone como enmienda al presupuesto, que el próximo año todos los niños y niñas de nuestro pueblo que quieran puedan participar de la Cabalgata de Reyes Magos sin tener que pagar ningún importe.

No se le puede dar mejor uso a ese aumento de las partidas de gastos para Fiestas.

FINANCIACIÓN DE LAS ENMIENDAS

Para financiar las Enmiendas será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle.

Raúl Castilla Gutiérrez
Portavoz
Grupo Municipal Socialista
[Fecha y Firma Electrónica]

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR**

RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en Secretaría, presenta para su debate y aprobación en el siguiente Pleno de la Corporación las siguientes:

ENMIENDAS

PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

Visto el informe de la Intervención General del Ayuntamiento, en su punto segundo con el título "DERECHOS ECONÓMICOS- INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES DE CAPITAL", donde se remite al informe de los Servicios Técnicos Municipales, en relación al Patrimonio Público del Suelo que, en aplicación a los nuevos preceptos de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, se concluye que:
"Régimen actual del destino de los ingresos del PMS según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Con la nueva ley, según el artículo 129 sobre el Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, se tiene que:
(…)
4. Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo.
(…)

Por ello a partir de la entrada en vigor de la LISTA Según el artículo 129.4 LISTA el Ayuntamiento podrá decidir el orden de prioridades, el destino y disposición del PMS, vía presupuestos, por lo que los ingresos derivados del mismo podrán conformarse como ingresos ordinarios del presupuesto con los que atender o financiar gastos del mismo carácter ordinarios o inversiones generales. Los ingresos anteriores a la LISTA deberán destinarse a inversiones de PMS, conforme se ha puesto de manifiesto en el presente informe."

El punto 3 del apartado 1 del Art. 148 ,Constitución española señala que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en "Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda". De la consideración conjunta del mismo, la asunción de competencias que han

realizado los diversos estatutos de autonomía a medida que se han ido aprobando y el apdo. 1 del Art. 149 ,Constitución española , resulta que el urbanismo y la vivienda, junto a la ordenación del territorio son una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas. No obstante, y a pesar del tenor literal de las normas indicadas, resulta que la afirmación anterior no fue admitida pacíficamente, al menos desde lo que se podría llegar a deducir del contenido de la legislación estatal relacionada con la materia.

En efecto: a través de la reforma del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (texto preconstitucional que se seguía usando como derecho supletorio, y modelo para no pocas leyes "urbanísticas" autonómicas) por la ley de 25 de julio de 1990, y, con posterioridad, mediante la aprobación del Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana texto refundido de 26 de junio de 1992, el estado, pretendiendo ostentar competencias concurrentes en la materia (así se deduce del contenido de su artículo 1, que pretendía "regular la actividad administrativa en materia de urbanismo con el carácter pleno, básico o supletorio que, para cada artículo, se determine expresamente") abordó una regulación legal de la materia que desencadenó toda una serie de recursos de inconstitucionalidad por parte de las Comunidades Autónomas, resueltos, finalmente por la archimencionada ***sentencia 61/1997, de 20 de marzo, del TC, que, reafirmando la falta de competencia del estado en la materia, limita esta a regular las condiciones básicas del ejercicio del derecho de propiedad, las garantías generales de la expropiación forzosa y el régimen de valoraciones del suelo, los aspectos registrales y la responsabilidad patrimonial de la Administración.***

Así, y como se puede leer en la referida sentencia: *"El orden constitucional de distribución de competencias ha diseccionado ciertamente la concepción amplia del urbanismo que descansaba en la legislación anterior a la Constitución de 1978, pues no es posible desconocer, como se ha dicho, que* ***junto a la atribución de la competencia urbanística a las Comunidades Autónomas, el art. 149.1 C.E. reconoce al Estado la competencia, también exclusiva, sobre las condiciones básicas de ejercicio de los derechos constitucionales o la legislación sobre expropiación forzosa, o el sistema de responsabilidad o el procedimiento administrativo común, por citar algunos de los instrumentos de los que el urbanismo****, con esa u otra nomenclatura, suele hacer uso. Pues bien, expuesto lo anterior,* ***ha de afirmarse que la competencia autonómica exclusiva sobre urbanismo ha de integrarse sistemáticamente con aquéllas otras estatales*** *que, si bien en modo alguno podrían legitimar una regulación general del entero régimen jurídico del suelo, pueden propiciar, sin embargo, que se afecte puntualmente a la materia urbanística (establecimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho de propiedad urbana, determinados aspectos de la expropiación forzosa o de la responsabilidad administrativa). Pero ha de añadirse, a renglón seguido, que no debe perderse de vista que en el reparto competencial efectuado por la C.E. es a las Comunidades Autónomas a las que se ha atribuido la competencia*

exclusiva sobre el urbanismo, y por ende es a tales Entes públicos a los que compete emanar normas que afecten a la ordenación urbanística".

Sentado, pues, que las sucesivas Leyes de Suelo promulgadas por el estado (incluida, claro está, la vigente, aprobada por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre) sólo pueden interpretarse en las claves antes expuestas.

Por tanto, a la vista de lo anterior, el carácter básico del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (*TRLSRU)*, está más que acreditado por el máximo órgano constitucional, y éste dispone en el *Capítulo II del Título VII Función social de la propiedad y gestión del suelo*, concretamente en el artículo 52:

"1. Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2

a). ***Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación*** en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana."

Así mismo, en el artículo al que hace referencia el arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de la ***Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)***, establece que:

"Artículo 129. Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

4. Los Ayuntamientos ***podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades*** *en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo."*

Así mismo, el Ayuntamiento aprueba un instrumento normativo para vehicular los fondos del Patrimonio Público de Suelo, mediante el Plan espacial de Mejora Urbana, conforme a las determinaciones de la anterior Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, incluyendo determinaciones sectoriales en el Planeamiento General, y conformando parte

de la estructura normativa de la dispone el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en virtud de sus potestades normativas, normas de las que no cabe apartarse de la misma a conveniencia, o por falta de planificación, aunque exista una ley autonómica que permite o amplíe los supuestos para la gestión del Patrimonio Público de Suelo.

Además, el Ayuntamiento dispone del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) 2019-2024, como "...una herramienta de planificación y gestión que recoge las necesidades de vivienda de los habitantes del municipio...", con los objetivos que se desarrollan en el apartado 6.2 PMVS y que en síntesis se estructuran en:

1. Hacer efectivo el ejercicio del derecho a una vivienda digna y adecuada.
2. Mejorar la gestión del parque público.
3. Activar los suelos con reserva para vivienda protegida en el PGOU.
4. Impulsar medidas suficientes para la rehabilitación, conservación y adecuación funcional y de ahorro energético de las viviendas y edificios.
5. Promover actuaciones de regeneración y renovación del espacio público urbano.
6. Dar efectivo destino habitacional a las viviendas sin uso.
7. Promover la cohesión social en materia de vivienda creación de la oficina de la vivienda.

Sin perjuicio de lo establecido en el ***artículo 6 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 y la rectificación de error realizada por el Decreto 6/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030,*** que establece "que Los PMVS serán coherentes con lo establecido en el Plan Vive en Andalucía, debiéndose adaptar a dicho **Plan aquellos actualmente vigentes en el plazo de un año, a contar desde el 1 de julio de 2020**", dicho plan determina una serie de acción planificadas para cumplir la obligación de los poderes públicos, para garantizar el acceso a la vivienda por parte de la ciudadanía.

A la vista de los anterior cabe concluir que, de las determinaciones del ***Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana***, la ***Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Plan Especial de Mejora Urbana y el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2019-2024****, cabe interpretar que:*

1. *Las intervenciones de interés público de los bienes y recursos que integran los patrimonios públicos de suelo del artículo 51 del TRLSRU y del artículo 129.2 de la LISTA, para conjugar ambos preceptos, las intervenciones, tal y como establece el*

artículo 52 del TRLSRU, debe estar incluidas en el planeamiento, como garantía de intervención planificada y fruto de la ordenación urbanística, para conseguir los fines y objetivos que se establece tanto en las disposiciones normativas como en los instrumentos de planeamiento**, para posteriormente mediante los instrumentos que determina la LISTA (artículo 129.4), **se pueda decidir el orden de prioridades de las intervenciones bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos.

2. *Que el Ayuntamiento no puede obviar sus propios instrumentos de planificación, que integran la ordenación urbanística y desarrollan sus determinaciones en relación a la regeneración y rehabilitación de zonas urbanas (Plan Espacial de Mejora Urbana) y las acciones para cumplir los preceptos que tanto la Constitución Española como la legislación autonómica desarrollan para hacer efectivo el derecho a la vivienda, con independencia de la innovación normativa que ha supuesto la LISTA, apartándose de las determinaciones sectoriales que el propio Ayuntamiento se ha acordado, mediante los instrumentos de planificación y ordenación anteriormente citados, con la única motivación de la falta de planificación en relación con los recursos del Patrimonio Público del Suelo. Se considera legítimo que la actual corporación tenga otras prioridades, esto debería implicar la modificación de los instrumentos de planificación conforme a los criterios que establezca o, incluso la derogación de éstos, si lo estima adecuado, pero no la total y absoluta inobservancias de los citados instrumentos.*

Enmiendas:

1. Que se modifique las inversiones financiadas con cargo al Patrimonio Público de Suelo, en base a los argumentos que se justifica en la interpretación anteriormente expuesta y se utilicen los instrumentos de los que dispone el Ayuntamiento para vehicular los fondos del Patrimonio Público de Suelo, es decir, el Plan Espacial de Mejora Urbana y el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

2. Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se realice una equivalencia entre los sectores que ya incluye el **Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU), con las inversiones propuestas en el Proyecto de Presupuestos Generales**, así como el inicio de la modificación del PEMU con los nuevos objetivos que el Pleno determine si así se considera necesario.

. Sin perjuicio de la adaptación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo a las determinaciones del actual ***Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030***, se incluyan los solares que dicho

documento relación en su apartado *5.2.5. Patrimonio municipal de vivienda y suelo,* para la promoción de Vivienda Pública en el régimen que mayor demanda tenga, a la vista del Registro de Demandante de Vivienda Protegida.

3. Que se incluya en el presupuesto, con cargo al Patrimonio Público de Suelo, y en desarrollo del Plan Municipal de vivienda y Suelo en las estrategias definidas en la página 56 y siguientes del documentos, que se relacionan a continuación:

   a. Hacer efectivo el ejercicio del derecho a una vivienda digna y adecuada.

   b. Mejorar la gestión del parque público de vivienda y PMS.

   c. Activar los suelos con reserva para vivienda protegida en el PGOU.

   d. Impulsar medidas suficientes para la rehabilitación, conservación y adecuación funcional y de ahorro energético de las viviendas y edificios.

   e. Promover actuaciones de regeneración y renovación del espacio público urbano.

   f. Dar efectivo destino habitacional a las viviendas sin uso.

   g. Promover la cohesión social en materia de vivienda. Creación de la oficina de la vivienda.

   Dicha inclusión que cumple las determinaciones tanto del *TRLSRU como de la LISTA y los instrumentos sectoriales del planeamiento, se deberán desarrollar posteriormente, mediante ordenanza que determine los supuestos en los que se pueden acceder a las ayudas, establecimiento para cada línea los objetivos.*

AGRUPACIÓN MUNICIPAL JUAN ESCÁMEZ LUQUE
SANLÚCAR LA MAYOR

RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, portavoz del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en Secretaría, presenta para su debate y aprobación en el siguiente Pleno de la Corporación la siguiente:

ENMIENDAS

a la

Aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 Capítulo 1 "Seguridad y Orden Público" y "Seguridad y Orden Público: Segunda Actividad"

ENMIENDA 1: EQUIPARACIÓN NIVEL POLICÍA LOCAL

BREVE JUSTIFICACIÓN

El 19 de Julio de 2022 los delegados sindicales de CSIF y SPPME presentaron un escrito en el Ayuntamiento para que se convocara la Mesa de Negociación para el Personal Funcionario y poder tratar la equiparación del complemento de destino en la plantilla de la Policía Local, eliminando las diferencias salariales tanto en los policías en activo como en los de segunda actividad.

El Gobierno de Sanlúcar, no solo no ha convocado dicha mesa, sino que ha creado una plaza vacante con nivel de destino 22, cuando actualmente la policía tiene un nivel de destino del 17 y otro agente con nivel 19.

El malestar generado por el Gobierno de Sanlúcar en la plantilla de la Policía Local hace que a partir del 1 de Septiembre de 2022 esta deje de realizar horas extraordinarias, con lo que ello supondría para mantener cubierto los turnos.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Municipal Socialista propone a través de la siguiente enmienda se habiliten las partidas presupuestarias con el objetivo de financiar la equiparación del complemento de destino en toda la plantilla de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor que como en el resto de incrementos de retribuciones a otros empleados públicos consignados en el presente presupuesto de 2022 "*tendrán que formalizarse según el procedimiento legalmente establecido*".

FINANCIACIÓN DE LA ENMIENDA

Para financiar las Enmiendas será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle.

Raúl Castilla Gutiérrez
Portavoz
Grupo Municipal Socialista
[Fecha y Firma Electrónica]

CARMEN SÁNCHEZ-AGESTA AGUILERA, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL **PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **27 DE JULIO DE 2.022**, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON JUAN SALADO RÍOS, TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

3.- PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Economía, Hacienda y Fomento Económico, la cual dice como sigue:

"Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 126/2022-M relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 127/2022-M de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto y el Informe Nº 128/2022-M en relación a la cuenta de liquidación del patrimonio municipal del suelo y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0070/2022 de 18 de julio de 2022 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

***Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, según el siguiente desglose:*

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	***Euros***
a) operaciones corrientes		
1	*Impuestos directos*	*4.245.000,00*
2	*Impuestos indirectos*	*1.250.000,00*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	1/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

3	Tasas y otros ingresos	2.464.250,00
4	Transferencias corrientes	4.920.100,00
5	Ingresos patrimoniales	30.000,00
b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	404.792,59
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Importe total		**13.334.142,59**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.135.462,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.301.330,00
3	Gastos financieros	25.217,24
4	Transferencias corrientes	161.992,92
5	Fondo de contingencia	0,00
b) operaciones de capital		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	2/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

6	*Inversiones reales*	*2.527.563,20*
7	*Transferencias de capital*	*0,00*
8	*Activos financieros*	*20.000,00*
9	*Pasivos financieros*	*162.353,69*
	Importe total	***13.333.919,17***

Segundo.- *Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente:*

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR Sevilla

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaria	Entrada	A1	30	1		
Interventora General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30		1	
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaria-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorero Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1
Oficial Policía	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	2		
						18	2	13
							33	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	3/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	0	0
							3	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora GuadalInfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	14		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadíst.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro Adultos	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	4/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Administrativo-Policía Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	1
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		4	3
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		0	1
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		0	1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	12		2	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		0	1
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		4	1

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	148	9
							157	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	5/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

	LISTADO-ANEXO DE PERSONAL							RESUMEN POR VINCULACION							PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022					
	FUNCIONARIOS							LABORAL-PLANTILLA							LABORALES ANEXO					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL		A1	A2	C1	C2	E	TOTAL		A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	2	0	14	2	0	18		0	1	0	2	0	3		0	0	0	0	0	0
INTERINIDAD	1	1	0	0	0	2		0	0	0	0	0	0		10	11	19	82	26	148
VACANTE	1	3	9	0	0	13		0	0	0	0	0	0		0	0	0	6	3	9
																				0
TOTAL	4	4	23	2	0	33		0	1	0	2	0	3		10	11	19	88	29	157

Tercero.- *Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.*

Cuarto.- *Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes a los puestos vacantes de policía y técnico de gestión de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.*

Quinto.-*Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2022, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 70/2022 a 4.454.962,84 €, habiéndose implementado el 2,00%, con efectos a partir del 1 de enero de 2.022.*

Sexto.- *Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.*

Séptimo.- *Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.*

Octavo.- *Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos."*

Por el Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, D. Manuel Macías Miranda, se advierte del error tipográfico recogido en el Anexo Personal Funcionarios de la Plantilla Presupuestaria 2022, incorporado en el punto segundo de la parte dispositiva del dictamen que se somete al Pleno, que debe rectificarse en el sentido de que donde pone:

Denominación Puesto	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Nivel Destino	Dotación		
						Prop.	Int.	Vac.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	6/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Policía local	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1

Debe poner:

Denominación Puesto	**Escala**	**Subescala**	**Clase**	**Grupo**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
						Prop.	**Int.**	**Vac.**
Oficial Policía local	Admón Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1

Por el **Grupo Municipal Socialista** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita**,** que dice como sigue:

*"**Recuperación y rehabilitación Edificio Cámara Agraria***

BREVE JUSTIFICACIÓN

El edificio de la Calle Marquesa Vda. Del Saltillo, que antiguamente alojaba la Cámara Agraria de Sanlúcar la Mayor, tras arduas gestiones del anterior equipo de gobierno, pasó a ser de titularidad municipal. Un patrimonio que se recuperaba para todos los sanluqueños.

Por todos es sabida la necesidad de espacios que tiene este Ayuntamiento para poder prestar los mejores servicios públicos posibles, de una forma más eficiente y más accesible para el ciudadano.

En esta misma línea, la rehabilitación de dicho edificio municipal podría ser sede de servicios tales como la Biblioteca Municipal, la Radio municipal, el CAIT, de Asociaciones, etc... Con todo ello, y teniendo en cuenta el estado en el que se encuentra y la necesidad de recuperarlo y rehabilitarlo para su uso público, así como teniendo conocimiento de la existencia de proyecto de actuación en el mismo redactado por los técnicos municipales, solicitamos se introduzcan en estos presupuestos generales del 2022 la cuantía necesaria para su puesta a punto.

FINANCIACIÓN DE LA ENMIENDA

Para financiar la Enmienda será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el **Grupo Municipal Socialista** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita**,** que dice como sigue:

"Finalización del Edificio ECO centro

BREVE JUSTIFICACIÓN

El edificio ECOcentro, antigua Caseta Municipal, se encuentra actualmente al 50% de su capacidad de utilización y aprovechamiento, encontrándose la otra mitad sin ejecutar, es decir, "en bruto". Son muchas las

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	7/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

necesidades que la finalización de este edificio podría ofrecer al conjunto de la ciudadanía y muchas las carencias existentes en este Ayuntamiento que vendría a cubrir, principalmente de falta de espacios.

FINANCIACIÓN DE LA ENMIENDA

Para financiar la Enmienda será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el **Grupo Municipal Socialista** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita**,** que dice como sigue:

"Mejorar las instalaciones para la cultura en nuestra ciudad

BREVE JUSTIFICACIÓN

La apuesta por la cultura siempre ha sido algo que ha puesto a Sanlúcar como pionera en la zona del Aljarafe pero nuestras instalaciones culturales cada vez se están quedando obsoletas, por lo que solicitamos una inversión en la Casa de la Cultura y el Auditorio, pudiendo sacar más partido a estas dos instalaciones, y adecuándola a los tiempos y necesidades actuales. La ampliación y modernización de la zona de espectáculos, la puesta en marcha de nuevo del auditorio municipal, en el que se podría comenzar a realizar el cine de verano, conciertos al aire libre e infinidad de actuaciones, así como la posibilidad incluso de añadirle nuevos usos para aprovechar ese espacio, son argumentos más que justificados para aprovechar este Presupuesto y realizar la inversión necesaria encaminada a cubrir todas estas necesidades.

FINANCIACIÓN DE LA ENMIENDA

Para financiar la Enmienda será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el **Grupo Municipal Socialista** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita**,** que dice como sigue:

"Ampliación Urgente del Cementerio Municipal

BREVE JUSTIFICACIÓN

Desde el año 2014 el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor viene teniendo problemas de espacio en el Cementerio Municipal "San Eustaquio", que se han venido solventando con diferentes actuaciones en el mismo, encaminadas al aumento de nichos sobre el mismo espacio.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	8/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Dicha solución, que comenzó como algo provisional y transitorio mientras se ponía en marcha una solución integral del problema, cada vez se hace más complicada, agudizándose la necesidad de ampliar definitivamente el propio cementerio.

Con todo ello, creemos que es de vital importancia dotar de la consignación presupuestaria que requiera la ampliación del cementerio municipal en este Presupuesto 2022, puesto que el riesgo de no existir espacio en el mismo para las necesidades del Ayuntamiento es cada vez mayor.

FINANCIACIÓN DE LA ENMIENDA

Para financiar la Enmienda será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el **Grupo Municipal Socialista** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita**,** que dice como sigue:

"Puesta en marcha de la Piscina Cubierta de Uso Terapéutico

BREVE JUSTIFICACIÓN

En el pasado año 2019, se puso en marcha tras su puesta a punto la Piscina Cubierta de Uso Terapéutico de Sanlúcar la Mayor. Poco tiempo después decidieron clausurarla arguyendo que necesitaba diferentes modificaciones o actuaciones sobre la misma para su adecuación.

Creemos que las instalaciones con las que cuenta dicha Piscina Cubierta de Uso Terapéutico están siendo maltratadas y deteriorándose por su falta de uso, así como su solución podría ser muy sencilla si existiera voluntad política. Por ello, entendemos que tenemos una muy buena nueva oportunidad de poner en marcha y en valor dichas instalaciones dotándolas en este Presupuesto 2022 de la consignación necesaria para que, de una vez por todas, se ponga en funcionamiento la Piscina Cubierta de Uso Terapéutico.

FINANCIACIÓN DE LA ENMIENDA

Para financiar la Enmienda será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el **Grupo Municipal Socialista** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita**,** que dice como sigue:

"Enmienda 6. Promover la mejora de los parques y zonas vernuestra ciudad. Mejora de las

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	9/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Instalaciones Públicas "Campo de Fútbol Sala" en Calle Maestro Don Francisco Lindes y espacios de esparcimiento en Barriada de las Majarocas.

Nuestros niños y niñas cada día tienen más difícil poder disfrutar en los parques de nuestra localidad. Sanlúcar la Mayor se está quedando a la cola y nuestro pequeños vecinos/as tienen que desplazarse a otros municipios para poder disfrutar de instalaciones infantiles adecuadas y de zonas verdes agradables para el tiempo de ocio y tiempo libre.

Proponemos inversiones en nuestros parques para su limpieza, cambio de los juegos infantiles y recuperación de los entornos, así como la creación de nuevas zonas adaptadas a todos los niños/as sin importar sus necesidades ni edades.

En esta línea, existen zonas muy concretas y muy deterioradas que podrían tener cabida como el "campo de fútbol sala" de la C/ Maestro D. Francisco Lindes o los diferentes espacios de esparcimiento de la Bda. Las Majarocas.

Por todo lo anterior, este grupo presenta las siguientes

FINANCIACIÓN DE LA ENMIENDA

Para financiar la Enmienda será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el **Grupo Municipal Socialista** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita**,** que dice como sigue:

"PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

Visto el informe de la Intervención General del Ayuntamiento, en su punto segundo con el título "DERECHOS ECONÓMICOS- INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES DE CAPITAL", donde se remite al informe de los Servicios Técnicos Municipales, en relación al Patrimonio Público del Suelo que, en aplicación a los nuevos preceptos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se concluye que:

"Régimen actual del destino de los ingresos del PMS según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Con la nueva ley, según el artículo 129 sobre el Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, se tiene que:

4. Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo.

Por ello a partir de la entrada en vigor de la LISTA Según el artículo 129.4 LISTA el Ayuntamiento podrá decidir el orden de prioridades, el destino y disposición del PMS, vía presupuestos, por lo que los ingresos derivados del mismo podrán conformarse como ingresos ordinarios del presupuesto con los que atender o financiar gastos del mismo carácter ordinarios o inversiones generales. Los ingresos anteriores a la LISTA deberán destinarse a inversiones de PMS, conforme se ha puesto de manifiesto en el presente informe."

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	10/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

El punto 3 del apartado 1 del Art. 148 ,Constitución española señala que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en "Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda". De la consideración conjunta del mismo, la asunción de competencias que han realizado los diversos estatutos de autonomía a medida que se han ido aprobando y el apdo. 1 del Art. 149 ,Constitución española , resulta que el urbanismo y la vivienda, junto a la ordenación del territorio son una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas. No obstante, y a pesar del tenor literal de las normas indicadas, resulta que la afirmación anterior no fue admitida pacíficamente, al menos desde lo que se podría llegar a deducir del contenido de la legislación estatal relacionada con la materia.

En efecto: a través de la reforma del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (texto preconstitucional que se seguía usando como derecho supletorio, y modelo para no pocas leyes "urbanísticas" autonómicas) por la ley de 25 de julio de 1990, y, con posterioridad, mediante la aprobación del Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana texto refundido de 26 de junio de 1992, el estado, pretendiendo ostentar competencias concurrentes en la materia (así se deduce del contenido de su artículo 1, que pretendía "regular la actividad administrativa en materia de urbanismo con el carácter pleno, básico o supletorio que, para cada artículo, se determine expresamente") abordó una regulación legal de la materia que desencadenó toda una serie de recursos de inconstitucionalidad por parte de las Comunidades Autónomas, resueltos, finalmente por la archimencionada sentencia 6111997, de 20 de marzo, del TC, que, reafirmando la falta de competencia del estado en la materia, limita esta a regular las condiciones básicas del ejercicio del derecho de propiedad, las garantías generales de la expropiación forzosa y el régimen de valoraciones del suelo, los aspectos registrales y la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Así, y como se puede leer en la referida sentencia: "El orden constitucional de distribución de competencias ha diseccionado ciertamente la concepción amplia del urbanismo que descansaba en la legislación anterior a la Constitución de 1978, pues no es posible desconocer, como se ha dicho, que junto a la atribución de la competencia urbanística a las Comunidades Autónomas, el art. 149.1 C.E. reconoce al Estado la competencia, también exclusiva, sobre las condiciones básicas de ejercicio de los derechos constitucionales o la legislación sobre expropiación forzosa, o el sistema de responsabilidad o el procedimiento administrativo común, por citar algunos de los instrumentos de los que el urbanismo, con esa u otra nomenclatura, suele hacer uso. Pues bien, expuesto lo anterior, ha de afirmarse que la competencia autonómica exclusiva sobre urbanismo ha de integrarse sistemáticamente con aquéllas otras estatales que, si bien en modo alguno podrían legitimar una regulación general del entero régimen jurídico del suelo, pueden propiciar, sin embargo, que se afecte puntualmente a la materia urbanística (establecimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho de propiedad urbana, determinados aspectos de la expropiación forzosa o de la responsabilidad administrativa). Pero ha de añadirse, a renglón seguido, que no debe perderse de vista que en el reparto competencial efectuado por la C.E. es a las Comunidades Autónomas a las que se ha atribuido la competencia exclusiva sobre el urbanismo, y por ende es a tales Entes públicos a los que compete emanar normas que afecten a la ordenación urbanística".

Sentado, pues, que las sucesivas Leyes de Suelo promulgadas por el estado (incluida, claro está, la vigente, aprobada por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre) sólo pueden interpretarse en las claves antes expuestas.

Por tanto, a la vista de lo anterior, el carácter básico del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), está más que acreditado por el máximo órgano constitucional, y éste dispone en el Capítulo II del Título VII Función social de la propiedad y gestión del suelo, concretamente en el artículo 52:

"1. Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2

a). Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	11/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

carácter integrado de operaciones de regeneración urbana."

Así mismo, en el artículo al que hace referencia el arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, de la Ley 712021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece que: "Artículo 129. Destino y disposición de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

4. Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo."

Así mismo, el Ayuntamiento aprueba un instrumento normativo para vehicular los fondos del Patrimonio Público de Suelo, mediante el Plan espacial de Mejora Urbana, conforme a las determinaciones de la anterior Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, incluyendo determinaciones sectoriales en el Planeamiento General, y conformando parte de la estructura normativa de la dispone el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en virtud de sus potestades normativas, normas de las que no cabe apartarse de la misma a conveniencia, o por falta de planificación, aunque exista una ley autonómica que permite o amplíe los supuestos para la gestión del Patrimonio Público de Suelo.

Además, el Ayuntamiento dispone del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) 2019-2024, como "...una herramienta de planificación y gestión que recoge las necesidades de vivienda de los habitantes del municipio...", con los objetivos que se desarrollan en el apartado 6.2 PMVS y que en síntesis se estructuran en:

1. *Hacer efectivo el ejercicio del derecho a una vivienda digna y adecuada.*
2. *Mejorar la gestión del parque público.*
3. *Activar los suelos con reserva para vivienda protegida en el PGOU.*
4. *Impulsar medidas suficientes para la rehabilitación, conservación y adecuación funcional y de ahorro energético de las viviendas y edificios.*
5. *Promover actuaciones de regeneración y renovación del espacio público urbano.*
6. *Dar efectivo destino habitacional a las viviendas sin uso.*
7. *Promover la cohesión social en materia de vivienda creación de la oficina de la vivienda.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de! Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 y la rectificación de error realizada por el Decreto 6/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, que establece "que Los PMVS serán coherentes con lo establecido en el Plan Vive en Andalucía, debiéndose adaptar a dicho Plan aquellos actualmente vigentes en el plazo de un año, a contar desde el 1 de julio de 2020", dicho plan determina una serie de acción planificadas para cumplir la obligación de los poderes públicos, para garantizar el acceso a la vivienda por parte de la ciudadanía.

A la vista de los anterior cabe concluir que, de las determinaciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Plan Especial de Mejora Urbana y el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2019-2024, cabe interpretar que:

1. Las intervenciones de interés público de los bienes y recursos que integran los patrimonios públicos de suelo del artículo 51 del TRLSRU y del artículo 129.2 de la LISTA, para conjugar ambos preceptos, las intervenciones, tal y como establece el artículo 52 del TRLSRU, debe estar incluidas en el planeamiento, como garantía de intervención planificada y fruto de la ordenación urbanística, para conseguir los fines y objetivos que se establece tanto en las disposiciones normativas como en los instrumentos de planeamiento, para posteriormente mediante los instrumentos que determina la LISTA (artículo 129.4), se pueda decidir el orden de prioridades de las intervenciones bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	12/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

2. Que el Ayuntamiento no puede obviar sus propios instrumentos de planificación, que integran la ordenación urbanística y desarrollan sus determinaciones en relación a la regeneración y rehabilitación de zonas urbanas (Plan Espacial de Mejora Urbana) y las acciones para cumplir los preceptos que tanto la Constitución Española como la legislación autonómica desarrollan para hacer efectivo el derecho a la vivienda, con independencia de la innovación normativa que ha supuesto la LISTA, apartándose de las determinaciones sectoriales que el propio Ayuntamiento se ha acordado, mediante los instrumentos de planificación y ordenación anteriormente citados, con la única motivación de la falta de planificación en relación con los recursos del Patrimonio Público del Suelo. Se considera legítimo que la actual corporación tenga otras prioridades, esto debería implicar la modificación de los instrumentos de planificación conforme a los criterios que establezca o, incluso la derogación de éstos, si lo estima adecuado, pero no la total y absoluta inobservancias de los citados instrumentos.

Enmiendas:

1. Que se modifique las inversiones financiadas con cargo al Patrimonio Público de Suelo, en base a los argumentos que se justifica en la interpretación anteriormente expuesta y se utilicen los instrumentos de los que dispone el Ayuntamiento para vehicular los fondos del Patrimonio Público de Suelo, es decir, el Plan Espacial de Mejora Urbana y el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

2. Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se realice una equivalencia entre los sectores que ya incluye el Plan Especial de Mejora Urbana (PEMU), con las inversiones propuestas en el Proyecto de Presupuestos Generales, así como el inicio de la modificación del PEMU con los nuevos objetivos que el Pleno determine si así se considera necesario.

Sin perjuicio de la adaptación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo a las determinaciones del actual Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, se incluyan los solares que dicho documento relación en su apartado 5.2.5. Patrimonio municipal de vivienda y suelo, para la promoción de Vivienda Pública en el régimen que mayor demanda tenga, a la vista del Registro de Demandante de Vivienda Protegida.

3. Que se incluya en el presupuesto, con cargo al Patrimonio Público de Suelo, y en desarrollo del Plan Municipal de vivienda y Suelo en las estrategias definidas en la página 56 y siguientes del documentos, que se relacionan a continuación:

a. Hacer efectivo el ejercicio del derecho a una vivienda digna y adecuada.

b. Mejorar la gestión del parque público de vivienda y PMS.

c. Activar los suelos con reserva para vivienda protegida en el PGOU.

d. Impulsar medidas suficientes para la rehabilitación, conservación adecuación funcional y de ahorro energético de las viviendas y edificios.

e. Promover actuaciones de regeneración y renovación del espacio público urbano.

f. Dar efectivo destino habitacional a las viviendas sin uso.

g. Promover la cohesión social en materia de vivienda. Creación de la oficina de la vivienda.

Dicha inclusión que cumple las determinaciones tanto del TRLSRU como de la LISTA y los instrumentos sectoriales del planeamiento, se deberán desarrollar posteriormente, mediante ordenanza que determine los supuestos en los que se pueden acceder a las ayudas, establecimiento para cada línea los objetivos."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	13/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Por los Grupos Municipales Socialista, UPS Y GIS se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

***"ENMIENDA** a la Aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 Capítulo 1 "Seguridad y Orden Público" y "Seguridad y Orden Público: Segunda Actividad"*

EQUIPARACIÓN NIVEL POLICÍA LOCAL

BREVE JUSTIFICACIÓN

El 19 de Julio de 2022 los delegados sindicales de CSIF y SPPME presentaron un escrito en el Ayuntamiento para que se convocara la Mesa de Negociación para el Personal Funcionario y poder tratar la equiparación del complemento de destino en la plantilla de la Policía Local, eliminando las diferencias salariales tanto en los policías en activo como en los de segunda actividad.

El Gobierno de Sanlúcar, no solo no ha convocado dicha mesa, sino que ha creado una plaza vacante con nivel de destino 22, cuando actualmente la policía tiene un nivel de destino del 17 y otro agente con nivel 19.

El malestar generado por el Gobierno de Sanlúcar en la plantilla de la Policía Local hace que a partir del 1 de Septiembre de 2022 esta deje de realizar horas extraordinarias, con lo que ello supondría para mantener cubierto los turnos.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Municipal Socialista propone a través de la siguiente enmienda se habiliten las partidas presupuestarias con el objetivo de financiar la equiparación del complemento de destino en toda la plantilla de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor que como en el resto de incrementos de retribuciones a otros empleados públicos consignados en el presente presupuesto de 2022 " tendrán que formalizarse según el procedimiento legalmente establecido",

FINANCIACIÓN DE LA ENMIENDA

Para financiar las Enmiendas será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle."

Sometida la anterior enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista, UPS y GIS a votación, **resulta aprobada**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2), Partido Popular (1) y GIS (1))
Votos en contra: ocho (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal Socialista, se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"ENMIENDAS a la Aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 Capítulo 2 "Fiestas Populares y Festejos"

Cabalgata de Reyes Magos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	14/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

BREVE JUSTIFICACIÓN

Es de todo el mundo conocido la ilusión de nuestros niños y niñas por participar en la Cabalgata de los Reyes Magos. A nuestros niños y niñas les ha tocado vivir en los últimos tiempos momentos muy complicados con el Covid-19.

La situación económica actual hará que muchas familias no puedan pagar lo establecido para que sus hijos e hijas participen en la Cabalgata de Reyes Magos, y dado el importante aumento de la partida destinada a Fiestas, este grupo propone como enmienda al presupuesto, que el próximo año todos los niños y niñas de nuestro pueblo que quieran puedan participar de la Cabalgata de Reyes Magos sin tener que pagar ningún importe.

No se le puede dar mejor uso a ese aumento de las partidas de gastos para Fiestas.

FINANCIACIÓN DE LAS ENMIENDAS

Para financiar las Enmiendas será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal Socialista, se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

*"**ENMIENDAS a la** Aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 Capítulo 1 Ingresos "Impuestos Directos"*

Bajada de Impuestos Directos

BREVE JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a los acuerdos plenarios acordados por unanimidad del Pleno de Sanlúcar la Mayor a propuesta del Grupo Municipal Socialista:

- De fecha 23 de diciembre de 2020. Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a 1 la "Eliminación de la Tasa de Veladores a Bares y Restaurantes" con fecha de Registro de Entrada 14/12/2020 y número 7988. (Esta enmienda es conjunta del Grupo Municipal Socialista y UPS)

- De fecha 28 de abril de 2021 Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la adopción de un "Paquete Extraordinario de Alivio Fiscal para el apoyo a las familias y pequeñas empresas afectadas por la crisis COVID-19"• con fecha de Registro de Entrada 30/03/2021 y número 2545, especialmente:

1. Bajar del 0,52 % al 0,50% el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana.

2. Bonificación del 5% en domiciliación bancaria de recibos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	15/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

3. Bonificaciones a Empresas y Cheque Fiscal por empleo creado.

FINANCIACIÓN DE LAS ENMIENDAS

Para financiar la Enmienda será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga los ajustes necesarios para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle."

Sometida la anterior enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista y UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

*"**1. ENMIENDA BASES DE EJECUCIÓN. Enmienda de adición a Base 8 de "Bases de Ejecución del Presupuesto 2022"***

Incorporación del texto que más abajo se detalla como párrafo quinto de la base 8 en un nuevo punto:

"12. Se aprobará por el pleno corporativo un pliego de cláusulas sociales que imperarán en la contratación pública municipal del presente ejercicio con el objetivo de priorizar el empleo y la igualdad de oportunidades. Para ello, dichas cláusulas sociales serán ponderadas y tendrán incidencia en la valoración de las ofertas. De modo que aquellas empresas, cooperativas y asociaciones cuyo efecto sobre el territorio sea mayor, en cuanto al beneficio social, ya sea por vía del empleo, el desarrollo económico, por su labor solidaria o por su contribución a la calidad de vida para las familias, tengan una valoración que refleje el bien que nos hacen y sea así protegido".

IMPORTE: 0 €

***JUSTIFICACIÓN:** Por 2 veces, en 2016 y 2018, a propuesta de 1U se aprobó incorporar estas cláusulas sociales, sin embargo no aparecen en estos presupuestos. Las cláusulas sociales son importantes porque incluyen a la hora de elegir una oferta de servicio criterios específicos en la contratación pública que favorecen a aquellas empresas que apuestan por el empleo para colectivos en riesgo de exclusión social y por acciones medioambientales sostenibles.*

Con la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública, se persiguen dos objetivos, la promoción y consolidación de un tejido empresarial sostenible con un fuerte compromiso social y medioambiental, y la promoción de la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo.

Así las empresas que están en el territorio y hacen territorio, ayudando y dando empleo a la comunidad, tienen más posibilidades frente a las grandes empresas forasteras que poco o nada dejan en nuestra tierra. Así Sanlúcar es más fuerte y sus negocios y puestos de trabajo son más fuertes. Esta es su importancia.

Además, por si fuera poco, la nueva Ley de Contratos del Sector Público marca la obligatoriedad de incluir estas cláusulas sociales, en adaptación a la normativa europea.

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	16/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"ENMIENDA DE REDUCCIÓN DE GASTOS: RECURRIR SENTENCIAS A RABAJADORES CUANDO LLEVAN RAZÓN.

Reducción de la partida 22604 "Juicios, contenciosos", del programa 920 de 60.000 a 10.000 euros.

JUSTIFICACIÓN: *Entendemos que lo que este Ayuntamiento tiene que hacer es cumplir la Ley para dejar de ser el primer defraudador de Sanlúcar y pasar a ser un ejemplo para todos. Un ejemplo positivo, claro. Entendemos que el único efecto que tiene recurrir las sentencias de los trabajadores es alargar su agonía y que se tarde más en que se haga justicia, y al mismo tiempo se aumenta el coste para el Ayuntamiento, coste o despilfarro que pagamos todos. Las relaciones con los trabajadores deben sentarse sobre la base de la colaboración y el buen entendimiento, y nunca por la imposición, el trato de favor y la discriminación contra quienes nos son familiares o miembros del partido de turno o simplemente defiendan una postura legítima respecto a sus derechos. Es hora ya de que el Ayuntamiento deje de ser famoso en los juzgados por su persecusión de los trabajadores.*

IMPORTE DEL AHORRO: 50.000 € "

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita , que dice como sigue:

"REDUCCIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Reducción del importe de la partida 22799 del programa 2313, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" de 160.000 euros actuales a los 28.514 que se han destinado en años anteriores por este mismo gobierno.

IMPORTE DEL AHORRO: 131.486

Justificación:

Consideramos injustificable multiplicar por 6 el gasto en esta partida. Lo que fue suficiente antes, debería ser suficiente ahora.

Además se trata de un dinero que se destinaría a un contrato con una empresa privada a largo plazo, generando 3 graves perjuicios: 1°, que gran parte de esa cantidad no irá destinada a los vecinos sino al beneficio industrial de la empresa y al pago del IVA. 2° Que se trata de un compromiso a largo plazo, es decir un endeudamiento sube los gastos del ayuntamiento y que previsiblemente acabará forzando una

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	17/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

subida de impuestos. 3° Las empresas privadas tienen absoluta libertad a la hora de contratar su personal. De lo que se evidencia que esta privatización incidirá negativamente en el empleo en Sanlúcar."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"ENMIENDA DE REDUCCIÓN DE GASTOS EN CAMPAÑA DE TURISMO.

Reducción de la partida 22638, del programa 432. "Campaña promoción del municipio", de 30.000 a 10.000 euros.

JUSTIFICACIÓN: Desde IU siempre hemos reclamado una mayor inversión en la promoción del municipio, pues consideramos que es importante de cara a poner el valor a Sanlúcar y su oferta cultural y turística. Cada presupuesto reclamábamos una mayor inversión en este campo. Sin embargo nunca hemos encontrado en esta reclamación el apoyo de otros grupos. Nos llama poderosamente la atención esta "fe del converso" que de dedicar este gobierno en 2019 apenas 2300 euros, ahora pasa a 30.000 euros. Lo que supone multiplicar por 13 esta partida: El milagro de los panes y los peces.

Si bien siempre hemos creído y reclamado, ante la negativa de este pleno, una mayor inversión en este asunto, nos parece desproporcionada la que se propone. Téngase en cuenta que la Diputación de Sevilla pone a nuestra disposición diversos recursos y plataformas gratuitos que podríamos aprovechar mejor, como hacen pueblos vecinos. Por otra parte, otras muchas acciones promocionales pueden realizarse igualmente sin coste económico o con escaso gasto. Si cuidamos el dinero encontraremos que podemos hacer más con menos. Es nuestro deber gastar con responsabilidad.

IMPORTE DEL AHORRO: 20.000 € "

Sometida la anterior enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista, UPS y GIS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"REDUCCIÓN DE LA PARTIDA REPOSICIÓN DE "VESTUARIO" DE POLICÍA.

Reducción de la partida 22104 Vestuario, del programa 132. De 26.000 euros que propone el gobierno a los 7135 que se gastaron en 2019 por este mismo gobierno.

***JUSTIFJCACIÓN:** En primer lugar debemos poner sobre la mesa las quejas de los agentes de policía local sobre la calidad de la ropa de trabajo que se compra y los precies muy altos a los que se paga.*

En segundo lugar, el gasto en ropa de trabajo es un gasto conocido y predecible. Por tanto, si

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	18/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

históricamente ha sido suficiente con partidas en torno a los 7100 euros, nos llama la atención poderosamente que ahora se multiplique por 4 este gasto.

IMPORTE DEL AHORRO: 19.000 €

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"6. REDUCCIÓN DE LA PARTIDA "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS".

Reducción de la partida 22706, del programa 151, de 100.000 euros a 30.000 euros.

JUSTIFICACIÓN: *Visto que el ayuntamiento cuenta con 2 arquitectos municipales consideramos que estos deben ser quienes redacten los proyectos municipales, tal y como ocurre en otros ayuntamientos en los que no hay 2 arquitectos sino 1.*

Entendiendo que quedan solo 4 meses para ejecutar los proyectos del presupuesto, cabe entender que no hay tiempo para realizar tal cantidad de redacciones.

En todo caso pasar de 16.000 euros en 2019 a 100.000 euros ahora (más de 6 veces más dinero en contratar estudios, papeles...) parece, además de un despilfarro, un intento desesperado de hacer a última hora lo que no se ha hecho en 4 años.

Pero como dijo el célebre Rafael Guerra: Lo que no puede ser no puede ser y además es imposible. Y no es imposible porque lo diga IU-UPS sino porque lo dicen los informes de intervención y Diputación. Se lo dicen sus propios técnicos. Por tanto, como es imposible,...pues es ganas de desperdiciar ese dinero. Pongámoslo a trabajar en donde sí se pueda.

IMPORTE DEL AHORRO: 70.000 €

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"REDUCCIÓN DE LA PARTIDA *"Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".*

Reducción de la partida 22799, del programa 163, Limpieza Viaria. Pasando de 300.000 euros a los 19.000 que este gobierno necesitó en 2019.

Justificación:

Una diferencia en una partida de subcontratación de servicios de 281.000 euros, como diferencia ya

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	19/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

ES una gran diferencia. Es decir, proponen pasar de gastar 19.000 euros a 300.000. Casi 18 veces más.

Además debería ser innecesaria puesto que ya este gobierno ha duplicado el gasto en limpieza. En 2019 el laboral temporal por limpieza viaria era de 42.500 euros. En 2022 traen ustedes 103.523 euros, más del doble. Y encima proponen ustedes 300.000 euros más.

¿Cuánto va a costar que ustedes sean capaz de mantener Sanlúcar limpia? La realidad es que con los 42.500 los dos gobiernos anteriores tenían más limpia Sanlúcar estaba más limpia. Si con lo mismo ustedes lo hacen peor. El problema no son los jugadores sino el entrenador. Y al final aquí lo que estamos pagando es su incompetencia,

Esta "solución" a base de tirar dinero que el gobierno y su socio de VOX proponen tiene varios Inconvenientes, algunos terroríficos:

1. Al ser una privatización del servicio: Se pierden 1 de cada 3 euros. Entre 17 y 20% BI, 10% IVA, etc. suponen más de un 30%. Es decir, que de esos 300.000. 1 de cada 3 euros no irá para limpiar las calles, sino a otros bolsillos. Dicho de otro modo, al subcontratar se perderán 100.000 euros.

2. Esta cantidad debe ser licitada. El contrato con la empresa adjudicataria será por varios años. 10 años, por ejemplo. Es decir tendremos un compromiso todos los sanluqueños, gracias a VOX y al gobierno, de pagar unos 281.000 euros más cada año al dueño de la empresa (también puede ir subiendo). Ahora realizan esta subida aprovechando unos ingresos extraordinarios (extraordinarios... que no se repiten cada año, este año nada más).

Para que los sanluqueños se hagan una idea 300.000 euros es lo que ha quedado muchos años para todas las inversiones, incluidas arreglo de calles en un año normal (no extraordinario). Si ahora gastamos cada año 280.000 de más, ¿Qué queda para arreglar calles, barrios, obras,...? Nada.

3. Esto nos lleva al 3° problema: Si los 9 años restantes del contrato no tenemos ingresos extras, me pregunto: ¿De dónde van a salir los 281.000 euros de más cada año? ¿De una subida de impuestos? ¿O es que lo van a pagar ustedes? No, ¿verdad? (ustedes enriquecen a los señores de empresas amigas, y empobrecen al pueblo). Es evidente que esto obligará a subir la contribución: ESTO LLEVA UNA SUBIDA DE IMPUESTOS ESCONDIDA. Pero eso ya será después de las elecciones. Por eso dice el informe de la Diputación de Sevilla que son unos presupuestos electoralistas.

4. Y ¿qué dice la intervención, la máxima autoridad en materia de control económico en este ayuntamiento? Pues lo dice muy clarito. Les avisa de los riesgos que supone hacer esto y dice literalmente que es contrario a su criterio y que por estas cosas muchos ayuntamientos han quebrad O sea, que no es que lo diga Vicente, es que se lo dice la Diputación de Sevilla, en un informe de una interventora que conoce perfectamente este ayuntamiento, y se lo está diciendo el interventor actual.

5. Por tanto entendemos más inteligente, y sobre todo menos peligroso, dedicar los 200.000 euros a un plan de empleo municipal extraordinario para reforzar la limpieza vía remanente. ASÍ OBTENEMOS 2 BENEFICIOS: 1° Con esos 200.000 euros se puede contratar a personas sanluqueñas, 2°, los 100.000 que ustedes iban a tirar en IVA y BI, mejor los dedicamos a otra cosa de las que los vecinos reclaman. No les quitamos el refuerzo en limpieza. Es necesario, hágase. Pero no comprometan lo que no tienen. Tienen para pagar este año, los demás años de la privatización no tienen de donde pagarlos y los sanluqueños no queremos pagar más impuestos, sino menos.

IMPORTE DEL AHORRO: 281.000 €"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	20/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"REDUCCIÓN DEL GASTO EN FERIA.

Reducción de la partida 22625 "Feria", del programa 338, pasando de. 210.000 euros a 121.500, cantidad aprobada por este gobierno en 2019.

JUSTIFICACIÓN: Lo primero que pensé cuando ví que habían casi doblado el coste de la Feria, es ¿Van a venir los Rolling Stones y Rosalía a Sanlúcar?

En primer lugar, la feria 2022 ya se ha celebrado y entendemos que se ha realizado con el presupuesto prorrogado de 2021. Con lo cual la subida en una partida ya realizada no tiene sentido, pues ya se hizo en el importe previsto para 2021. Solo se puede entender de una forma: que el gobierno no va a presentar presupuesto para 2023, y quiere garantizarse un feria con los farolillos bañados en oro, que le sirva de lanzadera para las elecciones municipales que son una semana después.

Por otra parte, un aumento en año electoral de casi el 100% en el presupuesto de la feria, (...que parece que en vez de una feria vamos a hacer 2), no es solo un disparate económicamente hablando y un despilfarro. También es un acto de gran irresponsabilidad y un ejemplo de lo que le importan a este gobierno y a sus socios de VOX cosas como la Cultura o las reivindicaciones de los agentes de policía.

Como tienen ustedes el pueblo: ¿Cómo se puede doblar el coste de la Feria? Y después, por ejemplo, decirles a los agentes de policía que hacen turnos de 12 horas, echando más horas que el reloj, que no se les puede poner un complemento de 37.000 euros al año? A mí se me caería la cara de vergüenza. Y por eso presentamos esta enmienda. Si quieren hacer campaña política, se la pagan de su bolsillo. Y no despilfarrando lo que los sanluqueños pagan con mucho esfuerzo para que su pueblo esté decente y sus gentes tengan trabajo y futuro.

IMPORTE DEL AHORRO: 88.500 € "

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"9. CREACIÓN DE CENTRAL DE COMPRAS.

Programa 920. Crear un departamento centralizado de compras, para conseguir un ahorro del 6% en las compras y ajustes del gasto corriente se ahorrarían no menos de 100.000 euros, según las experiencias de otros pueblos.

***JUSTIFICACIÓN:** La optimización en el proceso de compras genera ahorros que pueden ser muy importantes. Entendemos que debemos llevar al máximo el cuidado del dinero que nos dan los vecinos para mejorar Sanlúcar. Además ganaríamos en transparencia y control, y evitaríamos que nadie se enriquezca cobrando comisiones de las empresas de sus amigos.*

***IMPORTE:** Coste de formación: -1000 E, +120.000 €. Total ahorro: 119.000 € "*

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	21/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"Servicio de Ahorro en la Factura de la Luz. *Formación en Asesoramiento Energético para técnicos municipales y dotación necesaria (como cuestionarios, impresora, papel, silla, mesa, clips, lápices, bolígrafos y gomas...) para la puesta en Servicio de Ayuda a las familias y autónomos locales para rebajar el coste del consumo eléctrico.*

JUSTIFICACIÓN: *Viendo que este servicio se aprobó a propuesta de IU en 2019 y no tenemos ninguna noticia de que hayan hecho nada para que se dé, y entendiendo de la importancia que tiene para cientos de familias reducir su gasto en energía vemos como urgente su puesta en marcha.*

IMPORTE: 1.000 €"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"ZONA DEPORTE MAYORES "GIMNASIO DE EXTERIORES":

Programa 337.Adaptación de una zona del parque de Las Majarocas para que las personas mayores puedan realizar actividades de mantenimiento físico en un entorno natural y acogedor. Debe incluir la instalación de diferentes equipos de mobiliario urbano deportivo orientado a estas actividades, tales como , así como la necesaria mejora de la iluminación en la zona.

IMPORTE: 3500 €"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"PLAN DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL VALOR Y EL CUIDADO DEL CORREDOR VERDE.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	22/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

IMPORTE: 1000 €"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))
Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"PLAN INFORMATIVO Y DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL CUIDADO Y LA LIMPIEZA DE SANLÚCAR. IMPORTE: 2000 €

JUSTIFICACIÓN CONJUNTA: *La idea es crear un conjunto de campaña de educación y concienciación social para que nuestros vecinos y vecinas, y muy especialmente la juventud, conozcan y practiquen una buena vecindad basada en el respeto mutuo, el Bien Común y los Derechos Humanos. Se diseñan y presentan juntas con la idea de que se desarrollen con un mismo motor, la juventud, que no sea una simple campaña de carteles y anuncios, sino que la gente sea la protagonista. Esperamos que este dinero sea suficiente para que Sanlúcar se vista de solidaridad, de humanismo, evitando la amenaza de violencias, drogas y totalismos intolerantes, y plantemos la semilla de una Sanlúcar mejor para todos y todas."*

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))
Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"CREACIÓN DE FESTIVAL DE FLAMENCO.

Programa 334. Creación de un Festival de Flamenco en colaboración con la Peña Flamenca de Sanlúcar la Mayor, para promocionar este arte, poner en valor el trabajo que realiza la Peña de Sanlúcar y promover la actividad cultural y económica en el pueblo. Este importe quedará subsumido en la partida 22609.

JUSTIFICACIÓN: *Es conocida la labor que lleva años haciendo la Peña de Sanlúcar y el valor cultural que tiene el flamenco. Se trata de una actividad que además propiciará movimiento económico en la localidad.* ***IMPORTE: 5000 €*** *"*

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, **resulta aprobada**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2), Grupo Popular (1) y GIS (1))
Votos en contra: tres (el Grupo Sanlúcar Activa (1), y el Grupo VOX (2))

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	23/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"CREACIÓN DE UN FONDO DE ESTUDIOS LOCALES.

Programa 334. Fondo para promoción de estudios sobre la historia local.

JUSTIFICACIÓN: *Se trata de crear una partida económica para financiar estudios locales para investigadores. La idea es fomentar la realización de estudios sobre la Historia y Cultura de Sanlúcar la Mayor para mejor conocernos y evitar que se pierda la memoria de nuestro pasado y tradiciones.*

IMPORTE: 3000 € "

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"PARKINGS DE BICICLETAS. *Programa 343. Compra e instalación de soportes en aluminio para aparcar 6 bicicletas (10 unidades).*

JUSTIFICACIÓN: En 2022 este pleno aprobó la moción a propuesta de IU-UPxS para colocar parkings de bicicletas en las zonas escolares y diferentes zonas del pueblo para promover el uso responsable de la bicicleta como medio de transporte saludable y no contaminante. Para dar cumplimiento a esta moción se incluye la colocación de parkings en las puertas de los centros educativos, Biblioteca, polideportivo y parques municipales. ***IMPORTE: 800€."***

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"PATROCINIO A CLUBES DEPORTIVOS CONTRA LA LUDOPATÍA

Programa 341. Patrocinio a los Clubes deportivos de Fútbol y Balonmano, por ser los de mayor visibilidad, para que se incluya en sus camisetas la campaña contra la Ludopatía "Juega limpio. No a las apuestas deportivas".

JUSTIFICACIÓN: *En 2018 este pleno aprobó una moción de IU para luchar contra la ludopatía, pero esta corporación no ha cumplido con ninguno de los acuerdos. En este sentido, para dar visibilidad a ese compromiso es fundamental que los clubes deportivos, que son una alternativa de juego saludable, hagan visibles el perjuicio de los juegos de azar y muestren su lucha contra la ludopatía. De este modo se*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	24/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

consigue una doble ventaja: 1. Fortalecer a los clubes deportivos y 2. Concienciar a la juventud y a los padres de los peligros de la ludopatía.

IMPORTE: 10.000 euros."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR**se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita , que dice como sigue:

"PISTA POLIDEPORTIVA EN BDA. LA CALERA.

Programa 342. Realización de pista polideportiva según se indica en la propuesta presentada por este grupo municipal y aprobada por el pleno.

***JUSTIFICACIÓN:** Este gobierno se comprometió en 2020 a propuesta de IU a realizar el proyecto presentado por los vecinos de La Calera, junto a las obras en zona infantil. Sin embargo en el proyecto que se nos presenta todo lo relativo a la pista deportiva ha desaparecido. Como siempre decimos la palabra dada es deuda. Le deben a los vecinos de La Calera una pista deportiva. Esta es su oportunidad para cumplir.*

IMPORTE: 50.000 euros."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"Zona Deporte Joven "Urban Style":

Programa 337. Adaptación de una zona del parque de Las Majarocas para que jóvenes puedan realizar deportes al aire libre como entrenamiento personal, Free running o Parkour. Debe incluir la instalación de diferentes barras e instrumentos de ejercicios para el entrenamiento personal y estructuras preparadas acordes con el parkour y freerunning, así como la necesaria mejora de la iluminación en la zona.

IMPORTE: 10.000 €"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	25/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"Creación de un FESTIVAL JOVEN y de Nuevos Talentos Locales. *Programa 338. Fiestas populares y festejos.* ***IMPORTE: 2500 € ".***

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))
Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"PLAN DE MOVILIZACIÓN JOVEN "JÓVENES EN ACCIÓN".

Programa 337. Plan de actividades juveniles dirigidas por monitores jóvenes con formación o experiencia en dinamización social y coordinadas y planificadas desde el área de Juventud. Las actividades irán dirigidas a fomentar la integración social, buena convivencia, la solidaridad y otros valores sociales, el respeto al medio ambiente, colaboración internacional, etc.

Serían actividades como: rutas de senderismo, rutas culturales, cuidado de La Cárcava y Corredor Verde, catalogación de la Flora y Fauna local, huerto ecológico y permacultura, talleres creativos, creación de experiencias sociales, labor social como por ejemplo lectura a mayores, primeros auxilios, arte urbano, taller de improvisación, ",cómo funciona la democracia? El cine te lo explica", etc.

IMPORTE: 10.300€ (subvención ADJ DIPUTACIÓN 9800€). Coste real: 500€"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))
Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"BECAS DE ESTUDIO.

Programa 320. Becas de estudio del 50% para el abono de Matrículas Universitarias, Masters y cursos de capacitación profesional homologados para familias con escasos recursos y no becados por el Estado para ese concepto.

JUSTIFICACIÓN: *La situación actual, en la que una crisis económica del capitalismo ha dejado una nueva sociedad empobrecida, hace que sea más urgente e importante que nunca que se creen ayudas*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	26/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

para que todas las personas tengan las mismas oportunidades en la vida. Vengan de la familia que vengan, tengan la riqueza que tengan. Con este fondo para becas se quiere facilitar que cualquier joven de sanlúcar pueda estudiar y alcanzar sus sueños en la vida.

IMPORTE: 6000€ "

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"PLAN DE LUCHA CONTRA LA "CULTURA DE LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN" Y DE PUESTA EN VALOR DE LA DIVERSIDAD.

Programa 334. Incluimos en este plan la lucha contra la violencia machista, racista, de clase social o económica, por cuestiones culturales, afectiva o sexual, y de pertenencia a minorías.

IMPORTE: 1000 €."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"PLAN JOVEN CONTRA LA DROGADICCIÓN.

Programa 337. Acciones realizadas de manera coordinada junto con otros planes ya reseñados, que pongan el valor el ocio sano, el deporte, la cultura, alternativas de formación y empleo, etc. Todo ello para alejar a la juventud del oscuro mundo de las drogas, señalando que la vida, en todo su esplendor, es la mejor droga.

IMPORTE: 1000 € "

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	27/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

***"CAMPAÑA EDUCACIÓN PARA LA INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE CASOS DE ACSSO ESCOLAR**, orientado a las familias para el conocimiento de los recursos existentes, las administraciones competentes y los pasos a seguir.*

Programa 337.

IMPORTE: 1000 € "

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"ENMIENDA CELEBRACIÓN DÍA DE ANDALUCIA.

Programa 338, partida 22623. La cuantía se aumenta de 100 euros a 1500 euros.

***Justificación:** En 2019 la cuantía que estableció este gobierno fue de 1800 euros. Ahora pasa a 100 (17 veces menos). Para muchos sanluqueños es un día de celebración y de orgullo, porque nos sentimos andaluces desde siempre y por siempre. Sanluqueños, andaluces y españoles. Y todo ello es motivo de orgullo y celebración. Andalucía es, no solo un trozo de tierra, es un pueblo y una cultura, una forma de entender la vida, tan importante que cuando en el mundo se habla de España se habla de Picasso, malagueño, del flamenco, de la Alhambra, de la Mezquita de Córdoba, de Sevilla, del gazpacho, de la tapa...Andalucía ha sido la región más importante de España desde siempre. España, corno hoy la conocemos, sin Andalucía hubiera sido imposible. Tenemos muchas cosas para celebrar.*

IMPORTE: 1400 euros."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"ENMIENDA CELEBRACIÓN VERBEHAS POPULARES EN BARRIOS.

Programa 338, partida 22626. Aumentar la cuantía en 2000 euros sobre los 4500 euros previstos, quedando en 6500 euros en total.

***Justificación:** En 2019 la cuantía que estableció este gobierno fue de 5500 euros. Ahora recorta 1000 euros. Resulta curiosa la desproporción entre la subida de otras fiestas y la bajada de esta, que ya era escasa. Desde 1U entendemos que la vida de los barrios es fundamental. Apostamos por tanto por reforzar*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	28/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

las verbenas en los distintos barrios e impulsar otras nuevas o recobrar las que se han perdido. Por ejemplo recuperar la de Los Ranchos.

IMPORTE: 2000 euros."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))
Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"AMPLIACIÓN DE LA CAMPAÑA COMPRA EN TU PUEBLO.

Programa 338, partida 22638. Aumentar la cuantía en 2000 euros sobre los 2000 euros previstos, quedando en 4000 euros en total.

***Justificación:** Tras la crisis de! Covid y la de la Guerra de Ucrania, se ha agravado la difícil situación del comercio y las empresas locales. Sin embargo Sanlúcar sí mantiene capacidad adquisitiva. Por ello resulta fundamental para mantener vivo nuestro pueblo que los euros de los sanluqueños circulen de negocio en negocio. Esto resulta fundamental si queremos que Sanlúcar avance, y recupere el dinamismo de otros tiempos. En necesario que reflexionemos sobre como poblaciones como Bollullos, Olivares, Pilas nos están adelantando en número de empresas y volumen de negocio. Si no cuidamos a nuestros comercios y empresas, Sanlúcar entrará en una profunda crisis. Por todo ello resulta fundamental recordar a las vecinas y vecinos que cada euro que se gasten en Sanlúcar les hace más fuertes.*

IMPORTE: 2000 euros."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))
Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN PUNTOS CLAVE DEL MUNICIPIO.

Programa 132. Sistema de videovigilancia con 30 puntos de control repartidos por puntos clave cubriendo la totalidad del mismo, con especial cobertura en zonas periféricas y en zonas donde la actividad los vecinos están más expuestos a la actividad criminal. Al menos se cubrirán: la zona Centro, Avda. Cristóbal Colón, Barriada del Castillo, Las Marquesas, La Calera, Los Ranchos, La Paz, San Pedro, Las Majarocas, accesos a polígonos industriales, etc.

***JUSTIFICACIÓN:** Es una dotación solicitada por vecinos y agentes de policía local, que supone una herramienta que mejora la seguridad en 2 sentidos: 1. Disuadiendo a los delincuentes. 2. Sirviendo como elemento probatorio en caso de delito.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	29/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

IMPORTE: 60.000 €"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"COMPRA DE EQUIPOS PARA UNA SANLÚCAR CARDIOPROTEGIDA: DESAs.

Programa 132. Compra de 5 desfibriladores, incluyendo complementos y maleta de transporte, para dotar a Sanlúcar de una protección.

***JUSTIFICACIÓN:** La intervención rápida en casos de parada cardio respiratoria es clave a la hora de que la persona pueda ser salvada. Por lo tanto, dotar a Sanlúcar de equipos DESA accesibles de manera rápida y claramente localizados aumenta la seguridad de nuestros vecinos y vecinas.*

IMPORTE: 5.560€ "

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"CURSO ONLINE DE SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESA.

Programa 132. Para todos los agentes de policía, miembros de Protección Civil que no lo tengan en vigor y también para trabajadores municipales que lo soliciten.

***JUSTIFICACIÓN:** Esta formación es básica para la intervención a la hora de poder salvar una vida. Los miembros de los cuerpos de seguridad, el voluntariado y los trabajadores municipales que desarrollan su actividad en centros deportivos o en espacios donde exista una afluencia de personas, deben estar preparados para poder intervenir y salvar una vida si se presenta la situación. De nada sirve tener desfibriladores si no hay personas preparadas para usarlos.*

IMPORTE: 3.000 € "

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	30/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"DOTACIÓN DE ORDENADORES PARA LOS CEIP TICS.

Programa 320. Dotar a un ordenador por cada clase para los dos centros educativos públicos de primaria.

JUSTIFICACIÓN: *En la sociedad del conocimiento, donde la brecha digital, el saber manejar los recursos digitales supone un reto básico que todo alumno debe superar, es fundamental que las niñas y niños tengan oportunidad de aprender a manejar ordenadores y otros dispositivos con fluidez. Por otra parte, no es de recibo llevar a nuestros hijos a centros en los que hay un cartel enorme de la Junta de Andalucía donde pone: Centro TIC (tecnología de la información y la comunicación) y no tengan ordenadores en uso.* ***IMPORTE: 9.600 € "***

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR**, que dice como sigue:

"ZONA PARA PERROS EL PARQUE DE LAS MAJAROCAS.

Programa 171. Cerramiento perimetral en la zona final del parque que linda con la Cárcava para crear una zona de perros.

JUSTIFICACIÓN: *La zona final del parque, pegada ya al nacimiento de La Cárcava está en absoluto desuso. Con un cerramiento a modo de valla y equipos de agility, un pipican y reparar la iluminación, se obtendría una zona para perros similar a la existentes en parques como el Alamillo o parques de localidades vecinas, donde las mascotas podrían jugar y socializar entre ellos.*

En Sanlúcar la Mayor no existe ningún parque dotado y habilitado al uso donde las familias puedan acudir con sus mascotas. Los perros necesitan un lugar para correr sin molestar al resto de usuarios del parque. Esto le daría más vida al parque consiguiendo que la actividad en el mismo sea una actividad sana. ***IMPORTE: 10000 € "***

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"COLOCACIÓN DE PIPICAN EN PARQUES Y DIFERENTES ZONAS DEL PUEBLO.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	31/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Programa 171. Compra y colocación de PIPICAN (cerrado perimetral con puerta) en madera ❑ material metálico.

***JUSTIFICACIÓN:** Nuestros vecinos llevan años quejándose de las heces de perros en nuestras calles. Además de ser necesaria una campaña de concienciación sobre el uso responsable de mascotas es necesario que el Ayuntamiento dote de las infraestructuras necesarias para facilitar la limpieza de nuestras calles. En Sanlúcar no existe ningún parque con zona específica para perros ni tampoco espacios de pipican en parques o plazas. (10 uds)*

IMPORTE: 5000£"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))
Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"PARQUE DE PERROS EN HUERTA ABAJO.

Programa 171. Adecentamiento de la zona verde situada en Huerta Abajo (Plaza Europa) como Parque municipal para perros.

JUSTIFICACIÓN:** El barrio de Huerta Abajo cuenta ya con una zona de parque y zonas deportivas para el uso de los vecinos. Sin embargo, en ese parque resulta imposible habilitar una zona para perros. Se propone que se haga en la zona verde, actualmente en desuso y en mal estado, de la Plaza de Europa, mejorando así las infraestructuras y servicios del barrio y dando respuesta a la petición de los vecinos.* ***IMPORTE: 8000 euros."

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))
Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"SISTEMA PARA LA MEJORA DEL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS Y LABOR PREVENTIVA FORESTAL.

Programa 171. Es necesario mejorar los caminos y su mantenimiento. Una de las medidas que ayudarían a su control y mantenimiento es crear una actividad planificada de visita y comprobación del estado de los caminos, para tener una información actualizada y poder planificar y actuar con la máxima eficacia. Esta actividad se realizaría por Protección Civil, un cuerpo de voluntarios que trabajan por Sanlúcar de manera desinteresada, por su compromiso con la seguridad y el bienestar de los vecinos. Por ello tan sólo habría que prever el coste en combustible. Tendría además como ventaja añadida una labor preventiva contra los incendios.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	32/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

IMPORTE: 200€"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"MANTENIMIENTO BÁSICO DEL BARRIO LA CALERA.

Reposición de luminarias (bombillas) al menos en las zonas habitadas, trabajos de jardinería para la eliminación de matojos y arbustos, adecuación del parque infantil y reposición de las arquetas robadas.

***JUSTIFICACIÓN:** Los vecinos manifiestan que llevan muchos meses sin que vaya nadie a limpiar, que no se eliminan las malas hierbas, que llevan meses sin reponer una bombilla, que son los propios vecinos los que se ven obligados a hacer estos trabajos, que el parque infantil está en un estado deplorable y peligroso para los niños, teniendo que irse a parque de otros pueblos cercanos para poder disfrutar de un parque adecuado y seguro y esto es muy doloroso sobre todo cuando pagan los impuestos que pagamos en Sanlúcar.*

Corregir el total abandono en el que se encuentra el barrio de La Calera. En concreto, en cosas que afectan a la seguridad de los vecinos y vecinas. Añadimos a esta enmienda el ruego al señor alcalde y concejales del gobierno de que se limpie este y todos los barrios de la misma manera que se limpia el centro. ***IMPORTE: 1700 €"***

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"ARREGLO E LA PISTA DEPORTIVA JUNTO A CAMINO DE HUÉVAR, MAJAROCAS.

Programa 342. Reposición y reparación del vallado, equipamiento deportivo (2 porterías y al menos 1 canasta de baloncesto) y obras de adecuación.

***JUSTIFICACIÓN:** Se trata de una demanda histórica de los vecinos y vecinas de este barrio. Estas instalaciones muestran un grado de deterioro muy considerable y si no se interviene para recuperarlo, no sólo no va a hacer posible su pleno uso y disfrute, sino que podemos favorecer su ocupación para actividades pueden ser perjudiciales para el barrio. Recuperar este espacio es un compromiso de IU en su programa electoral que cumplimos presentándolo aquí y ahora, como hicimos en años anteriores.*

IMPORTE: 8.000 €"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	33/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"MEJORA DE LA SEGURIDAD EN CALLE HIERBABUENA, LAS TIZAS.

Medidas para la seguridad junto al centro de transformación eléctrico y depósito de gas, incorporando un cierre metálico, tipo vaya, y completando el suelo en el pequeño recodo que se utiliza para fogatas y que suponen un riesgo grave para la seguridad de los vecinos y vecinas.

IMPORTE: 500 €"

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita , que dice como sigue:

"ENMIENDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PASARELA.

Realización de pasarela prevista para el paso sobre la vía de ferrocarril conectando los barrios de Camino Real y Aljarafe Alto con el casco urbano.

Inversión: 300.000 euros, a los que se añaden los 216.000 euros reservados dentro del PSM.

Justificación: *Los principales grupos del gobierno prometieron la realización de la pasarela, y ahora en CI dicen que no la hacen "porque es muy cara". 1° Consideramos que los derechos comprometidos se deben cumplir sean o no caro, porque además estas familias hace años que pusieron su parte del dinero. 2° Como herederos de la tradición política de Julio Anguita consideramos que las promesas electorales son para cumplirlas. Por ello os brindamos esta oportunidad de cumplir vuestra promesa electoral, que luego vendrán las elecciones y lo volveréis a prometer. Ahora es el momento de cumplir."*

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	34/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"ENMIENDA DE INCREMENTO CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA.

Aumento de la partida 22624 del programa 338, de 10.000 euros a 15.000 euros.

Justificación: *De la misma manera que nos parece un disparate multiplicar x2 el coste de la feria, nos parece que bajar un 50% el presupuesto de la Semana Santa nos parece temerario. Restar 1 de cada 3 euros a la organización de una de las Semanas Santas con mayor valor histórico-artístico, con una repercusión, prestigio, participación y adhesión ciudadana, etc., etc., nos parece poner en riesgo uno de nuestros mayores patrimonios. Y no llegamos a entender cómo concejales que se supone que debieran ser conscientes de ello, presentan esta propuesta. Aumento de la inversión: 5000 euros."*

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))
Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"ADECENTAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE CALLE PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

Realizar ajardinamiento y equipar este espacio para hacerlo compatible con su uso y disfrute por los vecinos.

Justificación: *Es una reclamación histórica de los vecinos que sigue pendiente. Es una supuesta zona verde que en realidad es un barrizal en invierno y un desierto en verano. Una fuente de suciedad todo el año. Si está como zona verde es porque la ley dice que se necesitan X zonas verdes por habitante. Por tanto, cúmplase.*

***Aumento de la inversión: 10.000 euros**."*

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))
Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2))

Por el Grupo Municipal **UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR** se plantea la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

"AYUDA MUNICIPAL PARA AFRONTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA QUE CONSTITUYA DOMICILIO HABITUAL.

Justificación: Para que se cumpla la moción de IU aprobada en 2020 para ayudar a las familias con escasos recursos (o situaciones de especial dificultad especificadas en la moción) a mantener las viviendas (todos votos a favor menos VOX, aunque no se quieran acordar).

IMPORTE: 40.000 euros."

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	35/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, no resulta aprobada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Votos en contra: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2)).

Previamente a la votación del fondo del asunto, por el Sr. Interventor se pone de manifiesto, en relación con la enmienda aprobada relativa a equiparación del nivel de la Policía Local, que se ratifica en lo indicado anteriormente por la Sra. Vicesecretaria sobre la necesidad de que para se modifiquen complementos retributivos del personal de la Corporación, se ha de tramitar el oportuno expediente, con una valoración de los puestos de trabajo objeto de modificación, con arreglo a criterios objetivos, que posteriormente deberán quedar reflejados en la correspondiente Relación de puestos de trabajo de la que esta Corporación carece. Advierte, asímismo, el Sr. Interventor, de la posible no ejecución de la enmienda a tenor de su propia redacción, informando desfavorablemente porque el procedimiento establecido no permite dar ese paso.

Sometido el dictamen a votación, con la rectificación del error tipográfico puesto de manifiesto anteriormente por el Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior (error en el Anexo Personal Funcionarios de la Plantilla Presupuestaria 2022) y con las dos ENMIENDAS aprobadas (una a instancia conjuntamente de los Grupos Municipales Socialista, UPS y GIS sobre equiparación del nivel de la Policía Local, y otra a instancia del Grupo UPS sobre creación de festival de flamenco) anteriormente recogidas, es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2)).

Votos en contra: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº

El Alcalde,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/07/2022 14:23:08
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/07/2022 14:10:46
Observaciones		Página	36/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oo2Xy/yZ6H5FTIgjSOljUA==		

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

INTERVENCIÓN
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

IMPRENTA PROVINCIAL
Carretera Isla Menor, s/n
Bellavista
41014 SEVILLA

Adjunto remito anuncio por el que se expone al público a efectos de reclamaciones el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2022, inicialmente aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 2022, rogando autorice su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente,
(fecha y firma electrónicas)

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA
05/08/2022 08:10
SALIDA NÚMERO: 4679

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE ENTRADA
05/08/2022 08:11
ENTRADA NÚMERO: 55474

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	/oLEHUtTERo3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	04/08/2022 14:25:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//oLEHUtTERo3n9wR/iV8XQ==		

ANUNCIO

DON JUAN SALADO RIOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2.022 acordó, con la mayoría simple del número legal de miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2.022.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al Presupuesto General conforme al art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (http://transparencia.sanlucarlamayor.es/) conforme a la Ley 19/2013,, de acceso a la información y buen gobierno, modificada por la Ley 14/2022 de 08 de julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor,a

El Alcalde-Presidente,
(fecha y firma electrónicas)

Código Seguro De Verificación:	/oLEHUtTERo3n9wR/iV8XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	04/08/2022 14:25:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//oLEHUtTERo3n9wR/iV8XQ==		

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA. DESTINADAS A LINEAS ESPECIFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA LINEA 9.2 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)

Autorización para trámites ante el Ayuntamiento de Lora de Estepa

D/Dª _____ con DNI / NIE /Pasaporte _____ y domicilio en C/ _____ C.P.: _____ Municipio _____ Provincia _____,

Autorizo a _____ con DNI / NIE / Pasaporte _____ a realizar en mi nombre el siguiente trámite ante el ayuntamiento de Lora de Estepa:

_____

_____

Aceptación de la representación:

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI / NIE / Pasaporte del mismo, que acompaña a la presente autorización.

Firmado: Firmado:

El/la otorgante El/ la representante

En _____ a _____de _____ de 202__.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA. DESTINADAS A LINEAS ESPECIFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA LINEA 9.2 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)

Segundo: Este Decreto será ratificado por el Ayuntamiento Pleno.

Lo acuerda la Sra. Alcaldesa.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Lora de Estepa a 1 de agosto de 2022.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

6W-5129-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 4382/2022 de fecha 20 de julio de 2022 se ha aprobado definitivamente, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución AUSU-22 «Camino de Santa Rita» del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Igualmente, se da por finalizado el trámite ambiental.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Dicho proyecto puede ser consultado en la página Web y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-ysociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/

Mairena del Aljarafe a 21 de julio de 2022.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

6W-5256

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022 acordó, con la mayoría simple del número legal de miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente con la documentación que ha de acompañar al Presupuesto General conforme al art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es) y en el Portal de transparencia, siendo el enlace (http://transparencia.sanlucarlamayor.es/) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, modificada por la Ley 14/2022 de 8 de julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 4 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

34W-5280

CERTIFICADO DE FIRMA. TABLÓN ELECTRÓNICO

PROCESOS DE FIRMA SOBRE EL EDICTO

ACCIÓN 1. ALTA DE EDICTO

· Entidad 41087 - SANLUCAR LA MAYOR. Remitente Adicional: INTERVENCION

· Ref 454. Edicto: FORMATO FICHERO. 30841703 BYTES

· APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2022. Asunto: 11 - Intervención

· Notariado a 11/08/2022 11:55:28. Id Firma: 1660211018181956

ACCIÓN 2. BAJA DE EDICTO POR CADUCIDAD ALCANZADA

· Entidad 41087 - SANLUCAR LA MAYOR. Remitente Adicional: INTERVENCION

· Ref 454. Edicto: FORMATO FICHERO. 30841703 BYTES

· APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2022. Asunto: 11 - Intervención

· Notariado a 12/09/2022 00:13:10. Id Firma: 1662924305131432

CERTIFICADOS XML ASOCIADOS

·) - CERTIFICADO XML DE LA ACCIÓN 1:


```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-15"?>
<TABLON_ELECTRONICO>
 <EVENTOFIRMADO>REGISTRO DE ALTA DE EDICTO EN TABLÓN ELECTRÓNICO</EVENTOFIRMADO>
 <USUARIO_WS>CLIENTE_ADMINISTRACION</USUARIO_WS>
 <LOGIN_ADMIN>CARMENMARQUEZFERNANDEZ</LOGIN_ADMIN>
 <ACCIÓN>ALTA DE EDICTO</ACCIÓN>
 <EDICTO>FORMATO FICHERO. 30841703 BYTES</EDICTO>
 <REFERENCIA>454</REFERENCIA>
 <ENTIDAD_REMITENTE>41087 - SANLUCAR LA MAYOR</ENTIDAD_REMITENTE>
 <REMITENTE_ADICIONAL>INTERVENCION</REMITENTE_ADICIONAL>
 <ASUNTO>11 - Intervención</ASUNTO>
 <RESUMEN>APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2022</RESUMEN>
 <CARACTER_PUBLICACION>Único</CARACTER_PUBLICACION>
 <ARCHIVO_A_FIRMAR>TE_ENTREGA_41087_454.xml</ARCHIVO_A_FIRMAR>
 <NOTARIO>
  <FECHA_HORA>11/08/2022 11:55:28</FECHA_HORA>
```

<TIMESTAMP>MIAGCSqGSIb3DQEHAqCAMIIMQAIBAzEPMA0GCWCGSAFlAwQCAQUAMGwGCyqGSIb3DQEJEAEEoF0EWzBZAgEBBgcrBAYBAwQGMCE
wCQYFKw4DAhoFAAQUJXqW8FbVw3eHOLDkg7lMDJ8dVyICCAJN02AOz654GBMyMDIyMDgxMTA5NTUyOC41MjlaMAkCAQGAAQGBAQKggghpMIIIZTCCBk
2gAwIBAgIQJkLMHMkAuENY3jQN7kKAYDANBgkqhkiG9w0BAQsFADByMQswCQYDVQQGEwJFUzEeMBwGA1UEChgVTUlOSVNURVJJTyBERSBERUZFTlN
BMQwwCgYDVQQLDANQS0kxGDAWBgNVBGEMD1ZBVEVTLVMyODAwMjMxSTEbMBkGA1UEAwwSREVGRU5TQS1FQy1XUEcyMDE2MB4XDTE3MDMzM
TEwNDg0NVoXDTI3MDkwODA3NTEyN1owgbYxCzAJBgNVBAYTAkVTMTMwMQYDVQQKDCpTZWNyZXRhcsOtYSBkZSBFc3RhZG8gZGUgRnVuY2nDs24gU
MO6YmxpY2ExNzA1BgNVBAsMLlNlY3JldGFyw61hIEdlbmVyYWwgZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIERpZ2l0YWwxJTAjBgNVBAMMHFNlbGxvIGRlIHRpZW1
wbyBUU0AgLSBAZmlybWExEjAQBgNVBAUTCVMyODMzMDAyRTCCAiIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggIPADCCAgoCggIBALQuv5+FKk5wci4BzIL3JljGQg4Rs
B1zb6wGXvAq5BvNavTMQJ6v6vtLzV0E+Iwl2OiACVvWaNVHGpBQC2JMqcoaHFamJgK7LMUSK+NbPIWiz8zl1WpmjGgwu+vSnxJwNkP44W6vGaO6V9S5IUAD
E4jUsZdK29X2Psfv4b5VOcOsb6TVasOsVARNykCF5y2H5fitSN0YXEzhFgfkrGZOlBX1fRxaK93QIU2vba4UOzX2jZhXb5KiMG5zk0S6iSoivo/ZovxRhAHvi/bYZocS
TUvMbavd2B00fuRL2BkjjZkUhg2n+9qL+YStIjyUG8rYGG1vTPBfwMCt6LPD6Ou7wFe9GUWxKVlUvaf4slhpZLpeVGFPbR19XM/XzTNNtVXUlKnTY5h+UDlwzJmE
fUxN1G3xL8YOLIwAGjGjMOQ6xszjaF5zbuzw3CibneBaNmi0gEFXlgdGb1e9TNk05jn22wCQsN7avH5sAOd+affVMQzAvaTOZTJqBjDQ9W+anoN5W36YUXxPIF2
qerXWuSGI9lQWfk4qRcAxK6OFnV9VsPwsy0VlzIX0EyDFKH7Jx7sQtYHLdOMvVnwP2d8239H1KzzyAtnsCQ03HzMLznfBZ/ZonHcTyh0zbFsjpLpgIzJpHwNdho26
LApkLS1YsBmN0cPZGS9N7OJIM3YM9sAKfNbpAgMBAAGjggKwMIICrDCBxAYDVR0SBIG8MIG5gQ9hZ3BtZEBvYy5tZGUuZXOkgaUwgaIxCzAJBgNVBAYTAk
VTMQ0wCwYDVQQKDARNREVGMQwwCgYDVQQLDANQS0kxJjAkBgNVBAcMHUFydHVybyBTb3JpYSAyODkgMjgwNzEgTWFkcmlkMRIwEAYDVQQFEwlTMj
gwMDIzMUkxKTAnBgNVBAsMIE1pbmlzdGVyaW8gZGUgRGVmZW5zYSBkZSBFc3Bhw7FhMQ8wDQYDVQQDDAZQS0lERUYwDAYDVR0TAQH/BAIwADAOB
gNVHQ8BAf8EBAMCA8gwFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwHQYDVR0OBBYEFBl34Gtgd61LWm1YODKY25z/am6NMGUGCCsGAQUFBwEBBFkw
VzAcBggrBgEFBQcwAYYQaHR0cDovL2V2Lm1kZS5lczA3BggrBgEFBQcwAoYraHR0cDovL3BraS5tZGUuZXMvY2EvREVGRU5TQS1FQy1XUEcyMDE2LmNyd
DA8BgNVHSAENTAzMDEGCWCFVAEBAQEDBDAkMCIGCCsGAQUFBwIBFhZodHRwOi8vcGtpLm1kZS5lcy9kcGMvMB8GA1UdIwQYMBaAFJFUmIjPPlWWNI
7ld78XdA/u6gjSMIHHBgNVHR8Egb8wgbwwgbmggbaggbOGMGh0dHA6Ly9wa2kubWRlLmVzL2NybC9ERUZFTlNBLUNSTC1FQy1XUEcyMDE2LmNybIZ/bGRh
cDovL2xkYXAubWRlLmVzL2NuPURFRkVOU0EtQ1JMLUVDLVdQRzIwMTYsT1U9UEtJLE89TURFRixDPUVTP2NlcnRpZmljYXRlUmV2b2NhdGlvbkxpc3Q/YmFz
ZT9vYmplY3RjbGFzcz1jUkxEaXN0cmlidXRpb25Qb2ludDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAO8Bgz3pvvuFlgBJLGmrFmT6yD0yaY+iF/0mKQgmRCrozJ94sCulF
UulaGHKwkxMGBLZ3BAgxNh/rQ7cxHqM2yU71o388EZIXrrD7bo/qy4fDHultVZg1J/XKE6tiEe1bYVNCCIR6eqsQVhMvvOy+2peIoTcVhUrzTxxkQQzpMbR0LLTiR
MQYNvpf9KcQztW1AJxFbLZqAYl4pErN5Q3FfHuJTKLGmAxHx4ubTnFb20sJHNj+OF1FFYTy/R5RwNbBeSVc9rLO7f7gqj1tdEfgZsfw0qhf+MBK561IW3oHMIAYZ
b3shP3khm6E1ORnsfwlgDBwIJYX4L0807X0fuWVtuuHWfn3tL/sfMp8zU8TriP2nJSF+VVSAeK7/YV4VswXuZU3F/tiqIvBY630rQcUNnlkxnzVJgFmcfWPuoVI0oViP
qA1l1zeIgiuolXzsy8b3RHCJmMSqpyQI+/dTCUsa3MUP6jrRxV9BlQuKuYmV9cPz3jgTqLcqLsOq+vNWoB1kq5PZysLS5nM+YOW/iG2ZoLC4ZwS2kH/qP1Smobs9
sbJF56l5KJvuzmSrsuRS94/ZWK1tvvdCAalS5y7e+BAW3kd0iAk6j7HAFDDK+qI1McU4L8C09/658/ky7u1S7OhRYNX+nzA/XqKQxcZ/HR0R3b3iTNs3khD4yMcesX
af+wxggNNMIIDSQIBATCBhjByMQswCQYDVQQGEwJFUzEeMBwGA1UECgwVTUlOSVNURVJJTyBERSBERUZFTlNBMQwwCgYDVQQLDANQS0kxGDAWBg
NVBGEMD1ZBVEVTLVM

...(SIGUE A CONTINUACIÓN)...

CERTIFICADOS XML ASOCIADOS

yODAwMjMxSTEbMBkGA1UEAwwSREVGRU5TQS1FQy1XUEcyMDE2AhAmQswcyQC4Q1jeNA3uQoBgMA0GCWCGSAFlAwQCAQUAoIGYMBoGCSqGSIb3D
QEJAzENBgsqhkiG9w0BCRABBDAcBgkqhkiG9w0BCQUxDxcNMjIwODExMDk1NTI4WjArBgsqhkiG9w0BCRACDDEcMBowGDAWBBSBi/jV8/XOSfUNIP3eGfrG
0xj/0jAvBgkqhkiG9w0BCQQxIgQgIoWHwnJ8Qbcv+WGaZ0CJlwOLI4WM1WeAjnlZ1AsP1ocwDQYJKoZIhvcNAQEBBQAEggIALR4mwYgpdAHr2VPGkecC4CH8
MPD7A3X+HDrijvjemOmCSG4/vdD/akgvJYaxT4MKUI6GOD5miR/4feHI0MNxRYwWDfDt7qir4sZturbgcFARyNoEgkTeKnKWnyGbpaOP8lxoBgleSvnbex4Uq86M
Q+VoJYY1NmlAfbiXVuwogskocuv2JmH5Fec19xVx3WXDoEvEEPJVKhoL1y8hEqEPR5looW8zrl/UcAGQuDCtZYvCbGqylxQZ36xe2NH5JLhwRYSlsb0tK9GEJdJ
u/dAGtDMNSe5CtB8yiAXoaPK7VX625ERUFBa2/T9qQbtMPLAJNKrveEAtHTswq/+b6CV8Bmfi+yoN1sjyUn0LnMIRZtjDskxl9yXE1Q5FyMdNzZlj7aHg2zpNYUhY1
Es3fqyvbyE0lXMITWtBdRrly2vNPPWHGeNV33zEUVJtHAbzhdKkgCyshiatdLMosUVmTas9rqAke3/96ZekBlpFJcTcE1ITYafsfKJd6krLjbPcFSstddurEBOGuhUMw
Fz2165Ahv/3XMLv6gton/WeDR5t8qv1hVVBL4jz/GEGo8xBArC2HKexzMyb+H9fDZd40loUAg5VMyR3D8YNJjcNurSuOCR8Rzj/TdL8SsUUmM0Z1xXKZwDlhQNV
syTXeKlg84yDhFZarcVJ3bBRUAErzwwcRiAAAAAA</TIMESTAMP>
</NOTARIO>
<PROCESO_FIRMADO>
<ID_TRANSACCION>16602110181819156</ID_TRANSACCION>
<CERTIFICADO_SELLO>P4100000A - CN=SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE
SEVILLA,2.5.4.97=#0C0F56415445532D503431303030303041,SERIALNUMBER=P4100000A,O=DIPUTACIÓN DE
SEVILLA,L=SEVILLA,C=ES</CERTIFICADO_SELLO>
<FIRMA_ELECTRONICA><AFIRMA>
<CONTENT Id="SignedDataElement-BGGACBBHCJIFJ15" encoding="UTF-8" nombreFichero="TE_ENTREGA_41087_454"><TABLON_ELECTRONICO>
<EVENTOFIRMADO>REGISTRO DE ALTA DE EDICTO EN TABLÓN ELECTRÓNICO</EVENTOFIRMADO>
<USUARIO_WS>CLIENTE_ADMINISTRACION</USUARIO_WS>
<LOGIN_ADMIN>CARMENMARQUEZFERNANDEZ</LOGIN_ADMIN>
<ACCION>ALTA DE EDICTO</ACCION>
<EDICTO>FORMATO FICHERO. 30841703 BYTES</EDICTO>
<REFERENCIA>454</REFERENCIA>
<ENTIDAD_REMITENTE>41087 - SANLUCAR LA MAYOR</ENTIDAD_REMITENTE>
<REMITENTE_ADICIONAL>INTERVENCION</REMITENTE_ADICIONAL>
<ASUNTO>11 - Intervención</ASUNTO>
<RESUMEN>APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2022</RESUMEN>
<CARACTER_PUBLICACION>Unico</CARACTER_PUBLICACION>
</TABLON_ELECTRONICO></CONTENT>
<ds:Signature xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Id="Signature-BGGACBBHCJIFJ15"><ds:SignedInfo Id="SignedInfo-
BGGACBBHCJIFJ15"><ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315#WithComments"/><ds:SignatureMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/><ds:Reference Id="SignedProperties-Reference-BGGACBBHCJIFJ15"
Type="http://uri.etsi.org/01903#SignedProperties" URI="#SignedProperties-BGGACBBHCJIFJ15"><ds:Transforms><ds:Transform
Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315#WithComments"/></ds:Transforms><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>igP/wLCqQ434AGb4CLP9s1FiGj4=</ds:DigestValue></ds:Reference><ds:Reference
Id="SignedDataElement-Reference-BGGACBBHCJIFJ15" URI="#SignedDataElement-BGGACBBHCJIFJ15"><ds:Transforms><ds:Transform
Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#WithComments"/></ds:Transforms><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>LQhHTqzG0GiRadS53NVmVByiCPE=</ds:DigestValue></ds:Reference><ds:Reference
URI="#keyInfo-BGGACBBHCJIFJ15"><ds:Transforms><ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-
20010315#WithComments"/></ds:Transforms><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>OxiOHRQgtQswbJw9y/YpNlaiyQc=</ds:DigestValue></ds:Reference></ds:SignedInfo>
<ds:SignatureValue Id="SignatureValue-BGGACBBHCJIFJ15">Ty8klWyJE9v4ZwAErKsvLAz5mEjU9deXIWmbtb+/HJXpun2G1cbes133OL/wGPvA
xWGAeemaQe2gflvUmow07NlFmQYjY5lzQZgZn89UC2ZgqneJBw4PE6/o0g22ZVGA
XnCv52Mni5UOFlknQo0r6PshDq5bswM/hMvKNOosyTjbNP99ckZ8ym2lopvGRutA
BWB5mpQ+tc8Ty2L6K788/0qnRSQoXWoP0EELAVsrM+D5jyIgc39EIcCrcLdk9BY0
77xA+r8bRp3Og2r5Uw4Uy967vgyJC4lSh1O3kMNuZHhtKvi1CCIcXkQmW402bRIB
apZjXV+tKLeNDqh+BmUxhQ==</ds:SignatureValue><ds:KeyInfo Id="keyInfo-
BGGACBBHCJIFJ15"><ds:KeyValue><ds:RSAKeyValue><ds:Modulus>6xrDdZZy5/bzQTzdt78GUp7+1nHJGpeisvHNzoJUXqtxaONULHMwZ7FuC433YIyG
CIxGhYdkoHZGqR1iWn5rSnDcoerAP0Te4C6bvaA0t8ynQ0YHRNq1eliOAbyiVi24
gFILRU7gEnm9z0SAZSVA058CFBRi2AhN9D720WzQ3ErVDb2b782LyNdY6NgdCAhB
3NXXd4+bxzlav+k/zDTNsrmHyNqF+WkI9tLwEILeGq2WQsyXA9qTtKSMB+/C1pSv
78wA1t+ME9MgjX5/gQlbFjyDQvUlr3wLyN8BAi4sizEo7Z0rbb90agTzwIOUVkYn
bPaDlnqhcRQUYsCpcfEOnw==</ds:Modulus><ds:Exponent>AQAB</ds:Exponent></ds:RSAKeyValue></ds:KeyValue><ds:X509Data><ds:X509Certificate>MII
HfjCCBmagAwIBAgIQC2ksmnabCb5iajUyXrr28TANBgkqhkiG9w0BAQsFADBH
MQswCQYDVQQGEwJFUzERMA8GA1UECgwIRk5NVC1SQ00xJTAjBgNVBAsMHEFDIENv
bXBvbmVudGVzIEluZm9ybcOhdGljb3MwHhcNMjIwNDI4MDYzMzIyWhcNMjUwNDI4
MDYzMzIxWjCBnTELMAkGA1UEBhMCRVMxEDAOBgNVBAcMB1NFVkIMTEExHzAdBgNV
BAoMFkRJUFVUQUNJw5NOIERFIFNFVkIMTEExEjAQBgNVBAUTCVA0MTAwMDAwQTEY
MBYGA1UEYQwPVkFURVMtUDQxMDAwMDBBMS0wKwYDVQQDDCRTRUxMTyBERSBJTlBS
Ty1ESVBVVEFDSU9OIERFIFNFVkIMTEEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAw
ggEKAoIBAQDrGsN1lnLn9vNBPN23vwZSnv7WcckaI6Ky8c3OgIReq3Fo41QsczBn
sW4LjfdiXIYIjEaFh2SgdkapHWJafmtKcNyh6sA/RN7gLpu9oDS3zKdDRgdE2rV4
il4BvKJWLbiAWUtFTuASeb3PRIBIJUDTnwIUFGLYCE30PvbRbNDcStUNvZvvzYvI
11jo2B0ICEHc1dd3j5vHOVq/6T/MNM2yuYfI2oX5aQj20vAQgt4arZZCzJcD2pO0
plwH78LWIK/vzADW34wT0yCNfn+BCVsWPINC9SWvfAvI3wECLiyLMSjtnSttv3Rq
BPPAg5RWRids9oOWeqFxFBRiwKlx8Q6fAgMBAAGjggQNMIIECTAMBgNVHRMBAf8E
AjAAMIGBBggrBgEFBQcBAQR1MHMwOwYIKwYBBQUHMAGGL2h0dHA6Ly9vY3NwY29t
cC5jZXJ0LmZubXQuZXMvb2NzcC9PY3NwUmVzcG9uZGVyMDQGCCsGAQUFBzAChiho
dHRwOi8vd3d3LmNlcnQuZm5tdC5lcy9jZXJ0cy9BQ0NPTVAuY3J0MIIBNAYDVR0g
BIIBKzCCASCwggEYBgorBgEEAaxmAwkTMIIBCDApBggrBgEFBQcCARYdaHR0cDov
L3d3dy5jZXJ0LmZubXQuZXMvZHBjcy8wgdoGCCsGAQUFBwICMIHNDIHKQ2VydGlm
aWNhZG8gY3VhbGlmaWNhZG8gZGUgc2VsbG8gZWxlY3Ryw7NuaWNvIHNlZ8O6biBy
ZWdsYW1lbnRvIGV1cm9wZW8gZUlEQVMuIFN1amV0byBhIGxhcyBjb25kaWNpb25l
cyBkZSB1c28gZXhwdWVzdGFzIGVuIGxhIERQQyBkZSBGTk1ULVJDTSBjb24gTklG
OiBRMjgyNjAwNC1KIChDL0pvcmdlIEp1YW4gMTA2LTI4MDA5LU1hZHJpZC1Fc3Bh
w7FhKTAJBgcEAIvsQAEBMEIGA1UdEQQ7MDmkNzA1MTMwMQYJKwYBBAGsZgEIDCRT
RUxMTyBERSBJTlBSTy1ESVBVVEFDSU9OIERFIFNFVkIMTEEwEwYDVR0lBAwwCgYI
KwYBBQUHAwIwDgYDVR0PAQH/BAQDAgXgMB0GA1UdDgQWBBQQTOHWX4VyT6rWVwH0
nh7nHt1Z0zCBsAYIKwYBBQUHAQMEgaMwgaAwCAYGBACORgEBMAsGBgQAjkYBAwIB
DzATBgYEAI5GAQYwCQYHBACORgEGAjByBgYEAI5GAQUwaDAyFixodHRwczovL3d3
dy5jZXJ0LmZubXQuZXMvcGRzL1BEU19DT01QX2VzLnBkZhMCZXMwMhYsaHR0cHM6
Ly93d3cuY2VydC5mbm10LmVzL3Bkcy9QRFNfQ09NUF9lbi5wZGYTAmVuMB8GA1Ud
IwQYMBaAFBn4WC8U1qbMmwSYCA1M16sAp4NIMIHgBgNVHR8EgdgwgdUwgdKggc+g
gcyGgZ5sZGFwOi8vbGRhcGNvbXAuY2VydC5mbm10LmVzL0NOPUNSTDEsT1U9QUMl
MjBDb21wb25lbnRlcyUyMEluZm9ybWF0aWNvcyxPPUZOTVQtUkNNLEM9RVM/Y2Vy
dGlmaWNhdGVSZXZvY2F0aW9uTGlzdDtiaW5hcnk/YmFzZT9vYmplY3RjbGFzcz1j
UkxEaXN0cmlidXRpb25Qb2ludIYpaHR0cDovL3d3dy5jZXJ0LmZubXQuZXMvY3Js

CERTIFICADOS XML ASOCIADOS

UkxEaXN0cmlidXRpb25Qb2ludIYpaHR0cDovL3d3dy5jZXJ0LmZubXQuZXMvY3Js
c2NvbXAvQ1JMMS5jcmwwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAHNNhH77K3mbWL8PTwBU
t3BEUfMitvN6DQzsYPKTOGEEaL7r7lfCpaDvJbHtHPAnIOIHt6LgNmHt/PPxzRjG
nJjZJHwarRo9z1xFaAxRDzliJAddPQJBmEqyE+wmTE9gMzlOqtPyT5hlR+3WVBZR
Q9AoT9tdy6Z1i06US2j5GEa7kRkJkfrOXpPJ37IN4uLUZmQSAuiHxVNjCZali881
YpMypC6AoyvCms9Q0nHooOAi7K5Wmji3myKWnRtnoiZrjnOR8s/F/JldNu0t7WFS
x/HIRYR7L2la+VvTMutPbZy/zXkkbxW64X/PclFNKU2JULALD8NF6WQKMuFmHl/4ENg=</ds:X509Certificate><ds:X509IssuerSerial><ds:X509IssuerName>OU=
AC Componentes Inform\C3\A1ticos,O=FNMT-
RCM,C=ES</ds:X509IssuerName><ds:X509SerialNumber>151676037876464800473744673794044044 65</ds:X509SerialNumber></ds:X509IssuerSerial></ds:
X509Data></ds:KeyInfo><ds:Object><xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Target="#Signature-
BGGACBBHCJIFJ15"><xades:SignedProperties Id="SignedProperties-BGGACBBHCJIFJ15"><xades:SignedSignatureProperties><xades:SigningTime>2022-08-
11T11:55:29+02:00</xades:SigningTime><xades:SigningCertificate><xades:Cert><xades:CertDigest><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>exKrNSpLVh+mJxPXiaq4S5gogXY=</ds:DigestValue></xades:CertDigest><xades:Issu
erSerial><ds:X509IssuerName>OU=AC Componentes Inform\C3\A1ticos,O=FNMT-
RCM,C=ES</ds:X509IssuerName><ds:X509SerialNumber>151676037876464800473744673794044044 65</ds:X509SerialNumber></xades:IssuerSerial></xade
s:Cert></xades:SigningCertificate></xades:SignedSignatureProperties></xades:SignedProperties><UnsignedProperties
xmlns="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#"><UnsignedSignatureProperties><SignatureTimeStamp Id="SignatureTimeStamp"><CanonicalizationMethod
xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/><EncapsulatedTimeStamp
Encoding="http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#DER">MIIMUwYJKoZIhvcNAQcCoIIMRDCCDEACAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADBsBgsq
hkiG9w0BCRABBKBdBFswWQIBAQYHKwQGAQMEBjAhMAkGBSsOAwIaBQAEFJwvqr9q
irQNoQdxANZqO3WC4V8OAggCTdNU/p2fGRgTMjAyMjA4MTEwOTU1MzAuMDQyWjAJ
AgEBgAEBgQECoIIIaTCCCGUwggZNoAMCAQICECZCzBzJALhDWN40De5CgGAwDQYJ
KoZIhvcNAQELBQAwcjELMAkGA1UEBhMCRVMxHjAcBgNVBAoMFU1JTklTVESSU8g
REUgREVGRU5TQTEMMAoGA1UECwwDUEtJMRgwFgYDVQRhDA9WQVRFUy1TMjgwMDIz
MUkxGzAZBgNVBAMMEkRFRkVOU0EtRUMtV1BHMjAxNjAeFw0xNzAzMzExMDQ4NDVa
Fw0yNzA5MDgwNzUxMjdaMIG2MQswCQYDVQQGEwJFUzEzMDEGA1UECgwqU2VjcmV0
YXLDrWEgZGUgRXN0YWRvIGRlIEZ1bmNpw7NuIFDDumJsaWNhMTcwNQYDVQQLDC5T
ZWNyZXRhcsOtYSBHZW5lcmFsIGRlIEFkbWluaXN0cmFjacOzbiBEaWdpdGFsMSUw
IwYDVQQDDBxTZWxsbyBkZSB0aWVtcG8gVFNAIC0gQGZpcm1hMRIwEAYDVQQFEwlT
MjgzMzAwMkUwggIiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4ICDwAwggIKAoICAQC0Lr+fhSpO
cHIuAcyC9yZYxkIOEbAdc2+sBl7wKuQbzWr0zECer+r7S81dBPiMJdjogAlb1mjV
RxqQUAtiTKnKGhxWpiYCuyzFEivjWzyFos/M5dVqZoxoMLvr0p8ScDZD+OFurxmj
ulfUuSFAAxOl1LGXStvV9j7H7+G+VTnDrG+k1WrDrFQETcpAhecth+X4rUjdGFxM
4RYH5KxmTpQV9X0cWivd0CFNr22uFDs19o2YV2+SojBuc5NEuokqIr6P2aL8UYQB
74v22GaHEk1LzG2r3dgdNH7kS9gZI42ZFIYNp/vai/mErSI8lBvK2Bhtb0zwX8DA
reizw+jru8BXvRlFsSlZVL2n+LJYaWS6XlRhT20dfVzP180zTbVV1JSp02OYfIA5
cMyZhH1MTdRt8S/GDi5cABoxozDkOsbM42hec27s8Nwom53gWjZotIBBVyIHRm9X
vUzZNOY59tsAkLDe2rx+bADnfmn31TEMwL2kzmUyagYw0PVvmp6DeVt+mFF8TyBd
qnq11rkhiPZUFn5OKkXAMSujhZ1fVbD8LMtFZcyF9BMgxSh+yce7ELWBy3TjL1Z8
D9nfNt/R9Ss88gLZ7AkNNx8zC853wWf2aJx3E8odM2xbI6S6YCMyaR8DXYaNuiwK
ZC0tWLAZjdHD2RkvTeziSDN2DPbACnzW6QIDAQABo4ICsDCCAqwwgcQGA1UdEgSB
vDCBuYEPYWdwbWRAb2MubWRlLmVzpIGlMIGiMQswCQYDVQQGEwJFUzENMAsGA1UE
CgwETURFRjEMMAoGA1UECwwDUEtJMSYwJAYDVQQHDB1BcnR1cm8gU29yaWEgMjg5
IDI4MDcxIE1hZHJpZDESMBAGA1UEBRMJUzI4MDAyMzFJMSkwJwYDVQQLDCBNaW5p
c3RlcmlvIGRlIEFlZmVuc2EgZGUgRXNwYcOxYTEPMA0GA1UEAwwGUEtJREVGMAwG
A1UdEwEB/wQCMAAwDgYDVR0PAQH/BAQDAgPIMBYGA1UdJQEB/wQMMAoGCCsGAQUF
BwMIMB0GA1UdDgQWBBQZd+BrYHetS1ptWDgymNuc/2pujTBlBggrBgEFBQcBAQRZ
MFcwHAYIKwYBBQUHMAGGEGh0dHA6Ly9ldi5tZGUuZXMwNwYIKwYBBQUHMAKGK2h0
dHA6Ly9wa2kubWRlLmVzL2NhL0RFRkVOU0EtRUMtV1BHMjAxNi5jcnQwPAYDVR0g
BDUwMzAxBglghVQBAQEBAwQwJDAiBggrBgEFBQcCARYWaHR0cDovL3BraS5tZGUu
ZXMvZHBjLzAfBgNVHSMEGDAWgBSRVJiIzz5VIjSO5Xe/F3QP7uoI0jCBxwYDVR0f
BIG/MIG8MIG5oIG2oIGzhjBodHRwOi8vcGtpLm1kZS5lcy9jcmwvREVGRU5TQS1D
UkwtRUMtV1BHMjAxNi5jcmyGf2xkYXA6Ly9sZGFwLm1kZS5lcy9jbj1ERUZFTlNB
LUNSTC1FQy1XUEcyMDE2LE9VPVBLSSxPPU1ERUYsQz1FUz9jZXJ0aWZpY2F0ZVJl
dm9jYXRpb25MaXN0P2Jhc2U/b2JqZWN0Y2xhc3M9Y1JMRGlzdHJpYnV0aW9uUG9p
bnQwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADvAYM96b77hZYASSxpqxZk+sg9MmmPohf9J
ikIJkQq6MyfeLArpRVLpWhhysJMTBgS2dwQIMTYf60O3MR6jNslO9aN/PBGSF66w
+26P6suHwx7pbVWYNSf1yhOrYhHtW2FTQgiEenqrEFYTL7zsvtqXiKE3FYVK808c
ZEEM6TG0dCy04kTEGDb6X/SnEM7VtQCcRWy2agGJeKRKzeUNxXx7iUyixpgMR8eL
m05xW9tLCRzY/jhdRRWE8v0eUcDWwXkIXPayzu3+4Ko9bXRH4GbH8NKoX/jASuet
SFt6BzCAGGW97IT95IZuhNTkZ7H8JYAwcCCWF+C9PNO19H7llbbrh1n597S/7HzK
fM1PE64j9pyUhfIVUgHiu/2FeFbMF7mVNxf7YqiLwWOt9K0HFDZ5ZMZ81SYBZnH1
j7qFSNKFYj6gNSNc3iIIrqJV87MvG90RwiZjEqqckCPv3UwlLGtzFD+o60cVfQZU
LirmJlfXD8944E6i3Ki7DqvrzVqAdZKuT2crC0uZzPmDlv4htmaCwuGcEtpB/6j9
UpqG7PbGyReepeSib7s5kq7LkUveP2Vitbb73QgGpUucu3vgQFt5HdIgJOo+xwBQ
wyvqiNTHFOC/AtPf+ufP5Mu7tUuzoUWDV/p8wP16ikMXGfx0dEd294kzbN5IQ+Mj
HHrF2n/sMYIDTTCCA0kCAQEwgYYwcjELMAkGA1UEBhMCRVMxHjAcBgNVBAoMFU1J
TklTVEVSSU8gREUgREVGRU5TQTEMMAoGA1UECwwDUEtJMRgwFgYDVQRhDA9WQVRF
Uy1TMjgwMDIzMUkxGzAZBgNVBAMMEkRFRkVOU0EtRUMtV1BHMjAxNgIQJkLMHMkA
uENY3jQN7kKAYDANBglghkgBZQMEAgEFAKCBmDAaBgkqhkiG9w0BCQMxDQYLKoZI
hvcNAQkQAQQwHAYJKoZIhvcNAQkFMQ8XDTIyMDgxMTA5NTUzMFowKwYLKoZIhvcN
AQkQAgwxHDAaMBgwFgQUgYv41fP1zkn1DSD93hn6xtMY/9lwLwYJKoZIhvcNAQkE
MSIEIDFuCgpPxeUY9nAiZz1m31rTILSNdCMp7QOI609ZROjdMA0GCSqGSIb3DQEB
AQUABIICAKLGMCU5HY0FGnh/MTdjmdqFvpi76eurT+q3+2Bex4mK66Knfmzn0ZhS
IaIzK3yCoS9M6dAkrWe1RTkWDeLO8CNm5mslf5qJr92r/v4GdMHw+vVFq+dw6Jhc
G+ygO4I0Vj+9RPTpUYtSx3S7k1xZngfAmWo5mIgwVQGUSIdEKUdiKLiJfZjQH4HQ
UGJMqKNm2tWFnxdZ8s/U9ArDDNStE8Ftm5MeMaZSUDpv/PNG5OhGqgu4ehHBcdRc
U4yv7d92Uin57wGcTtqybl6GD3PnKEhQ1J4LB1KhCJKZQlah1yGtiMlFw6aPwD0x
e9xCki4L+XrEz0L1ITQiywXnO3idK9gCleoi3CRSXD11HHoHRYeKdgwzevVeGjEO
XUBURU/Eqo1eHZwbkLYHLSOkuY5hj6a0gfp1JNsYvnVnh/jKAPWTAlLHWxBbOrQW
C/ATfWv2IUg+IMhO7eVV9u7+ia28RwyaEwalyJVd4O6QQZ0cnOn7kBk7J/q9Q22C
TOD1ly8TRg4HVpDw0X2Q4qXmwOQv+sUZSjAWxCED2ZQMXu3lkuNGD3buO0VRbNJZ
rFSE2ohDyOtMF8B+8+9L08LVhwlLP0xsOYY2I7IgDYdoqixzC6zc9vidziYl1gTS
C+l+GppM2Cmy1mSCO9/otS/ZrjIms6q9MR+dUMl1WY7INoYueRMk</EncapsulatedTimeStamp></SignatureTimeStamp></UnsignedSignatureProperties></Unsi
gnedProperties></xades:QualifyingProperties></ds:Object></ds:Signature></AFIRMA></FIRMA_ELECTRONICA>
</PROCESO_FIRMADO>
</TABLON_ELECTRONICO>

CERTIFICADOS XML ASOCIADOS

</TABLON_ELECTRONICO>

·) - CERTIFICADO XML DE LA ACCIÓN 2:


```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-15"?>
<TABLON_ELECTRONICO>
 <EVENTOFIRMADO>REGISTRO DE BAJA DE EDICTO EN TABLÓN ELECTRÓNICO</EVENTOFIRMADO>
 <RESPONSABLE_ALTA>CARMENMARQUEZFERNANDEZ.CLIENTE_ADMINISTRACION</RESPONSABLE_ALTA>
 <USUARIO_WS>SCHEDULER</USUARIO_WS>
 <LOGIN_ADMIN>CARMENMARQUEZFERNANDEZ.CLIENTE_ADMINISTRACION</LOGIN_ADMIN>
 <ACCION>BAJA DE EDICTO POR CADUCIDAD ALCANZADA</ACCION>
 <EDICTO>FORMATO FICHERO. 30841703 BYTES</EDICTO>
 <FECHA_ALTA>11/08/2022</FECHA_ALTA>
 <FECHA_BAJA>11/09/2022</FECHA_BAJA>
 <REFERENCIA>454</REFERENCIA>
 <ENTIDAD_REMITENTE>41087 - SANLUCAR LA MAYOR</ENTIDAD_REMITENTE>
 <REMITENTE_ADICIONAL>INTERVENCION</REMITENTE_ADICIONAL>
 <ASUNTO>11 - Intervención</ASUNTO>
 <RESUMEN>APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2022</RESUMEN>
 <CARACTER_PUBLICACION>Unico</CARACTER_PUBLICACION>
 <ARCHIVO_A_FIRMAR>TE_ANULACIÓN_41087_454.xml</ARCHIVO_A_FIRMAR>
 <NOTARIO>
  <FECHA_HORA>12/09/2022 00:13:10</FECHA_HORA>

<TIMESTAMP>MIAGCSqGSIb3DQEHAqCAMIIMQAIBAzEPMA0GCWCGSAFlAwQCAQUAMGwGCyqGSIb3DQEJEAEEoF0EWzBZAgEBBgcrBAYBAwQGMCEwCQYFKw4DAhoFAAQUwZUocWQCYUDLL0L/l9ML61nNzBQCCAJOyvuFSbtLGBMyMDIyMDkxMTIyMTMxMC42NzRaMAkCAQGAAQGBAQKggghpMIIIZTCCBk2gAwIBAgIQJkLMHMkAuENY3jQN7kKAYDANBgkqhkiG9w0BAQsFADByMQswCQYDVQQGEwJFUzEeMBwGA1UECgwVTUlOSVNURVJJTyBERSBERUZFTlNBMQwwCgYDVQQLDANQS0kxGDAWBgNVBGEMD1ZBVEVTLVMyODAwMjMxSTEbMBkGA1UEAwwSREVGRU5TQS1FQy1XUEcyMDE2MB4XDTE3MDMzMTEwNDg0NVoXDTI3MDkwODA3NTEyN1owgbYxCzAJBgNVBAYTAkVTMTMwMQYDVQQKDCpTZWNyZXRhcsOtYSBkZSBFc3RhZG8gZGUgRnVuY2nDs24gUMO6YmxpY2ExNzA1BgNVBAsMLlNIY3JldGFyw61hIEdlbmVyYWwgZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIERpZ2l0YWwxJTAjBgNVBAMMHFNlbGxvIGRlIHRpZW1wbyBUU0AgLSBAZmlybWExEjAQBgNVBAUTCVMyODMzMDAyRTCCAiIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggIPADCCAgoCggIBALQuv5+FKk5wci4BzIL3JljGQg4RsB1zb6wGXvAq5BvNavTMQJ6v6vtLzV0E+Iwl2OiACVvWaNVHGpBQC2JMqcoaHFamJgK7LMUSK+NbPIWiz8zI1WpmjGgwu+vSnxJwNkP44W6vGaO6V9S5IUADE4jUsZdK29X2Psfv4b5VOcOsb6TVasOsVARNykCF5y2H5fitSN0YXEzhFgfkrGZOlBX1fRxaK93QIU2vba4UOzX2jZhXb5KiMG5zk0S6iSoivo/ZovxRhAHvi/bYZocSTUvMbavd2B00fuRL2BkjjZkUhg2n+9qL+YStIjyUG8rYGG1vTPBfwMCt6LPD6Ou7wFe9GUWxKVlUvaf4slhpZLpeVGFPbR19XM/XzTNNtVXUlKnTY5h+UDlwzJmEfUxN1G3xL8YOLlwAGjGjMOQ6xszjaF5zbuzw3CibneBaNmi0gEFXlgdGb1e9TNk05jn22wCQsN7avH5sAOd+affVMQzAvaTOZTJqBjDQ9W+anoN5W36YUXxPIF2qerXWuSGI9lQWfk4qRcAxK6OFnV9VsPwsy0VlzIX0EyDFKH7Jx7sQtYHLdOMvVnwP2d8239H1KzzyAtnsCQ03HzMLznfBZ/ZonHcTyh0zbFsjpLpgIzJpHwNdho26LApkLS1YsBmN0cPZGS9N7OJIM3YM9sAKfNbpAgMBAAGjggKwMIICrDCBxAYDVR0SBIG8MIG5gQ9hZ3BtZEBvYy5tZGUuZXOkgaUwgaIxCzAJBgNVBAYTAkVTMQ0wCwYDVQQKDARNREVGMQwwCgYDVQQLDANQS0kxJjAkBgNVBAcMHUFydHVybyBTb3JpYSAyODkgMjgwNzEgTWFkcmlkMRIwEAYDVQQFEwlTMjgwMDIzMUkxKTAnBgNVBAsMIE1pbmlzdGVyaW8gZGUgRGVmZW5zYSBkZSBFc3Bhw7FhMQ8wDQYDVQQDDAZQS0IERUYwDAYDVR0TAQH/BAIwADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA8gwFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwHQYDVR0OBBYEFBl34Gtgd61LWm1YODKY25z/am6NMGUGCCsGAQUFBwEBBFkwVzAcBggrBgEFBQcwAYYQaHR0cDovL2V2Lm1kZS5lczA3BggrBgEFBQcwAoYraHR0cDovL3BraS5tZGUuZXMvY2EvREVGRU5TQS1FQy1XUEcyMDE2LmNydDA8BgNVHSAENTAzMDEGCWCFVAEBAQEDBDAkMCIGCCsGAQUFBwIBFhZodHRwOi8vcGtpLm1kZS5lcy9kcGMvMB8GA1UdIwQYMBaAFJFUmIjPPIWWNI7ld78XdA/u6gjSMIHHBgNVHR8Egb8wgbwwgbmggbaggbOGMGh0dHA6Ly9wa2kubWRlLmVzL2NybC9ERUZFTlNBLUNSTC1FQy1XUEcyMDE2LmNybIZ/bGRhcDovL2xkYXAubWRlLmVzL2NuPURFRkVOU0EtQ1JMLUVDLVdQRzIwMTYsT1U9UEtJLE89TURFRixDPUVTP2NlcnRpZmljYXRlUmV2b2NhdGlvbkxpc3Q/YmFzZT9vYmplY3RjbGFzcz1jUkxEaXN0cmlidXRpb25Qb2ludDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAO8Bgz3pvvuFlgBJLGmrFmT6yD0yaY+iF/0mKQgmRCrozJ94sCulFUulaGHKwkxMGBLZ3BAgxNh/rQ7cxHqM2yU71o388EZIXrrD7bo/qy4fDHultVZg1J/XKE6tiEe1bYVNCCIR6eqsQVhMvvOy+2peIoTcVhUrzTxxkQQzpMbR0LLTiRMQYNvpf9KcQztW1AJxFbLZqAYl4pErN5Q3FfHuJTKLGmAxHx4ubTnFb20sJHNj+OF1FFYTy/R5RwNbBeSVc9rLO7f7gqj1tdEfgZsfw0qhf+MBK561IW3oHMIAYZb3shP3khm6E1ORnsfwlgDBwlJYX4L0807X0fuWVtuuHWfn3tL/sfMp8zU8TriP2nJSF+VVSAeK7/YV4VswXuZU3F/tiqIvBY630rQcUNnlkxnzVJgFmcfWPuoVI0oViPqA1I1zeIgiuolXzsy8b3RHCJmMSqpyQI+/dTCUsa3MUP6jrRxV9BlQuKuYmV9cPz3jgTqLcqLsOq+vNWoB1kq5PZysLS5nM+YOW/iG2ZoLC4ZwS2kH/qP1Smobs9sbJF56l5KJvuzmSrsuRS94/ZWK1tvvdCAaIS5y7e+BAW3kd0iAk6j7
```


...(SIGUE A CONTINUACIÓN)...

CERTIFICADOS XML ASOCIADOS

HAFDDK+qI1McU4L8C09/658/ky7u1S7OhRYNX+nzA/XqKQxcZ/HR0R3b3iTNs3khD4yMcesXaf+wxggNNMIIDSQIBATCBhjByMQswCQYDVQQGEwJFUzEeMB
wGA1UECgwVTUlOSVNURVJJTyBERSBERUZFTlNBMQwwCgYDVQQLDANQS0kxGDAWBgNVBGEMD1ZBVEVTLVMyODAwMjMxSTEbMBkGA1UEAwwSRE
VGRU5TQS1FQy1XUEcyMDE2AhAmQswcyQC4Q1jeNA3uQoBgMA0GCWCGSAFlAwQCAQUAoIGYMBoGCSqGSIb3DQEJAzENBgsqhkiG9w0BCRABBDAcBg
kqhkiG9w0BCQUxDxcNMjIwOTExMjIxMzEwWjArBgsqhkiG9w0BCRACDDEcMBowGDAWBBSBi/jV8/XOSfUNIP3eGfrG0xj/0jAvBgkqhkiG9w0BCQQxIgQgfaBO2
D8cq3+bqQofneG/jyxlh1ef06iquWeWoEx9kcswDQYJKoZIhvcNAQEBBQAEggIAchuuUWxeXYSYsmSco7zDzwGj6xjEwHYcBwUQDL+gC4pWG9toUzlhKY/qgk3r
w3UusUDUIBdyCPM/rfSZ4YfEGwjqlqQ2URGlxwPCkXD6rkk1EiLoFjoVZ5w9LrAvhlpnfMm11q+5GE1dXWc0VumxpJtKsy7eo3QTNlskALrd1SOSJtaIDMnKd0gLw/
GFJHtd6GjowMkBW8MmJxeVRyppXnPvZjj/51OfESEaUiR4xHCsjkZscVlpFKUy3vcG1Fjo0c3pB7p1OxNvkbq6+eMAldxm68MOt8giK+N6ouNDiawkdeNX5JJOau
FKZlgQdvNg27iK2VRU/9Ra5SQxJeDEsg7El4dhpFisO0WCKZipBVmeqFb0b9FKO+WLFpo9Q7jl6l29MTIGemQdnZGmog2l4vjzev1JcmpBG/PMcCfB9GyOwuTji7
D0N9D70A+dQ18qV5m94tSbGtyRHajFW9KUghC7Akzev3qyv8rz2XPp2P9yPh1mFBaGxDlD616q5DbpSXr16cR82hZaZKyEcxCLS0C/fo8rgyUjldxafZqvJWAUVyo
ei3Vf+5tZ1crS4lE0NbHTVptcKCIyJY9NczC1H5lDZb9PyP3wWJoukcSDTndgrMmMGGKmG/acxd+lK8cvd2QPvs/HNDggcYEASCod8DRzWPLbYkafyCF8oO7Yy
MkAAAAA</TIMESTAMP>
</NOTARIO>
<PROCESO_FIRMADO>
<ID_TRANSACCION>1662924305131432</ID_TRANSACCION>
<CERTIFICADO_SELLO>P4100000A - CN=SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE
SEVILLA,2.5.4.97=#0C0F56415445532D503431303030303041,SERIALNUMBER=P4100000A,O=DIPUTACIÓN DE
SEVILLA,L=SEVILLA,C=ES</CERTIFICADO_SELLO>
<FIRMA_ELECTRONICA><AFIRMA>
<CONTENT Id="SignedDataElement-BGGCJDEDJBEBE29" encoding="UTF-8" nombreFichero="TE_ANULACIÓN_41087_454"><TABLON_ELECTRONICO>
<EVENTOFIRMADO>REGISTRO DE BAJA DE EDICTO EN TABLÓN ELECTRÓNICO</EVENTOFIRMADO>
<RESPONSABLE_ALTA>CARMENMARQUEZFERNANDEZ.CLIENTE_ADMINISTRACION</RESPONSABLE_ALTA>
<USUARIO_WS>SCHEDULER</USUARIO_WS>
<LOGIN_ADMIN>CARMENMARQUEZFERNANDEZ.CLIENTE_ADMINISTRACION</LOGIN_ADMIN>
<ACCIÓN>BAJA DE EDICTO POR CADUCIDAD ALCANZADA</ACCIÓN>
<EDICTO>FORMATO FICHERO. 30841703 BYTES</EDICTO>
<FECHA_ALTA>11/08/2022</FECHA_ALTA>
<FECHA_BAJA>11/09/2022</FECHA_BAJA>
<REFERENCIA>454</REFERENCIA>
<ENTIDAD_REMITENTE>41087 - SANLUCAR LA MAYOR</ENTIDAD_REMITENTE>
<REMITENTE_ADICIONAL>INTERVENCION</REMITENTE_ADICIONAL>
<ASUNTO>11 - Intervención</ASUNTO>
<RESUMEN>APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2022</RESUMEN>
<CARACTER_PUBLICACION>Único</CARACTER_PUBLICACION>
</TABLON_ELECTRONICO></CONTENT>
<ds:Signature xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Id="Signature-BGGCJDEDJBEBE29"><ds:SignedInfo Id="SignedInfo-
BGGCJDEDJBEBE29"><ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315#WithComments"/><ds:SignatureMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/><ds:Reference Id="SignedProperties-Reference-BGGCJDEDJBEBE29"
Type="http://uri.etsi.org/01903#SignedProperties" URI="#SignedProperties-BGGCJDEDJBEBE29"><ds:Transforms><ds:Transform
Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315#WithComments"/></ds:Transforms><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>TWUZWUGF81S96HHX6Lo3p+uPJcg=</ds:DigestValue></ds:Reference><ds:Referenc
e Id="SignedDataElement-Reference-BGGCJDEDJBEBE29" URI="#SignedDataElement-BGGCJDEDJBEBE29"><ds:Transforms><ds:Transform
Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#WithComments"/></ds:Transforms><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>smZ9Hn7BcOVoS29JNqzCLQAfoMI=</ds:DigestValue></ds:Reference><ds:Reference
URI="#keyInfo-BGGCJDEDJBEBE29"><ds:Transforms><ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-
20010315#WithComments"/></ds:Transforms><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>5KtQSSngLVQ0grMISYeuBvpfFG4=</ds:DigestValue></ds:Reference></ds:SignedInfo>
<ds:SignatureValue Id="SignatureValue-BGGCJDEDJBEBE29">z3lGf0j6T2T5sTLFv6PHJ/nAGvZCtnumV19bMhpxqP5l0rw9kjaqDuqA5lr3AxPE
rUeojai67/wvihxZ31vL17S79KNgfEdU3d5ie76k0MYqp2pwan0JzLH3xoM6lqsh
cq7h2fG2INIKhAyNfFI1EySuuiSNjJMNVSOO8VWjRELhkrAL92NF53fYUchr8idG
qCguO/SzJD17vZkjWdUXBOSw4vfGecZ8V00lbtaErJjB6vSRwIzkPyANC/3W7FRC
VT1PDxqgzd1EWB6uDHls3BtXZV4d/n2IA1r2CXfMwjxb+hpii802RaMKTTnB3Djg
a1sW6LrZvcjeYpt/GvsC0g==</ds:SignatureValue><ds:KeyInfo Id="keyInfo-
BGGCJDEDJBEBE29"><ds:KeyValue><ds:RSAKeyValue><ds:Modulus>6xrDdZZy5/bzQTzdt78GUp7+1nHJGpeisvHNzoJUXqtxaONULHMwZ7FuC433YlyG
CIxGhYdkoHZGqR1iWn5rSnDcoerAP0Te4C6bvaA0t8ynQ0YHRNq1eliOAbyiVi24
gFlLRU7gEnm9z0SAZSVA058CFBRi2AhN9D720WzQ3ErVDb2b782LyNdY6NgdCAhB
3NXXd4+bxzlav+k/zDTNsrmHyNqF+WkI9tLwElLeGq2WQsyXA9qTtKSMB+/C1pSv
78wA1t+ME9MgjX5/gQlbFjyDQvUlr3wLyN8BAi4sizEo7Z0rbb90agTzwIOUVkYn
bPaDlnqhcRQUYsCpcfEOnw==</ds:Modulus><ds:Exponent>AQAB</ds:Exponent></ds:RSAKeyValue></ds:KeyValue><ds:X509Data><ds:X509Certificate>MII
HfjCCBmagAwIBAgIQC2ksmnabCb5iajUyXrr28TANBgkqhkiG9w0BAQsFADBH
MQswCQYDVQQGEwJFUzERMA8GA1UECgwIRk5NVC1SQ00xJTAjBgNVBAsMHEFDIENv
bXBvbmVudGVzIEluZm9ybcOhdGljb3MwHhcNMjIwNDI4MDYzMzIyWhcNMjUwNDI4
MDYzMzIxWjCBnTELMAkGA1UEBhMCRVMxEDAOBgNVBAcMB1NFVklMTEExHzAdBgNV
BAoMFkRJUFVUQUNJw5NOIERFIFNFVklMTEExEjAQBgNVBAUTCVA0MTAwMDAwQTEY
MBYGA1UEYQwPVkFURVMtUDQxMDAwMDBBMS0wKwYDVQQDDCRTRUxMTyBERSBJTIBS
Ty1ESVBVVEFDSU9OIERFIFNFVklMTEEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAw
ggEKAoIBAQDrGsN1lnLn9vNBPN23vwZSnv7Wcckal6Ky8c3OgIReq3Fo41QsczBn
sW4LjfdiXIYljEaFh2SgdkapHWJafmtKcNyh6sA/RN7gLpu9oDS3zKdDRgdE2rV4
il4BvKJWLbiAWUtFTuASeb3PRIBlJUDTnwIUFGLYCE30PvbRbNDcStUNvZvvzYvI
11jo2B0ICEHc1dd3j5vHOVq/6T/MNM2yuYfI2oX5aQj20vAQgt4arZZCzJcD2pO0
plwH78LWlK/vzADW34wT0yCNfn+BCVsWPINC9SWvfAvI3wECLiyLMSjtnSttv3Rq
BPPAg5RWRids9oOWeqFxFBRiwKlx8Q6fAgMBAAGjggQNMIIECTAMBgNVHRMBAf8E
AjAAMIGBBggrBgEFBQcBAQR1MHMwOwYIKwYBBQUHMAGGL2h0dHA6Ly9vY3NwY29t
cC5jZXJ0LmZubXQuZXMvb2NzcC9PY3NwUmVzcG9uZGVyMDQGCCsGAQUFBzAChiho
dHRwOi8vd3d3LmNlcnQuZm5tdC5lcy9jZXJ0cy9BQ0NPTVAuY3J0MIIBNAYDVR0g
BIIBKzCCASCwggEYBgorBgEEAaxmAwkTMIIBCDApBggrBgEFBQcCARYdaHR0cDov
L3d3dy5jZXJ0LmZubXQuZXMvZHBjcy8wgdoGCCsGAQUFBwICMIHNDIHKQ2VydGlm
aWNhZG8gY3VhbGlmaWNhZG8gZGUgc2VsbG8gZWxlY3Ryw7NuaWNvIHNlZ8O6biBy
ZWdsYW1lbnRvIGV1cm9wZW8gZUIEQVMuIFN1amV0byBhIGxhcyBjb25kaWNpb25l
cyBkZSB1c28gZXhwdWVzdGFzIGVuIGxhIERQQyBkZSBGTk1ULVJDTSBjb24gTklG
OiBRMjgyNjAwNC1KIChDL0pvcmdlIEp1YW4gMTA2LTI4MDA5LU1hZHJpZC1Fc3Bh
w7FhKTAJBgcEAIvsQAEBMEIGA1UdEQQ7MDmkNzA1MTMwMQYJKwYBBAGsZgEIDCRT
RUxMTyBERSBJTIBSTy1ESVBVVEFDSU9OIERFIFNFVklMTEEwEwYDVR0lBAwwCgYI
KwYBBQUHAwIwDgYDVR0PAQH/BAQDAgXgMB0GA1UdDgQWBBQQTOHWX4VyT6rWVwH0
nh7nHt1Z0zCBsAYIKwYBBQUHAQMEgawGAwCAYGBACORgEBMAsGBgQAjkYBAwIB
DzATBgYEAI5GAQYwCQYHBACORgEGAjByBgYEAI5GAQUwaDAyFixodHRwczovL3d3
dy5jZXJ0LmZubXQuZXMvcGRzL1BEU19DT01QX2VzLnBkZhMCZXMwMhYsaHR0cHM6
Ly93d3cuY2VydC5mbm10LmVzL3Bkcy9QRFNfQ09NUF9lbi5wZGYTAmVuMB8GA1Ud

CERTIFICADOS XML ASOCIADOS

Ly93d3cuY2VydC5mbm10LmVzL3Bkcy9QRFNfQ09NUF9lbi5wZGYTAmVuMB8GA1Ud
IwQYMBaAFBn4WC8U1qbMmwSYCA1M16sAp4NIMIHgBgNVHR8EgdgwgdUwgdKggc+g
gcyGgZ5sZGFwOi8vbGRhcGNvbXAuY2VydC5mbm10LmVzL0NOPUNSTDEsT1U9QUMI
MjBDb21wb25lbnRlcyUyMEluZm9ybWF0aWNvcyxPPUZOTVQtUkNNLEM9RVM/Y2Vy
dGlmaWNhdGVSZXZvY2F0aW9uTGlzdDtiaW5hcnk/YmFzZT9vYmplY3RjbGFzcz1j
UkxEaXN0cmlidXRpb25Qb2ludIYpaHR0cDovL3d3dy5jZXJ0LmZubXQuZXMvY3Js
c2NvbXAvQ1JMMS5jcmwwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAHNNhH77K3mbWL8PTwBU
t3BEUfMitvN6DQzsYPKTOGEEaL7r7lfCpaDvJbHtHPAnIOIHt6LgNmHt/PPxzRjG
nJjZJHwarRo9z1xFaAxRDzliJAddPQJBmEqyE+wmTE9gMzlOqtPyT5hIR+3WVBZR
Q9AoT9tdy6Z1i06US2j5GEa7kRkJkfrOXpPJ37IN4uLUZmQSAuiHxVNjCZali881
YpMypC6AoyvCms9Q0nHooOAi7K5Wmji3myKWnRtnoiZrjnOR8s/F/JldNu0t7WFS
x/HIRYR7L2la+VvTMutPbZy/zXkkbxW64X/PclFNKU2JULALD8NF6WQKMuFmHl/4ENg=</ds:X509Certificate><ds:X509IssuerSerial><ds:X509IssuerName>OU=
AC Componentes Inform\C3\A1ticos,O=FNMT-
RCM,C=ES</ds:X509IssuerName><ds:X509SerialNumber>151676037876464800473744673794044645</ds:X509SerialNumber></ds:X509IssuerSerial></ds:
X509Data></ds:KeyInfo><ds:Object><xades:QualifyingProperties xmlns:xades="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" Target="#Signature-
BGGCJDEDJBEBE29"><xades:SignedProperties Id="SignedProperties-BGGCJDEDJBEBE29"><xades:SignedSignatureProperties><xades:SigningTime>2022-
09-12T00:13:11+02:00</xades:SigningTime><xades:SigningCertificate><xades:Cert><xades:CertDigest><ds:DigestMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1"/><ds:DigestValue>exKrNSpLVh+mJxPXiaq4S5gogXY=</ds:DigestValue></xades:CertDigest><xades:Issu
erSerial><ds:X509IssuerName>OU=AC Componentes Inform\C3\A1ticos,O=FNMT-
RCM,C=ES</ds:X509IssuerName><ds:X509SerialNumber>151676037876464800473744673794044645</ds:X509SerialNumber></xades:IssuerSerial></xade
s:Cert></xades:SigningCertificate></xades:SignedSignatureProperties></xades:SignedProperties><UnsignedProperties
xmlns="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#"><UnsignedSignatureProperties><SignatureTimeStamp Id="SignatureTimeStamp"><CanonicalizationMethod
xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/><EncapsulatedTimeStamp
Encoding="http://uri.etsi.org/01903/v1.2.2#DER">MIIMUwYJKoZIhvcNAQcCoIIMRDCCDEACAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADBsBgsq
hkiG9w0BCRABBKBdBFswWQIBAQYHKwQGAQMEBjAhMAkGBSsOAwIaBQAEFMpZ68s/
zdO5KRLZkFaitcEw2ZJbAggCTsr7hUm7UxgTMjAyMjA5MTEyMjEzMTEuNTkwWjAJ
AgEBgAEBgQECoIIIaTCCCGUwggZNoAMCAQICECZCzBzJALhDWN40De5CgGAwDQYJ
KoZIhvcNAQELBQAwcjELMAkGA1UEBhMCRVMxHjAcBgNVBAoMFU1JTklTVEVSSU8g
REUgREVGRU5TQTEMMAoGA1UECwwDUEtJMRgwFgYDVQRhDA9WQVRFUy1TMjgwMDIz
MUkxGzAZBgNVBAMMEkRFRkVOU0EtRUMtV1BHMjAxNjAeFw0xNzAzMzExMDQ4NDVa
Fw0yNzA5MDgwNzUxMjdaMIG2MQswCQYDVQQGEwJFUzEzMDEGA1UECgwqU2VjcmV0
YXLDrWEgZGUgRXN0YWRvIGRlIEZ1bmNpw7NuIFDDumJsaWNhMTcwNQYDVQQLDC5T
ZWNyZXRhcsOtYSBHZW5lcmFsIGRlIEFkbWluaXN0cmFjacOzbiBEaWdpdGFsMSUw
IwYDVQQDDBxTZWxsbyBkZSB0aWVtcG8gVFNAIC0gQGZpcm1hMRIwEAYDVQQFEwlT
MjgzMzAwMkUwggIiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4ICDwAwggIKAoICAQC0Lr+fhSpO
cHluAcyC9yZYxkIOEbAdc2+sBl7wKuQbzWr0zECer+r7S81dBPiMJdjogAlb1mjV
RxqQUAtiTKnKGhxWpiYCuyzFEivjWzyFos/M5dVqZoxoMLvr0p8ScDZD+OFurxmj
ulfUuSFAAxOI1LGXStvV9j7H7+G+VTnDrG+k1WrDrFQETcpAhecth+X4rUjdGFxM
4RYH5KxmTpQV9X0cWivd0CFNr22uFDs19o2YV2+SojBuc5NEuokqIr6P2aL8UYQB
74v22GaHEk1LzG2r3dgdNH7kS9gZI42ZFIYNp/vai/mErSI8lBvK2Bhtb0zwX8DA
reizw+jru8BXvRlFsSlZVL2n+LJYaWS6XlRhT20dfVzP180zTbVV1JSp02OYfIA5
cMyZhH1MTdRt8S/GDi5cABoxozDkOsbM42hec27s8Nwom53gWjZotIBBVyIHRm9X
vUzZNOY59tsAkLDe2rx+bADnfmn31TEMwL2kzmUyagYw0PVvmp6DeVt+mFF8TyBd
qnq11rkhiPZUFn5OKkXAMSujhZ1fVbD8LMtFZcyF9BMgxSh+yce7ELWBy3TjL1Z8
D9nfNt/R9Ss88gLZ7AkNNx8zC853wWf2aJx3E8odM2xbI6S6YCMyaR8DXYaNuiwK
ZC0tWLAZjdHD2RkvTeziSDN2DPbACnzW6QIDAQABo4ICsDCCAqwwgcQGA1UdEgSB
vDCBuYEPYWdwbWRAb2MubWRlLmVzpIGlMIGiMQswCQYDVQQGEwJFUzENMAsGA1UE
CgwETURFRjEMMAoGA1UECwwDUEtJMSYwJAYDVQQHDB1BcnR1cm8gU29yaWEgMjg5
IDI4MDcxIE1hZHJpZDESMBAGA1UEBRMJUzI4MDAyMzFJMSkwJwYDVQQLDCBNaW5p
c3RlcmlvIGRlIEFlZmVuc2EgZGUgRXNwYcOxYTEPMA0GA1UEAwwGUEtJREVGMAwG
A1UdEwEB/wQCMAAwDgYDVR0PAQH/BAQDAgPIMBYGA1UdJQEB/wQMMAoGCCsGAQUF
BwMIMB0GA1UdDgQWBBQZd+BrYHetS1ptWDgymNuc/2pujTBlBggrBgEFBQcBAQRZ
MFcwHAYIKwYBBQUHMAGGEGh0dHA6Ly9ldi5tZGUuZXMwNwYIKwYBBQUHMAKGK2h0
dHA6Ly9wa2kubWRlLmVzL2NhL0RFRkVOU0EtRUMtV1BHMjAxNi5jcnQwPAYDVR0g
BDUwMzAxBglghVQBAQEBAwQwJDAiBggrBgEFBQcCARYWaHR0cDovL3BraS5tZGUu
ZXMvZHBjLzAfBgNVHSMEGDAWgBSRVJiIzz5VljSO5Xe/F3QP7uoI0jCBxwYDVR0f
BIG/MIG8MIG5oIG2oIGzhjBodHRwOi8vcGtpLm1kZS5lcy9jcmwvREVGRU5TQS1D
UkwtRUMtV1BHMjAxNi5jcmyGf2xkYXA6Ly9sZGFwLm1kZS5lcy9jbj1ERUZFTINB
LUNSTC1FQy1XUEcyMDE2LE9VPVBLSSxPPU1ERUYsQz1FUz9jZXJ0aWZpY2F0ZVJI
dm9jYXRpb25MaXN0P2Jhc2U/b2JqZWN0Y2xhc3M9Y1JMRGlzdHJpYnV0aW9uUG9p
bnQwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADvAYM96b77hZYASSxpqxZk+sg9MmmPohf9J
ikIJkQq6MyfeLArpRVLpWhhysJMTBgS2dwQIMTYf60O3MR6jNsIO9aN/PBGSF66w
+26P6suHwx7pbVWYNSf1yhOrYhHtW2FTQgiEenqrEFYTL7zsvtqXiKE3FYVK808c
ZEEM6TG0dCy04kTEGDb6X/SnEM7VtQCcRWy2agGJeKRKzeUNxXx7iUyixpgMR8eL
m05xW9tLCRzY/jhdRRWE8v0eUcDWwXkIXPayzu3+4Ko9bXRH4GbH8NKoX/jASuet
SFt6BzCAGGW97IT95IZuhNTkZ7H8JYAwcCCWF+C9PNO19H7llbbrh1n597S/7HzK
fM1PE64j9pyUhfIVUgHiu/2FeFbMF7mVNxf7YqiLwWOt9K0HFDZ5ZMZ81SYBZnH1
j7qFSNKFYj6gNSNc3iIIrqJV87MvG90RwiZjEqqckCPv3UwILGtzFD+o60cVfQZU
LirmJlfXD8944E6i3Ki7DqvrzVqAdZKuT2crC0uZzPmDlv4htmaCwuGcEtpB/6j9
UpqG7PbGyReepeSib7s5kq7LkUveP2Vitbb73QgGpUucu3vgQFt5HdIgJOo+xwBQ
wyvqiNTHFOC/AtPf+ufP5Mu7tUuzoUWDV/p8wP16ikMXGfx0dEd294kzbN5IQ+Mj
HHrF2n/sMYIDTTCCA0kCAQEwgYYwcjELMAkGA1UEBhMCRVMxHjAcBgNVBAoMFU1J
TklTVEVSSU8gREUgREVGRU5TQTEMMAoGA1UECwwDUEtJMRgwFgYDVQRhDA9WQVRF
Uy1TMjgwMDIzMUkxGzAZBgNVBAMMEkRFRkVOU0EtRUMtV1BHMjAxNgIQJkLMHMkA
uENY3jQN7kKAYDANBglghkgBZQMEAgEFAKCBmDAaBgkqhkiG9w0BCQMxDQYLKoZI
hvcNAQkQAQQwHAYJKoZIhvcNAQkFMQ8XDTIyMDkxMTIyMTMxMVowKwYLKoZIhvcN
AQkQAgwxHDAaMBgwFgQUgYv41fP1zkn1DSD93hn6xtMY/9IwLwYJKoZIhvcNAQkE
MSIEIIc/ub7w9cEQ6EyqbL2gu+20fNGZM+OVWMzvYvl8fQEdMA0GCSqGSIb3DQEB
AQUABIICAKBQJj23BuMZoYvK1ECKyWtFJCJdUWX91aC4BGKg1P/enZf3NYvpGku
4IAakvwimDOHTXSldUVJHWe+ewV4Fe5kqp4d+J3xQIkA5RvR22emuOLnCcLjgtcC
qZ4I9/l+Kl1P/LIR2JfiRsQeqzn5qY0EcmX23k8XHPKUrNUomYAUcZPUFlO0dzXn
IPMwtGrBy8HNZCi9xjp/VaZIgE1cbnaC+9n2+o1U0l43Dadcs+nouw62BgmxJ8HS
mHRro2BkjT8lGeleFo06o42qgeIZYXGUzYH1F1BkurJDdPXVf+6azPrGcTPnpNtq
Dng5SlgAdMyldElXzOOtlktqBJFRxwL+M1Ra6xuJ2q0FnDu8y3h8kAewtnA33rlD
U9wnnruEZa+WLqGrS+vMcPvMslPj6oRUzLY0E6O/vPPW35uNa0cqmfOgULvLBU6I
cJUnPqKJse3li30enyAlWKTp2qXJastWMt4kKAUjmYbe86rThq179yGyE1a6YNAL
ORZUCmVt5m7nx1wIj0FeEp+qTPvX1L+OO26genYWmaO5e5F9eG0ZtK0IF+CW4ZF5

CERTIFICADOS XML ASOCIADOS

ORZUCmVt5m7nx1wIj0FeEp+qTPvX1L+OO26genYWmaO5e5F9eG0ZtK0IF+CW4ZF5
mK9KLsfabD9x03dEK4tpfqxKhKwC/oPJr/0PsK0uyy///Q4wVbkEsg3VfA/zmd/5
okJwJDZpZWeZCcd7YSKutP9UQ8IXYTi2Kv1mdcgzQsivnvRfNM4t</EncapsulatedTimeStamp></SignatureTimeStamp></UnsignedSignatureProperties></Unsig
nedProperties></xades:QualifyingProperties></ds:Object></ds:Signature></AFIRMA></FIRMA_ELECTRONICA>
  </PROCESO_FIRMADO>
</TABLON_ELECTRONICO>

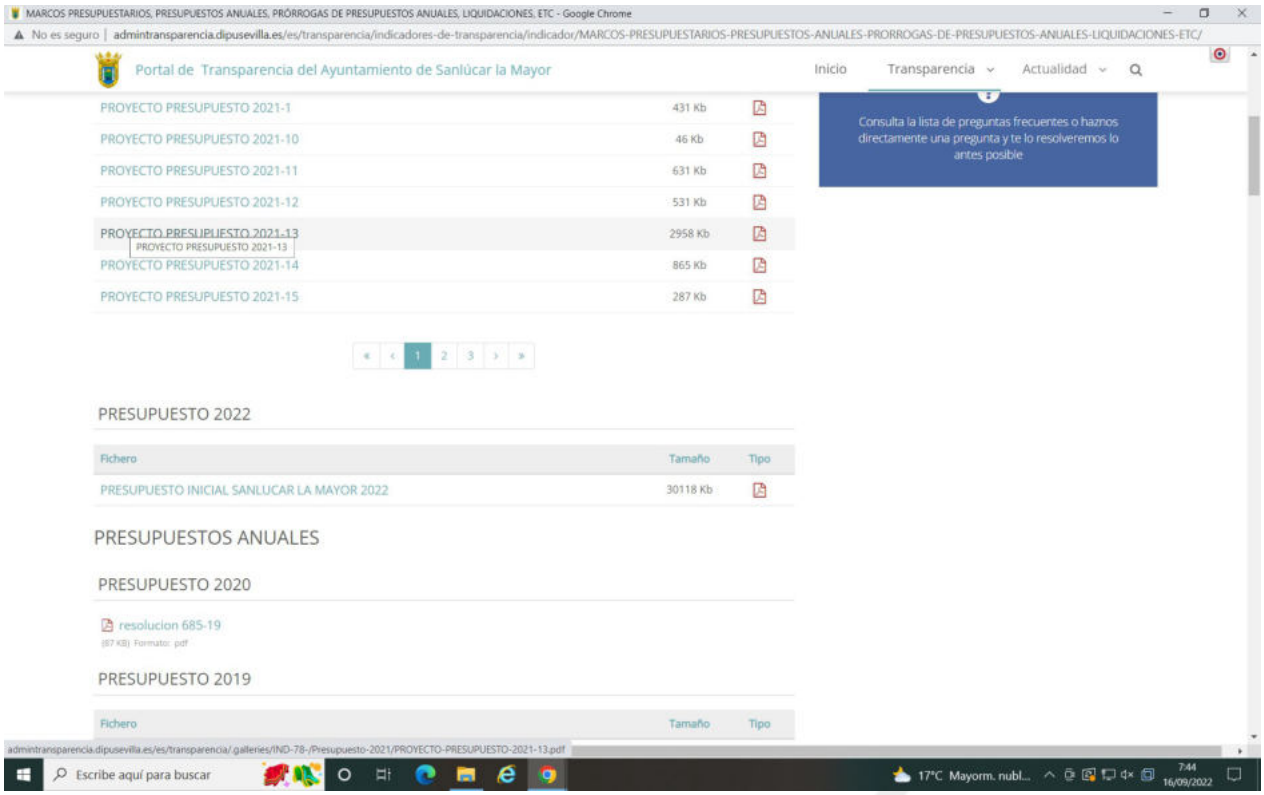

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

+ Iut - Alcalde
- D. Hac
- Resto E.G.

CSI·F
SECTOR DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA) REGISTRO GENERAL
01 SEP 2022
N.º 6091
REGISTRO ENTRADA

SECCIÓN SINDICAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

AL EXCMO PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Manuel Ortiz Rodríguez, en calidad de Secretario Delegado de la Sección Sindical de CSIF en este Ayuntamiento, mediante el presente **DIGO**

Que de conformidad con lo dispuesto en art. 169 del Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a presentar **ALEGACIONES** ante la aprobación inicial del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el ejercicio 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el día 11 de agosto de 2022 nº .185.

PRIMERA.- El art. 170 del citado RDL 2/2004 TRLHL, dispone que únicamente puedan entablarse reclamaciones al presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestarios o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

SEGUNDA-. Con fecha 19 de julio de 2022 con nº de registro 5344, se presentó escrito por los delegados sindicales de CSIF y SPME, solicitando que se convocara la Mesa de Negociación del Personal Funcionario con carácter urgente para su constitución y tratar el nivel 22 de complemento de destino, como equiparación salarial para la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento.

Con fecha 22 de julio de 2022, el Sr Tte de Alcalde Delegado de RRHH convoca a la Mesa General de Negociación, pero no se trata el asunto solicitado por CSIF y SPPME sobre equiparación del complemento de destino de la Policía Local y no convoca la Mesa del Personal Funcionario.

En el Pleno celebrado el pasado día 27 de Julio de 2022, se aprobó una enmienda al Presupuesto 2022, presentada por el Partido Socialista, para que se aplique la equiparación de niveles en la Policía Local tanto para los que están en activo como en segunda actividad.

Con fecha 17 de agosto de 2022, los delegados sindicales de CSIF y SPPME volvemos a presentar un escrito en este Ayuntamiento, registrado con el nº 5829, reiterando que convoque a la Mesa de Negociación del Personal Funcionario para tratar la equiparación del complemento de destino en la Policía Local.

Con fecha 5 de agosto de 2022 registrado con el nº 5690, el delegado de CSIF solicitó copia del certificado de Pleno de fecha 27 de julio de 2022, en que se trató el asunto siguiente:

Equiparación del nivel de la Policía Local

Hasta la fecha no hemos obtenido respuesta, sin embargo una vez publicado los presupuestos 2022 y encontrándose en exposición pública y abierto el periodo de alegaciones, comprobamos que no se ha cumplido con el mandato del Pleno, para la aplicación del complemento de destino en la Policía Local, por tal motivo se presentan alegaciones por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local.

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, modificado por el Real Decreto 158/1996 de 2 de febrero, establece:

El Art. 3 del mencionado Real Decreto en el apartado 2 dice que el Pleno de la Corporación asignará los niveles del complemento de destino, sin que haga mención a que sea necesaria la valoración del puesto de trabajo, sin embargo en el Art. 4 del mismo Real Decreto habla del complemento específico y si especifica que para la modificación de dicho complemento, es necesario que con carácter previo la Corporación efectúe una valoración de puestos de trabajo.

Se han modificado dos complementos específicos aprobados en Mesa General de Negociación sin que haya sido necesaria la Valoración de Puestos de Trabajo.

En base a lo expuesto no sería necesario una valoración de puestos de trabajo para cumplir el mandato del Pleno para equiparar los niveles del complemento de destino de la Policía Local.

Se hace constar que existe un precedente administrativo en este Ayuntamiento, en el año 2006 se modificó el complemento de destino de la Policía Local pasando del nivel 12 al 17, posteriormente a los de segunda actividad, posteriormente también se modificaron los niveles del complemento de destino de la Secretaria, Vicesecretaria e Interventora, sin que fuese necesario una valoración de puestos de trabajo.

Se hace mención a una **Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2014 RJ/2014/1986**, a raíz de una demanda de una trabajadora contra el Ayuntamiento de Manzanares, en dicha sentencia se hace mención a que la RPT y Valoración de los puestos de trabajo corresponde al Ayuntamiento, y que el incumplimiento, retraso o desidia por parte del mismo para realizar la mencionada valoración no puede perjudicar a la trabajadora.

Pues nos encontramos en un caso similar, la falta de RPT y VPT en este Ayuntamiento, por el incumplimiento de éste, no puede estar perjudicando a los trabajadores de por vida, por lo que se debe cumplir el mandato del Pleno equiparando el Complemento de Destino de la Policía Local al nivel 22, y no utilizar la excusa de la falta de la RPT y VPT como se viene haciendo en diferentes reuniones con miembros de la Policía e incluso en el Pleno.

TERCERA.- En al anexo de personal de los presupuestos 2022 de este Ayuntamiento aparece una plaza vacante que no figuraba en el Presupuesto anterior, y que es de Policía con un complemento de destino nivel 22, cuando el nivel del complemento de destino actualmente en la Policía de esta Ciudad es del nivel 17, salvo que se cumpla el mandato del pleno expuesto en el punto anterior.
Dicho nivel aparece sin justificar la diferencia con el resto de policías de esta nueva plaza, creada sin que haya tenido conocimiento la mesa de negociación, por lo que se alega al no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

CUARTA- Se ha creado un nuevo puesto de trabajo para una trabajadora de la Residencia de Ancianos en la guardería Platero y Yo como conserje, sin que dicho puesto conste en el anexo de personal de los presupuestos 2022, ni tenga conocimiento la Mesa General de Negociación ni el Comité de Empresa.

Con fecha 24 de julio de 2022 registrado con el nº 5013, se presentó escrito por el delegado de CSIF, solicitando información sobre el cambio del puesto mencionado, y haciendo constar de que hay otr@s trabajador@s que han solicitado igualmente cambio de puestos de trabajo aportando informes médicos y no se les han contestado ni atendido por lo que se podría considerar un trato discriminatorio.
A dicho escrito no ha respondido el Ayuntamiento por lo que carecemos de información, por lo que se alega al no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

QUINTA.- No se nos ha facilitado las tablas salariales donde se incluyan nombres y apellidos, puesto que desempeña y total de las retribuciones desglosadas, tras solicitarlas por escrito el pasado día 3 de agosto de 2022 registrado con el nº 5642, adjuntando Resolución de la Inspección de trabajo en la que insta al Ayuntamiento a facilitarnos dichas tablas en un plazo de DIEZ días, igualmente se hace mención a sentencia del Supremo, dictada en el mismo sentido que la Inspección de Trabajo, lo que imposibilita la labor de representación, fiscalización, vigilancia y control a la que tenemos derecho, por lo que se están vulnerando nuestros derechos, no pudiendo comprobar posibles incremento salariales en el complemento específico, al no constar dichos datos en las tablas salariales de los presupuestos.

Se hace constar que con fecha 10 de septiembre de 2021 registrado con el nº 7701 se presentó escrito en el Ayuntamiento solicitando las tablas salariales para los presupuestos 2021, las cuales tampoco fueron facilitadas, por lo que se presentaron alegaciones y actualmente se encuentra en procedimiento judicial.

SEXTA.- En el informe de la Técnico de RRHH, aparece una plaza vacante de operario electricista, dicha plaza aparece también en el Decreto de Alcaldía como puesto a consolidar por concurso de méritos.
Dicho puesto no puede aparecer vacante junto con otros que si se han jubilado porque el trabajador que ocupaba el puesto se encuentra actualmente en incapacidad temporal, en cuyo caso si fuese una plaza de nuevo creación, al no haber pasado por Mesa General, se estaría vulnerando así el derecho a la negociación.

En base a la interpretación de nuestros Tribunales, debemos concluir que la motivación de la falta de negociación colectiva de determinadas medidas previstas en el Presupuesto se debe reconducir al supuesto previsto en el art. 170.2.a) TRLRHL, esto es, "**Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley".**

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 05/03/2013, nº de resolución **146/2013,** en la que se anula los acuerdos de pleno por Vulneración del derecho de Libertad Sindical y del principio de buena fe negocial, por ocultación y falta de entrega de la documentación relativa a las materias objeto de negociación y que fue solicitada previamente, y por no haberse convocado la Mesa General de Negociación.

Sentencia del Tribunal Supremo 543/2014, dicta jurisprudencia sobre la sentencia expuesta anteriormente.

Ante todo lo expuesto.

SOLICITO

Tenga por presentado en tiempo y forma **ALEGACIONES** ante la aprobación inicial del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el ejercicio 2022, las cuales se basaran en el hecho de **omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local**, al no aplicarse la equiparación del complemento de destino de la Policía Local aprobado en Pleno en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo y de **"no haberse ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos" art. 170.2a) TRLHL,** dado que: se ha modificado el anexo de personal sin haber sido negociados dichos cambios en Mesa de Negociación, vulnerando el derecho a la negociación colectiva.

Lo que traslado a los efectos oportunos.

En Sanlúcar la Mayor a 1 de septiembre de 2022

Fdo. Manuel Ortiz Rodriguez

+Iet −Alcalde
−D.Hac −Resto E.G

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

DATOS DEL SOLICITANTE			
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento		
NIF	28751046B		
Nombre/Razón Social			
CONSUELO MARIA			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
GONZALEZ		CANTOS	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento		
Nombre/Razón Social			
Primer Apellido		Segundo Apellido	

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	Nombre Vía	Número Vía	
CALLE	Santo Ángel	1	
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
	695874277	elocantos@gmail.com	
Provincia	Municipio	Código Postal	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO

ALEGACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022 POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO-GIS.

ESCRITO

ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DEL 2022 APROBADO INICIALMENTE EN PLENO DE 27 DE JULIO DE 2022, CON EL VOTO EN CONTRA DEL GRUPO MUNICIPAL GIS, Y PUBLICADO EN EL BOP DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 185 DE 11 DE AGOSTO DE 2022.
POR NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS LEGALMENTE EN LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN Y OTRAS NORMATIVAS.

OBSERVACIONES

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR DE SEVILLA

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☑ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALBHZN3ONKSMU445PPIM	Fecha	01/09/2022 17:29:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALBHZN3ONKSMU445PPIM	Página	1/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable del tratamiento:**
  el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

GIS
Gobernar es servir

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR DE SEVILLA

ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DEL 2022 APROBADO INICIALMENTE EN PLENO DE 27 DE JULIO DE 2022, CON EL VOTO EN CONTRA DEL GRUPO MUNICIPAL GIS, Y PUBLICADO EN EL BOP DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 185 DE 11 DE AGOSTO DE 2022.

Dña. Consuelo María González Cantos con DNI 28.751.046-B, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Santo Ángel, nº 1 de Sanlúcar la Mayor, 41800, actuando en calidad de concejal portavoz del grupo municipal GIS y tras haberse reunido la Junta Ejecutiva del Grupo Independiente Sanluqueño, ante el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, procede a formular ALEGACIONES SOLICITANDO LA NULIDAD de la aprobación inicial del presupuesto municipal aprobado en pleno del 27 de julio de 2022, con el voto en contra del grupo municipal GIS que represento, en base a las siguientes:

ALEGACIONES

NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS LEGALMENTE EN LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN Y OTRAS NORMATIVAS.

Primera: La tardanza en la tramitación de la aprobación de los presupuestos de 2022 fuera de todos los plazos legales establecidos.

La vigente normativa en materia de presupuestos municipales establece en el R. D. 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero de título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales, en su sección segunda que se refiere a la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales, en su artículos 18 y 20, que la aprobación tanto inicial como definitiva de dichos presupuestos debe realizarse antes de final del ejercicio siguiente(es decir, antes del 31 de diciembre y la inicial debe llevarse a pleno antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente). Así pues, en el caso que nos ocupa debería haberse llevado a cabo antes del 15 de octubre de 2021y se trae a los 11 meses con el presupuesto prorrogado del 2021 para el 2022 y más de medio ejercicio cumplido del 2022 y con una modificación de crédito cercano al medio millón de euros para pagar gastos no consignados del 2021 con cargo al remanente de tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	1/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

Segunda: Falta la aprobación de Ordenanzas para cumplir con las subvenciones consignadas

La presentación en plazo y forma de los presupuestos para el ejercicio 2022 conlleva tener elaboradas las normativas correspondientes al efecto para evitar cualquier reparo de la intervención; en el caso de las subvenciones tener aprobado la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones y de Deportes y de Emergencia Social antes de aprobar el presupuesto de 2022 para que ya esté regulada su concesión. Eso mismo se alegaba y proponía en el 2019 y 2021 y seguimos sin tener dichas ordenanzas aprobadas definitivamente, volvemos a estar fuera de la legalidad y de nuevo por la inacción de este equipo de gobierno se volverán a perder.

Igualmente tampoco se pueden conceder las aportaciones a Protección civil, que tiene su Reglamento aprobado inicialmente y pendiente por alegaciones al mismo de su aprobación definitiva y por lo tanto no está inscrito en el Registro de Andalucía y caso de percibir ayudas se reducirían en un alto porcentaje por tal motivo.

Tercera: No se acompaña documentación alguna de los informes de la administradora judicial de la situación concursal de la sociedad mercantil municipal Sanlúcar Sostenible, S.L., a pesar de existir una Comisión Especial Informativa para ello, y que no se ha convocado en todo el mandato, y a pesar de las reiteradas preguntas de los grupos de la oposición al Delegado de Hacienda, éste se ha negado a dar información alguna.

En el mismo sentido, tampoco se ofrece y además también se niega a dar información sobre SOLAND.

POR OMITIR EL CRÉDITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL, EN VIRTUD DE PRECEPTO LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO Y MANIFIESTA INSUFICIENCIA DE LOS INGRESOS CON RELACION A LOS GASTOS.

Cuarta: AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

Se efectúa cuadro comparativo con la evolución e incidencias de los capítulos de INGRESOS y la variación porcentual con el ejercicio anterior del 2021 y la propuesta del ejercicio 2022 para análisis de las partidas.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	2/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

BLOQUE DE INGRESOS							
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO	PARTIDAS MAS REPRESENTATIVAS	IMPORTE 2021	% 2021	% 2022	IMPORTE 2022	VARIACION %
I	IMPUESTOS DIRECTOS	IBI/IMPUESTOS VEHÍCULOS/	4.258.479	42,5	31,8	4.245.000	0,32
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	ICIO	80.000	0,8	9,4	1.250.000	1.462,5
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	TASAS EN GRAL.	782.290	7,8	18,5	2.464.250	215,0
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.739.597	47,2	36,9	4.920.100	3,81
V	INGRESOS PATRIM.		26.600	0,3	0,2	30.000	12,78
VI	ENAJ. INVERSIONES REALES		0	0	0	-	0
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		123.283	1,2	3,04	404.792	228,34
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		20.000	0,2	0,15	20.000	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS		0	0	0	-	0
	TOTALES		**10.030.249**	**100**	**100**	**13.334.142**	**33,0**

Capítulo II y III. El ICIO sufre un incremento importante del 1.462,5%, y su incidencia en el presupuesto pasa del 0,8% del 2021 al 9,3% del 2022, motivado por el importe generado por el ICIO de las instalaciones fotovoltaicas y la **tasa** de **prestación compensatoria que ahora pasa a patrimonial** y que importa una desviación dineraria de 1.170.000€, **NO QUEDA JUSTIFICADO que se vayan a producir dichos ingresos en el ejercicio.**

Las tasas consideradas excepcionalmente para licencia urbanísticas-algo circunstancial al ICIO- dependen de la actividad urbanística del municipio y se han calculado en base a las previsiones para 2022 (no olvidemos que ya tenemos más de la mitad del ejercicio cumplido) y en base al 2021, que sigue siendo extraño, dado que en los 80.000,00€ presupuestados del 2021 no figuraban estos ingresos excepcionales cuando en ese año se concedieron licencias.

Hacer mención a lo expuesto por el interventor, que se viene arrastrando de los anteriores años y es la necesidad de incrementar los ingresos con fuertes actuaciones de inspección al tiempo que mejorar el procedimiento de imposición de sanciones, tanto urbanísticas como multas de tráfico (esto último lo están consiguiendo, en los últimos 3 meses se han puesto más de 300 multas de tráfico).

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	3/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

En general la variación respecto al 2021 se sitúa en un 33%, pasando de 10,03 a 13,3 millones de euros, que en ejercicios venideros no contará con algunos de estos ingresos que en principio son previsiones o puntuales como el del ICIO y la prestación patrimonial y se tiene que controlar muy bien para que no pase una situación de quiebra. Los ingresos por ICIO estimados de 1.042.586€ y el 1.842.913€ estimado de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL, que en caso de las renovables sustituye A LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA, que con la reciente ley 7/2021 de 1 de diciembre(LISTA)[1], en su artículo 129, 2, d, permite la ejecución de actuaciones públicas y de mejora y rehabilitación y según los informes técnicos la piscina y obras del pabellón están dentro de las mismas y por ello al ser circunstancial se debe controlar exhaustivamente para evitar dificultades para equilibrar con los gastos, que así lo expresa también el interventor cuando manifiesta que los estados de los ingresos tiene un carácter estimativo, es decir, de mera previsión de los importes que se liquidarán durante el ejercicio. Dada su importancia se detallan a continuación las dos unidades gestoras de ingresos que motivan esta alegación.

De la Unidad Gestora: Impuesto construcciones, instalaciones y Obras (ICIO)

Tiene un brutal incremento del 1.422% dado que pasa de los 80.000€ del 2021 al 1.250.000€, motivado por la previsión del ICIO como consecuencia de las concesiones de licencias urbanísticas en trámite y pendientes de tramitar para la construcción de nuevas plantas fotovoltaicas, el aprovechamiento hidráulico y energías renovables que con la ley LISTA se pueden considerar ingresos para uso ordinario en contraposición a lo que establecía la LOUA[2] de una prestación compensatoria que iría al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). Importante conocer la previsión para el siguiente mandato y seguir la política de inversiones con un criterio de prioridad y una vez escuchado a los vecinos/as.

Sorprende que ya en años anteriores se concedieran licencia para plantas fotovoltaicas y esta Unidad gestora no reflejase esos importes. En el presupuesto 2018 prorrogado para 2021 el importe era de 43.000€, pero es que para el 2021 aprobado al final del año el importe era de 80.000€... ¿por qué no venía reflejado ya importes tan importantes?, posiblemente porque no se alcanzaba el equilibrio presupuestario.

De la Unidad Gestora: Aprovechamiento urbanístico

Es una nueva unidad gestora que aparece por primera vez en el presupuesto de ingresos y se sitúa en 1.643.000€, motivado por la instalaciones fotovoltaicas y que con la nueva ley urbanística LISTA nos permite destinarlo a gastos generales e inversiones en el municipio. Es lo mismo que se ha dicho con el ICIO, ¿qué previsión hay a medio plazo para evitar tener que acudir a un plan económico-financiero para regularizar la situación? Este importe es el que motiva que este capítulo suba un 215% respecto al 2021.

[1] Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
[2] Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	4/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

Quinta: AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

Al igual que en el análisis del presupuesto de ingresos se elabora cuadro comparativo para ver la incidencia de los GASTOS y su evolución con el ejercicio anterior 2021 y el propuesto para 2022 y para el análisis de las partidas.

BLOQUE DE GASTOS							
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO**	**PARTIDAS REPRESNT.**	**IMPORTE 2021**	**% 2021**	**% 2022**	**IMPORTE 2022**	**VARIACIÓN**
I	PERSONAL	PLANTILLA AYUNTAMIENTO	6.968.147	69,5	53,5	7.135.462	2,40
II	BIENES Y SERVICIOS	ALUMBRADO Y OTROS	2.095.020	20,9	24,7	3.301.330	57,51
III	G.FINANCIEROS		16.000	0,1	0,2	25.217	57,61
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		202.862	2,0	1,2	161.992	-20,15
V	FONDO CONTINGENCIA		0	0	0	0	0,00
VI	INVERSIONES REALES	INFRAESTRUCTURAS	392.134	3,9	18,9	2.527.563	544,57
VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL		0	-	0	-	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		20.000	0,2	0,2	20.000	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS		334.624	3,3	1,2	162.353	-51,40
	TOTALES		**10.029.959**	**100**	**100**	**13.333.919**	**33,00**

-Del capítulo I de Personal

Además el capítulo Personal sube por encima de lo establecido, el 2,4%, y es ficticio porque no se compromete a crear ninguna delas 15 plazas vacantes de funcionarios(destacan 9 de policía local), además están las 9 de laborales anexos (destacan oficios de profesiones varias) que se tienen que cubrir reconocidas, que supondría un coste estimado de 1.000.000€, lo que hace plantearse buscar puntos intermedios entre las inversiones y completar la plantilla que se expresa en la mayoría de informes de secretaria, vice-secretaria e intervención del colapso que padecen por falta de personal. No se incluyen y no se acompaña oferta de empleo público.

Se han considerado variaciones y gratificaciones y complementos que se dice se aprobaron en la mesa negociadora de 4 de mayo 2022(cuando debe ser 3 de mayo) y según informan algunos sindicatos no es válida al no estar firmada y aprobada dicha acta.

Además nos preocupa un hecho grave que incidiría en el gasto de personal, que se utilizan personas con contrataciones de los PES (Plan de Emergencia Social) de la Diputación de Sevilla para sustituciones de vacaciones de trabajadores estructurales en lugar de para trabajos comunitarios como debería ser según lo establecido por el plan mencionado.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	5/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

La subida del 2022, del 2,4%, el interventor las justifica por abono de trienios, abono de diferentes sentencias (que se sigue sin tener la relación solicitada de las mismas y situación actual de estas) y aumento en la partida de gratificaciones y también se apoya en el informe de la técnico de RRHH que dice que el coste total de la plantilla presupuestaria se encuentra equilibrada ya que las amortizaciones cubren las modificaciones–ampliaciones recogidas en el acuerdo de la mesa negociadora de 4 de mayo de 2022(debe ser 3 de mayo), que insistimos no está firmada ni aprobada.

El interventor informa que ha puesto reparos a los premios como retribuciones del personal, en cuanto selección de personal no le consta el procedimiento de selección elegido ni las características del personal aspirante a una plaza de técnico de gestión.

Que se sigue sin elaborar la RPT y VPT y por lo tanto se evita la consignación presupuestaria para establecer la estructura adecuada que debe tener el ayuntamiento evitando la gran cantidad de contratos temporales que se dan de puestos que podrían ser estructurales y no se le hace caso alguno, se sigue contratando personal laboral temporal sin ningún criterio de adecuación jurídica, cubriendo multitud de servicios de carácter permanente, circunstancias que crea una inseguridad jurídica considerable.

Tampoco se dice nada sobre la necesidad imperiosa de tener las bases del proceso de estabilización aprobadas antes de finalizar 2022, evitando cualquier consignación para gabinete que la lleve a cabo, dados los problemas habidos para alcanzar acuerdos en la primera fase de la oferta de Estabilización.

En la relación del Personal Anexo al presupuesto del 2022, de una parte figuran 2 puestos menos que en la reciente oferta de estabilización aprobada a finales de mayo de 2022, al parecer de 2 limpiadoras, que al parecer se han amortizado, desconociendo las causas y si se han considerado sus importes y sin que se conozca el preceptivo expediente de amortización y de otra aparecen puestos con denominaciones nuevas y distintas a los que se reflejaron en el presupuesto de 2021 y anterior del 2018.

La desigualdad salarial acordada regularizar con el acuerdo del SERCLA sigue sin solucionarse y máxime con la reciente sentencia del Tribunal Supremo, STS 2811/2022 de 06/07/2022 Sala de lo Social en Recurso de Casación para unificar doctrinas favorable a la trabajadora del ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor declarando discriminatorio en el acuerdo del SERCLA y tener derecho a percibir otros complementos de las tablas salariales y por lo tanto se debe incluir a los trabajadores/as afectados y aplicar la sentencia en este presupuesto y no dejarlo de hacerlo para evitar con ello mayor gasto y desequilibrio presupuestario, aparte del inicio de pleitos que supondrían costas enormes para el ayuntamiento.

- Del Capítulo II. Bienes y Servicios.

Este capítulo que supone el mantenimiento y conservación del municipio pasa de 2 millones de euros del 2021 a 3,3millones en el 2022, es uno de los capítulos que se beneficia de los ingresos excepcionales del ICIO y pasa a tener una incidencia del 20,9% en 2022 frente al 24,7% del 2021.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	6/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

El detalle de su aplicación se refleja en el análisis las subfunciones de cada uno de ellos y en principio no se traduce en más servicios. Destaca el incremento de la energía eléctrica y resto de consumos, así como la externalización de servicios que se sacan del capítulo I, como por ejemplo la Limpieza Viaria, que se mantiene con 2 operarios para todo el municipio y se destina 300.000 € para empresa externa, dejando con ello sin efecto las bolsas de empleo que tanta importancia tienen para un municipio con el alto índice de paro y exclusión social.

La falta de control provoca mayores costes y con ello el desequilibrio presupuestario por la ingente cantidad de reparos de la vicesecretaria referidos a la contratación de gastos corrientes que incumple la ley de contratación porque actualmente se efectúan mediante contratos anuales fraccionándose claramente el objeto del contrato e incumpliéndose manifiestamente la ley al impedir que cualquier contratista pueda participar en el procedimiento y también impidiendo los posibles ahorros en los suministros y servicios al no existir concurrencia competitiva.

Incluso la intervención pone reparos porque habiéndose aprobado en pleno de 10 de mayo de 2018 la adhesión a la central de contratación de la FEMP[3] para mejorar el ahorro de electricidad y el periodo de pago resulta que esto no se ha hecho generando también desequilibrio presupuestario.

Y también destacan de una parte el reparo de la intervención al manifestar que existe falta de control exhaustivo en la comprobación material de algunos suministros, motivado por la falta de personal (se viene diciendo desde 2014 que la RPT y VPT corregiría esta situación o al menos nos dirá si se dispone de personal de esa cualificación), y continúa diciendo el informe que ello podría dar lugar a pagos indebidos. De otra parte el reparo de la intervención en este capítulo informa que se ha verificado la existencia de un alto número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable y además sigue aprobándose un alto número de gastos mediante la contabilización directa de la factura, lo que compromete la fiscalización y el control efectivos y pide se pongan medios para corregir estos reparos, que provocan claramente desequilibrio presupuestario al generar mayores gastos.

- Del capítulo IV. Transferencia Corrientes.

Se manifestaba en las alegaciones al presupuesto inicial de 2019 la necesidad de disponer de la Ordenanza General de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones (PES) cuya ley está aprobada desde 2003 y en ningún ejercicio hasta esa fecha se había cumplido habiéndose aprobado en todos los presupuestos presentados las subvenciones y sin ninguna impugnación y alegación por ningún grupo político, pero en el presupuesto 2019 el Delegado de Hacienda enarboló la bandera de no incluir ninguna subvención al no disponer de la Ordenanza General de Subvenciones y del PES y se comprometió a tenerla realizada antes de final de 2019 para poder incluirla y abonar los 2 años anteriores, lo cual sigue sin haberse aplicado para evitar desequilibrio presupuestario.

[3]Federación Española de Municipios y Provincias.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	7/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

Ahora con esta propuesta de presupuesto de 2022 inicialmente aprobada se lleva a cabo por fin el PES 2021-2023 con los importes económicos pero sin poder fijar su destino porque falta aprobar la Ordenanza General de Subvenciones y de Deportes (aprobadas inicialmente y con alegaciones pendiente de su aprobación definitiva) y Emergencia Social (alegada en consulta Pública por no estar incluida en el PAN), provocando otro importante desequilibrio presupuestario.

De otra parte el PES 2021-2023, que es un instrumento de planificación, no se ha elevado a consulta pública y tampoco al pleno su conformación para cumplir con lo reflejado en su art.3, conseguir la eficiencia en las asignaciones y utilización de los recursos (que brilla por su ausencia) incumpliendo lo establecido en el art.3,f) del principio de Participación Activa. Dicha consulta es de gran importancia para fijar las cuantías y otras líneas de subvenciones que son esenciales y van en el ADN de la propia idiosincrasia de Sanlúcar la Mayor entre las destacamos: **Línea asociaciones animalistas, en especial de las colonias felinas; Línea del Corredor Verde; Línea de la Cárcava; línea del BIC; Línea de grupos musicales y promoción de jóvenes artistas; Línea de drogodependencia; Artesanía, Restauración, Pintura, etc.,** que de aplicarse motivarían desequilibrio presupuestario.

Es muy lamentable la nula gestión de este equipo de gobierno que presentó en el pleno de 29 de marzo de 2022 la aprobación inicial de las ordenanzas de subvenciones y tras su publicación en el BOP nº 96 de la provincia de Sevilla de 28 de abril de 2022 se presentó escrito de alegaciones el 25 de mayo de 2022, y desde esa fecha no se han resuelto ni informado jurídicamente para volver a tratarlas en pleno y proceder a su aprobación definitiva. Es lamentable que se traiga otra vez la propuesta de presupuesto con consignaciones de subvenciones sin tener la Ordenanza aprobada, y más deprimente es que en el informe de intervención no se haga constar esta circunstancia, con las necesidades tan urgentes que están esperando estas subvenciones, y que algunas sí se están concediendo como ya hemos visto en decretos, por ejemplo a la Asociación Turística del municipio.

Pero aparte de las consideraciones anteriores, es lamentable, muy lamentable, la situación que afecta directamente a la ciudadanía. El PES, en sus artículos 15 y 16, recoge la obligación de la intervención del control y seguimiento del PES, dar publicidad y transparencia en las redes sociales y por supuesto dar cuenta al pleno de los objetivos alcanzados y las subvenciones entregadas. El PES 2021contemplaba un importe de 399.500€ de los cuales 49.500€ iban con cargo al presupuesto y el resto, 350.000€, a cargo del Plan de Reactivación Económica y Social de la Diputación de Sevilla (Plan CONTIGO 2020-2021), programa de empleo y apoyo empresarial, con las consignaciones siguientes:

Líneas de subvenciones con cargo al presupuesto de 2021

- De la línea 1, ASUNTOS SOCIALES. Sabemos que mediante convenio, que se desconoce, se ha entregado a Caritas los 25.000€ consignados. Del resto de3.000€ aasociaciones sin ánimo de lucro se desconoce si se han entregado.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	8/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

- De la línea 2, ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN. Para las AMPAS 1.500€, se desconoce si se han entregado.

- De la línea 3, ESTRATÉGICA DE DEPORTES. Para clubs deportivos 17.000€ y para deportistas individuales 3.000€, se desconoce si se han entregado.

- De la línea 8.5, ESTRATÉGICA DE CULTURA. Para asociaciones culturales y artísticas 1.500€, se desconoce si se han entregado

Líneas de subvenciones con cargo al Plan Contigo de la Diputación de Sevilla

- De la línea 4, ESTRATÉGICA DE COMERCIO, ESPECÍFICA DE AYUDA A AUTÓNOMOS.

Para Agencias de viajes, 5.000€. Para Hostelería y Restauración, 124.000€. Para comercio, servicios y profesionales independientes, 171.000€. Y de apoyo específico sectorial, 50.000€. Total, 350.000€. Se desconoce si se han entregado.

No se informa de nada, si se han concedido o si se van a acumular en el siguiente PES, que analizado el del 2022 no parece que sea así, lo que desconcierta aún más, al no saber qué se ha hecho, pero que de cualquier manera, estarían fuera de la legalidad al seguir sin tener aprobada las ordenanzas de subvenciones generales y de deportes y ni tan siquiera iniciado el proceso de la de emergencia social por no estar incluida tan siquiera en el PAN 2022.

-Del capítulo VI. Inversiones Reales.

Aparte de que estas inversiones deben estar realizadas en el ejercicio 2022, lo que parece imposible, **está el incumplimiento grave de no acompañar los proyectos de las inversiones** de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 500/1988 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos que recoge los plazos, códigos, presupuestos, tipo de financiación, etc.(que en la Comisión informativa se había comprometido el equipo de gobierno ante la petición de los grupos políticos de la oposición a ponerlos a disposición de éstos antes del pleno), adjuntándose un día antes de la celebración del pleno del 27 de julio tan solo facturas y presupuestos de algunas inversiones que incluso no le llegaron a algunos partidos de la oposición, caso del PSOE.

Se debe indicar en dicho capítulo que del importe de 2,5 millones euros sacados del ICIO, ya explicado, hay que descontar casi medio millón que son de financiación ajena, y no como dice el interventor en su informe de gastos corrientes. Se tiene que llevar mucho cuidado porque en años siguientes no se repetirá y nos podemos ver abocados a realizar duros ajustes con un plan económico–financiero.

Como se indica en el anexo de las inversiones, en la mayoría de los casos no se especifica su destino final sino genérico, por ejemplo: **"Construcción de la piscina municipal"**, no se especifica proyecto, fecha inicio, fecha finalización, si será una piscina olímpica, si habrá una piscina cubierta para todo el año. ¿Y qué pasa con la terapéutica? Piscina que lleva 3 años sin poder utilizarse y ahora sin tener en cuenta las normas urbanísticas puede que ni se empiece en este mandato; **"Inversión en patios de los colegios públicos"**, ¿qué colegios?, ¿dónde están

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	9/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

los proyectos, cuándo se empieza, cuándo acaba?, ¿se pueden prorrogar al ejercicio siguiente? ¿Se incluye el arreglo del muro de la Paz y muretes aledaños?; **"Inversión arreglo calle Juan Bosco",** el mismo planteamiento e igual con las calles **Fuentes, Salesianas y José Luis Escolar**. Todo lo expuesto genera una inseguridad jurídica inquietante a la vez que el desequilibrio presupuestario.

¿Son estas las inversiones más urgentes que necesita Sanlúcar la Mayor?, no ha habido consulta pública, no se ha contado con los vecinos/as, ni con los grupos políticos, ni sindicatos, ni asociaciones. El equipo de gobierno no ha dado OPCIÓN A OIR Y ESCUCHAR OTRAS NECESIDADES E INVERSIONES EN EL MUNICIPIO, así como de otras muchas inversiones aprobadas en pleno, y lamentablemente aplicando la NO TRANSPARENCIA.

Sexta: ANÁLISIS Y PROPUESTAS A VARIAS SUBFUNCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, QUE PUEDEN INCIDIR EN EL DESEQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

-De la Subfunción *Órganos de Gobierno.*

Lamentablemente la información pública de contabilidad de los grupos políticos de las asignaciones no se publica y se ha tenido que recurrir al Consejo de Transparencia para ello. Va a acabar el mandato y se sigue sin hacer.

-De la subfunción *Administración General*

Destaca en el capítulo II varias cuestiones que **necesitan explicación**: los servicios de telecomunicaciones pasan de 13.500€ a 23.000€;las primas de seguro bajan de 38.000€ a 30.000€;jurídicos y contenciosos sube de 30.000€ a 60.000€, la partida del contrato menor con la asesoría externa MADESA por 15.972€se encuentra metida en esta partida encubierta cuando debería estar claramente definida aparte y si tenemos estos servicios, ¿a qué viene es subida del importe?; la partida de otros gastos diversos pasa de 0€ a 10.000€ sin especificar; la partida de estudios y trabajos técnicos pasa de 45.000 a 100.000€ sin explicación alguna.

-De la subfunción *Gestión de la deuda y de la Tesorería*.

Destaca y sorprende en el Capítulo II la reducción del importe de los servicios de recaudación a favor de la entidad-se supone que se refiere a la OPAEF-, que de un importe de 180.000 euros que se consignaba en el presupuesto prorrogado del 2018 se bajó en 2021 a 145.000€ y de nuevo sorprende que en 2022 se eleve otra vez a 180.00€. Sin embargo en ejecutiva se bajó del 2018 de 100.000 a 75.000 en 2021 y se mantiene en 2022, ¿se estaban inflando este importe en anteriores presupuestos para con estos gastos cubrir la insuficiencia de los ingresos?

La situación es DESCONCERTANTE, al cierre del 2021 estamos con un importe de 1,7 millones de euros de pendientes de cobro que representa el 11% de los derechos reconocidos netos, aparte del saldo de dudoso cobro que se pierde de ingresar en las arcas municipales y de invertir en el municipio y provoca desequilibrio presupuestario.

Nos sorprende que las comisiones bancarias pasen de 10.000€ a 25.000€ cuando en 2018 eran 4.500€.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	10/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

-De la subfunción Asistencia Personas dependientes

El capítulo I destaca que de nuevo el personal laboral temporal se eleva a 141.928€ frente a los 0€ del 2021, cuando estamos en proceso de estabilización y la contratación laboral temporal deberá ser excepcional y además no superar el 8%.

Y en capitulo II, figura un importe para otros trabajos por empresas y profesionales que pasa de los 65.380€ del 2021 a los 160.000€ del 2022, constatando con ello la posible externalización del servicio. Al no conocer costes, no se puede analizar en profundidad.

-De la Subfunción *Residencia de Ancianos.*

El capítulo I se vuelve a repetir la misma situación de laboral temporal, en el 2021 era de 0€y para 2022 se presupuesta 171.203€, y nada para empresas externas. Dicho capítulo se incrementa en un 33,6%, destacando la subida de la partida de personal laboral en un 1.328,6%, que pasa de 12.886€ a 171.203€, y ello conlleva a que el gasto de esta actividad impropia se situé en cerca de 700.00€ anuales

De otra parte, hay que resaltar que en esta subfunción se dan unas circunstancias especiales de enorme abandono y desatención del tema por parte de la Corporación desde hace tiempo. En anterior mandato hubo un compromiso de iniciar las obras de adecuación de la Residencia de Mayores y se comunicó que la prórroga para poder obtener **la acreditación definitiva de los servicios sociales de Andalucía** estaba caducando, en tanto que la que se dispone era provisional hasta mediados de febrero de 2020.

En enero de 2016 se materializa el plan de adecuación para cumplir con el plazo dado de acreditación provisional hasta febrero 2020 y donde las obras estarían terminadas en diciembre de 2017 con un presupuesto del proyecto básico y de reforma elaborado en mayo de 2017 por los servicios técnicos del ayuntamiento valorado en 499.351€. Que sepamos no se ha informado en pleno de su ampliación y en las inversiones reales no aparece partida alguna para ello y ahora se ha previsto 97.064,60€ para maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje y por lo tanto no se dispondrá de la acreditación para admitir plazas de la Junta de Andalucía o Diputación, aparte de tener una residencia sin cumplir los estándares de calidad establecidos en la normativa. Claro motivo de desequilibrio presupuestario.

- De la subfunción *Centro de asistencia infantil temprana (CAIT).*

El capítulo I refleja 88.163 euros que corresponden a las trabajadoras que se reflejan en el personal.

Aparte en el presupuesto del 2021 se hicieron alegaciones a que no figuraba el importe cercano a los 60.000€ delas 4 técnicos con contrato mercantil con el ayuntamiento, pedagoga, fisioterapia, psicóloga, etc. y es que de haberse imputado los gastos superarían a los ingresos y habría nulidad del presupuesto porque las operaciones de crédito previstas no cubrían con suficiencia los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y en consecuencia no se conseguiría la nivelación presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	11/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

Y efectivamente, para 2022 lo han corregido y han reflejado un importe de 60.000€por el concepto de "estudios y trabajos técnicos". Es increíble que estos 60.000€ no se incluyeran el presupuesto 2021 y aun así querían que lo aprobáramos.

En pregunta al Delegado de Hacienda éste decía que era una actividad impropia que generaba beneficios, pues no se ven, según lo analizado los ingresos del CAIT ascienden a 125.000€ y los gastos a 149.000€, sin contar la energía, limpieza, alquiler, seguros, etc., del local.

-De la subfunción *Seguridad y Orden público*.

Sube el importe del capítulo I del personal un 11,1% y que sepamos no hemos tenido noticias de nuevas incorporaciones, aunque sí sabemos que con motivo de las fiestas y ferias y cuadrantes ha habido gratificaciones. Destaca en 2022 un importe de personal laboral de 14.136€, partida que no figuraba en los ejercicios anteriores. Sigue sin lanzarse la oferta de empleo público para cubrir las 9 plazas vacantes de policía local, cuando al menos 3 ya estaban aprobadas en ejercicios anteriores.

En el informe de intervención se manifiesta una consignación en concepto de gratificaciones por importe de 125.000€ atendiendo a las bajas por jubilación que no se han reflejado en la subfunción de seguridad ciudadana, de la que se desconoce detalle al respecto.

- De la subfunción limpieza viaria

El capítulo I refleja en 2022 la partida de laboral temporal por importe de 103.523€, más 300.000€ de otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales frente a 0€ del 2021 que se cubría con otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales con un importe de 318.000€. Es una clara tendencia a dejar de utilizar las bolsas de empleo y externalizar el servicio y no hacer la oferta de empleo público para cubrir la quincena de plazas para esta actividad propia.

-De la subfunción *Alumbrado público*.

En esta función sorprende que se diga que se están tomando medidas para reducir el consumo eléctrico del alumbrado público cuando se sitúa en 350.000 €para 2022 frente a los 75.000€ presupuestados en 2021.

No es posible que dado el lamentable estado de algunas casetas de transformación, de acuerdo con la auditoría realizada que ha costado más de 13.000€, no se incluya partida alguna en las inversiones del presupuesto y tampoco en las contempladas a cargo del remanente de tesorería para sus reparaciones o para la inversión necesaria para actualizar las infraestructuras, instalaciones, cuadros eléctricos, etc. y que se puedan subsanar las deficiencias más importantes, por ejemplo, los cuadros eléctricos de San Juan de la Cruz, esquina con Fray Luis de León o el de la calle Murillo con c/Zurbarán.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	12/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

-De la subfunción *Administración General de Educación*.

En el capítulo I aparece laboral temporal por importe de 53.292€ frente a 0€ del 2021 .En esta función el capítulo de personal sube un 24,6%. En el capítulo II destaca la subida de la partida de edificios y otras construcciones que pasa de 7.000€ a 42.000€. La reducción de otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales pasa de 33.795€ a 10.000€ sin explicación alguna.

Y en el capítulo VI se asigna una partida de 450.000€ para colegios, sin proyecto explicativo de su destino. Nada más que la adecuación de los aseos del colegio público La Paz ascienden a más de 50.000 €, que no se incluyen para no incrementar los gastos.

Es precisa la asignación de partida de mantenimiento y conservación para los colegios públicos en el capítulo II de forma anual y permanente.

-De la subfunción *Escuela de Música*.

En su informe el interventor manifiesta que se han consignado en el capítulo II los gastos que antes no se hacían. Es incorrecto, siempre se han consignado, lo que es cierto que no están todos los gastos, faltan los de limpieza, seguro, amortización alquiler, mantenimiento, pintura ,etc., y lamentablemente como no se conocen los datos y resultados económico–financieros de Fundatecc pues no se sabe la situación, que hemos de recordar que partía el convenio con unos datos económicos que arrojaban la previsión de pérdidas de 7.000€, que no se ha comprobado que se tenga conocimiento.

-De la subfunción instalaciones deportivas

Destaca el capítulo VI con la piscina pública por importe de 515.308€, sin conocer el proyecto o de qué se trata, y otra partida de nuevos vestuarios por importe de 375.000€, que sí se conoce son los del campo de futbol.

Destaca un año más que no hay ninguna inversión ni partida para poner en marcha la piscina terapéutica o al menos cubierta que lleva más de 10 años sin servicio y no se presupuesta para no generar gastos de personal de monitores y de gastos de funcionamiento para no incrementar los gastos del presupuesto para que no superen los ingresos.

-De la subfunción *Sociedad de la información*.

Esta función se refiere a Solucar Radio cuya actividad es impropia del ayuntamiento de acuerdo con informes de la intervención. El importe presupuestado para 2022 del total de la subfunción se sitúa en 126.138€,con unas instalaciones sin acceso para personas con discapacidad cuando se dispone de espacio vacío e infrautilizado en el Ecocentro.

En el capítulo VI no aparecen inversiones porque se han imputado en la modificación de crédito con cargo al remanente de tesorería por importe de 4,9 millones de euros que conlleva un informe técnico preciso para que se pueda obtener la autorización administrativa para poder emitir.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	13/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

Los ingresos por Publicidad, si son los citados en el capítulo III de ingresos, ascienden a 1.000€ frente a los 1.900€ del 2021.

Obviamente dicha función está generando unas pérdidas anuales cercanas a los 130.000€, siendo una actividad impropia y que genera problemas para la sostenibilidad presupuestaria. Además se denuncia la falta de interés del equipo de gobierno anterior y del actual en poner en marcha el Consejo Audiovisual aprobado en pleno de 2016.

A MODO DE COMENTARIOS FINALES

Además del injustificado retraso, incumpliendo la ley, 11meses después de lo establecido, se vuelve a prescindir de la participación de los grupos políticos, sindicatos y la ciudadanía en sus aportaciones al borrador previo a su aprobación inicial. Se estaba esperando un presupuesto para disponer del remanente de tesorería y conocer las inquietudes y peticiones de los vecinos/as y nos encontramos que con 2 días de plazo se nos hace entrega del presupuesto ya conformado, sin haber participado en nada y con más de 7millones de euros en inversiones que la mayor parte son para el arreglo integral de las calles del municipio, y SIN ADJUNTAR LOS PROYECTOS DE ESTAS INVERSIONES.

El incremento del presupuesto en un 32,9% -debido a los probables ingresos atípicos del ICIO y tasa urbanística por las instalaciones fotovoltaicas- y la ampliación de las inversiones en 2,1 millones se destinan a inversiones de las que se desconocen los proyectos y para las que no se ha contado para nada con los vecinos/as ni con los grupos políticos.

Ha quedado demostrado por la ingente información facilitada a lo largo del mandato por la mayoría de los sindicatos que los últimos mandatos se ha llevado a cabo una gestión referida al capítulo I de Personal con contrataciones a dedo y contratos en fraude de ley sin respetar los mínimos principios de igualdad, mérito y oportunidad y ello ha provocado incrementar su importe a niveles por encima del setenta por ciento del presupuesto, todo lo cual ha ahogado el crecimiento y desarrollo de Sanlúcar la Mayor instalando el paro y la pobreza y reduciendo a lo ridículo las Inversiones, dependiéndose por completo de las ayudas externas, planes SUPERA, CONTIGO, etc. Pero que con el Plan de Estabilización aprobado con modificaciones el último día del plazo establecido (30 de junio 2022), se queda por fin regularizada toda la plantilla de personal laboral aunque como siempre a última hora y sin dar participación alguna a los grupos políticos de la oposición. Nos preocupa que dicha estabilización se deba completar con las bases antes de finalizar el año puesto que hasta la fecha no se han iniciado los trabajos y reuniones al efecto.

Las circunstancias atípicas de estos ingresos del ICIO comentados motivan que la partida de personal se situé en el 53,1%, pero se debe tener cuidado cuando estos ingresos no se produzcan, porque nos puede llevar a un plan económico-financiero duro para salir de la situación.

Se ha obviado y despreciado la participación de la ciudadanía sobre el estado general del municipio y el resto de problemas o la búsqueda de soluciones a los altos niveles de la pobreza, exclusión social y paro del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	14/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

Seguimos pidiendo que se activen y pongan en marcha-dotando las consignaciones necesarias- los reglamentos y Ordenanzas aprobadas para el PAN(Plan Anual Normativo) 2021 y que se han vuelto a considerar para el PAN 2022,algunas de ellas siguen sin aprobarse definitivamente: la Ordenanza General de Subvenciones y la de Deportes; el Reglamento de Participación Ciudadana (que permitiría los presupuestos participativos) que se lleva solicitando desde el inicio del mandato y se está incumpliendo la ley que obliga a ello y cercenando la participación activa de la ciudadanía; el Reglamento de Funcionamiento Municipal; del Consejo Audiovisual y Medio Ambiental; el Reglamento de Protección Civil y del Archivo Municipal; etc.

Se requiere una actuación urgente, eficaz y determinante por la Corporación para el cobro de los pendientes de cobro. Señalar que se paga una partida importante por servicios de recaudación a favor del ayuntamiento (a la OPAEF) y también otra por ejecutiva que se ha reducido y que se entiende que deberían dar mejores resultados para su cobro. Es por ello que se debería asumir por tiempo determinado esta función por el ayuntamiento con la aplicación de la RPT y la reconversión y formación del personal no estructural dentro de la estabilización a considerar, pues pensamos que seguro se conseguiría una mejor gestión que la actual de la OPAEF.

A modo de información complementaria, en las memorias de las cuentas generales del 2020 y 2021 los pendientes de cobro se situaron en **2020 en 1.741.142€, que representa un 15,1% sobre el importe de los derechos reconocidos netos, y en el 2021 en 1.133.678€, que representa un 11% sobre el importe de los derechos reconocidos netos, QUE SOBRE LOS INGRESOS DE LOS IMPUESTOS QUE SE POINEN AL COBRO REPRESENTA UN TERCIO,** porcentajes muy elevados para lo que se abona y que luego al cabo de los años aparece algún delegado de turno, como el actual de Hacienda, con las DATAS para "limpiar " la contabilidad.

Tenemos un presupuesto de ingresos de 13.334.142,59€ frente a un presupuesto de gastos de 13.333.919,17€, es decir, una diferencia de 223.000€ para mantener el equilibrio presupuestario que con los niveles de valoración estimativos y las puntualizaciones expuestas en estas alegaciones puede incumplirse en cualquier momento. De hecho el interventor, a los efectos del control por las previsiones de ingresos que puedan generar no poder cubrir los gastos previstos, sugiere presupuestar mejor al criterio o principio de caja que al de derechos reconocidos.

Se sigue sin disponer consignación y aplicar el Inventario de Bienes al no estar aprobado por el pleno.

En el presupuesto 2022 se siguen asumiendo competencias o actividades impropias, que en su mayoría son deficitarias en cantidades importantes y qué duda cabe ponen en riesgo la sustantividad financiera que se soporta por el conjunto de la hacienda municipal. Esos 2 millones de euros destinados a las actividades impropias darían un giro tremendo y positivo al funcionamiento del ayuntamiento, para ello hay que ponerse las pilas y exigir a la Junta la asunción de dichas competencias y negociar en su caso una mayor participación dineraria.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	15/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 17:29
6099

Se incumple la obligación de incluir con los presupuestos una memoria explicativa de todas las subfunciones, en particular de las variaciones más significativas respecto del ejercicio anterior para su mejor comprensión y análisis de los mismos.

Por todos los motivos expuestos,

SE SOLICITA ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, sean admitidas a trámite LAS ALEGACIONES EXPUESTAS, se tengan por reproducidos todos los argumentos vertidos en el cuerpo de este escrito y en base a los mismos se proceda a declarar la NULIDAD DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO CELEBRADO EL 27 DE JULIO DE 2022.

Lo que se firma en Sanlúcar la Mayor a 29 de agosto de 2022.

GONZALEZ CANTOS CONSUELO MARIA - 28751046B

Firmado digitalmente por GONZALEZ CANTOS CONSUELO MARIA - 28751046B
Fecha: 2022.09.01 17:22:35 +02'00'

Firmado Consuelo María González Cantos

(Concejal- Portavoz Grupo Municipal Grupo Independiente Sanluqueño, GIS)

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Fecha	01/09/2022 17:29:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI	Página	16/16

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado por el artículo 30.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según detalle:

Número de registro: 6099

Alta en registro: 01/09/2022 17:29:11

Documentación Complementaria:

ALEGACIONES AL PRESUPUESTO 2022 POR GIS firmado.pdf

IV7AQTALPL6Y2RP66FUG65KBGI

PES_02_SOLICITUD.pdf

IV7AQTALBHZN3ONKSMU445PPIM

DNI/CIF: 28751046B

Procedencia: CONSUELO MARIA GONZALEZ CANTOS

Destino:

- UTS
- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, a 01/09/2022.

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
NIF	28751046B
Nombre/Razón Social	
CONSUELO MARIA	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**
GONZALEZ	CANTOS

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
CALLE	Santo Ángel	1	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
	695874277	elocantos@gmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO

ALEGACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022 POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO-GIS.

ESCRITO

ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DEL 2022 APROBADO INICIALMENTE EN PLENO DE 27 DE JULIO DE 2022, CON EL VOTO EN CONTRA DEL GRUPO MUNICIPAL GIS, Y PUBLICADO EN EL BOP DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 185 DE 11 DE AGOSTO DE 2022.
POR NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS LEGALMENTE EN LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN Y OTRAS NORMATIVAS.

OBSERVACIONES

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR DE SEVILLA

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☑ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable del tratamiento:**
  el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7AQTALDUNCZWB4BUXFMDYCBY	Fecha	01/09/2022 17:29:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTALDUNCZWB4BUXFMDYCBY	Página	3/3

+Icet -Alcalde
-D. Hac -Resto E.G.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 19:07
6102

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

DATOS DEL SOLICITANTE			
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento		
NIF	G90302167		
Nombre/Razón Social			
ASO OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL SANLUCAR LA MAYOR			
Primer Apellido		Segundo Apellido	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento		
	22430690D		
Nombre/Razón Social			
JOSE ANTONIO			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
CARRION		HIDALGO	

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	Nombre Vía	Número Vía	
CALLE	FUENTES	9	
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
		ocmsanlucarlamayor@gmail.com	
Provincia	Municipio	Código Postal	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO
ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR CELEBRADO EL 27 DE JULIO DE 2022 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EN EL BOP 185 DE 11 DE AGOSTO DE 2022 DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

ESCRITO
Se adjunta en AlegacionesOCMSLM01092022.pdf por falta de espacio.

OBSERVACIONES
Se adjunta en AlegacionesOCMSLM01092022.pdf por falta de espacio.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 19:07
6102

- **Responsable del tratamiento:**
  el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7AQTKKNR6J7FNYU3QH65TWMM	Fecha	01/09/2022 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTKKNR6J7FNYU3QH65TWMM	Página	2/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 19:07
6102

ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR CELEBRADO EL 27 DE JULIO DE 2022 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EN EL BOP 185 DE 11 DE AGOSTO DE 2022 DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

José Antonio Carrión Hidalgo, con DNI 22.430.690-D, actuando en nombre y representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, Nº Reg. 17.706/1 de Andalucía y CIF G90302167 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Fuentes nº9, Sanlúcar la Mayor, 41800, en plazo y forma y de acuerdo con lo establecido en el BOP 185 de la provincia de Sevilla de 11 de agosto de 2022, tiene a bien presentar las ALEGACIONES a su derecho, en base a lo siguiente:

POR NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS LEGALMENTE EN LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

- No se acompaña en la documentación facilitada del presupuesto 2022 ni en la sede electrónica del ayuntamiento LOS PROYECTOS DE LAS INVERSIONES propuestas y aprobadas inicialmente de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto (RD) 500/1988 de 28 de diciembre que se desarrolla en el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas Locales en materia de presupuestos, sobre que dichos proyectos deben reflejar plazos, códigos, financiación, etc.
- Se incumple lo establecido en el RD y ley reseñada anteriormente sobre los plazos establecidos para la presentación y aprobación inicial del presupuesto municipal que debe estar formado por el alcalde y llevarse a pleno antes del 15 de octubre de 2021 y sin embargo ello se hace el 27 de julio de 2022, 11 meses más tarde, generando unas importantes modificaciones de crédito para cumplir con los gastos generados no consignados al prorrogarse el presupuesto 2021 al 2022 e incluso se dispone de una consignación de más de 350.000€ del remanente de tesorería para cubrir gastos generales del 2021, aprobado inicialmente en el mismo pleno que la aprobación inicial del presupuesto 2022.
- Asimismo no están aprobadas definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones ni tampoco la de Deportes al estar pendiente el tratamiento en pleno de las alegaciones presentadas a su aprobación inicial y eso que el Delegado de Hacienda, Manuel Macías Miranda, en pleno de setiembre de 2019, cuando eliminó las subvenciones porque no estaba la ordenanza aprobada, se comprometió a tenerla a finales del 2019 y seguimos sin su aprobación. En cuanto a la Ordenanza de Emergencia Social, se elevó consulta pública en 2022 y se alegó que no estaba incluida en el PAN (Plan Anual Normativo) del 2022 y obviamente se ha tenido que retirar y esperar a su inclusión en el PAN del 2023.

POR OMITIR EL CRÉDITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL Y POR MANIFIESTA INSUFICIENCIA DE LOS INGRESOS CON RELACIÓN A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS.

- Por no considerar la oferta de empleo público para cubrir las 24 plazas de personal que faltan, de las cuales 9 son de policía local -y 3 de éstas ya están aprobadas desde 2019 y sin llevarse a cabo-.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTKKKERSL7MNVUUBOP2TEM	Fecha	01/09/2022 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTKKKERSL7MNVUUBOP2TEM	Página	1/3

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 19:07
6102

- Según la información facilitada por la mayoría de sindicatos, el acta de la mesa negociadora de 3 de mayo de 2022 NO ESTÁ FIRMADA y por lo tanto las gratificaciones y complementos que se han consignado no procederían. Incluso el propio interventor en funciones interino pone reparos a los premios consignados como retribuciones del personal.
- Por no incluir la consignación para la realización de la RPT y VPT[1], aprobada y condicionada a pasar más de 70 personas a personal laboral indefinido no fijo en pleno de 23 de diciembre de 2014, y máxime ahora ya con la oferta de Estabilización aprobada con toda la plantilla del personal laboral, incluidos los del personal de actividades impropias.
- Por no aportar los expedientes de amortización de plazas, en virtud a que en el anexo de personal con el presupuesto del 2022 figuran 2 puestos de trabajo menos que la reciente oferta de estabilización aprobada con correcciones el último día del plazo en 30 de junio de 2022 y se desconoce a quién corresponde, sin son jubilaciones o qué -tenemos referencias aunque no confirmadas aun de que son 2 limpiadoras y que una de ellas sigue trabajando, por lo que la incongruencia es mayor y no se sabe qué consignaciones se han incluido-. Y si analizamos los puestos nuevos distintos a los que venían en el anexo del ejercicio anterior también hay modificaciones. Un verdadero desastre de la gestión del Delegado de RRHH.
- Por utilizar personal contratado con subvenciones de la diputación con cargo al Plan de Empleo Social (PES) para la exclusión social que se establecía para trabajos comunitarios de un mes y sin embargo se han destinado para cubrir plazas estructurales por vacaciones por el Delegado de RRHH.
- Por el desequilibrio en las consignaciones que se debe producir motivado por la reciente sentencia del Tribunal Supremo con unificación de doctrinas por reclamación de trabajadora, declarando que el acuerdo del SERCLA es discriminatorio y se debe abonar los complementos y salarios acorde a las tablas salariales como el resto de trabajadores, lo que debe incluirse en este presupuesto para evitar denuncias y las costas que pueden afectar a una quincena de trabajadores/as.
- Por el desequilibrio igualmente producido por el importe consignado en el PES para 2022 de 399.500€ que al no estar aprobadas las ordenanzas de subvenciones no se concederán en principio.
- No queda acreditado que durante 2022 se vayan a cobrar los importes consignados por ICIO y Prestación compensatoria y ello supone un importe superior a los 2 millones de euros.
- Se considera una inversión proveniente del remanente de tesorería de 97.064 € para la adecuación a los protocolos de calidad de la residencia de mayores, cuando el prepuesto aprobado en 2015 y realizado por el arquitecto municipal ascendía a 499.999€.
- En el ejercicio 2021 denunciamos que no aparecía la consignación de las 4 trabajadores autónomas del CAIT, y sorprendentemente en 2022 aparece una partida de estudios y trabajos técnicos de 60.000€ acorde a lo que se consigna que cobran en

[1] Relación y Valoración de puestos de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTKKKERSL7MNVUUBOP2TEM	Fecha	01/09/2022 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTKKKERSL7MNVUUBOP2TEM	Página	2/3

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
01/09/2022 19:07
6102

los decretos. ¿Qué tipo de contabilidad lleva el Delegado de Hacienda que en el presupuesto anterior no incluye esos 60.000€?

- Siguen sin aportarse los ingresos y gastos que tiene la concesionaria del conservatorio/escuela de música/ escuela de danza, etc.
- Se incrementa la consignación de jurídicos contenciosos al doble, pasando a 60.000€, donde se incluye el contrato menor de la asesoría jurídica MADESA por 15.972€ que no se ha licitado en 2022 y debería estar consignada en concepto independiente.
- Se detectan movimientos de traspaso de consignaciones del capítulo de personal al de bienes y servicios, provocando con ello la posible externalización de estos servicios, como la limpieza viaria, la dependencia, residencia de mayores, etc.
- Del alto nivel de pendientes de cobro por la OPAEF, que no se especifican a qué tipo de impuestos se refieren y que supera el millón cien mil en euros en 2021 y cercano a los 2 millones de euros en 2020 -lo que supone una morosidad respecto al cargo de los recibos que se ponen al cobro a la OPAEF ~~que representa~~ de una tercera parte aproximadamente-.

Por las alegaciones expuestas y motivos expresados se SOLICITA ante el pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la consideración de las mismas Y LA NULIDAD del presupuesto del ejercicio 2022 aprobado inicialmente en pleno de 27 de julio de 2022 y publicado en el BOP Nº 185 de la provincia de Sevilla el 11 de agosto de 2022.

En Sanlúcar la Mayor a uno de setiembre de dos mil veintidós.

Código Seguro de Verificación	IV7AQTKKKERSL7MNVUUBOP2TEM	Fecha	01/09/2022 19:07:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTKKKERSL7MNVUUBOP2TEM	Página	3/3

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado por el artículo 30.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según detalle:

Número de registro: 6102

Alta en registro: 01/09/2022 19:07:13

Documentación Complementaria:

AlegacionesOCMSLM01092022.pdf

IV7AQTKKKERSL7MNVUUBOP2TEM

PES_02_SOLICITUD.pdf

IV7AQTKKNR6J7FNYU3QH65TWMM

DNI/CIF: G90302167

Procedencia: ASO OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL SANLUCAR LA MAYOR - -

Destino:

- UTS
- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, a 01/09/2022.

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
NIF	G90302167
Nombre/Razón Social	
ASO OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL SANLUCAR LA MAYOR	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
	22430690D
Nombre/Razón Social	
JOSE ANTONIO	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**
CARRION	HIDALGO

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
CALLE	FUENTES	9	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
		ocmsanlucarlamayor@gmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO

ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR CELEBRADO EL 27 DE JULIO DE 2022 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EN EL BOP 185 DE 11 DE AGOSTO DE 2022 DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

ESCRITO

Se adjunta en AlegacionesOCMSLM01092022.pdf por falta de espacio.

OBSERVACIONES

Se adjunta en AlegacionesOCMSLM01092022.pdf por falta de espacio.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- **Responsable del tratamiento:**
  el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Finalidad:**
  PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
- **Legitimación:**
  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
- **Destinatarios:**
  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:**
  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:**
  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7AQTKKPUECR253S5QDAI3BKE	Fecha	01/09/2022 19:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AQTKKPUECR253S5QDAI3BKE	Página	3/3

+ Jut - Alcalde
- D. Hac - Resto E.G.

Sección Sindical de CCOO en Ayto. de Sanlúcar la Mayor

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

D. Ricardo Pérez Castaño, mayor de edad, actuando en este acto como Delegado y Secretario de la Sección Sindical de CC.OO en el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Doña María Luisa Algarrada Blanca, mayor de edad, actuando en este acto como miembro de la Sección Sindical de CC.OO y Delegada del Comité de Empresa por el sindicato CC.OO en el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor,Doña Rocío Caro Avilés, mayor de edad, actuando en este acto como miembro de la Sección Sindical de CC.OO y Delegada del Comité de Empresa por el sindicato CC.OO en el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Doña Rosa María Castro García, mayor de edad, actuando en este acto como miembro de la Sección Sindical de CC.OO y Delegada del Comité de Empresa por el sindicato CC.OO en el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Don Francisco Jesús Marín Marín, mayor de edad, actuando en este acto como miembro de la Sección Sindical de CC.OO y Delegado del Comité de Empresa por el sindicato CC.OO en el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor comparecen respetuosamente ante el Pleno de la Corporación y, como mejor proceda en Derecho **DICEN**:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 185, Jueves 11 de Agosto del corriente, anuncio de la Aprobación Inicial del Presupuesto del Ejercicio 2022, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de Julio de 2022, exponiéndose al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), nos vemos en la obligación de presentar en tiempo y forma las siguientes **ALEGACIONES**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA) REGISTRO GENERAL 02 SEP 2022 N.º 6124 REGISTRO ENTRADA

Y ello en base a los siguientes motivos

MOTIVOS

PRIMERO.-El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece que el presidente de la Corporación elaborará el presupuesto y lo remitirá al Pleno, informado por la intervención y con los anexos y la documentación complementaria detallados a continuación:

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

1.- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
2.- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
3.- El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
4.- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
5.-Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
6.-Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
7.-Anexo de personal de la entidad local.
8.- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
9.- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
10.- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
11.- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

A la vista de la documentación obligatoria que deberá contener el presupuesto, en el expediente de presupuesto no se incluye determinada documentación contenida en legalmente.
Continúa con el artículo 168.4 del TRLHL diciendo que la remisión al Pleno de la Corporación deberá hacerse antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
Es obvio que se ha incumplido este plazo.
En ambos casos se han incumplido aspectos formales y por ello no se ha ajustado al proceso de elaboración y aprobación que establece el TRLHL.

SEGUNDO.- INCUMPLIMIENTO DE LA ENMIENDA APROBADA EN EL PLENO DE 27 DE JULIO DE 2022."ENMMIEDAS A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2022 CAPÍTULO 1 "SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO" Y "SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO:SEGUNDA ACTIVIDAD" cuyo tenor literal dice como sigue:

"Por los Grupos Municipales Socialista, UPS Y GIS se plantea la siguiente ENMIENDA a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue:

EQUIPARACIÓN NIVEL POLICÍA LOCAL

BREVE JUSTIFICACIÓN

El 19 de Julio de 2022 los delegados sindicales de CSIF y SPPME presentaron un escrito en el Ayuntamiento para que se convocara la Mesa de Negociación para el Personal Funcionario y poder tratar la equiparación del complemento de destino en la plantilla de la Policía Local, eliminando las diferencias salariales tanto en los policías en activo como en los de segunda actividad.

El Gobierno de Sanlúcar, no solo no ha convocado dicha mesa, sino que ha creado una plaza vacante con nivel de destino 22, cuando actualmente la policía tiene un nivel de destino del 17 y otro agente con nivel 19.

El malestar generado por el Gobierno de Sanlúcar en la plantilla de la Policía Local hace que a partir del 1 de Septiembre de 2022 esta deje de realizar horas extraordinarias, con lo que ello supondría para mantener cubierto los turnos.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Municipal Socialista propone a través de la siguiente enmienda se habiliten las partidas presupuestarias con el

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

objetivo de financiar la equiparación del complemento de destino en toda la plantilla de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor que como en el resto de incrementos de retribuciones a otros empleados públicos consignados en el presente presupuesto de 2022 " tendrán que formalizarse según el procedimiento legalmente establecido",

FINANCIACIÓN DE LA ENMIENDA

Para financiar las Enmiendas será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle."

Sometida la anterior enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista, UPS y GIS a votación, ***resulta aprobada****, con el siguiente resultado:*

Votos a favor: *nueve (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2),Partido Popular (1) y GIS (1))*

Votos en contra: *ocho (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López,D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y el Grupo VOX (2))"*

El complemento de destino correspondiente al nivel 22 de cada Policía Local asciende a una cuantía de 569,45 euros mensuales para el ejercicio 2022 en 14 mensualidades haciendo un sumatorio anual para dicho ejercicio por cada Policía Local de 7.972,30 euros correspondiente a dicho complemento tal como viene establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Se adjuntan como Anexo I las diferentes solicitudes de convocatorias de la MGN registradas en este Ayuntamiento por parte de este Sindicato de CCOO a las cuales no se ha dado cumplimiento en ningún caso, por lo que no puede ser una excusa no dar cumplimiento a dicha alegación por este motivo cuando es el propio gobierno quien actúa de "corta pizza" no convocando la MGN para dar cumplimiento legal a dicha equiparación demostrando la mala fe y falta de negociación por parte del Equipo de Gobierno.

También tenemos constancia que los sindicatos CSIF y SPPME, así como los diferentes grupos de la oposición han solicitado en reiteradas ocasiones la

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

convocatoria de la MGN haciendo caso omiso a las mismas por parte de este Ayuntamiento.

Por otro lado y al amparo de lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril , en lo relativo al complemento de destino de los funcionarios de Administración Local dice como sigue:

"«Artículo 3. Complemento de destino.
1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.»"

Por lo que queda patente que la asignación de los límites máximos y mínimos de cada nivel el órgano competente es el Pleno de la Corporación quien los asignará, al igual como se ha hecho en otros casos y no la elaboración de la R.P.T y V.P.T que en todo caso es el Equipo de Gobierno quien no la lleva a cabo a pesar de que por parte de este sindicato se lleva solicitando en varias ocasiones haciendo una vez más caso omiso a nuestras solicitudes.

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

Entendemos que la falta de voluntad política no puede afectar a los derechos de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, así como el criterio arbitrario de este Equipo de Gobierno a la hora de tomar decisiones relativas a los derechos de los trabajadores municipales.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL PERSONAL LABORAL SIN PASAR POR MGN.CAMBIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIN PASAR POR MGN.

En la tabla de personal anexa al presupuesto se elimina un auxiliar administrativo de los Servicios Sociales existente en el anexo del presupuesto del ejercicio 2021 y se aumenta un auxiliar administrativo en Secretaría General, extremo que no consta en el informe de la Técnico de RRHH ni en ningunas de las actas de la MGN.

CUARTO.- INFORME DE PRESUPUESTO 0070-2022 DE RECURSOS HUMANOS ERRÓNEO.

En el apartado SEGUNDO. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.2.- PERSONAL LABORAL cuyo tenor literal dice como sigue "....A este respecto las retribuciones para el año 2022 del personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, están constituidas por los conceptos de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico a percibir en catorce mensualidades, doce de carácter ordinario y dos extraordinarios en los meses de junio y diciembre, cuyo devengo será por semestres naturales y las cuales se incrementarán sobre las ordinarias en la cuantía de la retribución de asimilación respecto de los funcionarios."

Es totalmente incierto que las retribuciones de todo el Personal Laboral de este Ayuntamiento estén constituidas por los conceptos de sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico a percibir en 14 mensualidades, 12 de carácter ordinario y dos extraordinarios en los meses de junio y diciembre, ya que el personal afectado por el acuerdo del S.E.R.C.L.A de fecha 22/10/2015 con número de conflicto 41/2015/0136, el cual a fecha de hoy mantiene demandas contra este Ayuntamiento no cobra los conceptos retributivos anteriormente mencionados en el informe 0070-2022 de RRHH, incluso las 2 pagas extraordinarias en junio y diciembre, en primer lugar incumpliendo este Ayuntamiento la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Social 2811/2022 de fecha 06 de julio de 2022 la cual resuelve el recurso de casación para la unificación de doctrina y que se adjunta (anexo II) a las

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

presentes alegaciones para su debido conocimiento en el caso que no lo tuvieren en la que se dice entre otras cosas lo siguiente:

"Tampoco son relevantes los acuerdos, alcanzado en el SERCLA el 22-10-2015, puesto que no se trata de un acuerdo erga omnes, como se deduce de su apartado quinto, en el que se excluye a los trabajadores..."

"En cualquier caso, se trata de un acuerdo peculiar, en el que el ***Ayuntamiento****, que no está cumpliendo el convenio, asume unas determinadas obligaciones, entre las que se encuentra aplicar a todo su personal,exceptuando los que no desistieron de sus demandas, los complementos salariales de destino y específico a partir del año 2017, sin que dicho compromiso bloquee el derecho de la demandante a percibir las retribuciones salariales de los limpiadores fijos en el período reclamado por las razones expuestas, ni pueda admitirse, de ninguna de las maneras, que los acuerdos reiterados supusieran un descuelgue de convenio, toda vez que ni se siguió el procedimiento previsto en el art. 82.3 ET, ni se ha acreditado, de ninguna manera, la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, para inaplicar el convenio colectivo."*

Por lo expuesto queda de manifiesto que el acuerdo de S.E.R.C.L.A es totalmente discriminatorio e irrelevante por lo que al objeto de evitar unos altos costes a las arcas municipales y existiendo la consignación adecuada en los presupuestos municipales para el ejercicio 2022 este Ayuntamiento debe dar cumplimiento a dicha sentencia la cual sienta jurisprudencia al respecto al unificar doctrina. La aplicación de dicha sentencia no afectaría a la masa salarial ni al capítulo I ya que se encuentra consignado en el presupuesto a día de hoy y en su caso por sentencia judicial dicho incremento no computa en el aumento de capítulo I.

QUINTO.-FALTA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL. LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO YA QUE SE ESTABILIZAN 12 PLAZAS DE AUXILIARES DE CLÍNICA-RESIDENCIA Y SOLO HAY PRESUPUESTADAS 11 PLAZAS, LO QUE CONLLEVARIA A UN DESEQUILIBRIO PRESUPUESTARIO AL EXISTIR UNA DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS DE 223,42 EUROS.

En el Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla número 118 de fecha 25 de mayo de 2022 se publicó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

temporal en el cual aparecen 12 plazas a estabilizar de Auxiliares de Clínica mediante concurso de méritos y en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 185, Jueves 11 de Agosto del corriente, anuncio de la Aprobación Inicial del Presupuesto del Ejercicio 2022, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de Julio de 2022, aparece en el anexo de personal consignadas 11 plazas de Auxiliar de Clínica de Residencia lo que supondría en primer lugar la amortización de una plaza que no se ha acordado en MGN y en segundo lugar un aumento de los gastos con respecto a los ingresos en este presupuesto en el capítulo I, provocando desequilibrio presupuestario.

SEXTO.- INCUMPLIMIENTO DEL ABONO DE LAS PAGAS EXTRAODINARIAS EN JUNIO Y DICIEMBRE AL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LABORAL QUE MANTIENE DEMANDAS CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL E.T. Y EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Como es conocido, el artículo 31 del ET establece que el abono de las pagas extraordinarias se realizará, una de ellas en Navidad y la otra en el mes que se fije por convenio colectivo o por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores. No obstante, esta regla puede ser alterada por la negociación colectiva, única autorizada por el legislador para acordar la distribución o prorrateo del importe anual de las pagas extras en doce mensualidades; prorrateo que se debe aplicar, en todo caso, aunque el pago no se efectúe mes a mes, a efectos de cotización a la Seguridad Social (art. 147.1 LGSS).

Atendida la literalidad del último párrafo del art. 31 del ET, el abono prorrateado de las pagas extraordinarias no puede ser el resultado de un acuerdo individual o de una decisión unilateral de la empresa, carentes de cobertura convencional--Sentencia Tribunal Supremo, Sala de lo Social. núm. 162/2021, de 8 de febrero--. Este sistema de pago de las gratificaciones extraordinarias, que cabe considerar excepcional, solo es válido cuando no colisiona con lo dispuesto en el convenio colectivo que resulte de aplicación. Como son conocedores, el convenio de aplicación, art. 33, dispone que las pagas extraordinarias serán de dos al año, por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios más un 80% del complemento de destino mensual que se devengarán el día 1 de junio y el 1 de diciembre, por lo que de ningún modo, si no existe acuerdo entre las partes, se puede imponer unilateralmente el prorrateo de las pagas.

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

Dicha alegación no provocaría un desequilibrio presupuestario a día de hoy pero si se podría producir dicho desequilibrio en ejercicios presupuestarios posteriores, si se procediera por parte de los trabajadores a demandar dicho extremo expuesto en la presente alegación ya que este sistema de pago ha sido impuesto unilateralmente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incumpliendo el Estatuto de los Trabajadores y el propio Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Tampoco hay fundamento si la excusa es basarse en el acuerdo del S.E.R.C.L.A puesto que en dicho acuerdo no se dice nada de que quien mantenga la demanda se le prorratean las pagas extraordinarias.

SÉPTIMO.- NO CONSTA AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE MOVILIDAD EN NINGÚN ACTA DE MGN SIENDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO LLEVARLA A MGN.

Según consta en el informe 0070-2022 de Presupuesto de la Técnico de RRHH: *"La persona que ocupaba la plaza de Técnico de Movilidad A2 nivel 20, se le reconoce según sentencia nº 338/2021 reconociendo el derecho a ser clasificada en el Grupo I subgrupo A1 nivel 22. Debido a esto la plantilla presupuestaria es modificada amortizando la plaza de Técnico de Movilidad A2 nivel 22 e incluyendo el puesto reconocido por el Tribunal."*

Igualmente en el mismo informe se hace referencia a las plazas amortizadas que son las acordadas en la Mesa General de Negociación de 03 de Mayo de 2022 (2 limpiadoras E Nivel 10, 1 Auxiliar Infantil Nivel 14, 1 Oficial Pintor Nivel 14) no constando ninguna plaza de Técnico de Movilidad amortizada, por lo que provocaría un desequilibrio presupuestario aumentando los gastos ya que no se ha amortizado la plaza de Técnico de Movilidad y se ha creado una de Psicóloga

OCTAVO.- INCLUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. (PLAN PROVINCIAL 2020-2023) – RETRIBUCIONES AGENTE DE IGUALDAD-

La ZBSS de Sanlúcar la Mayor esta compuesta por 4 Trabajador/a Social, 1 Psicólogo/a, 1 Graduado/a Social, 1 Educador/a, 2 Administrativo/a, 1 Coordinador/a, 1 Agente de Igualdad y 1 Asesor/a de Igualdad, todas a jornada completa.

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

La Diputación de Sevilla cofinancia los profesionales de las Plantillas Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios de los municipios conveniados, ya sea personal funcionario o laboral fijo adscrito al Servicio, o contratados laborales temporales, que se reflejan anualmente en el Anexo Económico del Convenio, atendiendo a los siguientes módulos económicos:

Titulado/a Superior (Psiocólogo/a, Asesor/a Jurídico/a) 37.100, 00 Euros

Titulado/a Medio (Trabajador/a Social, Educador/a, Graduado/a Social, **Agente de Igualdad**) 32.591,00 euros

Personal Administrativo 21,540,00 euros

Complemento de Coordinación 3.115,00 euros

Módulo de dispersión geográfica 900,00 euros.

La Diputación de Sevilla financia hasta el 100% del importe de cada módulo a los Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes y el 75% del importe de cada módulo a los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes, correspondiéndoles a éstos el 25% restante como aportación municipal. Estos módulos se aprobarán para cada anualidad. Serán a cargo de cada Entidad Local las diferencias retributivas y costes sociales existentes entre el importe de los módulos abonados por la Diputación de Sevilla y las obligaciones establecidas en la normativa básica y convencional de aplicación (Presupuestos generales del Estado, normativa básica en materia de función pública, legislación laboral básica, convenio colectivo de aplicación y contrato de trabajo).

La Agente de Igualdad no se encuentra encuadrada por parte de este Ayuntamiento como Titulada Media (a pesar de que tiene la titulación exigida), incumpliéndose dicho Convenio, por lo que los que suscribimos desconocemos como se justifica dicha subvención o si tiene que devolverse el dinero que viene para la Agente de Igualdad de este Ayuntamiento y el cual no se le abona sin causa justificada alguna, incumpliendo este Ayuntamiento el Convenio suscrito entre ambos entes públicos. Dicha trabajadora se encuentra encuadrada según sus retribuciones y en el anexo de personal como personal administrativo Grupo C1 Nivel 16 no correspondiendo dicho grupo ni nivel al dinero aportado por la Diputación de Sevilla como titulado medio ni a al grupo ni al nivel del Convenio del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

El ámbito de aplicación del Plan, en sus diferentes programas, comprende la provincia de Sevilla. A estos efectos, se distingue entre municipios con población superior a 20.000 habitantes y municipios con población inferior. El ámbito competencial de la Diputación son los municipios de menos de 20.000 habitantes, que son un total de 89 Municipios y 1 Entidad Local Autónoma. En cuanto a los municipios de más de 20.000 habitantes podrán acceder a los recursos y servicios generales que el Área de Cohesión Social e Igualdad pone a disposición de toda la provincia así como a los equipamientos y recursos de carácter especializado con la que ésta cuenta. También participan en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social y en aquellos programas europeos en los que participe la Diputación de Sevilla.

Con la firma de este Convenio los Ayuntamientos se comprometen a:

- Desarrollar y ejecutar los servicios y prestaciones objeto del Convenio, realizando las aportaciones económicas establecidas en el mismo. PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020/2023.
- Los ayuntamientos serán responsables de destinar los fondos transferidos exclusivamente a los fines incluidos en el Convenio.
- Colaborar activamente en la labor de coordinación técnica del Área de Cohesión Social e Igualdad para la consecución de los objetivos de este Plan.
- Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cohesión Social e Igualdad.
- Facilitar los locales y el equipamiento adecuado que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos, siguiendo la normativa vigente (Decreto 70/1999, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía y Orden 28/7/2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía) y Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- Desarrollar y cumplimentar el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), asumiendo la responsabilidad del registro de datos, conforme a la Ley de Protección de Datos, inscribiéndolo en el correspondiente Registro de ficheros de datos personales. La cumplimentación de este sistema de registro de personas usuarias, es obligatoria en sus distintos módulos.
- Descargar los datos anuales del SIUSS, para facilitar las comunicaciones que la Diputación debe realizar a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

• Cumplimentar los modelos de documentación que se establezcan para el registro de datos y la evaluación de los servicios, independientemente del deber de justificar el destino de las transferencias económicas previstas en el Plan.
• Aportar en soporte informático la justificación presentada, según la plantilla en formato hoja de cálculo que se pondrá a su disposición.
• Cumplimentar, con carácter obligatorio, el Registro de Personas Dependientes de la Diputación de Sevilla.
• Serán a cargo de cada Entidad Local las diferencias retributivas y costes sociales existentes entre el importe de los módulos abonados por la Diputación de Sevilla y las obligaciones establecidas en la normativa básica y convencional de aplicación (Presupuestos generales del Estado, normativa básica en materia de función pública, legislación laboral básica, convenio colectivo de aplicación y contrato de trabajo).

La no aplicación de las retribuciones a la Agente de Igualdad conllevaría a un desequilibrio presupuestario ya que se tendría más ingresos que gastos por no cumplir el Convenio y abonarle a la Agente de Igualdad lo que suscribe literalmente el Convenio de este Ayuntamiento con la Diputación de Sevilla.

NOVENO.- LAS ACTAS DE LAS MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN DE FECHA 03 Y 18 DE MAYO RESPECTIVAMENTE NO HAN SIDO NI APROBADAS NI FIRMADAS POR LA MAYORÍA SINDICAL (CCOO Y CSIF).

Las actas del 3 y 18 de Mayor de 2022 no quedaron aprobadas en la sesión de 25 de Julio de 2022 por la mayoría sindical. Incluso existe impugnaciones por parte de este sindicato de las convocatorias de alguna de ellas a día de hoy sin resolver por no ajustarse ninguna de sus convocatorias al artículo 19.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al artículo 94 Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, habiéndose vulnerado el derecho a la libertad sindical ante la premura de convocatoria y mala fe negociadora, en virtud de lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 47.

Igualmente se solicitó una revisión de oficio ante la publicación de la OEP y posterior corrección de errores, para que se elevara al Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma para el preceptivo Dictamen, declarando de oficio la nulidad de la OEP de estabilización, y procediéndose a la modificación de la misma incluyéndose las plazas con reserva en cuerpos o escalas de funcionarios.

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

Desde CCOO entendemos que no se puede dar cumplimiento a unas actas que no han sido aprobadas por la mayoría sindical y más existiendo impugnaciones por parte de este sindicato por no cumplir los requisitos formales con lo que cualquier acuerdo al que se pudiera haber llegado se podría impugnar por la vía legal, poniendo en riesgo una vez más los asuntos tratados.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITAMOS AL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR que, tenga por presentado este escrito de **ALEGACIONES** ante el Pleno del Ayuntamiento contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022; se sirva de admitirlo;y, en mérito de lo expuesto,se ordene todo lo conduncente para que se cumpla con lo aquí expuesto y se recoja en los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2022 el crédito suficiente para dar cobertura a las alegaciones presentadas en este documento. Por ser de justicia que pedimos en Sanlúcar la Mayor a 02 de Septiembre de 2022.

Ricardo Pérez Castaño.
Secretario y Delegado Sindical Sección Sindical CC.OO Ayto. Sanlúcar la Mayor

[Fecha y firmas electrónicas]

María Luisa Algarrada Blanca.
Delegada del Comité de Empresa por el sindicato CC.OO y miembro de la Sección Sindical de CC.OO

[Fecha y firmas electrónicas]

Rocío Caro Avilés.
Delegada del Comité de Empresa por el sindicato CC.OO y miembro de la Sección Sindical de CC.OO

[Fecha y firmas electrónicas]

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

Francisco Jesús Marín Marín.
Delegado del Comité de Empresa por el sindicato CC.OO y miembro de la Sección Sindical de CC.OO

[Fecha y firmas electrónicas]

Rosa Mª Castro García.
Delegada del Comité de Empresa por el sindicato CC.OO y miembro de la Sección Sindical de CC.OO

[Fecha y firmas electrónicas]

Se adjuntan como anexos solicitudes de las convocatorias de la MGN y Sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Social 2811/2022 de fecha 06 de Julio de 2022.

CCOO
servicios a la ciudadanía
SECCIÓN SINDICAL
AYTO. SANLUCAR LA MAYOR

Código Seguro De Verificación:	Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	02/09/2022 08:22:57
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	02/09/2022 08:18:45
	Rocio Caro Aviles	Firmado	02/09/2022 08:17:31
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	02/09/2022 08:16:06
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	02/09/2022 08:15:04
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Va45Js0rq3BL1Ypy3dEBLQ==		

Sección Sindical de CCOO en Ayto. de Sanlúcar la Mayor

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA) REGISTRO GENERAL
23 AGO 2022
5884
REGISTRO ENTRADA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

D. RICARDO PÉREZ CASTAÑO, en su condición de Secretario y Delegado de la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla),DOÑA MARÍA LUISA ALGARRADA BLANCA, DOÑA ROCIO CARO AVILÉS, DON FRANCISCO JESÚS MARÍN MARÍN Y DOÑA ROSA Mª CASTRO GARCÍA, en su condición de Delegad@s del Comité de Empresa por el Sindicato CCOO del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Virgen de los Reyes nº 8, cuyos demás datos constan en el Departamento de Personal y RR.HH de este Ayuntamiento, como mejor proceda en Derecho **SOLICITAMOS**:

Que se convoque en un plazo máximo de 72 horas Mesa General de Negociación con el siguiente orden del día:

ÚNICO- Equiparación salarial de la plantilla de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento Sanlúcar la Mayor al complemento de destino nivel 22.

En Sanlúcar la Mayor, a 17 de Agosto de 2022.

[Fecha y firma electrónicas]

CCOO
servicios a la ciudadanía
SECCIÓN SINDICAL
AYTO. SANLUCAR LA MAYOR

CCOO FSC-Sevilla: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 1º planta. 41013-Sevilla.
Tlfs.: 954 464 519-26
Fax: 954 22 60 63

Código Seguro De Verificación:	JYzfdqx6loYPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Caro Aviles	Firmado	22/08/2022 23:27:00
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	19/08/2022 13:41:52
	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	17/08/2022 15:08:28
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	17/08/2022 14:49:56
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	17/08/2022 13:00:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JYzfdqx6loYPYMV5s3nVUQ==		

Sección Sindical de CCOO en Ayto. de Sanlúcar la Mayor

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

D. RICARDO PÉREZ CASTAÑO, en su condición de Secretario y Delegado de la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla),DOÑA MARÍA LUISA ALGARRADA BLANCA, DOÑA ROCIO CARO AVILÉS, DON FRANCISCO JESÚS MARÍN MARÍN Y DOÑA ROSA Mª CASTRO GARCÍA, en su condición de Delegad@s del Comité de Empresa por el Sindicato CCOO del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Virgen de los Reyes nº 8, cuyos demás datos constan en el Departamento de Personal y RR.HH de este Ayuntamiento, como mejor proceda en Derecho **SOLICITAMOS**:

Que se convoque en un plazo máximo de 72 horas Mesa General de Negociación con el siguiente orden del día:

ÚNICO- Equiparación salarial de la plantilla de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento Sanlúcar la Mayor al complemento de destino nivel 22.

En Sanlúcar la Mayor, a 17 de Agosto de 2022.

[Fecha y firma electrónicas]

CCOO
servicios a la ciudadanía
SECCIÓN SINDICAL
AYTO. SANLUCAR LA MAYOR

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
(SEVILLA)
REGISTRO GENERAL
25 AGO 2022
N.º
REGISTRO ENTRADA

CCOO FSC-Sevilla: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 1º planta. 41013-Sevilla.
Tlfs.: 954 464 519-26
Fax: 954 22 60 63

Código Seguro De Verificación:	JYzfdqx6loYPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Caro Aviles	Firmado	22/08/2022 23:27:00
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	19/08/2022 13:41:52
	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	17/08/2022 15:08:28
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	17/08/2022 14:49:56
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	17/08/2022 13:00:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JYzfdqx6loYPYMV5s3nVUQ==		

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

D. RICARDO PÉREZ CASTAÑO, en su condición de Secretario y Delegado de la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla),DOÑA MARÍA LUISA ALGARRADA BLANCA, DOÑA ROCIO CARO AVILÉS, DON FRANCISCO JESÚS MARÍN MARÍN Y DOÑA ROSA Mª CASTRO GARCÍA, en su condición de Delegad@s del Comité de Empresa por el Sindicato CCOO del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Virgen de los Reyes nº 8, cuyos demás datos constan en el Departamento de Personal y RR.HH de este Ayuntamiento, como mejor proceda en Derecho **SOLICITAMOS**:

Que se convoque en un plazo máximo de 72 horas Mesa General de Negociación con el siguiente orden del día:

ÚNICO- Equiparación salarial de la plantilla de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento Sanlúcar la Mayor al complemento de destino nivel 22.

En Sanlúcar la Mayor, a 17 de Agosto de 2022.

[Fecha y firma electrónicas]

CCOO
servicios a la ciudadanía
SECCIÓN SINDICAL
AYTO. SANLUCAR LA MAYOR

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)
REGISTRO GENERAL
31 AGO 2022
N.º
REGISTRO ENTRADA

CCOO FSC-Sevilla: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 1º planta. 41013-Sevilla.
Tlfs.: 954 464 519-26
Fax: 954 22 60 63

Código Seguro De Verificación:	JYzfdqx6loYPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Caro Aviles	Firmado	22/08/2022 23:27:00
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	19/08/2022 13:41:52
	Francisco Jesus Marin Marin	Firmado	17/08/2022 15:08:28
	Maria Luisa Algarrada Blanca	Firmado	17/08/2022 14:49:56
	Ricardo Perez Castaño	Firmado	17/08/2022 13:00:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JYzfdqx6loYPYMV5s3nVUQ==		

Roj: STS 2811/2022 - ECLI:ES:TS:2022:2811

Id Cendoj: **28079140012022100541**
Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Social**
Sede: **Madrid**
Sección: **1**
Fecha: **06/07/2022**
Nº de Recurso: **1590/2019**
Nº de Resolución: **613/2022**
Procedimiento: **Recurso de casación para la unificación de doctrina**
Ponente: **RICARDO BODAS MARTIN**
Tipo de Resolución: **Sentencia**

Resoluciones del caso: **STSJ AND 12668/2018,**
STS 2811/2022

UNIFICACIÓN DOCTRINA núm.: 1590/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Ricardo Bodas Martín

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano De Benito

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Social

Sentencia núm. 613/2022

Excmas. Sras. y Excmos. Sres.

D.ª María Luisa Segoviano Astaburuaga

D. Antonio V. Sempere Navarro

D.ª Concepción Rosario Ureste García

D. Ricardo Bodas Martín

D. Ignacio Garcia-Perrote Escartín

En Madrid, a 6 de julio de 2022.

Esta Sala ha visto el recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por Dª Fidela , representada y asistida por el letrado D. Luis García Muñoz, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, de 7 de noviembre de 2018, en su recurso de suplicación núm. 2868/2017, que estimó el recurso de suplicación formulado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Sevilla, que resolvió la demanda sobre contrato de trabajo interpuesta por doña Fidela contra el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, representado y asistido por la letrada Dª María Sánchez García presenta escrito de impugnación contra el recurso de casación para la unificación de doctrina.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Ricardo Bodas Martín.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-1. Presentada demanda sobre contrato de trabajo, fue turnada al Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Sevilla, quien dictó sentencia el 12/05/2017, en sus autos núm. 241/2015, en cuyos HECHOS PROBADOS consta lo siguiente:

"PRIMERO. - Dª Fidela ha venido prestando servicios para el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en virtud de sucesivos contratos temporales, con categoría profesional de limpiadora y salario de 821,19€/ mes brutos. Se da por reproducido informe de vida laboral de la trabajadora del que resulta que el primer contrato suscrito con el Ayuntamiento lo fue el 25/11/91.

SEGUNDO. - La relación laboral de la actora se rige por el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

TERCERO. - La actora percibe menos retribución que los trabajadores fijos que desarrollan su mismo trabajo, siendo la retribución que le correspondería ascendente a 1148,12€/mes brutos, incluida la prorrata de pagas extras, según detalle contenido en el hecho cuarto de la demanda.

CUARTO. - El 22/3/15 se alcanzó acuerdo ante el Sercla entre los trabajadores y el Ayuntamiento, cuyo íntegro contenido se da por reproducido. El acuerdo iba encaminado a la equiparación de los trabajadores fijos y temporales.

QUINTO. - Agotada la vía previa, se presentó la demanda origen de los presentes autos".

2. En la parte dispositiva de dicha sentencia se dijo lo siguiente: "Estimo en parte la demanda formulada por Dª Fidela contra el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, declaro que la antigüedad de la trabajadora es de 8/5/00 y su salario mensual de 1148,12€ brutos incluida la prorrata de las pagas extras, condeno al demandado a estar y pasar por esta declaración y a abonarle la suma de 3923,16€, en concepto de diferencias salariales del periodo 7/1/14 a 7/1/15 (12 meses a razón de 326,93€/mes)".

SEGUNDO. - El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor interpuso recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, quien dictó sentencia el 7 de noviembre de 2018, en su recurso de suplicación núm. 2868/2017, en cuya parte dispositiva se dijo lo siguiente: "Que estimando el recurso de suplicación formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, que dejamos sin efecto".

TERCERO. - 1. - Dª Fidela , representada y asistida por el letrado D. Luis García Muñoz, presenta recurso de casación para la unificación de doctrina. Aporta como sentencia de contraste la dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, de 5 de octubre de 2017, rec. 2187/2016.

2. El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, representado y asistido por la letrada Dª María Sánchez García presenta escrito de impugnación contra el recurso de casación para la unificación de doctrina.

3. El Ministerio Fiscal en su informe interesa la desestimación del recurso de casación para la unificación de doctrina.

CUARTO. - Mediante providencia de señalamiento de 30 de mayo de 2022, se señala como fecha de votación y fallo el 5 de julio de 2022, fecha en la que tuvo lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-1. La cuestión, que debemos resolver en el presente recurso de casación unificadora, consiste en decidir si la demandante, trabajadora temporal del Ayuntamiento demandado, con categoría profesional de limpiadora, tiene derecho a percibir las mismas retribuciones salariales que las limpiadoras con contrato indefinido.

2. Recurre la trabajadora la sentencia de la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de 7 de noviembre de 2018, rec. 2868/17, que estimó el recurso del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor frente a la sentencia de instancia que había estimado la demanda, si bien consta voto particular discrepante. La trabajadora, con categoría profesional de limpiadora, presta servicios para el Ayuntamiento demandado desde el 25 de noviembre de 1991 en virtud de sucesivos contratos temporales. La relación laboral se rige por el Convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento citado. La actora recibe menos retribución que los trabajadores fijos que desarrollan el mismo trabajo. El 22 de marzo de 2015 se alcanzó acuerdo ante el SERCLA entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores encaminado a la equiparación entre los trabajadores fijos y temporales. La actora reclama las diferencias salariales entre lo que le abonan y lo que corresponde a los trabajadores fijos según Convenio colectivo.

La sala entiende que, en primer término, la inaplicación de las tablas salariales es fruto de un "descuelgue" operado por imperativo legal (sic), porque el artículo 2.2. del Real Decreto-ley 20/2011 impedía que las retribuciones del personal al servicio del sector público en el año 2012 experimentasen incremento alguno. Considera que, en virtud del principio de jerarquía normativa no era aplicable el Convenio colectivo sino la norma. Del mismo modo, y respecto de lo acordado en el SERCLA, indica que el mismo únicamente se aplicaba

a los trabajadores que habían desistido de sus demandas, porque era un acuerdo de conciliación ante un conflicto colectivo.

3. La sentencia de contraste de la misma sala y Tribunal de 5 de octubre de 2017, R. 2187/16, estimó el recurso del **Ayuntamiento** de **Sanlúcar** La **Mayor** en materia de antigüedad de la trabajadora y estimó parcialmente el recurso de la trabajadora en materia de diferencias salariales. En lo tocante a esta última cuestión, lo relevante, a efectos casacionales, es que la actora prestó servicios como auxiliar de guardería, desde 3 de marzo de 2006, con sucesivos contratos de duración determinada, salvo los períodos de septiembre de 2014 a abril de 2015, que lo hizo como educadora. El 1 de enero de 2015 su contrato pasó a ser indefinido a tiempo completo y con categoría de auxiliar. El contrato establece que la actora percibirá una retribución bruta total mensual de retribuciones que se fija en el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico y con cargo a las respectivas partidas presupuestarias en función de la adscripción del trabajador, en los conceptos salariales que aparecen en el Anexo y que son con carácter general de sueldo, antigüedad, pagas extras y cat. y puesto de trabajo. Aunque la categoría profesional de educadora no está prevista en el Convenio colectivo del **Ayuntamiento** sí que forma parte de la plantilla del personal laboral, fijando sus retribuciones anuales las tablas salariales del personal al servicio del **ayuntamiento**.

La sala entiende que, procede reconocer las diferencias reclamadas exclusivamente durante el tiempo en que prestó servicios como educadora y parte de que el Convenio colectivo resulta aplicable a todo el personal laboral, sin que le afecten a la trabajadora las exclusiones del mismo. Considera que tiene derecho, junto a las retribuciones básicas consistentes en salario base, antigüedad y pagas extra, al complemento de destino conforme a las tablas del convenio. Lo mismo sucede con el complemento específico, al que como auxiliar de guardería tiene derecho según el Acuerdo alcanzado entre el **Ayuntamiento** y los representantes de los trabajadores el 22 de octubre de 2015. Añade que, la condena no supone un incremento salarial no permitido por las Leyes Presupuestarias sino la falta de pago del salario que realmente le correspondía a la actora en el período reclamado conforme a las tablas salariales fijadas por el **Ayuntamiento**.

SEGUNDO. - 1. La recurrente articula un único motivo de casación, sin referirse a ninguno de los apartados del art. 207 LRJS, en el cual denuncia que la sentencia recurrida ha infringido lo dispuesto en la cláusula cuarta de la Directiva/CE 1999/70 y la doctrina fijada por la sentencia del TJUE de 22 de diciembre de 2010, sobre discriminación retributivas con el personal fijo en relación con el art. 14 CE y los arts. 29 y 30 del convenio colectivo de aplicación.

2. El **Ayuntamiento** de **Sanlúcar** la **Mayor** defiende que, el recurso no debió ser admitido, por cuanto no referencia en cual de los apartados del art. 207 LRJS se basa, lo cual genera manifiesta indefensión a la parte, aunque defiende subsidiariamente, a continuación que, si se admitiera que el recurso se apoya en la letra e) del art. 207 LRJS, debería desestimarse necesariamente, por cuanto el art. 2.2 del RDL 20/21, de 30 de diciembre, impedía que se produjera ningún tipo de incremento en las retribuciones del **Ayuntamiento**, destacando, por otra parte, que la demandante no estaba incluida entre los trabajadores beneficiarios del acuerdo alcanzado en el SERCLA el 22-03-2015, cuyos efectos se difirieron al 1-01- 2017 y se condicionaron al previo desistimiento de las demandas, lo que no se efectuó por la demandante.

3. El Ministerio Fiscal subraya que, el recurso carece de fundamentación, por cuanto se limita a reproducir el voto particular de la sentencia recurrida y el FJ TERCERO de la sentencia de contraste, pero admite que, si la Sala estimara que el recurso está suficientemente fundado, procedería su estimación, toda vez que, la actora percibe, por el mero hecho de su condición de trabajadora temporal, una retribución inferior a la de los limpiadores fijos.

4. El art. 224.1 y 2 LRJS, que regulan el contenido del escrito de interposición del recurso, dicen lo siguiente:

1. El escrito de interposición del recurso deberá contener:

a) Una relación precisa y circunstanciada de la contradicción alegada en los términos de la letra a) del apartado 2 del artículo 221, evidenciando que concurre la sustancial contradicción de sentencias y argumentando sobre la concurrencia de las identidades del artículo 219.

b) La fundamentación de la infracción legal cometida en la sentencia impugnada y, en su caso, del quebranto producido en la unificación de la interpretación del derecho y la formación de la jurisprudencia.

2. Para dar cumplimiento a las exigencias del apartado b) del número anterior, en el escrito se expresará separadamente, con la necesaria precisión y claridad, la pertinencia de cada uno de los motivos de casación, en relación con los puntos de contradicción a que se refiere el apartado a) precedente, por el orden señalado en el artículo 207, excepto el apartado d), que no será de aplicación, razonando la pertinencia y fundamentación de cada motivo y el contenido concreto de la infracción o vulneración cometidas, haciendo mención precisa de las normas sustantivas o procesales infringidas, así como, en el caso de que se invoque la unificación de

la interpretación del derecho, haciendo referencia sucinta a los particulares aplicables de las resoluciones que establezcan la doctrina jurisprudencial invocada.

Dicho precepto ha sido examinado por esta Sala en múltiples sentencias, por todas STS 28 de octubre de 2021, rcud. 3949/2018, donde sostuvimos:

a. Procede examinar, con carácter previo, si el recurso cumple con los requisitos formales legalmente establecidos y, en particular, con la exigencia de que el escrito de interposición del recurso contenga "la fundamentación de la infracción legal cometida en la sentencia impugnada y, en su caso, del quebranto producido en la unificación de la interpretación del derecho y la formación de la jurisprudencia" (artículo 224.1 b) de la Ley reguladora de la jurisdicción social ; LRJS), en los términos que desarrolla el artículo 224.2 LRJS .

De conformidad con este último precepto, el escrito debe razonar "el contenido concreto de la infracción o vulneración cometidas, haciendo mención precisa de las normas sustantivas o procesales infringidas, así como, en el caso de que se invoque la unificación de la interpretación del derecho, haciendo referencia sucinta a los particulares aplicables de las resoluciones que establezcan la doctrina jurisprudencial invocada."

b. La jurisprudencia de esta Sala Cuarta del Tribunal Supremo viene insistiendo en que el recurso de casación para la unificación de doctrina es un recurso excepcional y que, sin incurrir en formalismos excesivos o enervantes, es preceptivo que el recurso, no solo cite los preceptos legales infringidos por la sentencia recurrida, sino que fundamente y razone la infracción cometida. Y ello, entre otras cosas, porque, en el recurso de casación unificadora esta Sala Cuarta podrá optar por una de las dos interpretaciones en liza (la de la sentencia recurrida o la de la sentencia referencial), pero también podrá sentar una doctrina distinta, pues no está obligada, desde luego, a optar por la de aquellas sentencias, conforme a reiterada jurisprudencia.

Nuestra doctrina ha establecido, asimismo, que no basta con que el recurso se remita o reproduzca la fundamentación de la sentencia de contraste.

Y hemos explicado con reiteración que todo lo anterior se debe a que la Sala no puede perder su imparcialidad, supliendo la inactividad de una de las partes por la vía de construir de oficio la fundamentación de la infracción legal, lo que causaría indefensión a la otra parte y lesionaría su derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 CE).

Remitimos, entre muchas, a las SSTS 559/2017, 27 de junio de 2017 (rcud 1735/2015), 699/2020, 22 de julio de 2020 (rcud 418/2018), 724/2020, 23 de julio de 2020 (rcud 2389/2018), 97/2021, 27 de enero de 2021 (rcud 1863/2018) y a las por ellas citadas.

También hemos defendido en STS 30 de noviembre de 2021, rcud. 1793/2019, que no debe exigirse de modo rigorista y formalista el cumplimiento de los requisitos citados, siempre que quede clara la infracción denunciada y no se genere indefensión a la contraparte. Así, hemos dicho:

" La Sala, en múltiples sentencias, por todas STS 8/3/2018, rec.29/2017, citando las anteriores de 15/12/2016, rec. 264/2015; 17/5/2017, rec. 240/2016; 17-10-2017, nº 803/2017, rec. 1663/2015, entre otras muchas, hemos mantenido:

1º) "Siempre que está en juego el acceso a la jurisdicción, los Tribunales vienen obligados a no realizar una interpretación rigorista o formalista de las exigencias legales, permitiendo incluso la subsanación de los defectos no esenciales en que haya podido incurrir la parte. Al mismo tiempo, es claro que los requisitos establecidos por las normas procesales cumplen un importante papel para garantizar derechos ajenos, permitir la contradicción y propiciar una tutela judicial acorde con los trazos del Estado de Derecho. Esa tensión entre flexibilidad y cumplimiento de lo importante se proyecta de modo específico cuando hay que examinar la concurrencia de los requisitos de un recurso de casación".

2º) "No debe rechazarse el examen de una pretensión por defectos formales o deficiencias técnicas cuando el escrito correspondiente suministra datos suficientes para conocer precisa y realmente la argumentación de la parte, pues lo relevante no es la forma o técnica del escrito de recurso, sino su contenido y si éste es suficiente para llegar al conocimiento de la pretensión ha de analizarse y no descartarse de plano; por todas, véanse las SSTC 18/1993, 37/1995, 135/1998 y 163/1999. Dicho de otro modo: los requisitos procesales que condicionan el acceso a los recursos legalmente establecidos han de ser interpretados a la luz del derecho fundamental del artículo 24.1 y "en el sentido más favorable a su efectividad, de modo que tales requisitos no se conviertan en meras trabas formales o en exigencias que supongan un obstáculo injustificado" (SSTC 5/1988, de 21 de enero, y 176/1990, de 12 de noviembre).

3º) Pero esto no supone que pueda ser admisible cualquier escrito de recurso que no cumpla adecuadamente con las exigencias formales requeridas en los arts. 207 y 210 LRJS, en tanto que son consustanciales a ese instituto procesal y adquieren una especial relevancia en razón de su naturaleza extraordinaria.

4º) Razón por la que debe desestimarse cualquier defectuoso escrito que incumpla de forma grave e insubsanable la obligación de expresar por separado cada uno de los motivos de casación y exponer con el necesario rigor y claridad las causas de impugnación de la sentencia, razonado la pertinencia y fundamentación de cada motivo, con argumentación y alusión suficiente al contenido concreto de la infracción o vulneración cometidas, y mención precisa de las normas sustantivas o procesales infringidas (STS 23 septiembre 2014, rec.66/2014)."

Exigencia con la que no se pretende aplicar al recurrente un rigorismo puramente formal, que sería contrario al derecho a la tutela judicial efectiva que consagra el art. 24.1 CE , sino, bien al contrario, garantizar ese mismo derecho a los recurridos, en tanto que la estimación de un recurso que ha sido defectuosamente planteado supone dejar en indefensión a la parte contraria, en cuanto obliga al Tribunal a adoptar postura de parte para subsanar de oficio los defectos en los que haya podido incurrir el recurrente, viéndose obligado a identificar las normas legales que no han sido invocadas en el recurso cuya posible infracción dé lugar a casar la sentencia, y al hilo de ello construir los argumentos jurídicos que conducen a su vulneración que no fueron articulados por la recurrente, privando de esta forma a la recurrida de la posibilidad de defenderse de unas alegaciones que ni tan siquiera habían sido esgrimidas en el escrito de recurso.

5. La Sala considera que, si bien la formalización del único motivo de casación es manifiestamente mejorable, no provoca indefensión a la contraparte, toda vez que, precisa con claridad cuales son las normas legales, que considera infringidas y explica, aunque sea indirectamente, por qué razones se han infringido por la sentencia recurrida, sin que sea suficiente motivo para la inadmisión la ausencia de cita del apartado del art. 207 LRJS, referido a la infracción de las normas del ordenamiento jurídico y de la jurisprudencia que fueran aplicables para resolver las cuestiones objeto del debate.

TERCERO. - 1. El art. 219.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), para la viabilidad del recurso de casación para la unificación de doctrina y en atención a su objeto, precisa de la existencia de sentencias contradictorias entre sí, lo que se traduce en que contengan pronunciamientos distintos sobre el mismo objeto, es decir, que se produzca una diversidad de respuestas judiciales ante controversias esencialmente iguales y, aunque no se exige una identidad absoluta, sí es preciso, como señala el precepto citado, que respecto a los mismos litigantes u otros en la misma situación, se haya llegado a esa diversidad de las decisiones pese a tratarse de "hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales".

Por otra parte, la contradicción no surge de una comparación abstracta de doctrinas al margen de la identidad de las controversias, sino de una oposición de pronunciamientos concretos recaídos en conflictos sustancialmente iguales.

2. La Sala considera que concurren aquí los requisitos de contradicción, requeridos por el art. 219.1 LRJS, por cuanto, en ambos casos, se trata de trabajadoras del mismo **Ayuntamiento**, que reclaman, en lo que aquí interesa, la aplicación de los complementos específico y de destino, previstos en el convenio y, más en particular, reclaman que dichos complementos se retribuyan en la misma cantidad que se retribuye al personal fijo. Alegan ambas trabajadoras la concurrencia de una discriminación respecto a dicho personal, sin que sea relevante, por tanto, que en la sentencia de contraste la demandante reclamara, además, las diferencias retributivas con la categoría de educadora, puesto que, a las dos trabajadoras no se les retribuyeron los complementos antes dichos con base a que no ostentaban la condición de trabajadoras fijas. En ambos casos también, las demandas son presentadas anteriormente al Acuerdo de 22 de octubre de 2015 en el SERCLA y aunque la sentencia recurrida argumenta sobre su no aplicación a la trabajadora, lo cierto es que en la demanda no hay pretensión alguna al respecto. En la sentencia de contraste se subraya, como argumento a **mayor** abundamiento, para el reconocimiento del complemento de destino a la trabajadora es que lo tiene reconocido como auxiliar de guardería en dicho Acuerdo, cuestión que no incide en la contradicción, por cuanto se utiliza simplemente como apoyo al reconocimiento de los pluses en liza previstos en el convenio, mientras que, en la sentencia recurrida se entiende que no es aplicable el Acuerdo, porque la demandante no desistió de su demanda.

CUARTO. - 1. La cláusula cuarta de la Directiva /CE 1999/70, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, que regula el principio de no discriminación, dice lo siguiente:

1. Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.

2. Cuando resulte adecuado, se aplicará el principio de pro-rata temporis.

3. Las disposiciones para la aplicación de la presente cláusula las definirán los Estados miembros, previa consulta con los interlocutores sociales, y/o los interlocutores sociales, según la legislación comunitaria y de la legislación, los convenios colectivos y las prácticas nacionales.

4. Los criterios de antigüedad relativos a determinadas condiciones de trabajo serán los mismos para los trabajadores con contrato de duración determinada que para los trabajadores fijos, salvo que criterios de antigüedad diferentes vengan justificados por razones objetivas.

El art. 15.6 ET dice: Las personas con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que las personas con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado.

Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad de la persona trabajadora, esta deberá computarse según los mismos criterios para todas las personas trabajadoras, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

El art. 29 del convenio aplicable, que regula el régimen de retribuciones, no distingue entre el personal fijo y temporal, al igual que el art. 30.3 del propio convenio, que regula las retribuciones complementarias, divididas en complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad e incentivos.

El art. 34 del convenio, que regula el complemento de destino, dice: El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeña. La Corporación podrá modificar las cuantías de los complementos de destino del personal dentro de los límites máximo y mínimos que se señalan por el Estado.

2. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puestos de trabajo del personal laboral de este **Ayuntamiento** será la establecida en las tablas del presente Convenio. (Anexo II).

El art. 35 del convenio, que regula el complemento específico, dice: 1. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, nocturnidad, toxicidad y otros.

2. En ningún caso se podrá asignar más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

El art. 2.2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, dice lo siguiente: En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2012, no experimentarán ningún incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial, en su caso, establecidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

2. La resolución del recurso requiere que recordemos algunos extremos, que han quedado perfectamente acreditados:

a. La demandante, trabajadora temporal del **Ayuntamiento** demandado, ostenta la categoría de limpiadora y, en el período reclamado desde el 7-01-2014 al 7-01-2015, ha percibido una retribución de 821, 19 euros mensuales.

b. Los limpiadores fijos han percibido en el período antes dicho la cantidad de 1.148, 12 euros mensuales.

c. El 22-10-2015 se alcanzó un acuerdo entre el **Ayuntamiento** y el comité de empresa en el procedimiento de conflicto colectivo, cuyo objetivo era que el **Ayuntamiento** se avenga a abonar los salarios conforme al convenio aplicable, en los términos siguientes: "1.- El **Ayuntamiento** se compromete a cumplir el Convenio Colectivo vigente a todo el personal laboral a su servicio. No obstante los complementos salariales (Complemento de destino y específico), que en este caso no han podido ser regularizados, quedaran subsanados con la aprobación definitiva de la valoración de puestos de trabajo para todo el personal del **Ayuntamiento**. Y para el caso, de que dicha valoración no llegase a ser aprobada definitivamente se aplicará

con carácter subsidiario las tablas salariales vigentes en la actualidad, en cuanto a los complementos citados anteriormente.

2.- El marco cronológico de la regularización de dichos complementos salariales (de destino y específico), comenzará a partir del año 2017. Teniendo como única limitación, a la aplicación de este acuerdo, lo prescriban, al respecto, las Leyes presupuestarias o análogas para las administraciones públicas.

3.- Para aquellos trabajadores a los que no ha sido posible regularizar conforme a Ley, el complemento de destino, se acuerda priorizar su regularización en el año 2017.

4. Se acuerda la aceptación de los cuadros salariales regularizados que se adjuntan como anexo a la presente acta, exceptuando a la trabajadora Dª Rocío , cuya regularización se ha efectuado mediante sentencia judicial. Estos cuadros salariales han sido elaborados por el Área de Recursos Humanos del **Ayuntamiento** de **Sanlúcar** la **Mayor** conforme a la normativa vigente.

5.- El **Ayuntamiento** sólo aplicará los cuadros salariales a aquellos trabajadores que se desistan de sus demandas laborales.

6.- El **Ayuntamiento** se compromete a incluir, en sus presupuestos para el ejercicio 2016, todos los acuerdos anteriormente adoptados. El desistimiento, por parte de los trabajadores de sus demandas judiciales, referidos en el apartado anterior, podrá efectuarse con posterioridad a la aprobación definitiva del presupuesto 2016.

7.- Para las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, las cantidades fijadas en los cuadros salariales acordados son una estimación al 50%, cuyo porcentaje podrá variar en función de la jornada efectiva de cada trabajadora".

d. La demandante, que había interpuesto su demanda en reclamación de cantidad el 2 de mayo de 2015 no desistió de su demanda.

QUINTO. - La Sala, en STS 7 de febrero de 2022, rcud. 4371/2018, examinando precisamente la retribución desigual de los trabajadores fijos y temporales, ha mantenido, con apoyo en la STC177/1993, de 31/Mayo que, las diferencias retributivas entre el personal fijo y el personal temporal no son compatibles con el art. 14 CE, de manera que, un tratamiento "que configure a los trabajadores temporales como colectivo en una posición de segundo orden en relación con los trabajadores con contratos de duración indefinida, a los que a veces se singulariza calificándolos como "trabajadores fijos" o "trabajadores de plantilla", en denominaciones tan imprecisas técnicamente como potencialmente discriminatorias si con ellas se quiere identificar una especie de estatuto de "trabajador pleno" de la empresa, por oposición a un estatuto más limitado o incompleto de trabajador temporal, son claramente discriminatorias, como ha defendido la STC 104/2004, de 28/Junio.

Hemos considerado también discriminatoria, con carácter general, toda diferencia en aquellos aspectos de la relación de trabajo en los que exista "igualdad radical e inicial entre unos y otros trabajadores"; y más específicamente, las diferencias salariales "cuando se demuestre que todos realizan un trabajo igual o similar" [STC 136/1987, de 22/Julio] (STS 13/07/06 -rec. 294/05-)", salvo que se acrediten razones objetivas que justifiquen ese desigual tratamiento del personal temporal respecto al fijo, conforme a lo dispuesto en el art. 15. 6 ET cuando establece que "Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos".

Finalmente, hemos defendido, aplicando la cláusula cuarta de la Directiva 1999/70, sobre empleos de duración determinada, que garantiza la no discriminación entre los trabajadores de duración determinada y los fijos comparables, subrayando que, "... la modalidad de la adscripción temporal o fija a la empresa no puede, por sí misma, justificar el distinto tratamiento de esos dos grupos de trabajadores, ya que su impacto o resultado destruye la proporcionalidad derivada de la duración de los respectivos contratos, y haría de peor condición artificiosamente a quienes ya lo son por la temporalidad de su empleo (STC 177/1993 , de 31 de mayo, FJ3). En suma, cualquier excepción al criterio de igualación expuesto, entre los trabajadores con contratos de duración determinada y los trabajadores fijos comparables, debe estar fundada en razones objetivas".

2. Atendida la doctrina expuesta, la Sala concluye que la sentencia recurrida ha infringido claramente lo dispuesto en la cláusula cuarta de la Directiva/CE 1999/70 y la doctrina fijada por la sentencia del TJUE de 22 de diciembre de 2010, sobre discriminación retributivas con el personal fijo en relación con el art. 14 CE, así como los arts. 29 y 30 del convenio colectivo de aplicación, por cuanto ha quedado plenamente acreditado que el **Ayuntamiento** demandado ha retribuido a la demandante en una cuantía muy inferior a las limpiadoras fijas, sin que se haya acreditado, de ningún modo, la concurrencia de circunstancias objetivas, debidamente probadas, que justifiquen de manera idónea, razonable y proporcionada dicho trato diferenciado.

Dicha conclusión no puede enervarse por lo dispuesto en el art. 2.2 del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que bloqueó los incrementos salariales en el sector público en el año 2012, porque aquí no se reclama ningún incremento en el año 2012, sino que se reclaman la diferencias retributivas entre limpiadores fijos y temporales en el período 7-01-2014 a 7-01-2015, habiéndose acreditado cumplidamente que los limpiadores fijos cobraron en dicho período 1.148, 12 euros mensuales, mientras que la demandante percibió en el mismo período 821, 19 euros, existiendo una diferencia retributiva de 3.923, 16 euros, sin que el **Ayuntamiento** haya probado la concurrencia de razones sólidas y proporcionadas que justifiquen dicha diferencia de trato retributivo entre el personal fijo y el temporal.

Tampoco son relevantes los acuerdos, alcanzado en el SERCLA el 22-10-2015, puesto que no se trata de un acuerdo erga omnes, como se deduce de su apartado quinto, en el que se excluye a los trabajadores que, al igual que la demandante, no desistieran de sus demandas, de manera que no le es aplicable a la actora.

En cualquier caso, se trata de un acuerdo peculiar, en el que el **Ayuntamiento**, que no está cumpliendo el convenio, asume unas determinadas obligaciones, entre las que se encuentra aplicar a todo su personal, exceptuando los que no desistieron de sus demandas, los complementos salariales de destino y específico a partir del año 2017, sin que dicho compromiso bloquee el derecho de la demandante a percibir las retribuciones salariales de los limpiadores fijos en el período reclamado por las razones expuestas, ni pueda admitirse, de ninguna de las maneras, que los acuerdos reiterados supusieran un descuelgue de convenio, toda vez que ni se siguió el procedimiento previsto en el art. 82.3 ET, ni se ha acreditado, de ninguna manera, la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, para inaplicar el convenio colectivo.

SEXTO. - Por las razones expuestas, de acuerdo, a estos efectos, con el informe del Ministerio Fiscal, procede estimar el recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por Dª Fidela , representada y asistida por el letrado D. Luis García Muñoz, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, de 7 de noviembre de 2018, en su recurso de suplicación núm. 2868/2017, que estimó el recurso de suplicación formulado por el **Ayuntamiento** de **Sanlúcar** la **Mayor** contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Sevilla, que resolvió la demanda sobre contrato de trabajo interpuesta por doña Fidela contra el **Ayuntamiento** de **Sanlúcar** la **Mayor**, casar y anular la sentencia recurrida y, resolviendo el debate en suplicación, desestimar el de tal clase, interpuesto por el **Ayuntamiento** demandado contra la sentencia de instancia, que confirmamos en todos sus términos. Sin costas.

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido

1. Estimar el recurso de casación para la unificación de doctrina, interpuesto por Dª Fidela , representada y asistida por el letrado D. Luis García Muñoz, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, de 7 de noviembre de 2018, en su recurso de suplicación núm. 2868/2017, que estimó el recurso de suplicación formulado por el **Ayuntamiento** de **Sanlúcar** la **Mayor** contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Sevilla, que resolvió la demanda sobre contrato de trabajo interpuesta por doña Fidela contra el **Ayuntamiento** de **Sanlúcar** la **Mayor**.

2. Casar y anular la sentencia recurrida y, resolviendo el debate en suplicación, desestimar el de tal clase, interpuesto por el **Ayuntamiento** demandado contra la sentencia de instancia, que confirmamos en todos sus términos.

3. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.

+Iut -Alcalde
-D. Hac -Resto E.G.

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA) REGISTRO GENERAL 02 SEP 2022 N.º 6135 REGISTRO ENTRADA

A/A EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR

ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General Ayuntamiento Sanlúcar la Mayor año 2022.

Jesús Romero Gutiérrez, Delegado Sindical UGT en este Excmo. Ayto

MANIFIESTA

Que tras el estudio de las plazas aprobadas en la Oferta de Empleo Público del Ayto Sanlúcar la Mayor que articula los procesos de Estabilización de empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022, se han detectado algunas variaciones de plazas en los siguientes términos:

- **Oferta Empleo Público publicación BOP de 25 mayo 2022: 12 plazas Auxiliares Clínica.**
- **Oferta Empleo Público publicación BOP de 25 mayo 2022: 08 plazas limpiadora.**

En cambio, en la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022 estas plazas sufren cierta variación:

- **11 plazas Auxiliares Clínica.**
- **07 plazas limpiadora.**

De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 05 marzo por el que se aprueba el TRLRHL, teniendo en cuenta que la publicación BOP plazas estabilización (BOP nª 118 de 25 mayo 2022) se contabilizan 159 plazas y en la aprobación inicial presupuesto 2022, 157, **SE PRESENTA ESCRITO DE ALEGACIONES FRENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR PARA EL EJERCICIO 2022 A FIN DE EVITAR POSIBLES CONSECUENCIAS CON EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.**

Lo que se comunica en Sanlúcar la Mayor a 02 de septiembre 2022

Atentamente

Delegado Sección Sindical

Sanlúcar la Mayor,

Fdo.: Jesús Romero Gutiérrez

Código Seguro De Verificación	0hfkU6LfPs1a6Y/Gfe800A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Romero Gutierrez	Firmado	02/09/2022 13:40:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0hfkU6LfPs1a6Y/Gfe800A==		

Informe 0083/2022

Considerando los escritos de alegaciones al Presupuesto General de 2022 presentados por Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, por orden de llegada:

- R.E. Nº 6091 de fecha 1 de Septiembre de 2022, presentado por D. Manuel Ortiz Rodríguez, en calidad de Secretario de la Sección Sindical CSI-F.
- R.E. Nº 6102 de fecha 1 de Septiembre de 2022, presentado por D. José Antonio Carrión Hidalgo, actuando en nombre y representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor.
- R.E. Nº 6124 de fecha 2 de Septiembre de 2022, presentado por D. Ricardo Eloy Pérez Castaño actuando como Delegado y secretario de la Sección Sindical de CC.OO.
- R.E. Nº 6135 de fecha 2 de Septiembre de 2022, presentado por D. Jesús Romero Gutiérrez actuando como Delegado Sindical de UGT.

Requerido por parte de la Intervención General de Fondos informe al respecto por parte del Departamento de Recursos Humanos y Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, mediante nota interna en fecha 5 de Septiembre de 2022, para dar respuesta a las alegaciones referentes al Capitulo I del presupuesto.

Se realizan las siguientes consideraciones:

*En relación al escrito de registro de entrada nº 6091 de fecha 1 de Septiembre, en las alegaciones que hacen referencia al capítulo I, algunas no se concretan sobre el expediente que conforma el presupuesto, sino sobre las negociaciones con las secciones sindicales previas a la elaboración y aprobación del Presupuesto.

No obstante con respecto a la Segunda Alegación: nos remitimos al informe conjunto elaborado por la intervención de fondos y la técnico de recursos humanos de fecha 4 de agosto de 2022, cuyo tenor literal dice:

"***INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS Y LA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.***

ASUNTO: Informe sobre las enmiendas aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 27 de Julio de 2022, sobre aprobación inicial de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

• Constitución Española.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.(TRBRL)

• Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

• Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Código Seguro De Verificación:	2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	15/09/2022 13:02:07
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==		

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

• Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.(RJFHN)

• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

• Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)

• Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).

• Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local.

• Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

• Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

• Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL)

• Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2022 De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente,

ANTECEDENTES

Vista la certificación de fecha 29 de julio de 2022 emitida por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento sobre la sesión plenaria extraordinaria de fecha 27 de julio sobre la aprobación inicial del proyecto de Presupuestos Municipales para el 2022.

Vista el contenido de la misma respecto a la votación final de aprobación de dicho proyecto de presupuesto del siguiente tenor literal:

"Sometido el dictamen a votación, con la rectificación del error tipográfico puesto de manifiesto anteriormente por el Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior (error en el Anexo Personal Funcionarios de la Plantilla Presupuestaria 2022) y con las dos ENMIENDAS aprobadas (una a instancia conjuntamente de los Grupos Municipales Socialista, UPS y GIS sobre equiparación del nivel de la Policía Local, y otra a instancia del Grupo UPS sobre creación de festival de flamenco) anteriormente recogidas, es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2)).

Votos en contra: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))"

Siendo el contenido de las referidas enmiendas del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación:	2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	15/09/2022 13:02:07
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==		

" Por el Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR se plantea la siguiente ENMIENDA a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue: "CREACIÓN DE FESTIVAL DE FLAMENCO. Programa 334. Creación de un Festival de Flamenco en colaboración con la Peña Flamenca de Sanlúcar la Mayor, para promocionar este arte, poner en valor el trabajo que realiza la Peña de Sanlúcar y promover la actividad cultural y económica en el pueblo. Este importe quedará subsumido en la partida 22609. JUSTIFICACIÓN: Es conocida la labor que lleva años haciendo la Peña de Sanlúcar y el valor cultural que tiene el flamenco. Se trata de una actividad que además propiciará movimiento económico en la localidad. IMPORTE: 5000 € " Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado: Votos a favor: catorce (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2), Grupo Popular (1) y GIS (1)) Votos en contra: tres (el Grupo Sanlúcar Activa (1), y el Grupo VOX (2)).

Por los Grupos Municipales Socialista, UPS Y GIS se plantea la siguiente ENMIENDA a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue: "ENMIENDA a la Aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 Capítulo 1 "Seguridad y Orden Público" y "Seguridad y Orden Público: Segunda Actividad" EQUIPARACIÓN NIVEL POLICÍA LOCAL BREVE JUSTIFICACIÓN El 19 de Julio de 2022 los delegados sindicales de CSIF y SPPME presentaron un escrito en el Ayuntamiento para que se convocara la Mesa de Negociación para el Personal Funcionario y poder tratar la equiparación del complemento de destino en la plantilla de la Policía Local, eliminando las diferencias salariales tanto en los policías en activo como en los de segunda actividad. El Gobierno de Sanlúcar, no solo no ha convocado dicha mesa, sino que ha creado una plaza vacante con nivel de destino 22, cuando actualmente la policía tiene un nivel de destino del 17 y otro agente con nivel 19. El malestar generado por el Gobierno de Sanlúcar en la plantilla de la Policía Local hace que a partir del 1 de Septiembre de 2022 esta deje de realizar horas extraordinarias, con lo que ello supondría para mantener cubierto los turnos. Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Municipal Socialista propone a través de la siguiente enmienda se habiliten las partidas presupuestarias con el objetivo de financiar la equiparación del complemento de destino en toda la plantilla de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor que como en el resto de incrementos de retribuciones a otros empleados públicos consignados en el presente presupuesto de 2022 " tendrán que formalizarse según el procedimiento legalmente establecido", FINANCIACIÓN DE LA ENMIENDA Para financiar las Enmiendas será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle." Sometida la anterior enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista, UPS y GIS a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado: Votos a favor: nueve (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2), Partido Popular (1) y GIS (1)) Votos en contra: ocho (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y el Grupo VOX (2)).(...)"

En consecuencia y en virtud de la normativa citada en el encabezamiento de este informe cabe formular el siguiente

INFORME

PRIMERO: *En referencia a la primera enmienda del Grupo Municipal Unidas Podemos por Sanlúcar, ésta no afecta a los créditos y previsiones de gastos iniciales del Proyecto de Presupuestos Municipales 2022, por cuanto la creación del festival de flamenco propuesta, se trata de una actividad cultural incluida dentro de la aplicación presupuestaria 0600/334/22609, con un crédito inicial de 30.000 euros.*

Por lo que no se vería afectada la estabilidad y equilibrio presupuestario, procediendo a la ejecución de la misma con el mero trámite de aprobación del Proyecto de Presupuesto 2022, tal y como se ha aprobado en sesión plenaria extraordinaria.

SEGUNDO: *Con respecto a la segunda enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista, UPS Y GIS se plantea la siguiente ENMIENDA a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue: "ENMIENDA a la Aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 Capítulo 1 "Seguridad y Orden Público" y "Seguridad y Orden Público: Segunda Actividad" EQUIPARACIÓN NIVEL POLICÍA LOCAL (...)"*

Código Seguro De Verificación:	2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	15/09/2022 13:02:07
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==		

El artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, remite a la normativa estatal los intervalos de niveles del complemento de destino al decir que " los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado ", establecidos en el artículo 71 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGIP-.

También añade que será el pleno el órgano competente para su asignación "atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto".

Resulta habitual que el instrumento técnico donde se establece el nivel asignado a cada puesto (dentro del intervalo de cada grupo o subgrupo) sea la relación de puestos de trabajo -RPT-

En consecuencia, la petición hay que enmarcarla como una modificación de la RPT o instrumento técnico que la sustituya, lo que en todo caso exigiría la valoración del puesto, negociación en la Mesa General de Negociación, el informe de la unidad de personal y de la secretaría general conforme al art. 3.3.d).6º RJFHN, y aprobación por el pleno, tras lo que la modificación debe publicarse puesto que las RPT, aunque tienen naturaleza de acto administrativo, tienen carácter "público".

Cabe indicar que esta entidad adolece de Relación de puestos de trabajo y valoración de puestos de trabajo, y para cuestiones como las que se plantea es necesario su existencia por el procedimiento legalmente establecido.

Con carácter previo, debe indicarse que la naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- es la de un acto administrativo y no la de una disposición de carácter general.

Por tanto, aprobada por el Pleno la RPT después de un detallado estudio y la correspondiente valoración de puestos de trabajo efectuado por una empresa externa, el acto es inmediatamente ejecutivo, produciendo efectos desde su aprobación.

La RPT, con anterioridad a la aprobación del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -RJFHN-, no precisaba de informe preceptivo del Secretario de la Corporación; sin embargo, conforme al art. 3.3.d).6º RJFHN, el Secretario está obligado a informar la aprobación y modificación de RPT y catálogos de personal.

Atendida la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la doctrina jurisprudencial del TS, el procedimiento para la elaboración y aprobación de la RPT, es el siguiente:

1º. El órgano competente para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, será el Pleno del Ayuntamiento. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 127.2 LRBRL, respectivamente.

2º. Negociación : la RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

Código Seguro De Verificación:	2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	15/09/2022 13:02:07
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==		

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que incluye, entre otras materias, "los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos". En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las "decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización", salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP (Sentencias del TS de 19 de junio de 2006, de 22 de mayo de 2006, entre otras).

3º. Informe previo preceptivo del Secretario General de la Corporación , conforme al art. 3.3.d).6º RJFHN; además, del responsable encargado de la tramitación del mismo.

4º. Una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, habrá de procederse a la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de la Comunidad , al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados. La jurisprudencia precedente, incluso considerando ese doble carácter de acto-disposición en el doble plano sustantivo-procesal, había considerado que la publicación no era un requisito de validez de la RPT, sino únicamente de eficacia y vigencia, ya que en su plano normativo no podría tener vigencia y, por tanto, eficacia, hasta su publicación, pero que la falta de ésta no afectaba a la validez de la norma.

La modificación del complemento de destino requeriría una motivación basada en la "especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto", lo que implica realizar una nueva valoración del puesto de trabajo.

Una modificación amplia excede del límite establecido en el art. 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 -LPGE 2022-, que señala que:

"Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo ."

Además, los artículos 21 y 27 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, recuerdan que "no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal", por lo que incluso las modificaciones singulares (en un escenario plurianual) recomendamos que las realicen suprimiendo otros créditos del Cap. I (sean puestos, dotaciones para sustituciones, otras remuneraciones) para no incumplir este límite, que está reiterado en el art. 19 LPGE 2022:

"Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo."

Esta Intervención General de Fondos interina se ratifica íntegramente en el contenido de su manifestación "in voce" en la sesión plenaria extraordinaria del pasado día 27 de julio de 2022, del siguiente tenor:

"Previamente a la votación del fondo del asunto, por el Sr. Interventor se pone de manifiesto, en relación con la enmienda aprobada relativa a equiparación del nivel de la Policía Local, que se ratifica en lo indicado anteriormente por la Sra. Vicesecretaria sobre la necesidad de que para se modifiquen complementos retributivos del personal de la Corporación, se ha de tramitar el oportuno expediente, con una valoración de los puestos de trabajo objeto de modificación, con arreglo a criterios objetivos, que posteriormente deberán quedar reflejados en la correspondiente Relación de puestos de trabajo de la

Código Seguro De Verificación:	2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	15/09/2022 13:02:07
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==		

que esta Corporación carece. Advierte, asimismo, el Sr. Interventor, de la posible no ejecución de la enmienda a tenor de su propia redacción, informando desfavorablemente porque el procedimiento establecido no permite dar ese paso." (…)

En cuanto al procedimiento legalmente establecido a tener en cuenta para la aprobación, modificación de RPT y VPT nos remitimos a la fundamentación jurídica argumentada anteriormente.

La enmienda planteada, evidentemente ha sido aprobada en sesión plenaria por mayoría suficiente y por tanto procede su admisión, no obstante el contenido de la misma, es el que no puede ser ejecutado en el expediente de presupuestos, pues como mantiene la propia enmienda "in fine", tendrá que formalizarse según el procedimiento legalmente establecido, por lo que debe tramitarse posteriormente en procedimiento administrativo específico, conforme se relaciona en el cuerpo del presente informe.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- *Los artículos 21 y 27 TREBEP recuerdan que no podrán acordarse* ***incrementos retributivos*** *que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.*

SEGUNDA.- *Incrementos amplios (toda la policía local), exceden del límite de las posibles adecuaciones singulares y excepcionales previstas en la LPGE 2022.*

TERCERA.- *En cualquier caso, la modificación debe seguir los trámites ordinarios de la modificación de la RPT: valoración del puesto, negociación en la MGN, informe de RRHH, de secretaría e intervención, aprobación por el pleno y publicación.*

CUARTA.- *La ejecución de dicho acto administrativo tendrá que llevarse a cabo en ulterior procedimiento administrativo especial, conforme a la conclusión anterior, distinto del procedimiento de aprobación de presupuestos.*

Por todo lo anterior, es cuanto tenemos que informar, sin perjuicio de otro criterio fundado en Derecho."

En la Tercera Alegación: " En el anexo de personal de los presupuestos 2022 de este Ayuntamiento aparece una plaza vacante que no figuraba en el Presupuesto anterior, y que es de Policía con un complemento de destino nivel 22..."

Indicar que en la Plantilla Presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2021, aparece plaza de policía con nivel de destino 22.

Con respecto a la Cuarta Alegación: " Se ha creado un nuevo puesto de trabajo para una trabajadora de la Residencia de Ancianos en la Guardería Platero y Yo como conserje...."

Visto los expedientes del personal de la Residencia de Ancianos que consta en este Departamento no se encuentra ningún expediente sobre creación de nuevo puesto al que se hace referencia, no teniendo conocimiento alguno ni el departamento de recursos humanos, ni la que suscribe alguno de la situación descrita.

En la Quinta Alegación: *" No se nos ha facilitado las tablas salariales donde se incluyan nombres y apellidos y total de las retribuciones desglosadas....."*

El acceso a la información retributiva no forma parte de los derechos inherentes al ejercicio de la actividad sindical; no obstante, los sindicatos, en cuanto miembros de representación, tienen derecho a recibir información sobre la evolución de las retribuciones; y ello sin perjuicio de que estos derechos puedan se objeto de regulación más amplia en el correspondiente convenio colectivo.

El nombre y apellidos de los trabajadores municipales son datos meramente identificativos de éstos, por lo que, con carácter general, la Administración debe facilitar el acceso a este tipo de información.

Los datos laborales y salarios de los trabajadores municipales no tiene carácter de datos

Código Seguro De Verificación:	2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	15/09/2022 13:02:07
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==		

protegidos, siquiera el carácter de datos de carácter personal, cuya publicación forma parte de la actuación normal y "obligada" de las Administraciones cuando actúan como empresarios dentro de la negociación colectiva dentro de las condiciones económicas de su personal.

Por tanto, esta que suscribe entiende que ha de admitirse tal alegación.

En la Sexta Alegación: "En el informe de la Técnico de RRHH, aparece una plaza vacante de operario electricista..."

A la fecha en que se realizó dicho informe al que se hace referencia el trabajador que ocupa esta plaza se encontraba pendiente de expediente de incapacidad permanente, y por lo tanto en pago directo por parte del INSS, por lo que no mantenía relación alguna con este Ayuntamiento, aunque sí la reserva del puesto. Es por ello, que la plaza quedó vacante y con la consignación correspondiente, ya que tenía reserva del puesto de trabajo. Dicho informe se realiza el 28 de Junio de 2022 y el 30 de Junio de 2022 nos comunica el INSS la resolución denegatoria de la incapacidad permanente, incorporándose a su puesto. Actualmente efectivamente se encuentra situación de incapacidad temporal.

Por ello se repone la plaza de operario de electricidad en la plantilla presupuestaria de 2022 de vacante a interinidad.

*Con respecto al escrito de registro de entrada nº 6102 de fecha 1 de Septiembre, en las alegaciones que hacen referencia al capítulo I, algunas no se concretan sobre el expediente que conforma el presupuesto, sino sobre las negociaciones con las secciones sindicales previas a la elaboración y aprobación del Presupuesto.

Con respecto al acta de la mesa negociadora de 3 de mayo, ésta que suscribe entiende que en el expediente consta acta de dicha mesa firmada por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, la cual según acta asiste a los solos efectos de levantar acta de la sesión, como fedatario público, constando también en dicha acta que por unanimidad de los presentes resulta aprobado cada uno de los puntos tratados en esta sesión. No obstante deberían fijarse de común acuerdo los procedimientos a emplear para moderar las sesiones y reglas de funcionamiento como la forma de firmar las actas, la periodicidad, la firma de la convocatoria, etc...

En referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo tiene fecha posterior a la preparación del Capítulo I y a los informes que en él se contiene.

*Con respecto al escrito de registro de entrada nº 6124 de fecha 2 de Septiembre, en las alegaciones que hacen referencia al capítulo I, algunas no se concretan sobre el expediente que conforma el presupuesto, sino sobre las negociaciones con las secciones sindicales previas a la elaboración y aprobación del Presupuesto.

No obstante, con respecto a la Segunda Alegación nos remitimos al informe conjunto elaborado por la intervención de fondos y la técnico de recursos humanos de fecha 4 de agosto de 2022, transcrito anteriormente.

En referencia a la Cuarta y Sexta Alegación, cuando se emitió la Sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Social nº 613/2022 de fecha 6 de Julio ya estaba conformado el Capitulo I del Presupuesto. No obstante, y siguiendo las directrices que marca dicha sentencia, se regularizarán las retribuciones a los empleados del Ayuntamiento que mantengan demandas judiciales conforme al convenio colectivo y se abonarán las pagas extraordinarias en Junio y Diciembre, siempre que se dé la consignación presupuestaria necesaria.

En referencia a la Quinta Alegación, se ha dado un error tipográfico omitiendo sin ninguna mala fé una plaza de auxiliar de clínica vacante, siendo el total de 12 plazas de auxiliares de clínica las que salieron en el Decreto de Estabilización. Se procede a subsanar dicho error en la plantilla presupuestaria.

En referencia a la Octava Alegación, nos remitimos a lo ya suscrito en la contestación a la misma alegación presentada por la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor.

Código Seguro De Verificación:	2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	15/09/2022 13:02:07
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==		

*Con respecto al escrito de registro de entrada nº 6135 de fecha 2 de Septiembre, se ha dado un error tipográfico omitiendo sin ninguna mala fé una plaza de auxiliar de clínica vacante, y otra de limpiadora que también se encuentra vacante actualmente, siendo el total de 12 plazas de auxiliares de clínica y 8 limpiadoras las que salieron en el Decreto de Estabilización. Se procede a subsanar dicho error en la plantilla presupuestaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

[Fecha y Firmas electrónicas]

Código Seguro De Verificación:	2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	15/09/2022 13:02:07
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2G5dWK0bTXcvwzkZJ99w/w==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

ASUNTO: INFORME SOBRE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO 2.022 APROBADO INICIALMENTE.

D. Manuel Rodríguez González, Interventor General de Fondos Interino del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, del que es su Alcalde-Presidente D. Juan Salado Ríos, tiene a bien emitir en el ámbito de sus competencias, el siguiente:

INFORME

1.- Antecedentes de Hecho :

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2.022, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en los términos expuestos en el Certificado de Vice Secretaría de 29 de Julio de 2.022, respecto al punto 3 del orden del día, relativo al " PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2022".

SEGUNDO.- El Proyecto de Presupuesto General fue sometido a información pública, mediante anuncio inserto en el Portal de Transparencia municipal y Boletín Oficial de la Provincia Nº 185 de fecha 11 de agosto de 2.022 para la presentación de las alegaciones o reclamaciones, plazo que concluyó el pasado día 2 de Septiembre de 2.022, disponiendo el Pleno de un plazo de un mes para resolverlas conforme al art. 169.1 del TRLRHL.

TERCERO.- En el plazo legalmente establecido se han presentado las siguientes **alegaciones** contra el Presupuesto General de la Corporación aprobado inicialmente para el ejercicio 2022:

1– D. Manuel Ortiz Rodríguez, en calidad de Secretario Delegado de la Sección Sindical CSI-F con RE Nº 6091 de 01 de septiembre de 2022.

2_- _Dª. Consuelo María González Cantos en representación del Grupo Municipal GIS y en su calidad de Concejal, Con fecha 01/09/2.022 se presenta con Nº de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 6099 interesando una serie de cuestiones sobre el presupuesto 2.022.

3– D. José Antonio Carrión Hidalgo, en nombre y representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con RE Nº 6102 de 01 de septiembre de 2022.
4– D. Ricardo Pérez Castaño, en calidad de Delegado y Secretario de la Sección Sindical CCOO con RE Nº 6124 de 02 de septiembre de 2022.

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

5– D. Jesús Romero Gutiérrez, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de UGT con RE Nº 6135 de 02 de septiembre de 2022.

Determinadas alegaciones se refieren a materias de Capítulo 1, Gastos de personal, motivo por el que desde Intervención se solicitó mediante nota interna con fecha 5 de septiembre de 2022, Informe al Departamento de RRHH, al ser necesario su emisión para que pueda resolver el Pleno de esta Corporación, el cual ha sido suscrito por la Técnico de Recursos Humanos con número de informe 0083/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022.

2. CONSIDERACIONES JURIDICAS. LEGITIMACIÓN.

Según dispone el articulo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante TRLRHL), “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Por otro lado, el articulo 170.1 del TRLHL señala que “A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios”.

Y en el apartado 2º del mismo articulo se establece que **“Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

En cuanto a la consideración de interesado esta Intervención entiende que existe legitimación por parte de los reclamantes para impugnar el Presupuesto, al encontrarse en los supuestos del art.170,1 del TRLRHL a excepción de Dª Consuelo que lo hace en su condición de Concejal del Grupo Independiente Sanluqueño por los motivos que serán expuestos respecto a sus alegaciones y que fueron advertidos anteriormente respecto de las alegaciones frente al proyecto de presupuestos 2021.

3.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS. SUPUESTOS.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, esta Intervención tiene a bien informar , en cuanto a su motivación, lo siguiente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS FRENTE A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LOS ESCRITOS RELACIONADOS EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE INFORME:

En cuanto a la consideración de interesado esta Intervención Interina entiende que existe legitimación por parte de los reclamantes para impugnar el Presupuesto, al encontrarse en los supuestos del art. 170,1 del TRLRHL a excepción de Dª Consuelo que lo hace en su condición de Concejal del Grupo Independiente Sanluqueño por los motivos que serán expuestos respecto a sus alegaciones y que fueron advertidos anteriormente respecto de las alegaciones frente al proyecto de presupuestos 2021.

3.1.- Con fecha 01/09/2.022 con Nº de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 6091 se presenta ESCRITO DE ALEGACIONES por parte de Don Manuel Ortiz Rodríguez , en calidad de Secretario- Delegado del CSIF. interesando una serie de cuestiones sobre el presupuesto 2.022 que a continuación se procede a informar:

MOTIVOS DE ALEGACIÓN:

PRIMER MOTIVO DE ALEGACIÓN : Motivos para entablar reclamaciones al presupuesto. Art. 170 TRLHL.

No se trata de una alegación propiamente dicha, sólo relaciona la normativa aplicable en cuanto a motivos de alegación.

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

SEGUNDO MOTIVO DE ALEGACIÓN : Sobre Equiparación del Nivel 22 de complemento de destino de toda la Policía Local.

En contestación o motivación de la presente alegación nos remitimos a informe de la Técnico de RRHH Nº 0083/2022 de 15 de septiembre de 2022 que a su vez hace mención y se relaciona y se remite al informe conjunto elaborado por la Intervención General de Fondos y la Técnico de RRHH de fecha de 4 de agosto de 2022, cuyo tenor literal dice:

..." No obstante con respecto a la Segunda Alegación: nos remitimos al informe conjunto elaborado por la intervención de fondos y la técnico de recursos humanos de fecha 4 de agosto de 2022, cuyo tenor literal dice:

"***INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS Y LA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.***

ASUNTO: Informe sobre las enmiendas aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 27 de Julio de 2022, sobre aprobación inicial de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

• Constitución Española.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.(TRBRL)

• Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

• Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

• Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.(RJFHN)

• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

• Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)

• Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

• Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local.

• Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

• Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

• Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL)

• Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2022 De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente,

ANTECEDENTES

Vista la certificación de fecha 29 de julio de 2022 emitida por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento sobre la sesión plenaria extraordinaria de fecha 27 de julio sobre la aprobación inicial del proyecto de Presupuestos Municipales para el 2022.

Vista el contenido de la misma respecto a la votación final de aprobación de dicho proyecto de presupuesto del siguiente tenor literal:

"Sometido el dictamen a votación, con la rectificación del error tipográfico puesto de manifiesto anteriormente por el Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior (error en el Anexo Personal Funcionarios de la Plantilla Presupuestaria 2022) y con las dos ENMIENDAS aprobadas (una a instancia conjuntamente de los Grupos Municipales Socialista, UPS y GIS sobre equiparación del nivel de la Policía Local, y otra a instancia del Grupo UPS sobre creación de festival de flamenco) anteriormente recogidas, es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y Grupo Popular (1) y el Grupo VOX (2)).

Votos en contra: ocho (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y GIS (1))"

Siendo el contenido de las referidas enmiendas del siguiente tenor:

" Por el Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR SANLÚCAR se plantea la siguiente ENMIENDA a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue: "CREACIÓN DE FESTIVAL DE FLAMENCO. Programa 334. Creación de un Festival de Flamenco en colaboración con la Peña Flamenca de Sanlúcar la Mayor, para promocionar este arte, poner en valor el trabajo que realiza la Peña de Sanlúcar y promover la actividad cultural y económica en el pueblo. Este importe quedará subsumido en la partida 22609. JUSTIFICACIÓN: Es conocida la labor que lleva años haciendo la Peña de Sanlúcar y el valor cultural que tiene el flamenco. Se trata de una actividad que además propiciará movimiento económico en la localidad. IMPORTE: 5000 € " Sometida la anterior enmienda presentada por el Grupo Municipal UPS a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado: Votos a favor: catorce (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2), Grupo Popular (1) y GIS (1)) Votos en contra: tres (el Grupo Sanlúcar Activa (1), y el Grupo VOX (2)).

Por los Grupos Municipales Socialista, UPS Y GIS se plantea la siguiente ENMIENDA a la propuesta

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

anteriormente trascrita, que dice como sigue: "ENMIENDA a la Aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 Capítulo 1 "Seguridad y Orden Público" y "Seguridad y Orden Público: Segunda Actividad" EQUIPARACIÓN NIVEL POLICÍA LOCAL BREVE JUSTIFICACIÓN El 19 de Julio de 2022 los delegados sindicales de CSIF y SPPME presentaron un escrito en el Ayuntamiento para que se convocara la Mesa de Negociación para el Personal Funcionario y poder tratar la equiparación del complemento de destino en la plantilla de la Policía Local, eliminando las diferencias salariales tanto en los policías en activo como en los de segunda actividad. El Gobierno de Sanlúcar, no solo no ha convocado dicha mesa, sino que ha creado una plaza vacante con nivel de destino 22, cuando actualmente la policía tiene un nivel de destino del 17 y otro agente con nivel 19. El malestar generado por el Gobierno de Sanlúcar en la plantilla de la Policía Local hace que a partir del 1 de Septiembre de 2022 esta deje de realizar horas extraordinarias, con lo que ello supondría para mantener cubierto los turnos. Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Municipal Socialista propone a través de la siguiente enmienda se habiliten las partidas presupuestarias con el objetivo de financiar la equiparación del complemento de destino en toda la plantilla de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor que como en el resto de incrementos de retribuciones a otros empleados públicos consignados en el presente presupuesto de 2022 " tendrán que formalizarse según el procedimiento legalmente establecido", FINANCIACIÓN DE LA ENMIENDA Para financiar las Enmiendas será el Gobierno, a través de la Delegación de Hacienda, quien proponga la bajada de otras partidas de gasto para mantener el obligado equilibrio presupuestario, más aún, después del poco tiempo que hemos dispuesto como grupo para analizar los presupuestos en detalle." Sometida la anterior enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista, UPS y GIS a votación, resulta aprobada, con el siguiente resultado: Votos a favor: nueve (los Grupos Municipales Socialista (5), Unidas Podemos por Sanlúcar (2), Partido Popular (1) y GIS (1)) Votos en contra: ocho (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, el Grupo Sanlúcar Activa (1), y el Grupo VOX (2)).(…)"

En consecuencia y en virtud de la normativa citada en el encabezamiento de este informe cabe formular el siguiente

INFORME

***PRIMERO:** En referencia a la primera enmienda del Grupo Municipal Unidas Podemos por Sanlúcar, ésta no afecta a los créditos y previsiones de gastos iniciales del Proyecto de Presupuestos Municipales 2022, por cuanto la creación del festival de flamenco propuesta, se trata de una actividad cultural incluida dentro de la aplicación presupuestaria 0600/334/22609, con un crédito inicial de 30.000 euros.*

Por lo que no se vería afectada la estabilidad y equilibrio presupuestario, procediendo a la ejecución de la misma con el mero trámite de aprobación del Proyecto de Presupuesto 2022, tal y como se ha aprobado en sesión plenaria extraordinaria.

***SEGUNDO:** Con respecto a la segunda enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista, UPS Y GIS se plantea la siguiente ENMIENDA a la propuesta anteriormente trascrita, que dice como sigue: "ENMIENDA a la Aprobación del Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 Capítulo 1 "Seguridad y Orden Público" y "Seguridad y Orden Público: Segunda Actividad" EQUIPARACIÓN NIVEL POLICÍA LOCAL (…)"*

El artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, remite a la normativa estatal los intervalos de niveles del complemento de destino al decir que " los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

la Administración del Estado ", establecidos en el artículo 71 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGIP-.

También añade que será el pleno el órgano competente para su asignación "atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto".

Resulta habitual que el instrumento técnico donde se establece el nivel asignado a cada puesto (dentro del intervalo de cada grupo o subgrupo) sea la relación de puestos de trabajo -RPT-

En consecuencia, la petición hay que enmarcarla como una modificación de la RPT o instrumento técnico que la sustituya, lo que en todo caso exigiría la valoración del puesto, negociación en la Mesa General de Negociación, el informe de la unidad de personal y de la secretaría general conforme al art. 3.3.d).6º RJFHN, y aprobación por el pleno, tras lo que la modificación debe publicarse puesto que las RPT, aunque tienen naturaleza de acto administrativo, tienen carácter "público".

Cabe indicar que esta entidad adolece de Relación de puestos de trabajo y valoración de puestos de trabajo, y para cuestiones como las que se plantea es necesario su existencia por el procedimiento legalmente establecido.

Con carácter previo, debe indicarse que la naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- es la de un acto administrativo y no la de una disposición de carácter general.

Por tanto, aprobada por el Pleno la RPT después de un detallado estudio y la correspondiente valoración de puestos de trabajo efectuado por una empresa externa, el acto es inmediatamente ejecutivo, produciendo efectos desde su aprobación.

La RPT, con anterioridad a la aprobación del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -RJFHN-, no precisaba de informe preceptivo del Secretario de la Corporación; sin embargo, conforme al art. 3.3.d).6º RJFHN, el Secretario está obligado a informar la aprobación y modificación de RPT y catálogos de personal.

Atendida la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la doctrina jurisprudencial del TS, el procedimiento para la elaboración y aprobación de la RPT, es el siguiente:

1º. El órgano competente para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, será el Pleno del Ayuntamiento. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 127.2 LRBRL, respectivamente.

2º. Negociación : la RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que incluye, entre otras materias, "los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos". En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las "decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización", salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

(Sentencias del TS de 19 de junio de 2006, de 22 de mayo de 2006, entre otras).

3º. Informe previo preceptivo del Secretario General de la Corporación , conforme al art. 3.3.d).6º RJFHN; además, del responsable encargado de la tramitación del mismo.

4º. Una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, habrá de procederse a la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de la Comunidad , al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados. La jurisprudencia precedente, incluso considerando ese doble carácter de acto-disposición en el doble plano sustantivo-procesal, había considerado que la publicación no era un requisito de validez de la RPT, sino únicamente de eficacia y vigencia, ya que en su plano normativo no podría tener vigencia y, por tanto, eficacia, hasta su publicación, pero que la falta de ésta no afectaba a la validez de la norma.

La modificación del complemento de destino requeriría una motivación basada en la "especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto", lo que implica realizar una nueva valoración del puesto de trabajo.

Una modificación amplia excede del límite establecido en el art. 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 -LPGE 2022-, que señala que:

"Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo ."

Además, los artículos 21 y 27 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, recuerdan que "no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal", por lo que incluso las modificaciones singulares (en un escenario plurianual) recomendamos que las realicen suprimiendo otros créditos del Cap. I (sean puestos, dotaciones para sustituciones, otras remuneraciones) para no incumplir este límite, que está reiterado en el art. 19 LPGE 2022:

"Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo."

Esta Intervención General de Fondos interina se ratifica íntegramente en el contenido de su manifestación "in voce" en la sesión plenaria extraordinaria del pasado día 27 de julio de 2022, del siguiente tenor:

"Previamente a la votación del fondo del asunto, por el Sr. Interventor se pone de manifiesto, en relación con la enmienda aprobada relativa a equiparación del nivel de la Policía Local, que se ratifica en lo indicado anteriormente por la Sra. Vicesecretaria sobre la necesidad de que para se modifiquen complementos retributivos del personal de la Corporación, se ha de tramitar el oportuno expediente, con una valoración de los puestos de trabajo objeto de modificación, con arreglo a criterios objetivos, que posteriormente deberán quedar reflejados en la correspondiente Relación de puestos de trabajo de la que esta Corporación carece. Advierte, asimismo, el Sr. Interventor, de la posible no ejecución de la enmienda a tenor de su propia redacción, informando desfavorablemente porque el procedimiento establecido no permite dar ese paso." (…)

En cuanto al procedimiento legalmente establecido a tener en cuenta para la aprobación, modificación de RPT y VPT nos remitimos a la fundamentación jurídica argumentada anteriormente.

La enmienda planteada, evidentemente ha sido aprobada en sesión plenaria por mayoría suficiente y por tanto

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

procede su admisión, no obstante el contenido de la misma, es el que no puede ser ejecutado en el expediente de presupuestos, pues como mantiene la propia enmienda "in fine", tendrá que formalizarse según el procedimiento legalmente establecido, por lo que debe tramitarse posteriormente en procedimiento administrativo específico, conforme se relaciona en el cuerpo del presente informe.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- *Los artículos 21 y 27 TREBEP recuerdan que no podrán acordarse* ***incrementos retributivos*** *que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.*

SEGUNDA.- *Incrementos amplios (toda la policía local), exceden del límite de las posibles adecuaciones singulares y excepcionales previstas en la LPGE 2022.*

TERCERA.- *En cualquier caso, la modificación debe seguir los trámites ordinarios de la modificación de la RPT: valoración del puesto, negociación en la MGN, informe de RRHH, de secretaría e intervención, aprobación por el pleno y publicación.*

CUARTA.- *La ejecución de dicho acto administrativo tendrá que llevarse a cabo en ulterior procedimiento administrativo especial, conforme a la conclusión anterior, distinto del procedimiento de aprobación de presupuestos.*

Por todo lo anterior, es cuanto tenemos que informar, sin perjuicio de otro criterio fundado en Derecho."...

En base a lo anteriormente argumentado, no procede admitir dicha alegación, en los términos expuestos en el meritado informe conjunto de Intervención y la Técnico de RRHH.

TERCER MOTIVO DE ALEGACIÓN : En el anexo de personal de los presupuestos 2022 de este Ayuntamiento aparece una plaza vacante que no figuraba en el Presupuesto anterior, y es de Policía Local con un complemento de destino nivel 22"...

Nos remitimos al informe de la Técnico de RRHH Nº 0083/2022 de 15 de septiembre de 2022.

..." Indicar que en la Plantilla Presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2021, aparece plaza de Policía con nivel de destino 22."...
En base a lo anteriormente expuesto procede la desestimación de la referida alegación.

CUARTO MOTIVO DE ALEGACIÓN : " Se ha creado un nuevo puesto de trabajo para una trabajadora de la Residencia de Ancianos en la Guardería Platero y Yo como conserje...."

Nos remitimos al informe de la Técnico de RRHH Nº 0083/2022 de 15 de septiembre de 2022.

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

Visto los expedientes del personal de la Residencia de Ancianos que consta en este Departamento no se encuentra ningún expediente sobre creación de nuevo puesto al que se hace referencia, no teniendo conocimiento alguno ni el departamento de recursos humanos, ni la que suscribe alguno de la situación descrita.

No teniendo constancia esta Intervención y visto el informe de RRHH, procede la desestimación de la referida alegación.

QUINTO MOTIVO DE ALEGACIÓN : En la Quinta Alegación: ***" No se nos ha facilitado las tablas salariales donde se incluyan nombres y apellidos y total de las retribuciones desglosadas....."***

Nos remitimos al informe de la Técnico de RRHH Nº 0083/2022 de 15 de septiembre de 2022.

El acceso a la información retributiva no forma parte de los derechos inherentes al ejercicio de la actividad sindical; no obstante, los sindicatos, en cuanto miembros de representación, tienen derecho a recibir información sobre la evolución de las retribuciones; y ello sin perjuicio de que estos derechos puedan se objeto de regulación más amplia en el correspondiente convenio colectivo.

El nombre y apellidos de los trabajadores municipales son datos meramente identificativos de éstos, por lo que, con carácter general, la Administración debe facilitar el acceso a este tipo de información.

Los datos laborales y salarios de los trabajadores municipales no tiene carácter de datos protegidos, siquiera el carácter de datos de carácter personal, cuya publicación forma parte de la actuación normal y "obligada" de las Administraciones cuando actúan como empresarios dentro de la negociación colectiva dentro de las condiciones económicas de su personal.

Por tanto, esta que suscribe entiende que ha de admitirse tal alegación.

Procede en consecuencia estimar la referida alegación.

SEXTO MOTIVO DE ALEGACIÓN : En la Sexta Alegación: "En el informe de la Técnico de RRHH, aparece una plaza vacante de operario electricista..."

Nos remitimos al informe de la Técnico de RRHH Nº 0083/2022 de 14 de septiembre de 2022.

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

A la fecha en que se realizó dicho informe al que se hace referencia el trabajador que ocupa esta plaza se encontraba pendiente de expediente de incapacidad permanente, y por lo tanto en pago directo por parte del INSS, por lo que no mantenía relación alguna con este Ayuntamiento, aunque sí la reserva del puesto. Es por ello, que la plaza quedó vacante y con la consignación correspondiente, ya que tenía reserva del puesto de trabajo. Dicho informe se realiza el 28 de Junio de 2022 y el 30 de Junio de 2022 nos comunica el INSS la resolución denegatoria de la incapacidad permanente, incorporándose a su puesto. Actualmente efectivamente se encuentra situación de incapacidad temporal.

Por ello se repone la plaza de operario de electricidad en la plantilla presupuestaria de 2022 de vacante a interinidad.

Procede en consecuencia estimar la referida alegación.

3.2.- Con fecha 01/09/2.022 se presenta con Nº de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 6099 ESCRITO DE ALEGACIONES por por parte de la Concejal Portavoz Dª Consuelo María González Cantos en representación del Grupo Municipal GIS y en su calidad de Concejal, interesando una serie de cuestiones sobre el presupuesto 2.022.

La primera cuestión que se plantea es la de la legitimación de los Sres Concejales para presentar reclamaciones o alegaciones al presupuesto inicialmente aprobado.
El artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido dela Ley Reeguladora de las Haciendas Locales, LHL en adelante, dispone:

"Artículo 170 Reclamación administrativa: legitimación activa y causas

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- **a)** Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- **b)** Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- **c)** Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- **a)** Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- **b)** Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- **c)** Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

El precepto transcrito establece unas causas de reclamación tasadas y también una legitimación activa tasada, de tal manera que sólo cumpliendo ambas condiciones sería admisible la reclamación o alegación contra el Presupuesto inicialmente aprobado.

La cuestión que se plantea es si los Concejales del Ayuntamiento necesitan de esa legitimación activa , o por el contrario les es suficiente la legitimación a que se refiere el artículo 63.1.b de la ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL, cuando establece :

"**Artículo 63**

1. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

- **a).....**
- **b)** Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos. "
-

La Sentencia del Tribunal Constitucional 173/2004, de 18 de octubre, reconoce (FJ 4, in fine), "que el concejal ,por su condición de miembro -no de órgano- del Ayuntamiento, que es , a su vez, el órgano de gobierno y administración del municipio y para el que es elegido "mediante sufragio universal, libre, directo y secreto" de los vecinos....está legitimado para impugnar la actuación de la Corporación local a la que pertenece, por el interés concreto que ostenta en el correcto funcionamiento de dicha corporación en virtud de su mandato representativo, a no ser que tratándose del acto de un órgano colegiado, no hubiera votado en contra de su aprobación".

Sin embargo, se precisa hacer una matización no sin trascendencia. En el ámbito objetivo de la legitimación, es decir, en el sentido y significado del término "impugnación de actos

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

y acuerdos", la doctrina mayoritaria considera que la expresión "impugnación" hace referencia a los recursos, administrativos o jurisdiccionales que pueden interponer los miembros de las corporaciones locales por su condición de tales. Queda por tanto fuera del término referenciado la presentación de alegaciones o reclamaciones por los Concejales en aquellos procedimientos administrativos en que esté previsto este trámite.

En este sentido se pronuncia la STSJ de Madrid 8972/2012, de fecha 21 de junio, (FJ 3º): "Este Tribunal entiende ...que el trámite ,fundamental, de exposición al público por plazo de quince días determinado en el artículo 169.1 de la LHL, para que los "interesados"puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones ante el Pleno, está limitado, tal como preceptúa el artículo 170 .1 de la LHL, a las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones en el mismo previstas, entre las que no se encuentran los Grupos Políticos Municipales...."

Añadiendo la mencionada Sentencia que : "Ello no quiere decir , por supuesto,que los Grupos Políticos municipales y los concejales que lo integran, no tiene participación en la elaboración de los Presupuestos generales, o que no puedan efectuar las alegaciones que tengan por conveniente realizar. La actuación y participación de dichos Grupos Políticos Municipales constituidos "a efectos de su actuación corporativa" (art 22.1 ROF), deberá efectuarse a través del procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General, y en concreto, mediante la presentación de las propuestas que estimen convenientes...", concluyendo que "Dicho distinto papel, jurídico y político, en absoluto menoscaba el derecho de participación de los Concejales como representantes de los vecinos, como tampoco el de éstos, en la elaboración y aprobación de los Presupuestos generales, por cuanto que, tanto unos como otros, tienen cauces determinados y concretos donde pueden hacer valer sus intereses".

Cabe resaltar que ninguna enmienda al presupuesto, salvo la relativa al equiparación de nivel de Policia Local, fue presentada por el Grupo Independiente Sanluqueño en el Pleno de Aprobación Inicial del presupuesto 2022, que coincide en su contenido con las reclamaciones presentadas por los Grupos políticos y que motiva la emisión del presente informe, y que, como ha venido fundamentándose, hubiera sido el momento procedimental adecuado para la defensa de sus pretensiones, sin perjuicio de las que pueda hacer valer en la impugnación del acuerdo de aprobación definitiva de los mencionados Presupuestos,

En conclusión con lo anteriormente expuesto, se considera que los Grupos Municipales y Concejales que integran la Corporación, no disponen de legitimación activa para la presentación

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

de reclamaciones o alegaciones en los trámites de información pública de aquellos expedientes cuya tramitación exija este trámite, debiendo hacer valer sus alegaciones , sugerencias o reclamaciones en el trámite de elaboración y aprobación de los documentos (reglamentos, ordenanzas o, en el caso que nos ocupa, Presupuesto general, modificaciones presupuestarias, etc.) que se someten a su aprobación.

No obstante esta Intervención quiere manifestar con independencia del fondo y de las consecuencias que pudiese tener en los Tribunales de justicia, que dicha alegación no se encuentra dentro de las recogidas en el artículo 170.2 a) del TRLRHL, por considerar la misma teoría que en el segundo motivo de alegación expuesto y que reiteramos, el apartado 2º del artículo 170 del TRLRHL, concretamente el apartado a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley, refiriéndose “en esta ley “ únicamente al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no a trámites contenidos en otras leyes como es el caso de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por lo tanto no procede en éste caso informar sobre el fondo del escrito de alegaciones presentado, por la Concejal Dª Consuelo María González Cantos, en representación del Grupo Municipal GIS por falta de legitimación activa para lo solicitado,conforme a lo expuesto, máxime cuando fue advertida ya de esta circunstancia en el trámite de alegaciones del pasado Proyecto de presupuesto 2021 y se le hace saber que corresponde a los Grupos Municipales y a sus concejales hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes tanto en el acto de Comisiones Informativas como después en Sesión Plenaria, y ello tanto en trámite de Aprobación Inicial del Presupuesto como en trámite de Aprobación Definitiva.

Por lo que debe desestimarse la referida alegación**.**

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

3.3.- Con fecha 01/09/2.022 con Nº de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 6102 se presenta ESCRITO DE ALEGACIONES por parte de la Asociación del Observatorio de Ciudadanos Municipal de Sanlúcar la Mayor interesando una serie de cuestiones sobre el presupuesto 2.022 que a continuación se procede a informar y que vamos a encuadrar según en que apartado del art. 170.2 del TRLHL proceda para no reincidir en cada punto o cuestión planteadas.

PRIMER MOTIVO DE ALEGACIÓN : Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos legalmente en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales...

1).- El presente expediente de Presupuesto se ajusta a la legalidad y en cuanto a forma y contenido, conforme los art. 169 y siguientes de TRLRHL y lo conforma la documentación preceptiva prevista tanto en dicho texto legal, como en el R.D. 500/1990, que lo desarrolla.

Por lo que debe desestimarse la referida alegación.

2).- La presentación extemporánea del proyecto del Presupuesto, no es motivo de nulidad, no afectando al incumplimiento del procedimiento legal establecido para su elaboración y aprobación.

En el art. 168 TRLRHL, y en el Art. 18.4 del RD. 500/90, se recoge que El Alcalde forma el presupuesto general y se remite a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre y el Alcalde remitirá al Pleno antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

En todo caso si no se cumple, no es causa de nulidad, pues, se subsana al prever el TRLRHL, el mecanismo de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.

Por lo que debe desestimarse la referida alegación.

3).- El Plan Anual normativo no es preceptivo para las Entidades Locales y hay que destacar que en el presente Proyecto de Presupuesto lleva implícita la aprobación del Plan estratégico de subvenciones, que si es preceptivo para las posteriores aplicaciones de las mismas.

El art. 132 LPAC impone el deber de programar anualmente la actividad reglamentaria de cada Administración pública. Se trata de un deber propio del "ciclo" reglamentario, y por tanto previo al inicio de un concreto procedimiento normativo. Pero tras la STC 55/2018, este deber del art. 132 LPAC sólo obliga a la Administración General del Estado y no, por tanto, a las entidades locales.

Por lo que debe desestimarse la referida alegación.

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

No obstante esta Intervención quiere manifestar con independencia del fondo y de las consecuencias que pudiese tener en los Tribunales de justicia, que dicho apartado de alegación no se encuentra dentro de las recogidas en el artículo 170.2 a) del TRLRHL, por considerar la misma teoría que en el segundo motivo de alegación expuesto y que reiteramos, el apartado 2º del artículo 170 del TRLRHL, concretamente el apartado a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley, refiriéndose "en esta ley " únicamente al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no a trámites contenidos en otras leyes como es el caso de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por lo que debe desestimarse todas las alegaciones que conforman este primer apartado o motivo de alegación.

SEGUNDO MOTIVO DE ALEGACIÓN : Por omitir el Crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local y por manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestad

En contestación a esta motivación de alegación genérica de insuficiencia de los ingresos para atender los gastos presupuestarios:
Nos remitimos al informe nº 126/2022-M de ésta Intervención sobre proyecto de Presupuesto General de aprobación Inicial del ejercicio 2022, en su estado de Ingresos se manifiesta lo siguiente

"...No obstante en el Presupuesto de ingresos habrá que realizar un seguimiento para constatar la efectiva recaudación, para que en caso de que estas previsiones no llegaran a materializarse, se proceda a dar de baja a las mismas y con ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos con el fin de tener siempre una situación de equilibrio presupuestario. De ahí esta Intervención recomienda a raíz de la normativa relativa a Estabilidad y Regla de Gasto, que se debería presupuestar atendiendo más al Principio de caja que al de Derechos Reconocidos, con el fin de no da lugar a inestabilidad ni incumplimiento de la Regla del gasto durante la ejecución del ejercicio. **..."**

Respecto a alegaciones referidas al Capítulo I del Presupuesto.

Nos remitimos al informe de la Técnico de RRHH Nº 0083/2022 de 15 de septiembre de 2022.

Con respecto al escrito de registro de entrada nº 6102 de fecha 1 de Septiembre, en las

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

alegaciones que hacen referencia al capítulo I, algunas no se concretan sobre el expediente que conforma el presupuesto, sino sobre las negociaciones con las secciones sindicales previas a la elaboración y aprobación del Presupuesto.

Con respecto al acta de la mesa negociadora de 3 de mayo, ésta que suscribe entiende que en el expediente consta acta de dicha mesa firmada por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, la cual según acta asiste a los solos efectos de levantar acta de la sesión, como fedatario público, constando también en dicha acta que por unanimidad de los presentes resulta aprobado cada uno de los puntos tratados en esta sesión. No obstante deberían fijarse de común acuerdo los procedimientos a emplear para moderar las sesiones y reglas de funcionamiento como la forma de firmar las actas, la periodicidad, la firma de la convocatoria, etc...

En referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo tiene fecha posterior a la preparación del Capítulo I y a los informes que en él se contiene.

No obstante aunque cuando se emitió la Sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Social nº 613/2022 de fecha 6 de Julio ya estaba conformado el Capitulo I del Presupuesto. No obstante, y siguiendo las directrices que marca dicha sentencia, se regularizarán las retribuciones a los empleados del Ayuntamiento que mantengan demandas judiciales conforme al convenio colectivo y se abonarán las pagas extraordinarias en Junio y Diciembre, siempre que se dé la consignación presupuestaria necesaria.

Procede en consecuencia estimar la referida alegación, relacionada con la referida Sentencia del Tribunal Supremo de unificación de doctrina.

Por último se propone por el alegante que la situación de personal debe corregirse, esta Intervención entiende que se puede estar utilizando la fase de reclamaciones al presupuesto para reivindicar una serie de aspectos de oportunidad en relación al expediente del Presupuesto General, debiendo enmarcarse obligatoriamente en los supuestos tasados del TRLRHL. Por lo tanto la propuesta sobre un plan de mandato a medio plazo, sobre poner en marcha y activar una Mesa de Empleo y poner en marcha un Reglamento que regule las contrataciones temporales, serán motivo de otros expedientes, pero a tenor de lo expuesto no pueden estimarse como alegación dentro de las causas tasadas por el TRLRHL.

A modo de resumen y otras propuestas y sugerencias puntuales por el alegante, la solicitud enumeradas, entendemos que no son objeto de las materias sobre las que se deben efectuar alegaciones al Presupuesto por no encontrarse entre los supuestos del art. 170.2 del TRLRHL. Además ninguna de ellas tiene relación directa con la dotación económica de las aplicaciones presupuestarias

No obstante esta Intervención quiere manifestar con independencia del fondo y de las consecuencias que pudiese tener en los Tribunales de justicia, que dicho apartado de alegación

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

no se encuentra dentro de las recogidas en el artículo 170.2 c) del TRLRHL, por considerar la misma teoría que en el segundo motivo de alegación expuesto y que reiteramos, el apartado 2º del artículo 170 del TRLRHL, concretamente el apartado c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto

Por lo que debe desestimarse todas las alegaciones que conforman este segundo apartado o motivo de alegación, a excepción con la relacionada con la Sentencia del Tribunal Supremo de unificación de doctrina, con la salvedad de que en el Presupuesto vigente y en el presente proyecto de aprobación del Presupuesto de 2022, existe suficiente y adecuado crédito para atender los gastos derivados de la aplicación de la misma.

3.4.- Con fecha 02/09/2.022 se presenta con Nº de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 6124, por parte de Don Ricardo Eloy Pérez Castaño , en calidad de Delegado y Secretario del CCOO, interesando una serie de cuestiones sobre el presupuesto 2.022 que a continuación se procede a informar.

PRIMER MOTIVO DE ALEGACIÓN : En referencia a la elaboración del presupuesto art. 168.4 TRLHL.

Entiende el reclamante que a la vista de la documentación obligatoria que debe contener el presupuesto, que el expediente de presupuesto no se incluye determinada documentación contenida legalmente, sin embargo no hace mención a que documentación se refiere exactamente.

Hace igualmente alusión a incumplimiento de plazos de presentación del Presupuesto .

Se está alegando con ello lo previsto en art. 170.2.a) TRLRHL" Por no ajustarse su elaboración y aprobación a los trámites establecidos".

Esta Intervención entiende en contra de dicha argumentación que el expediente está completo y que incorpora toda la documentación preceptiva

Procede en consecuencia la desestimación de la referida alegación.

SEGUNDO MOTIVO DE ALEGACIÓN : Sobre Equiparación de Nivel de Policía Local ...Incumplimiento de enmienda...

Nos remitimos al informe Nº 83/2022 de 15 de septiembre de 2022 de la Técnico de RRHH del siguiente tenor para esta segunda alegación:

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

...” No obstante, con respecto a la Segunda Alegación nos remitimos al informe conjunto elaborado por la intervención de fondos y la técnico de recursos humanos de fecha 4 de agosto de 2022, transcrito anteriormente.”...
Procede en consecuencia la desestimación de la referida alegación.

TERCER MOTIVO DE ALEGACIÓN : En el anexo de personal sin pasar por MGN cambio de auxiliar administrativo sin pasar por MGN...

Se realizan las siguientes consideraciones:

*En relación al escrito de registro de entrada nº 6091 de fecha 1 de Septiembre, en las alegaciones que hacen referencia al capítulo I, algunas no se concretan sobre el expediente que conforma el presupuesto, sino sobre las negociaciones con las secciones sindicales previas a la elaboración y aprobación del Presupuesto.

Procede en consecuencia la desestimación de la referida alegación.

CUARTO MOTIVO DE ALEGACIÓN : Informe de Presupuesto 0070/2022 de RR.HH., erróneo...

Nos remitimos al informe Nº 83/2022 de 15 de septiembre de 2022 de la Técnico de RRHH del siguiente tenor.

En referencia a la Cuarta y Sexta Alegación, cuando se emitió la Sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Social nº 613/2022 de fecha 6 de Julio ya estaba conformado el Capitulo I del Presupuesto. No obstante, y siguiendo las directrices que marca dicha sentencia, se regularizarán las retribuciones a los empleados del Ayuntamiento que mantengan demandas judiciales conforme al convenio colectivo y se abonarán las pagas extraordinarias en Junio y Diciembre, siempre que se dé la consignación presupuestaria necesaria.

Procede en consecuencia estimar la referida alegación.

QUINTO MOTIVO DE ALEGACIÓN : Falta de consignación presupuestaria, para dar cumplimiento al decreto de estabilización del personal laboral...

Nos remitimos al informe Nº 83/2022 de 15 de septiembre de 2022 de la Técnico de RRHH del siguiente tenor.

En referencia a la Quinta Alegación, se ha dado un error tipográfico omitiendo sin ninguna mala fé una plaza de auxiliar de clínica vacante, siendo el total de 12 plazas de

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

auxiliares de clínica las que salieron en el Decreto de Estabilización. Se procede a subsanar dicho error en la plantilla presupuestaria.

Procede en consecuencia estimar la referida alegación.

SEXTO MOTIVO DE ALEGACIÓN : Incumplimiento del abono de pagas extraordinarias del personal laboral que mantiene demandas contra éste Ayuntamiento...

Nos remitimos al informe Nº 83/2022 de 15 de septiembre de 2022 de la Técnico de RRHH del siguiente tenor.

En referencia a la Cuarta y Sexta Alegación, cuando se emitió la Sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Social nº 613/2022 de fecha 6 de Julio ya estaba conformado el Capitulo I del Presupuesto. No obstante, y siguiendo las directrices que marca dicha sentencia, se regularizarán las retribuciones a los empleados del Ayuntamiento que mantengan demandas judiciales conforme al convenio colectivo y se abonarán las pagas extraordinarias en Junio y Diciembre, siempre que se dé la consignación presupuestaria necesaria.

Procede en consecuencia estimar la referida alegación.

SEPTIMO MOTIVO DE ALEGACIÓN : No consta amortización de la plaza de técnico de movilidad en ninguna acta de MGN...

Se realizan las siguientes consideraciones:

*En las alegaciones que hacen referencia al capítulo I, algunas no se concretan sobre el expediente que conforma el presupuesto, sino sobre las negociaciones con las secciones sindicales previas a la elaboración y aprobación del Presupuesto.

Con respecto al acta de la mesa negociadora de 3 de mayo, ésta que suscribe entiende que en el expediente consta acta de dicha mesa firmada por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, la cual según acta asiste a los solos efectos de levantar acta de la sesión, como fedatario público, constando también en dicha acta que por unanimidad de los presentes resulta aprobado cada uno de los puntos tratados en esta sesión. No obstante deberían fijarse de común acuerdo los procedimientos a emplear para moderar las sesiones y reglas de funcionamiento como la forma de firmar las actas, la periodicidad, la firma de la convocatoria, etc...

Procede en consecuencia la desestimación de la referida alegación.

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

OCTAVO MOTIVO DE ALEGACIÓN : Incumplimiento de convenio del área de cohesión social e igualdad, entre Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Excmo. Diputación de Sevilla, (plan provincial 2020-2023)...

Nos remitimos al informe Nº 83/2022 de 15 de septiembre de 2022 de la Técnico de RRHH del siguiente tenor, siendo de aplicación para esta motivación de alegación la de cuarta y sexta alegación respectivamente, en los siguientes términos.

En referencia a la Cuarta y Sexta Alegación, cuando se emitió la Sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Social nº 613/2022 de fecha 6 de Julio ya estaba conformado el Capitulo I del Presupuesto. No obstante, y siguiendo las directrices que marca dicha sentencia, se regularizarán las retribuciones a los empleados del Ayuntamiento que mantengan demandas judiciales conforme al convenio colectivo y se abonarán las pagas extraordinarias en Junio y Diciembre, siempre que se dé la consignación presupuestaria necesaria.
Procede en consecuencia estimar la referida alegación

NOVENO MOTIVO DE ALEGACIÓN : Las actas de las MGN, de 03 y 18 de mayo respectivamente, no han sido aprobadas ni firmadas por la mayoría sindical (CCOO Y CSIF)...

Se realizan las siguientes consideraciones:

En las alegaciones que hacen referencia al capítulo I, algunas no se concretan sobre el expediente que conforma el presupuesto, sino sobre las negociaciones con las secciones sindicales previas a la elaboración y aprobación del Presupuesto.

Con respecto al actas de las mesas negociadora de 3 de mayo, ésta que suscribe entiende que en el expediente consta actas de dichas mesas firmadas por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, las cuales según actas asisten a los solos efectos de levantar acta de la sesión, como fedatario público, constando también en dicha acta que por unanimidad de los presentes resulta aprobado cada uno de los puntos tratados en esta sesión. No obstante deberían fijarse de común acuerdo los procedimientos a emplear para moderar las sesiones y reglas de funcionamiento como la forma de firmar las actas, la periodicidad, la firma de la convocatoria, etc...

Procede en consecuencia la desestimación de la referida alegación.

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

3.5.- Con fecha 02/09/2.022 se presenta con Nº de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 6135, por parte de Don Jesús Romero Gutiérrez, en calidad de Delegado Sindical de UGT, interesando una serie de cuestiones sobre el presupuesto 2.022 que a continuación se procede a informar.

PRIMER Y ÚNICON MOTIVO DE ALEGACIÓN : Diferencias en el número de Plazas relacionadas en proceso de Estabilización de empleo temporal y las relacionadas en la plantilla de personal anexa al Proyecto de Presupuestos 2022.

Nos remitimos al informe Nº 83/2022 de 15 de septiembre de 2022 de la Técnico de RRHH del siguiente tenor.

Con respecto al escrito de registro de entrada nº 6135 de fecha 2 de Septiembre, se ha dado un error tipográfico omitiendo sin ninguna mala fé una plaza de auxiliar de clínica vacante, y otra de limpiadora que también se encuentra vacante actualmente, siendo el total de 12 plazas de auxiliares de clínica y 8 limpiadoras las que salieron en el Decreto de Estabilización. Se procede a subsanar dicho error en la plantilla presupuestaria.

Por lo que en consecuencia procede la estimación de dicha alegación, procediéndose a la consiguiente rectificación por error aritmético de la plantilla de personal del Presupuesto en dichos términos.

4. CONCLUSIONES:

Que el Pleno considere las causas alegadas como una reclamación al presupuesto en forma y fondo, siendo competencia del Pleno resolver las mismas, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el articulo 169.1 del TRLRHL.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, esta Intervención señala que procede su desestimación o estimación, por los motivos argumentados, dado que en materia de negociación colectiva se observa que se han celebrado mesas de negociación, con independencia de que exista acuerdo o no, si así lo estima el Pleno de la Corporación y sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en vía judicial frente a la aprobación definitiva del Presupuesto 2022

El acuerdo que finalmente se adopte deberá de notificarse a los alegantes y dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención, Tesorería municipal y RRHH.

El Presupuesto definitivamente aprobado, deberá ser publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica siendo el enlace (https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es) y en el Portal de

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DE INTERVENCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

INFORME Nº 170-2022-M

transparencia, siendo el enlace (http://transparencia.sanlucarlamayor.es/) conforme a la Ley 19/2013,, de acceso a la información y buen gobierno, modificada por la Ley 14/2022 de 08 de julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía

En cuanto a bien tiene informar el que suscribe y salvo error en su manifestación sobre la documentación objeto de informe o relación de documentos que se relaciona en su informe. *Lo que se ratifica, se aclara y se pone en conocimiento a esta Alcaldía a los efectos oportunos.*

Sanlúcar La Mayor, 15 de Septiembre de 2.022.

EL INTERVENTOR GENERAL DE FONDOS INTERINO.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Código Seguro De Verificación:	XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Rodriguez Gonzalez Sanlucar	Firmado	15/09/2022 13:55:32
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XGyonBW6kbnFL43fYn2DQQ==		

DOÑA CARMEN SÁNCHEZ-AGESTA AGUILERA, VICESECRETARIA INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL **PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2.022**, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON JUAN SALADO RÍOS, TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL 2022 EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para resolver las reclamaciones presentadas al Presupuesto General 2022 en el periodo de información pública y aprobación definitiva del Presupuesto General, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Economía, Hacienda y Fomento Económico, la cual dice como sigue:

"Con fecha 27 de julio de 2022 se aprobó en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General de 2022, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de agosto de 2022 y encontrándose en exposición pública hasta el día 02 de septiembre, disponiendo el Pleno de un plazo de un mes para resolverlas conforme al art. 169.1 del TRLRHL.

En el plazo legalmente establecido se han presentado las siguientes alegaciones contra el Presupuesto General de la Corporación aprobado inicialmente para el ejercicio 2022:

1– D. Manuel Ortiz Rodríguez, en calidad de Secretario Delegado de la Sección Sindical CSI-F con RE Nº 6091 de 01 de septiembre de 2022.

2_- _Dª. Consuelo María González Cantos en representación del Grupo Municipal GIS y en su calidad de Concejal, Con fecha 01/09/2022 se presenta con Nº de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 6099 interesando una serie de cuestiones sobre el presupuesto 2022.

3– D. José Antonio Carrión Hidalgo, en nombre y representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con RE Nº 6102 de 01 de septiembre de 2022.

4– D. Ricardo Pérez Castaño, en calidad de Delegado y Secretario de la Sección Sindical CCOO con RE Nº 6124 de 02 de septiembre de 2022.

5– D. Jesús Romero Gutiérrez, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de UGT con RE Nº 6135 de 02 de septiembre de 2022.

Con respecto a las causas para reclamar la impugnación del Presupuesto, los reclamantes los cuales consideramos que están dentro del art. 170.1 del TRLRHL como interesados, a excepción de Dña. Consuelo Maria González Cantos en condición de Concejal del Grupo Municipal GIS, que entendemos que carece de legitimación activa para la interposición de alegaciones al Presupuesto 2022, conforme lo dispuesto en el informe nº 170/2022-M sobre alegaciones al Presupuesto 2022, todos ellos han establecido una serie de motivos, habiéndose sobre los mismos Informado por la Intervención de Fondos y por el Departamento de RRHH de este Ayuntamiento.

Visto el informe del Departamento de Personal número 0083/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, en el que se argumentan las alegaciónes , sobre el capítulo I del presupuesto, interpuestas por las distintas agrupaciones sindicales, con representación en éste Ayuntamiento, así com a las referidas a dicha capítulo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/09/2022 10:30:29
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/09/2022 10:18:18
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==		

interpuesta por el Sr. Carrion Hidalgo, en representación de Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor.

Visto el Informe de la Intervención General de Fondos número 170/2022-M, de 15 de septiembre sobre las reclamaciones al Presupuesto, y considerando las advertencias del Informe de Intervención nº 126/2022-M, relativo al expediente de aprobación inicial del Presupuesto 2022.

Dando **cumplimiento** a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública.

Considerando el artículo 169.1 del TRLRHL, el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones al Presupuesto General y la aprobación definitiva del mismo.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.-Desestimar las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial al Presupuesto 2022 motivado por las razones legales expuestas en los Informes de Intervención y de RRHH, así como, estimar igualmente aquellas otras reclamaciones que han sido estimadas por distintos motivos en los referidos informes de Intervención y de RRHH.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022 en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 27 de julio, con las rectificaciones observadas en dichos informes en la Anexo de Personal INCOMPLETO.

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.245.000,00
2	Impuestos indirectos	1.250.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.464.250,00
4	Transferencias corrientes	4.920.100,00

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/09/2022 10:30:29
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/09/2022 10:18:18
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==		

5	Ingresos patrimoniales	30.000,00
b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	404.792,59
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Importe total		**13.334.142,59**

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.135.462,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.301.330,00
3	Gastos financieros	25.217,24
4	Transferencias corrientes	161.992,92
5	Fondo de contingencia	0,00
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.527.563,20
7	Transferencias de capital	0,00

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/09/2022 10:30:29
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/09/2022 10:18:18
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==		

8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	162.353,69
Importe total		**13.333.919,17**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/09/2022 10:30:29
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/09/2022 10:18:18
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==		

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Interventora General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30		1	
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorero Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1
Oficial Policía	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			1
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	2		
						18	**2**	**13**
							33	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	**0**	**0**
							3	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/09/2022 10:30:29
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/09/2022 10:18:18
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==		

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior-Asesora Juridica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	14		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro Adultos	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Policia Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	1
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		4	3
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		0	1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	12		2	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		4	1
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	**150**	**9**
							159	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/09/2022 10:30:29
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/09/2022 10:18:18
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==		

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes a los puestos vacantes de policía y técnico de gestión de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.

Quinto.-Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2022, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 70/2022 a 4.454.962,84 €, habiéndose implementado el 2,00%, con efectos a partir del 1 de enero de 2.022.

Sexto.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicidad, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones..

Séptimo.- Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, junto al resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran; y remítase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Octavo- Dar traslado del presente a la Intervención, Tesorería municipal y Departamento de RRHH, así como a los interesados que han formulado alegaciones al Presupuesto General 2022 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Noveno.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos. “

Sometido el dictamen a votación es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (los Concejales no adsccritos D. Juan Salado Ríos, Dª Mª Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, Dª Amparo López Castellano y Dª Dolores R. Amores Jiménez, y los Grupos Municipales: Sanlúcar Activa (1), Popular (1), VOX (2)).
Abstenciones: ocho (Socialista (5), y Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y una (Grupo GIS (1)).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	29/09/2022 10:30:29
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	29/09/2022 10:18:18
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D+QQ7zETqJDkXw0m8edxtw==		